

RV: Oficio No. 03263 - Ref. Tibi

Jue 17/08/2023 8:36

Estimada
Secretaría
Corte Interamericana de Derechos Humanos

En archivo adjunto remito escrito del Estado ecuatoriano, con sus respectivos anexos, con relación al caso Tibi vs. Ecuador.

Atentamente,

María Fernanda Álvarez Alcívar
Directora Nacional de Derechos Humanos
Procuraduría General del Estado

The attachment named could not be scanned for viruses because it is a password protected file.

Oficio No. 03263
D.M. Quito, 16 AGO 2023

Señor Doctor
Pablo Saavedra Alessandri
Secretario
CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
Presente.-

Señor Secretario.

Me dirijo a usted con relación al cumplimiento de la sentencia del caso *Tibi vs. Ecuador*, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “Corte IDH”) el 07 de septiembre de 2004.

Al respecto, pongo en su conocimiento que el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, con base en el Decreto Ejecutivo No. 216 de 01 de octubre de 2021,¹ mediante Oficio Nro. MMDH-DPRIAC-2023-0510-O de 14 de agosto de 2023² remitió el respectivo Informe de Cumplimiento respecto de las medidas de reparación ordenadas en sentencia, documentación que el Estado ecuatoriano transmite a la Honorable Corte a través del presente escrito con la finalidad de que conozca los avances y la fase en la que se encuentran las medidas pendientes de cumplimiento.

Aprovecho la oportunidad para transmitirle mi sentimiento de consideración y estima.

Atentamente,

Ab. María Fernanda Alvarez Alcivar
Directora Nacional de Derechos Humanos
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

¹ Decreto Ejecutivo No. 216, emitido el 01 de octubre de 2021: “Artículo 2.- (...) la Secretaría de Derechos Humanos ejercerá las siguientes atribuciones: 1) En el marco de las obligaciones Nacionales e Internacionales en materia de Derechos Humanos: (...) b) Coordinar con las entidades competentes, la ejecución de sentencias, medidas cautelares, medidas provisionales, acuerdos amistosos, recomendaciones, resoluciones e informes de fondo originados en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y en el Sistema Universal de Derechos Humanos; y, demás obligaciones surgidas por compromisos internacionales en esta materia.

² **Anexo 1:** Oficio Nro. MMDH-DPRIAC-2023-0510-O de 14 de agosto de 2023

Anexos:

1. Oficio Nro. MMDH-DPRIAC-2023-0510-O de 14 de agosto de 2023

**INFORME DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA
ANTE LA CORTE INTERAMERICANA DE
DERECHOS HUMANOS**

CASO

CASO TIBI VS ECUADOR

Agosto de 2023

ABREVIATURAS

Secretaría de Derechos Humanos

SDH

Página | 2

Dirección de Política Integral y Promoción de los Derechos Humanos

DPIPDH

Procuraduría General del Estado

PGE

Fiscalía General del Estado

FGE

TABLA DE CONTENIDO

1. ANTECEDENTES.....	4
2. MEDIDAS ADOPTADAS	8
3. CONCLUSIONES.....	15
4. ANEXOS.....	16

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

CASO TIBI VS ECUADOR

1. ANTECEDENTES

El 25 de junio de 2003 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en adelante la Corte IDH, sometió a la jurisdicción de la Corte una demanda contra el Estado del Ecuador, la cual se originó en la denuncia No. 12.124, recibida en la Secretaría de la Comisión el 16 de julio de 1998. De acuerdo a lo hechos, estos se refieren al señor Daniel Tibi, ciudadano francés de 36 años que residía en Ecuador y se dedicaba al comercio de piedras preciosas y arte ecuatoriano, quien fue detenido el 27 de septiembre de 1995 por agentes de la interpol del Guayas, por presuntamente estar involucrado en el comercio de droga. A su arresto, no le comunicaron los cargos en su contra. El señor Daniel Tibi permaneció bajo detención preventiva, en forma ininterrumpida, en centros de detención ecuatorianos, desde el 27 de septiembre de 1995 hasta el 21 de enero de 1998, donde fue torturado.

En este sentido, el Estado fue declarado responsable por la violación de los derechos a la integridad personal, libertad personal, garantías judiciales, propiedad privada, protección Judicial y de conformidad con los artículos 5.1, 5.2 y 5.4, 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 7.5, 7.6, 8.1, 8.2, 8.2.b, 8.2.d, 8.2.e y 8.2.g, 21 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con las obligaciones de respetar y garantizar los derechos sin discriminación y el deber de adoptar disposiciones de derecho interno, establecidos en los artículos 1.1 y 2 del mismo instrumento, en perjuicio del señor Daniel Tibi.

Así mismo, responsable por inobservar los artículos 1, 6 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, en perjuicio del señor Daniel Tibi.

Finalmente, responsable por la violación del derecho a la integridad personal, reconocido en el artículo 5.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con

el artículo 1.1 del mismo instrumento, en perjuicio de Beatrice Baruet, Sarah y Jeanne Camila Vachon, Lisianne Judith Tibi y Valerian Edouard Tibi.

Los puntos resolutiveos de la sentencia obligan al Estado lo siguiente:

10. El Estado debe, en un plazo razonable, investigar efectivamente los hechos del presente caso, con el fin de identificar, juzgar y sancionar a todos los autores de las violaciones cometidas en perjuicio del señor Daniel Tibi. El resultado de este proceso deberá ser públicamente divulgado, en los términos de los párrafos 254 a 259 de la presente Sentencia.

11. El Estado deberá publicar, al menos por una vez, en el Diario Oficial y en otro diario de circulación nacional en el Ecuador, tanto la Sección denominada Hechos Probados como los puntos resolutiveos Primero al Decimosexto de la presente Sentencia, sin las notas al pie de página correspondientes. Igualmente, el Estado deberá publicar lo anterior, traducido al francés, en un diario de amplia circulación en Francia, específicamente en la zona en la cual reside el señor Daniel Tibi, en los términos del párrafo 260 de la presente Sentencia.

12. El Estado debe hacer pública una declaración escrita formal emitida por altas autoridades del Estado en la que reconozca su responsabilidad internacional por los hechos a que se refiere el presente caso y pida disculpas al señor Tibi y a las demás víctimas mencionadas en la presente Sentencia, en los términos del párrafo 261 de ésta.

13. El Estado debe establecer un programa de formación y capacitación para el personal judicial, del ministerio público, policial y penitenciario, incluyendo al personal médico, psiquiátrico y psicológico, sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos en el tratamiento de reclusos. El diseño e implementación del programa de capacitación, deberá incluir la asignación de recursos específicos para conseguir sus fines y se realizará con la participación de la sociedad civil. Para estos efectos, el Estado deberá crear un comité interinstitucional con el fin de definir y ejecutar los programas de capacitación en derechos humanos y tratamiento de reclusos. El Estado deberá informar a esta Corte sobre la constitución y funcionamiento de este comité, en el plazo de seis meses en los términos de los párrafos 262 a 264 de la presente Sentencia.

14. El Estado debe pagar la cantidad total de €148.715,00 (ciento cuarenta y ocho mil setecientos quince euros) por concepto de indemnización de daño material, en los términos de los párrafos 235 a 238 de la presente Sentencia, distribuida de la siguiente manera:

a) a Daniel Tibi, la cantidad de €57.995,00 (cincuenta y siete mil novecientos noventa y cinco euros), en los términos de los párrafos 235, 236, 237.b, 237.c, 237.d y 238 de la presente Sentencia; b) el Estado debe devolver al señor Daniel Tibi los bienes incautados al momento de su detención, en el término de seis meses contados a partir de la presente Sentencia. De no ser ello posible, el Estado deberá entregarle la suma de €82.850,00 (ochenta y dos mil ochocientos cincuenta euros) en los términos de los párrafos 237.e y 238 de la presente Sentencia; y c) a Beatrice Baruet, la cantidad de €7.870,00 (siete mil ochocientos setenta euros), en los términos de los párrafos 237.a y 238 de la presente Sentencia.

15. El Estado debe pagar la cantidad total de €207.123,00 (doscientos siete mil ciento veintitrés euros), por concepto de indemnización del daño inmaterial, en los términos de los párrafos 244 a 250 de la presente Sentencia, distribuida de la siguiente manera: a) a Daniel Tibi, la cantidad de €99.420,00 (noventa y nueve mil cuatrocientos veinte euros), en los términos de los párrafos 244 a 246, 249 y 250 de la presente Sentencia;

b) a Beatrice Baruet, la cantidad de €57.995,00 (cincuenta y siete mil novecientos noventa y cinco euros), en los términos de los párrafos 247, 248 y 250 de la presente Sentencia; c) a Sarah Vachon, la cantidad de €12.427,00 (doce mil cuatrocientos veintisiete euros), en los términos de los párrafos 247, 248 y 250 de la presente Sentencia; d) a Jeanne Camila Vachon, la cantidad de €12.427,00 (doce mil cuatrocientos veintisiete euros), en los términos de los párrafos 247, 248, 250 y 275 de la presente Sentencia; e) a Lisianne Judith Tibi, la cantidad de €12.427,00 (doce mil cuatrocientos veintisiete euros), en los términos de los párrafos 247, 248, 250 y 275 de la presente Sentencia; y, f) a Valerian Edouard Tibi, la cantidad de €12.427,00 (doce mil cuatrocientos veintisiete euros), en los términos de los párrafos 247, 248 y 250 de la presente Sentencia.

16. El Estado debe pagar al señor Daniel Tibi la cantidad total de €37.282,00 (treinta y siete mil doscientos ochenta y dos euros), por concepto de las costas y gastos en que incurrieron en el proceso interno y en el procedimiento internacional ante el sistema interamericano de protección de los derechos humanos, en los términos de los párrafos 268 a 270 de la presente Sentencia.

17. El Estado debe cumplir sus obligaciones de carácter pecuniario mediante el pago en euros.

18. Los pagos por concepto de daño material, inmaterial y costas y gastos establecidos en la presente Sentencia no podrán ser afectados, reducidos o condicionados por motivos fiscales actuales o futuros, en los términos del párrafo 277 de la presente Sentencia.

19. El Estado deberá cumplir las medidas de reparación y de reembolso de gastos dispuestos en la presente Sentencia, dentro del plazo de un año contado a partir de la notificación de ésta, salvo cuando se fijan plazos distintos.”

Al respecto, de varias de las medidas previamente referidas, la Corte IDH declaró su total cumplimiento; mientras que el 07 de octubre de 2019 mediante resolución de Supervisión del Cumplimiento concluyó que se encontraban pendientes, las siguientes:

Con cumplimiento pendiente:

“El Estado debe, en un plazo razonable, investigar efectivamente los hechos del presente caso, con el fin de identificar, juzgar y sancionar a todos los autores de las violaciones cometidas en perjuicio del señor Daniel Tibi. El resultado de este proceso deberá ser públicamente divulgado.”

Con cumplimiento parcial:

“El Estado debe establecer un programa de formación y capacitación para el personal judicial, del ministerio público, policial y penitenciario, incluyendo al personal médico, psiquiátrico y psicológico, sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos en el tratamiento de reclusos. El diseño e implementación del programa de capacitación, deberá incluir la asignación de recursos específicos para conseguir sus fines y se realizará con la participación de la sociedad civil. Para estos efectos, el Estado deberá crear un comité interinstitucional con el fin de definir y ejecutar los programas de capacitación en derechos humanos y tratamiento de reclusos.”

El Estado ecuatoriano informó a la Corte IDH en el mes de agosto 2022 de los avances existentes en las dos medidas pendientes.

Mediante Oficio No. 01971 de 04 de mayo de 2023 suscrito por la Abg. María Fernanda Álvarez Alcívar, Directora Nacional de Derechos Humanos de la Procuraduría General del Estado, mediante el cual informa que mediante que la Corte IDH solicita al Estado ecuatoriano que presente un nuevo Informe de Cumplimiento sobre las medidas de reparación pendientes hasta el 18 de agosto de 2023.

Con base en lo mencionado, la Secretaría de Derechos Humanos, en el marco de sus competencias, como institución coordinadora del cumplimiento de obligaciones internacionales que el Estado ecuatoriano ha adquirido por la vulneración de derechos humanos en perjuicio del señor Daniel Tibi y su familia, informa las acciones que se han realizado en el presente caso:

2. MEDIDAS ADOPTADAS

En tal virtud, en el presente documento se detallan las medidas adoptadas a fin de dar cumplimiento a las obligaciones internacionales pendientes.

2.2 Respeto de la medida de *capacitaciones y programas de formación* para el personal judicial, del ministerio público, policial y penitenciario

A través de la última resolución de supervisión de cumplimiento de sentencia emitida el 21 de marzo de 2023, la Corte IDH resolvió mantener abierta la supervisión del cumplimiento de la medida de reparación N° 13, relacionada con programas de capacitación, estableciendo que se encuentra pendiente de entrega la siguiente información:

Respeto al personal de centros de privación de libertad.-

a. Mallas curriculares que evidencien que el personal penitenciario recibió capacitaciones en las temáticas determinadas en la sentencia.

El Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, a través de su Informe Técnico No. SNAI-DEP-2023-0083-IT, de 08 de agosto de 2023², comunicó lo siguiente:

- **“Jornada de Fortalecimiento Académico”**

² Anexo 2. Oficio Nro. SNAI-DEP-2023-0090-O, de 08 de agosto de 2023, que contiene el Informe Técnico No. SNAI-DEP-2023-0083-IT, de 08 de agosto de 2023.

Se desarrolló entre el 27 y 31 de marzo de 2023 y abarcó el siguiente contenido vinculado con las temáticas específicas de la sentencia del caso:

Gestión y administración Penitenciaria:

Página | 10

- Estándares internacionales para la gestión de cárceles [CICR].
- Reglas Mínimas para el Tratamiento de los reclusos [Reglas de Mandela]: derecho a vivir en condiciones de detención compatibles con su dignidad personal; condiciones de detención, tratamiento y control médico; derecho; derecho a recibir visitas; derecho a que procesados y condenados se alojen en instalaciones diferentes.
- Regímenes Restrictivos [CICR].
- Violencia carcelaria y métodos alternativos de abordaje [CICR].
- Situación de Crisis [Cruz Roja del Ecuador]³
 - **Carrera Técnica en Seguridad Penitenciaria**⁴.

Para la formación profesional de los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, el Consejo de Educación Superior aprobó la Carrera Técnica en Seguridad Penitenciaria a través de la Resolución de aprobación RPC—SO—16—No—177—2014.

El eje transversal de esta carrera técnica es la asignatura de “Derechos Humanos en el contexto de privación de libertad”, en la cual se desarrollan estudios de casos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y Corte Constitucional, a través de los siguientes contenidos:

- Introducción a los derechos humanos.
- Fundamentos conceptuales: definición, finalidad y alcances.
- Breve descripción de los Derechos Humanos en el contexto internacional y nacional.
- Finalidad y alcance de los Derechos Humanos: Realización del proyecto de vida.
- Normas y sistemas internacionales de protección de Derechos humanos en el contexto de la privación de libertad.

³ Informe Técnico No. SNAI-DEP-2023-0083-IT, de 08 de agosto de 2023, Anexo 3. Informe Nro. SNAI-DEP-2023-0055- IT, de 03 de abril de 2023, página 10

⁴ Anexo 4. Informe para la aprobación de carreras de nivel técnico, tecnológico o su equivalente de la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores

- Instrumentos internacionales de Naciones Unidas en materia de ejecución penal.
- Prohibición de la tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes.
- Derechos de las personas privadas de libertad en la legislación ecuatoriana.
- Rol del personal penitenciario- derechos y obligaciones.
- Grupos de atención prioritaria.
- Legislación vigente de los grupos de atención prioritaria.
- Situación de las personas de atención prioritaria en el contexto de la privación de libertad.
- Estudio de casos, entre ellos Tibi vs. Ecuador, con su correspondiente sentencia en la que se desarrollan los estándares interamericanos sobre la base de los derechos afectados.
- Manual de Derechos Humanos aplicado al contexto Penitenciario, primera versión – 2014. - Derechos humanos de las personas privadas de libertad: derecho de las personas privadas de libertad a ser tratadas con el respeto a la dignidad inherente al ser humano; función penitenciaria en el servicio público y rol del servidor público como garante de derechos humanos; salud penitenciaria; atención médica; condiciones de detención; derecho a recibir visitas; separación de personas privadas de libertad; prohibición de la tortura entre otros derechos.
- Manual de Derechos Humanos aplicado al contexto Penitenciario, segunda versión –2015. - Derecho de las personas privadas de libertad a ser tratadas con el respeto a la dignidad inherente al ser humano; función penitenciaria en el servicio público y rol del servidor público como garante de derechos humanos; salud penitenciaria; atención médica; condiciones de detención; derecho a recibir visitas; separación de personas privadas de libertad; prohibición de la tortura; entre otros derechos.
- Manual Rehabilitar y Proteger Derechos, Módulo de Formación y Capacitación Penitenciaria, versión 2018. ⁵

- **Procesos de capacitación continua.**

⁵Informe Técnico No. SNAI-DEP-2023-0083-IT, de 08 de agosto de 2023, págs. 17, 18., Anexo 5. Proyecto de Carrera Técnica en Seguridad Penitenciaria, Malla Curricular – Tecnicatura en Seguridad Penitenciaria, pág. 46; Anexo 6 Manual de Derechos Humanos aplicado al contexto Penitenciario, primera versión – 2014; Anexo 7 Manual de Derechos Humanos aplicado al contexto Penitenciario, segunda versión – 2015.

El Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores ha incorporado procesos de capacitación continua sobre derecho humano dirigido al Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, cuya planificación se realiza entre noviembre y diciembre de cada año.

En este sentido, respecto a la planificación que se realizará en este noviembre y diciembre de 2023 para los programas de capacitación del 2024 se incorporarán diferentes casos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, incluyendo la sentencia del caso Tibi vs. Ecuador⁶.

b. Respaldo de la permanencia de los programas de capacitación dirigidos al personal penitenciario.

- **Carrera Técnica en Seguridad Penitenciaria.**

Como se mencionó en la sección anterior, actualmente los servidores del Cuerpo de Seguridad Penitenciaria tienen como plan de estudios institucionalizado en la Carrera Técnica en Seguridad Penitenciaria la asignatura de “Derechos Humanos en el contexto de privación de libertad”, en la cual se desarrollan estudios de casos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y Corte Constitucional.

Por lo tanto, desde la emisión de la resolución del Consejo de Educación Superior, todos quienes culminen la Carrera Técnica en Seguridad Penitenciaria para el desempeño de las funciones de Agentes de Seguridad Penitenciaria dentro de los centros de privación de libertad, recibieron formación en los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

Es decir, esta formación del personal penitenciario se encuentra ya institucionalizada por ser parte del plan de estudios profesionales de tercer nivel superior de los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria⁷

- **Procesos de capacitación continua.**

⁶ Informe Técnico No. SNAI-DEP-2023-0083-IT, de 08 de agosto de 2023, página 20

⁷ Informe Técnico No. SNAI-DEP-2023-0083-IT, de 08 de agosto de 2023, pág. 13.

Tal como su nombre lo indica, las capacitaciones ejecutadas sobre la base de estos procesos, tienen el carácter de continuo, por lo que los contenidos que ya están incorporados así como los que se agregarán cada año, incluyendo los estándares interamericanos de derechos humanos de personas privadas de libertad, se imparten permanentemente a los agentes penitenciarios.

c. Respaldo de si el personal médico, psiquiátrico y psicológico que brinda sus servicios en los centros de privación de libertad recibió capacitación sobre las temáticas específicas de la sentencia.

“Protección, promoción y atención de Derechos Humanos en el contexto penitenciario – Estudio de casos”.

En marzo de 2021 tuvo lugar la capacitación “Protección, promoción y atención de Derechos Humanos en el contexto penitenciario – Estudio de casos”, a través del cual se capacitó, entre otros servidores, a 158 funcionarios del Ministerio de Salud Pública que prestan sus servicios en los centros de privación de libertad a nivel nacional.⁸

Este programa de capacitación se ejecutó a través de la plataforma informática MOODLE del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores.

Este programa de capacitación se ejecutó a través de la plataforma informática MOODLE del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores.

Los contenidos de esta capacitación fueron:

- Módulo 1. Sistema de Protección de Derechos Humanos, en el ámbito universal, a cargo de la Secretaría de Derechos Humanos.
- Módulo 2. Sistema de Protección de Derechos Humanos, en el ámbito regional, a cargo de la Secretaría de Derechos Humanos.
- Módulo 3 Provisión del servicio de salud, a cargo del Ministerio de Salud Pública.

⁸ Anexo 8. Oficio SNAI-SNAI-2021-011, de 30 de marzo de 2021, pág. 7.

- Módulo 4. Estudios de caso: Tibi vs. Ecuador. Karina Montenegro vs. Ecuador. Chaparro y Lapo vs. Ecuador. Walter Reyes Mantilla vs. Ecuador.⁹

Respecto al personal de Fiscalía General del Estado (ministerio público).

d. Mallas curriculares que evidencien que el personal del Ministerio Público recibió capacitaciones en las temáticas determinadas en la sentencia.

Mediante Oficio No.FGE-CGGC-DCFM-2023-006657-O, de 10 de agosto de 2023¹⁰, la Dirección de Capacitación y Fortalecimiento Misional de la Fiscalía General del Estado informó sobre la ejecución de los siguientes programas de capacitación que guardan relación con el caso Tibi vs. Ecuador:

- Garantías Penitenciarias (Sentencias de la Corte Interamericana). Se desarrolló entre el 29 de diciembre de 2022 y el 08 de enero de 2023 y contempló los siguientes contenidos relacionados con la sentencia del caso:
 - o Garantías penitenciarias.
- Prohibición de la tortura y normas básicas de tratamiento de los reclusos (Caso Tibi vs. Ecuador). Se desarrolló el 08 y 09 de agosto de 2023 y contempló los siguientes contenidos relacionados con la sentencia del caso:
 - o Derecho Internacional de los Derechos Humanos relacionado con personas privadas de la libertad.
 - o El estado como garante de los derechos de las personas privadas de la libertad.
 - o Derechos relacionados con la privación de la libertad.
 - o Condiciones de privación de la libertad.
 - o Personas privadas de la libertad perteneciente a grupos vulnerable.
 - o Normas relacionadas con el ejercicio del habeas corpus y el debido proceso.
 - o Prohibición de la tortura y la obligación de investigarla de acuerdo a estándares internacionales.
 - o El derecho a la integridad.

⁹ Informe Técnico No. SNAI-DEP-2023-0083-IT, de 08 de agosto de 2023, pág. 12.

¹⁰ Anexo 9. Oficio No.FGE-CGGC-DCFM-2023-006657-O, de 10 de agosto de 2023.

- El derecho a la prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y/o degradantes.
- La prevención de la tortura y la documentación de denuncias.
- Los elementos jurídicos objetivos de la tortura.
- Contextos de comisión de casos de tortura.
- Estándares internacionales de investigación, juzgamiento y reparación de casos de tortura.

e. Respaldo de la permanencia de los programas de capacitación dirigidos al personal del Ministerio Público.

A través del oficio Mediante Oficio No.FGE-CGGC-DCFM-2023-006657-O, de 10 de agosto de 2023 ya mencionado, la Dirección de Capacitación y Fortalecimiento Misional de la Fiscalía General del Estado comunicó que en dicha institución se continuará ejecutando la capacitación denominada Prohibición de la tortura y normas básicas de tratamiento de los reclusos (Caso Tibi vs. Ecuador)

3. CONCLUSIONES

- El Estado ecuatoriano en virtud de las obligaciones internacionales adquiridas realiza las acciones pertinentes para cumplir con la totalidad de lo dispuesto en la sentencia dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Tibi vs Ecuador, a través de la coordinación a través de la Secretaria de Derechos Humanos.
- En relación al tema de capacitaciones, se han seguido los lineamientos dados por la Corte IDH en su sentencia y en la última resolución de supervisión de cumplimiento de sentencia emitida el 21 de marzo de 2023. Es así que las capacitaciones que brinda el Estado ecuatoriano son integrales continuas.
-
- El Estado reitera su compromiso y voluntad con el cumplimiento de esta Sentencia a fin de avanzar en la reparación dispuesta por la Corte.

4. ANEXOS

Anexo 2. Oficio Nro SNAI-DEP-2023-0090-O, de 08 de agosto de 2023, que contiene el Informe Técnico Informe Técnico No. SNAI-DEP-2023-0083-IT, de 08 de agosto de 2023

Anexo 3. Informe Nro. SNAI-DEP-2023-0055- IT, de 03 de abril de 2023, página 10

Anexo 4. Informe para la aprobación de carreras de nivel técnico, tecnológico o su equivalente de la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores

Anexo 5. Proyecto de Carrera Técnica en Seguridad Penitenciaria, Malla Curricular Tecnicatura en Seguridad Penitenciaria, pág. 46;

Anexo 6. Manual de Derechos Humanos aplicado al contexto Penitenciario, primera versión – 2014;

Anexo 7. Manual de Derechos Humanos aplicado al contexto Penitenciario, segunda versión – 2015

Anexo 8. Oficio SNAI-SNAI-2021-011, de 30 de marzo de 2021, pág. 7.

Anexo 9. Oficio No.FGE-CGGC-DCFM-2023-006657-O, de 10 de agosto de 2023.

Elaborado por:	Revisado y aprobado por:
<p>Alexandra Almeida Unda</p> <p>Especialista de Obligaciones Internacionales</p>	<p>María Luisa Morales</p> <p>Directora de Protección, Reparación Integral y Autoridad Central</p>
<p>Fecha: 14 de agosto de 2023</p>	

ANEXO 2

Oficio Nro. SNAI-DEP-2023-0090-O

Quito, D.M., 08 de agosto de 2023

Asunto: Informe Técnico sobre programas de capacitación en temas de derechos humanos caso TIBI& Ecuador

Señorita Magíster
Claudia del Rocio Balseca Endara
Directora de Política Integral y Promoción de Derechos Humanos.
MINISTERIO DE LA MUJER Y DERECHOS HUMANOS
En su Despacho

De mi consideración:

Estimada Directora con un cordial saludo me dirijo a usted; en referencia al Oficio Nro. MMDH-SDH-DPIDH-2023-0167-O de 27 de julio de 2023, mediante el cual pone en conocimiento la Resolución de Supervisión de Cumplimiento de Sentencia del caso Tibi & Ecuador, de 21 de marzo de 2023, solicita la siguiente información sobre:

1. Material probatorio, es decir, el plan académico o malla curricular, que permita valorar si las capacitaciones que se han reportado como ejecutadas respecto a los eventos “Sensibilización en Derechos Humanos y obligaciones internacionales” y “Formador de formadores penitenciarios” se ajustan a los contenidos específicos determinados en la sentencia, los cuales son:

Derechos humanos de personas privadas de libertad.
Estándares interamericanos sobre:

1. Principios y normas de protección de los derechos humanos en el tratamiento de reclusos, relacionados con:
 - Detención de personas.
 - Derechos de personas detenidas.
 - Estado como garante de personas privadas de libertad.
 - Garantías judiciales.
2. Trato que deben recibir.
3. Condiciones de detención.
4. Tratamiento y control médico.
5. Derecho a contar con un abogado.
6. Derecho a recibir visitas.
7. Alojamiento distinto de procesados y condenados.
8. Prevención de la tortura.
9. Documentación de denuncias.

Oficio Nro. SNAI-DEP-2023-0090-O

Quito, D.M., 08 de agosto de 2023

2. Material probatorio que permita valorar si las capacitaciones ejecutadas se impartieron también al personal médico, psiquiátrico y psicológico que laboran o se relacionan con población penitenciaria.

3. Permanencia de estos programas de capacitación.

Con lo expuesto se adjunta el Informe Técnico Nro. SNAI-DEP-2023-0083-IT, de 08 de agosto del 2023, sobre «Informe Técnico sobre programas de capacitación en temas de derechos humanos caso TIBI& Ecuador».

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Francisco Israel Guzman Buitron
DIRECTOR DE EDUCACIÓN PENITENCIARIA

Anexos:

-
- 1__observaciones_de_los_representantes_del_caso_tibi_a_la_corte_idh_(1)0097605001691499751.pdf
- 4._oficio_nro._mmdh-sdh-dpidh-2023-0167-o.pdf
- 5._supervisión_de_la_sentencia_dictada_cidh.pdf
- 6._snai-dep-2023-0036-o.pdf
- 7._informe_de_la_jornada_de_fortalecimiento_acadÉmico-signed.pdf
- 7.1._snai-dep-2023-0045-o-1.pdf
- 7.2._memorando_nro._istc-tsp-2022-062-m.pdf
- 7.3._snai-dep-2023-0132-m.pdf
- 8._registro_de_asistencia_29_de_mayo_2023.pdf
- 8__registro_de_asistencia_29_de_mayo_20230162420001691499800.pdf
- 9_registro_de_asistencia_30_de_mayo.pdf
- 10._registro_de_asistencia_31_de_mayo.pdf
- 12._informe__tecnico_snai-snai-2021-011-signed.pdf
- 13._anexo_informe__tecnico_snai-snai-2021-011.pdf
- 14._snai-snai-2021-0185-o.pdf
- 15._aprobación_de_la_carrera_tÉcnica_2014.pdf
- 16._aprobación_de_la_carrera_tÉcnica.pdf
- 17._rpc-so-28-no.651-2021.pdf
- 19._manual_de_derechos_humanos_1er_edición.pdf
- 22._snai-drcr-2022-0430-m.pdf
- 23._snai-sg-2022-0955-m.pdf
- 24._snai-drcr-2022-0073-o_(2).pdf
- 25._dpe-dnmpctotpcid-2022-0065-o.pdf
- 26._snai-dep-2022-0604-m.pdf
- 27._snai-dep-2022-0603-m.pdf
- 28._snai-cgaf-2022-1829-m.pdf
- 29._snai-snai-2022-0118-r.pdf

Oficio Nro. SNAI-DEP-2023-0090-O

Quito, D.M., 08 de agosto de 2023

- 30._snai-dep-2023-0059-o_(1).pdf
- 31.oficio_nro._dpe-dnmpctotpcid-2023-0036-o.pdf
- 32._snai-dep-2023-0522-m.pdf
- 33._snai-dep-2023-0083-o.pdf
- 34.oficio_nro._dpe-dnmpctotpcid-2023-0063-o.pdf
- 35._mmdh-sdhc-2023-006-0.pdf
- informe_técnico_nro._snai-dep-2023-0083-it-signed-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Señor Magíster
Hernan Geovanny Ponton Veloz
Subdirector General

Cristian Marcelo Aguirre Muñoz
Subdirector de Protección y Seguridad Penitenciaria, Subrogante

Jorge Santiago Chavez Oña
Subdirector de Protección y Seguridad Penitenciaria

Pedro Antonio Gallegos Intriago
Analista

Aldo Ruben Tapia Guillen
Especialista

Cecilia Magdalena Benalcazar Perez
Especialista

Señora Abogada
Rossana Lissette Flores Tinoco
Analista de Promoción y Cultura de Derechos Humanos
MINISTERIO DE LA MUJER Y DERECHOS HUMANOS

cb



Firmado electrónicamente por:
**FRANCISCO ISRAEL
GUZMAN BUITRON**

SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PENITENCIARIA

Dirección de Régimen de Carrera

«Informe Técnico sobre programas de capacitación en temas de derechos humanos caso Tibi Vs Ecuador».

Informe Técnico Nro. SNAI-DEP-2023-0083-IT.

Quito, D.M., 08 de agosto del 2023.

1. Antecedentes:

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 560, de 14 de noviembre de 2018, el Presidente de la República, Lcdo. Lenin Moreno Garcés, en el ejercicio de sus facultades, decreta transformar el Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos en la Secretaría de Derechos Humanos; el artículo 3, menciona “*Créase el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, como entidad de derecho público, con personería jurídica, dotada de autonomía administrativa, operativa y financiera, encargada de la gestión seguimiento y control de las políticas, regulaciones y planes aprobados por el órgano gobernante [...]*”.

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 631, de 4 de enero de 2019, se determina que el proceso de redistribución de competencias en materia de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores culminará íntegramente el 14 de febrero de 2019.

Página 1 de 24

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 609, de 30 de noviembre del 2022, se cambia la denominación de Secretaría de Derechos Humanos por Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos y le otorga las siguientes competencias, “[...] ejercerá todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones, delegaciones, derechos, obligaciones, presupuesto, recursos, bienes y en general, todos los activos y pasivos que consten en leyes, decretos, reglamentos demás normativa vigente, así como convenios, contratos y otros instrumentos jurídicos de la Secretaría de Derechos Humanos”.

*En este sentido, las capacitaciones sobre sentencias emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos es competencia del **Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos**.*

2. Marco Legal:

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 201 determina que el Sistema Nacional de Rehabilitación Social tiene por finalidad “*la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de derechos[...]*”, de conformidad con el artículo 35 ibídem, que señala que las personas privadas de libertad pertenecen a un grupo de atención prioritaria; en tal virtud, el artículo 51 de la Norma Suprema reconocen los derechos específicos de las personas privadas de libertad. Por otro lado, el Código Orgánico Integral Penal [COIP] en el artículo 4 señala que las personas privadas de libertad conservan la titularidad de los derechos reconocidos en la Constitución y los instrumentos internacionales con las limitaciones propias de la privación de libertad.

En cuanto al Sistema Nacional de Rehabilitación Social, el COIP en su libro preliminar y en el libro tercero norman las condiciones generales y específicas de la ejecución penal y medidas cautelares privativas de libertad; y en la disposición transitoria décimo segunda señala que la implementación, aplicación y cumplimiento de las normas establecidas en el Tercer Libro del COIP, se dictarán a través del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.

Mediante Resolución SNAI-SNAI-2020-0031-R, de 30 de julio de 2020 se expide el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 958, de 4 de septiembre del 2020.

El artículo 184 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social señala que *la capacitación en derechos humanos para el tratamiento de personas privadas de libertad se desarrollará y ejecutarán de manera coordinada entre el ente rector de los derechos humanos, la Defensoría del Pueblo en coordinación con la entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.*

Por otro lado, el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público [COESCOP], que rige al Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria en el artículo 24 manifiesta que: *“La capacitación, formación y especialización de las y los aspirantes y de las y los servidores de las entidades previstas en este Código será gratuita y responsabilidad del Estado y estará contempladas en el presupuesto anual del órgano competente de cada una de las entidades”.*

3. Solicitud de información:

Mediante Oficio Nro. MMDH-SDH-DPIDH-2023-0167-O de 27 de julio de 2023, la Mag. Claudia del Rocío Balseca Endara, Directora de Política Integral y Promoción de Derechos Humanos, en virtud de la Resolución de Supervisión de Cumplimiento de Sentencia del caso Tibi Vs Ecuador, de 21 de marzo de 2023, solicita la siguiente información: Los programas de capacitación “Sensibilización en Derechos Humanos y obligaciones internacionales” y “Formador de formadores penitenciarios” que fueron impartidos al personal del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores [SNAI]:

1. Material probatorio, es decir, el plan académico o malla curricular, que permita valorar si las capacitaciones que se han reportado como ejecutadas respecto a los eventos “Sensibilización en Derechos Humanos y obligaciones internacionales” y “Formador de formadores penitenciarios” se ajustan a los contenidos específicos determinados en la sentencia, los cuales son:

Derechos humanos de personas privadas de libertad.

Estándares interamericanos sobre:

- a. Principios y normas de protección de los derechos humanos en el tratamiento de reclusos, relacionados con:
 - Detención de personas;
 - Derechos de personas detenidas;
 - Estado como garante de personas privadas de libertad; y
 - Garantías judiciales.
- Trato que deben recibir;

- Condiciones de detención;
- Tratamiento y control médico;
- Derecho a contar con un abogado;
- Derecho a recibir visitas;
- Alojamiento distinto de procesados y condenados;
- Prevención de la tortura; y,
- Documentación de denuncias.

2. Material probatorio que permita valorar si las capacitaciones ejecutadas se impartieron también al personal médico, psiquiátrico y psicológico que laboran o se relacionan con población penitenciaria.

3. Permanencia de estos programas de capacitación.

4. Informe de Caso Tibi vs. Ecuador:

La Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso Tibi vs. Ecuador “*Mediante Resolución de Supervisión de Cumplimiento de Sentencia, de 21 de marzo de 2023, la Corte IDH resolvió lo que continúa: “2. Mantener abierto, de conformidad con lo señalado en los Considerandos 27 a 30 y 34 de la presente Resolución, el procedimiento de supervisión de cumplimiento de la medida reparación ordenada en el punto resolutivo décimo tercero de la Sentencia, relativa a establecer un programa de formación y capacitación en derechos humanos y tratamiento de reclusos para personal del ministerio público y penitenciario, incluyendo personal médico, psiquiátrico y psicológico, y reiterar que la misma se encuentra parcialmente cumplida, quedando pendiente que el Estado remita la información solicitada en los Considerandos 7 a 30 de la presente Resolución”.*

Sensibilización en Derechos Humanos y obligaciones internacionales formador de formadores.

Desde el año 2020, los Institutos Técnicos Superiores Cotopaxi, Azuay, y Juan Bautista Aguirre de Guayas, en coordinación con el Comité Internacional de la Cruz Roja [CICR], y el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores [SNAI], desarrollan procesos de capacitación para el fortalecimiento de la Carrera Técnico Superior en Seguridad Penitenciaria, en el cual participan coordinadores de la Carrera, docentes y servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria.

En este año, la jornada de «*Fortalecimiento Académico*» se desarrolló del 27 al 31 de marzo del 2023, en el marco de cooperación interinstitucional con el Comité Internacional de la Cruz Roja [CICR], la Defensoría del Pueblo y el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, de acuerdo con la agenda programada se abordaron las siguientes temáticas:

- **Gestión y administración Penitenciaria:**

Estándares internacionales para la gestión de cárceles [CICR];
Reglas Mínimas para el Tratamiento de los reclusos [Reglas de Mandela];
Regímenes Restrictivos [CICR];
Violencia carcelaria y métodos alternativos de abordaje [CICR]; y,
Situación de Crisis [Cruz Roja del Ecuador].

- **Mujeres Privadas de Libertad:**

Estándares Internacionales para la atención a personas privadas de libertad vulnerables [CICR];

Género y Diversidad [Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos]; y,
Reglas de Bangkok [Para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de libertad para las mujeres delincuentes].

- **Uso de la Fuerza:**

Estándares Internacionales para el Uso de la Fuerza [CICR- Policía Nacional];
y,
El Uso de la fuerza en grupos de atención prioritaria [Defensoría del Pueblo].

- **Participantes:**

En la jornada participaron:

- 23 servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria del grupo de instructores¹;
- 6 docentes de los institutos técnicos y tecnológicos donde se desarrolla la Carrera Técnico Superior en Seguridad Penitenciaria;
- El Vicerrector del Instituto Técnico Superior “Cotopaxi”;
- 1 delegado de la Defensoría del Pueblo;
- 1 delegada de la Dirección de Educación Penitenciaria; y
- 2 delegadas de la Dirección de Medidas Cautelares y Penas Privativas de Libertad [en la agenda de género].

Proceso de sensibilización.

Del 29 al 31 de mayo del 2023 en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, se desarrolló el proceso de sensibilización en prevención de

¹ Con Resolución SNAI—SNAI—2023—0025—R, se expide el Reglamento del Instructores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria del 14 de marzo del 2023, mediante el cual se crea, organiza y regula el grupo de Instructores para los procesos de capacitación inicial de aspirantes, entrenamiento, formación profesional y especialización de los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria. Actualmente 10 instructores participan como docentes de la carrera técnica en seguridad penitenciaria en las asignaturas de instrucción formal, seguridad penitenciaria, defensa personal, armamento letal y no letal.

violencia y discriminación por razones de orientación sexual, identidad y expresión de género hacia la población LGBTI+ privada de libertad.

Los contenidos estuvieron a cargo de la Subsecretaria de Diversidades del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos.

Resultado: 75 servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria y técnicos de la Dirección de Medidas Cautelares y Penas Privativas de Libertad- SNAI.

Capacitación al personal médico, psiquiátrico y psicológico.

El 26 de junio del 2014 se firmó el Acuerdo Interministerial Nro. 00004906, con el objeto de traspasar la gestión y prestación del servicio de salud y todos los procesos inherentes a éstos que ostentaba el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos al Ministerio de Salud Pública. A partir de esta fecha la prestación del servicio de salud de las personas privadas de libertad está a cargo del ente rector de la salud pública, a través de un modelo integral de salud penitenciaria definido por la autoridad sanitaria nacional. En el año 2018 se actualizó el “Modelo de Gestión Operativo de Atención en Salud en contexto penitenciario-2018” bajo la metodología de atención itinerante y permanente, aprobado por el Directorio del Organismo Técnico a través de Resolución Nro. 007-2018 de 09 de octubre de 2018.

Por lo cual, los procesos de capacitación de los servidores médicos, psicólogos y psiquiatras que prestan sus servicios en los centros de privación de libertad son capacitados por la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Salud Pública.

Sin embargo, en marzo del 2021, en el marco de coordinación interinstitucional, entre el Ministerio de Salud Pública, la Secretaria de Derechos

Humanos y el SNAI, se realizó la capacitación continua, en la cual participaron 158 servidores del Ministerio de Salud Pública sobre: “*Protección, promoción y atención de Derechos Humanos en el contexto penitenciario- Estudio de casos*”, a través de la plataforma informática institucional MOODLE del SNAI. Los contenidos de esta capacitación fueron:

- **Módulo 1.** Sistema de Protección de Derechos Humanos, en el ámbito universal, a cargo de la Secretaría de Derechos Humanos;
- **Módulo 2.** Sistema de Protección de Derechos Humanos, en el ámbito regional, a cargo de la Secretaría de Derechos Humanos;
- **Módulo 3** Provisión del servicio de salud, a cargo del Ministerio de Salud Pública; y,
- **Módulo 4.** Estudios de caso:
 - Tibi Vs Ecuador;
 - Karina Montenegro & Ecuador;
 - Chaparro Álvarez & Ecuador; y,
 - Walter Reyes Mantilla & Ecuador.

De la permanencia de los programas de capacitación.

Los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, a partir del 01 de agosto del 2019 pasaron a formar parte del Código Orgánico de las Entidades de la Seguridad Ciudadana y Orden Público [COESCOP], como entidad complementaria de Seguridad Ciudadana con estructura jerárquica y carrera profesional. En este sentido, de acuerdo con la normativa vigente, ***los cursos de capacitación son obligatorios y forman parte de la evaluación integral y cursos***

de ascenso, que permiten garantizar la permanencia y utilización adecuada del talento humano.²

- a. De la formación profesional.* Para la formación profesional de los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, el Consejo de Educación Superior [CES], aprobó la Carrera Técnica en Seguridad Penitenciaria³, cuyo eje transversal es la asignatura Derechos Humanos en el contexto de privación de libertad, en la cual se desarrollan estudios de casos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y Corte Constitucional. Es decir, que *estos procesos de capacitación han sido institucionalizados y son parte del plan de ESTUDIOS PROFESIONALES DE TERCER NIVEL SUPERIOR de los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria.*

Tabla Nro. 1.

Desarrollo Micro curricular de la asignatura Derechos Humanos aplicados al contexto de la Privación de Libertad.

DATOS GENERALES DE LA ASIGNATURA	
Nombre de la asignatura:	Derechos Humanos aplicados al contexto penitenciario.
Campo de formación:	Fundamentos Teóricos.
Unidad de organización curricular:	Básica.
Número de periodo académico:	[Ciclo] Nro. 1.

² Reglamento General del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria Artículo 64.

³ En el año 2014 el Consejo de Educación Superior aprobó el proyecto de Carrera Técnica en Seguridad Penitenciaria (resolución de aprobación RPC—SO—16—No—177—2014); en el 2015 se realizó el rediseño de la Carrera (RPC—SO—36—No.481—2015) y en el año 2021 se realizó un nuevo rediseño (RPC—SO—28 Nro. 651—2021 de 27 de octubre de 2021) con vigencia de 5 años.

Número de horas de la asignatura:	194 horas.
Número de aprendizajes por modalidad, número de horas destinadas a cada componente:	Componente docencia: 48.
	Componente de prácticas de aprendizaje: Instituto: 16. Empresa formadora: 100.
	Componente de aprendizaje autónomo:30
OBJETIVO DE LA ASIGNATURA.	
<ul style="list-style-type: none"> - Reconocer los fundamentos conceptuales, legales y doctrinarios de los derechos de las personas privadas de libertad; - Analizar toda forma de tortura, tratos crueles e inhumanos y violación de derechos fundamentales de las personas privadas de libertad; - Aplicar la normativa constitucional, legal, tratados, convenios y declaraciones internacionales en materia de Derechos Humanos en el contexto de la privación de libertad; - Garantizar los derechos de las personas con atención prioritaria en el ejercicio de sus funciones; y, - Promover el respeto a la diversidad, equidad y género. 	
RESULTADOS DEL APRENDIZAJE.	
<ul style="list-style-type: none"> - Aplica con efectividad la normativa legal según el ámbito de desempeño y con irrestricto respeto a los Derechos Humanos en el contexto de la privación de libertad; - Identifica problemas que impiden el cumplimiento de objetivos y metas institucionales o estén en contra de los procedimientos o normativa legal vigente; 	

- Informa sobre situaciones irregulares que se detecten en el servicio de guardia y que vayan en contra de la normativa legal vigente; y,
- Utiliza conceptos básicos, sentido común y la experiencia vivida en la solución de problemas inherentes al desarrollo del servicio a su cargo. Valora y respeta la diversidad, equidad y género.

DESCRIPCIÓN MÍNIMA DE CONTENIDOS DE LA ASIGNATURA.

- Introducción a los derechos humanos;
- Fundamentos conceptuales: definición, finalidad y alcances;
- Breve descripción de los Derechos Humanos en el contexto internacional y nacional;
- Finalidad y alcance de los Derechos Humanos: Realización del proyecto de vida;
- Normas y sistemas internacionales de protección de Derechos humanos en el contexto de la privación de libertad;
- Instrumentos internacionales de Naciones Unidas en materia de ejecución penal;
- Prohibición de la tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes;
- Derechos de las personas privadas de libertad en la legislación ecuatoriana;
- Rol del personal penitenciario- derechos y obligaciones;
- Grupos de atención prioritaria;
- Legislación vigente de los grupos de atención prioritaria;
- Situación de las personas de atención prioritaria en el contexto de la privación de libertad;

**RECURSOS DIDÁCTICOS / RECOMENDACIONES
METODOLÓGICAS.**

Recomendaciones metodológicas:

- Estudio de casos [Karina Montenegro Lema, Tania Shaecira Cerón Paredes, Leonor Cristina Briones Cheme, Marta Cecilia Cadena, Nancy Iralda Quiroga Quizhpe] en Salgado, Judith [2013] Guía para docentes Módulo Básico de Capacitación Derechos Humanos y Género para servidoras y servidores públicos, Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, Oficina de Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas, Instituto de Altos Estudios Nacionales, Quito pag.80, 81,82.
- Corte IDH, Caso Tibi vs. Ecuador, sentencia de 7 de septiembre de 2004, serie C N° 114, Internet:
www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/senec_114_esp.pdf.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Ficha técnica: Caso Suárez Rosero Vs. Ecuador.
http://joomla.corteidh.or.cr:8080/joomla/index.php?option=com_content&view=article&catid=40:resumen&id=1296
Incumplimiento de obligaciones del Estado en materia de derecho en los casos o situaciones analizadas.

Recomendaciones bibliográficas:

Análisis de textos: Ramiro Ávila [2011], Los derechos y sus garantías ensayos críticos. “De invisibles a sujetos de derechos: una interpretación desde El Principito” Quito, Corte Constitucional para el Periodo de

- transición/Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional, pág. 21-55, y en Salgado, Judith [2013]. Módulo Básico de Capacitación. Guía para estudiantes. Derechos Humanos y Género para servidoras y servidores públicos, Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, Oficina de Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas, Instituto de Altos Estudios Nacionales, Quito, pág. 9,10,11
- Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos [2011], Módulo de capacitación de derechos humanos de las personas privadas de libertad dirigido a personal penitenciario, Quito, digital Center,
 - Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos [2014]. Manual de Derechos Humanos. Aplicado al contexto Penitenciario, Ecuador, Imprenta [Offest- digital] GRAFILYO

Fuente: Proyecto de Carrera Técnica presentada al CES 2015, y aprobada.

Para fortalecer la Carrera Técnico Superior en Seguridad Penitenciaria y los procesos de capacitación continua, el ex-Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos en coordinación con el Comité Internacional de la Cruz Roja [CICR], elaboró manuales de capacitación en Derechos Humanos aplicados al Contexto Penitenciario.

- a. Manual de Derechos Humanos aplicados al contexto penitenciario [2014], en el cual se desarrolla los casos: Tibi Vs Ecuador; Karina Montenegro y otros & Ecuador; Suarez Rosero & Ecuador; y, Caso Vera Vera & Ecuador.

- b. Manual de Derechos Humanos aplicados al contexto penitenciario [2015], Tibi Vs Ecuador; Karina Montenegro y otros & Ecuador; Suarez Rosero & Ecuador; y, Caso Vera Vera & Ecuador.⁴
- c. Manual Rehabilitar y Proteger Derechos, Módulo de Formación y Capacitación Penitenciaria, Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, Gráficas Silva, 2018, en el cual se aborda el caso Vera Vera & Ecuador y el caso TURI.

Capacitación de Derechos Humanos, para aspirantes al Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria.

En referencia al Oficio CDH-12.124/624 del 14 de diciembre de 2021, mediante el cual la Corte Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], pone en conocimiento las observaciones de los representantes de la víctima en el caso Tibi Vs Ecuador al informe estatal del cumplimiento de sus disposiciones en el cual solicitaron a la Corte IDH: “[...] *la implementación de un plan integral que pueda ejecutarse a futuro para los nuevos funcionarios y de esta manera asegurar la permanencia de la capacitación en Derechos Humanos, logrando que esta sea incorporada de forma permanente a la formación profesional de los funcionarios, siendo un requisito indispensable para ejercer el cargo al que aspiran o ejercen*”.

Con Memorando Nro. SNAI-DRCCR-2022-0430-M, de 22 de julio de 2022, se pone en conocimiento de la Comisión Técnica de Selección, órgano colegiado responsable del proceso de selección y vinculación de aspirantes, las observaciones de los representantes en el caso Tibi Vs Ecuador a la CIDH, y se solicitó la autorización para que los aspirantes al Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria del proceso 2022, luego de la fase de capacitación inicial realicen a

⁴ Manual de Derechos Humanos aplicados al contexto penitenciario; 2015, pág. 15.

través de la plataforma virtual el curso ofertado por la Defensoría del Pueblo sobre **“Introducción a los Derechos Humanos”**, y cuyo certificado emitido digitalmente; sea considerado como uno de los requisitos para la vinculación como servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria.

Con Memorando Nro. SNAI-SG-2022-0955-M, de 27 de julio de 2022, el Subdirector General, quien preside la Comisión Técnica de Selección, dispuso se proceda a planificar para cumplir las recomendaciones emitidas, para que los aspirantes realicen el curso indicado y obtengan el respectivo certificado, previa la culminación del curso de capacitación inicial.

Con Oficio Nro. SNAI-DRCR-2022-0073-O, de 02 de septiembre de 2022, se solicitó a la Dra. Gabriela Isabel Hidalgo Vélez, Directora del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles inhumanos y degradantes, coordinar acciones en la ejecución del curso **“Introducción a los Derechos Humanos”**, para aspirantes del año 2022.

Con Oficio Nro. DPE-DNMPCTOTPCID-2022-0065-O, de 18 de octubre de 2022, la Dra. Gabriela Isabel Hidalgo Vélez, Directora del Mecanismo de Prevención de la Tortura Tratos Crueles inhumanos y degradantes, informó que el curso **“Introducción a los Derechos Humanos”**; se encuentra habilitado desde el lunes 24 de octubre al 18 de noviembre de 2022.

Con Memorando Nro. SNAI-DEP-2022-0604-M, de 17 de octubre de 2022, se solicita al señor Tcrnl. Marco Antonio Molina Hinojosa, Jefe de Formación de la DNE disponga a los aspirantes el cumplimiento obligatorio del “Curso virtual de Introducción a los Derechos Humanos”.

Con Memorando Nro. SNAI-DEP-2022-0603-M, de 17 de octubre del 2022, se informó al Director de Administración del Talento Humano, a la fecha Alejandro

Egas que los aspirantes al Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria deberán presentar el certificado del curso “Introducción a los derechos humanos” emitidos por la Defensoría del Pueblo, para reportar a organismos de Derechos Humanos.

Con Memorando Nro. SNAI-CGAF-2022-1829-M de 21 de octubre de 2022, la señora Alexandra Estefanía Muñoz Aman, Coordinadora General Administrativa Financiera, dispuso a los Directores de Centros de Privación de libertad, que para la vinculación de aspirantes al Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, deberán presentar la documentación hasta el 30 de noviembre del 2022, entre las que consta el certificado del curso de DDHH ofertado por la Defensoría del Pueblo.

Mediante Resolución Nro. SNAI-SNAI-2022-0118-R, de Quito, D.M., 02 de diciembre de 2022, se vincularon 1362 nuevos servidores al Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, después de cumplir con los requisitos legales y reglamentarios, con el grado de Agente de Seguridad Penitenciaria 3°.

Capacitación sobre Derechos Humanos, para servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria.

Los procesos de capacitación continua, se realizan de acuerdo con la planificación aprobada por las autoridades. La planificación inicia en el mes de noviembre / diciembre del año anterior.

En cumplimiento con el artículo 184 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, los temas de derechos humanos se coordinan con la Defensoría del Pueblo y con el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos. En la planificación 2023, las sentencias de corte Interamericana están previstas realizarse en el mes de noviembre del año en curso.

Por otra parte, en el marco de coordinación interinstitucional se solicitó a la Doctora Gabriela Isabel Hidalgo Vélez, Directora Nacional del Mecanismo de Prevención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes de la Defensoría del Pueblo “[...] *la posibilidad de realizar el curso: "Introducción de los derechos humanos" ofertados por la Defensoría del Pueblo para todos los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria. En este sentido, solicito amablemente, se nos informe las posibles fechas en las que se puedan realizar estos cursos a efecto de empezar la coordinación respectiva.*” [Oficio Nro. SNAI-DEP-2023-0059-O, de 23 de mayo del 2023].

Con Oficio Nro. DPE-DNMPCTOTPCID-2023-0036-O, de 06 de junio de 2023, la Directora Nacional del Mecanismo de Prevención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes, de la Defensoría del Pueblo, remite el instructivo y ampliación de fecha de auto matriculación, e informa que la plataforma ha determinado el uso de una clave de acceso que será exclusivamente para el personal del SNAI, en este sentido las fechas quedan de la siguiente manera:

- 1. Periodo de auto matriculación: 12 al 18 de junio de 2023;*
- 2. Inicio del curso: lunes, 19 de junio de 2023; y,*
- 3. Finalización del curso: domingo, 16 de julio de 2023.*

Con Memorando Nro. SNAI-DEP-2023-0522-M, de 15 de junio de 2023, se realizó un alcance al Memorando Nro. SNAI-DEP-2023-0504-M, y se solicitó disponer a todos los servidores del CSVP el cumplimiento obligatorio del curso "***Introducción a los derechos humanos***", ofertados por la Defensoría del Pueblo, anexando el instructivo de auto matriculación.

Con Oficio Nro. SNAI-DEP-2023-0083-O, de 27 de julio de 2023, se solicitó a la Doctora Gabriela Isabel Hidalgo, Directora Nacional del Mecanismo de Prevención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes, los resultados del curso “Introducción a los derechos humanos”.

Con Oficio Nro. DPE-DNMPCTOTPCID-2023-0063-O, de 31 de julio de 2023, la Doctora Gabriela Isabel Hidalgo, Directora Nacional del Mecanismo de Prevención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes informa que anexa “[...] *la matriz de calificaciones del curso en mención [PDF y EXCEL], misma que fue remitida por la Dirección Nacional de Educación en Derechos Humanos y de la Naturaleza de la Defensoría del Pueblo [...]*”.

El curso virtual “*Introducción a los derechos humanos*”, es de 64 horas distribuidas en cuatro semanas.

Módulo 1: Derechos Humanos:

Historia de los Derechos Humanos;
Fundamentos y función de los Derechos Humanos; y,
Definición y características de los Derechos Humanos.

Módulo 2: Los Derechos Humanos y el Estado

La cuestión del Estado;
Ecuador y el Estado Constitucional de Derechos y Justicia;
Obligaciones de los Estados frente a los Derechos Humanos; y,
El papel de los servidores y servidoras frente a las obligaciones estatales.

Módulo 3: Derechos Humanos a escala nacional

Los Derechos Humanos en la Constitución de la República del Ecuador;

Clasificación de los Derechos en la Constitución de la República del Ecuador; y,
Garantías Constitucionales.

Módulo 4: Derechos Humanos a escala internacional

Sistema Interamericano de Derechos Humanos;
Sistema Universal de protección de Derechos Humanos; y,
Instituciones Nacionales de Derechos Humanos.

Módulo 5: La Defensoría del Pueblo de Ecuador

La DPE como Institución Nacional de Derechos Humanos en el Ecuador; y,
Atribuciones y competencias de la Defensoría del Pueblo de Ecuador.

Al finalizar el curso los participantes reciben un certificado de aprobación generado en el sistema. Para la aprobación del curso se requiere una puntuación de ochenta y cinco sobre cien [85/100] puntos.

Resultados: Aprobaron el curso mil setenta y uno [1071] que corresponde el 68%; noventa y seis [96] servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria que corresponde al 6%, no alcanzaron el puntaje establecido [85/100] puntos; y cuatrocientos diecisiete [417] servidores que corresponde al 26% no se registraron o aprobaron el curso. Por lo cual se coordina una nueva fecha de apertura del curso.

Manual de Capacitación en cumplimiento a la Ley Orgánica que regula el Uso Legítimo de la Fuerza [LORULF].

Mediante Oficio Nro. MMDH-SDHC-2023-006-0, 25 de abril de 2023, se solicitó a los Consejos de la Igualdad de Género, de Pueblos y Nacionalidades, de Igualdad Intergeneracional, Movilidad Humana, Discapacidades y Defensoría del Pueblo, la asistencia técnica para la elaboración de contenidos de capacitación en cumplimiento al artículo 62 de la Ley Orgánica que regula el Uso Legítimo de la Fuerza [LORULF], y a partir del 02 de mayo de 2023 se realizan mesas técnicas

para la elaboración de los contenidos, que entre los contenidos se desarrollará la atención de las personas privadas de libertad con dos o más vulnerabilidades, en ocho [8] unidades.

Unidad 1: Derechos Humanos [Defensoría del Pueblo]

Unidad 2: El Sistema Nacional de Rehabilitación Social [SNAI]

Unidad 3: Igualdad y no Discriminación como Principio Constitucional en el Ecuador [Defensoría del Pueblo]

Unidad 4: Generacional e Intergeneracional [Consejo de Igualdad intergeneracional]

Unidad 5: Género y Diversidad Sexual [Consejo de la Igualdad de Género]

Unidad 6: Interculturalidad y Plurinacionalidad. [Consejo de Pueblos y Nacionalidades]

Unidad 7: Discapacidades [Consejo Nacional de Discapacidades]

Unidad 8: Personas en movilidad humana [Consejo Nacional de Movilidad Humana].

Cada uno de las unidades se encuentra organizada de la siguiente manera:

- Marco conceptual;
- Marco Normativo Nacional e Internacional;
- Situación de las personas privadas de libertad;
- Datos estadísticos del censo penitenciario;
- Recomendación para la atención de las personas privadas de libertad; y,
- Estudio de Caso, de acuerdo con las temáticas de cada unidad.

5. Conclusiones y recomendaciones:

El Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores [SNAI], como entidad de derecho público, encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, ha realizado todas las gestiones y coordinaciones para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, entre las que se pueden destacar las siguientes acciones:

- a. *Los procesos de capacitación continua sobre Derechos Humanos en el contexto penitenciario, se los realiza en el marco de la cooperación institucional con entidades nacionales [Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Ministerio de Salud Pública, Consejo de la Judicatura, Fiscalía y Secretaría de Derechos Humanos], internacionales [con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el Comité Internacional de la Cruz Roja [CICR], y los Institutos Técnicos y Tecnológicos Superiores Juan Bautista Aguirre, Cotopaxi, y Azuay;*
- b. *El SNAI desde el año 2020, ha implementado e INSTITUCIONALIZADO una plataforma informática, para la ejecución de cursos virtuales de los servidores del SNAI, tanto técnicos administrativos como del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria. En el caso de los servidores el CSVP el cumplimiento de los cursos es obligatorio en virtud de la evaluación de desempeño y ascenso dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, y al final del año realizan evaluaciones de recuperación.*
- c. *El Consejo de Educación Superior [CES] desde el año 2014 aprobó la «Carrera Técnica Superior en seguridad Penitenciaria», para la formación técnica y profesional de los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, cuyo eje estructurante de la carrera es la*

asignatura de Derechos Humanos en el contexto penitenciario. En los estudios de los casos, ya se encuentran en los planes de estudio aprobados por el ente rector de Educación Superior [SENESCYT]. Es decir, se ha INSTITUCIONALIZADO;

- d. Se han publicado módulos de capacitación; tanto para la capacitación continua; como para la formación profesional académica dentro de la Carrera Técnico Superior en Seguridad Penitenciaria, en los cuales se encuentran los casos dispuestos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Actualmente se trabaja con los Consejos de Igualdad y la Defensoría del Pueblo la elaboración de un «Manual en Derechos Humanos», en cumplimiento al artículo 62 de la Ley Orgánica que regula el Uso Legítimo de la Fuerza [LORULF]; y,*
- e. En la fase de capacitación inicial de los aspirantes al Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, aprobaron el curso “**Introducción a los Derechos Humanos**”, ofertado por la Defensoría del Pueblo, y se constituyó un requisito para el ingreso de los aspirantes al Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria en el año 2022; adicionalmente, los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia se capacitaron con la Defensoría del Pueblo en el curso virtual: “**Introducción a los Derechos Humanos**”.*

6. Firmas:

Elaborado por:	Cecilia Benalcázar Pérez. Especialista de la DEP.	 Firmado electrónicamente por: CECILIA MAGDALENA BENALCAZAR PEREZ
Revisado por:	Aldo Tapia G. Especialista de la DEP.	 Firmado electrónicamente por: ALDO RUBEN TAPIA GUILLEN
	Pedro Gallegos I. Analista de la DEP:	 Firmado electrónicamente por: PEDRO ANTONIO GALLEGOS INTRIAGO
Aprobado por:	Mag. Francisco Guzmán Buitrón. Director de Educación Penitenciaria.	 Firmado electrónicamente por: FRANCISCO ISRAEL GUZMAN BUITRON

ANEXO 3

SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PENITENCIARIA

Dirección de Educación Penitenciaria

«Informe de la jornada de Fortalecimiento Académico del Programa de Formador de Formadores».

Informe Técnico Nro. SNAI-DEP-2023—0055- IT

Quito, D.M., 03 de abril de 2023

1. Antecedentes

En el marco de la Crisis Penitenciaria¹ organismos internacionales como el Comité Internacional de la Cruz Roja [CICR]² y el Programa de Asistencia contra el Crimen Transnacional Organizado [PAcCTO], recomendaron la formación de instructores³ o formador de formadores, tomando como referencia el Modelo de Naciones Unidas en materia penitenciaria, en el cual el factor humano es esencial e insustituible y en el cual, concibe que el trabajo penitenciario es un servicio social de gran valía; en concordancia con las Reglas Mínimas de tratamiento de Reclusos o Reglas de Mandela, que desarrolla toda una sesión sobre el personal penitenciario [de la Regla 74 a la Regla 82], y en el cual la formación y capacitación de los servidores penitenciarios es fundamental durante el desarrollo de la carrera profesional.

¹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], Informe Personas Privadas de Libertad, febrero de 2022.

² Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Nro. 011—2022, suscrito el 17 de junio del 2022 suscrito entre SNAI y CICR

³ Informe de la misión de Asesoría estratégica “Task force para el Plan de Emergencia para el Ecuador”, febrero del 2022.

Mediante memorando Nro. SNAI-DRCCR-2022-0432-M, de 25 de julio de 2022, se remitió al Subdirector de Protección y Seguridad la propuesta del Programa de «*Formador de Formadores*», en virtud de las recomendaciones de organismos internacionales, y con memorando Nro. SNAI-DRCCR-2022-0446-M, de 28 de julio se informó al Subdirector de Protección y Seguridad Penitenciaria, que en reunión del 28 de julio del 2022 se realizó el análisis de perfiles de los participantes del programa, con delegados de la Dirección de Operativos, Logística y Equipamiento [DOLE].

Con Memorando Nro. SNAI-STPSP-2022-2112-M, de 02 de agosto de 2022, el Subdirector de Protección y Seguridad autorizó y dispuso la participación de treinta [30] servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria en el Programa «Formador de Formadores» para la formación de instructores. Sin embargo, existió el desistimiento y renuncia de algunos servidores, quedando conformado el 1er grupo de Instructores con veintitrés [23] servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria.

El programa inició el 01 de agosto del 2022 con el objeto de «[...] *fortalecer el Sistema Nacional de Rehabilitación Social y generar identidad y sentido de pertenencia institucional en los Servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria*», con el apoyo interinstitucional del Programa de Asistencia Técnica Contra el Crimen Organizado PAcCTO/ Unión Europea; el Comité Internacional de la Cruz Roja [CICR], la Secretaría de Derechos Humanos [SDH], la Defensoría del Pueblo [DP], y la Universidad Católica del Ecuador.

A partir de esa fecha los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria apoyaron en la fase de internamiento y prácticas pre profesionales de los aspirantes en los centros de privación de libertad año 2022 en coordinación con delegados del «Programa de Asistencia contra el Crimen Organizado EL PAcCTO» con delegados de Italia, Portugal, Francia y Chile, y en la capacitación de los

servidores Policiales en los relevos de guardia en los centros de privación de libertad.

El 14 de marzo de 2023, mediante Resolución SNAI-SNAI-2023-0025-R, el Director General del SNAI en uso de sus atribuciones legales, expide el Reglamento del Instructores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, en el cual se crea, organiza y regula el grupo de Instructores para los procesos de capacitación inicial de aspirantes, entrenamiento, formación profesional y especialización de los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria. En la Disposición Transitoria Primera, del mencionado reglamento señala que: *«Los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria que participaron del programa de formador de formadores pasarán a ser el primer grupo de instructores, luego de cumplir con la evaluación que les acredite como instructores, en un plazo de 90 días, contados a partir de la suscripción de la presente Resolución ».*

2. Marco Legal

La Constitución de la República del Ecuador.

El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*

El artículo 27 señala que: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”*

El artículo 201 establece que: *«El sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos.*

El sistema tendrá como prioridad el desarrollo de las capacidades de las personas sentenciadas penalmente para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar la libertad»;

En el Artículo 226 indica que: *«Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución»;*

El artículo 348 establece que: *« La educación pública será gratuita y el Estado la financiará de manera oportuna, regular y suficiente. La distribución de*

los recursos destinados a la educación se regirá por criterios de equidad social, poblacional y territorial, entre otros »;

El artículo 350 dispone que: *«El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo ».*

El artículo 393 señala que: *«El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno».*

El artículo 416 de la Constitución, establece que: *«Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia: 1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad».*

El Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público [COESCOP].

El artículo 23 señala que: *“Los contenidos de la capacitación, formación y especialización promoverán el respeto y garantía a los derechos consagrados en la Constitución, con especial énfasis en la soberanía, equidad de género y en las*

garantías a los grupos de atención prioritaria. Promoverán la investigación especializada, la prevención y control de la infracción, la gestión de conflictos, priorizando el uso de medios de disuasión como alternativas preferentes al empleo de la fuerza, en el ámbito de sus competencias. Los contenidos de los programas de capacitación, formación y especialización serán elaborados coordinadamente entre el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos y las instituciones de educación superior, manteniendo criterios técnicos y conceptos estandarizados en materia de seguridad.”

El artículo 24 del mismo cuerpo normativo señala que: *“La capacitación, formación y especialización de las y los aspirantes y de las y los servidores de las entidades previstas en este Código será gratuita y responsabilidad del Estado y estará contempladas en el presupuesto anual del órgano competente de cada una de las entidades”.*

El artículo 26 indica que *“La formación estará sustentada en el conocimiento de los derechos humanos, de los principios y garantías constitucionales y en una doctrina democrática de la seguridad ciudadana, con apego irrestricto al ordenamiento jurídico. La formación académica de las y los servidores de las entidades previstas en este Código se impartirá a través del sistema nacional de educación superior, por medio de centros acreditados para tal efecto, en coordinación con la autoridad nacional rectora de la educación superior. El Estado podrá otorgar becas de estudio en el país o en el exterior para cursos que no se impartan en los centros de educación superior públicos, de acuerdo con el nivel de rendimiento académico de las y los aspirantes.”*

El artículo 27 del COESCOP indica que: *“Los órganos competentes responsables de la gestión del talento humano de las entidades previstas en este Código tienen*

la obligación de especializar a sus servidores y servidoras mediante programas de formación profesional específico”.

El artículo 265 dispone que: *“El Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria es la entidad de carácter civil, armada, uniformada, jerarquizada, disciplinada, técnica, profesional y especializada, con misión operativa en el Sistema Nacional de Rehabilitación Social.*

El Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria opera en todos los centros de privación de libertad y, como entidad especializada, es responsable de precautelar, mantener, controlar, restablecer el orden y brindar seguridad en el interior de los centros de privación de libertad; y, de la seguridad, custodia, vigilancia, remisiones, traslados a las diligencias judiciales de las personas privadas de libertad y custodia en casas de salud. Contará con grupos especiales, entre ellos el grupo especial de seguridad en situación de crisis. La regulación, organización, formación inicial, capacitación y entrenamiento, estará a cargo del Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.

El Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria tiene también la función de brindar la seguridad del personal técnico y administrativo que labora en los centros de privación de libertad, así como de las visitas; y, de preservar los elementos físicos e indicios utilizados en el cometimiento de delitos al interior de los centros de privación de libertad, e iniciar la cadena de custodia hasta su entrega a la autoridad competente y, de ser posible, preservara la escena del cometimiento de la infracción.

Para las remisiones, salidas médicas emergentes y traslados externos de las personas privadas de libertad se podrá contar con el apoyo de la Policía Nacional, cuando sea requerido justificadamente.

En los casos de amotinamientos donde exista una amenaza o peligro inminente a la vida o integridad personal de las personas privadas de libertad, los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, personal técnico y administrativo que labora en los centros de privación de libertad o visitantes, contará con el apoyo inmediato de la Policía Nacional con el fin de mantener, controlar y restablecer el orden dentro de los centros de privación de libertad, cuando se superen las capacidades de reacción y respuesta del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria.

Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el personal del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas observarán los principios y disposiciones relativas al uso legítimo de la fuerza, establecida en la Ley de la materia.

El uso y manejo de armas letales y menos letales, será regulada en la Ley en la materia, en su reglamento general y en la normativa específica de la entidad”

El Reglamento General del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria

En el artículo 54 indica que: *“Plan de capacitación, formación y especialización.- Es el conjunto de programas elaborados para la capacitación, formación, cursos de ascenso y especialización de las y los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria (...)”*

El artículo 55 señala que *“Programas de Capacitación.- Están conformados por los siguientes:*

- 1. Programa de capacitación inicial de aspirantes.*
- 2. Programa de capacitación permanente y cursos de ascenso;*
- 3. Programa de formación técnica, de tercer y cuarto nivel, y*
- 4. Programa de especialización.”*

El artículo 60 indica que: *“Gratuidad de capacitación, formación y especialización. La capacitación, formación y especialización de las y los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria en las áreas que requiera el SNAI será gratuita y responsabilidad del Estado, y la planificación elaborada por la Dirección de Educación Penitenciaria o quien hiciera sus veces, será aprobada por la máxima autoridad.*

Los procesos de capacitación, formación y especialización estarán con templados en el presupuesto anual del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas privadas de libertad y a Adolescentes Infractores.”

3. Informe de actividades

Con Oficio Nro. SNAI-DEP-2022-0087-O de 21 de octubre de 2022, se solicitó a Zoryana Verbych, Delegada Regional de CICR, una reunión virtual para el día miércoles 26 de octubre del 2022 a las 09h00, con el fin de planificar actividades del año 2023, en la cual se definieron las líneas de acción para el año 2023.

Con Memorando Nro. SNAI-DEP-2023-0093-M, de 08 de febrero de 2023, se remitió al Subdirector de Protección y Seguridad Penitenciaria la Planificación y el Plan de capacitación continua para el año 2023, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria y en el marco de coordinación interinstitucional con la Defensoría del Pueblo, Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos y el Comité Internacional de la Cruz Roja [CICR].

La jornada de *«Fortalecimiento Académico»* se desarrolló del 27 al 31 de marzo del 2023, en el marco de cooperación interinstitucional con el Comité

Internacional de la Cruz Roja [CICR], de acuerdo con la agenda programada se abordaron las siguientes temáticas:

Gestión y administración Penitenciaria

Estándares internacionales para la gestión de cárceles [CICR]

Reglas Mínimas para el Tratamiento de los reclusos [Reglas de Mandela]

Regímenes Restrictivos [CICR]

Violencia carcelaria y métodos alternativos de abordaje [CICR]

Situación de Crisis [Cruz Roja del Ecuador]

Mujeres Privadas de Libertad

Estándares Internacionales para la atención a personas privadas de libertad vulnerables [CICR]

Género y Diversidad [Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos]

Reglas de Bangkok [Para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de libertad para las mujeres delincuentes].

Uso de la Fuerza

Estándares Internacionales para el Uso de la Fuerza [CICR- Policía Nacional]

El Uso de la fuerza en grupos de atención prioritaria [Defensoría del Pueblo]

En la jornada de la tarde se compartió agenda con EURESP, para el trabajo de formador de formadores en temáticas pedagógicas.

TABLA Nro. 1
Agenda Jornada de «Fortalecimiento Académico»

Hora:	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
08:00 - 08:45	Inicio de Jornada.	CICR-Taller estándares internacionales para la gestión en cárceles	CICR - Taller estándares internacionales para la atención de PPL vulnerable	CICR - Taller estándares internacionales sobre Uso de la Fuerza	DP - El uso de la fuerza en grupos atención prioritaria
08:45 - 09:30	SNAI-CICR - Evaluación del proceso-2022	CICR-Taller estándares internacionales para la gestión en cárceles	CICR - Taller estándares internacionales para la atención de PPL vulnerable	CICR - Taller estándares internacionales sobre Uso de la Fuerza	DP - El uso de la fuerza en grupos atención prioritaria
09:30 - 10:15	SNAI- CICR - Evaluación del proceso-2022	CICR-Regímenes restrictivos	CICR - Taller estándares internacionales para la atención de PPL vulnerable	CICR-Taller estándares internacionales sobre Uso de la Fuerza	MMDH-Taller sobre género y diversidad
10:15 - 10:30					
10:30 - 11:15	CICR - Planificación del proceso	CICR - Violencia carcelaria y métodos alternativos de abordaje	CICR- Taller estándares internacionales para la atención de PPL vulnerable	CICR-Taller estándares internacionales sobre Uso de la Fuerza	MMDH-Taller sobre género y diversidad
11:15 - 12:00	SNAI-CICR - Planificación del proceso	CICR - Violencia carcelaria y métodos alternativos de abordaje	CICR- Taller Reglas de Bangkok	CICR-Taller estándares internacionales sobre Uso de la Fuerza	Cruz Roja del Ecuador / Situación de Crisis.
12:15 - 13:00	CICR- La Comunicación y la transmisión de los mensajes	CICR - Violencia carcelaria y métodos alternativos de abordaje	CICR-Taller Reglas de Bangkok	CICR-Taller estándares internacionales sobre Uso de la Fuerza	Cruz Roja del Ecuador / Situación de Crisis.
13:00 - 14:30					
14:30 - 15:15	S-T- Pedagogía / EURESP.	S-T- Pedagogía / EURESP.	S-T- Pedagogía / EURESP.	S-T- Pedagogía / EURESP.	S-T- Pedagogía / EURESP.
15:15 - 16:00	S-T- Pedagogía / EURESP.	S-T- Pedagogía / EURESP.	S-T- Pedagogía / EURESP.	S-T- Pedagogía / EURESP.	S-T- Pedagogía / EURESP.
16:00 - 18:30	S-T- Pedagogía / EURESP.	S-T- Pedagogía / EURESP.	S-T- Pedagogía / EURESP.	S-T- Pedagogía / EURESP.	S-T- Pedagogía / EURESP.

Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores

Dirección: Av. Orellana E3-62 y 9 de Octubre.

Código postal: 170522 / Quito Ecuador

Teléfono: +593-2-3932520

www.atencionintegral.gob.ec

Participantes:

En la jornada participaron:

- 23 servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria del grupo de instructores;
- 6 docentes de los institutos técnicos y tecnológicos donde se desarrolla la Carrera Técnica en Seguridad Penitenciaria;
- El Vicerrector del Instituto Técnico Superior “Cotopaxi”;
- 1 delegado de la Defensoría del Pueblo;
- 1 delegada de la Dirección de Educación Penitenciaria; y
- 2 delegadas de la Dirección de Medidas Cautelares y Penas Privativas de Libertad [en la agenda de género].

Desarrollo de la jornada

La jornada inició con una evaluación del proceso vivido como instructores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria y docentes de los Institutos donde se desarrolla la Carrera Técnica en Seguridad Penitenciaria, en el cual se conformaron 5 grupos y se solicitó las fuerzas positivas y las fuerzas negativas.

TABLA Nro. 1
Evaluación del proceso de Instructores y Docentes

Grupo Nro.	Aspectos	Fuerzas Positivas	Fuerzas Negativas
1	Capacitación CICR-PACcTO	Adquisición de nuevos conocimientos; Desarrollar sentido de pertenencia; e Implementación de nuevos métodos.	Tiempos cortos; Falta de un espacio físico; y Falta de material didáctico e insumos.
	Docentes e instructores de aspirantes	Transmitir nuevos conocimientos; Aplicación de teorías; y	Relación numérica; Infraestructura; Tiempos limitados;

		Mayor experticia como docentes.	
	Acondicionamiento físico	Conocer el estado físico; Preparación y conocimiento; Evolución en su condición física.	No tener un espacio propio; Calendario reducido; y Falta de un plan de actividades.
2	Capacitación a los aspirantes del CSVP y servidores policiales	Apoyo por parte de las autoridades del SNAI, para la creación del programa.	Tiempo limitado; y Falta de material didáctico
	Capacitación en DDHH por parte de instituciones especializadas	Fortalecimiento Institucional; y Empoderamiento y profesionalización de los servidores CSVP.	Resistencia de los servidores del CSVP al enfoque de DH, inicio del proceso por desconocimiento del tema.
3	Coordinación y articulación interinstitucional	Red de institutos públicos de la carrera técnica en seguridad penitenciaria; Convenios interinstitucionales; y Docencia compartida.	Dificultades administrativas en el desarrollo de la tecnicatura; Mayor apoyo del SNAI; Desmotivación y frustración de algunos servidores; y Falta de acompañamiento psicológico a los estudiantes.
4	Capacitación aspirantes al CSVP y capacitación servidores policiales	Les permitió aclarar dudas de aspirantes sobre el trabajo en los CPL; Coordinación con instructores internacionales; Aplicación de conocimientos de seguridad penitenciaria.	Falta de espacios donde se impartieron conocimientos; Demasiados aspirantes en centros pequeños; Muy poco tiempo; Guía de estudio; y Falta de Recursos.
5	Capacitaciones aspirantes al CSVP y capacitación servidores policiales.	Conocimientos en temáticas penitenciarias; Cooperación interinstitucional; Profesionalización y multiplicación de conocimientos.	Falta de tiempo; y Aprender a desaprender

Fuente: Jornada de Fortalecimiento Académico, 27 de marzo de 2023

De acuerdo con los resultados de las evaluaciones iniciales sobre sus vivencias como instructores y docentes, se evidencia que como fuerzas positivas

Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores

Dirección: Av. Orellana E3-62 y 9 de Octubre.

Código postal: 170522 / Quito Ecuador

Teléfono: +593-2-3932520

www.atencionintegral.gob.ec

del programa «*Formador de formadores*»- *Instructores* es la coordinación interinstitucional con organismos nacionales y extranjeros que ha permitido la aplicación de conocimientos adquiridos, el desarrollar el sentido de pertenencia, empoderamiento y profesionalización de los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, y el apoyo de las autoridades en la creación del programa; sin embargo, como aspectos negativos se puede evidenciar la falta de tiempo, recursos, espacios para el desarrollo de actividades, y la relación numérica entre instructores y aspirantes. No se logró realizar la evaluación final con el Comité Internacional de la Cruz Roja [CICR], lo cual queda pendiente con el grupo de instructores.

En la intervención del Mayor Emilio Terán, sobre el Uso Legítimo de la Fuerza, se pudo evidenciar que como estrategia para capacitar en las 22 temáticas establecidas en el artículo 62 de la Ley la Policía Nacional elaborará un manual que serán impartidas a través de plataformas virtuales, y planteó la necesidad de la formación en la elaboración de informes cuando se emplea el uso legítimo de la fuerza.

Con la Defensoría del Pueblo, se abordó la temática de prevención del Uso de la Fuerza, en la cual se evidenció sobre la falta de medidas de protección a los servidores, y se recomendó que los informes de las personas privadas de libertad o de información reservada pueda contener firmas encriptados para garantizar la seguridad de los servidores.

Para la temática de Género la delegada del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos [MMDH], designada había sido destituida y se envió un reemplazo para participar en el taller, cuya participación no estuvo de acuerdo con las expectativas de los participantes. Además, del MMDH participó el Dr. Fernando Sancho, Director de Política Integral de los Derechos de la Población LGBTI+, quien abordó la temática de diversidad. Al finalizar se acordó una reunión

de trabajo para el día miércoles 5 de abril del 2023, para definir una hoja ruta de trabajo interinstitucional para la elaboración del *“Protocolo de Atención a población LGBTI+ en situación de privación de libertad”*.

Por otro lado, la intervención de la Cruz Roja del Ecuador se orientó a la gestión que realiza esta institución en torno a Gestión de Riesgos, Salud y Desarrollo Comentario, Juventud y Principios y Valores, por lo cual se considera pertinente la firma de un convenio o un acuerdo para fortalecer la capacitación en torno a primeros auxilios y apoyo psicosocial.

La agenda se cruzó con la finalización de semestre de la carrera Técnica en Seguridad Penitenciaria que impidió una participación más activa de los Institutos, y sus docentes, además que se evidenció poco compromiso con la jornada de fortalecimiento.

4. Conclusiones y recomendaciones.

En virtud de todo lo expuesto se puede concluir que:

- a. La cooperación interinstitucional ha sido una fortaleza en los procesos de capacitación y formación de los servidores penitenciarios y en la creación del grupo de instructores del Cuerpo de Seguridad Penitenciaria;
- b. Entre las dificultades se evidencia la falta de tiempo, recursos, espacios para el desarrollo de actividades;
- c. El Comité Internacional de la Cruz Roja [CICR] enviará la evaluación para que el SNAI pueda realizar las evaluaciones de conocimientos y recomendó la entrega de agendas a los participantes al iniciar las jornadas para el seguimiento de los tiempos y no solo a través del sistema documental quipux;

- d. Elaborar manuales o guías didácticas para la elaboración de los contenidos establecidos en la Ley Orgánica que regula el Uso Legítimo de la Fuerza;
- e. Mayor participación del SNAI en la red de la Carrera Técnica en Seguridad Penitenciaria;
- f. Establecer canales de comunicación con los servidores del CSVP en relación a la Carrera Técnica en Seguridad Penitenciaria;
- g. Se recomienda la firma de un convenio o un acuerdo con Cruz Roja del Ecuador para fortalecer la capacitación de los instructores en torno a primeros auxilios y apoyo psicosocial.
- h. La Defensoría del Pueblo recomendó que los informes de las personas privadas de libertad o de información reservada pueda contener firmas encriptados para garantizar la seguridad de los servidores.
- i. Finalmente, el próximo encuentro está programada para el último semestre del año.

Elaborado por:	Cecilia Benalcázar Especialista de la Dirección de Educación Penitenciaria	
----------------	--	--

ANEXO 4

COMISIÓN PERMANENTE DE INSTITUTOS Y CONSERVATORIOS SUPERIORES	
INFORME PARA LA APROBACIÓN DE CARRERAS DE NIVEL TÉCNICO, TECNOLÓGICO O SU EQUIVALENTE	
Quito, 25 de abril de 2014	
DATOS DEL INSTITUTO	
NOMBRE Y LUGAR DE UBICACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOLICITANTES	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR SIMÓN BOLÍVAR DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL
	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR FRANCISCO FEBRES CORDERO DE LA CIUDAD DE CUENCA
	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR RAMÓN BARBA NARANJO DE LA CIUDAD DE LATACUNGA
TIPO DE FINANCIAMIENTO	PÚBLICO
CATEGORIA DE LOS INSTITUTOS SEGÚN EVALUACIÓN DEL EX CONEA	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR SIMÓN BOLÍVAR: CATEGORIA B
	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR FRANCISCO FEBRES CORDERO: CATEGORIA B
	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR RAMÓN BARBA NARANJO: CATEGORIA A
NOMBRE DE LA CARRERA:	TÉCNICO EN SEGURIDAD PENITENCIARIA
ANTECEDENTES:	
Instituciones de Educación Superior Solicitantes:	El Instituto Tecnológico Superior Simón Bolívar presenta la solicitud de aprobación de la carrera de Técnico en Seguridad Penitenciaria, mediante comunicación de 29/01/2014, recibido en el Consejo de Educación Superior - CES el 19/02/2014 y adjunta el proyecto académico de la carrera .
	El Instituto Tecnológico Superior Francisco Febres Cordero presenta la solicitud de aprobación de la carrera de Técnico en Seguridad Penitenciaria, mediante comunicación de 29/01/2014, recibido en el Consejo de Educación Superior - CES el 19/02/2014 y adjunta el proyecto académico de la carrera .
	El Instituto Tecnológico Superior Ramón Barba Naranjo presenta la solicitud de aprobación de la carrera de Técnico en Seguridad Penitenciaria, mediante comunicación de 04/02/2014, recibido en el Consejo de Educación Superior - CES el 19/02/2014 y adjunta el proyecto académico de la carrera .
Resoluciones de aprobación de la carrera por parte de los Institutos solicitantes:	Aprobación contenida en el Acta No. 02-29-01-2014, 29/01/2014 del Instituto Simón Bolívar
	Aprobación contenida en el Acta No. 001-2014, 30/01/2014 del Instituto Francisco Febres Cordero
	Aprobación contenida en el Acta No. 012-2014, 29/01/2014 del Instituto Ramón Barba Naranjo
Informe de evaluación de la carrera de Técnico Superior en Seguridad Penitenciaria emitidos por la SENESCYT	La Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación mediante Oficio Nro. SENESCYT-SGES-2014-0909-CO, emite el 17/03/2014, el informe de evaluación de la carrera de Técnico en Seguridad Penitenciaria, presentada por el Instituto Tecnológico Superior Simón Bolívar
	La Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación mediante Oficio Nro. SENESCYT-SGES-2014-0908-CO, emite el 17/03/2014, el informe de evaluación de la carrera de Técnico en Seguridad Penitenciaria, presentada por el Instituto Tecnológico Superior Francisco Febres Cordero.
	La Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación mediante Oficio Nro. SENESCYT-SGES-2014-0885-CO, emite el 17/03/2014, el informe de evaluación de la carrera de Técnico en Seguridad Penitenciaria.

Designación de la Facilitadora Académica Externa por parte de la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores del CES para la revisión académica del proyecto de carrera de Técnico en Seguridad Penitenciaria . (La revisión y evaluación académica se realiza por proyecto de carrera, en este caso, se toma el proyecto presentado por el Instituto Tecnológico Superior Simón Bolívar de la ciudad de Guayaquil).	Mediante Acuerdo ACI - SO -No.005-022-2014 de 27 de febrero de 2014, la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores, designó a la Dra. Brenda Vanegas en calidad de Facilitadora Académica Externa para la revisión académica de la Carrera de Técnico Superior en Seguridad Penitenciaria, presentada por el Instituto Tecnológico Superior Simón Bolívar
Informes de revisión académica emitidos por parte de la Facilitadora Académica Externa	Primer Informe, mediante comunicación de 11/03/2014 y recibido en el CES el 12/03/2014. Segundo Informe, comunicación de 22 de abril de 2014.
DATOS DE LA CARRERA	
Título que otorga:	Técnico Superior en Seguridad Penitenciaria
	Campo amplio: (10) Servicios
Campos del Conocimiento Identificación según CINE UNESCO:	Campo específico: (103) Servicios de Seguridad
	Campo detallado: (1032) Protección de las personas y de la propiedad
Duración de la carrera:	4 semestres
Duración en horas con titulación:	3200
Modalidad:	Presencial (metodología dual)
DATOS INFORMES DE EVALUACIÓN	
Pertinencia:	<p>*De acuerdo al informe de evaluación de la SENESCYT la carrera de Técnico en Seguridad Penitenciaria responde a un área de interés nacional.</p> <p>*En la zona de planificación 8 donde se impartirá la carrera no se ofertan carreras similares.</p> <p>*El Sistema de Rehabilitación Social requiere de 5517 Técnicos en Seguridad Penitenciaria a nivel nacional.</p> <p>*El presente proyecto se articula con los objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir, alineándose con el objetivo 6 y la política 6,4 de este mismo Plan.</p>
Requisitos de Ingreso:	<p>*Copia certificada del título de Bachiller.</p> <p>*Acta de grado original.</p> <p>*Aprobación Examen Nacional de Educación Superior (601 puntos)</p> <p>*Copia a color de los documentos personales (cédula de ciudadanía y papeleta de votación).</p>
	<p>El graduado/a tendrá conocimientos, habilidades y actitudes que le permiten actuar con eficiencia y eficacia en tareas de seguridad, control y vigilancia, según lo establece el procedimiento penitenciario ecuatoriano con alto sentido ético, responsable y proactivo capaz de actuar con eficiencia en tareas de Seguridad Penitenciaria para adultos, de acuerdo a la legislación y normativa vigente.</p> <p>El egresado de la carrera contribuirá a la reinserción social de las personas privadas de la libertad y adolescentes infractores, a través de un trato digno, con plena observancia de los Derechos Humanos y guiado por principios éticos profesionales como Legalidad, Probidad, Lealtad, Obediencia, Equidad, Compromiso, Integridad y Diversidad.</p> <p>Será capaz de utilizar los conocimientos y las destrezas para comunicarse en forma asertiva y eficaz, a partir de la reflexión sobre el contexto social, económico, cultural inmediato, y resolver situaciones complejas que se presenten en su desempeño laboral en el marco del respeto a los derechos humanos y la diversidad.</p>



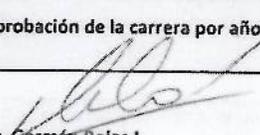
<p>Perfil de egreso:</p>	<p>Utilizará los conocimientos en Legislación Ecuatoriana y Reglamentación Penitenciaria. Conocerá y aplicará destrezas en seguridad, control y vigilancia, siguiendo los procedimientos del sistema penitenciario, para cumplir con eficiencia y eficacia labores concernientes a sus funciones.</p> <p>El egresado de la carrera técnica en seguridad penitenciaria aplicará los conocimientos y competencias actitudinales en la doctrina, principios y valores institucionales, conceptos de ciudadanía y convivencia humana, para el fiel cumplimiento de sus funciones de seguridad, vigilancia, orden y probidad administrativa.</p> <p>Demostrará competencias físicas para garantizar seguridad y control, en el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>Actuará con liderazgo, respeto a los derechos humanos y a la diversidad, y responsabilidad en situaciones de conflicto y crisis.</p> <p>Diseñará de manera oportuna; rutas de seguridad, evacuación, traslados, operativos de requisas, operativos de inteligencia, propios de sus funciones, a fin de salvaguardar la seguridad e integridad de las personas a su cargo.</p> <p>Utilizará con responsabilidad y probidad sus conocimientos sobre utilización de armas no letales y letales.</p> <p>Demostrará conocimiento sobre uso y manejo de dispositivos de seguridad electrónica y otros propios del sistema penitenciario</p>
--------------------------	---

RECOMENDACIONES DE EVALUACIÓN

<p>Recomendaciones de la SENESCYT:</p>	<p>Aprobar el proyecto sin modificaciones para los tres institutos solicitantes.</p>
<p>Recomendaciones del Primer Informe de revisión académica de la carrera de Técnico Superior en Seguridad Penitenciaria, por parte de la Facilitadora Académica Externa:</p>	<p>La Facilitadora Académica Externa en el primer informe recomienda que "el Instituto Tecnológico Superior Simón Bolívar realice modificaciones menores, luego de lo cual pasa a aprobación".</p>
<p>Respuesta del Instituto Tecnológico Superior Simón Bolívar a las recomendaciones:</p>	<p>El Instituto Tecnológico Superior Simón Bolívar mediante comunicación de 07 de abril de 2014, recibida en el CES el 10 de abril de 2014, remite el proyecto académico de esta carrera acogiendo las observaciones contenidas en el informe, además realiza ciertas aclaraciones y puntualizaciones sobre esta carrera.</p>
<p>Recomendaciones del Segundo Informe de revisión académica de la carrera de Técnico Superior en Seguridad Penitenciaria por parte de la Facilitadora Académica Externa:</p>	<p>En el segundo informe recomienda "La aprobación de la carrera en los términos propuestos".</p>
<p>Observaciones de la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores</p>	<p>A pesar que los dos informes de evaluación recomiendan la aprobación de la carrera de Técnico en Seguridad Penitenciaria, la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores, considerando que:</p> <p>En el proyecto académico de esta carrera se definen los perfiles de la planta docente, equipo coordinador de la carrera, se describen las aulas y talleres con su respectivo equipamiento, se detallan los fondos bibliográficos básicos. Sin embargo, aunque no se cumplen estos requerimientos, se indica que se cuenta con los recursos necesarios, los cuales constan en el Proyecto de Inversión con Informe favorable de la SENPLADES y la correspondiente certificación de Disponibilidad Presupuestaria del Ministerio de Finanzas.</p>



CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE INSTITUTOS Y CONSERVATORIOS SUPERIORES PARA EL PLENO	
Conclusiones	El proyecto de carrera de Técnico en Seguridad Penitenciaria cumple parcialmente con los requerimientos establecidos en el Reglamento de Regulación de Carreras de Nivel Técnico, Tecnológico; No obstante, se justifica la existencia de recursos económicos que permitirán el cumplimiento de éstos requerimientos, recursos que se detallan en el Proyecto de Inversión presentado a la SENPLADES y que cuenta con informe favorable y la correspondiente certificación de Disponibilidad Presupuestaria del Ministerio de Finanzas.
Recomendaciones	Por lo expuesto la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores, mediante Acuerdo ACI-SO-No. 011-051-2014, recomienda al Pleno la aprobación, con las especificaciones contenidas en el presente informe, de la carrera de Técnico en Seguridad Penitenciaria presentada por los Institutos Tecnológicos Superiores: Simón Bolívar de Guayaquil, Francisco Febres Cordero de la ciudad de Cuenca y Ramón Barba Naranjo de la Ciudad de Latacunga. Esta aprobación debe ser condicionada al cumplimiento de los requerimientos que constan definidos en el punto de observaciones de este informe y en el Acuerdo ACI-SO-No. 010-045-2014, de 14 de abril de 2014. Esta carrera sólo podrá abrirse una vez que la IES cumpla efectivamente con los indicados requerimientos. En el plazo de 180 días a partir de la notificación de la resolución de aprobación de esta carrera, los institutos deberá presentar al CES un informe de las medidas adoptadas para la implementación de dichas recomendaciones.
Aprobación de la carrera por años o cohortes	5 (cinco años) desde la aprobación de la carrera.


Dr. Germán Rojas I.

Presidente de la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores.

ANEXO 5

**PROYECTO DE CARRERA TÉCNICA EN
SEGURIDAD PENITENCIARIA
(Rediseño)**

**MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y
CULTOS**

Mayo -2015

CONTENIDO:

1. DATOS INSTITUCIONALES	4
1.1. Datos de la institución.....	4
1.2. Datos personales del rector o rectora:	4
1.3. Datos personales del o la responsable del proyecto de carrera	4
2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO DE CARRERA.....	4
2.1. Nombre completo del proyecto de carrera:	4
2.2. Tipo de trámite:	4
2.3. Tipo de formación:	4
2.4. Campo amplio:	4
2.5. Campo Específico:	5
2.6. Campo detallado:	5
2.7. Carrera:	5
2.8. Titulación:	5
2.9. Modalidad de aprendizaje:	5
2.10. Número de periodos ordinarios:	5
2.11. Número de horas por periódico académico ordinario:	5
2.12. Número de semanas por periodo académico ordinario:	5
2.13. Periodo extraordinario (S/N).....	5
2.14. Número total de horas de la carrera:	5
2.15. Número de paralelos:	5
2.16. Número máximo de estudiantes por paralelo:	5
2.17. Proyección de la matriculación:	5
2.18. Resolución de aprobación del proyecto de carrera:	7
2.19. Organización Institucional donde se impartirá la carrera	7
2.20. Convenios	7
2.20.1. Convenios específicos de alianza con otras IES:	7
2.20.2. Convenios con entidades receptoras para la realización de prácticas	7
2.20.3. Convenios con entidades receptoras para la realización de prácticas	7
3. MACROCURRÍCULO.....	7
3.1. ESTUDIO DE PERTINENCIA	7
3.1.1. Análisis de las tendencias y tensiones del conocimiento y de la profesión.	7
3.1.2. Justificación para la creación de la carrera	24
3.1.3. Perfil de egreso de la carrera	29
3.2. DELIMITACIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO Y DE LA PROFESIÓN.....	30
3.2.1. Objeto de Estudio de la carrera	31
3.2.2. Perfil profesional	31
3.2.3. Perfil de Ingreso	32
3.2.4. Requisitos del ingreso:	32
3.2.5. Requisitos de titulación	33
4. MESOCURRÍCULO	34
4.1 DESCRIPCIÓN DE LA CARRERA.	34
4.1.1. Objetivo General	34
4.1.2. Objetivo Específico	34

4.1.3 Políticas de permanencia y promoción estudiantil para potenciar la diversidad y el aprendizaje intercultural.....	35
4.2 ESTRUCTURA CURRICULAR	37
4.2.1 Descripción de las unidades de organización curricular, campos de formación, itinerarios académicos y la distribución de la carga horaria.....	37
4.2.2 MALLA CURRICULAR - TECNICATURA EN SEGURIDAD PENITENCIARIA.....	46
4.2.3 Estrategias de investigación para el aprendizaje	57
4.3 PRACTICAS PREPROFESIONALES Y VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	61
4.3.1.Prácticas pre profesionales	61
4.3.2.Vinculación con la sociedad	67
4.4.1. Metodología en relación a las actividades del aprendizaje	68
4.4.2. Políticas y Metodologías de evaluación	81
4.5. INTERCULTURALIDAD, DIVERSIDAD Y BUEN VIVIR	87
4.6. PROCESOS DE TITULACIÓN	92
5. MICROCURRICULO	93
5.1 Descripción Microcurricular.....	93
5.2. Planificación para prácticas de aprendizaje para carreras de formación dual	136
6. RECURSOS Y EQUIPAMIENTO PARA EL PROYECTO	139
6.1 Recursos de la institución de Educación Superior y/o Entidad Receptora para el proyecto de carrera	139
6.1.1. Equipamiento de laboratorios y /o talleres (área)	139
6.1.2. Recursos bibliográficos necesarios para la carrera	140
6.1.3. Aula por sedes o extensiones donde se impartirá la carrera (solo en caso de universidades y Escuela Politécnicas.	141
6.1.4. Inventarios.....	141
6.1.5. Describa la plataforma tecnológica integral de infraestructura e infoestructura	141
7. PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	141
7.1. Datos del coordinador académico (Aplica para proyecto de rediseño.....	141
7.2. Perfil del coordinar académico de la carrera, aplica solo para proyectos de nuevas carreras	142

PROYECTO DE CARRERA TÉCNICA EN SEGURIDAD PENITENCIARIA

1. DATOS INSTITUCIONALES

1.1. Datos de la institución.

Nombre completo de la institución:

Dirección de la institución:

Siglas:

Misión:

Visión:

1.2. Datos personales del rector o rectora:

Número del documento de identificación:

Apellidos:

Nombres:

Email:

Número de teléfonocontactos, fijo y celular:

1.3. Datos personales del o la responsable del proyecto de carrera

Número de documentos de identificación:

Apellidos:

Nombres:

Email:

Número de teléfono de contacto, fijo y celular:

2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO DE CARRERA

2.1. Nombre completo del proyecto de carrera:

Carrera Técnica en Seguridad Penitenciaria

2.2. Tipo de trámite:Rediseño

2.3. Tipo de formación: Técnico Superior

2.4. Campo amplio: Servicios

- 2.5. Campo Específico:** Servicio de seguridad
- 2.6. Campo detallado:**1032 Protección de las personas y de la propiedad.
- 2.7. Carrera:**Tecnicatura en Seguridad Penitenciaria
- 2.8. Titulación:** Técnico Superior
- 2.9. Modalidad de aprendizaje:** Presencial (Metodología Dual)
- 2.10. Número de periodos ordinarios:** 4 periódicos académicos (incluido el proceso de titulación)
- 2.11. Número de horas por periódico académico ordinario:**800 horas
- 2.12. Número de semanas por periodo académico ordinario:**16 semanas
- 2.13. Periodo extraordinario (S/N) (si escoge “S” ingresar número de periodo con sus respectivas horas)**
- 2.14. Número total de horas de la carrera:** 3200 horas
- 2.15. Número de paralelos:**1 a 2 paralelos por instituto
- 2.16. Número máximo de estudiantes por paralelo:**de 35 estudiantes por aula
- 2.17. Proyección de la matriculación:**

En el Sistema de Rehabilitación Social existen **1.491** Agentes responsables de la seguridad, vigilancia, custodia de **24.924** personas privadas de libertad. De los cuales el **2, 5%** tienen formación técnica y de tercer nivel. Para profesionalizar y titular a los Agentes de Seguridad que actualmente trabajan en el sistema penitenciario, se requiere que **476** Agentes se beneficien anualmente de la Tecnicatura en Seguridad Penitenciaria a nivel nacional, y de esta manera cumplir con los objetivos institucionales hasta el año **2018**. De acuerdo con un análisis de la distribución de los Agentes de seguridad Penitenciaria a nivel nacional y las condiciones de los Centros de Privación de libertad para las prácticas profesionales, se considera importante que la tecnicatura en seguridad penitenciaria se realice en las zonas 8, 3, 6, 1 y 4. Hay que considerar que las tres primeras zonas cuentan ya con el aval de institutos técnicos para el inicio de la carrera técnica a partir de septiembre del año 2015, la proyección de la tecnicatura en los próximos procesos serán

la zona 1(Sucumbíos y Esmeraldas) y zona 4 (Manabí y Santo Domingo de los Tsáchilas), como se describe en las siguientes tablas.

PROYECCIÓN DE AGENTES DE SEGURIDAD PARA LA TECNICATURA EN SEGURIDAD PENITENCIARIA

ZONA	CIUDADES	LUGAR DE FORMACIÓN	DIRECCIÓN	PROYECCIÓN DE NUMERO DE ASP			
				2015	2016	2017	2018
ZONA 8	GUAYAQUIL	CENTRO REGIONAL GUAYAS	Kilómetro 17 1/2, Vía a Daule	30	67	67	67
ZONA 3	COTOPAXI	CENTRO REGIONAL LATACUNGA	Carretera E-35, Kilómetro 34 1/2 Entrada a Saquisilí, Sector Brigada Patria	30	67	67	67
ZONA 6	CUENCA	CENTRO REGIONAL TURI	Vía al Turi	30	67	67	67
ZONA 1	SUCUMBIOS	CRS SUCUMBIOS	Pre Cooperativa 12 de Febrero s/n, Vía al Aguarico		67	67	67
	ESMERALDAS	CRS ESMERALDAS			65	65	65
ZONA 4	MANABÍ	ESCUELA DE BAHÍA DE CARÁQUEZ	Av. José María Velasco Ibarra – Bahía de Caráquez- Cantón Sucre		67	67	67
	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	CRS SANTO DOMINGO	Recinto Bellavista, Km. 3 y 1/2 Vía Quito-Quevedo Sector Bellavista		67	67	67
TOTAL				90	467	467	467

Información: Dirección de Indicadores de Justicia, Derechos Humanos y Estadísticas.

Elaborado por: Cecilia Benalcázar

Fecha de Corte: 11 de marzo 2015

En tal virtud, la tabla de proyección de matrícula sería la siguiente:

Tabla N°1 Proyección de la matrícula

	AÑO	PERIODO I (marzo)	PERIODO II (septiembre)
1	2015	90	
2	2016	476	
3	2017	476	
4	2018	476	
	TOTAL	3.500	

A esta cifra se debe sumar la proyección anual del 10%, que representa la tasa de crecimiento anual de personas privadas de libertad, de mantenerse el nivel de crecimiento de personas privadas de libertad registrados hasta la fecha.

2.18. Resolución de aprobación del proyecto de carrera por parte del Órgano Colegiado Académico Superior (OCAS):

Fecha de resolución:

Número de resolución:

Anexar el documento de resolución:

2.19. Organización Institucional donde se impartirá la carrera

Tipo:

Nombre:

Dirección:

Director(a) responsable o encargado (a):

2.20. Convenios anexo 1

2.20.1. Convenios específicos de alianza con otras IES:

2.20.2. Convenios con entidades receptoras para la realización de prácticas pre profesionales

2.20.3. Convenios con entidades receptoras para la realización de prácticas (solo modalidad Dual)

3. MACROCURRICULO

3.1. ESTUDIO DE PERTINENCIA

3.1.1. Análisis de las tendencias y tensiones del conocimiento y de la profesión.

Tendencias en el desarrollo científico y tecnológico en el campo o los campos del conocimiento de la carrera.

Según el Plan Nacional de Seguridad integral, en América Latina existen dos paradigmas en materia de seguridad; el primero, el enfoque de Seguridad Nacional que estuvo vigente hasta la caída del Muro de Berlín, liderada por Estados Unidos hacia el combate de la política comunista. “Las consecuencias de este proceso fueron violaciones de los derechos humanos, la

desprofesionalización militar y la politización de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, en defensa de intereses de grupos de poder”¹. En concordancia con la política regional, a finales de la década de los 70, en el Ecuador se elabora la Ley de Seguridad Nacional, se crea el Consejo de Seguridad Nacional y la Dirección Nacional de Inteligencia. El segundo, con la solución del problema limítrofe con el Perú, Ecuador se enmarca en un nuevo paradigma de seguridad integral que tienen como finalidad: “(...)garantizar y proteger los derechos humanos y libertades de ecuatorianos y ecuatorianas, la gobernabilidad, la aplicación de la justicia, el ejercicio de la democracia, la solidaridad, la reducción de vulnerabilidades, la prevención, protección , respuesta y remediación ante riesgos y amenazas”² acorde con los cambios en la política de seguridad regional de la Unión de Naciones Sudamericanas (UNASUR), al cual el Ecuador se encuentra adscrito.

La Constitución del Estado, el Plan Nacional para el Buen Vivir y el Plan Nacional de Seguridad Integral son el marco normativo donde se inscribe la política de seguridad integral que aborda las diversas implicaciones del problema de seguridad, las maneras de enfrentarlo y la búsqueda de soluciones desde un enfoque integral, que abarca todos los ámbitos del ser humano y del Estado.

En este ámbito el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, como parte del sector de Seguridad, deberá “(...) garantizar la justicia oportuna, independiente y de calidad para todas las personas del Ecuador, acompañada por la promoción de la cultura de paz social, la plena vigencia de los Derechos Humanos, la garantía del libre ejercicio de cultos, y el mejoramiento del Sistema de Rehabilitación Social.”³

En cuanto al Sistema Penitenciario en América Latina y el Caribe existen experiencias exitosas, como consta en el informe de ILANUD de 2012⁴, la primera, es la reforma penitenciaria de Costa Rica “(...) duró aproximadamente treinta años (1978-2008) y llegó a servir de modelo para

¹Ministerio Coordinador de Seguridad Nacional, Plan Nacional de Seguridad Integral, Quito – Ecuador 2011, pág. 13

²Ministerio Coordinador de Seguridad, Plan Nacional de Seguridad Integral, Quito2011.

³Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, *Memorias: Prevención del Delito y Derecho Penal*. Quito, imprenta V&M gráficas, 2013.

⁴ Carranza, E. Situación Penitenciaria de América Latina y el Caribe ¿Qué hacer? En U. d. Chile, *Anuario de Derechos Humanos 2012*. Santiago: Universidad de Chile.

las noveles democracias de otros países que acababan de liberarse de sus gobierno militares.” Y la segunda y más reciente es la de República Dominicana “(...) tienen la importancia de ser un ejemplo de reforma integral exitosa en plena ejecución, que lleva ya ocho años de un proceso sostenido sin interrupciones en tres periodos de gobierno”⁵Lo que caracterizó a estos procesos de reforma fue la selección del personal, la creación de la carrera penitenciaria de la mano de las escuelas e institutos de formación penitenciaria que brindan una capacitación del personal que ingresa y una capacitación continua del personal en servicio. Otro aspecto importante es que estos modelos de gestión están acorde con lo establecido con la normativa internacional de las Naciones Unidas en materia penitenciaria.

El Modelo de Naciones Unidas en el ámbito penitenciario considera que el factor humano es esencial e insustituible y eje de la seguridad dinámica, pues permite prevenir y detectar amenazas de seguridad en sus primeras fases, por lo cual, se requieren funcionarios profesionales capacitados.

Las “Reglas mínimas del tratamiento de reclusos” artículo 46 señala que:“1) *La administración penitenciaria escogerá cuidadosamente el personal de todos los grados, puesto que de la integridad, humanidad, aptitud personal y capacidad profesional de este personal dependerá la buena dirección de los establecimientos penitenciarios.* 2) *La administración penitenciaria se esforzará constantemente por despertar y mantener, en el espíritu del personal y en la opinión pública, la convicción de que la función penitenciaria constituye un servicio social de gran importancia y, al efecto, utilizará todos los medios apropiados para ilustrar al público.* 3) *Para lograr dichos fines será necesario que los miembros del personal trabajen exclusivamente como funcionarios penitenciarios profesionales, tener la condición de empleados públicos y por tanto la seguridad de que la estabilidad en su empleo dependerá únicamente de su buena conducta, de la eficacia de su trabajo y de su aptitud física. La remuneración del personal deberá ser adecuada para obtener y conservar los servicios de hombres y mujeres capaces. Se determinarán las*

⁵ Carranza, E. Situación Penitenciaria de América Latina y el Caribe ¿Qué hacer? En U. d. Chile, *Anuario de Derechos Humanos 2012*. Santiago: Universidad de Chile.

ventajas de la carrera y las condiciones del servicio teniendo en cuenta el carácter penoso de sus funciones. “

Por otro lado, en la segunda reunión de autoridades de los estados miembros de la OEA sobre temas de justicia y sistemas penitenciarios, realizada en el 2008, se estableció como política para ser aplicadas en América Latina:

- a) La creación de institutos o academias penitenciarias en países donde no existen.
- b) Las instituciones no deben depender de otras fuerzas de seguridad (militar y/o policial) y que su naturaleza debe ser de carácter civil.
- c) La capacitación debe darse en tres niveles: curso básico de incorporación (con materias de capacitación profesional penitenciaria y materias de formación integral humanista), capacitación permanente y capacitación en derechos humanos.

A nivel región existen institutos y escuelas de formación para funcionarios/as del sistema penitenciario a nivel administrativo, técnico y de seguridad, a excepción de Bolivia y Ecuador. Entre las propuestas más interesantes es la experiencia Venezolana, pues cuenta con la Universidad de la Seguridad Ciudadana que otorga títulos de tercer y cuarto niveles a los funcionarios/as encargados del orden y la seguridad ciudadana.

PAIS	NOMBRE DE LA INSTITUCION	ESPECIFICIDAD Y NATURALEZA	AÑO DE CREACIÓN
Argentina	Escuela de Suboficiales Subdirector Nacional Juan Carlos García Basalo	El Servicio Penitenciario Federal es una fuerza de seguridad de la Nación destinada a la custodia y guarda de los procesados, y a la ejecución de las sanciones penales privativas de libertad	1933
	La Academia Superior de Estudios Penitenciarios (ASEP)	Instituto superior de capacitación del Servicio Penitenciario Federal destinada para el perfeccionamiento y asenso.	
Colombia	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)	Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho	1992
Chile	Gendarmería de Chile (GENCHI)	Dependiente del Ministerio de Justicia, institución jerarquizada, uniformada, disciplinada, obediente y armada.	1928
Honduras	Instituto Nacional de formación Penitenciario (INFOP)	Órgano desconcentrado, dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población	2012
Panamá	Academia de formación penitenciaria	Dirección General del Sistema Penitenciario del Ministerio de Gobierno.	Creada mediante Resuelto Ministerial No.360 R-161

			de 2007
Perú	Instituto Nacional Penitenciario (INPE)	Organismo Público Ejecutor del Sector Justicia, rector del Sistema Penitenciario Nacional, con personería Jurídica de derecho público y con autonomía económica, técnica, financiera y administrativa	Marzo de 1985, por Decreto Legislativo N° 330
República Dominicana	Escuela Nacional Penitenciaria (ENAP)	Adscrita a la Procuraduría General de República Dominicana	2003
Venezuela	Universidad Nacional Experimental de la Seguridad penitenciaria (UNES)	Institución universitaria especializada que se encarga de la profesionalización y el desarrollo integral de funcionarias y funcionarios de la seguridad ciudadana en el país.	2009

Los contenidos de capacitación están orientados hacia la seguridad dinámica, que concibe al trabajo penitenciario como un servicio social de apoyo a la rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de libertad, y aborda el tema de seguridad penitenciaria desde un enfoque integral, humanista y de derechos humanos.

Es importante considerar que no existe un estándar técnico sobre el tiempo de capacitación de los funcionarios/as, que ingresan al sistema penitenciario, y que este varía de un país a otro. Sin embargo, ILANUD 2012 sugiere que *“(...) se debe apuntalar a que sea del mejor nivel. La formación universitaria es un objetivo al que hay que tender, superando los inconvenientes por medio de convenios entre los sistemas penitenciarios y las altas casas de estudio”*⁶. Además, señala, que estas instituciones penitenciarias no deben tener institutos propios, como ocurre con las instituciones militares y policiales, que construyeron academias de formación aisladas de la realidad. La tendencia actual es la desmilitarización y la transformación en de los sistemas penitenciarios en instituciones de naturaleza civil, con función social.

En cuanto a las innovaciones tecnológicas, dentro de las políticas regionales se recomienda la incorporación de sistemas informáticos que posibilitan el registro e identificación de las personas que ingresan a los centros de privación de libertad, así como la incorporación de tecnologías de seguridad (como cámaras y escáner) para mejorar los niveles de control y seguridad de los centros y, sobretodo, prevenir incidentes que pongan en riesgo la vida y seguridad de las personas.

⁶ Carranza, E. Situación Penitenciaria de América Latina y el Caribe ¿Qué hacer? En U. d. Chile, *Anuario de Derechos Humanos 2012*. Santiago: Universidad de Chile.

Por otro lado, constituyen sistemas menos invasivos a la intimidad y dignidad de las personas garantizando el respeto de los derechos humanos.

En este sentido, Nelson Rauda experto en el sistema penitenciario del Salvador, manifiesta: *“La innovación tecnológica que además de ser congruente con los derechos de las personas privadas de libertad y de quienes ingresan a los recintos penitenciarios ya sea en calidad de visitas o de trabajadores del propio sistema, brinda una mejora sustancial en términos de control de la población penitenciaria, ya que por ejemplo el uso de escáner de cuerpo entero evita el uso de cacheos para ingresar o salir de las instalaciones penitenciarias y además de brindar certeza de si una persona tiene adherido o al interior de su cuerpo objetos ilícitos para ingresar o evacuar los mismo, es menos invasivo a la intimidad de las personas”*.⁷

Régimen de Desarrollo: Plan Nacional del Buen Vivir, Agendas territoriales, planes y programas de desarrollo local, relacionados con los ámbitos de aplicación de la carrera.

Los temas de seguridad y delincuencia son temas que afectan a la convivencia armónica y generan desconfianza en la ciudadanía frente a las instituciones del Estado encargadas del orden y la seguridad. La percepción de inseguridad se ha incrementado en los últimos años⁸, por ello es un desafío de la política pública generar esfuerzos de gestión y coordinación interinstitucional para la reducción de estos problemas a nivel local, regional y nacional. En este sentido, el proyecto de carrera técnica en seguridad penitenciaria se constituye un área del conocimiento de interés público, que permite el ejercicio de los derechos del buen vivir y fortalecimiento de la institucionalidad democrática a través de redes sinérgicas orientadas a la seguridad con enfoque integral.

Al respecto, el Código Orgánico Integral Penal (COIP) en el artículo 677 establece: *“El Centro de formación y capacitación penitenciaria estará dirigido y regulado por el Organismo Técnico. Sus funciones serán:*

⁷Rauda Nelson, Discurso presentado en el Seminario Internacional “Derechos y Administración Penitenciaria: Fundamentos de la Reforma”, el día martes 04 de junio de 2013 pág. 114

⁸La percepción de inseguridad bordeó el 60% (INEC 2011), en el Plan Nacional de Seguridad Integral pág. 32

1. *Elaborar y aplicar el plan de formación y capacitación para las y los aspirantes al servicio del Sistema penitenciario.*

2. *Selección, formar y calificar a las y los aspirantes a integrarse como personal al servicio del sistema penitenciario (...).*

Así mismo el Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017, en la política 6.4 de transformar el sistema de rehabilitación social, literal d) determina: *“Mejorar los sistemas de control y seguridad interna y externa en los centros de privación de libertad”* y en la política 6.5 literal a) para prevenir y controlar la delincuencia organizada es necesario: *“Fortalecer la formación y profesionalización del talento humano y modernizar la infraestructura, el equipamiento y la tecnología, para mejorar el servicio y la capacidad de respuesta.”*

El Plan Nacional de Seguridad Integral 2014-2017, dentro de la Política pública de seguridad del Estado se encuentra en un cambio de paradigma encaminado a la Seguridad integral, que vincula de manera articulada y coordinada las políticas y acciones de las instituciones a cargo de la seguridad (Ministerio del Interior, Secretaría de Inteligencia, Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, Ministerio de Relaciones exteriores y movilidad humana, Secretaría de Gestión de Riegos y Ministerio de Defensa Nacional) en los ámbitos de relaciones internacionales y defensa; seguridad ciudadana y justicia; gestión de riesgos y ambiente; inteligencia estratégica, para la construcción de una cultura de paz, convivencia pacífica y la prevención de la violencia y discriminación en todas sus formas.

En la Agenda sectorial de Seguridad (2014-2017), el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos establece como política de rehabilitación la capacitación de los guías penitenciaria, como se detalla en la siguiente matriz.

POLÍTICA SECTORIAL	ESTRATEGIA	PLANES, PROYECTOS, MACRO ACTIVIDADES
POLÍTICA 5. Consolidar la transformación de los sistemas de rehabilitación social para las personas privadas de libertad y de atención integral de adolescentes en conflicto con la ley.	5.2 Proteger los derechos de las personas dentro de los centros de rehabilitación social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria.	Capacitación a guías penitenciarios
Fuente: Agenda sectorial de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, Seguridad Integral Planes y Agendas 2014, 2017, pág. 81-82		

Entre los desafíos planteados en los planes y agendas de Seguridad Integral para el periodo (2014-2017) se encuentra el Código de Entidades Ciudadanas, cuyo fin es el fortalecimiento y profesionalización de nuevos cuerpos encargados de la seguridad ciudadana; como es el caso del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia de Sistema Penitenciario que actualmente están bajo la ley orgánica del sector público carente de una estructura orgánica jerarquizada, que permita la continuidad y estabilidad del personal; así como un régimen de disciplina y control necesarios para cumplir con sus funciones al interior de los centros de privación de libertad.

Necesidades del desarrollo nacional, regional y local relacionadas con el ámbito de la carrera.

Uno de los deberes del Estado según el mandato constitucional, artículo 3 numeral 8, es garantizar a los ciudadanos una cultura de paz y seguridad. Sin embargo, según datos estadísticos, *“El robo/asalto a personas se ha incrementado en más del 50% en la última década. Las provincias con mayores índices de delitos son Pichincha, Esmeraldas, Santo Domingo de los Tsáchilas y Guayas*⁹. En este sentido, nos encontramos frente a dos fenómenos de la delincuencia: la delincuencia común y la delincuencia organizada.

El fenómeno de la delincuencia común es un problema multicausal que se explica por la coexistencia de factores estructurales (pobreza, marginalidad, desempleo, subempleo); bandas organizadas (organizaciones ilícitas caracterizadas por la generación de violencia y actividades delictivas) y factores de riesgo (inasistencia de niños, niñas y adolescentes a espacios educativos; el abuso de droga y alcohol; falta de espacios de recreación, deporte y esparcimiento) que generan ambientes de inseguridad y violencia.

Otro de las problemáticas es la delincuencia organizada, que según las Oficinas de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUD) *“La globalización ha creado un ambiente donde las drogas ilícitas, el crimen y el terrorismo pueden penetrar la fronteras tanto físicas como culturales*¹⁰, generando de esta manera redes delincuenciales que operan a nivel transnacional y financian otros tipos de delitos como lavado de dinero, tráfico de armas y trata de personas.

Para enfrentar esta problemática, el gobierno nacional ha generado políticas que inciden en las causas estructurales. *“En el año 2012, la inversión social representó el 28% de presupuesto del Estado, del cual el 53% se destinó al sector de Educación, el 23% a Salud y el 16% a Bienestar*

⁹ Plan Nacional de Seguridad Integral. Pág. 126

¹⁰ Plan Nacional de Seguridad Integral 2014-2017 pág., 28

*Social*¹¹, y la elaboración del Plan Nacional de Seguridad Integral (2011-2013; 2013-2017) como sistema estratégico que permite articular las políticas de las instituciones a cargo de la seguridad ciudadana, bajo las directrices del Ministerio Coordinador de Seguridad. Sin embargo, es necesario considerar que el tema de seguridad no es un tema aislado, sino que está estrechamente relacionado con el tema de justicia.

En cuanto al sistema de justicia como espacio de resolución de conflictos, cumple una doble función; por un lado garantizar el acceso a la justicia para el ejercicio y goce de los derechos ciudadanos; y por otro, la ejecución de la pena a través del sistema de rehabilitación social. En este sentido, el cuerpo de seguridad y vigilancia, como parte del sistema de rehabilitación, necesita contar con profesionales encargados de la vigilancia, custodia, traslado y apoyo a la rehabilitación de las personas privadas de libertad en el ejercicio de los derechos humanos con enfoque de género.

Actualmente existen **1.491** agentes de seguridad distribuidos en los 63 centros de privación de libertad a nivel nacional, con un déficit de **3.475** funcionarios/as que requiere de un proceso de formación técnica en el ámbito de la seguridad penitenciaria, en el ejercicio de los derechos humanos y apoyo a la rehabilitación social, como se demuestra en la siguiente matriz:

ZONA	N° DE CENTROS	CIUDADES	AGENTES DE SEGURIDAD PENITENCIARIA PRESENTES	PPL PRESENTES	DEFICIT
ZONA 1	3	ESMERALDAS	59	1125	165
	1	TULCAN	31	424	53
	1	IBARRA	40	512	62
	3	SUCUMBIOS	44	612	78
ZONA 2	2	ARCHIDONA	27	337	39
ZONA 3	1	PUYO	7	35	-1
	1	ALASI	2	4	-2
	2	AMBATO	45	593	73
	1	COTOPAXI	139	3981	657
	2	RIOBAMBA	38	412	44
ZONA 4	6	MANABÍ	71	1394	207
	3	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	99	1353	171

¹¹ Boletín de Ejecución Presupuestaria Número 08, Ministerio de Finanzas.

ZONA 5	5	LOS RIOS	47	729	97
	2	GUARANDA	18	175	16
ZONA 6	2	AZOGUES	11	108	9
	2	CAÑAR	12	122	12
	1	CUENCA	82	1327	182
	2	MACAS	18	314	44
ZONA 7	2	LOJA	46	501	54
	1	MACHALA	33	605	89
	1	ZARUMA	7	26	-3
ZONA 8	6	GUAYAQUIL	345	8786	1411
ZONA 9	4	QUITO	196	916	-14
	9	CAI- NACIONAL	74	533	32
total	63		1491	24924	3475
Datos entregados por : Dirección de Indicadores de Justicia, Derechos Humanos y Estadísticas					
Elaborado por: Cecilia Benalcázar					
Fecha de Corte 11 de marzo 2015					

De esta manera, mediante la profesionalización del personal se pretendecoadyuvara la rehabilitación y reinserción de las personas que han cometido delitos o atentado contra la seguridad ciudadana y del Estado; reducir los índices de reincidencia en el cometimiento de los delitos; y por tanto, contribuir a una cultura de paz y seguridad ciudadana, es decir al buen vivir.

Estudio de mercado laboral y de empleabilidad de los graduados en la correspondiente carrera.

El sistema penitenciario tiene un déficit de personal del Cuerpo de seguridad y Vigilancia. El Instituto de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, ILANUD, según los estándares de países de la región, establece como un mínimo recomendable la necesidad de contar con un funcionario de seguridad y vigilancia de los Centros de Privación de libertad por cada Diez (10) personas privadas de libertad.

De acuerdo al Boletín Estadístico Semanal de los Centros de Privación de libertad elaborado por la Coordinación General de Planificación del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos correspondiente a la semana del **11 de marzo de 2015**, actualmente en los Centros de Privación de Libertad existen **24 924** personas privadas de libertad y **1.491** Agentes. Sin embargo, hay que considerar que los agentes de seguridad trabajan en turnos de 24 horas, es decir que mientras el

50% de servidores/as se encuentran cumpliendo sus funciones, el 50% restante se encuentra en su tiempo de descanso, o preparándose para el relevo de guardia. Esto quiere decir que existe 1 custodio por cada 32 personas privadas de libertad.

En este sentido, el Sistema de Rehabilitación Social Ecuatoriano requiere de un mínimo de **4966** Agentes de Seguridad Penitenciario, lo que implica un déficit es de **3475** servidores y servidoras públicas.

ZONA	N° DE CENTROS	CIUDADES	AGENTES DE SEGURIDAD PENITENCIARIA PRESENTES	PPL PRESENTES	DEFICIT
ZONA 1	3	ESMERALDAS	59	1125	165
	1	TULCAN	31	424	53
	1	IBARRA	40	512	62
	3	SUCUMBIOS	44	612	78
ZONA 2	2	ARCHIDONA	27	337	39
ZONA 3	1	PUYO	7	35	-1
	1	ALAUSI	2	4	-2
	2	AMBATO	45	593	73
	1	COTOPAXI	139	3981	657
	2	RIOBAMBA	38	412	44
ZONA 4	6	MANABÍ	71	1394	207
	3	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	99	1353	171
ZONA 5	5	LOS RIOS	47	729	97
	2	GUARANDA	18	175	16
ZONA 6	2	AZOGUES	11	108	9
	2	CAÑAR	12	122	12
	1	CUENCA	82	1327	182
	2	MACAS	18	314	44
ZONA 7	2	LOJA	46	501	54
	1	MACHALA	33	605	89
	1	ZARUMA	7	26	-3
ZONA 8	6	GUAYAQUIL	345	8786	1411
ZONA 9	4	QUITO	196	916	-14
	9	CAI- NACIONAL	74	533	32

total	63		1491	24924	3475
Datos entregados por : Dirección de Indicadores de Justicia, Derechos Humanos y Estadísticas					
Elaborado por: Cecilia Benalcázar					
Fecha de Corte 11 de marzo 2015					

Además hay que considerar que la tasa de crecimiento de las personas privadas de libertad es del 10% anual en el país, de acuerdo a los datos estadísticos entregados por la Dirección de Indicadores de Justicia, Derechos Humanos y Estadísticas, resultado del constante crecimiento del delito, reducción de la impunidad, mejoramiento del sistema de justicia.

Los Técnicos graduados laborarán en los Centros de Privación de Libertad del País como Agentes de Seguridad Penitenciaria, en el marco de las siguientes competencias:

- Garantizar la seguridad y control del área a su cargo.
- Anotar en el libro de registro diario las actividades referentes a su cargo.
- Informar diariamente al Supervisor de Seguridad sobre incidentes y novedades de seguridad y disciplina del área a su cargo.
- Cumplir y hacer cumplir los protocolos de seguridad establecidos.
- Cumplir y hacer cumplir las órdenes y disposiciones dadas por el Supervisor de Seguridad o el encargado de área relativa a su servicio.
- Inspeccionar y vigilar el buen estado y funcionamiento de las instalaciones penitenciarias.
- Vigilar y mantener el orden, la seguridad y custodia del Centro de Rehabilitación Social.
- Impedir que se introduzcan al Centro de Rehabilitación Social drogas, armas y objetos prohibidos que pongan en riesgo la integridad física y mental de las personas privadas de libertad, los visitantes y el personal del Centro de Rehabilitación Social.
- Utilizar el diálogo como principal mecanismo de solución de conflictos. De persistir el conflicto o evidenciar situaciones complejas que pongan en riesgo la vida, integridad física de cualquier persona y/o la seguridad del Centro se aplicara el uso progresivo de la fuerza.
- Trasladar a las personas privadas de libertad a los espacios o áreas del Centro de Rehabilitación Social Realizar requisas periódicas cuando lo solicite la autoridad

competente del Centro de Rehabilitación Social.

- Prestar su contingente en todo tipo de emergencia y riesgo que acontezca al interior del Centro de Rehabilitación Social.
- Propiciar un clima de paz y organización al interior del Centro de Rehabilitación Social para garantizar la ejecución de programas de tratamiento para las personas privadas de libertad.
- Cumplir actividades de cultura física diarias para mantener una condición saludable.
- Motivar y mantener comunicación fluida y buen trato entre Agentes de Tratamiento Penitenciario, personas privadas de libertad, familiares y personal que labora en el Centro de Rehabilitación Social.
- Las demás atribuciones asignados por la ley, normas, autoridad competente y reglamentos, conforme a sus competencias.

Cosmovisiones “de los otros saberes” en la determinación y definición de problemáticas específicas de cada carrera y para la búsqueda de soluciones (interculturalidad)

La Constitución del Ecuador es una de las más avanzadas de la región al reconocer los derechos de la naturaleza y de los colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades; estos últimos tienen la finalidad de mantener, desarrollar y fortalecer su identidad, tradiciones y formas de organización social. En cuanto a los derechos, en el artículo 57 numeral 10), de la constitución nos habla de “ *Crear, desarrollar, aplicar y practicar su derechos propio o consuetudinario, que no podrá vulnerar derechos constitucionales, en particular de las mujeres, niñas, niños y adolescentes*”

Dentro de la organización de las comunidades, uno de los temas más controversiales es el manejo de los conflictos o castigo ancestral que coexiste en nuestro territorio desde el periodo colonial y que es parte del Derechos Indígena, en el artículo 171 de la normativa constitucional expresa que “*Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán jurisdicciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos y que no sean contradictorios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales*”. Sin embargo la justicia indígena es un

tema a desarrollar, ya que en la práctica no se ha podido integrar dos sistemas penales diversos en un mismo marco normativo.

En cuanto al cumplimiento de las penas en el sistema de rehabilitación, el Modelo de Gestión Penitenciario establece un trato diferenciado y a las personas con diversidad cultural, sexuales y religiosas, ya que son elementos que forman parte del proyecto de vida de las personas y del plan individualizado de la pena. En tal sentido, los Centros de Rehabilitación Social deberán promover programas que permitan mantener, rescatar y respetar manifestaciones, creencias y prácticas culturales, sexuales y religiosas, sin que estos atenten contra la integridad de las personas y estén enmarcadas en el respeto de los derechos humanos.

El ingreso de organizaciones religiosas reconocidas y acreditadas, para el ejercicio, cultos y prácticas religiosas al interior de los centros de privación de libertad son reguladas por la Dirección de Cultos del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos previo el cumplimiento de requisitos y protocolos establecidos para tales fines.

Además, los agentes de seguridad penitenciaria como garantes de los derechos de las personas privadas de libertad deberán seguir procedimientos que permitan el desarrollo de programas de apoyo a la rehabilitación, poniendo énfasis a los dirigidos a grupos de diversidad cultural, sexual y religiosa, de acuerdo con lo establecido en la normativa legal vigente.

Enfoques de género, de etnia, de capacidades diversas y armonía con la naturaleza en la estructuración de los planes curriculares.

En derecho internacional, la no discriminación es un principio básico de los derechos humanos que se aplica tanto a hombres como a mujeres. Sin embargo, se establece también acciones positivas para establecer políticas correctoras de la desigualdad social a colectivo sociales históricamente discriminados (mujeres, personas con discapacidad, grupos afro descendientes). La atención de grupos minoritarios (niños, niñas, adolescentes y mujeres en centros penitenciarios) son poco desarrollado e implementado en los centros de privación de libertad a nivel regional, estos grupos

se diluyen en la generalidad de la población, según Liliana Rivera experta en temas penitenciarios de Costa Rica sostiene que *“No es usual encontrar políticas para el sector penitenciario, mucho más difícil aún es encontrar alguna política específicamente dirigida a estos grupos minoritarios”*¹². En el caso de mujeres, en diciembre de 2010, se aprueba las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de libertad para mujeres delincuentes o Reglas de Bangkok en las cuales se recomienda que el régimen penitenciario establezca condiciones propias de género y flexibilidad ante sus necesidades.

En el caso ecuatoriano, la constitución presenta importantes avances en relación a los marcos constitucionales de países de la región, pues constitucionaliza los derechos de las personas privadas de libertad (artículos 35). En Código Orgánico Integral Penal (COIP) artículo 710 establece los programas de tratamiento para estos grupos de atención prioritaria.

Además que dentro de Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017 objetivo 6.4 literal a) establece como política el mejorar las condiciones de habitabilidad de las personas privadas de libertad, y en el literal b) protege los derechos de las personas privadas de libertad, con énfasis en los grupos de atención prioritaria.

El modelo de gestión Penitenciario, aprobado por el Consejo Nacional de Rehabilitación el 20 de noviembre de 2013, determina los lineamientos y procedimientos para el tratamiento y construcción del plan individualizado de la pena de las personas privadas de libertad, priorizando a los grupos de atención prioritaria.

En este sentido, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos ha construido los tres Centros Regionales (Latacunga, Guayas y Cuenca), que cuentan con una infraestructura adecuada para clasificar a las personas privadas de libertad por niveles de seguridad (máxima, media y mínima seguridad) y módulos para mujeres y grupos de atención prioritaria, es decir personas con enfermedades catastróficas, terminales y de la tercera edad que requieran de una atención especializada.

¹² Rivera, Liliana. Política criminal y Constitución: una relación democrática. Memoria del Seminario Internacional Derecho y administración Penitenciaria: Fundamentos de la Reforma, pág. 103

Dentro de la plataforma interinstitucional, se trabaja con los Ministerios rectores en Desarrollo Social para brindar la atención y ejercicio pleno de los derechos de estos grupos prioritarios, sobretodo, en el caso de niños, niñas y adolescentes concomitantes al principio de interés superior de los niños.

La formación de los aspirantes a la carrera técnica de seguridad penitenciaria se sustentarán en lo que establece la normativa constitucional, reglamentos y protocolos desarrollados por el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, que permiten crear una formación integral con una visión de género.

SITUACIÓN INICIAL	NUEVO PARADIGMA	TENSIONES	NUEVAS TENDENCIAS	TENDENCIAS DEL SECTOR	PERFIL PROFESIONAL	OFERTA ACADÉMICA
<p>El cuerpo de seguridad y vigilancia es un órgano especializado del MJDHC encargado de la seguridad, vigilancia y traslado de las personas privadas de libertad a los distintos centros de privación de libertad.</p>	<p>Seguridad con enfoque integral</p> <p>Modelo de seguridad dinámica</p>	<p>Déficit del personal de seguridad y vigilancia del sistema penitenciario.</p> <p>Incremento de la población penitenciaria (10% anual)</p> <p>No institucionalización de la formación del cuerpo de seguridad y vigilancia del sistema penitenciario</p>	<p>Cambio estructural de la política regional en seguridad</p> <p>Desmilitarización de los sistemas penitenciarios</p> <p>El rol social del sistema de rehabilitación social</p>	<p>Selección y capacitación inicial y continua de los funcionarios/as</p> <p>Formación universitaria vinculada a la sociedad</p>	<p>Técnico.</p> <p>Formación integral humanista con conocimientos de Seguridad Dinámica y aplicación de los Derechos Humanos.</p> <p>Conocimientos específicos y especializados en seguridad penitenciaria.</p> <p>Ejecuta tareas operativas en seguridad, vigilancia y traslado de personas privadas de libertad.</p> <p>Garantizar los derechos de las personas privadas de libertad</p>	<p>Técnicos en seguridad vigilancia y traslado de personas privadas de libertad en los CRS</p> <p>Técnicos encargados de la seguridad especializada (electrónica, grupo antimotines, adiestramiento canino, seguridad exterior en los centros de adolescentes infractores).</p>

3.1.2. Justificación para la creación de la carrera

El sistema penitenciario en nuestro país al igual que otros países de Latinoamérica, ha enfrentado graves problemas de violencia intracarcelaria, prácticas de corrupción y el crecimiento acelerado de la población penitenciaria. *“La situación ha venido deteriorándose durante las tres últimas décadas (1980-2010), y ha escapado de control de los países a partir de la década de los noventa en la mayoría de los casos”*¹³ con la implementación del modeloneoliberal que llevó al descuido y olvido total del Sistema Penitenciario y a la ausencia de políticas públicas orientadas a la rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de libertad.

Uno de los fenómenos más alarmantes, en nuestro país, fue la sobrepoblación carcelaria con un número elevado de personas sin sentencia en los Centros de Privación de Libertad, según el Ministerio coordinador de Seguridad para el año 2007 los niveles de hacinamiento llegaron al 200%, uno de los más altos de la región; cuya causa según Jorge Núñez la encontramos a partir de los años 80 con la implementación de políticas antidrogas que afectaron a todos los países de la región *“(…) cuando el Estado ecuatoriano asumió la estrategia antinarcóticos definida por Estados Unidos”*¹⁴. Por otro lado, la política de seguridad del Estado estableció grupos de especiales al interior de las fuerzas militares y policiales, con la finalidad de combatir a grupos insurgentes del país y la región, cometiendo delitos de lesa humanidad, es así que: *“Entre 1984 y 2008 la Comisión de la Verdad registró 118 casos, varios de ellos colectivos, con un total de 456 víctimas en seis tipos de violaciones de los derechos humanos en los que concentró su trabajo: 269 víctimas de privación ilegal de la libertad, 365 de tortura; 86 de violencia sexual; 17 de desaparición forzada; 68 de ejecución extrajudicial y 26 de atentado contra la vida”*.¹⁵

¹³ Carranza, Elías (2012), *Situación penitenciaria en América Latina y el Caribe ¿Qué hacer?*, informe del Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Costa Rica

¹⁴ Núñez, Jorge, (2007) *La crisis del sistema penitenciario en Ecuador*, Quito- Ecuador, FLACSO Sede Ecuador, Programa de Estudios de la Ciudad.

¹⁵ http://www.alfonsozambrano.com/comision_verdad/cdv10-conclusiones.pdf

Otra forma violatoria de derechos humanos, fueron las infraestructuras obsoletas con espacios insalubres e inadecuados ocasionando la propagación de enfermedades e inseguridad (hasta el 2007 el 80% de Centros de los Centros de Privación de libertad en nuestro país funcionaban en edificaciones que fueron adaptadas para tales fines como: casas de hacienda, escuelas, centros de exposiciones). Además, durante muchos años el personal penitenciario no fue seleccionado, formado y capacitado adecuadamente, lo que ocasionó prácticas de corrupción, abuso de poder y violación a los derechos humanos a las personas privadas de libertad. De acuerdo con los datos de la Subsecretaría de Derechos Humanos, el Estado ecuatoriano por violación de los derechos humanos de las personas privadas de libertad dentro de los Centros de Rehabilitación Social, y como consecuencia, el incumplimiento a las obligaciones del Sistema Interamericano de Derechos Humanos ha pagado setecientos noventa y siete mil ochenta sesenta y ocho/88 USD (\$797.068,88 USD):

SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS		
CASO	TIPO DE RESOLUCIÓN	MONTOS PAGADOS A LAS VÍCTIMAS ¹⁶
Tibi vs Ecuador	Sentencia	\$563.068,88 USD.
Vera Vera vs Ecuador	Sentencia	\$62.000,00 USD
Karina Montenegro	Acuerdo de Solución Amistosa	\$172.000,00USD
TOTAL		\$797.068,88 USD

Elaboración: Dirección de Planificación e Inversiones (septiembre 2014)

Estos caso se constituyen en precedentes jurídicos internacionales y la Corte Interamericana de Derechos Humanos dispone que el Estado debe realizar la investigación de los casos, disculpas públicas, programas de formación y capacitación de los funcionarios/as del sistema penitenciario sobre normas de protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, aumentando el costo que tiene que pagar el Estado.

¹⁶Estos montos corresponden al pago por concepto de costas y gastos, así como medida de reparación de indemnización, y en el caso de Tibi una medida de restitución. No obstante, estos montos no incluyen los costos incurridos para dar cumplimiento a otro tipo de medidas de reparación como publicaciones de disculpas públicas o resúmenes de la sentencia en diarios nacionales, capacitaciones, tratamientos médicos y psicológicos etc.

Frente a esta realidad, el 14 de noviembre de 2007, mediante Decreto Ejecutivo 748, publicado en el Registro Oficial N° 220 de 27 de noviembre de 2007, se creó el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya misión es: ***“Garantizar el acceso a una justicia oportuna, independiente y de calidad, asegurar una rehabilitación social efectiva, promover la paz social y la plena vigencia de los derechos humanos, mediante políticas, programas y la coordinación de acciones con las instituciones relacionadas con el sistema de justicia”***.

El 19 de diciembre del mismo año, mediante Decreto Ejecutivo N° 807 declaró estado de emergencia al sistema penitenciario para realizar acciones que permitan transformar y fortalecer el sistema penitenciario. Entre las estrategias planteadas tenemos:

- Construcción de nuevos Centros de Privación de libertad regionales ubicados en: Guayaquil, Latacunga y Cuenca con espacios adecuados para el desarrollo de actividades educativas, laborales, de cultura, cultura física, visitas familiares e íntimas encaminadas a la rehabilitación y reinserción de las personas privadas de libertad y bajar los niveles de hacinamiento de la población penitenciaria.
- La implementación de un Modelo de atención integral para las personas adultas, que establece los lineamientos del sistema de rehabilitación social y su aplicación por medio de protocolos y manuales de procedimiento, pasar de un sistema caótico a un sistema organización en los Centros de Privación de Libertad. Para lo cual, se realiza un diagnóstico integral de la persona privada de libertad con el objetivo de conocer las causas que incidieron en el cometimiento del delito y promover planes, programas, proyectos y actividades educativas, laborales, culturales, deportivas, de tratamiento psicológico, médico y de fortalecimiento de sus vínculos sociales y familiares, que permitan la construcción del plan de vida y el tratamiento individualizado de la persona privada de libertad para su rehabilitación y posterior reinserción social y económica. El modelo de gestión penitenciaria fue aprobado el **20 de noviembre de 2013** por Consejo Nacional de Rehabilitación Social para ser implementado en los Centros de Privación de libertad.
- La creación de un marco normativo y doctrinario en materia de derecho procesal, derecho penal y ejecución de la pena acorde con los nuevos requerimientos de la sociedad y lo establecido en la Constitución de la República. El Código orgánico Integral Penal publicado

en el registro oficial **N°180 del 10 de febrero del 2014** y que entró en vigencia **el 10 de agosto de 2014**

Sin embargo, de estos avances de orden institucional y normativo el Cuerpo de Seguridad y Vigilancia¹⁷, no han logrado estructurar un plan de carrera que permita contar con técnicos especializados en seguridad penitenciaria, con sólidos valores humanos y profesionales, capaces de actuar de manera efectiva en situaciones críticas que se presentan en los Centros en el marco del respeto a los derechos humanos y apoyo a la rehabilitación social de las personas privadas de libertad. Entre los problemas que existen están:

- a) **El déficit de personal penitenciario y la tendencia de crecimiento de la población penitenciaria.** Tomando como punto de referencia a países con buenas prácticas penitenciarias en Latinoamérica el Caribe y países de Europa y los estudios realizados por el Instituto de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente – ILANUD a nivel regional se recomienda al menos un custodio por cada (10) diez personas privadas de la libertad, lo que implica que el cuerpo de seguridad y vigilancia del sistema penitenciario tiene un déficit de **3638** agentes de seguridad penitenciaria. Actualmente, el Ministerio de Justicia recibe el apoyo de la Policía Nacional (1800 funcionarios/as) que se encargan del resguardo y custodia externa de los Centros de Privación de Libertad a nivel nacional, esta situación conlleva inevitablemente que la Policía reduce su capacidad para garantizar la seguridad ciudadana en el país, y combatir el crimen organizado.

- b) **La falta de capacitación.** Los agentes de tratamiento penitenciario se han formado a través del conocimiento empírico, de la experiencia acumulada en los Centros de Rehabilitación Social, y la relación directa que mantienen con las personas privadas de libertad los vuelve vulnerables a la corrupción y redes internas de tráfico de sustancias estupefacientes y objetos prohibidos al interior de los Centros. Han existido iniciativas

¹⁷ El cuerpo de seguridad y vigilancia del sistema penitenciario creado en el año 2003 como un órgano especializado de la ex Dirección Nacional de Rehabilitación Social encargada de la seguridad, vigilancia, custodia y traslado de las personas privadas de libertad

aisladas de capacitación al personal penitenciario, mediante el apoyo y contingente humano de las fuerzas policiales y militares, mas no como una formación específica acorde con la labor que desempeñan. Los conocimientos no han sido sistematizados para lograr establecer un marco teórico conceptual que permitan establecer estándares de seguridad en el ámbito penitenciario.

A partir del año 2009 se inician procesos de capacitación inicial, de aspirantes al Cuerpo de Seguridad y Vigilancia del Sistema Penitenciario, a través del diseño del proyecto de inversión "Capacitación de los guías penitenciarios". La primera parte de ejecución del proyecto se lo realizó mediante un contrato de régimen especial con la Escuela Politécnica del Ejército (ESPE), Universidad que permitió estructurar contenidos en materia penitenciaria y dotar a los aspirantes que ingresan al Sistema conocimientos básicos en materia de Seguridad penitenciaria, y Derechos Humanos. Además, mediante convenios firmados entre el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos e Instituciones encargadas de la administración penitenciaria de Latinoamérica, el Caribe y Europa como la Escuela de Administración Penitenciaria Francesa (2011), la Procuraduría General de República Dominicana (2011) y la Gendarmería de Chile (2013); tiempo en el cual se han realizado intercambios de experiencias, que permiten conocer las buenas prácticas y las nuevas corrientes en el ámbito penitenciario.

Por estas razones, es fundamental contar con un plan de carrera para profesionalizar a los agentes de seguridad penitenciaria, con el propósito de generar altos valores éticos y desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas en temas de seguridad penitenciaria en el marco de los derechos humano y apoyo a la rehabilitación social de las personas privadas de libertad.

3.1.3. Perfil de egreso de la carrera

PERFILES	COMPETENCIAS
<ul style="list-style-type: none"> - Custodia con efectividad a los PPL de manera interna y externa utilizando el uso progresivo de la fuerza para el cumplimiento de la misión encomendada con irrestricto respeto a la normativa legal 	<ul style="list-style-type: none"> - Aplica con efectividad la normativa legal según el ámbito de desempeño y con irrestricto respeto a los Derechos Humanos. - Demuestra un comportamiento ejemplar durante el desarrollo de sus actividades conforme a lo establecido en su normativa reguladora. - Determina procedimientos de comunicación interna de forma bidireccional. - Aplica técnicas de acción operativa para la autoprotección del Agente de Seguridad Penitenciaria.
<ul style="list-style-type: none"> - Vigila las diferentes áreas de infraestructura de los Centros de Privación de Libertad en el ámbito interno para evitar el cometimiento de los actos que se encuadren al margen de la ley 	<ul style="list-style-type: none"> - Aplica protocolos de seguridad penitenciaria con la finalidad de mantener el orden al interior del Centros de Privación de Libertad.
<ul style="list-style-type: none"> - Realiza registros de tipos corporales, documentales, materiales e instalaciones de forma minuciosa ética y profesional al personal permanente y frotante que visita los Centros de Privación de Libertad 	<ul style="list-style-type: none"> - Aplica diversas técnicas de registros a personas de acuerdo a la necesidad y a la equidad de género de manera profesional a fin de evitar el ingreso de objetos, sustancias y otros no autorizados con irrestricto respeto a los Derechos Humanos y equidad de género. - Aplica diversas técnicas de registros a objetos que ingresan a los Centros de Privación de Libertad de manera minuciosa mediante el uso de medios tecnológicos y disponibles a fin de evitar el ingreso de objetos, sustancias y otros no autorizados. - Aplica diversas técnicas de registros a instalaciones de manera minuciosa mediante el uso de medios tecnológicos y disponibles. - Participa en la ejecución de los diferentes tipos de registros y valida los diferentes procedimientos.
<ul style="list-style-type: none"> - Utiliza diversas estrategias en los procedimientos de traslados, en base al nivel de riesgo de los Personas Privadas de Libertad, tanto a diligencias judiciales, Centro de Privación de Libertad a nivel nacional y casas de asistencia médica con vocación de servicio y con irrestricto respeto a los derechos humanos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Aplica procedimientos adecuados para el traslado de los Personas Privadas de Libertad de manera técnica conforme a la normativa legal vigente. - Aplica técnicas para restricción e inmovilización en los traslados y/o evacuaciones de las Personas Privadas de Libertad en situaciones hostiles y pasivas a fin de salvaguardar la integridad los interventores.
<ul style="list-style-type: none"> - Utiliza con responsabilidad diversas técnicas para neutralizar conflictos que alteren el orden interno 	<ul style="list-style-type: none"> - Utiliza técnicas de mediación para la resolución de conflictos de las Personas Privadas de Libertad y

<p>en los Centros de Privación de Libertad, trasladados a nivel nacional conforme a la normativa legal</p>	<p>de los visitantes a fin de evitar confrontaciones que alteren el orden interno y externo del Centros de Privación de libertad.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Maneja de manera adecuada equipo de protección corporal a fin de salvaguardar su integridad física en el mantenimiento del orden interno de los Centros de Privación de Libertad. - Maneja armas letales y no letales con efectividad durante el desempeño de sus funciones y conforme a la normativa legal y total respeto a los Derechos Humanos y equidad de género.
<ul style="list-style-type: none"> - Apoya a la rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de la libertad, a través de la organización de actividades para el cumplimiento del plan individualizado de la pena. 	<ul style="list-style-type: none"> - Coordina horarios para que las personas privadas de libertad participen en actividades laborales, educativas, culturales, deportivas y de esparcimiento que contribuyan al cumplimiento del plan individualizado de la pena. - Traslada a las personas privadas de libertad al desarrollo de sus actividades diarias que son parte del plan individualizado de la pena. - Utiliza instrumentos que permitan evaluar la conducta y convivencia en la ejecución de la pena.

3.2. DELIMITACIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO Y DE LA PROFESIÓN

Si bien existe una normativa internacional en materia penitenciaria desarrollada desde la década de los años 50ta, la realidad penitenciaria en América Latina y el Caribe no ha cambiado considerablemente. Existen iniciativas aisladas de transformación del Sistema Penitenciario, a nivel regional, como es el caso de Costa Rica y República Dominicana, que han logrado con éxito la implementación de modelos penitenciarios integrales, sustentables y organizados, sin embargo se enfrentan a la problemática que todo los países enfrentan. La transformación penitenciaria se fundamenta en la profesionalización de los funcionarios/as, en torno a la Seguridad dinámica, cuyos contenidos no están solamente centrados en temas de Seguridad, sino que son parte de la formación integral – humanista en Derechos Humanos y de apoyo a la Rehabilitación Social.

3.2.1. Objeto de Estudio de la carrera

La carrera tendrá por objeto la formación integral humanista de Técnicos en Seguridad Penitenciaria con alto sentido ético, responsable y proactivo, capaz de actuar con eficiencia en tareas de seguridad penitenciaria de acuerdo a la legislación y normativa vigente; apoyar en los programas de rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de libertad en el marco del respeto de los Derechos Humanos con enfoque de género; y actuar de manera asertiva en la resolución de conflictos en el cumplimiento de sus funciones.

3.2.2. Perfil profesional

El perfil profesional de los egresados de la Tecnicatura en Seguridad Penitenciaria es un especialista penitenciario a nivel operativo, con alto sentido ético, responsable y proactivo, capaz de actuar con eficiencia en tareas de Seguridad Penitenciaria de acuerdo con la legislación y normativa vigente, que apoya a la rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de libertad a través de un trato digno, que es capaz de prevenir y solucionar conflictos utilizando técnicas de mediación y comunicación asertiva, en el marco de los Derechos Humanos con enfoque de género.

COMPETENCIAS:

- Custodia con efectividad el área a su cargo con irrestricto respeto a la normativa legal vigente.
- Mantiene el orden y la seguridad interna y externa del Centro del área a su cargo utilizando el uso progresivo de la fuerza con irrestricto Derechos Humanos y la normativa vigente.
- Informa al inmediato superior sobre incidentes y novedades de seguridad y disciplina ocurridas en el Centro.
- Aplica protocolos de seguridad penitenciaria con la finalidad de mantener el orden al interior y exterior de los Centros de privación de libertad con irrestricto respeto a la normativa legal vigente.
- Aplica diversas técnicas de registro de personas y objetos de manera minuciosa mediante el uso de medios tecnológicos y disponibles a fin de evitar el ingreso de objetos ilícitos y

prohibidos a los Centros de Privación de libertad con irrestricto respeto de los Derechos Humanos y equidad de género.

- Aplica diversas estrategias de seguridad para prevenir incidentes que atenten contra la seguridad del Centro.
- Utiliza técnicas de mediación para la resolución de conflictos de las personas privadas de libertad y de sus visitas a fin de evitar confrontaciones que alteren el orden interno y externo de los Centros de Privación de Libertad.
- Brinda asesoramiento técnico en seguridad penitenciaria a otros profesionales del Centro de Rehabilitación Social.
- Aplica procedimientos adecuados para el traslado de las personas privadas de libertad a los espacios o áreas del Centro dispuestos por la autoridad, garantizando su salud e integridad física.
- Demuestra un comportamiento ejemplar durante el desarrollo de actividades conforme a lo establecido en la normativa reguladora.
- Aplica diversas técnicas de registro a instalaciones de manera minuciosa mediante el uso de medios tecnológicos disponibles.
- Presta su contingente en todo tipo de emergencia y riesgo que acontezcan en el Centro.

3.2.3. Perfil de Ingreso

PERFIL DE INGRESO
- Ser bachiller.
- Vocación de servicio.
- Control de emociones.
- Capacidad de resolver conflictos.

3.2.4. Requisitos del ingreso:

Los requisitos de ingreso a la carrera técnica en seguridad penitenciaria se fundamentan en lo establecido en el Reglamento del Sistema Nacional de Admisión(SNNA)

REQUISITOS DE INGRESO

El aspirante a la Tecnicatura en Seguridad Penitenciaria deberá:

- Ser bachiller
- Crear una cuenta en el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA)
- Presentarse en el recinto asignado en la fecha y hora establecido con los siguientes documentos: cédula de ciudadanía, pasaporte, carnet o solicitud de refugiado, originales, vigentes y en estado legible; registro de inscripción impreso del portal web de la SNNA
- Rendir y aprobar el Examen Nacional para la Educación Superior (ENES)
- Obtener un cupo a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA).
- Participar del proceso de nivelación

Requisitos específicos de la carrera: (Establecidas por el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos).

- Ser de nacionalidad ecuatoriana
- La persona no debe ser menor de 18 ni mayor a 25 años a la fecha de llamado
- Estatura mínima del aspirante (hombre) 1.65m, estatura mínima para la aspirante (mujer) 1,55m.
- No haber sido dado de baja por situaciones de carácter legal, disciplinado de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Comisión de Transito del Ecuador o separado del Sistema Penitenciario.
- No tener impedimento de ejercer cargo público.
- Ser declarado apto en los exámenes de admisión: psicológicos, académicos, médicos, físicos, pruebas de confianza y la fase de análisis de seguridad de documentos.
- Presentar la documentación exigida y los formularios de admisión, en caso de ser aceptada su inscripción.

3.2.5. Requisitos de titulación

- Haber aprobado todas las horas correspondientes a la fase teórica y práctica de la carrera. “ Tecnicatura en Seguridad Penitenciaria”
- Haber realizado el trabajo de titulación con su respectivo número de horas, que exige el Reglamento de Régimen Académico.

El artículo 21 numeral 3 del Reglamento de Régimen Académico señala que la Unidad de Titulación incluye las asignaturas, cursos o equivalentes que permitan la validación académica de los conocimientos, habilidades o desempeños adquiridos en la carrera para la resolución de problemas, dilemas o desafíos de una profesión. Su resultado final fundamental es: a) el desarrollo de un trabajo de titulación basado en proceso de investigación e intervención o b) la preparación y aprobación de un examen de grado de carácter complejo.

Opciones de titulación:

- Proyecto de investigación que contribuya a la transformación, fortalecimiento o intervención del sistema penitenciario.
- Examen de grado o fin de carrera que será de carácter complejo con el mismo nivel de complejidad, tiempo de preparación o competencias, que el exigido en las diversas formas del trabajo de titulación.

4. MESOCURRÍCULO

4.1 DESCRIPCIÓN DE LA CARRERA.

4.1.1 Objetivo General

Formar profesionales técnicos/as en seguridad penitenciaria, sobre la base de enfoques teóricos, metodológicos y prácticos, con capacidad de liderazgo, altos valores éticos, conciencia ciudadana, que garanticen el respeto a los derechos humanos, que integre, desarrolle y aplique conocimientos, estrategias y prácticas para el diálogo entre diferentes en el desempeño de sus funciones para la atención integral a las personas privadas de libertad.

4.1.2 Objetivo Específico

- Formar profesionales calificados que cumplan sus funciones en el marco de la normativa legal vigente.
- Aplicar con efectividad los conocimientos técnicos y prácticos para el manejo de la seguridad penitenciaria garantizando el respeto a los derechos humanos.
- Desarrollar valores éticos y estrategias de diálogo intercultural para la transformación de conflictos en el desempeño de sus funciones.
- Generar destrezas que permitan a los aspirantes el manejo emocional para actuar con firmeza y liderazgo en situaciones de conflicto y crisis propias de sus funciones.
- Propiciar encuentros y espacios académicos que contribuyan al intercambio de experiencias e investigación en materia penitenciaria.

4.1.3 Políticas de permanencia y promoción estudiantil para potenciar la diversidad y el aprendizaje intercultural.

Política de soporte estudiantil: generar agilidad en cuanto a la atención al estudiante por parte de los funcionarios administrativos y académicos, para lograr su satisfacción y bienestar como miembro activo de la comunidad educativa. El componente esencial de esta política es la información clara, oportuna, organizada y eficazmente accesible al estudiante sobre todos los aspectos relacionados con su desempeño como estudiante activo.

Política de soporte en los procesos de aprendizaje:

- Se apoya en una estrategia académica especializada en el acompañamiento al estudiante para facilitarle el escalamiento hacia metas de aprendizaje que encuentra difíciles de alcanzar sin una ayuda u orientación. La estrategia básica de solución es alguna forma de mentoría, la misma que puede ser realizada por un tutor o monitor.
- Acompañar y apoyar a los estudiantes de primer nivel de estudios, en el proceso de formación académica en relación con sus rutas de formación, desempeño académico, procesos normativos.

Política de seguimiento del rendimiento académico: realizar el seguimiento del rendimiento para identificar la población en riesgo de deserción, a fin de desarrollar un plan de mejoramiento individual para la gestión de acompañamiento a través de herramientas y recursos que promuevan la permanencia estudiantil.

Política de acompañamiento psicológico:

Realizar un acompañamiento psicológico a lo largo de la carrera, ya que estudios realizados en sistemas penitenciarios evidencian la tendencia a desarrollar el síndrome de Burnout¹⁸ o estrés laboral crónico, por el tipo de labor y los problemas que deben resolver a diario.

¹⁸ Leer más: <http://www.monografias.com/trabajos72/trabajo-penitenciario-criminologico-sindrome-bournout/trabajo-penitenciario-criminologico-sindrome-bournout2.shtml#ixzz3VRBh3XIA>

Políticas que promuevan la equidad de género:

- Fomentar espacios que promuevan la equidad de género y eliminación de toda forma de violencia y discriminación contra las mujeres.
- Generar mecanismos educativo-pedagógicos que apoyen a que la experiencia educativa de los estudiantes se realice en el marco del respeto y equidad de género.
- Enriquecer los contenidos curriculares y las herramientas pedagógicas, con conocimientos y prácticas que permitan el ejercicio y transversalización de la perspectiva de género.

Políticas que promuevan la diversidad étnica:

- Garantizar a todos los actores las mismas posibilidades en el ingreso y permanencia en los institutos evitando cualquier tipo de discriminación por razones de: étnica, orientación sexual, religión, identidad cultural, etc.
- Crear una cultura organizacional tendiente a precautelar el respeto, trato igualitario a todas las personas evitando la discriminación, perjuicio y segregación.
- Enriquecer los contenidos curriculares y las herramientas pedagógicas, con conocimientos y prácticas que permitan el ejercicio y transversalización de la diversidad étnica.

Políticas que promuevan la interdisciplinariedad y diálogo entre las áreas del conocimiento en términos interculturales:

- Fomentar espacios que trasciendan el contexto académico y se articulen con los actores y contextos regionales.
- Fomentar espacios que propician el diálogo de saberes tomando como referente el carácter plural de la sociedad.

- Promover la inclusión de epistemologías, conocimientos, prácticas, historia, visiones diversas del mundo, y lenguas originarias en el desarrollo del currículo y en las metodologías utilizadas por los docentes.
- Desarrollo de investigaciones relacionadas a las culturas, lenguas, saberes y tecnología de los pueblos, capaz de ser “traducida” a la programación académica, al currículum, al diseño de materiales educativos, a los procesos educativo-pedagógicos y a la vinculación con la comunidad.
- Generar mecanismos educativo-pedagógicos que apoyen a que la experiencia educativa de los estudiantes se realice en el marco del respeto a sus identidades lingüísticas y culturales.
- Enriquecer los contenidos curriculares y las herramientas pedagógicas, con conocimientos y prácticas provenientes de los saberes ancestrales, conocimientos tradicionales de campesinos, agrícolas, pesqueros, de casería, populares y otros.

Política de identificación de barreras institucionales que impiden el ejercicio efectivo de una educación inclusiva:

- Realizar una evaluación permanente de aquellos grupos de estudiantes que podrían estar en riesgo de exclusión en cuanto al acceso y a la permanencia.
- Realizar acciones de acompañamiento académico que permitan reducir estas barreras a mediano y largo plazo.

4.2 ESTRUCTURA CURRICULAR

4.2.1 Descripción de las unidades de organización curricular, campos de formación, itinerarios académicos y la distribución de la carga horaria.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico (art. 21), las carreras técnicas estarán formadas por tres unidades de organización curricular: básica, profesional y de titulación; y cuatro campos de formación (art. 27) que comprende: fundamentos teóricos, adaptación e innovación tecnológica, comunicación y lenguajes, integración de saberes, contextos y cultura.

En el primer periodo de formación básica de la carrera técnica en seguridad penitenciaria, los aspirantes iniciarán sus estudios con una visión general de la realidad penitenciaria y modelo de gestión penitenciaria que se está implementando en el país; además deberán desarrollar ciertas habilidades y destrezas para el cumplimiento de su trabajo como la comunicación oral y escrita y relaciones humanas; para la formación de valores y derechos ciudadanos se trabajará la temática de la ética en el servicio público. **El trabajo de tutorías se organizarán en torno a los Derechos Humanos en el contexto de privación de libertad.**

El segundo periodo de formación profesional está orientada a conocimiento de la normativa nacional e internacional en materia penitenciaria; además de dotará al aspirante herramientas tecnológicas aplicadas al ámbito penitenciario; **el trabajo de tutorías se orientarán a la Psicología en el contexto de privación de libertad.** Para la formación de valores y derechos ciudadanos se abordará el tema de manejo y resolución de conflictos por parte del primer interventor y el arte y la cultura en el contexto de la privación de libertad. El tema de riesgos penitenciarios se lo abordará desde el campo de desarrollo e innovación de técnicas.

El tercer periodo de formación en el ámbito profesional se realizará un acercamiento a la criminología y administración penitenciaria; dentro de la adaptación e innovación tecnológica se abordarán la planificación en seguridad penitenciaria; y liderazgo y educación para la salud, para fomentar valores y derechos ciudadanos. El tema de investigación o trabajo de tutoría en este nivel se abordará **Gestión y Administración penitenciaria.**

El cuarto periodo de titulación **se fundamentará en la seguridad penitenciaria;** para la adaptación e innovación tecnológica se trabajará en el manejo de armas letales y no letales; el sistema de seguridad electrónica estará orientado al manejo de nuevas tecnologías; y

culturafísica e instrucción formal y defensa personal serán parte de la formación de saberes, contextos y cultura. El trabajo de titulación se lo realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 numeral 3 del Reglamento de Régimen Académico

Descripción de unidades de organización curricular y campos de formación

Unidad de organización curricular	Fundamentos teóricos	Adaptación e innovación tecnológica	Comunicación y lenguajes	Integración de saberes, contextos y cultura
Básico	Derechos Humanos en el contexto penitenciario Realidad Penitenciaria	Modelo de Gestión Penitenciaria	Comunicación oral y escrita	Ética en el servicio público Relaciones humanas
Profesional	Normativa Penitenciaria	Psicología en el contexto de la privación de libertad Riesgos Penitenciarios	Herramientas tecnológicas	Manejo y resolución de conflictos por parte del primer interventor Arte y cultura en el contexto de la privación de libertad
Profesional	Política criminal Gestión y Administración Penitenciaria	Planificación en Seguridad Penitenciaria Sustancias estupefacientes y psicotrópicas Cultura física e instrucción formal		Liderazgo Educación para la salud
Titulación	Seguridad Penitenciaria	Manejo de armas letales y no letales Defensa personal Proyecto de titulación Proyecto de titulación	Sistemas de seguridad electrónica	

Organización de los períodos académicos

Periodo académico	Instituto			Empresa formadora	Componente autónomo	Total horas periodo académico
	Componente docente	Componente práctico	Total horas instituto	Horas prácticas en empresa formadora		
Ciclo 1	224	96	320	400	80	800
Ciclo 2	224	96	320	400	80	800
Ciclo 3	176	144	320	400	80	800
Ciclo 4	144	176	320	400	80	800
Total	768	512	1280	1600	320	3200

Carga horaria

La organización de los bloques contempla la siguiente duración de las fases:

Ciclo	Semanas de fase teórico-práctico en el instituto	Semanas de fase práctica en la empresa	Semanas totales
Ciclo 1	16	16	32
Ciclo 2	16	16	32
Ciclo 3	16	16	32
Ciclo 4	16	16	32
TOTAL			128

Distribución de la carga horaria por ciclo y por semana

Ciclo	Unidad de organización curricular	Descripción	Total de horas en el Instituto y en la Entidad Formadora														Total horas	
			Semanas															
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14		15
Ciclo 1	Unidad Básica	Total de horas en el Instituto	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	320
		Total de horas autónomas	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	80
		Total de horas en la entidad receptora	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	400
Total			50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	800	

Ciclo	Unidad de organización curricular	Descripción	Total de horas en el Instituto y en la Entidad Formadora														Total horas	
			Semanas															
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14		15
Ciclo 2	profesional	Total de horas en el Instituto	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	320
		Total de horas autónomas	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	80
		Total de horas en la entidad receptora	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	400
Total			50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	800	

Ciclo	Unidad de organización curricular	Descripción	Total de horas en el Instituto y en la Entidad Formadora														Total horas	
			Semanas															
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14		15
Ciclo 3	profesional	Total de horas en el Instituto	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	320
		Total de horas autónomas	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	80
		Total de horas en la entidad receptora	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	400

Total	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	800
--------------	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

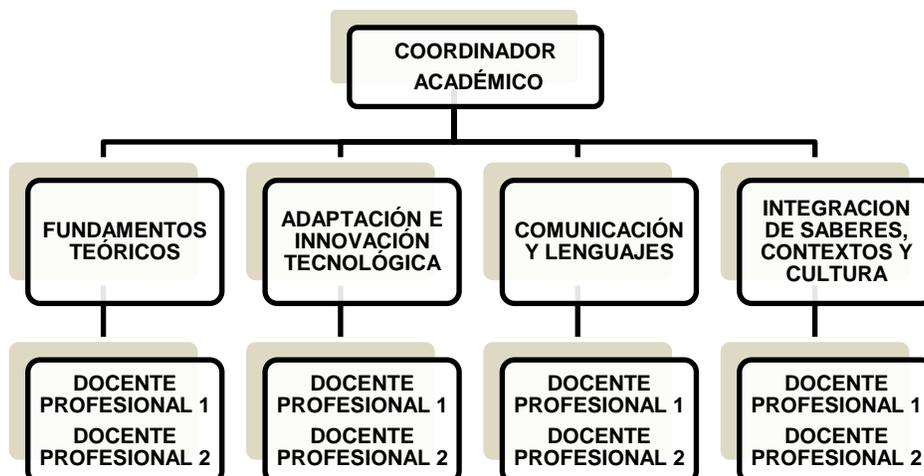
Ciclo	Unidad de organización curricular	Descripción	Total de horas en el Instituto y en la Entidad Formadora																Total horas
			Semanas																
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	
Ciclo 4	Titulación	Total de horas en el Instituto	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	320
		Total de horas autónomas	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	80
		Total de horas en la entidad receptora	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	400
Total			50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	800

Mecanismos para la actualización y evaluación microcurricular de las asignaturas

Evaluación del cumplimiento de los programas de cada asignatura

El cumplimiento de los programas de cada asignatura se debe evaluar periódicamente a través del seguimiento, monitoreo y retroalimentación del desarrollo microcurricular a cargo de una comisión académica conformada por el Coordinador y mínimo dos docentes profesionales por cada campo de formación de acuerdo a las necesidades establecidas para la carrera.

Comisión académica para la evaluación curricular de la carrera



Esta comisión deberá reunirse periódicamente a partir del primer período de funcionamiento de la carrera y sus miembros son los responsables de ejecutar las siguientes funciones:

- Revisión de programas de estudio de cada asignatura y la concordancia con lo dictado por cada uno de los docentes.
- Retroalimentación de los instructores empresariales sobre los conocimientos y contenidos que deben incluirse en las asignaturas del campo profesional que tributan a los diferentes núcleos estructurantes para el siguiente periodo.
- Revisión periódica de las líneas de trabajo de investigación, así como también posibles cambios de estas líneas, las cuales deberán ser aplicadas desde su perspectiva en el planteamiento de los temas de tutorías integradas y temas de proyectos de la fase práctica.
- Conforme se tenga conocimiento de posibles cambios en el sector a nivel local, regional y mundial, de igual manera será necesario realizar actualizaciones en los programas de estudio de cada asignatura.
- Exigir a los docentes presentar informes académicos en donde deberán indicar los porcentajes de cumplimiento del programa, los problemas encontrados al impartir el

conocimiento a los estudiantes, recomendaciones y cualquier tipo de información correspondiente con el área académica que creyere será de importancia.

Actualización y retroalimentación curricular

Como en todas las carreras que desarrollan bajo los principios de la modalidad dual, en esta oferta académica el principio de la formación es una enseñanza orientada hacia la acción y al desarrollo de las competencias profesionales teniendo en cuenta aspectos específicos y generales relacionados con la profesión y las tendencias actuales. Por consiguiente, la actualización de los contenidos de las asignaturas se realiza en base a la revisión de la literatura específica y la interacción con los tutores de las entidades receptoras, colaboradores de las empresas formadoras y demás actores involucrados en el campo, tales como profesionales empíricos con quienes se intercambian saberes científicos y tradicionales presentes en el contexto cultural, nacional y global; asimismo se debe establecer una plataforma de comunicación entre instituto, entidades receptoras y gremios del sector.

Son criterios importantes de la evaluación del cumplimiento de los programas y su necesidad de actualización: su relación con cambios actuales, su congruencia e integración dentro de la malla curricular, su continuidad y viabilidad en cuanto a recursos disponibles y su contribución a responder a las tensiones de la profesión y al perfil profesional.

El contacto continuo con las empresas permite a los docentes una actualización permanente y una ampliación de sus materiales de estudios y literatura. Esto ayuda a la independencia de los estudiantes en la adquisición de conocimientos prácticos y un entrenamiento de sus competencias de percepción y sociales.

En este sentido, la comisión académica debe implementar los siguientes mecanismos para actualizar y retroalimentar los componentes de la malla curricular de la carrera:

- Programar reuniones semestrales con los estudiantes y aplicar encuestas, solicitando las sugerencias en base a sus experiencias sobre las adecuaciones que se deben efectuar a los contenidos de las asignaturas para que se ajuste de mejor manera a los requerimientos del mercado laboral.
- Aplicar encuestas semestrales a las cámaras, empresarios, jefes directos de las entidades formadoras u otros actores, solicitando permitan conocer las deficiencias para proceder a implementar las modificaciones necesarias a los microcurrículos de las asignaturas.
- Socializar al Comité Académico un informe con los resultados de la evaluación microcurricular que se tendrán en cuenta para la actualización de los contenidos de las asignaturas correspondientes al siguiente período académico.

4.2.2 MALLA CURRICULAR - TECNICATURA EN SEGURIDAD PENITENCIARIA

PERÍODO ACADÉMICO	UNIDADES DE ORGANIZACIÓN CURRICULAR	NÚCLEO ESTRUCTURANTE	FUNDAMENTOS TEÓRICOS				ADAPTACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA				COMUNICACIÓN Y LENGUAJES				INTEGRACIÓN DE SABERES, CONTEXTO Y CULTURA				TOTAL HORAS					
			ASIGNATURA	Docencia	Práctica	Aprendizaje Autónomo	ASIGNATURA	Docencia	Práctica	Aprendizaje Autónomo	ASIGNATURA	Docencia	Práctica	Aprendizaje Autónomo	ASIGNATURA	Docencia	Práctica	Aprendizaje Autónomo	Teoría	Práctica	Aprendizaje Autónomo	Prácticas Pre-profesionales	Total Horas	
1	BÁSICA	Derechos Humanos	Derechos Humanos aplicados al contexto penitenciaria	48	16	30				Comunicación oral y escrita	32	16	10	Ética en el servicio público	32	16	10	PERÍODO ACADÉMICO 1			PERÍODO ACADÉMICO 1			
			Realidad Penitenciaria	32	16	10	Modelo de Gestión	48	16	10				Relaciones Humanas	32	16	10							
																								224
2	PROFESIONAL	Formación integral humanista	Normativa Penitenciaria	48	16	10	Psicología en el contexto de privación de libertad	48	16	30	Herramientas tecnológicas	32	16	10	Manejo y resolución de conflictos por parte del primer interventor	32	16	10	PERÍODO ACADÉMICO 2			PERÍODO ACADÉMICO 2		
						Riesgos Penitenciarios	32	16	10				Arte y cultura en el contexto de la Privación de libertad	32	16	10								

																		224	96	80	400	800	
3	PROFESIONAL	Gestión y administración penitenciaria	Política Criminal	32	16	10	Planificación en seguridad penitenciaria	32	16	10					Liderazgo	16		10	PERÍODO ACADÉMICO 3			PERÍODO ACADÉMICO 3	
			Gestión y Administración Penitenciaria	32	16	30	Sustancias estupefacientes y psicotrópicas	32	16	10					Educación para la salud	16	16	10					
						Cultura física e instrucción formal	16	64															
																				176	144	80	400
4	TITULACIÓN	Seguridad Penitenciaria	Seguridad Penitenciaria	32	16	8	Manejo de armas letales y no letales	16	32		Sistema de Seguridad Electrónica	16	32						PERÍODO ACADÉMICO 4			PERÍODO ACADÉMICO 4	
						Defensa Personal	16	32															
						Proyecto de Titulación	64	64	72														
																				144	176	80	400
TOTAL HORAS CURRÍCULO				224	96	98		304	272	142		80	64	20		160	80	60	768	512	320	1600	3200
TOTAL																						3200	

Adjuntar documento que sustente la construcción de la malla curricular.

El diseño curricular se realizó a través de un diagnóstico de la situación del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia del Sistema de Rehabilitación Social, con el aporte multidisciplinario del equipo técnico del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, de las áreas del Viceministerio de Atención a Personas Privadas de Libertad, la Coordinación de Gestión Estratégica, Comisión de Reforma Penitenciaria, Comisión de Rebaja de Penas y la Dirección de Seguridad en dos niveles: a nivel interno las fortalezas y debilidades de la institución, y a nivel externo las oportunidades y amenazas para construir la matriz FODA; de esta manera acercarnos a la problemática de la realidad para delinear las estrategias más adecuadas para su solución.

Luego del diagnóstico se organizó la problemática en seis grupos (equipamiento, talento humano, comunicación, capacitación, gestión y administración), de acuerdo con la naturaleza de la problemática se estableció la frecuencia de los temas planteados, dando como resultado lo siguiente:

DEBILIDADES	FRECUENCIAS
DEFICIT DE PERSONAL	10
CAPACITACIÓN	10
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN	9
TALENTO HUMANO	7
EQUIPAMIENTO	3
COMUNICACIÓN	1

Con los resultados obtenidos se realizó el análisis de los problemas estableciendo las causas y las consecuencias que generan cada uno de ellos, en este contexto se evidencia:

Actualmente, el sistema de rehabilitación social tiene un **déficit de personal** encargado de la vigilancia, custodia y traslado de las personas privadas de libertad, lo que genera problemas de inseguridad y violencia en los centros de privación de libertad.

En el ámbito de la **capacitación**, el personal penitenciario realiza sus funciones de manera empírica, con pocas bases técnicas y humanísticas que se reflejan en la inseguridad de los Centros de Privación de Libertad, poco profesionalismo en el trato de las personas privadas de libertad y violación de los Derechos Humanos.

En cuanto a la **gestión y administración**, está relacionada con la calidad del servicio que prestan los Centros de Privación de Libertad. En este sentido la administración de los Centros de Privación de Libertad está liderada por funcionarios/as de libre remoción que desconocen sobre la complejidad del Sistema Penitenciario y no establecen compromisos con la institución, lo que

genera una mala calidad de servicio y falta de credibilidad en el Sistema por parte de la ciudadanía.

La **inestabilidad laboral**, la inexistencia de un plan de carrera y la falta de ambientes favorables para el desempeño de las funciones del personal penitenciario, genera desmotivación en los funcionarios/as y problemas de corrupción.

La **falta de equipamiento** para los funcionarios del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia, propicia la inseguridad en los Centros y limita la capacidad de intervención inmediata en situaciones de crisis y riesgos en los Centros Penitenciarios.

Los **problemas de comunicación** generan descoordinación, confusión, conflictos y especulaciones; lo que no posibilita el trabajo en equipo y alinearse con la visión y misión institucional.

En cuanto a las fortalezas de la institución se centran en el **talento humano**: entre las que se encuentran la experiencia acumulada del Grupo Especializado Alfa (GEA) en temas de seguridad, mismo que mantiene procesos de organización interna y evaluación, constituyéndose en un referente dentro de la institución y el país, manteniendo el interés de formación y capacitación de los funcionarios/as penitenciarios, el deseo de mantener la línea de orden, disciplina y organización a través de la instrucción formal y de las expectativas de los funcionarios/as que ingresan al sistema.

El Ministerio de Justicia cuenta con dos **infraestructuras**: una en la provincia de Manabí – Bahía de Caráquez donde se realizan procesos de capacitación continua de los servidores públicos del sistema penitenciario (técnicos, administrativos y del cuerpo de seguridad y vigilancia). El inmueble cuenta con 6 edificaciones construida en un terreno de 4.053,50 m², dos bloques están destinada para dormitorios, que permiten la habitabilidad de 80 servidores/as públicos en régimen cerrado.

Y una infraestructura entregada en comodato por el Ministerio de Defensa Nacional ubicada en la Parroquia Tres cerritos del Cantón Pasaje, Tercera Compañía del B12 “Imbabura”, que comprende un área de 302.087m², para albergar a 700 aspirantes del Cuerpo de seguridad y Vigilancia del sistema penitenciario y 100 instructores en régimen cerrado.

En el ámbito externo, las oportunidades se organizan en tres grupos básicos: legal, sistemas informáticos y convenios internacionales.

OPORTUNIDADES	FRECUENCIAS
LEGAL	10
CONVENIOS INTERNACIONALES	3
RELACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES	2

En cuanto al **aspecto legal**, existe un marco normativo que permite el establecer los lineamientos de acuerdo con lo establecido en la Constitución, el Plan Nacional para Buen Vivir, el Plan Nacional de Seguridad Integral y el Código Orgánico Integral Penal que genera política pública de rehabilitación y reinserción social y de esta manera cumplir con los objetivos estratégicos institucionales.

Los **convenios internacionales** firmados entre el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos y la Procuraduría General de República Dominicana, la Escuela de Administración Penitenciaria de Francia y la Gendarmería de Chile permiten el intercambio de experiencias y buenas prácticas en materia penitenciaria entre los funcionarios/as del sistema.

Relación con otras instituciones, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos mantiene una relación directa con las instituciones encargadas de la seguridad ciudadana a través de una plataforma interinstitucional (Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, Ministerio de Defensa Nacional, Interior, Secretaría Nacional de Inteligencia, Secretaría Nacional de Riesgo, Secretaría Técnica del Plan Ecuador y Agencia Nacional de Tránsito) dirigidas por el Ministerio Coordinador de Seguridad.

Por otro lado, para garantizar los derechos de las personas privadas de libertad esta cartera de Estado mantiene una coordinación permanente con el Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, que es el organismo encargado de la implementación de políticas de desarrollo social ejecutadas por los Ministerios e instituciones que forman parte del Consejo Sectorial de Política de Desarrollo Social (Ministerio de Educación, Relaciones Laborales, Inclusión Económica y Social (MIES), Ministerio de Salud Pública, Cultura y Deportes)

La existencia de sistemas **informáticos integrados** que permiten proporcionar un mejor servicio y mejorar la imagen institucional.

Una de las más importantes amenazas es la imagen institucional negativa que genera el Agente de Seguridad Penitenciario.

Matriz de diagnóstico

DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN	NODOS CRÍTICOS	ESTRATEGIAS	ACCIONES
Déficit de personal	Actualmente existe un déficit de personal encargado de la seguridad y vigilancia penitenciaria	Desarrollar procesos de formación	Capacitación inicial de los funcionarios/as del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia del sistema penitenciario
El personal penitenciario realiza sus funciones de manera empírica, con pocas bases técnicas y humanísticas.	Inseguridad de los centros de privación de libertad, poco profesionalismo en el trato de las personas privadas de libertad y violación de los Derechos Humanos.	Desarrollar procesos de formación integral de los funcionarios/as del cuerpo de seguridad y vigilancia con énfasis en el respeto de los Derechos Humanos, en función de articular un sistema efectivo de rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de libertad.	Capacitación a los funcionarios/as del Cuerpo de seguridad y vigilancia del sistema penitenciario en aspectos: técnicos, humanísticos, profesionales.
La inestabilidad laboral, la inexistencia de un plan de carrera y la falta de ambientes favorables para el desempeño de las funciones.	Genera desmotivación en los funcionarios/as y problemas de corrupción.	Elaborar un marco normativo para la creación de un plan de carrera para los funcionarios/as del cuerpo de seguridad y vigilancia del sistema penitenciario.	Implementación de la carrera penitenciaria en el sistema de rehabilitación social.
Desorden y desorganización de los Centros.	Imposibilita el cumplimiento de los objetivos institucionales.	Implementar el modelo de gestión penitenciaria para la rehabilitación social.	Elaboración de un plan de implementación del modelo de Gestión en los Centros de Rehabilitación Social.
La administración de los Centros de Privación de libertad está en manos de funcionarios/as de libre remoción que desconocen sobre la complejidad del sistema penitenciario.	Una mala calidad de servicio y falta de credibilidad en el sistema de rehabilitación social por parte de la sociedad.	Implementar el modelo de gestión penitenciario.	Elaboración de un plan de Implementación del Modelo de Gestión en los Centros de Rehabilitación Social a nivel nacional.
La falta de equipamiento de los funcionarios.	Intervenir en situaciones de crisis y riesgos en los Centros Penitenciarios e intervención inmediata.	Equipar a los funcionarios/as con armas disuasivas, no letales y desarrollar procesos de capacitación sobre el respeto de los Derechos Humanos y el uso progresivo y adecuado de la fuerza.	Capacitación a los funcionarios/a sobre Derechos Humanos y el uso progresivo de la fuerza y adecuado de la fuerza. Capacitación sobre el uso de armas no letales y disuasivas.
La mala comunicación genera descoordinación, confusión, conflictos y especulaciones.	No posibilita el trabajo en equipo y alinearse con la visión y misión institucional.	Generar estrategias para fomentar el diálogo y transformación de conflictos en el marco del respecto a los Derechos Humanos. Implementar de sistemas tecnológicos que permitan la generación efectiva de información en el sistema.	Capacitación en Comunicación Oral y Escrita, Relaciones Humanas, Liderazgo, Cultura de Paz, Transformación de Conflictos y sistemas integrados de información ESIGPEN.

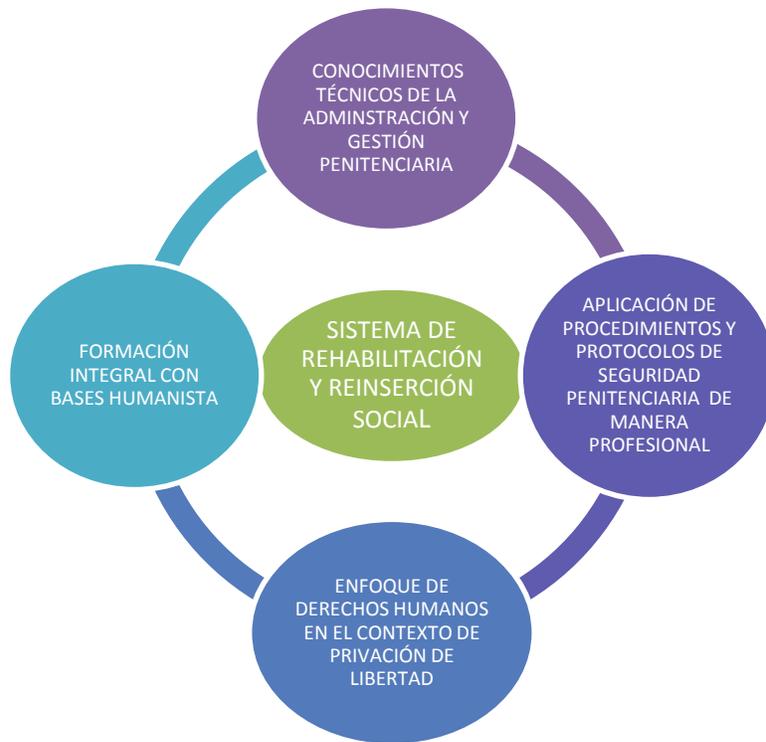
De esta manera se han estructurado los ejes estratégicos de la carrera en concordancia con los objetivos estratégicos institucionales:

Ejes estratégicos de la carrera

- Desarrollar procesos de formación integral de los funcionarios/as del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia con énfasis en la garantía de los Derechos Humanos, en función de articular un sistema efectivo de rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de libertad.
- Crear un plan de carrera para los funcionarios del cuerpo de seguridad y vigilancia del sistema penitenciaria.
- Ejecutar el modelo de gestión penitenciaria, mediante el conocimiento y aplicación de los protocolos de seguridad penitenciaria.
- Integrar al plan de estudios contenidos de Derechos Humanos, uso progresivo y adecuado de la fuerza, normativa penitenciaria y modelo de gestión para la transformación de conflictos en el ejercicio de sus funciones.
- Aplicar sistemas tecnológicos que permitan la generación de información efectiva en el sistema.

Para estructurar el contenido meso curricular se trabajó en un núcleo estructurante y cuatro subnúcleos estructurantes que se representan en las siguientes gráficas.

Núcleos Estructurantes de la carrera



Subnúcleos estructurantes de la carrera







Asignaturas con pre y co-requisitos

	CICLO 1 		CICLO 2 			CICLO 3 			CICLO 4	
Fundamentos Teóricos	Derechos Humanos en el contexto penitenciario	Realidad Penitenciaria	Normativa Penitenciaria		Política Criminal	Gestión Y Administración Penitenciaria	Seguridad Penitenciaria			
Adaptación e Innovación Tecnológica		Modelo De Gestión Penitenciaria	Psicología en el Contexto de la Privación de Libertad	Riesgos Penitenciarios	Planificación en Seguridad Penitenciaria	Sustancias estupefacientes y Psicotrópicas	Cultura física e instrucción formal	Manejo de armas Letales y no letales	Defensa Personal	Proyecto de Titulación
Comunicación Y Lenguaje	Comunicación Oral Y Escrita		Herramientas Tecnológicas					Sistema De Seguridad Electrónica		
Integración De Saberes, Contexto Y Cultura	Ética en el servicio público	Relaciones Humanas	Manejo y resolución de conflictos por parte del primer interventor	Arte y Cultura en el Contexto de la Privación de Libertad	Liderazgo	Educación para la Salud				

4.2.3 Estrategias de investigación para el aprendizaje

Estrategias para incorporar la investigación (exploratoria, diagnóstica y aplicada) como parte de los procesos de aprendizaje teórico- práctico de la carrera

El Reglamento de Régimen Académico define a la formación dual como la modalidad de acceso al conocimiento en la cual el aprendizaje del estudiante, perteneciente a los niveles de formación determinados en el artículo 118 literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior o el artículo 44 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, se produce tanto en entornos institucionales educativos como en entornos laborales reales y virtuales, lo cual constituye el eje organizador del currículo.

Esta modalidad académica supone, además, la gestión del aprendizaje práctico con tutorías profesionales y académicas integradas in situ con inserción del estudiante en contextos y procesos productivos o en servicios reales.

Para su implementación se requiere la existencia de convenios interinstitucionales entre la institución de educación y la institución formadora, que garanticen la formación de este tipo de modalidad de estudios.

Actores en la modalidad de formación dual

- a) **Instituciones de educación superior:** Entiéndase como institución de educación a los institutos superiores **técnicos, tecnológicos, de artes, pedagógicos y conservatorios superiores**, universidades y escuelas politécnicas, de conformidad a lo determinado en la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley Orgánica de Educación Intercultural, respectivamente.

- b) **Empresa Formadora o Entidad Receptora:** Es aquella empresa privada o pública, cualquier tipo de organización o institución gubernamental o no gubernamental establecida legalmente en la cual los estudiantes en formación dual complementan su educación teórica con la aplicación práctica, de acuerdo a los contenidos curriculares establecidos en el proyecto de carrera, con la guía, acompañamiento y supervisión de un

tutor en el área técnica de desempeño que será seleccionado dentro de la nómina de la empresa. Adicionalmente, la empresa formadora deberá cumplir con la infraestructura y equipamiento propuesto en cada proyecto de carrera.

Docentes en la modalidad de formación dual

- a) **Docente General:** Es aquel profesional con formación de tercer o cuarto nivel cuya labor está dirigida a las asignaturas de carácter general como inglés, informática, matemática, etc.

- b) **Docente Teórico:** Es aquel profesional con formación de tercer o cuarto nivel cuya labor está dirigida a la cátedra de materias técnicas específicas de la profesión para cada carrera.

- c) **Instructor Práctico:** Es aquel profesional empírico o con formación de tercer o cuarto nivel cuya labor consiste en afirmar los conocimientos adquiridos en el aula mediante la aplicación práctica en laboratorios y talleres destinados para ello dentro de la institución de educación superior.

Dentro de la empresa formadora es necesario que el estudiante mantenga un guía en cada área por la que realiza sus prácticas.

Tutor Departamental: El tutor departamental es la persona que acompaña a los estudiantes en sus fases prácticas en la empresa formadora/entidad receptora. De preferencia el tutor departamental podrá ser el coordinador, supervisor o jefe departamental.

El tutor se encarga de los procesos que garantizan la inclusión educativa de los estudiantes, generando condiciones para la optimización de sus trayectorias de aprendizaje, siendo una figura referencial en la integración teórico-práctica de los saberes, a través de la orientación del proyecto de la fase práctica.

Tutor General: Dentro de la empresa, el estudiante mantendrá un responsable directo de su desarrollo, quien será su soporte e interlocutor con todas las áreas y tutores de la empresa y quien será informado del desarrollo del estudiante en las diferentes asignaturas teóricas en el instituto.

El tutor general debe tener un amplio conocimiento en los diferentes temas relacionados a la profesión, con el fin de que el estudiante tenga un referente para solventar cualquier duda o inquietud.

Estrategias de investigación del aprendizaje.

Durante el proceso de formación los aspirantes realizarán procesos de investigación del aprendizaje que comprende: tutorías integradas en cada ciclo y un proyecto de investigación al finalizar la tecnicatura en seguridad penitenciaria.

Las tutorías integradoras, son proyectos que se insertan en el marco del núcleo estructurantes y que durante el desarrollo de estos proyectos el estudiante realiza procesos de investigación encaminados a fortalecer sus conocimientos en materia penitenciaria, así tenemos:

- Derechos Humanos aplicados al contexto penitenciario (ciclo 1)
- Psicología en el contexto de privación de libertad (ciclo 2)
- Gestión y administración penitenciaria (ciclo 3)
- Seguridad Penitenciaria (ciclo 4)

Proyecto de Investigación.El proyecto de investigación deberá contener:

El Problema

- a) Planteamiento del problema
- b) Causas y consecuencias
- c) Delimitación del problema
- d) Objetivo del proceso de investigación

Marco Teórico

- a) Antecedentes del estudio. Justificación e importancia
- b) Definiciones conceptuales

La Metodología

- a) Diseño de la investigación
- b) Población o grupo objetivo al que podría ayudar el proyecto
- c) Operacionalización de las variables
- d) Técnicas e instrumentos de la investigación

Análisis e Interpretación de los Resultados

- a) Discusión de resultados
- b) Propuesta de prevención para ser implementadas en los Centros de Privación de Libertad

Conclusiones y Recomendaciones

Referencias bibliográficas

Anexos

Conformación de redes académicas sobre seguridad penitenciaria

Según establece el artículo 99 del Reglamento de Régimen Académico, “Los profesores e investigadores de una o varias unidades académicas pertenecientes a la misma o diversas IES, podrán integrar colectivos para promover el debate intelectual, el diseño de proyectos de investigación, procesos de autoformación.

Las instituciones de educación superior, en su planificación académica, asignarán las horas respectivas dentro de las actividades de docencia o investigación, según corresponda, para los profesores e investigadores que participen en los colectivos académicos, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

El artículo 102 en torno a las redes académicas internacionales, manifiesta: “Las universidades y escuelas politécnicas y sus unidades académicas, propenderán a conformar redes internacionales para la ejecución de carreras y programas, la investigación. La educación continua, la innovación tecnológica, el diseño e implementación de programas de desarrollo y la movilidad académica de estudiantes y del personal académico.

Estas redes podrán implementar carreras y programas, para lo cual se requerirá la aprobación y supervisión del respectivo convenio y proyecto académico por parte del CES. Cuando el programa formativo sea ofertado bajo responsabilidad conjunta con la institución extranjera. El título será otorgado en conjunto (...)”

En este sentido, los institutos técnicos y tecnológicos que oferten la carrera de Técnico en Seguridad Penitenciaria conformarán redes con Universidades nacionales e internacionales con la finalidad de intercambiar información, experiencias y asesoría técnica.

Institutos y Escuelas Penitenciarias

Los Técnicos/as en Seguridad Penitenciaria se vincularían con Institutos y Escuelas Penitenciarias de América Latina, el Caribe, Europa y otros países para promover un intercambio de experiencias e información en temas afines a la carrera de seguridad y vigilancia en el contexto de la privación de libertad. Así como con las instituciones relacionadas con el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, a través de convenios de cooperación interinstitucional.

4.3 PRACTICAS PREPROFESIONALES Y VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

4.3.1. Prácticas preprofesionales

Describa la organización de las prácticas pre- profesionales y vinculación con la sociedad de la carrera precisando el número de horas previstas.

Al ser la carrera técnica en seguridad penitenciaria con modalidad dual, la fase de prácticas pre-profesionales se las realizará en los Centros de Privación de libertad designados por el Ministerio

de Justicia, Derechos Humanos y Cultos y establecido en el convenio marco de cooperación interinstitucional. Para las prácticas pre profesionales se contará con un tutor por cada 10 estudiantes que permita dar seguimiento del proceso de aprendizaje.

El número de horas previstas para las prácticas pre profesionales es de 1600, distribuidas a lo largo de la carrera en las distintas unidades de organización curricular:

Organización de las prácticas pre-profesionales

Periodo académico	Unidades de Organización Curricular	Horas prácticas en empresa formadora
Ciclo 1	Unidad Básica	400
Ciclo 2	Unidad Profesional 1	400
Ciclo 3	Unidad Profesional 2	400
Ciclo 4	Unidad de Titulación	400
Total		1600

Además, en lo que respecta a la vinculación con la sociedad, los estudiantes realizarán sus proyectos de investigación con el fin de mejorar la calidad en el servicio del Sistema Penitenciario y generar alternativas y propuestas de solución innovadoras.

Describe los escenarios de aprendizajes de las prácticas pre- profesionales y vinculación con la sociedad

Para el proceso de formación de los aspirantes a la carrera técnica en seguridad penitenciaria tendrán dos escenarios para las prácticas del aprendizaje, por un lado, las prácticas en el instituto en el cual se organizarán espacios con simuladores (celdas, habitaciones, área de visitas y audiencias) para el entrenamiento sistemas operativos de seguridad penitenciaria.

Por otro lado, los aspirantes realizarán las prácticas pre profesionales en los centro de privación de libertad a nivel nacional que les permitan:

- Desarrollar conocimientos, habilidades y actitudes para la seguridad, vigilancia, custodia y traslado de las personas privadas de libertad;
- Planificar, desarrollar y ejecutar estrategias de seguridad penitenciaria;

- Apoyar en los procesos de las personas privadas de libertad de acuerdo con el plan individualizado de cumplimiento de la pena.

Para el aprendizaje los aspirantes deberán contar con equipo adecuado como Tonfas/toletes y esposas, pertrechos, equipo antimotines, armas letales y no letales, uniformes y vehículos.

Sin embargo, dentro de la formación los estudiantes deben tener conocimiento sobre el manejo de armas letales y no letales para lo cual necesitan un laboratorio/taller de polígonos de tiro para el entrenamiento de tiro práctico. En este sentido, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos cuenta con una infraestructura en Machala (Tres Cerritos) que comprende un área de **302.087m2**, con las siguientes especificaciones técnicas:

Laboratorio	equipamiento	área	Número de puestos
Polígono de Tiro (área insonorizada – cubierta de material blindado)	Bastidores, siluetas, cinta adhesiva), munición, armas, cinto con funda para arma, lentes de protección, tapones/audífonos, estanterías para guardar material	Área 141 m2	Entrenamiento de tiro práctico de 35 a 40 puestos de trabajo

ESCENARIOS DE APRENDIZAJE PARA LA FORMACIÓN PRÁCTICA

Lugar (nombre de la institución) de práctica profesional	Resultados de aprendizajes esperados	Descripción de las actividades mínimas que desarrollará el estudiante	Equipamiento relevante	Número de estudiantes por tutor	Semestre o equivalente en el que se realizará la práctica	Número de horas	Anexar convenio específico
CENTROS DE REHABILITACIÓN SOCIAL A NIVEL NACIONAL.	<p>Desarrollar conocimientos, habilidades y actitudes para la seguridad, vigilancia, custodia y traslado de PPL</p> <p>Planificar, desarrollar y ejecutar estrategias de seguridad penitenciaria</p> <p>Apoyar al proceso de rehabilitación de las personas privadas de libertad, garantizando el cumplimiento del Plan individualizado de la pena de las personas privadas de libertad</p>	<p>Control interno y externo</p> <p>control de accesos y garitas</p> <p>conteo y relevo de guardia</p> <p>reparto de comida de las personas privadas de libertad</p> <p>control de visitas</p> <p>Manejo de crisis y riesgos penitenciarios.</p> <p>Cumplimiento de protocolos de seguridad.</p> <p>Apoyo a planes, programas, proyectos y actividades encaminadas a la rehabilitación y reinserción social</p>	<p>Tonfas/toletes y esposas.</p> <p>Pertrechos, equipo antimotines.</p> <p>Armas no letales y letales</p> <p>Uniformes</p> <p>Vehículos</p>	Un tutor por cada 10 estudiantes en los Centros de Privación de libertad donde se ofertará la carrera penitenciaria.	<p>Las prácticas pre profesionales lo realizarán a lo largo de la carrera, en los Centros de Privación de libertad.</p> <p>Nivel básico 400 horas</p> <p>Nivel profesional 400 horas</p> <p>Nivel profesional 400 horas</p> <p>Nivel de titulación 400 horas.</p>	<p>Total de 1600 horas.</p> <p>Además en los institutos ser realizarán prácticas con simuladores con un total de 512 horas</p>	El convenio se encuentra en el Anexo 2

Exponer:¿Qué facilidades ofrece la institución a los/las estudiantes para realizar prácticas pre profesionales en empresas, instituciones o en la sociedad?

El Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, como órgano rector de la política pública en rehabilitación social está a cargo de la administración de los Centros de Privación de Libertad a nivel nacional, actualmente contamos con 69 Centros de Privación de Libertad a nivel nacional.

Los estudiantes realizarán la fase práctica de la carrera Tecnicatura en Seguridad Penitenciaria en estos Centros de Privación de Libertad correspondientes a la circunscripción de los institutos asignados por SENESCYT, en las siguientes zonas:

ZONA	CIUDADES	LUGAR DE FORMACIÓN	DIRECCIÓN	PROYECCIÓN DE NUMERO DE ASP			
				2015	2016	2017	2018
ZONA 8	GUAYAQUIL	CENTRO REGIONAL GUAYAS	Kilómetro 17 1/2, Vía a Daule	30	67	67	67
ZONA 3	COTOPAXI	CENTRO REGIONAL LATACUNGA	Carretera E-35, Kilómetro 34 1/2 Entrada a Saquisilí, Sector Brigada Patria	30	67	67	67
ZONA 6	CUENCA	CENTRO REGIONAL TURI	Vía al Turi	30	67	67	67
ZONA 1	SUCUMBIOS	CRS SUCUMBIOS	Pre Cooperativa 12 de Febrero s/n, Vía al Aguarico		67	67	67
	ESMERALDAS	CRS ESMERALDAS			65	65	65
ZONA 4	MANABÍ	ESCUELA DE BAHÍA DE CARÁQUEZ	Av. José María Velasco Ibarra – Bahía de Caráquez- Cantón Sucre		67	67	67
	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	CRS SANTO DOMINGO	Recinto Bellavista, Km. 3 y 1/2 Vía Quito-Quevedo Sector Bellavista		67	67	67
TOTAL				90	467	467	467

Información: Dirección de Indicadores de Justicia, Derechos Humanos y Estadísticas.

Elaborado por: Cecilia Benalcázar

Fecha de Corte: 11 de marzo 2015

Definición de capacidades, habilidades, destrezas y desempeños del perfil del egreso que se fortalecerán con la formación práctica.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico art. 88, las actividades de aprendizaje estarán orientadas a la aplicación de los conocimientos y desarrollo de destrezas y habilidades específicas.

En el campo de la tecnicatura en seguridad penitenciaria, durante las prácticas pre profesionales los aspirantes deberán desarrollar las siguientes habilidades y destrezas:

- Aplica con efectividad la normativa legal según el ámbito de desempeño;
- Demuestra un comportamiento ejemplar durante el desarrollo de sus actividades;
- Determina procedimientos de comunicación interna de forma bidireccional;
- Aplica protocolos de seguridad penitenciaria con la finalidad de mantener el orden al interior del CRS;
- Aplica diversas técnicas de registros a personas a fin de evitar el ingreso de objetos, sustancias y otros no autorizados con irrestricto respeto a los DDHH;
- Aplica diversas técnicas de registros a instalaciones de manera minuciosa mediante el uso de medios tecnológicos y disponibles.
- Aplica procedimientos adecuados para el traslado de los PPL de manera técnica conforme a la normativa legal vigente.
- Aplica técnicas para restricción e inmovilización en los traslados y/o evacuaciones de los PPL en situaciones hostiles y pasivas a fin de salvaguardar la integridad los interventores.
- Utiliza técnicas de mediación para la resolución de conflictos de los PPL y de los visitantes a fin de evitar confrontaciones que alteren el orden interno y externo del CRS.
- Maneja de manera adecuada equipo de protección corporal a fin de salvaguardar su integridad física en el mantenimiento del orden interno de los CRS.
- Maneja armas letales y no letales con efectividad durante el desempeño de sus funciones y conforme a la normativa legal y total respeto a los DDHH
-

4.3.2. Vinculación con la sociedad

Describe el componente de vinculación con la sociedad.

El proyecto de carrera técnica en seguridad penitenciaria se constituye un área del conocimiento

de interés público, que permite el ejercicio de los derechos del buen vivir y fortalecimiento de la institucionalidad democrática para la construcción de una sociedad segura y libre de violencia.

En este sentido, al ser el sistema de rehabilitación el encargado de la administración de los centros de privación de libertad y la ejecución penal, deberá establecer planes, programas, proyectos y actividades que permitan a las personas privadas de libertad la utilización adecuada del tiempo y crear un sentido de vida mediante el cumplimiento del plan individualizado de la pena, y de esta manera coadyuvar a reducir los índices de reincidencia y, por tanto, garantizar la seguridad ciudadana.

Los trabajos de investigación y gestión académica se vincularán con la sociedad a través de proyectos específicos y tutorías integradoras que se insertan en el marco de núcleos estructurantes encaminados a fortalecer los conocimientos en materia penitenciaria y mejorar la calidad en el servicio, así tenemos:

Derechos Humanos aplicados al contexto penitenciario (ciclo 1)

Psicología en el contexto de privación de libertad (ciclo 2)

Gestión y administración penitenciaria (ciclo 3)

Seguridad Penitenciaria (ciclo 4)

4.4. METODOLOGÍAS Y POLÍTICAS

4.4.1. Metodología en relación a las actividades del aprendizaje

¿Qué metodologías del aprendizaje utiliza la carrera para formar y potenciar el pensamiento crítico, complejo e innovador de los estudiantes? Tener en cuenta los diversos campos de formación y los diferentes componentes del aprendizaje.

La concepción metodológica general se fundamenta en la Andragogía, es decir, en la disciplina científica que tiene por objeto la educación de adultos. En las diversas actividades la relación entre el docente y el estudiante debe darse de manera horizontal y participativa, democratizando el proceso educativo. Una característica fundamental al trabajar con adultos es que éstos cuentan

con experiencias y conocimientos previos que permiten la construcción del conocimiento, a través del diálogo de saberes.

Fundamentos teóricos

a) Proyección filosófica

En el mundo contemporáneo, las concepciones educativas de cualquier institución se basan en diversos criterios sobre cómo conducir la educación dentro de una sociedad con un alto desarrollo de la ciencia y la tecnología; así como complejos problemas ecológicos, económicos y sociales. La atención se centrará en promover el respeto y ejercicio a los derechos humanos, **la equidad de género, la multiculturalidad**, la plurinacionalidad y los principios del buen vivir, articulada con el sistema de conocimientos científico-tecnológicos que se requieren en cada programa de estudio.

Los egresados de la carrera técnica en seguridad penitenciaria tendrán competencias para garantizar el ejercicio de los derechos humanos, la igualdad de género, la seguridad y la ejecución penitenciaria en correspondencia con los requerimientos de la sociedad de reducir la problemática de la inseguridad en la vida cotidiana y de intervenir socialmente en los nudos críticos que generan sujetos en conflicto con la ley.

b) Fundamentos epistemológicos

En la proyección epistemológica, se asume el conocimiento como la interacción entre la actividad práctica y el pensamiento sistematizado que permite comprender, explicar, interpretar y mejorar su realidad. Los nuevos saberes se concretan cuando el/la estudiante es capaz de trasladar a la práctica la resolución de problemas concretos del quehacer del sistema penitenciario.

El conocimiento es un producto de la actividad del ser humano en el trabajo, en relación activa con la naturaleza y la sociedad. Estos planteamientos se justifican con las siguientes adopciones teóricas:

- Que el conocimiento se conciba como proceso en construcción y transformación permanente en el que el estudiante es responsable de su propio aprendizaje;
- Que los estudiantes sean considerados como elementos activos de sus aprendizajes, a través de actividades que les permitan exponer e intercambiar ideas, aportaciones, opiniones y experiencias con sus compañeros hacia el desarrollo de las competencias; en un diálogo de saberes;
- Que los conocimientos científicos y tecnológicos se organicen en forma secuencial, coherente e integrada a fin de situar al estudiante en contacto con su entorno, la teoría y práctica permanente en situ.
- Que los contenidos sean seleccionados, organizados y tratados considerándolos como información útil que se comparte con el estudiante y no como datos que deben ser memorizados y repetidos en forma mecánica e independiente de la realidad. Adecuada articulación de la teoría con la práctica a través de la modalidad dual; y,
- Que durante el proceso de formación esté ligado con actividades artísticas, culturales que permitan una apreciación de conceptos y formas distintas de ver la realidad, a través del diálogo de saberes y principios de la interculturalidad.

c) Posiciones teóricas generales en la perspectiva Pedagógica y Psicológica

En la perspectiva pedagógica se proyecta desarrollar el proceso educativo con énfasis en las concepciones de la “Pedagogía Crítica”, que potencian el protagonismo de los estudiantes en la solución de problemas de la vida social, económica y tecnológica; así como un currículo flexible que atiende las necesidades de la sociedad y de los estudiantes y se actualiza constantemente con la práctica de la gestión penitenciaria.

En la perspectiva psicológica, se parte del criterio de integrar diversas teorías y metodologías del aprendizaje en función de lograr una participación activa y significativa de los estudiantes. Se potencia el aprendizaje **cognitivista y constructivista**, que considera la aplicación y sistematización de procesos diversos como la comprensión de textos, comparar, hacer resúmenes, elaborar mapas que reflejen la interpretación del material de estudio, conceptualizar

con ideas propias, resolver problemas, debatir puntos de vista, generalizar bases teóricas y construir - producir nuevas soluciones con creatividad.

Con ajuste a la formación y capacitación profesional, en los procesos de aprendizaje, se considerarán criterios metodológicos de alta trascendencia, como son:

- El Enfoque Histórico-Cultural de L. Vigostky;
- La Epistemología Genética del Conocimiento de J. Piaget;
- El Aprendizaje por Descubrimiento de Jerome Bruner;
- El Aprendizaje Significativo de D. P. Ausubel;
- El Pensamiento Complejo de Edgar Morán;

El Enfoque Histórico - Cultural

El Enfoque Histórico - Cultural de L. Vigotsky (Cortijo, René 2012)¹⁹ aporta un sustento de alto valor al Modelo Educativo, ya que este concibe el proceso de aprendizaje vinculado con el entorno social para que el estudiante desarrolle sus potencialidades en los aspectos cognitivos y afectivo - volitivos. Vigotsky fundamentó que:

- El “hombre” es un ser social por excelencia;
- Sus habilidades, actitudes y hasta su inteligencia son producto de las relaciones que tiene con sus semejantes;
- El hombre es capaz de actuar en su medio cultural e histórico para transformarlo;
- La educación es vista como una superestructura que coadyuva al proceso de transformación personal y social;
- El método es esencialmente colectivo, dinámico y creativo; y,
- En síntesis, busca el desarrollo de un orden social nuevo, en donde el hombre sea libre y constructor de su propio destino.

¹⁹Proyecto de creación Escuela Penitenciaria del Ecuador, 2012, pág. 15.

Epistemología Genética del Conocimiento

Los criterios metodológicos de Jean Piaget (Cortijo, René 2012)²⁰ para el desarrollo de las estructuras cognitivas son fundamentales en la formación de las competencias. En las concepciones de Piaget, las personas asumen un papel activo en el procesamiento de información, interpretando acontecimientos y desarrollando reglas en un esfuerzo de atribuir significado y orden al mundo que los rodea; las estructuras cognitivas filtran las experiencias.

Piaget plantea, que la asimilación es la incorporación de lo real al sistema de esquemas del sujeto; es decir, la incorporación de elementos del mundo exterior a su forma de comprender las cosas. La acomodación es el enriquecimiento de un esquema de acción como consecuencia de la experiencia que lo hace más flexible y más universal. Una competencia requiere la acumulación consciente de un conjunto de experiencias que tienen que ser enriquecidas constantemente llevándolas a nuevos niveles de acomodación de las estructuras cognitivas.

Aprendizaje por Descubrimiento

Los criterios metodológicos de Jerome Bruner (Cortijo, René 2012)²¹ sobre el aprendizaje por descubrimiento son vitales para la formación de competencias, en todas las profesiones. Su propuesta metodológica plantea un sistema de pasos para generar las experiencias de aprendizaje del estudiante de forma progresiva con la mediación del docente, invitándolo a descubrir los nuevos conocimientos y habilidades, a través de la solución de problemas reales del quehacer científico, tecnológico, empresarial y social.

En la medida en que el estudiante participe activamente descubriendo los nuevos conocimientos y participando activamente para lograr habilidades, se va articulando las competencias profesionales con mayor solidez y coherencia.

²⁰Ibíd., pág. 15

²¹Ibíd., pág. 16

Aprendizaje Significativo

Las ideas de D. P. Ausubel (Cortijo, René 2012)²² sobre la necesidad de alcanzar un aprendizaje significativo, duradero, trascendental, son decisivas para el desarrollo de las competencias profesionales; este autor centra su interés en el estudio de los procesos del pensamiento y de las estructuras cognitivas, defiende la educación formal y los contenidos educativos. Se manifiesta a favor del aprendizaje verbal significativo, opuesto al aprendizaje memorístico.

Para llegar al aprendizaje significativo deben intervenir tres elementos: el estudiante que aprende, el contenido que es objeto de estudio y el docente que promueve el aprendizaje; es decir, sistematizar un triángulo interactivo en función del trabajo activo, la reflexión, la comprensión, la estructuración lógica del contenido y la solución de problemas aplicando diversas alternativas; exigencias que demanda el desarrollo de las competencias de actuación para la vida laboral.

Pensamiento Complejo, Edgar Morín (Cortijo, René 2012)²³

Se propone a la educación el desarrollo de una estructura de pensamiento diferente en todos los niveles y programas educativos, ya sea desde la cátedra o los ámbitos más diversos de la práctica social, desde las ciencias “experimentales o humanísticas”, desde el campo de la literatura o la religión, se interesen en desarrollar un **método complejo** de pensar la experiencia humana, recuperando el asombro ante el milagro doble del conocimiento y del misterio, que asoma detrás de toda filosofía, de toda ciencia, de toda religión, y que aúna a la empresa humana en su aventura abierta hacia el descubrimiento de nosotros mismos, nuestros límites y nuestras posibilidades.

Vivimos un momento en el que cada vez más y, hasta cierto punto, gracias a estudiosos como Edgar Morín, entendemos que el estudio de cualquier aspecto de la experiencia humana ha de ser, por necesidad, multifacético. En que vemos cada vez más que la mente humana, si bien no

²²Ibid, pag.16

²³Ibid, pag.16, 17

existe sin cerebro, tampoco existe sin tradiciones familiares, sociales, genéricas, étnicas, raciales, que sólo hay mentes encarnadas en cuerpos y culturas, y que el mundo físico es siempre el mundo entendido por seres biológicos y culturales

LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS PARA EL ACCIONAR EDUCATIVO

El proceso de enseñanza y aprendizaje se estructuran y dinamizan a través de los siguientes ejes:

- a) Formación basada en competencias;
- b) Macroprocesos del aprendizaje;

a) Formación basada en competencias

Las competencias del accionar laboral orientan el nivel de desempeño a lograr, de forma progresiva en los estudiantes; constituyen estándares de calidad de los resultados finales del aprendizaje. Se conceptualizan las competencias profesionales como: conjunto de cualidades que caracterizan comportamientos humanos generalizadores, dentro de una perspectiva integradora y compleja del pensamiento y modo de actuación para la solución de problemas sociales.

Al asumir esta definición de competencia, se le da **una connotación de referente orientador y articulador del sistema de conocimientos**, habilidades y desarrollo humano que se proyecta para las diferentes áreas de estudio. En cada programa de carrera se establecen las competencias a desarrollar para conformar un sistema coherente de expresiones de desempeño que deben alcanzar los estudiantes para lograr la titulación que corresponda.

Roles pedagógicos de las competencias

En el proceso de formación de los profesionales, las competencias cumplen las siguientes roles pedagógicos:

- Constituyen estándares de calidad del nivel de desempeño deseado en los graduados y en quienes reciben capacitación continua;
- Orientan con concepción integradora la formación científica, tecnológica y humana;

- Potencian los procesos de investigación y el vínculo con la colectividad;
- Demandan relaciones interdisciplinarias y transdisciplinarias entre los diferentes contenidos de estudios;
- Promueven un aprendizaje integrador, dinámico y articulado con la vida institucional y social; y, demandan trabajo en equipo de los docentes para articular el desarrollo progresivo de las competencias

Componentes de las competencias para su formulación

En la formulación de las competencias se integran un conjunto de componentes que caracterizan el nivel de desempeño que se desea alcanzar. Los componentes principales son:

- Habilidad de alto nivel de generalización que caracteriza el accionar de un desempeño de carácter profesional;
- Conocimientos científico-técnicos y nivel de complejidad deseado;
- Expresión de desarrollo humano: emprendimiento, liderazgo, creatividad, autoestima, solidaridad, interculturalidad y diálogo de saberes ; y,

Tipos de competencias

El modelo educativo concibe dos tipos de competencias: **genéricas y específicas**.

- **Genéricas:** presentan una proyección generalizadora para el desempeño profesional en la sociedad. Las competencias genéricas constituyen ejes transversales con aplicación en todos los programas carreras.
- **Específicas:** tienen una orientación directa hacia el desempeño profesional del quehacer concreto de cada carrera, con carácter integrador.

El perfil profesional de cada carrera expresa tanto las competencias genéricas como las específicas, a fin de proyectar, de forma integrada, la formación científica, tecnológica y humanística.

Sistematización de las competencias a lograr en los estudiantes

Las competencias de actuación profesional expresadas en los perfiles del egresado, en cualquier programa, requieren de una sistematización para delimitar niveles de desempeño de menor dimensión que concretan de forma progresiva en los diferentes módulos de estudio. No obstante, se proyectarán evaluaciones integradoras donde de forma general, se compruebe el desarrollo y perfeccionamiento de las competencias.

b) Macroprocesos del aprendizaje

Aprendizaje basado en problemas de la gestión penitenciaria

El proceso principal o macroproceso que dinamiza e integra los conocimientos, habilidades y objetos de estudio, es el ***aprendizaje basado en problemas***. La idea esencial es presentar el contenido de estudio a partir de un problema real de la vida y -a partir de sus contradicciones, insuficiencias o necesidades que lo generan- desatar un sistema de procesos de trabajos en busca del nuevo conocimiento que permite resolverlo.

El ABP ofrece un conjunto de posibilidades, de orden psicológico y pedagógico, entre las que se encuentran:

Enfrenta al sujeto con la realidad, la reconoce y adopta una postura frente a ella; provoca una mayor actividad en los estudiantes, al intentar estos resolver la situación, al buscar respuestas, científicas y tecnológicas en la realidad. Favorece la formación de un pensamiento creativo, cuando el estudiante trata de hallar la solución desde lo diferente: al encontrar y establecer relaciones, consolidaciones y respuestas lógicas; propicia la permanente duda, la actitud hacia la investigación científica como modo de abordar la realidad y de llegar a resultados objetivos en su perfeccionamiento; contribuye a romper con el aprendizaje fraccionado, atomizado: integra y sistematiza conocimientos y habilidades.

Es muy significativo estructurar la formación de las competencias desde la solución de problemas de la realidad y con la aplicación de los métodos de la investigación científica a través de un modelo de trabajo como el siguiente:

- Identificar los problemas y sus causas, llegando a su detección y diagnóstico;
- determinar los métodos, vías y alternativas de solución y seleccionar la mejor alternativa;
- planificar, organizar y ejecutar con destreza y racionalidad las tareas prácticas que conducen a la solución del problema;
- controlar y evaluar los resultados; así como las vías empleadas en el proceso de ejecución.
- Apelar a experiencias de vida propias para producir soluciones a los problemas, generando un reconocimiento de las capacidades propias.

La competencia en la solución de determinados “tipos de problemas”, se va logrando en la medida en que el estudiante se enfrente sistemáticamente a variadas situaciones que generen la aplicación de estos procesos de trabajo y que, finalmente, se precise el modelo general de solución para el tipo de problema en cuestión.

Aprendizaje basado en casos de práctica penitenciaria

El estudio de casos sobre la gestión penitenciaria para hacer valoraciones, emitir criterios, proponer modificaciones y llegar a generalizaciones sobre el contenido de estudio, constituye un macroproceso esencial para conducir la enseñanza y los aprendizajes.

El estudio de casos demanda acciones investigativas que promueven la profundización en el contenido científico-técnico de estudio, reflexiones, comparaciones y conclusiones como fase previa a la sistematización de ideas y confrontación de puntos de vistas en foros-debates. Este macroproceso contribuye a la socialización, al trabajo colaborativo, a la necesidad de adoptar decisiones y asumir posiciones teóricas y prácticas, como componentes esenciales de la formación de las competencias profesionales.

Desarrollo de un pensamiento y modo de actuar complejo: diversas estrategias de aprendizaje

Las diversas tareas de aprendizaje dentro de cada componente curricular estarán orientadas a promover un pensamiento y modo de actuar alternativo, complejo, que estructura las ideas y el accionar práctico de forma lógica, crítica y creativa; que busca la solución de los problemas desde diferentes posiciones, puntos de vistas y métodos de trabajo.

El pensamiento y modo de actuar lógico se concreta a través de procesos de análisis y síntesis, en busca de las ideas o partes principales y su articulación con lo secundario, al definir nexos, relaciones, al hacer mapas o gráficos cognitivos, al hacer resúmenes de las ideas estudiadas.

El pensamiento crítico y creativo se materializa al precisar las cualidades del objeto de estudio, para posteriormente valorar sus distintos matices, lo conveniente o no, lo que debe transformarse, lo que debe cambiarse; y seguidamente proponer nuevas alternativas de cambio, de mejoramiento y de creación.

El Aprendizaje en la construcción de conceptos

Una característica esencial del aprendizaje en un entorno cognitivista y constructivista, es la formación de conceptos por parte de los estudiantes, en lugar de que el profesor los dicte o los oriente en detalle. El estudiante debe llegar a los nuevos conceptos, esencialmente por la vía de:

- *La búsqueda y procesamiento de información científica y cultural en general;*
- *la observación directa de los fenómenos, procesos o hechos a estudiar;*
- *la experimentación para investigar el fenómeno o hecho en cuestión y llegar a determinar, entre otros elementos: estructura interna, dimensiones de las magnitudes y parámetros que lo caracterizan, materiales que la componen, funciones prácticas, relaciones con otros conceptos, leyes y teorías ya conocidas;*
- *procesos de inferencia al comparar y resumir los aspectos internos y externos del fenómeno o hecho;*
- *procesos de pensamiento abstracto al poder hacer una descripción generalizadora y acercarse progresivamente a una definición del nuevo concepto.*
- *La exposición y trabajo permanente sobre dudas que se presentan a lo largo del proceso educativo.*

Se recomienda que esta secuencia sea el método principal de aprendizaje en función de la ampliación del marco conceptual y categorial del estudiante, que incluye: nuevos conceptos, principios y fundamentos teóricos en general.

El Aprendizaje con la estructuración de métodos de trabajo

Como expresión instrumental del marco conceptual del estudiante, se requiere que estructure métodos de trabajo a partir de la organización lógica de procesos que conducen a la solución de determinados tipos de problemas. El aprendizaje de métodos de trabajo puede lograrse fundamentalmente, a través de la solución de forma conjunta con el profesor, de ejercicios, casos prácticos y problemas que poco a poco van revelando un sistema de pasos que dan lugar a un método general de trabajo.

Es muy importante que el estudiante descubra los procedimientos más lógicos para resolver problemas; y, por ellos mismos, estructuren métodos de trabajo, los cuales deben ser capaces de fundamentar cada vez que lo demande el programa educativo. Si el dominio del contenido teórico no está estrechamente vinculado a un modo de actuación instrumental, este carece de sentido práctico.

El aprendizaje basado en la fundamentación oral de bases teóricas y prácticas

Para promover el desarrollo de un pensamiento abstracto y complejo tiene una trascendental significación el aprendizaje a través de la fundamentación de bases teóricas y procesos de estudio, al demandar al estudiante la articulación de ideas de diferentes fuentes teóricas con deducciones, valoraciones y proposiciones propias.

Todos los módulos de estudio desarrollarán foros de discusión, defensa de proyectos y de productos, en general, para organizar el debate, la reflexión y generalización de ideas con identidad propia sobre la base de adecuados sustentos científico-culturales.

Trabajo en escenarios reales y virtuales

Desde la perspectiva de una Pedagogía Crítica, el trabajo práctico, directamente en los Centros de Rehabilitación Social constituye un eslabón cardinal en la consolidación del contenido objeto de estudio y en la consecución y desarrollo de las competencias de actuación para la vida, ya que permite: integrar y profundizar conocimientos, adquirir y perfeccionar habilidades y hábitos, así como desarrollar valores e intereses en condiciones de un proceso profesional concreto o en el desarrollo de la vida en general.

¿Cómo la carrera utiliza los TICs u otros medios para facilitar y optimizar la capacidad de aprendizaje de los estudiantes?

Las Tecnologías de la información y las comunicaciones, con las posibilidades de la fotografía digital, el video, la televisión, la telefonía, el internet y las comunicaciones satelitales permiten:

- Apoyar el proceso de enseñanza y aprendizaje en las aulas;
- El uso de bibliotecas virtuales;
- Las TIC en la gestión académica

Las TIC en el aula: permiten darle mayor objetividad y dinamismo al aprendizaje al utilizar imágenes y videos que de situaciones reales, al simular procesos de trabajo y al poder buscar información con alta inmediatez dentro de la propia clase o insertarlos en una plataforma de aprendizaje que permitirá que al estudiante interactuar con el programa de capacitación que cursa, profundizar y avanzar en el desarrollo del mismo.

Las bibliotecas virtuales: la biblioteca de la escuela tendrá acceso a este importante producto de las TIC y del trabajo creador del ser humano; con ello, los estudiantes podrán estudiar con un amplio volumen de información científica y cultural, con inmediatez y alto nivel de actualización.

Las TIC en la gestión académica: con el empleo de herramientas de planificación, control, seguimiento y evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje a través del espacio virtual, se logrará agilidad y eficiencia en toda la actividad académica.

Durante el proceso de formación de los aspirantes a la carrera técnica en seguridad penitenciaria

adquirirán conocimientos sobre herramientas tecnológicas, que permitan desarrollar habilidades y destrezas para la utilización de sistemas de registro e identificación de las personas privadas de libertad que ingresan, se encuentran o salen de los centros de privación de libertad; así como sistemas de seguridad electrónica (scanner, silla de cavidades y cámaras) utilizadas para el control y seguridad de las personas y el centro, en el marco del respeto de los derechos humanos.

4.4.2. Políticas y Metodologías de evaluación

a) Evaluación Docentes

La evaluación a docentes estará alineada con los principios de mejores prácticas de educación superior dictadas por Arthur Chickering. Se divide en 3 dimensiones: heteroevaluación, autoevaluación y evaluación por pares académicos:

Heteroevaluación: se realiza a través de formatos de evaluación o encuestas a los estudiantes, las cuales están orientadas a determinar las frecuencias de comportamiento del docente compatibles con las mejores prácticas de educación superior. Esta encuesta consta de las siguientes áreas:

- Contacto docentes - estudiantes
- Cooperación en el proceso de aprendizaje
- Promoción del aprendizaje activo
- Feedback adecuado
- Énfasis dedicado al aprendizaje
- Respeto de los diversos estilos de aprendizaje

Autoevaluación: se realizará a través un cuestionario de evaluación que será registrado por el docente e investigador y valorado conjuntamente con la Coordinación Académica. Estará orientada a determinar las fortalezas u debilidades de la gestión docente e investigativa para propiciar el mejoramiento del desempeño. Esta evaluación estará asociada a un Plan de Mejoras Docente, a través del cual establecerá las estrategias que optimicen la labor profesional.

Pares

- Observación áulica por parte de la Coordinación Académica
- Y además el aspecto documental que considera:
 - Asistencia y puntualidad
 - Syllabus
 - Notas
 - Actas

b)Evaluación Estudiantes

Para cada semestre, se definirán las concepciones del sistema de evaluación del aprendizaje; y en particular, el proceso para evaluar las competencias de actuación profesional. Al utilizar la metodología dual (proceso áulico y práctico) los instructores y docentes prácticos informarán y evaluarán el proceso práctico que se desarrolla en los Centros de Privación de libertad, como un proceso permanente de retroalimentación de la práctica con la teoría. El sistema responderá a los principios siguientes:

- **Holística:** interesa valorar el desarrollo integral del estudiantado, en las dimensiones: saber, saber hacer y el ser;
- **Educativa:** la evaluación valorará los logros alcanzados por las y los estudiantes y sus limitaciones; incentivará el esfuerzo y promoverá un aprendizaje más profundo, significativo en el estudiantado;
- **Permanente:** en todas las actividades educativas se aplicará la evaluación, de forma constante a lo largo del proceso educativo;
- **Sumativa:** se tendrán en cuenta todos los aportes, todos los resultados que tengan las y los estudiantes, con una construcción progresiva de la calificación final;
- **Integradora:** los resultados del aprendizaje tienen que ir articulando el contenido del estudio con una proyección sistémica y una visión generalizadora.

Para aplicar la evaluación educativa en cada semestre, en las asignaturas y en general en las competencias profesionales, se elaborará una estrategia de evaluación que comprende:

Estrategia de evaluación: para planificar la evaluación se requiere considerar un conjunto de componentes como:

- **Criterios de evaluación:** son las cualidades que deben caracterizar los desempeños de las y los estudiantes; por ejemplo: profundidad en el conocimiento, profesionalismo en la ejecución de los procesos de gestión penitenciaria, coherencia y fluidez en la expresión escrita y oral;
- **Indicadores de logros:** son las evidencias concretas del aprendizaje, los productos que aportan las y los estudiantes para demostrar que logran las competencias de actuación profesional;
- **Técnicas o procedimientos de evaluación:** son las vías que se utilizan para comprobar los indicadores de logros; por ejemplo: preguntas, trabajos escritos, defensas orales, trabajos prácticos, solución de problemas, trabajos en grupos.
- **Instrumentos de evaluación:** son las herramientas o recursos directos que se diseñan para ejecutar la evaluación; por ejemplo: temarios de preguntas, guías de observación, guías para la ejecución de evaluaciones y puntuación.
- **Puntuación:** durante el proceso de formación, los estudiantes son continuamente evaluados, tiene como finalidad analizar los nudos críticos, mejorar la metodología de educación, técnicas de estudio y retroalimentar los conocimientos. Para que cada estudiante sea promovido al siguiente semestre debe cumplir una calificación de hasta diez (10) puntos y un mínimo de siete (7) puntos, si no cumple esta puntuación el estudiante no será promovido.

- **Asistencia:** durante el proceso de formación la asistencia es fundamental, al constituirse un sistema de educación dual el estudiante debe cumplir el 80% de asistencia, el 20% de inasistencia debe ser justificado.

La evaluación del aprendizaje constituye un sistema y como tal es necesario que tanto el docente como los estudiantes, conozcan qué exigencias plantea y cómo se ha concebido, para que sirva de proceso regulador y realimentador del aprendizaje que se va logrando de manera sistemática.

Indicadores de calidad

En el sistema de evaluación deben quedar explícitos los indicadores de calidad. Éstos se refieren al dominio de las capacidades, las habilidades, las destrezas, cualidades y el conocimiento así como al nivel de asimilación, profundidad y sistematicidad logrado.

Para desarrollar una competencia se requiere ejecutar un sistema de tareas de aprendizaje que van contribuyendo a su formación de forma progresiva. Los resultados del aprendizaje deben ser evaluados sobre la base de evidencias concretas de los logros alcanzados por los estudiantes. La calidad se refiere no solo al resultado, es decir a, desempeño demostrado, sino al proceso de formación.

Para la determinación de los indicadores de calidad debe partirse de las exigencias declaradas en el perfil, así como las normas y características que deben cumplirse en el puesto de trabajo profesional, las cuales no son estáticas sino que constantemente son ajustadas en el desempeño profesional.

Evaluación integral de las competencias

A lo largo de cada programa del plan de estudio se ha previsto que la evaluación abarque integralmente el desarrollo del estudiante. La formación de competencias implica que simultáneamente se forman los nuevos conocimientos y las habilidades para operar con ellos, así como las características que distinguen al profesional.

Se consideran evaluaciones sistemáticas, parciales y finales. Para ello se han de utilizar diversos procedimientos e instrumentos de evaluación, integrados como un sistema de creciente exigencia. Entre dichos procedimientos están: preguntas orales y escritas, actividades prácticas, trabajos individuales y en grupo, pruebas, resolución de problemas simulados y reales así como proyectos de investigación formativa, entre otros.

Estrategia

Se denomina estrategia de evaluación al conjunto de métodos, procedimientos, técnicas e instrumentos que integran el sistema de evaluación de un programa mediante los cuales se van evaluando los logros de los estudiantes en el proceso de formación de competencias. Se recomienda la utilización de la siguiente estrategia:

- Determinar las competencias a formar.
- Diseñar los indicadores de logro y calidad de cada competencia
- Seleccionar técnicas y procedimientos a utilizar en la evaluación.
- Precisar el cronograma con las técnicas y procedimientos seleccionados.
- Elaborar los instrumentos de evaluación.
- Desarrollar el proceso y la evaluación del aprendizaje.
- Valorar los productos (trabajos en la práctica, pruebas, proyectos, etc.)
- Aplicar medidas correctivas
- Acreditar el logro de las competencias

c) Evaluación del Equipo Coordinador

La evaluación, como parte de los procesos de coordinación institucional, tiene como finalidad determinar las evidencias necesarias para juzgar, calificar y retroalimentar la calidad en el desarrollo académico orientado hacia el logro de los objetivos previstos para la carrera.

En este sentido, el propósito de esta evaluación será contar con elementos evidentes para sustentar una determinada valoración y juicio para ajustar (cuando así se concluya), y más aún

rectificar, los procesos docente-administrativos.

En este sentido la evaluación del equipo coordinador, responderá a las funciones que desempeña el coordinador académico dentro de la institución, es decir al cumplimiento en los siguientes puntos:

- Administración y seguimiento de los procesos académicos
- Planificación de las actividades docentes y capacitación
- Selección de docentes
- Planificación de actividades académicas

Para evaluar el desempeño del equipo coordinador se realizarán periódicamente talleres de evaluación, que tendrán los siguientes objetivos:

- Analizar la ejecución de la Carrera a fin de identificar problemas y plantear soluciones, analizar situaciones que se pueden mejorar, y asignar responsables de su ejecución.
- Evaluar la planificación y ejecución del microcurrículo de cada asignatura.
- Evaluar el sistema de evaluación de estudiantes y docentes.
- Evaluar el proceso de reclutamiento, selección, contratación y pago de docentes.
- Evaluar la relación y coordinación entre los institutos y las instituciones receptoras
- Proponer las estrategias de mejora en función de la evaluación realizada.

d) Políticas de seguimiento de graduados y utilización de los resultados en la actualización de los resultados en la actualización y rediseño curricular.

- Generar estrategias de seguimiento de corto y largo plazo que permitan conocer y valorar el desempeño laboral de los egresados;
- Generar procesos de evaluación periódica del desempeño laboral de los egresados, para establecer la pertinencia de los programas de estudio y el impacto de actuación profesional que están teniendo en la sociedad;
- Generar programas institucionales que permitan la participación activa de los graduados en el intercambio de experiencias académicas e investigativas a nivel local, nacional y regional;

- Generar programas de actualización permanente de conocimientos que permitan mejorar de manera permanente su acción personal, social y profesional.

4.5. INTERCULTURALIDAD, DIVERSIDAD Y BUEN VIVIR

Describe las formas en las que se incorpora criterios de interculturalidad, cosmovisiones y saberes diversos en la organización curricular y en cada campo formativo del proyecto de carrera.

La constitución ecuatoriana del 2008, una de las constituciones más progresistas de Latinoamérica, reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos; recoge las cosmovisiones de las poblaciones indígenas y afro descendientes; y otorga derechos a grupos históricamente olvidados (adultos mayores, niños, niñas, adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad personas privadas de libertad y con enfermedades catastróficas y de amplia complejidad).

Sin embargo, ser sujeto de derechos no es algo dado, obvio o connatural a ser humano está basada en la lucha de diversos grupos sociales que buscan el reconocimiento y valoración por parte del Estado, para la implementación de políticas públicas. El reconocimiento de los derechos se lo realiza a través de convenios y pactos internacionales que al ser ratificados por los Estados partes pasan a ser parte de la legislación interna.

Dentro de la normativa internacional, en materia de derechos humanos de las personas privadas de libertad tenemos el Modelo Penitenciario de Naciones Unidas, que reúne los principios básicos que deben regir las políticas penales, la formación del personal penitenciario y los derechos y obligaciones que deben cumplir las personas privadas de libertad al interior de los Centros de Privación de libertad. El primero de estos instrumentos es “Las Reglas Mínimas del Tratamiento de los Reclusos” al cual le siguen otros instrumentos internacionales, inclusive a nivel regional.

La tecnicatura en seguridad penitenciaria integra asignaturas que coadyuvan a comprender y contextualizar la realidad, diversidad y complejidad del sistema

penitenciario, los avances, innovaciones y desafíos del país y la región, en los distintos niveles de la formación (básico, profesional y titulación), entre las asignaturas que incorporan los criterios de interculturalidad, cosmovisión y saberes tenemos: Derechos humanos en el contexto penitenciario, Realidad Penitenciaria, Comunicación oral y escrita, Relaciones Humanas, Normativa Penitenciaria, Liderazgo, Planificación en Seguridad Penitencia, Manejo y resolución de conflictos por parte del primer interventor; como se detalla a continuación

NIVEL DE FORMACIÓN	ASIGNATURAS	OBJETIVOS	CONTENIDOS
BÁSICO	Derechos Humanos aplicados al contexto penitenciario	Promover el respeto a la diversidad, equidad y género	Legislación vigente de los grupos de atención prioritaria
	Realidad penitenciaria	Adoptar una posición crítica frente a la problemática del sistema penitenciario con enfoque de género.	
	Comunicación oral y escrita	Usar la comunicación asertiva para el diálogo intercultural con respeto a la diversidad, equidad y género.	Comunicación asertiva para el diálogo intercultural con respeto a la diversidad, equidad y género.
	Relaciones humanas	Promover el respeto a la diversidad, equidad y género.	Diálogo intercultural
PROFESIONAL	Normativa penitenciaria		Reglas mínimas del tratamiento de los reclusos y reglas de Bangkok Constitución de la República Código Orgánico integral Penal
	Manejo y resolución de conflictos por parte del primer interventor	Generar estrategias para mantener diálogos interculturales con respeto a la diversidad, equidad y género	Diversidad cultural e inclusión Género y violencia en los centros penitenciarios
PROFESIONAL	Planificación en seguridad penitenciaria	Elaborar y ejecutar planes y estrategias de seguridad, diseño de rutas para el traslado de las personas privadas de libertad con respeto a la diversidad, equidad y género	
	Liderazgo	Desarrollar habilidades para manejar grupos de personas con respeto a la diversidad, equidad y género.	Aplicaciones concretas de la inteligencia emocional en el ámbito laboral y relaciones interpersonales con respeto a la diversidad, equidad y género.

Además, es necesario considerar que los derechos no es un tema que debe ser tratado de manera aislada, sino como un eje transversal que articula las relaciones cotidianas. En tal virtud, constituye un desafío para la educación actual la formación de valores que permitan la construcción de relaciones de alteridad basadas en el reconocimiento, el respeto y la valoración de los otros/as seres, sujetos de derechos. En los cuales, se reconozcan la diversidad cultural, la forma de construir sus conocimientos (saberes diversos) y su comprensión del mundo (cosmovisiones).

Por tal razón, la formación de los/las estudiantes se realizará desde una perspectiva crítica que fomente ambientes pedagógicos adecuados para la participación y diálogo de saberes. De ahí que la propuesta pedagógica deberá integrar:

- La relación entre el debate conceptual, la normativa internacional y constitucional, situaciones y casos concretos que contrasten y enriquezcan la discusión.
- La combinación de lenguajes diversos en el tratamiento de los temas (conceptual, audiovisual, corporal, etc.).
- La intencionalidad de relacionar los debates conceptuales con la cotidianidad y subjetividad de las y los estudiantes a través de ejercicios que nutran de afectividad a la inteligencia.
- La comunicación asertiva para el diálogo intercultural con ejercicios vivenciales.
- La generación de ambientes educativos que generen aprendizajes interculturales.

Para que los técnicos en seguridad penitenciaria en el ejercicio de sus funciones, sean garantes de los derechos de las personas privadas de libertad y utilicen procedimientos que permitan una comunicación asertiva que aporte al cumplimiento del plan individualizado de la pena de grupos con diversidad cultural, sexual y religiosa.

Describa las formas en las que se incorporan los enfoques de género, etarios, capacidades diversas y armonía con la naturaleza en el proyecto de carrera.

El concepto de **equidad** de género está vinculado a la **justicia, imparcialidad e igualdad social**, que tiene como fin generar condiciones que permitan el acceso de oportunidades y el ejercicio de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de condiciones.

Dentro de algunos gobiernos existe políticas gubernamentales y de acción afirmativa que destinan recursos para transversalizar la perspectiva de equidad de género; estas tendencias forman parte de propuestas de Naciones Unidas que deben ser implementadas por los Estados parte, como es el caso de las Reglas de Bangkok o de Reglas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes y la Convención de Belen do Para para prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra la mujer. Las mismas que buscan establecer las condiciones más adecuadas para mujeres, mujeres embarazas y con niños/as al interior de los Centros Penitenciarios, estableciendo las particularidades propias del género.

En este sentido, la propuesta de formación en la tecnicatura en seguridad penitenciaria incorpora en los niveles básico, profesional y de titulación temáticas de género y capacidades diversas en sus asignaturas en los campos de formación teórica, adaptación e innovación tecnológica, integración de saberes, contextos y culturas y comunicación y lenguaje, las mismas que se sustentan en la normativa nacional e internacional en materia penitenciaria: Constitución de la República del Ecuador(artículo 52 numeral 6), Código Orgánico Integral Penal-COIP (artículo 710)y el Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017 (objetivo 6.4 literal b)

NIVEL DE FORMACIÓN	ASIGNATURAS	OBJETIVOS	CONTENIDOS
BÁSICO	Derechos Humanos aplicados al contexto penitenciario	Promover el respeto a la diversidad, equidad y género	Legislación vigente de los grupos de atención prioritaria
	Realidad penitenciaria	Adoptar una posición crítica frente a la problemática del sistema penitenciario con enfoque de género.	
	Modelo de Gestión		Diversidad sexo genérica
	Comunicación oral y	Usar la comunicación asertiva para el	Comunicación asertiva para el diálogo

	escrita	diálogo intercultural con respeto a la diversidad, equidad y género.	intercultural con respeto a la diversidad, equidad y género.
	Relaciones humanas	Promover el respeto a la diversidad, equidad y género.	Diálogo intercultural
PROFESIONAL	Normativa penitenciaria		Reglas mínimas del tratamiento de los reclusos y reglas de Bangkok Convención de Belem do Para (1994)- prevenir, sancionar y radicar la violencia contra la mujer.
	Riesgos Penitenciarios	Mantener una comunicación asertiva para la transformación de conflictos con enfoque de género	
	Manejo y resolución de conflictos por parte del primer interventor	Generar estrategias para mantener diálogos interculturales con respeto a la diversidad, equidad y género	Diversidad cultural e inclusión Género y violencia en los centros penitenciarios
PROFESIONAL	Gestión y administración penitenciaria	Identificar el funcionamiento de la gestión y administración penitenciaria con enfoque de género	La Gestión y Administración de un Centro de Privación de Libertad con enfoque de género
	Planificación en seguridad penitenciaria	Elaborar y ejecutar planes y estrategias de seguridad, diseño de rutas para el traslado de las personas privadas de libertad con respeto a la diversidad, equidad y género	
	Sustancias estupefacientes y psicotrópicas	Elaborar proyectos de prevención de consumo de sustancias estupefacientes en los Centros Penitenciarios con enfoque de género	
	Liderazgo	Desarrollar habilidades para manejar grupos de personas con respeto a la diversidad, equidad y género.	Aplicaciones concretas de la inteligencia emocional en el ámbito laboral y relaciones interpersonales con respeto a la diversidad, equidad y género.
	Educación para la salud	Utilizar métodos para la prevención de enfermedades y ejercicio responsable de la sexualidad femenina y masculina	Maternidad y paternidad saludable
TITULACIÓN	Seguridad Penitenciaria		Seguridad penitenciaria y género

Sin embargo, dentro de la propuesta pedagógica es importante que los temas de equidad de género, capacidades diversas y armonía con la naturaleza no se los conciba como temas aislados, sino que sean el eje transversal de la carrera y que se plantee desde las relaciones cotidianas de respeto a los otros, para el desarrollo integral de hombres y mujeres sobre la base de las

diferencias. Así como, en la práctica diaria se adopten lenguajes incluyentes que contribuyan en la formación de los/las estudiantes como sujetos activos dentro de la propuesta pedagógica.

4.6. PROCESOS DE TITULACIÓN

Describir los Proceso de titulación que deberán cumplir los estudiantes:

Especificar al menos dos opciones de trabajo de titulación

De acuerdo con lo establecido en el Art. 21 del Reglamento de Régimen Académico, los estudiantes de la tecnicatura en seguridad penitenciaria entregarán un trabajo de titulación, que permita validar los conocimientos, habilidades y desempeños adquiridos durante su formación académica, entre los que tenemos:

- Proyectos integradores
- Sistematización de experiencias prácticas de investigación y /o intervención.

Descripción de la distribución de la carga horaria para el trabajo de titulación.

El trabajo de titulación comprende un tiempo de 200 horas comprendido entre aprendizaje con docencia, aplicación práctica y trabajo autónomo.

Distribución de la carga horaria en el trabajo de titulación

Periodo académico	Unidad de organización curricular	Asignatura	Componente docente	Componente práctico	Componente autónomo	Total horas
Ciclo 4	Unidad de Titulación	Proyecto de titulación	64	64	72	200

Describir el proceso de titulación que deberán cumplir los estudiantes.

Para la titulación de la tecnicatura en seguridad penitenciaria, los estudiantes deberán realizar un trabajo de investigación de carácter exploratorio, mediante el cual puedan demostrar los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas durante el proceso de formación.

Los trabajos de titulación de la carrera técnica en seguridad penitenciaria podrán ser:

- Proyectos integradores
- Sistematización de experiencias prácticas de investigación y /o intervención.

En el desarrollo de los trabajos de titulación se podrán utilizar metodologías multidisciplinarias y conformar grupos de hasta dos personas, pero el trabajo será evaluado individualmente.

Todo trabajo de investigación deberá consistir en una propuesta innovadora que contenga: una investigación exploratoria y diagnóstica, una base conceptual, conclusiones y fuentes de consulta, que deberán tener concordancia con los aprendizajes adquiridos durante la carrera y utilizar una argumentación que tenga correspondencia con los campos del conocimiento.

El resultado de la evaluación será registrado cuando el estudiante haya concluido con todos los requisitos académicos para su titulación (la totalidad de horas establecidas en el currículo de la carrera, incluidas la unidad de titulación y las prácticas pre profesionales).

5. MICROCURRICULO

5.1 Descripción Microcurricular

Tabla N°2 Descripción Micro curricular

DATOS GENERALES DE LA ASIGNATURA	
Nombre de la asignatura:	Derechos Humanos aplicados al contexto penitenciario
Campo de formación:	Fundamentos Teóricos
Unidad de organización curricular:	Básica
Número de periodo académico:	(ciclo) N° 1
Número de horas de la asignatura:	194 horas
Número de aprendizajes por modalidad, número de horas destinadas a cada componente	Componente docencia: 48
	Componente de prácticas de aprendizaje: Instituto:16

	Empresa formadora: 100
	Componente de aprendizaje autónomo:30
OBJETIVO DE LA ASIGNATURA	
<ul style="list-style-type: none"> - Reconocer los fundamentos conceptuales, legales y doctrinarios de los derechos de las personas privadas de libertad - Analizar toda forma de tortura, tratos crueles e inhumanos y violación de derechos fundamentales de las personas privadas de libertad - Aplicar la normativa constitucional, legal, tratados, convenios y declaraciones internacionales en materia de Derechos Humanos en el contexto de la privación de libertad - Garantizar los derechos de las personas con atención prioritaria en el ejercicio de sus funciones - Promover el respeto a la diversidad, equidad y género 	
RESULTADOS DEL APRENDIZAJE	
<ul style="list-style-type: none"> - Aplica con efectividad la normativa legal según el ámbito de desempeño y con irrestricto respeto a los Derechos Humanos en el contexto de la privación de libertad. - Identifica problemas que impiden el cumplimiento de objetivos y metas institucionales o estén en contra de los procedimientos o normativa legal vigente. - Informa sobre situaciones irregulares que se detecten en el servicio de guardia y que vayan en contra de la normativa legal vigente. - Utiliza conceptos básicos, sentido común y la experiencia vivida en la solución de problemas (de baja complejidad) inherentes al desarrollo del servicio a su cargo. - Valora y respeta la diversidad, equidad y género 	
DESCRIPCIÓN MÍNIMA DE CONTENIDOS DE LA ASIGNATURA	
<p>Introducción a los derechos humanos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fundamentos conceptuales: definición, finalidad y alcances - Breve descripción de los Derechos Humanos en el contexto internacional y nacional. - Finalidad y alcance de los Derechos Humanos: Realización del proyecto de vida - Normas y sistemas internacionales de protección <p>Derechos humanos en el contexto de la privación de libertad</p> <ul style="list-style-type: none"> - Instrumentos internacionales de Naciones Unidas en materia de ejecución penal - Prohibición de la tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes - Derechos de las personas privadas de libertad en la legislación ecuatoriana - Rol del personal penitenciario- derechos y obligaciones <p>Grupos de atención prioritaria</p> <ul style="list-style-type: none"> - Legislación vigente de los grupos de atención prioritaria - Situación de las personas de atención prioritaria en el contexto de la privación de libertad 	
RECURSOS DIDÁCTICOS/ RECOMENDACIONES METODOLÓGICAS	
Recomendaciones metodológicas:	

- Estudio de casos (Karina Montenegro Lema, Tania Shaecira Cerón Paredes, Leonor Cristina Briones Cheme, Marta Cecilia Cadena, Nancy Iralda Quiroga Quizhpe) en Salgado, Judith (2013) Guía para docentes Módulo Básico de Capacitación Derechos Humanos y Género para servidoras y servidores públicos, Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, Oficina de Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas, Instituto de Altos Estudios Nacionales, Quito pag.80, 81,82.
- Corte IDH, Caso Tibi vs. Ecuador, sentencia de 7 de septiembre de 2004, serie C N° 114, Internet:www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/senec_114_esp.pdf.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Ficha técnica: Caso Suárez Rosero Vs. Ecuador. http://joomla.corteidh.or.cr:8080/joomla/index.php?option=com_content&view=article&catid=40:resumen&id=1296
Incumplimiento de obligaciones del Estado en materia de derecho en los casos o situaciones analizadas.

Recomendaciones bibliográficas:

- Análisis de textos: Ramiro Ávila (2011), Los derechos y sus garantías ensayos críticos. “De invisibles a sujetos de derechos: una interpretación desde El Principito” Quito, Corte Constitucional para el Periodo de transición/Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional, pág. 21-55, y en Salgado, Judith (2013). Módulo Básico de Capacitación. Guía para estudiantes. Derechos Humanos y Género para servidoras y servidores públicos, Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, Oficina de Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas, Instituto de Altos Estudios Nacionales, Quito, pág. 9,10,11
- Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos(2011), Módulo de capacitación de derechos humanos de las personas privadas de libertad dirigido a personal penitenciario, Quito, digital Center,
 - Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos (2014). Manual de Derechos Humanos. Aplicado al contexto Penitenciario, Ecuador, Imprenta (Offest- digital) GRAFILYON

DATOS GENERALES DE LA ASIGNATURA	
Nombre de la asignatura:	Realidad Penitenciaria
Campo de formación:	Fundamentos Teóricos
Unidad de organización curricular:	Básica
Número de periodo académico:	(ciclo) N° 1
Número de horas de la asignatura:	118 horas
Número de aprendizajes por modalidad, número de horas destinadas a cada componente	Componente docencia: 32
	Componente de prácticas de aprendizaje: Instituto:16 Empresa formadora: 60
	Componente de aprendizaje autónomo: 10
OBJETIVO DE LA ASIGNATURA	
<ul style="list-style-type: none"> - Reconocer la realidad del sistema penitenciario ecuatoriano, regional, Latinoamérica y Europa - Utilizar adecuadamente los procedimientos de la estructura organizacional 	

- Adoptar una posición crítica frente a la problemática del sistema penitenciario con enfoque de género.
- Plantear soluciones a los problemas de la realidad penitenciaria ecuatoriana
-

RESULTADOS DEL APRENDIZAJE

- Analiza y define los principales hitos del sistema penitenciario ecuatoriano.
- Utiliza las normas, la cadena de mando y los procedimientos para cumplir con sus responsabilidades y mantener el orden y la seguridad de las personas y del Centro de Privación de libertad.
- Identifica situaciones que pueden alterar el orden y la seguridad de los Centros de Privación de Libertad y propone estrategias de solución a corto y mediano plazo.
- Cumple con responsabilidad la misión encomendada con irrestricto respeto a la diversidad, equidad, género acorde a la normativa legal vigente.

DESCRIPCIÓN MÍNIMA DE CONTENIDOS DE LA ASIGNATURA

Introducción

- Contexto histórico del sistema penitenciario
- Problemáticas del sistema penitenciario ecuatoriano
- Situación actual, visión y misión del sistema penitenciario
- Buenas prácticas penitenciarias en la región, Latinoamérica y Europa

Sistema de Rehabilitación y Reinserción Social

- Contexto de la rehabilitación y reinserción social
- Estructuras organizacionales de la institución
- Desconcentración Organizacional del MJDC
- Organización de los Centros de privación de libertad

RECURSOS DIDÁCTICOS/ RECOMENDACIONES METODOLÓGICAS

Recomendaciones metodológicas:

La modalidad de trabajo de esta asignatura se centrará en una metodología activa participativa en la que junto a los antecedentes aportados por el profesor se desarrollarán actividades de trabajo personal y grupal por parte los y las estudiantes. Entre las modalidades de trabajo didáctico se utilizarán las siguientes:

- Clases expositivas en aula, con apoyo de powerpoint.
- Lectura, análisis y discusión de antecedentes históricos por parte de los alumnos, con orientación y retroalimentación del docente.
- Elaboración de líneas de tiempo en donde se plasmen los hitos históricos más importantes.
- Exhibición y análisis de material fotográfico, videos y documentales.

Recomendaciones bibliográficas:

- CARRANZA, E, (2012) Situación Penitenciaria de América Latina y el Caribe ¿Qué hacer? En U. d. Chile, Anuario de Derechos Humanos .
- ILANUD - Sistemas Penitenciarios www.ilanud.or.cr/centro-de.../181-sistemas-penitenciarios.html

- Andrew Coyle(2002), La administración penitenciaria en el contexto de los derechos humanos – Manual para el personal penitenciario — KING S College LONDON – Internacional Center for Prison Studio.
- Escuela de Ciencias Penitenciarias y Rehabilitación Social, ECIPE, la reseña histórica de la prisión, Quito, Grupo Editorial Gráficas Amaranta, pág. 20 a la 34
- Lascano, Celso (2011). El sistema Penitenciario Ecuatoriano, Ambato- Ecuador, Diagramación e Impresión IDEART.

DATOS GENERALES DE LA ASIGNATURA

Nombre de la asignatura:	Modelo de Gestión Penitenciaria
Campo de formación:	Adaptación e innovación tecnológica
Unidad de organización curricular:	Básica
Número de periodo académico:	(ciclo) N° 1
Número de horas de la asignatura:	134 horas
Número de aprendizajes por modalidad, número de horas destinadas a cada componente	Componente docencia: 48
	Componente de prácticas de aprendizaje: Instituto:16
	Empresa formadora: 60
	Componente de aprendizaje autónomo: 10

OBJETIVO DE LA ASIGNATURA

- Reconocer y aplicar los procedimientos y estructuras del modelo de gestión penitenciaria ecuatoriano
- Apoyar en el diseño y ejecución de planes, programas, proyectos y actividades en torno a la rehabilitación y reinserción social
- Garantizar la seguridad y ejercicio de los derechos humanos de las personas privadas de libertad.
- Participar en el proceso de rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de libertad
- Trabajar en equipo para la implementación del Modelo de Gestión Penitenciaria

RESULTADOS DEL APRENDIZAJE

- Utiliza las normas, la cadena de mando y los procedimientos establecidos para cumplir con las responsabilidades inherentes a su cargo.
- Identifica los problemas que impiden el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales y propone estrategias de solución.
- Mantiene el orden y la seguridad de los centros de privación de libertad
- Cooperar y realiza la parte del trabajo que le corresponde como miembro de un equipo.
- Apoya en el diseño y ejecución de planes, programas, proyectos y actividades en torno a la rehabilitación y reinserción social

DESCRIPCIÓN MÍNIMA DE CONTENIDOS DE LA ASIGNATURA

Introducción al Modelo de Gestión

- Organización del Centro de Rehabilitación Social
- Organigrama del Funcionamiento del Centro de Rehabilitación Social
- Funciones

Etapas del Sistema Progresivo

- El Sistema Progresivo
- Ingreso
- Observación
- Desarrollo de la Etapa de Observación
- Ubicación de la persona privada de libertad
- Plan de Vida
- Tratamiento y Educación
- Plan de Salida y Reinserción Social
- Preparación para la prelibertad y libertad controlada
- Trámite para la concesión de prelibertad y libertad controlada
- Programa de apoyo a liberados

Grupos de Atención Prioritaria

- Personas con discapacidades. Procedimiento de Atención de atención prioritaria
- Mujeres embarazadas
- Adultos Mayores
- Niños y niñas en los Centros de Rehabilitación Social
- Diversidad cultural
- Diversidad sexo genérica
- Enfermedades catastróficas o de alta complejidad

Régimen del Centro de Rehabilitación Social

- Derechos y obligaciones de las personas privadas de libertad
- Horario de actividades diarias de las personas privadas de libertad
- Visitas
- Suspensión de las visitas

Régimen de Convivencia de las Personas Privadas de Libertad

- Convivencia
- Análisis y calificación de la convivencia de las personas privadas de libertad
- Escala para evaluar la conducta de las personas privadas de libertad
- Rangos de convivencia por puntuación

Régimen Disciplinario de las Personas Privadas de Libertad

- Faltas Leves

- Faltas Graves
- Faltas Gravísimas

Sanciones

RECURSOS DIDÁCTICOS/ RECOMENDACIONES METODOLÓGICAS

Recomendaciones metodológicas.

La modalidad de trabajo de esta asignatura se centrará en una metodología activa participativa en la que se compartirán momentos de demostración del profesor con tiempos para el desarrollo de actividades de trabajo personal y grupal de los y las estudiantes. Entre las modalidades de trabajo didáctico principales se destacan las siguientes:

- Clases expositivas dialogadas en aula
- Trabajos grupales de síntesis
- Trabajo de exposición y debates.
- Trabajos de lectura y revisión periodística
- Proyección de películas y documentales

Foro documental.

Ficha técnica del documental

Título original: Sospechosos

Producción: Edison Pérez

Dirección y edición: David Laso

Fuente: <http://www.codae.gob.ec/>

Debate del foro en torno personas que son víctimas del racismo.

Recomendaciones bibliográficas.

- Constitución de la República del Ecuador, 2008
- Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos (2014), Código Orgánico Integral Penal, Quito, Gráficas Ayerve C.A.
- Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos (2013), Modelo de Gestión Penitenciaria, compendio digital,
- Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos (2014). Manual de Derechos Humanos. Aplicado al contexto Penitenciario, Ecuador, Imprenta (Offest- digital) GRAFILYON.
- Andrew Coyle (2002), La administración penitenciaria en el contexto de los derechos humanos – Manual para el personal penitenciario — KING S College LONDON – Internacional Center for Prison Studio.

DATOS GENERALES DE LA ASIGNATURA

Nombre de la asignatura:	Comunicación oral y escrita
Campo de formación:	Comunicaciones y lenguajes
Unidad de organización curricular:	Básica
Número de periodo académico:	(ciclo) N° 1
Número de horas de la asignatura:	118 horas
Número de aprendizajes por modalidad, número de horas destinadas a cada componente	Componente docencia: 32
	Componente de prácticas de aprendizaje: Instituto:16
	Empresa formadora: 60

OBJETIVO DE LA ASIGNATURA

- Expresar ideas de manera clara y coherente
- Usar la comunicación asertiva para el diálogo intercultural con respeto a la diversidad, equidad y género.
- Resolver problemas a través del diálogo
- Elaborar informes escritos de manera organizada, clara y coherente

RESULTADOS DEL APRENDIZAJE

- Comprende la información y disposiciones que se le provee y realiza acciones pertinentes para su cumplimiento.
- Elabora documentos de mediana complejidad (informes y partes) de forma clara y concisa, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- Comunica en forma clara y oportuna las novedades del área relativa a su servicio.
- Mantiene una comunicación asertiva para el diálogo intercultural con respeto a la diversidad, equidad y género.

DESCRIPCIÓN MÍNIMA DE CONTENIDOS DE LA ASIGNATURA

Introducción a la comunicación

- Clases de comunicación
- Elementos de la comunicación
- Comunicación oral y escrita
- Comunicación asertiva para el diálogo intercultural con respeto a la diversidad, equidad y género.

Comunicación escrita

- Elementos gramaticales: morfología y sintaxis
- Ortografía (Reglas Básicas). Elementos de la comunicación escrita
- La construcción de párrafos y textos

Redacción

- Fases de la Redacción
- Normas para la redacción
- Especificaciones técnicas de una redacción

Redacción de Informes penitenciarios

- Esquema del informe
- Clases de informes
- Elaboración de documentos e informes para el sistema penitenciario

RECURSOS DIDÁCTICOS/ RECOMENDACIONES METODOLÓGICAS

Metodología recomendada:

La modalidad de trabajo de esta asignatura se centrará en una metodología activa participativa en

la que se compartirán momentos de demostración del profesor con tiempos para el desarrollo de actividades de trabajo personal y grupal de los y las estudiantes. Entre las modalidades de trabajo didáctico principales se destacan las siguientes:

- Clases expositivas dialogadas en aula, con apoyo de PowerPoint.
- Trabajos grupales de síntesis
- Trabajo de exposición y debates.
- Trabajos de lectura y revisión periodística
- Proyección de películas y documentales
-

Bibliografía Recomendada:

- Diccionario Lengua Española.
- Diccionario de Sinónimos y antónimos.
- Walzlawich, Paul (2000). Teorías de las comunicaciones humanas PDF. En: <http://www.libroos.es/libros-de-sociales/comunicacion/>.
- Verderber, Rudolph F. y Verdeber, KatheenS(2008). Comunícate. CENGAGE
- Lara Reyes, Oscar y Ortiz Ramos, Francisco (1997) Fascículo 2, Talleres Análisis de la Comunicación I Tipos y formas de comunicación, Colegios Bachilleres España.
- SimonettiBagnara, Franco (1997) Comunicación Efectiva. Universidad Católica de Chile: Dirección de educación a distancia, TELEDUC.
- Munguia Z., Hirma y Munguia Z., Martha (2007), Gramática lengua española. Reglas y mecánica de la lengua española, Barcelona, Ed. Larousse.
- Pérez Grajales, Héctor,(2000) Argumentación y Comunicación desarrollo de la Competencia Comunicativa. Ediciones Urano.
- Vidal Lizama, Margarita y Zavala Destefani, Marcelo (2011) Lenguaje y Comunicación, cuarto de Educación Media. Editorial Santillana

DATOS GENERALES DE LA ASIGNATURA	
Nombre de la asignatura:	Ética en el servicio público
Campo de formación:	Integración, saberes, contexto y cultura
Unidad de organización curricular:	Básica
Número de periodo académico:	(ciclo) N° 1
Número de horas de la asignatura:	118 horas
Número de aprendizajes por modalidad, número de horas destinadas a cada componente	Componente docencia: 32
	Componte de prácticas de aprendizaje:
	Instituto:16
	Empresa formadora: 60
	Componente de aprendizaje autónomo: 10
OBJETIVO DE LA ASIGNATURA	
<ul style="list-style-type: none"> - Integrar en todas sus actividades personales y profesionales los principios y fundamentos de la ética. - Valorar y respetar todas las formas de vida . - Aplicar las normas de la ética en el ejercicio profesional. 	

RESULTADOS DEL APRENDIZAJE

- Comprende los principios y normas que regulan el desempeño del servicio público.
- Aplica principios y normas éticas que regulan el servicio público en situaciones concretas del ámbito penitenciario.
- Utiliza las normas, la cadena de mando y los procedimientos establecidos para cumplir con las responsabilidades encomendadas
- Demuestra un comportamiento ejemplar durante el desarrollo de sus actividades conforme a lo establecido en su normativa reguladora
- Utiliza y adapta conceptos o principios adquiridos para solucionar problemas en el ámbito de desempeño.

DESCRIPCIÓN MÍNIMA DE CONTENIDOS DE LA ASIGNATURA

Generalidades de la Ética

- La Ética en la historia
- Fundamentos filosóficos de la ética
- Concepto de Ética
- Relación y diferencia entre Ética y moral.
- Rol de la Ética en la sociedad.
- La ética y el Buen Vivir

Ética del servidor penitenciario

- Función penitencia en el servicio público
- Ética del servidor penitenciario: principios
- Deberes y derechos del personal penitenciario

RECURSOS DIDÁCTICOS/ RECOMENDACIONES METODOLÓGICAS

Metodologías recomendadas.

La modalidad de trabajo de esta asignatura se centrará en una metodología activa participativa en la que se compartirán momentos de demostración del profesor con tiempos para el desarrollo de actividades de trabajo personal y grupal de los y las estudiantes. Entre las modalidades de trabajo didáctico principales se destacan las siguientes:

- Clases expositivas dialogadas en aula
- Trabajos grupales de síntesis
- Trabajo de exposición y debates.
- Proyección de películas y documentales

Foro documental:

Ficha técnica del documental

Título original: SumakKawsay. Una mirada desde los pueblos originarios

Producción: Corporación de productores audiovisuales de los Pueblos y Nacionalidades

Debate del foro en torno a la relación de la espiritualidad y el SumakKawsay

Bibliografía recomendada:

SAVATER Fernando(2005) *Ética para Amador*, Barcelona- España, Editorial Ariel

Universidad Intercultural AmawtayWasi (2004) *Aprender en la Sabiduría y el Buen Vivir*,

Quito, UNESCO, pag.171.

Ramírez René (2008), Igualmente pobres, desigualmente ricos. Quito, Editorial Ariel, Programa de Naciones Unidas para el desarrollo.

Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017, Semplades.

www.semplades.gob.ec

<http://aprendeenlinea.udea.edu.co/lms/moodle/course/view.php?id=235>

DATOS GENERALES DE LA ASIGNATURA

Nombre de la asignatura:	Relaciones Humanas
Campo de formación:	Integración de saberes, contextos y culturas
Unidad de organización curricular:	Básica
Número de periodo académico:	(ciclo) N° 1
Número de horas de la asignatura:	118 horas
Número de aprendizajes por modalidad, número de horas destinadas a cada componente	Componente docencia: 32
	Componte de prácticas de aprendizaje:
	Instituto:16
	Empresa formadora: 60
	Componente de aprendizaje autónomo: 10

OBJETIVO DE LA ASIGNATURA

- Mantener buenas relaciones en base al respeto
- Generar estrategias de diálogo intercultural para la transformación de conflictos
- Adoptar una posición crítica frente a la problemática social
- **Promover el respeto a la diversidad, equidad y género.**

RESULTADOS DEL APRENDIZAJE

- Crea un clima de trabajo y espíritu de cooperación
- Promueve la colaboración de los distintos integrantes del equipo
- Construye relaciones beneficiosas que le permitan alcanzar los objetivos organizacionales en el marco **del respeto a la diversidad, equidad y género.**
- Aplica normas que dependen a cada situación o procedimiento para cumplir con sus responsabilidades.
- Utiliza técnicas de mediación para la resolución de conflictos a fin de evitar confrontaciones que alteren el orden y seguridad en los Centros de Privación de libertad.

DESCRIPCIÓN MÍNIMA DE CONTENIDOS DE LA ASIGNATURA

Introducción a las relaciones humanas

- Las relaciones humanas
- Autoestima y auto-concepto
- **Diálogo intercultural**
- Diálogo para la resolución de conflictos
- Manejo de estrés laboral (Burnout)

Excelencia en el buen servicio público

- Las relaciones humanas en el contexto de la privación de libertad
- Calidad del Servicio

Rol de garante del servidor público

RECURSOS DIDÁCTICOS/ RECOMENDACIONES METODOLÓGICAS

Recomendaciones Metodológicas:

La modalidad de trabajo de esta asignatura se centrará en una metodología activa participativa en la que se compartirán momentos de demostración del profesor con tiempos para el desarrollo de actividades de trabajo personal y grupal de los y las estudiantes.

Ejercicio Vivencial para acorazonar. Puntos de Color, con el propósito de que los participantes vivan la experiencia de identificación y no pertenencia a un grupo, en Salgado, Judith (2013). Guía para docentes Módulo Básico de Capacitación Derechos Humanos y Género para servidoras y servidores públicos, Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, Oficina de Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas, Instituto de Altos Estudios Nacionales, Quito, pág. 34, 35

Foro documental

Ficha técnica del documental experimental

Título original: Apaguen las luces

Producción: Pupila colectiva

Dirección: Paul Narváez

Fuente: Casa de la cultura Ecuatoriana

Sensibilización

Recomendación bibliográfica

- Sanfuentes, Matías. (2008). Una mirada actualizada sobre el síndrome de Burnout. Revista Psiquiatría y Salud mental, XXV, Nº 1-2, 50-66
- Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos (2014). Manual de Derechos Humanos. Aplicado al contexto Penitenciario, Ecuador, Imprenta (Ofset- digital) GRAFILYON.

DATOS GENERALES DE LA ASIGNATURA

Nombre de la asignatura:	Normativa Penitenciaria
Campo de formación:	Fundamentos Teóricos
Unidad de organización curricular:	Profesional
Número de periodo académico:	(ciclo) N° 2
Número de horas de la asignatura:	134 horas
Número de aprendizajes por modalidad, número de horas destinadas a cada componente	Componente docencia: 48
	Componente de prácticas de aprendizaje: Instituto: 16
	Empresa formadora: 60
	Componente de aprendizaje autónomo: 10
OBJETIVO DE LA ASIGNATURA	
- Comprender la normativa nacional e internacional en materia penitenciaria	

- Aplicar normativa penitenciaria en el cumplimiento de funciones de seguridad penitenciaria
- Actuar con responsabilidad y apegado a lo establecido en la normativa nacional e internacional en materia penitenciaria

RESULTADOS DEL APRENDIZAJE

- Aplica con efectividad la normativa legal según el ámbito de desempeño con irrestricto respeto a los Derechos Humanos.
- Aplica protocolos de seguridad con la finalidad de mantener el orden y la seguridad en los Centros de Privación de Libertad.
- Utiliza las normas, la cadena de mando y los procedimientos establecidos para cumplir con responsabilidad las actividades asignadas
- Utiliza y adapta los conceptos teóricos o adquiridos para la solución de problemas inherentes al desarrollo de las actividades del puesto.
- Cooperar y realiza la parte del trabajo que le corresponde como miembro del equipo.

DESCRIPCIÓN MÍNIMA DE CONTENIDOS DE LA ASIGNATURA

Introducción a la normativa penitenciaria

- Panorama histórico de la normativa en materia penitenciaria
- Tratados y acuerdos internacionales en materia penitenciaria
- Reglas mínimas del tratamiento de los reclusos y reglas de Bangkok
- Los derechos y deberes de las personas privadas de libertad en el sistema interamericano
- Convención Americana sobre derechos humanos (1969)
- Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura (1985)
- Convención de Belem do Para (1994)- prevenir, sancionar y radicar la violencia contra la mujer.
- Principios y buenas prácticas sobre la Protección de las personas privadas de libertad en las Américas

Normativa Nacional en materia penitenciaria

- Constitución de la República del Ecuador
- Plan Nacional para el Buen Vivir (2013-2017)
- Código Orgánico Integral Penal
- leyes y reglamentos en torno al sistema de rehabilitación social

Reglamentos del cuerpo de seguridad y vigilancia del sistema de rehabilitación social

- Conceptos fundamentales
- De la disciplina
- De los deberes y prohibiciones
- De las faltas en general de las sanciones y del procedimiento
- Protocolos de seguridad penitenciaria
- Protocolo para el cuerpo de seguridad y vigilancia de los centros de rehabilitación social
- El personal de seguridad (funciones)

- Trato y relaciones interpersonales del personal de custodia y vigilancia con las personas privadas de libertad

RECURSOS DIDÁCTICOS/ RECOMENDACIONES METODOLÓGICAS

Metodología recomendada:

La modalidad de trabajo de esta asignatura se centrará en una metodología activa participativa en la que se compartirán momentos de demostración del profesor con tiempos para el desarrollo de actividades de trabajo personal y grupal de los y las estudiantes. Entre las modalidades de trabajo didáctico principales se destacan las siguientes:

- Clases expositivas dialogadas en aula
- Trabajos grupales de síntesis
- Trabajo de exposición y debates.
- Análisis comparativo de la normativa penitenciaria.
- Proyección de películas y documentales

Recomendaciones bibliográficas:

- Constitución de la República del Ecuador, 2008
- Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos (2014), Código Orgánico Integral Penal, Quito, Gráficas Ayerve C.A.
- Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos(2013), Modelo de Gestión Penitenciaria, compendio digital.
- Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos (2003), Reglamento del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia del Sistema Penitenciario, mediante decreto ejecutivo N° 277 y publicado en Registro Oficial
- Naciones Unidas (1959) Reglas Mínimas del tratamiento de reclusos
www.uasb.edu.ec/.../Reglasminimasparaeltratamientodelosreclusos.pdf
- Naciones Unidas, (2011) Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok)www.unodc.org/documents/justice-and-prison.../65_229_Spanish.pdf
- Naciones Unidas (1975). Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura, y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.
<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/DeclarationTorture.aspx>
- Naciones Unidas (1984) Convención contra la Tortura la Tortura, y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. <http://www.corteidh.or.cr/tablas/28835.pdf>
- Naciones Unidas (1985). Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)
<http://www.unicef.org/panama/spanish/7972.htm>
- Naciones Unidas. (1988). Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión
<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/DetentionOrImprisonment.aspx>
- Naciones Unidas. (1990) Principios básicos para el tratamiento de los reclusos
<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/BasicPrinciplesTreatmentOfPrisoners.aspx>
- Naciones Unidas. (1990) Reglas de las N.U. para la protección de menores privados de libertad
<http://seguridad.guanajuato.gob.mx/leyes/onu-proteccion-privados-libertad.pdf>
- Naciones Unidas,(1979) Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (Adoptado por la Asamblea General en la resolución34/169)<http://www.sitios.scjn.gob.mx/instituto/sites/default/files/documentos/conducta.pdf>
- Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2004)

Derechos Internacional de los Derechos Humanos – Normativa, jurisprudencia y doctrina de los sistema universales e internamiento –

- Comité Internacional de la Cruz Roja, Delegación Regional para Bolivia, Ecuador y Perú. Compendio de normas Internacionales de Naciones Unidas en materia penitenciaria y de ejecución penal

DATOS GENERALES DE LA ASIGNATURA

Nombre de la asignatura:	Psicología en el contexto de la privación de libertad
Campo de formación:	Adaptación e innovación Tecnológica
Unidad de organización curricular:	Profesional
Número de periodo académico:	(ciclo) N° 2
Número de horas de la asignatura:	194 horas
Número de aprendizajes por modalidad, número de horas destinadas a cada componente	Componente docencia: 48
	Componte de prácticas de aprendizaje: Instituto:16
	Empresa formadora: 100
	Componente de aprendizaje autónomo: 10

OBJETIVO DE LA ASIGNATURA

- **Reconocer las generalidades de la Psicología en el contexto de la privación de libertad**
- **Reconocer síntomas básicos de efectos psicológicos de la privación de libertad**
- **Reconocer indicios básicos de enfermedades mentales y adicciones**
- **Emplear estrategias para el manejo de crisis delas personas privadas de libertad**

RESULTADOS DEL APRENDIZAJE

- Identifica e informa situaciones de riesgos psicológicos de las personas privadas de libertad causados por su condición.
- Utiliza y adapta los conceptos o principios adquiridos para solucionar problemas de baja complejidad inherentes al desarrollo de las actividades del puesto.
- Utiliza técnicas de mediación para la resolución de conflictos a fin de evitar confrontaciones que alteren el orden y la seguridad de las personas y del Centro de Privación de libertad.

DESCRIPCIÓN MÍNIMA DE CONTENIDOS DE LA ASIGNATURA

Introducción de la Psicología

- Definición
- Escuelas Psicológicas
- Personalidad / tipos de personalidad

Psicología penitenciaria

- La prisionización
- Efectos psicológicos de la privación de libertad
- Indicios de enfermedades mentales y adicciones
- Manejo de crisis

RECURSOS DIDÁCTICOS/ RECOMENDACIONES METODOLÓGICAS

Recomendaciones metodológicas:

La modalidad de trabajo de esta asignatura se centrará en una metodología activa participativa en la que se compartirán momentos de presentación del profesor con tiempos para el desarrollo de actividades de trabajo personal y grupal de los y las estudiantes.

Las clases tendrán exposiciones que contarán con apoyo audiovisual como powerpoint y dinámicas grupales, orientadas a identificar y reconocer los conceptos aprendidos en eventos situacionales.

Recomendaciones bibliográficas:

- Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos (2014). Manual de Derechos Humanos. Aplicado al contexto Penitenciario, Ecuador, Imprenta (Offest- digital) GRAFILYON, pág. 118-121
- Bermúdez-Fernández, J. (2006). Efectos psicológicos del encarcelamiento. En J. Sierra, E. Jiménez & G. Buena-Casal, *Psicología Forense: Manual de técnicas y aplicaciones*. Madrid: Ed. Biblioteca Nueva.
- Clemente, M. (2001). Interaccionismo simbólico y orientaciones afines en el estudio del delito. En, M. Clemente & P. Espinoza, *La mente criminal*. Madrid: Ed. Dykinson.
- Aron, A.M, y Llanos, M.T. (2004). Cuidar a los que cuidan: desgaste profesional y cuidado de los equipos que trabajan con violencia. *Sistemas Familiares*, año 20-nº 1-2, p 5-15.
- Sanfuentes, Matías. (2008). Una mirada actualizada sobre el síndrome de Burnout. *Revista Psiquiatría y Salud mental*, XXV, Nº 1-2, 50-66
- Cruz, C. y Vargas, L. (2000). Estrés: entenderlo es manejarlo. 2ª edición, Ediciones Universidad Católica de Chile.
- Parada, E. (2009). Psicología y emergencia. Editorial Desclée de Brouwer S.A.

DATOS GENERALES DE LA ASIGNATURA

Nombre de la asignatura:	Riesgos Penitenciarios
Campo de formación:	Adaptación e innovación tecnológica
Unidad de organización curricular:	Profesional
Número de periodo académico:	(ciclo) N° 2
Número de horas de la asignatura:	118horas
Número de aprendizajes por modalidad, número de horas destinadas a cada componente	Componente docencia: 32
	Componente de prácticas de aprendizaje: Instituto:16 Empresa formadora: 60
	Componente de aprendizaje autónomo: 10

OBJETIVO DE LA ASIGNATURA

- Reconocer y formular problemas relacionados con la seguridad penitenciaria
- Evaluar estrategias de prevención de riesgos penitenciarios
- Aplicar protocolos de seguridad en situaciones de riesgo o crisis
- Desarrollar estrategias para trabajar en equipo para la prevención y actuación en caso de riesgos penitenciarios
- Mantener una comunicación asertiva para la transformación de conflictos **con enfoque de género**

RESULTADOS DEL APRENDIZAJE

- Analiza y evalúa situaciones de riesgo en el contexto de privación de libertad
 - Utiliza las normas, la cadena de mando y los procedimientos establecidos para cumplir con responsabilidad las actividades asignadas
 - Genera acciones disuasivas en situaciones de crisis a fin de precautelar el orden y la seguridad de los Centro de privación de libertad
 - Evalúa la ejecución y resultados de procedimientos de seguridad luego de situaciones de crisis.
- Mantiene una comunicación asertiva para la transformación de conflictos **con enfoque de género**

DESCRIPCIÓN MÍNIMA DE CONTENIDOS DE LA ASIGNATURA

Seguridad y riesgos penitenciarios

- Introducción de la seguridad en el contexto penitenciario
- Manejo de riesgos penitenciarios
 - a) crisis en establecimientos penitenciarios
 - b) situaciones de crisis penitenciarias (motines, reyertas, huelgas de hambre, toma de rehenes e incendios)

Prevención en materia de seguridad penitenciaria

- Análisis e identificación de riesgos
- Procedimientos básicos de prevención y control
- Evaluación del riesgo y adopción de las medidas de protección

Protocolos de intervención en situaciones de riesgo

- Protocolos para el control durante amotinamientos
- Protocolos para el control de huelga de hambre
- Protocolos para el control de incendios

RECURSOS DIDÁCTICOS/ RECOMENDACIONES METODOLÓGICAS

Recomendaciones metodológicas.

La modalidad de trabajo de esta asignatura se centrará en una metodología activa participativa en la que se compartirán momentos de demostración del profesor con tiempos para el desarrollo de actividades de trabajo personal y grupal de los y las estudiantes. Entre las modalidades de trabajo didáctico principales se destacan las siguientes:

- Clases expositivas dialogadas en aula
- Trabajos grupales de síntesis
- Trabajo de exposición y debates.
- Proyección de películas y documentales

Recomendaciones bibliográficas:

- Andrew Coyle (2002) La administración penitenciaria en el contexto de los derechos humanos – Manual para el personal penitenciario — KING S College LONDON – Internacional Center for Prison Studio.
- Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (Adoptado por la Asamblea **General**

en la resolución 34/169, del 17 de diciembre de 1979)

- Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos (2014) Código Orgánico Integral Penal, Quito, Gráficas Ayerve C.A,
- Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos (2013) Modelo de Gestión Penitenciaria, compendio digital (contiene protocolos en casos de riesgos penitenciarios)
- Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos (2003), Reglamento del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia del Sistema Penitenciario, mediante decreto ejecutivo N° 277, de 2 de abril de 2003 y publicado en Registro Oficial N° 059
- Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, (2014). Manual de Derechos Humanos. Aplicado al contexto Penitenciario, Ecuador, Imprenta (Ofset- digital) GRAFILYON

DATOS GENERALES DE LA ASIGNATURA

Nombre de la asignatura:	Herramientas Tecnológicas
Campo de formación:	Comunicación y lenguajes
Unidad de organización curricular:	Profesional
Número de periodo académico:	(ciclo) N° 2
Número de horas de la asignatura:	118 horas
Número de aprendizajes por modalidad, número de horas destinadas a cada componente	Componente docencia: 32
	Componte de prácticas de aprendizaje: Instituto: 16
	Empresa formadora: 60
	Componente de aprendizaje autónomo: 10

OBJETIVO DE LA ASIGNATURA

- Reconocer y utilizar los principales sistemas informáticos como herramientas para el desempeño de sus funciones
- Aplicar sistemas informáticos de Gestión Penitenciaria
- Generar información operativo utilizando las herramientas tecnológicas
- Actuar con responsabilidad en el manejo y desarrollo de información generada en el sistema de gestión penitenciaria

RESULTADOS DEL APRENDIZAJE

- Instala equipos y maneja de manera adecuada los sistemas informáticos institucionales a su cargo para el envío de información.
- Utiliza las normas, la cadena de mando y los procedimientos establecidos para cumplir con responsabilidad las actividades asignadas
- Actúa en responsabilidad en el manejo y desarrollo de información generada en el sistema de Gestión Penitenciaria

DESCRIPCIÓN MÍNIMA DE CONTENIDOS DE LA ASIGNATURA

Introducción a la Informática

- Conceptos de Hardware y Software

- Sistema operativo Windows. Estructura del sistema Windows.
- Microsoft Office
 - Herramientas básicas:
 - Procesador de texto (Microsoft Word)
 - Hojas de cálculo (Microsoft Excel)
 - Presentaciones- diapositivas (Microsoft Power Point)
- Realización de proyectos concretos

Internet

- Navegación esencial por internet en la búsqueda de información

Aplicaciones tecnológicas específicas:

- Introducción al Sistema de Gestión Penitenciaria (sistema E-SIGPEN)
- Funciones y características del sistema E-SIGPEN
- Módulo de datos personales de la persona privada de libertad

Módulo de diagnóstico y evaluación de las personas privadas de libertad

RECURSOS DIDÁCTICOS/ RECOMENDACIONES METODOLÓGICAS

Recomendaciones metodológicas:

La metodología empleada en herramientas tecnológicas consistirá en un método teórico práctico, con el empleo de bibliografía referente a la definición de introducción a la informática, internet y aplicaciones tecnológicas específicas.

En el ámbito práctico se desarrollaran ejercicios individuales, en parejas y grupales, consistentes en trabajos de ejecución y aplicación de técnicas, que serán corregidas y evaluadas.

Recomendaciones bibliográficas

RIBAGORDA Garnacho Arturo (1996) Seguridad de las tecnologías de la información Madrid- España, Cuadernos de Derecho Judicial.

BETTETINI, G. y COLOMBO, F. (1995) Las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación. Barcelona, Paidós.

DATOS GENERALES DE LA ASIGNATURA

Nombre de la asignatura:	Manejo y resolución de conflictos por parte del primer interventor
Campo de formación:	Integración de saberes, contexto y cultura
Unidad de organización curricular:	Profesional
Número de periodo académico:	(ciclo) N° 2
Número de horas de la asignatura:	118horas
Número de aprendizajes por modalidad, número de horas destinadas a cada	Componente docencia: 32
	Componte de prácticas de aprendizaje:

componente	Instituto:16 Empresa formadora: 60 Componente de aprendizaje autónomo: 10
OBJETIVO DE LA ASIGNATURA <ul style="list-style-type: none"> - Identificar mecanismos para generar una cultura de paz y convivencia pacífica - Reconocer indicadores de conflictos al interior de los centros penitenciarios - Utilizar la comunicación asertiva para la transformación de conflictos - Construir y aplicar códigos de convivencia en el sistema penitenciario - Generar estrategias para mantener diálogos interculturales con respeto a la diversidad, equidad y género 	
RESULTADOS DEL APRENDIZAJE <ul style="list-style-type: none"> - Realiza análisis de problemas y situaciones que puedan alterar el desenvolvimiento normal de actividades y poner en situación de riesgo a la seguridad del Centro de privación de libertad. <p>Utiliza técnicas de mediación para la resolución de conflictos a fin de evitar confrontaciones que alteren el orden y la seguridad de los Centros de Privación de libertad con respeto a la diversidad, equidad y género.</p> <p>Mantiene un buen clima de trabajo y espíritu de cooperación.</p>	
DESCRIPCIÓN MÍNIMA DE CONTENIDOS DE LA ASIGNATURA <p>Cultura de Paz</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diversidad cultural e inclusión - Condiciones para una cultura de paz y convivencia pacífica - La cultura de paz en el contexto penitenciario <p>La transformación de conflictos en los centros penitenciarios</p> <ul style="list-style-type: none"> - Género y violencia en los centros penitenciarios - La mediación de conflictos en el contexto nacional e internacional - La transformación de conflictos en el contexto penitenciario <p>Estrategias para la transformación de conflictos en el sistema penitenciario</p> <ul style="list-style-type: none"> - Códigos de convivencia y cultura de paz - Identificación de líderes y lideresas - Lenguaje oral, corporal y trato a las personas <p>Deporte y cultura como mecanismos para llegar a una cultura de paz</p>	
RECURSOS DIDÁCTICOS/ RECOMENDACIONES METODOLÓGICAS <p>Recomendaciones metodológicas:</p> <p>La modalidad de trabajo de esta asignatura se centrará en una metodología activa participativa en la que se compartirán momentos de presentación del profesor con tiempos para el desarrollo de actividades de trabajo personal y grupal de estudiantes. Entre las estrategias metodológicas a se sugieren las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Exposición (oral /audiovisual) de los contenidos expresados en la unidad de aprendizaje. 	

- Juegos de Roles
- Método de análisis de casos
- Método de resolución de problemas

Recomendaciones bibliográficas:

- AlzateSaez de Heredia, R. (1998) Análisis y resolución de conflictos. Una perspectiva psicológica. Editorial del País .
- Vasco.MunduateJaca,L.; Medina Diez,F.J. (Coord.)(2005) Gestión del conflicto, Negociación y Mediación. Madrid: Pirámide.
- Casado, D.; Pérez Iruela, M. (1975) Organización, conflicto y estrategias de negociación. Madrid
- Alcaide, M. (1987) Conflicto y poder en las organizaciones. Madrid: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- Christopher Y Smith (1992) El juego de la negociación. Barcelona: Legis.
- Diez, F.; Tapia, G. (1999) Herramientas para trabajar en mediación. Buenos Aires: Paidós.
- Fisher, R.; Ertel,D. . (1991) Obtenga el SI en la práctica. Barcelona

DATOS GENERALES DE LA ASIGNATURA	
Nombre de la asignatura:	Arte y Cultura en el contexto de la privación de libertad
Campo de formación:	Integración de saberes, contexto y cultura
Unidad de organización curricular:	Profesional
Número de periodo académico:	(ciclo) N° 2
Número de horas de la asignatura:	118horas
Número de aprendizajes por modalidad, número de horas destinadas a cada componente	Componente docencia: 32
	Componte de prácticas de aprendizaje: Instituto:16
	Empresa formadora: 60
	Componente de aprendizaje autónomo: 10
OBJETIVO DE LA ASIGNATURA	
<ul style="list-style-type: none"> - Identificar las diferentes formas de arte y manifestación cultural en el contexto de privación de libertad - Promover el autoconocimiento y sensibilización para apoyar los procesos de rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de libertad - Aplicar las medidas y protocolos de seguridad para el desarrollo de actividades artísticas culturales de las personas privadas de libertad 	
RESULTADOS DEL APRENDIZAJE	
<ul style="list-style-type: none"> - Cooperar y apoyar en el desarrollo de actividades que contribuyan a la rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de libertad. - Orienta a las personas privadas de libertad para participar en el desarrollo de planes, programas y actividades artísticas y culturales en el centro de privación de libertad - Utiliza las normas, la cadena de mando y los procedimientos establecidos para cumplir 	

- con responsabilidad las actividades asignadas
- Informa sobre situaciones irregulares que se detecten en el desarrollo de actividades artístico- culturales que vayan en contra de la normativa legal vigente.

DESCRIPCIÓN MÍNIMA DE CONTENIDOS DE LA ASIGNATURA

Introducción al arte y manifestaciones culturales

- Apreciación artística
- Creación y expresión artística
- Procesos culturales y formas de manifestación intercultural

- El arte y la cultura en el contexto de la privación de libertad
- Actividades artísticas y culturales de las personas privadas de libertad
- El arte y cultura en la rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de libertad

- Arte , cultura y seguridad penitenciaria
- Medidas de seguridad para el desarrollo de actividades artísticas y culturales
- Protocolos de seguridad penitenciaria para el cumplimiento de actividades artísticas y culturales

RECURSOS DIDÁCTICOS/ RECOMENDACIONES METODOLÓGICAS

Recomendaciones metodológicas:

La modalidad de trabajo de esta asignatura se centrará en una metodología activa participativa, en la que se compartirán actividades de sensibilización y trabajo personal y grupal de los y las estudiantes. Entre las modalidades de trabajo didáctico se siguieren las siguientes:

- Clases expositivas dialogadas del profesor.
- Lectura del material bibliográfico de apoyo.
- Método de análisis de casos

Recomendaciones bibliográficas:

- issuu.com/culturasinmesura/docs/arte_cultura_y_carce
- Castillo, Raúl, Sostegno Romina y López-Arostegi Rafael, El Arte para la inclusión y la transformación social, Equipo del Observatorio del Tercer Sector de Bizkaia, Estudios Gráficos Zure, 2012.
- Aguilar López Jesús, González Diez Javier y Romero Rodríguez Juan Para el arte no hay rejas. La formación cultural como medio de reinserción social. Universidad de Huelva. Facultad de Ciencias de la Educación, Mayo 2009 <http://www.redvisual.net/pdf/9-10/carcel.pdf>
- Borrás, G.M., y Fatas, G., Diccionario de términos de Arte y elementos de arqueología, heráldica y numismática , Madrid, Alianza, 1988

DATOS GENERALES DE LA ASIGNATURA	
Nombre de la asignatura:	Política Criminal
Campo de formación:	Fundamentos teóricos
Unidad de organización curricular:	Profesional
Número de periodo académico:	(ciclo) N° 3
Número de horas de la asignatura:	118 horas
Número de aprendizajes por modalidad, número de horas destinadas a cada componente	Componente docencia: 32
	Componente de prácticas de aprendizaje: Instituto:16
	Empresa formadora: 60
Componente de aprendizaje autónomo: 10	
OBJETIVO DE LA ASIGNATURA	
<ul style="list-style-type: none"> - Analizar el contexto de la política criminal - Mantener una posición crítica frente a la seguridad ciudadana. - Aplicar los conocimientos y protocolos en torno a la institucionalidad del sistema de justicia para el cumplimiento de sus funciones. - Proponer y aplicar mecanismos de prevención del delito en el contexto de la privación de libertad. 	
RESULTADOS DEL APRENDIZAJE	
<ul style="list-style-type: none"> - Establece situaciones causales sobre las causas de incidencias de cometimiento de delitos. - Aplica con efectividad la normativa legal según el ámbito de desempeño y con irrestricto respeto a los Derechos Humanos en el contexto de la privación de libertad. Utiliza y adapta conceptos o principios adquiridos para solucionar problemas de mediana complejidad relacionados con la seguridad o situaciones causadas en el servicio de guardia. 	
DESCRIPCIÓN MÍNIMA DE CONTENIDOS DE LA ASIGNATURA	
Introducción a la política criminal	
<ul style="list-style-type: none"> - Contexto histórico - Definiciones del delito, criminología y criminalidad - Tipos de delitos y tendencias de criminalidad 	
Seguridad Ciudadana	
<ul style="list-style-type: none"> - Percepción social de la seguridad ciudadana - Los medios de comunicación frente a la seguridad ciudadana - Institucionalidad en torno a la seguridad ciudadana 	
Justicia penal	
<ul style="list-style-type: none"> - Contexto histórico - Doctrina penal/tipos penales - Operadores de justicia e institucionalidad 	

Prevención del delito

- Buenas prácticas y experiencias exitosas en torno a la prevención del delito
- Mecanismos de prevención del delito en el contexto de la privación de libertad

RECURSOS DIDÁCTICOS/ RECOMENDACIONES METODOLÓGICAS

Recomendaciones metodológicas:

La modalidad de trabajo de esta asignatura se centrará en una metodología activa participativa, en la que se compartirán momentos de demostración del profesor con tiempos para el desarrollo de actividades de trabajo personal y grupal de los y las estudiantes. Entre las modalidades de trabajo didáctico se siguen las siguientes:

- Clases teóricas en aula y en terreno.
- Clases expositivas dialogadas del profesor.
- Lectura del material bibliográfico de apoyo.
- Método de análisis de casos

Recomendaciones Bibliográficas:

- Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, (2014) Código Orgánico Integral Penal, Quito, Gráficas Ayerve C.A,
- Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos. (2014) Manual de Derechos Humanos. Aplicado al contexto Penitenciario, Ecuador, Imprenta (Offset- digital) GRAFILYON,
- Roxin Claus, (2000) Derecho Penal, Parte General: Fundamentos. La estructura de la teoría del delito, Editorial CIVITAS, Tomo I.
- Mir Puig Santiago (2011), Derecho Penal, Parte General, Editorial B de F, 8va, edición.
- Conde Francisco Muñoz, (1989) El error en Derecho Penal, Rubinzal-Culzoni Editorial.
- Conde Francisco Muñoz (1984), Derecho Penal, Parte Especial, Editorial Tirant lo Blanch, 19va. Edición.
- Donna, Edgardo Alberto (1996) Teoría del Delito y de la Pena, Imputación delictiva, Editorial ASTREA. Buenos Aires
- Zaffaroni Eugenio Raúl (1986), Manual de Derecho Penal, Parte General, Editorial EDIAR.
- CREUS y BOUMPADRE, Derecho penal, Parte Especial, Editorial ASTREA.

DATOS GENERALES DE LA ASIGNATURA

Nombre de la asignatura:	Gestión y Administración Penitenciaria
Campo de formación:	Fundamentos teóricos
Unidad de organización curricular:	Profesional
Número de periodo académico:	(ciclo) N° 3
Número de horas de la asignatura:	158 horas
Número de aprendizajes por modalidad, número de horas destinadas a cada	Componente docencia: 32
	Componente de prácticas de aprendizaje:

componente	Instituto:16
	Empresa formadora: 80
	Componente de aprendizaje autónomo:30
OBJETIVO DE LA ASIGNATURA	
<ul style="list-style-type: none"> - Identificar el funcionamiento de la gestión y administración penitenciaria con enfoque de género - Aplicar los procedimientos administrativos en la seguridad penitenciaria - Realizar el análisis comparativo de las buenas prácticas penitenciarias, nacionales e internacionales - Participar en la organización y administración de los Centros de Privación de Libertad 	
RESULTADOS DEL APRENDIZAJE	
<ul style="list-style-type: none"> - - Utiliza las normas, la cadena de mando y los procedimientos establecidos para cumplir con las responsabilidades asignadas. - Desarrolla estrategias para la optimización de los recursos humanos , materiales y económicos con enfoque de género - Identifica el flujo de trabajo y propone cambios para agilizar las actividades laborales - Elabora proyectos para para solucionar problemas estratégicos institucionales - - Desarrolla mecanismos de monitoreo y control de los procedimientos de seguridad 	
DESCRIPCIÓN MÍNIMA DE CONTENIDOS DE LA ASIGNATURA	
<p>Gestión y Administración del Centro de Privación de Libertad</p>	
<ul style="list-style-type: none"> - La Gestión y Administración de un Centro de Privación de Libertad con enfoque de género - Organigrama del Centro de Privación de Libertad - Funciones del personal directivo, profesional y técnico del Centro de Privación de Libertad 	
<p>Seguridad y Administración Penitenciaria</p>	
<ul style="list-style-type: none"> - Roles del Cuerpo de Seguridad Penitenciaria frente a las áreas directivas, profesionales y técnicas - Organización de áreas y espacios en los Centros de Privación de Libertad - El proceso administrativo aplicado al sistema de seguridad penitenciaria 	
<p>Buenas Prácticas de Administración Penitenciaria</p>	
<ul style="list-style-type: none"> - Organización de centros de privación de libertad nacionales e internacionales - Buenas prácticas de seguridad para fortalecer la administración penitenciaria 	
RECURSOS DIDÁCTICOS/ RECOMENDACIONES METODOLÓGICAS	
<p>Recomendaciones metodológicas:</p> <p>La modalidad de trabajo de esta asignatura se centrará en una metodología activa participativa en la que se compartirán momentos de presentación del profesor con tiempos para el desarrollo de actividades de trabajo personal y grupal de los y las estudiantes.</p>	

- Clases expositivas dialogadas
- Lectura y análisis de documentos
- Trabajo grupal reflexivo y colaborativo
- Exposiciones individuales

Recomendaciones bibliográficas:

- Andrew Coyle, (2002) La administración penitenciaria en el contexto de los derechos humanos – Manual para el personal penitenciario — KING S College LONDON – Internacional Center for Prison Studio.
- Reglas Mínimas del tratamiento de reclusos
www.uasb.edu.ec/.../Reglasminimasparaeltreatmentodelosreclusos.pdf
- Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos(2014)Código Orgánico Integral Penal, Quito, Gráficas Ayerve C.A,
- Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos (2011)Módulo de capacitación de derechos humanos de las personas privadas de libertad dirigido a personal penitenciario, Quito, digital Center.
- Modelo de Gestión Penitenciaria (2013), Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

DATOS GENERALES DE LA ASIGNATURA	
Nombre de la asignatura:	Planificación en Seguridad Penitenciaria
Campo de formación:	Adaptación e Innovación Tecnológica
Unidad de organización curricular:	Profesional
Número de periodo académico:	(ciclo) N° 3
Número de horas de la asignatura:	118 horas
Número de aprendizajes por modalidad, número de horas destinadas a cada componente	Componente docencia: 32
	Componente de prácticas de aprendizaje: Instituto:16
	Empresa formadora: 80
Componente de aprendizaje autónomo: 10	
OBJETIVO DE LA ASIGNATURA	
<ul style="list-style-type: none"> - Generar propuestas para la planificación en torno a la seguridad penitenciaria - Aplicar procedimientos de planificación en la seguridad penitenciaria - Elaborar y ejecutar planes y estrategias de seguridad, diseño de rutas para el traslado de las personas privadas de libertad con respeto a la diversidad, equidad y género - Ejecutar procedimientos y protocolos de seguridad penitenciaria 	
RESULTADOS DEL APRENDIZAJE	
<ul style="list-style-type: none"> - Identifica los problemas que impiden el cumplimiento de los objetivos y metas planteados en el plan operativo institucional y propone planes y programas de mejoramiento continuo. - Elabora planes de seguridad y diseño de rutas para el traslado de las personas privadas de 	

libertad con respeto a la **diversidad, equidad y género.**

- Aplica procedimientos adecuados para el traslado de las personas privadas de libertad de manera técnica y conforme a la normativa legal vigente
- Aplica técnicas para la restricción e inmovilización en los traslados y/o evacuaciones...
- Informa sobre emergencias y situaciones irregulares que se pueden presentar en el servicio de guardia.

DESCRIPCIÓN MÍNIMA DE CONTENIDOS DE LA ASIGNATURA

Planificación

- Introducción a la Planificación
- La planificación en el contexto de la privación de libertad
- - Planificación en la seguridad penitenciaria

Planes y estrategias de seguridad

- Elaboración de Planes y estrategias de seguridad penitenciaria
- Ejecución de procedimientos de seguridad penitenciaria

Diseño de rutas y traslado de personas privadas de libertad

- Diseño de rutas para el traslado de las personas privadas de libertad
- Traslados internos
- Traslados externos
- Protocolos de traslados de personas privadas de libertad

RECURSOS DIDÁCTICOS/ RECOMENDACIONES METODOLÓGICAS

Recomendaciones metodológicas:

La modalidad de trabajo de esta asignatura se centrará en una metodología activa participativa, en la que se compartirán momentos de presentación del profesor con tiempos para el desarrollo de actividades de trabajo personal y grupal de los estudiantes. Entre las estrategias a desarrollar durante la implementación del programa se sugieren las siguientes:

- Exposición (oral /audiovisual) de los contenidos expresados en la unidad de aprendizaje
- Demostraciones del Instructor.
- Ejercicios en terreno a nivel individual y grupal
- Juegos de Roles y ejercicios de aplicación

Recomendaciones bibliográficas:

- Andrew Coyle (2002) La administración penitenciaria en el contexto de los derechos humanos – Manual para el personal penitenciario — KING S College LONDON – Internacional Center for Prison Studio.
- Reglas Mínimas del tratamiento de reclusos
www.uasb.edu.ec/.../Reglasminimasparaeltreatmentodelosreclusos.pdf
- Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos (2011), Módulo de capacitación de derechos humanos de las personas privadas de libertad dirigido a personal penitenciario, Quito, digital Center
- Modelo de Gestión Penitenciaria, (2013) Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, 2013

--

DATOS GENERALES DE LA ASIGNATURA	
Nombre de la asignatura:	Sustancias estupefacientes y psicotrópicas
Campo de formación:	Adaptación e Innovación Tecnológica
Unidad de organización curricular:	Profesional
Número de periodo académico:	(ciclo) N° 3
Número de horas de la asignatura:	118 horas
Número de aprendizajes por modalidad, número de horas destinadas a cada componente	Componente docencia: 32
	Componte de prácticas de aprendizaje: Instituto: 16
	Empresa formadora: 60
	Componente de aprendizaje autónomo: 10
OBJETIVO DE LA ASIGNATURA	
<ul style="list-style-type: none">- Reflexionar sobre el uso y consumo de sustancias, estupefacientes y psicotrópicas- Identificar los diferentes tipos de sustancias estupefacientes y psicotrópicas- Reconocer los síntomas de consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas- Elaborar proyectos de prevención de consumo de sustancias estupefacientes en los Centros Penitenciarios con enfoque de género- Generar Iniciativa para desarrollar planes de prevención de consumo de sustancias, estupefacientes y psicotrópicas	
RESULTADOS DEL APRENDIZAJE	
<ul style="list-style-type: none">- Identifica situaciones de riesgos de las personas privadas de libertad causados por el uso y consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas. Utiliza y adapta los conceptos o principios adquiridos para solucionar problemas de baja complejidad causados por el uso y consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópica con respeto a la diversidad, equidad y género. Informa sobre situaciones de emergencia e irregulares que se detecten en el servicio de guardia de acuerdo con los procedimientos establecidos.	
DESCRIPCIÓN MÍNIMA DE CONTENIDOS DE LA ASIGNATURA	
Introducción a las sustancias estupefacientes y psicotrópicas	
<ul style="list-style-type: none">- Perspectiva histórica- Marco normativo- El uso y consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en el Ecuador- Narcotráfico y redes de organización delictiva entorno a las sustancias estupefacientes y psicotrópicas	

Uso y consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en los Centros penitenciarios

- Tipo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas Tráfico e ingreso de drogas a los Centros penitenciarios

Prevención del consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas

- Conceptualización
- Niveles preventivos
- Factores de riesgo
- Factores protectores
- Actores de la prevención del consumo de sustancias psicotrópicas y estupefacientes: familia, escuela, comunidad, Estado.
- Elaboración de un plan en prevención del consumo de sustancia en los Centros Penitenciarios

RECURSOS DIDÁCTICOS/ RECOMENDACIONES METODOLÓGICAS

Recomendaciones metodológicas:

La modalidad de trabajo de esta asignatura se centrará en una metodología activa participativa, en la que se compartirán momentos de demostración del profesor con tiempos para el desarrollo de actividades de trabajo personal y grupal de los y las estudiantes. Entre las modalidades de trabajo didáctico se siguen las siguientes:

- Clases teóricas en aula y en terreno.
- Clases expositivas dialogadas del profesor.
- Lectura del material bibliográfico de apoyo.
- Método de análisis de casos

Recomendaciones bibliográficas:

- Organización Panamericana de la Salud (2009) Epidemiología del uso de drogas en América Latina y el Caribe: un enfoque de salud pública, Washington, D. C.: OPS, ©
- Naciones Unidas, oficina contra la droga y el delito, (2010) Comisión Interamericana para el control del abuso de drogas consumo de drogas en población privada de libertad y la relación entre delito y droga, Cuarto Informe Conjunto, Sistema Subregional de Información e Investigación sobre Drogas en Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Perú y Uruguay http://www.cicad.oas.org/oid/pubs/Compendio_Drogas-delito_2011.pdf
- http://www.cicad.oas.org/Main/Template.asp?File=/oid/pub_spa.asp

DATOS GENERALES DE LA ASIGNATURA

Nombre de la asignatura:	Cultura física e Instrucción Formal
Campo de formación:	Adaptación e innovación tecnológica
Unidad de organización curricular:	Profesional
Número de periodo académico:	(ciclo) N° 3
Número de horas de la asignatura:	100 horas
Número de aprendizajes por modalidad, número de horas destinadas a cada componente	Componente docencia: 16 Componente de prácticas de aprendizaje: Instituto:64

	Empresa formadora:20 Componente de aprendizaje autónomo:
OBJETIVO DE LA ASIGNATURA <ul style="list-style-type: none"> - Reconocer la importancia de la cultura física en el desempeño de sus funciones - Reconocer la importancia de la instrucción formal en el desempeño de sus funciones - Aplicar las técnicas de calentamiento y ejercicios diarios - Aplicar las técnicas y procedimientos de instrucción formal - Mantener orden y disciplina en su lugar de trabajo - Unirse a las actividades de cultura física e instrucción formal 	
RESULTADOS DEL APRENDIZAJE <ul style="list-style-type: none"> - Aplica técnicas de entrenamiento y preparación física para mejorar las cualidades físicas especiales y específicas primordiales para el desarrollo integral del individuo. - Fortalece las cualidades físicas para el cumplimiento eficaz y eficiente de sus futuras competencias laborales - Coopera y participa activamente en el equipo para el desarrollo de actividades físicas e instrucción formal - Demuestra un comportamiento ejemplar durante del desarrollo de sus actividades conforme a lo establecido en la normativa reguladora. Utiliza las normas, la cadena de mando y los procedimientos establecido para cumplir con responsabilidad las disposiciones asignadas 	
DESCRIPCIÓN MÍNIMA DE CONTENIDOS DE LA ASIGNATURA <p>Cultura física</p> <ul style="list-style-type: none"> - Epistemología de la cultura (Educación Física, Deporte y Recreación) - Técnicas de calentamiento de cuerpo - Prácticas y ejercicios diarios en diversas disciplinas deportivas - Resistencia (orgánica, muscular, general) y fuerza (tren inferior, tronco, tren superior) - Velocidad (arranque, traslación o movimiento, detención) y agilidad <p>Instrucción formal</p> <ul style="list-style-type: none"> - Uso de uniformes - Instrucción en la formación - Voces de mando - Técnicas de saludo (símbolos patrios, autoridades y ciudadanía) 	
RECURSOS DIDÁCTICOS/ RECOMENDACIONES METODOLÓGICAS <p>Recomendaciones metodológicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La modalidad de trabajo de esta asignatura, se centrará en una metodología práctica, participativa y colaborativa en la que se compartirán momentos de presentación, de demostración del profesor y ejecución del aprendiz. <p>Recomendaciones bibliográficas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Giraldes, Mariano (1980).<u>Metodología de la Educación Física</u>. Buenos Aires: Editorial Stadium - Pila Teleña, Augusto (1985).<u>Preparación Física</u>. Bs. Aires: Ed. Augusto Pila Teleña. 	

- Leporati, Ariel (1996). Psicología del deporte. Santiago: Edic. U. Las Condes.
- Velázquez, Roberto Y Hernández, Juan Luis (2004). Evaluación en educación y evaluación del aprendizaje en educación física. Graó: Barcelona

DATOS GENERALES DE LA ASIGNATURA	
Nombre de la asignatura:	Liderazgo
Campo de formación:	Integración, saberes, contextos y cultura
Unidad de organización curricular:	Profesional
Número de periodo académico:	(ciclo) N° 3
Número de horas de la asignatura:	86 horas
Número de aprendizajes por modalidad, número de horas destinadas a cada componente	Componente docencia: 16
	Componente de prácticas de aprendizaje:
	Instituto:
	Empresa formadora: 60
	Componente de aprendizaje autónomo:10
OBJETIVO DE LA ASIGNATURA	
<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollar habilidades para manejar grupos de personas con respeto a la diversidad, equidad y género. - Reconocer el trabajo individual y colectivo frente a la toma de decisiones - Aplicar la inteligencia emocional en el ámbito laboral y relaciones interpersonales. - Manejar situaciones de estrés 	
RESULTADOS DEL APRENDIZAJE	
<ul style="list-style-type: none"> - Promueve la colaboración de los distintos integrantes del equipo Construye relaciones beneficiosas que le permitan alcanzar los objetivos organizacionales en el marco del respeto a la diversidad, equidad y género. - Aplica normas que dependen a cada situación o procedimiento para cumplir con sus responsabilidades. - Utiliza técnicas de mediación para la resolución de conflictos a fin de evitar confrontaciones que alteren el orden y seguridad en los Centros de Privación de libertad. 	
DESCRIPCIÓN MÍNIMA DE CONTENIDOS DE LA ASIGNATURA	
El Liderazgo	
<ul style="list-style-type: none"> - El liderazgo en el trabajo y la vida. - Funciones del líder - Formación de líderes y desarrollo de habilidades de dirección y liderazgo - Trabajo en equipo y liderazgo colectivo 	
Inteligencia emocional	

- Importancia de la inteligencia emocional
- Aplicaciones concretas de la inteligencia emocional en el ámbito laboral y relaciones interpersonales **con respeto a la diversidad, equidad y género.**
- Habilidades personales de autoconocimiento que permitan el desarrollo de la inteligencia emocional

Liderazgo en el contexto penitenciario

- Liderazgo en la seguridad penitenciaria
- Toma de decisiones
- Manejo de estrés penitenciario

RECURSOS DIDÁCTICOS/ RECOMENDACIONES METODOLÓGICAS

Recomendaciones Metodológicas:

La metodología a utilizar corresponde principalmente a actividades interactivas. Las clases tendrán breves exposiciones del docente, que contarán con apuntes, material audiovisual y dinámicas grupales, orientadas a conocer e identificar conceptos, para ser aplicados en actividades prácticas. Cada sesión se organizará teniendo en cuenta cada momento de la clase. Las actividades de aprendizaje consideran las siguientes acciones formativas:

- Exposiciones dialogadas del docente.
- Talleres colaborativos: estudio, presentación y simulación de diversas temáticas abordadas en el desarrollo de este curso.

Recomendaciones bibliográficas:

Coper R. K. y Sawaf, A (1998)La inteligencia emocional aplicada al liderazgo y a las organizaciones. Ed. Norma Bogotá.

Heifetz, Ronald A(1997)Liderazgo sin Respuestas fáciles. Paidos, Estado y Sociedad. Barcelona.

Blanchard, Ken and O'Connor, Michael (1991)Administración por valores. Norma. Bogotá.

Conger, Jay, El líder carismático. Mc Graw Hill México.

Handscombe, Richard y Norman, Philip (1993)Liderazgo Estratégico. Mc Graw Hill Interamericana de España. Madrid

Barnes, Tony, (1999) Cómo lograr un liderazgo exitoso. Mc Graw Hill, Bogota,

Covey, Stephen (1995)El liderazgo centrado en principios. Paidos Empresa. Barcelona.

DATOS GENERALES DE LA ASIGNATURA

Nombre de la asignatura:	Educación para la Salud
Campo de formación:	Integración, saberes, contextos y cultura
Unidad de organización curricular:	Profesional
Número de periodo académico:	(ciclo) N° 3
Número de horas de la asignatura:	102horas
Número de aprendizajes por modalidad, número de horas destinadas a cada	Componente docencia: 16
	Componte de prácticas de aprendizaje:

componente	Instituto:16 Empresa formadora: 60 Componente de aprendizaje autónomo: 10
OBJETIVO DE LA ASIGNATURA <ul style="list-style-type: none"> - Desarrollar hábitos que permiten el bienestar físico, mental y social - Utilizar métodos para la prevención de enfermedades y ejercicio responsable de la sexualidad femenina y masculina - Genera estrategias de promoción, prevención, reducción de riesgos y atención oportuna en caso de emergencias - Aplicar atención en primeros auxilios 	
RESULTADOS DEL APRENDIZAJE <ul style="list-style-type: none"> - Aplica técnicas de entrenamiento y preparación física para el desarrollo integral del individuo. - Identifica situaciones de riesgos de las personas privadas de libertad causados por situaciones de emergencia médica - Utiliza métodos para la prevención de enfermedades y ejercicio responsable de la sexualidad femenina y masculina. - Utiliza y adapta los conceptos o principios adquiridos para solucionar problemas de baja complejidad causados por situaciones de emergencia médica. - Informa sobre situaciones de emergencia e irregulares que se detecten en el servicio de guardia de acuerdo con los procedimientos establecidos. - 	
DESCRIPCIÓN MÍNIMA DE CONTENIDOS DE LA ASIGNATURA <p>Introducción de la Educación en salud</p> <ul style="list-style-type: none"> - Educación para la salud - Estilos de vida saludable - Prevención de enfermedades <p>Salud Sexual y Reproductiva</p> <ul style="list-style-type: none"> - La salud sexual y reproductiva - Prevención, cuidados y ejercicio responsable de la sexualidad. - Maternidad y paternidad saludable - Problemas de la salud sexual y reproductiva más frecuentes y su prevención <p>Primeros auxilios</p> <ul style="list-style-type: none"> - Signos vitales - Respiración artificial - Urgencias comunes (epilepsia y apoplejías) - Heridas, hemorragias, torniquetes y vendajes - Fracturas, esguinces, inmovilizaciones y traslados 	
RECURSOS DIDÁCTICOS/ RECOMENDACIONES METODOLÓGICAS	

Recomendaciones metodológicas.

La metodología a utilizar corresponde principalmente a actividades interactivas. Las clases tendrán breves exposiciones del docente, que contarán con apuntes, material audiovisual y dinámicas grupales, orientadas a conocer e identificar conceptos, para ser aplicados en actividades prácticas. Cada sesión se organizará teniendo en cuenta cada momento de la clase. Las actividades de aprendizaje consideran las siguientes acciones formativas:

- Exposiciones dialogadas del docente.
- Talleres colaborativos: estudio, presentación y simulación de diversas temáticas abordadas en el desarrollo de este curso.

Recomendaciones bibliográficas.

- Meraz, María Carmen (2013), Salud integral, ¿qué significa?, <http://www.esmas.com/salud/home/tienesquesaberlo/425179.html>
- OMS (2014) Salud Ambiental, http://www.who.int/topics/environmental_health/es/Optum_health_New_Mexico, Salud Espiritual, 2014, <https://www.optumhealthnewmexico.com/consumer/es/saludEspiritual.jsp>
- Tipos de salud.ORG (2014) Tipos de Salud. <http://www.tiposde.org/salud/411-tipos-de-salud/#ixzz2vxpBuLzR>

DATOS GENERALES DE LA ASIGNATURA

Nombre de la asignatura:	Seguridad Penitenciaria
Campo de formación:	Fundamentos teóricos
Unidad de organización curricular:	Titulación
Número de periodo académico:	(ciclo) N° 4
Número de horas de la asignatura:	156 horas
Número de aprendizajes por modalidad, número de horas destinadas a cada componente	Componente docencia: 32
	Componente de prácticas de aprendizaje: Instituto:16
	Empresa formadora: 100
	Componente de aprendizaje autónomo: 8

OBJETIVO DE LA ASIGNATURA

- Reconoce los factores de la seguridad penitenciaria
- Analizar información, alerta y previene posibles riesgos en el sistema penitenciario
- Aplicar normas y técnicas de seguridad en los centros de privación de libertad
- Solucionar problemas relacionados a la seguridad de los centros de privación de libertad
- Ayudar a que el Centro de Privación de Libertad se mantenga seguro
- Aplicar procedimientos y protocolos del uso progresivo y adecuado de la fuerza

RESULTADOS DEL APRENDIZAJE

- Aplica protocolos de seguridad penitenciaria a fin de mantener el orden y la seguridad de los Centros de Privación de libertad de acuerdo con la normativa vigente y respeto a **la equidad de género**
- Aplica procedimientos técnicos de uso progresivo y adecuado de la fuerza dentro de lo establecido en la normativa legal vigente.
- Informa sobre emergencias y situaciones irregulares que se detecten en el servicio de guardia Maneja de manera adecuada equipo de protección corporal a fin de salvaguardar su integridad física en el mantenimiento del orden interno

DESCRIPCIÓN MÍNIMA DE CONTENIDOS DE LA ASIGNATURA

La Seguridad Penitenciaria

- Contexto histórico
- Definiciones técnicas e Importancia
- Seguridad penitenciaria y género
- Prevención en materia de Seguridad Penitenciaria

Uso Progresivo y adecuado de la fuerza

- Procedimientos teóricos
- Procedimientos prácticos

Seguridad Dinámica en el contexto de la privación de libertad

- Inteligencia
- Análisis de información escrita y verbal
- Estrategias para reducir los riesgos en la seguridad penitenciaria

Seguridad Estructural – Seguridad Pasiva

- Instalaciones
- Perímetro interno y externo
- Áreas y zonas de seguridad
- Niveles de seguridad: mínima, mediana y máxima

Seguridad Estructural - Seguridad Activa

- Control de accesos
- Manejo de la comunicación institucional
- Información y documentación institucional

Protocolos y procedimientos

- Ingreso, egreso y visitas
- Ingreso, egreso y autoridades
- Ingreso, egreso y servidores públicos
- Puestos de servicio
- Cacheo y revisión
- Conteo y verificación
- Traslado de las Personas Privadas de Libertad

RECURSOS DIDÁCTICOS/ RECOMENDACIONES METODOLÓGICAS

Recomendaciones Metodológicas:

La modalidad de trabajo de esta asignatura se centrará en una metodología activa participativa en la que se compartirán momentos de presentación del Instructor con tiempos para el desarrollo de actividades de trabajo personal y grupal de los estudiantes. Entre las estrategias a desarrollar durante la implementación del programa se sugieren las siguientes:

- Clases expositivas en aula, con apoyo de PowerPoint.
 - Estudio, lectura y análisis en conjunto con los y las estudiantes, con orientación y retroalimentación del docente.
- Clases prácticas y didácticas con el fin de dar la facilidad del aprendizaje por parte de los y las estudiantes

Recomendaciones bibliográficas :

- Andrew Coyle,(2002)La administración penitenciaria en el contexto de los derechos humanos – Manual para el personal penitenciario — KING S College LONDON – Internacional Center forPrison Studio.
- Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos(2003), Reglamento del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia del Sistema Penitenciario, mediante decreto ejecutivo N° 277, de 2 de abril de 2003 y publicado en Registro Oficial N° 059 .
- Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (1979)Adoptado por la Asamblea General en la resolución34/169.
<http://www.sitios.scjn.gob.mx/instituto/sites/default/files/documentos/conducta.pdf>

DATOS GENERALES DE LA ASIGNATURA	
Nombre de la asignatura:	Manejo de Armas Letales y no Letales
Campo de formación:	Adaptación e innovación tecnológica
Unidad de organización curricular:	Titulación
Número de periodo académico:	(ciclo) N° 4
Número de horas de la asignatura:	148 horas
Número de aprendizajes por modalidad, número de horas destinadas a cada componente	Componente docencia: 16
	Componte de prácticas de aprendizaje: Instituto:32
	Empresa formadora: 100
	Componente de aprendizaje autónomo:
OBJETIVO DE LA ASIGNATURA	
<ul style="list-style-type: none"> - Aplicar los reglamentos en torno al usos de armas - Reconocer los tipos de armamento y balística - Aplicar las normas de seguridad - Ejecutar tiros prácticos - Realizar el mantenimiento, limpieza y cuidad de armas - Ofrecer apoyo técnico a sus compañeros de trabajo 	
RESULTADOS DEL APRENDIZAJE	
<ul style="list-style-type: none"> - Maneja armas letales y no letales con efectividad durante el desempeño de sus funciones y conforme a la normativa legal y total respeto a los Derechos Humanos. - Maneja de manera adecuada equipo de protección corporal a fin de salvaguardar su integridad física en el mantenimiento del orden y la seguridad de los centros de privación de 	

libertad.

- Verifica frecuentemente el funcionamiento del equipo a su cargo.
- Identifica fallas en equipos de seguridad.
- Utiliza de manera adecuada equipamiento y dispositivos de seguridad a su cargo
- Cooperera y participa activamente en el equipo.

DESCRIPCIÓN MÍNIMA DE CONTENIDOS DE LA ASIGNATURA

Generalidades

- Leyes y reglamentaciones sobre el uso de armas
- Tipo de armas (letales y no letales)
- Armas reglamentarias en seguridad penitenciaria

Armas no letales

- Tipo de armas no letales
- Funcionamiento de armas no letales
- Normas de seguridad para la utilización de armas no letales

Armas letales

- Estudio y conocimiento de las armas
- Funcionamiento combinado de los mecanismos de las armas de fuego (armado y desarmado)
- Balística y cartuchería. (Estudio de diversos tipos y calibres balísticos)
- Mantenimiento, limpieza y cuidado de las armas letales
- Empuñe, elementos de la puntería, presión del gatillo y posturas del tirador

Prácticas de tiro

- Seguridad y técnica de tiro
- Práctica de tiro

RECURSOS DIDÁCTICOS/ RECOMENDACIONES METODOLÓGICAS

Recomendaciones metodológicas:

La modalidad de trabajo de esta asignatura se centrará en una metodología activa participativa en la que se compartirán momentos de presentación del Instructor con tiempos para el desarrollo de actividades de trabajo personal y grupal de los estudiantes. Entre las estrategias a desarrollar durante la implementación del programa se sugieren las siguientes:

- Clases expositivas en aula, con apoyo de PowerPoint.
- Estudio, lectura y análisis en conjunto con los y las estudiantes, con orientación y retroalimentación del docente.

Clases prácticas y didácticas en polígono de tiro, donde los y las estudiantes manipule y practique con las armas, ello con el fin de dar la facilidad del aprendizaje por parte de los estudiantes

Recomendaciones bibliográficas:

- Díez, Octavio (2000) Armas de Asalto y Precisión. España: Lema Ediciones.
- Larrea, Juan (2003) Manual de Armas de Tiro. Bs. Aires: Ediciones La Rocca.
- Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (1979) Adoptado por la Asamblea General en la resolución 34/169.
- <http://www.sitios.scjn.gob.mx/instituto/sites/default/files/documentos/conducta.pdf>

- Espada Rufino, Herrero Francisco y Martínez Macías José (1997). Armas y Técnicas de Tiro. Especialidades, Madrid- España, Justicia y seguridad ciudadana.
- Metodología de la Enseñanza del tiro con Pistola Standard 30 + 30. se lo puede encontrar en <http://www.efdeportes.com/efd141/modalidad-rifle-del-deporte-tiro-deportivo.htm>
- NACIONES UNIDAS (1990). Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. se lo puede encontrar en <http://www2.ohchr.org/spanish/law/fuerza.htm>

DATOS GENERALES DE LA ASIGNATURA	
Nombre de la asignatura:	Defensa Personal
Campo de formación:	Adaptación e integración tecnológica
Unidad de organización curricular:	Titulación
Número de periodo académico:	(ciclo) N° 4
Número de horas de la asignatura:	148 horas
Número de aprendizajes por modalidad, número de horas destinadas a cada componente	Componente docencia: 16
	Componente de prácticas de aprendizaje: Instituto:32
	Empresa formadora: 100
	Componente de aprendizaje autónomo:
OBJETIVO DE LA ASIGNATURA	
<ul style="list-style-type: none"> - Reconocer situaciones y aplica estrategias para la defensa personal - Aplicar técnicas de defensa personal para el control y manejo de situaciones de crisis-agresivas en los centros de privación de libertad - Actuar en situaciones de riesgos penitenciarios - Controlar situaciones de crisis amparado en el ejercicio de los derechos humanos 	
RESULTADOS DEL APRENDIZAJE	
<ul style="list-style-type: none"> - Aplica técnicas de entrenamiento y preparación física para el desarrollo integral del individuo. - Aplica técnicas de restricción e inmovilización en los traslados y/o evacuaciones de las personas privadas de libertad en situaciones hostiles y pasivas a fin de salvaguardar la integridad de los interventores - Demuestra un comportamiento ejemplar durante el desarrollo de sus actividades conforme al o establecido en su normativa reguladora Coopera y participa activamente en el equipo con la finalidad de mantener el orden y la seguridad en los Centros de Privación de Libertad. 	
DESCRIPCIÓN MÍNIMA DE CONTENIDOS DE LA ASIGNATURA	
Método de entrenamiento	
<ul style="list-style-type: none"> - La defensa personal como prevención Equipamiento y reacción 	

- Prevención y fuerza en el ejercicio de sus funciones

Técnicas

- Técnicas de defensa personal: ante ataques con armas, objetos contundentes, combates cuerpo a cuerpo
- Técnicas de reducción y defensa personal
- Técnicas contra ataques de brazos (apresamiento)
- Bloqueo de manos, sistema de defensa contra arma blanca. Técnica de sujeción sin daño al agresor
- Técnica de producción del menor daño. Control y sujeción de varios agresores

RECURSOS DIDÁCTICOS/ RECOMENDACIONES METODOLÓGICAS

Recomendaciones Metodológicas:

- La metodología empleada en defensa personal consistirá en un método teórico práctico, con el empleo de bibliografía referente a la definición de la defensa personal, el uso adecuado y racional de la fuerza, la exposición de la materia por parte del docente, seguido por una evaluación de los conocimientos adquiridos.
- En el ámbito práctico se desarrollaran ejercicios individuales, en parejas y grupales, consistentes en trabajos de ejecución y aplicación de técnicas, que serán corregidas y evaluadas.

Recomendaciones bibliográficas:

- NACIONES UNIDAS (1990). Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. se lo puede encontrar en <http://www2.ohchr.org/spanish/law/fuerza.htm>

DATOS GENERALES DE LA ASIGNATURA	
Nombre de la asignatura:	Proyecto de Titulación
Campo de formación:	Adaptación e innovación tecnológica
Unidad de organización curricular:	Titulación
Número de periodo académico:	(ciclo) N° 4
Número de horas de la asignatura:	200 horas
Número de aprendizajes por modalidad, número de horas destinadas a cada componente	Componente docencia: 64
	Componte de prácticas de aprendizaje: Instituto:64
	Empresa formadora: Componente de aprendizaje autónomo: 72
OBJETIVO DE LA ASIGNATURA	
<ul style="list-style-type: none"> - Reconocer las técnicas de estudio e investigación - Analizar la temática para elaborar un proyecto de investigación en el área de su 	

competencia

- Profundizar la investigación, cita fuentes y bibliografía
- Aplicar técnicas de estudio en el desarrollo del proyecto de investigación
- Desarrollar el proyecto de Tesis
- Defender el proyecto de titulación

RESULTADOS DEL APRENDIZAJE

- Identifica problemas que impiden el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales y propone alternativas de solución
- Desarrolla proyectos estratégicos orientados hacia el desempeño académico a partir del empleo de estrategias y técnicas de estudio.
- Expone el proyecto de titulación ante las autoridades designadas.

DESCRIPCIÓN MÍNIMA DE CONTENIDOS DE LA ASIGNATURA

Introducción al conocimiento

- El conocimiento científico
- Técnicas de estudio
- Métodos de investigación

Métodos del proceso de investigación

- Definición del método
- Métodos del proceso de investigación
- Diseños de la investigación
- Etapas del proceso de investigación

Proyecto de Tesis

- Estructura del proyecto de tesis

Desarrollo del esquema del proyecto de tesis

-

RECURSOS DIDÁCTICOS/ RECOMENDACIONES METODOLÓGICAS

Metodología recomendada:

- En relación a los trabajos de investigación para la titulación se desarrollarán procesos investigativos que respondan a líneas de investigación para la carrera, que aporten con posibles soluciones o acciones a implementar para el mejoramiento de la calidad del Sistema Penitenciario en el país.
- Para las prácticas pre profesionales se contará con un tutor que de seguimiento al proceso de investigación.

El proyecto de investigación deberá contener:

- El Problema
- Marco Teórico
- La Metodología
- Análisis e Interpretación de los Resultados
- Conclusiones y Recomendaciones
- Referencias bibliográficas
- Anexos

Recomendaciones bibliográficas:

- Umberto Eco, Como se hace una tesis, Técnicas y procedimientos de estudio investigación y escriturahttp://www.mdp.edu.ar/psicologia/cendoc/archivos/Como_se_hace_una_tesis.pdf
- Aramburu, Enrique : Guía para la confección de la monografía exigible por la Cátedra en www.adinet.com.uy

DATOS GENERALES DE LA ASIGNATURA	
Nombre de la asignatura:	Sistemas de Seguridad Electrónica
Campo de formación:	Comunicaciones y lenguajes
Unidad de organización curricular:	Titulación
Número de periodo académico:	(ciclo) N° 4
Número de horas de la asignatura:	148 horas
Número de aprendizajes por modalidad, número de horas destinadas a cada componente	Componente docencia: 16
	Comonte de prácticas de aprendizaje: Instituto:32
	Empresa formadora: 100
	Componente de aprendizaje autónomo:
OBJETIVO DE LA ASIGNATURA	
<ul style="list-style-type: none"> - Entender y aplica los conceptos de seguridad electrónica - Reconocer las ventajas y desventajas de los sistemas de seguridad electrónica - Utilizar los sistemas de seguridad electrónica en los Centros de Privación de libertad - Identificar las novedades existentes en los filtros de seguridad - Visualizar los filtros electrónicos de seguridad - Manipular adecuadamente los instrumentos electrónicos e seguridad 	
RESULTADOS DEL APRENDIZAJE	
<ul style="list-style-type: none"> - Maneja de manera adecuada los equipos de seguridad electrónica para mantener el orden y seguridad de los Centros de Privación de libertad. - Implementa programas de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo a su cargo. Aplica protocolos de seguridad penitenciaria con la finalidad de mantener el orden en los Centros de privación de libertad 	
DESCRIPCIÓN MÍNIMA DE CONTENIDOS DE LA ASIGNATURA	
<p>Introducción a los sistemas de seguridad electrónica</p> <ul style="list-style-type: none"> - Conceptos de sistemas de seguridad electrónica - Tipos de sistemas de seguridad electrónica - Medios técnicos (redes, dispositivos) 	

- Funciones de los sistemas de seguridad electrónica

Seguridad electrónica en el sistema penitenciario

- Sistemas de rayos x para revisión de cargas
- Arco detectores de metales
- Generador de imágenes de cuerpo entero
- Sistema de detector de metales (Súper scanner v)
- Sistemas de video vigilancia en redes o circuitos cerrados de televisión
- Protocolos de Seguridad Electrónica

RECURSOS DIDÁCTICOS/ RECOMENDACIONES METODOLÓGICAS

Recomendaciones metodológicas:

La modalidad de trabajo de esta asignatura se centrará en una metodología activa participativa en la que se compartirán momentos de presentación del Instructor con tiempos para el desarrollo de actividades de trabajo personal y grupal de los estudiantes. Entre las estrategias a desarrollar durante la implementación del programa se sugieren las siguientes:

- Clases expositivas en aula, con apoyo de PowerPoint.
- Estudio, lectura y análisis en conjunto con los y las estudiantes, con orientación y retroalimentación del docente.

Clases prácticas y didácticas en sistemas de seguridad electrónica, donde los y las estudiantes manipule y practique.

Recomendaciones bibliográficas:

- NACIONES UNIDAS (1990). Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, se lo puede encontrar en <http://www2.ohchr.org/spanish/law/fuerza.htm>
- Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (1979) (Adoptado por la Asamblea General en la resolución34/169) <http://www.sitios.scjn.gob.mx/instituto/sites/default/files/documentos/conducta.pdf>
- González Rus, Juan José (1994)“Control electrónico y sistema penitenciario”, VIII Jornadas penitenciarias andaluzas, 1991), Sevilla- España
- Marín Román, Antonio (2005). El uso de las Tecnologías de la Información como factor reinsertivo de los centros de rehabilitación social, Argentina.

5.2. Planificación para prácticas de aprendizaje para carreras de formación dual

Tabla N°3 Número de horas para las prácticas de aplicación y experimentación de los aprendizajes para la modalidad dual

Lugar de la práctica profesional	Resultados del aprendizajes	Descripción de las actividades mínimas que desarrollará el estudiante	Número de estudiantes por tutor	Periódico académico o equivalente en el que se realizará la práctica	Número de horas totales
CENTROS DE REHABILITACIÓN SOCIAL A NIVEL NACIONAL	Aplica con efectividad la normativa legal según el ámbito de desempeño y con estricto respeto a los Derechos Humanos	<p>Cumple con responsabilidad el turno de guardia asignado</p> <p>Informa diariamente a su inmediato superior sobre los incidentes y novedades de seguridad del área relativa a su servicio.</p> <p>Anota en un libro de registro diario las actividades referentes a su cargo</p> <p>Utiliza procedimientos de comunicación interna en forma bilateral.</p> <p>Demuestra un comportamiento ejemplar durante el desarrollo de sus actividades conforme a lo establecido en la normativa reguladora.</p> <p>Presta su contingente en todo tipo de emergencias y riesgos</p>	Un tutor por cada 10 estudiantes en los Centros de Privación de libertad	Formación básica	400 horas componente práctico en empresa formadora
	Garantiza la seguridad y control del área a su cargo	<p>Cumple con responsabilidad el turno de guardia asignado</p> <p>Utiliza las normas, la cadena de mando y los procedimientos establecidos para cumplir con sus responsabilidades.</p> <p>Utiliza técnicas para la resolución de conflictos a fin de evitar confrontaciones que alteren el orden interno y externo del</p>		Formación profesional	400 horas componente práctico en empresa formadora

		<p>Centro de Privación de libertad</p> <p>Presta su contingente en todo tipo de emergencias y riesgos</p>			
	<p>Apoya a la rehabilitación social de las personas privadas de libertad, a través de la organización de actividades para el cumplimiento del plan individualizado de la pena</p>	<p>Cumple con los protocolos de seguridad.</p> <p>Aplica diversas técnicas de registro a personas de acuerdo a la necesidad y equidad de género</p> <p>Aplica diversas técnicas de registro a objetos que ingresan a los Centros de Privación de Libertad</p> <p>Aplica diversas técnicas de registro a instalaciones de manera minuciosa mediante el uso de medios tecnológicos</p> <p>Aplica procedimientos adecuados para el traslado interno y externo de las personas privadas de libertad</p> <p>Apoyo en la ejecución de planes, programas, proyectos y actividades encaminadas a la rehabilitación y reinserción social</p>		<p>Formación profesional</p>	<p>400 horas componente práctico en empresa formadora</p>
	<p>Aplica estrategias de seguridad penitenciaria</p>	<p>Participa en la ejecución de los diferentes tipos de registros y valida los procedimientos para que estos sean judicializados.</p> <p>Aplica técnicas de restricción e inmovilización en los traslados y /o evacuaciones de las personas privadas de libertad en situaciones hostiles y pasivas a fin de salvaguardar la integridad de los interventores</p>		<p>Titulación</p>	<p>400 horas componente práctico en empresa formadora</p>

		Maneja armas letales y no letales con efectividad durante el desempeño de sus funciones y conforme a la normativa legal vigente.			
--	--	--	--	--	--

6. RECURSOS Y EQUIPAMIENTO PARA EL PROYECTO

6.1 Recursos de la institución de Educación Superior y/o Entidad Receptora para el proyecto de carrera

6.1.1. Equipamiento de laboratorios y /o talleres (área) por entornos de aprendizaje de la IES

El Equipamiento de laboratorios y talleres (áreas) por entornos de aprendizaje será:

Tabla N°4 Equipamiento de laboratorios y/o talleres por entorno del aprendizaje.

N°	Sede	Nombre del laboratorio o taller (área)	Equipamiento del laboratorio o taller	Metros cuadrados del laboratorio o taller	N° de puestos de trabajo del laboratorio o taller
		Aulas para los procesos de capacitación	Sillas, mesas, escritorio, proyector, pizarrón	cada aula de 90 m ²	35 a 40 puestos de trabajo
		Laboratorio de computación	Computadores, escritorios, sillas, impresora	Un laboratorio de computación, 100 m ²	35 a 40 puestos de trabajo
		Cancha deportiva multifuncional	Arcos de futbol, básquet y vóley	Área 650 m ²	Ejercitamiento físico, deportivo e instrucción formal
		Biblioteca	Estantes, archivadores, computadores, mesas, sillas, libros	Área 80 m ²	Investigación
		Auditorio General	Sillas, alto parlante, micrófonos,	Área 250 m ²	150 a 200 personas

Para las prácticas de armas letales y no letales el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos cuenta con una infraestructura en la ciudad de Machala, que comprende un área de **302.087m²**, para lo cual, esta Cartera de Estado coordinará con los institutos el traslado y entrenamiento de los estudiantes durante los tiempos establecidos

en la formación.

Sede	Nombre del laboratorio o taller (área)	Equipamiento del laboratorio o taller	Metros cuadrados del laboratorio o taller	N° de puestos de trabajo del laboratorio o taller
	Polígono de Tiro (área insonorizada – cubierta de material blindado)	Bastidores, siluetas, cinta adhesiva), munición, armas, cinto con funda para arma, lentes de protección, tapones/audífonos, estanterías para guardar material	Área 350 m2	Entrenamiento de tiro práctico de 35 a 40 puestos de trabajo

6.1.2. Recursos bibliográficos necesarios para la carrera

Tabla N°5 Recursos Bibliográficos necesarios para la carrera.

CAMPOS DE FORMACIÓN	NÚMERO DE RECURSOS BIBLIOGRÁFICOS			DESCRIPCIÓN GENERAL
	R.B. Físicos	R.B. Virtuales	Revistas especializadas	
Fundamentos teóricos	22	11		En el campo de fundamentos teóricos se cuenta con bibliografía relacionada con: Derechos Humanos en el contexto penitenciario, Realidad Penitenciaria, Normativa Penitenciaria, Política Criminal. Gestión y Administración Penitenciaria y Seguridad Penitenciaria
Adaptación e innovación tecnológica	10	10		En el campo de adaptación en innovación tecnológica se encuentra bibliografía relacionada con el Modelo de gestión, Psicología en el contexto Penitenciario, Riesgos Penitenciarios, Planificación y seguridad Penitenciaria, Sustancias estupefacientes y psicotrópicas, Cultura física e instrucción formal, Manejo de armas letales y no letales, Defensa Personal.

Comunicaciones y lenguajes	11	11		En el campo de comunicaciones y lenguajes se cuenta con bibliografía relacionada con comunicación oral y escrita, herramientas tecnológicas y sistemas de seguridad electrónica
Integra saberes, contextos y cultura	20	20		En el campo de integración de saberes contextos y culturas se encuentra bibliografía relacionada con Ética en el servicio público, Relaciones Humanas, Manejo y resolución de conflictos por parte del primer interventor, arte y cultura en el contexto penitenciario, Liderazgo y Educación para la salud.
Total de recursos bibliográficos	63	52		

La bibliografía sobre sistema penitenciario y tratamiento del delincuente se fundamenta en los Tratados de Naciones Unidas firmados y ratificados por los países miembros, pero poco aplicados a la realidad penitenciaria. Estos documentos son los ejes rectores en materia penitenciaria, y publicados por estos organismos. Sobre los estudios del sistema penitenciario en América latina y el Caribe tenemos el aporte de ILANUD. El resto de estudios hacen referencia a estos tratados.

*La bibliografía será ampliada de acuerdo al criterio del maestro.

6.1.3. Aula por sedes o extensiones donde se impartirá la carrera (solo en caso de universidades y Escuela Politécnicas.

6.1.4. Inventarios

Equipamiento de laboratorios y/o talleres (área) por sedes de la IES (adjuntar documento) SENESCYT incluirá esta información.

Biblioteca por Sedes (adjuntar documento)

Aulas por sedes (adjuntar documento)

6.1.5. Describa la plataforma tecnológica integral de infraestructura e infoestructura

7. PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO

7.1. Datos del coordinador académico (Aplica para proyecto de rediseño)

SENESCYT incluirá esta información.

Tabla N°7 Datos del coordinador académico

Documento de identidad	Apellidos y nombres	Número de teléfono	Correo electrónico	Denominación título de tercer nivel	Denominación título de cuarto nivel	Cargo función	Horas dedicación a la carrera	Tipo de relación laboral

7.2. Perfil del coordinador académico de la carrera, aplica solo para proyectos de nuevas carreras

7.3. Comité académico o su equivalente. Especifique su estructura

El comité académico estará estructurado de la siguiente manera:



En relación a la estructura es necesario señalar que el rol del coordinador académico

es el rol de un responsable general del área académica de la carrera. Esto incluye sobre todo el rol de un coordinador de los docentes, supervisor de los procesos académicos y persona de contacto para los estudiantes durante sus fases en el instituto, se incluyen las directrices al coordinador empresarial quien es el responsable y gestor principal de las relaciones entre el instituto y las empresas formadoras y los procesos de preparación, monitoreo y evaluación de fases prácticas.

7.4. Personal académico de la carrera (aplica para proyectos de rediseño)

Tabla N°9 Personal académico de la carrera, solo para rediseño de carreras

(SENESCYT incluirá esta información)

N°	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	APELLIDO Y NOMBRES	ASIGNATURA A IMPARTIR	PERIODO ACADÉMICO	TÍTULOS RELACIONADOS A LA ASIGNATURA A IMPARTIR		AÑOS DE EXPERIENCIA		PUBLICACIONES		CATEGORÍA DOCENTE	HORAS DE DEDICACIÓN SEMANAL	TIPO DE RELACIÓN LABORAL
					DENOMINACIÓN TÍTULO PROFESIONAL	DENOMINACIÓN TÍTULO DE CUARTO NIVEL	DOCENTE DE CAMPO	PROFESIONAL EN EL ÁREA	INDEXADAS	OTRAS			

7.5. Perfil del personal académico de la carrera (aplica para proyectos nuevos)

7.6. Perfil del personal académico de la carrera con modalidad dual

Tabla N°11 Perfil del personal académico de la carrera con modalidad dual

N°	Periodo académico	Tipo de docencia (teórico, práctico, instructor)	Asignatura	Títulos relacionados a la asignatura a impartir		Años de experiencia		Competencias básicas	Tiempo de dedicación
				Denominación título profesional	Denominación de título cuarto nivel	Docente en el campo	Profesional en el área		
	1ER ciclo	Teórico	Derechos Humanos	Abogado		3	3	Dominio de la normativa internacional y nacional en materia de derechos humanos en contextos penitenciarios. Valoración y respeto por los derechos humanos, la diversidad y multiculturalidad con enfoque de género Capacidad para diseñar y gestionar proyectos multidisciplinarios Apoya y orienta en el diseño del proyecto de vida con procesos de identidad personal y ciudadana, reflexividad y responsabilidad crítica	20 horas semanales
		Teórico	Realidad Penitenciaria	Abogado		3	3	Conocimiento del sistema penitenciario Capacidad de adaptar el currículo contextos penitenciarios Capacidad de elaborar estrategias pedagógicas que permitan a los estudiantes aplicar los conocimientos adquiridos en la práctica	20 horas semanales

								Responsabilidad social y compromiso ciudadano	
		Teórico	Modelo de Gestión Penitencio	Abogado/psicólogo/ trabajador social/ o carreras afines			3	Conocimiento del sistema penitenciario Capacidad de desarrollar estrategias del aprendizaje para que los estudiantes utilicen y adapten los conceptos adquiridos en la práctica diaria Capacidad de adaptar el currículo a contextos penitenciarios Capacidad crítica y autocrítica	
		Práctico	Comunicación oral y escrita	Licenciado en lenguaje/ o carreras afines		3	3	Elabora estrategias pedagógicas para el desarrollo de la expresión oral y escrita Capacidad para crear un clima pedagógico adecuado. Determina procedimientos de comunicación interna	20 horas semanales
		Práctico	Ética	Lic. En filosofía/ o carreras afines		3	3	Compromiso ético Capacidad de formar en valores Elabora estrategias pedagógicas para el desarrollo pensamiento analítico y multicausal	20 horas semanales
		Práctico	Relaciones Humanas	Psicólogo industrial/ o carreras afines		3	3	Desarrolla estrategias del aprendizaje para promover la participación de los integrantes del grupo Identifica las necesidades de los estudiantes	20 horas semanales
	2do ciclo	Teórico	Normativa Penitenciaria	Abogado		3	3	Dominio de la normativa internacional y nacional en materia de derechos humanos en contextos penitenciarios. Capacidad para diseñar planes que permitan aplicar los conocimientos en la práctica Establece estrategias pedagógicas para que los estudiantes utilicen y adapten	20 horas semanales

								conceptos adquiridos para solucionar problemas	
		Práctico	Psicología en el contexto de la Privación de Libertad	Psicólogo clínico/ o carreras afines		3	3	Capacidad para identificar, plantear y resolver problemas Capacidad para diseñar y gestionar proyectos multidisciplinarios Establece estrategias pedagógicas para que los estudiantes apliquen los conocimientos en la práctica	20 horas semanales
		Práctico	Arte y cultura en el contexto de la privación de libertad	Artesano/ artista o carrera afín			5	Diseña estrategias de aprendizaje para generar actividades artístico culturales en contextos de privación de libertad Conoce las normas, cadenas de mando y procedimientos establecidos en la normativa legal Demuestra un comportamiento ejemplar durante el desarrollo de sus actividades	20 horas semanales
		Práctico	Riesgos Penitenciarios			2	3	Conocimiento del sistema penitenciario Capacidad para identificar, plantear y resolver problemas Capacidad de aplicar los conocimientos en la práctica Capacidad para desarrollar estrategias pedagógicas para el desarrollo del pensamiento analítico, crítico y estratégico en los estudiantes	20 horas semanales
		Práctico	Herramientas Tecnológicas	Tecnólogo/ o carrera afines			5	Opera los sistemas informáticos Implementa programas de mantenimiento preventivo y correctivo para el control de los equipos a su cargo Desarrolla estrategias pedagógicas para que los estudiantes apliquen los conocimientos adquiridos en la práctica	20 horas semanales
		Práctico	Manejo y resolución de conflictos por parte del primer	Psicólogo/ o carreras afines		3	3	Conoce y Utiliza técnicas para la mediación y resolución de conflictos Capacidad de aplicar los conocimientos en	20 horas semanales

			interventor					la práctica Capacidad de desarrollar en los estudiantes el pensamiento analítico y estratégico	
	3er ciclo	Teórico	Política Criminal	Abogado		3	3	Dominio de la normativa nacional e internacional sobre política criminal. Determina las necesidades pedagógicas diseña estrategias pedagógicas para el desarrollo del pensamiento analítico (establecer situaciones causales)	20 horas semanales
		Teórico	Gestión y Administración Penitenciaria	Administrador /abogado/ afines a la carrera		3	3	Capacidad para diseñar y gestionar proyectos multidisciplinarios Capacidad para desarrolla estrategias pedagógicas para que los estudiantes apliquen los conocimientos adquiridos en la práctica Capacidad de elaborar planes estratégicos Capacidad de desarrollar mecanismos de monitoreo y control.	20 horas semanales
		Teórico	Planificación en Seguridad Penitenciaria	Tecnología en seguridad/ o carreteras afines	Maestría en seguridad/afines a la carrera	2	3	Conocimiento del sistema penitenciario Capacidad para desarrolla estrategias pedagógicas para que los estudiantes apliquen los conocimientos adquiridos en la práctica Capacidad de elaborar planes estratégicos Capacidad de desarrollar mecanismos de monitoreo y control.	20 horas semanales
		Práctico	Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas	Medico / afines a la carrera		2	3	Conocimiento del área a su cargo Capacidad para desarrolla estrategias pedagógicas para que los estudiantes desarrollen el pensamiento analítico y estratégico	20 horas semanales
		Práctico	Liderazgo	Psicología o carreras afines		3	3	Compromiso ético Capacidad de formar en valores Valoración y respeto por los derechos humanos, la diversidad y multiculturalidad	20 horas semanales

								con enfoque de género	
		Práctico	Educación para la Salud	Médico / afines a la carrera		3	3	Conocimiento del área a su cargo Capacidad de desarrollar estrategias pedagógicas para que los estudiantes apliquen los conocimientos adquiridos en la práctica.	20 horas semanales
	4to ciclo	Práctico	Seguridad Penitenciaria	Tecnología en seguridad o carreras afines		2	3	Capacidad para diseñar y gestionar proyectos multidisciplinares Planificar la progresión del aprendizaje Capacidad para motivar y conducir hacia metas comunes Aplica procedimientos de seguridad de acuerdo con la normativa legal y con irrestricto respeto de los Derechos Humanos Conoce las normas, cadenas de mando y procedimientos establecidos en la normativa legal	20 horas semanales
		instructor	Manejo de Armas Letales y no Letales	Experto en armas			5	Dominio del uso de armas letales y no letales. Conoce las normas, cadenas de mando y procedimientos establecidos en la normativa legal Capacidad para crear un clima pedagógico adecuado. Establece procedimientos de control de los equipos a su cargo	20 horas semanales
			Proyecto de Titulación	Investigador o ciencias afines		2	3	Capacidad para diseñar y gestionar proyectos multidisciplinares Monitorea el progreso del proyecto de titulación y asegura el cumplimiento de los mismos Consolida procesos de autorregulación y reflexividad frente a la organización del tiempo, estudio y de su rol social en el	20 horas semanales

								sistema de educación superior	
		Práctico	Sistema de Seguridad Electrónica	Tecnología en seguridad o carreras afines			5	Capacidad de aprender y actualizarse permanentemente Conoce las normas, cadenas de mando y procedimientos establecidos en la normativa legal Instala maquinarias, programas y equipos de alta complejidad Establece procedimientos de control de los equipos a su cargo.	20 horas semanales
		Instructor	Cultura física e instrucción formal	Lic. en cultura física		3	3	Dominio del área del saber a su cargo. Capacidad de formar en valores Conoce las normas, cadenas de mando y procedimientos establecidos en la normativa legal Maneja de manera adecuada equipo de protección corporal Determina procedimientos de comunicación interna	20 horas semanales
		Instructor	Defensa Personal	Experto en artes marciales			5	Diseña estrategias de aprendizaje para la defensa personal Conoce las normas, cadenas de mando y procedimientos establecidos en la normativa legal Demuestra un comportamiento ejemplar durante el desarrollo de sus actividades	20 horas semanales

8. INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CARRERA

8.1. Costo a pagar por el /la estudiante (Matricula, aranceles)

Presupuesto:

El proyecto de carrera de Técnico en Seguridad Penitenciaria ha sido priorizado en el marco del Proyecto de Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador. Al ser un proyecto nuevo bajo la modalidad dual, el presupuesto de implementación de la carrera será financiado en su totalidad con los rubros destinados a los componentes 2 y 3 del mencionado proyecto:

Componente 2: “Dotar de equipamiento para talleres y laboratorios que tengan correspondencia con la oferta académica y realizar adecuaciones para la instalación de los equipos”; y

Componente 3: “Construir edificaciones modulares para el funcionamiento de los institutos reconvertidos.”

8.2. Presupuesto total que garantice la culminación de la primera cohorte

Tabla N°12 Presupuesto total que garantice la culminación de la primera cohorte.

SENESCYT incluirá esta información.

DESGLOCE	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3
Gastos corrientes			
Gastos en personal (profesores e investigadores)			
Gastos en personal administrativo no docente			
Bienes y servicios de consumo			

Becas y ayudas financieras			
Otros			
Subtotal gastos corriente:			
Inversión			
Infraestructura			
Equipamiento			
Bibliotecas			
Fomento y desarrollo científico, tecnológico, pedagógico o artístico			
Vinculación con la sociedad			
Subtotal inversión			
Gasto total de la carrera			

9. ANEXOS

ANEXO 6

Manual de Derechos Humanos

**Aplicados al
Contexto Penitenciario**



Ledy Zúñiga Rocha.

Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

Vanessa Rovayo Boschetti.

Viceministra de Atención a Personas Privadas de la Libertad

Ana Cristina Chamorro Hidalgo.

Subsecretaría de Rehabilitación, Reinserción y Medidas Cautelares para Adultos

Nadia Ruiz Maldonado.

Subsecretaría de Derechos Humanos y Cultos

Elaboración de contenidos

Subsecretaría de Rehabilitación, Reinserción y Medidas Cautelares para Adultos

Subsecretaría de Derechos Humanos y Cultos

Dirección Nacional de Seguridad Penitenciaria

Dirección de Comunicación

Equipo Técnico

Andrea Álvarez Morquecho.

Galo Andrade Garrido.

Johanna Arteaga Paspuel.

Elizabeth Barrera Jaramillo.

Cecilia Benalcázar Pérez.

Ana Coronel Loaiza.

Andrea Flores Rulova.

Víctor Jácome Mafla.

Gabriela Lara Corrales.

Javier Peralta Proaño.

Paola Yajamín Chauca.

Guillermo Yáñez Moran.

Edison Serrano Novoa / Santiago Pacheco Toro (fotografías)

Apoyo interinstitucional

Comité Internacional de Cruz Roja – CICR

Diseño, Diagramación e Impresión

Imprenta (Offest - Digital) Grafilyon
www.imprentagrafilyon.com
IMPRESO EN ECUADOR



INDICE

PRÓLOGO

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO Y NORMATIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL SISTEMA PENITENCIARIO.

- 1.1. Derechos Humanos: definición, finalidad y alcances.
- 1.1.1. Definición de Derechos Humanos.
- 1.1.2. Breve descripción de los Derechos Humanos en el contexto internacional y nacional.
- 1.1.3. Finalidad y alcance de los Derechos Humanos: realización del proyecto de vida.
- 1.1.4. Normas y Sistemas Internacionales de Protección.
- 1.2. Instrumentos internacionales de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos en materia de ejecución penal.
- 1.2.1. Prohibición de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes.

CAPÍTULO II

DERECHO PENAL Y CONTROL SOCIAL.

- 2.1. Derecho Penal como medio de Control Social: principios fundamentales del Derecho Penal.
- 2.1.1. Legalidad.
- 2.1.2. Tipicidad.
- 2.1.3. Antijuridicidad.
- 2.1.4. Culpabilidad.
- 2.2. Infracciones en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) Libro I.
- 2.3. Teoría de la pena. El Código Orgánico Integral Penal (COIP). Penas y Medidas de Seguridad.
- 2.4. Derecho Penitenciario.
- 2.5. Criminología.
- 2.5.1. Concepto.
- 2.5.2. Estudio criminológico de las personas privadas de libertad.

CAPÍTULO III

LA PERSONA PRIVADA DE LIBERTAD EN EL CONTEXTO DE LOS DERECHOS HUMANOS.

- 3.1. Derechos Humanos de las personas privadas de libertad.
- 3.1.1. Mujeres privadas de libertad.
- 3.1.2. Adolescentes infractores.
- 2.1.3. Otros grupos de atención prioritaria.
- 3.2. Tratamiento penitenciario.

- 3.3. Sistema progresivo: finalidad y alcances.
- 3.4. Aspectos del tratamiento.

CAPÍTULO IV

PERSONAL PENITENCIARIO.

- 4.1. Función penitenciaria en el servicio público.
- 4.2. Ética del servidor penitenciario: principios.
- 4.3. Deberes y derechos del personal penitenciario.

CAPÍTULO V

SEGURIDAD PENITENCIARIA.

- 5.1. Concepto de seguridad penitenciaria.
- 5.2. Agentes de Seguridad durante el servicio penitenciario.
- 5.3. Respuesta de reacción positiva y táctica.
- 5.4. Uso de la fuerza.
 - 5.4.1. Principios para el uso de la fuerza.
 - 5.4.2. Uso diferenciado y progresivo de la fuerza.
 - 5.4.3. Uso de la fuerza preventiva.
 - 5.4.4. Uso de la fuerza de intervención.
- 5.5. Uso de armas de fuego.
- 5.6. Control de la ira.
 - 5.6.1. Generalidades.
 - 5.6.2. Función e importancia de las emociones.
 - 5.6.3. La Ira.
 - 5.6.3.1. Sintomatología de la ira.
 - 5.6.3.1. Cómo controlar la ira.

CAPÍTULO VI

PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE SEGURIDAD.

- 6.1. Procedimientos para la revisión corporal y de paquetes.
- 6.2. Procedimientos para la revisión y registro de ambientes.
- 6.3. Procedimientos para los operativos de conducción y traslados.

CAPÍTULO VII

TEORÍA DE CONFLICTOS.

- 7.1. Gestión de conflictos: principios básicos.
- 7.2. Crisis en los establecimientos penitenciarios.
- 7.3. Procedimiento para el manejo de crisis.
- 7.4. Guía para el buen mediador.

MANUAL DE DERECHOS HUMANOS APLICADOS AL CONTEXTO PENITENCIARIO

PRÓLOGO

En cumplimiento a lo establecido en la normativa constitucional, legal y el Plan Nacional del Buen Vivir, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos implementa el nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria en el marco del respeto a los derechos humanos y cumplimiento de las obligaciones, que incluye la construcción y readecuación de Centros de Privación de Libertad, la formación y capacitación de los servidores públicos del sistema penitenciario, con el objetivo de cumplir las acciones de rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de libertad; así como también el desarrollo integral de los adolescentes infractores. Este proceso se cumple mediante la aplicación de normas, políticas, planes, programas, proyectos, y actividades coordinadas mediante la construcción de una plataforma interinstitucional a nivel nacional e internacional.

El 7 de febrero de 2014, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos firma el Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Comité Internacional de la Cruz Roja cuyo objetivo es diseñar y ejecutar acciones en el ámbito de asesoría técnica, formación y capacitación de los agentes de seguridad penitenciaria, acorde a los estándares internacionales de los derechos humanos en materia penitenciaria.

A partir de esta fecha se inicia la estructuración del presente manual, cuyos contenidos incluyen la normativa internacional y nacional sobre la base de las buenas prácticas penitenciarias, a saber: los principios básicos de las políticas penales, los derechos y obligaciones de las personas privadas de libertad y de los servidores/as públicas del sistema penitenciario, y los procedimientos de seguridad que deben ser aplicados al interior de los centros de privación de libertad.

Finalmente, queremos manifestar nuestro sincero agradecimiento al equipo técnico que contribuyó a la elaboración, diagramación y diseño del presente manual. Esperamos que el esfuerzo conjunto del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos y el Comité Internacional de la Cruz Roja, sea una invitación a los/as servidores públicos para el cumplimiento de sus funciones como garantes de los derechos humanos de las personas privadas de libertad y de la transformación del sistema penitenciario en el Ecuador.

INTRODUCCIÓN

El manual de Derechos Humanos aplicados al contexto penitenciario busca proporcionar a los servidores/a públicos, especialmente del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia del sistema penitenciario, elementos teóricos y herramientas prácticas para la comprensión, el reconocimiento y ejercicio de los derechos humanos; así como la prevención de prácticas violatorias de los derechos humanos en los centros de privación de libertad, enmarcados en las normativas nacional e internacional en materia penitenciaria.

El manual está organizado en siete capítulos, con un cuadro que al final resumen la temática específica. El primer capítulo, presenta el marco teórico y normativo de los derechos humanos en el sistema penitenciario; comprende la definición de derechos humanos, su finalidad y alcance, así como su influencia en el desarrollo del proyecto de vida de los/as ciudadanos/as del Ecuador; las normas relacionadas, tanto en el ámbito internacional como nacional, así como los Sistemas Internacionales de Protección de Derechos Humanos, para finalizar en una fase práctica analizando las sentencias que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha emitido contra el Estado ecuatoriano por vulneración de derechos humanos, producto de una mala práctica o inexistente protección de los mismos en el ámbito penitenciario.

En el segundo capítulo se aborda la temática del Derecho Penal y Control Social en el que se establece los principios fundamentales del Derecho Penal y la tipificación de los delitos susceptibles de ser cometidos por funcionarios del sistema penitenciario. Asimismo, contiene un breve acercamiento a la teoría de la pena, el derecho penitenciario y la criminología.

El tercer capítulo relacionado a las personas privadas de libertad en el contexto de los derechos humanos, aborda sus derechos y obligaciones, la situación de las mujeres, adolescentes infractores y grupos de atención prioritaria en los centros de privación de libertad, además del tratamiento de las personas privadas de libertad en el sistema progresivo.

El cuarto capítulo, sobre el personal penitenciario analiza la función penitenciaria como un servicio social de gran importancia, que se requiere personal bien seleccionado, capacitado, con una conducta ética y comprometida en el cumplimiento de sus funciones.

Los capítulos quinto y sexto trata la temática de seguridad penitenciaria; allí se desarrolla los conceptos y principios para la aplicación del uso progresivo y adecuado de la fuerza; el empleo de equipos oficiales, de uso diario y antimotines; también, del control emocional para el cumplimiento de las funciones y los procedimientos operativos para la revisión corporal, paquetes y registro de ambiente; así como los procedimientos para

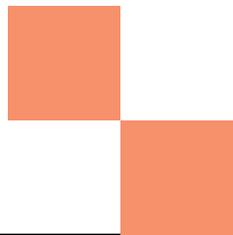


C

APITULO I



MARCO TEÓRICO Y
NORMATIVO DE LOS
DERECHOS HUMANOS EN EL
SISTEMA PENITENCIARIO



CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO Y NORMATIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL SISTEMA PENITENCIARIO

1.1. DERECHOS HUMANOS: DEFINICIÓN, FINALIDAD Y ALCANCES.

1.1.1. DEFINICIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

Los derechos humanos son aquellos derechos, facultades y condiciones inherentes a todas las personas, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua o cualquier otra condición social¹. Todos/as tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos por principio están interrelacionados, son interdependientes, universales e indivisibles². Así, un ser humano tiene derecho a la vida, pero no puede gozar plenamente del mismo sino tiene derecho a la integridad física, al agua, a la alimentación, a la educación, a la salud, entre otros.

Los derechos humanos constituyen la lucha de las personas por el reconocimiento de garantías mínimas para una existencia digna y una convivencia civilizada. Tienen su origen en la propia naturaleza del ser humano: “Todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos” y expresan en esencia, una concepción cultural e histórica que deviene del desarrollo del pensamiento de la cultura occidental europea, pero que constituyen la base para el diálogo intercultural entre los países y sus diversas culturales y la noción universal de la dignidad humana.

“Los derechos humanos son los derechos más fundamentales de la persona. Definen las relaciones entre los individuos y las estructuras de poder, especialmente el Estado. Delimitan el poder del Estado y, al mismo tiempo, exigen que el mismo adopte medidas positivas que garanticen condiciones en las que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos. La historia de los últimos 250 años ha sido moldeada por los esfuerzos realizados para crear esas condiciones. Comenzando con las revoluciones francesa y americana a finales del siglo XVIII, el ideal de los derechos humanos ha inspirado más de un movimiento revolucionario encaminado a dar poder efectivo a los ciudadanos y control sobre los que ostentan el poder, en particular los gobiernos.”³

1 OACDH, ¿Qué son los derechos humanos?, página web: <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx>, fecha de la última visita 31 de marzo 2014.

2 OACDH, ¿Qué son los derechos humanos?, página web: <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx>, fecha de la última visita 31 de marzo 2014.

3 Unión Parlamentaria, Derechos Humanos: Manual para parlamentarios. Pág. 1.

1.1.2. BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL Y NACIONAL.

Los derechos humanos aparecen, como tales: como una concepción, como un cuerpo normativo y como un sistema, a partir de la adopción en 1945 por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas de la Carta de las Naciones Unidas y en 1948 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Dando así nacimiento a lo que se conoce como el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Estos derechos deben ser reconocidos por todas las sociedades y deben ser respetados y garantizados por el Estado, el cual debe contar con una estructura institucional y legal que garantice su efectiva vigencia.

A esta Declaración, a pesar de no ser un tratado internacional, la costumbre jurídica y la doctrina le otorgan fuerza vinculante y el carácter de fuente de obligaciones para los Estados; con ella comienza la internacionalización de los derechos humanos, caracterizados por un consenso generalizado en la comunidad internacional, respecto de los derechos que son inherentes a la dignidad del hombre. En la actualidad se ha convertido en un referente ético y político, y sus postulados se encuentran en casi todas las constituciones de los países.

El principio de universalidad de los derechos humanos⁴ es la piedra angular del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Este principio, tal como se destaca inicialmente en la Declaración Universal de Derechos Humanos, se ha reiterado en varios instrumentos internacionales de derechos humanos. En la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993, se dispuso que todos los Estados tienen el deber, independientemente de sus sistemas políticos, económicos y culturales: promover, respetar y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Es importante señalar que los derechos humanos son un proceso inacabado, del cual la Declaración Universal es un punto de partida.

Por otro lado, la Constitución de la República en su Capítulo Primero reconoce al Ecuador como: *"...un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico..."*⁵. Asimismo, el artículo 11, inciso 3 de la Constitución señala que: *"Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte..."*

⁴ "La universalidad de los derechos humanos está muy relacionada con la esencia jurídica natural y moral de dichos derechos; por eso los derechos fundamentales se mantendrían independientemente de que fueran o no reconocidos por el sistema positivo local del Estado en cuestión". VÁSQUEZ Luis Daniel, Los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad, apuntes para su aplicación práctica, Biblioteca Virtual del Instituto de Investigación Jurídica de la UNAM, pág. Web: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3033/7.pdf>
⁵ Asamblea Nacional Constituyente. Constitución de la República del Ecuador.

De esta manera, la Constitución ecuatoriana, como la norma suprema que rige el Estado, consagra y garantiza los derechos humanos que son de obligatorio ejercicio y de plena realización por parte de todas las personas que se encuentran en el territorio ecuatoriano; además, reconoce derechos a grupos poblacionales que por su condición particular reciben atención prioritaria: niños, niñas y adolescentes, adultos/as mayores, personas con discapacidad, personas con enfermedades catastróficas, mujeres embarazadas y personas privadas de libertad.

1.1.3. FINALIDAD Y ALCANCE DE LOS DERECHOS HUMANOS: REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE VIDA.

Los derechos humanos se guían por un conjunto de principios, entre los que se destacan en el contexto penitenciario los siguientes:

- ***El principio pro homine*** en materia de derechos humanos siempre se debe acudir a la interpretación más extensiva de las normas cuando se trata de reconocer o proteger los derechos de una persona e inversamente a la interpretación más restrictiva cuando se trate de normas que restringen o suspenden el ejercicio de los derechos⁶ (Art. 417 Constitución).
- ***El principio favor debilis*** está relacionado a la protección de las víctimas. Es decir cuando se presentan situaciones que ponen en conflicto derechos, es menester considerar, en primer lugar, los derechos de las personas que se encuentren en desigualdad de condiciones o en situación de indefensión de sus derechos (Art. 35 Constitución de la República del Ecuador).

La finalidad de los derechos humanos es garantizar a todas las personas el desarrollo integral de su vida en condiciones de dignidad, igualdad de oportunidades, libertad y respeto. El Estado es el principal garante del cumplimiento, ejercicio y respeto de los mismos; siendo el único límite para el ejercicio de un derecho, el derecho del otro.

El Estado ecuatoriano ha asumido varias obligaciones y deberes, en virtud del Derecho Internacional y sobre la base de la Constitución del 2008, de respetar, proteger y realizar los derechos humanos. La obligación de respetarlos significa que los Estados deben abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos humanos, o de limitarlos. La obligación de protegerlos exige que los Estados impidan los abusos de los derechos humanos contra individuos y grupos. La obligación de realizarlos significa que los Estados deben adoptar medidas positivas para facilitar el disfrute de aquellos.

Para que el Estado pueda cumplir con su obligación de proteger y respetar los derechos humanos, es importante que los servidores/as públicas y quienes actúen a nombre de éste, pongan en práctica los mismos en el desarrollo diario de sus actividades.

Por otro lado, en el plano individual, se establece la obligación que tiene toda persona

⁶ PINTO, Mónica, El principio pro homine. Criterios de hermenéutica y pautas para la regulación de los derechos humanos, pág. Web: www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/.../el-principio-pr, fecha de la última visita 20 de julio de 2014.

en una sociedad, de respetar los derechos humanos de los demás.

Por esta razón, es indispensable para los agentes de seguridad penitenciaria tener conocimientos sobre los derechos humanos en general; y, en especial, sobre los procedimientos y prácticas relacionadas con el ejercicio de derechos y obligaciones de las personas privadas de libertad que se encuentran en centros de privación de libertad.

Si hacemos un recuento de las actividades diarias como: alimentarse, estudiar, trabajar, realizar actividades culturales, deportivas o de recreación, tener una vivienda y que además esté dotada de servicios básicos; nos podemos dar cuenta de que todas ellas constituyen el reconocimiento y ejercicio de un derecho humano, y la falta de los medios que posibiliten el acceso, constituye una negación de los mismos e influye en el desarrollo del proyecto de vida.

Hablar de proyectos, es referirse a objetivos, metas, anhelos que las personas se plantean, para llegar a cierto fin. En este sentido, se debe apoyar, construir y respetar los proyectos de vida de todos y todas para gozar de los derechos humanos.

Para ejercer los derechos humanos y tener condiciones favorables para la ejecución de nuestro plan de vida, es necesario que el Estado respete y garantice la integridad de la persona en los aspectos físicos, psíquicos, morales y sexuales. La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 66, núm. 3, ha reconocido el derecho a la integridad personal que incluye: la integridad física, psíquica, moral y sexual; una vida libre de violencia en el ámbito público y privado; y, la prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanas o degradantes.

1.1.4. NORMAS Y SISTEMAS INTERNACIONALES DE PROTECCIÓN.

Existen numerosos pactos y declaraciones en el ámbito internacional; todas ellas, responden a la necesidad de atender a la promoción y protección de los derechos humanos en sus diversos aspectos. Hay que señalar que la Constitución establece en su artículo 417 que:

“Los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución. En el caso de los tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos se aplicarán los principios pro ser humano, de no restricción de derechos, de aplicabilidad directa y de cláusula abierta establecidos en la Constitución”.

Lo que se reafirma por lo establecido en el artículo 426 del citado texto constitucional: “...Los derechos consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de inmediato cumplimiento y aplicación...”

Las normas más importantes en el ámbito internacional adoptadas por la Organización de Estados Americanos (OEA) son: la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre aprobada por la OEA en 1948 y conocida como la «Declaración de Bogotá»;

la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica aprobada en 1969; los Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales «Protocolo de San Salvador», Protocolo adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos; la Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas; la Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura; la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, entre otras.

Para vigilar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, a través de estas normas internacionales, existen sistemas universales y regionales de protección. El Sistema Interamericano de Derechos Humanos es uno de los principales mecanismos garantes de los derechos humanos en América. Está conformado por dos órganos principales: La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

La CIDH tiene el mandato para investigar y divulgar la situación de los derechos humanos en los diferentes países miembros de la OEA. Para ello, realiza visitas, recibe informes, elabora cuestionarios, hace investigaciones especiales y tiene contacto con diferentes organizaciones nacionales de derechos humanos, estatales o privadas. Asimismo, realiza investigaciones y publica informes sobre la situación de los derechos humanos en la región; además, recibe las denuncias individuales. Una vez recibida y aceptada una denuncia, la Comisión puede solicitar a la Corte Interamericana de Derechos Humanos que imponga al país correspondiente medidas cautelares, como la liberación inmediata de un preso político. Asimismo, si la CIDH acepta el caso, ordene o no medidas cautelares, la Comisión intentará propiciar arreglos amistosos entre las partes. Si ello no resulta, y recibidas las pruebas y testimonios, la CIDH recomienda acciones concretas a los Estados, recomendaciones que se publican y a las cuales se les hace seguimiento. Si no se cumplen estas recomendaciones, la Comisión puede presentar el caso individual ante la Corte IDH, cuyos fallos son obligatorios para los Estados que han aceptado la jurisdicción de la Corte.

La Corte IDH resuelve casos que son sometidos por parte de la CIDH y emite sentencias de obligatorio cumplimiento al establecer responsabilidades internacionales a los Estados por violación de derechos humanos. Por ejemplo, dentro del caso Vera Vera, la Corte IDH estableció que el Estado ecuatoriano violó su derecho a la integridad personal, ya que, fue detenido en la ciudad de Santo Domingo con una herida de bala, mantenido bajo la custodia del Estado, y por falta de atención médica adecuada y oportuna, falleció diez días después. En este caso el Ecuador indemnizó económicamente a los familiares de la víctima. Además, en cumplimiento de la decisión de la Corte capacita a servidores/as públicos y personal médico en derechos humanos, entre otras obligaciones.

En este contexto, las incorrectas actuaciones de funcionarios/as del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, y de otras instituciones, han generado sentencias internacionales de la Corte IDH contra el Ecuador, como por ejemplo en los casos: Vera Vera, Tibi, Suárez Rosero vs. Ecuador, que han marcado precedentes jurisprudenciales internacionales.

ANÁLISIS DE CASOS.

CASO	PROCEDIMIENTO VULNERADO POR LOS AGENTES DE SEGURIDAD PENITENCIARIA	SENTENCIA	PENITENCIARIA
<p>TIBI vs. ECUADOR</p> <p>Detención arbitraria del señor Daniel Tibi por parte de oficiales de la Policía de Quito el 27 de septiembre de 1995 y su traslado a un centro de privación de libertad en la ciudad de Guayaquil donde permaneció hasta el 21 de enero de 1998 (28 meses) en prisión preventiva por su supuesta participación en un caso de narcotráfico. Al momento del arresto funcionarios estatales le incautaron al señor Tibi bienes de su propiedad. Durante su detención el señor Tibi fue torturado al menos en siete ocasiones por los guardias del centro penitenciario con el fin de obtener su autoinculpación.</p>	<p>Se recibió al señor TIBI sin orden judicial</p> <p>Se ejercieron actos de tortura (maltrato físico y psicológico)</p>	<p>La Corte IDH dispuso que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que la Sentencia constituye per se una forma de reparación. - Que el Estado debe, en un plazo razonable, investigar efectivamente los hechos del presente caso, con el fin de identificar, juzgar y sancionar a todos los autores de las violaciones cometidas en perjuicio del señor Daniel Tibi. - Que el Estado debe hacer pública una declaración sobre su responsabilidad internacional por los hechos del caso y pedir disculpas al señor Tibi. - Que el Estado debe establecer un programa de formación y capacitación para el personal judicial, del ministerio público, policial y penitenciario, incluyendo al personal médico, psiquiátrico y psicológico, sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos en el tratamiento de personas privadas de libertad. - Que el Estado debe pagar al Sr. Tibi por concepto de indemnización de daño material e inmaterial. 	<p>Corte Interamericana de Derechos Humanos</p>

CASO	PROCEDIMIENTO VULNERADO POR LOS AGENTES DE SEGURIDAD PENITENCIARIA	SENTENCIA	PENITENCIARIA
<p>Karina Montenegro y otras vs. Ecuador ⁷</p> <p>Entre el año 2002 y 2003 fueron detenidas de forma ilegal y arbitraria por miembros de la Policía Nacional: Tania Cerón, Karina Montenegro, Leonor Briones por posesión ilícita de estupefacientes, Nancy Quiroga por intentó ingresar narcóticos a un centro de privación de libertad de Quito, quienes se encontraban en estado de embarazo y a Martha Cadena, quien al momento de su detención tenía 78 años de edad; Karina Montenegro fue trasladada al destacamento de la INTERPOL, donde permaneció durante 7 meses.</p> <p>En el caso de Karina Montenegro el 25 de mayo de 2002, el Agente Fiscal de la Unidad de Delitos de Narcotráfico del Ministerio Público de Pichincha dio inicio a la instrucción fiscal.</p> <p>El 28 de mayo de 2002, la Jueza Décimo Octava de lo Penal de Pichincha dictó orden de prisión preventiva, y dispuso que la misma se cumpliera en el Centro de Rehabilitación Social femenino Quito.</p> <p>El 5 de junio de 2002, la Jueza considerando el evidente embarazo de la señora Montenegro, revocó la orden de prisión preventiva y la sustituyó por el arresto domiciliario.</p> <p>El 6 de junio de 2002 se comunicó al Jefe de la Oficina Antinarcóticos de Pichincha, para que diera cumplimiento a la disposición de la Jueza, sin embargo esta autoridad nunca ejecutó la orden.</p> <p>Tras permanecer 7 meses en los calabozos de la INTERPOL, el 27 de diciembre de 2002, la señora Montenegro fue trasladada al Centro de Rehabilitación Social, una vez que su hijo ya había nacido.</p>	<p>Existió vulneración por parte de distintos funcionarios del Estado ecuatoriano en el caso Karina Montenegro y otras vs. Ecuador, en específico los funcionarios del Centro de Rehabilitación Social incumplieron al no informar inmediatamente al Juez de la causa que: (i) Una mujer se encontraba embarazada, con el fin de que el juez otorgue una medida sustitutiva (ii) Martha Cadena tenía 78 años al momento de su detención y por lo tanto no debía estar en un centro de privación de libertad, lo cual también pudo ser informado por la o el Agente de Seguridad Penitenciario.</p>	<p>El Estado ecuatoriano asumió su responsabilidad internacional por la violación de los derechos de: libertad personal, Protección Judicial, Derecho a la Integridad Personal, entre otros.</p>	<p>Comisión Interamericana de Derechos Humanos</p>

CASO	PROCEDIMIENTO VULNERADO POR LOS AGENTES DE SEGURIDAD PENITENCIARIA	SENTENCIA	PENITENCIARIA
<p>Suárez Rosero vs. Ecuador</p> <p>Arresto del señor Rafael Iván Suárez Rosero, el 23 de junio de 1992, por agentes de la Policía Nacional del Ecuador, en el marco de la operación policial "Ciclón", cuyo objetivo era "desarticular a una de las más grandes organizaciones del narcotráfico internacional", en virtud de una orden policial emitida a raíz de una denuncia hecha por residentes del sector de Zámboza, en la ciudad de Quito, quienes manifestaron que los ocupantes de un vehículo "Trooper" se encontraban incinerando lo que, en apariencia, era droga.</p> <p>Posteriormente, fue detenido en forma ilegal y arbitraria, comunicado durante 36 días sin ser puesto a disposición de juez competente en un tiempo razonable, no tuvo acceso a un recurso judicial efectivo, se violaron las garantías judiciales y fue sometido a tortura, trato cruel, inhumano o degradante.</p> <p>La sola constatación de que la víctima fue privada durante 36 días de toda comunicación con el mundo exterior y particularmente con su familia, le permitió a la Corte IDH concluir que el señor Suárez Rosero fue sometido a tratos crueles, inhumanos y degradantes, más aún cuando ha quedado demostrado que esta comunicación fue arbitraria y realizada en contravención de la normativa interna del Ecuador. La víctima señaló ante la Corte IDH los sufrimientos que le produjo verse impedido de la posibilidad de buscar un abogado y no poder ver o comunicarse con su familia. Agregó que, durante su incomunicación, fue mantenido en una celda húmeda y subterránea de aproximadamente 15 metros cuadrados con otras 16 personas privadas de libertad, sin condiciones necesarias de higiene y se vio obligado a dormir sobre hojas de periódico, y los golpes y amenazas a los que fue sometido durante su detención. Todos estos hechos confieren al tratamiento a que fue sometido el señor Suárez Rosero la característica de trato cruel, inhumano y degradante.</p>	<p>Falta de revisión de la orden judicial para la privación de la libertad. Privación de la comunicación arbitrariamente, con el mundo exterior y particularmente con la familia del Sr. Suárez Rosero. Sometimiento a golpes y amenazas</p>	<p>La Corte IDH ordenó al Estado ecuatoriano que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se realice una investigación para determinar las personas responsables de las violaciones a los derechos humanos del Sr. Suárez Rosero y, eventualmente sancionarlos. 2. Se pague una justa indemnización a la víctima y a sus familiares y a resarcirles los gastos en que hubieran incurrido en las gestiones relacionadas con este proceso, entre otras <p>Fuente: Corte IDH. Caso Suárez Rosero Vs. Ecuador. Fondo. Sentencia de 12 de noviembre de 1997. Serie C No. 35, párr. 34</p>	<p>Corte Interamericana de Derechos Humanos</p>

7 En el Registro Oficial No 635 del Jueves 16 de Julio del 2009 consta la Protocolización del Acuerdo de Solución Amistosa celebrado entre el Estado Ecuatoriano y los Representantes de las Víctimas del Caso 12.631 ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

8 Existió incumplimiento de los funcionarios estatales: a) Cuando el fiscal de cada causa no se abstuvo de solicitar la medida de prisión preventiva al conocer las condición de embarazo de las solicitantes; b) Cuando el Juez de cada causa no revisó el expediente y ordenó la medida de arresto domiciliario en lugar de la prisión preventiva solicitada por el Fiscal; c) Cuando la policía nacional no ejecuta la orden de arresto domiciliado dictado por el Juez por presuntos motivos de seguridad o de la condición económica de la beneficiaria.

9 Consagrados en la Convención Americana de Derechos Humanos: Artículo 5 Derecho a la Integridad Personal, Artículo 7 Derecho a la Libertad Personal, Artículo 8 Garantías Judiciales, Artículo 25 Protección Judicial. Actualmente el nuevo Código Integral Penal manifiesta que la prisión preventiva podrá ser sustituida por el arresto domiciliario y el uso del dispositivo de vigilancia electrónica en los casos de mujeres embarazadas y adultos/as mayores.

CASO	PROCEDIMIENTO VULNERADO POR LOS AGENTES DE SEGURIDAD PENITENCIARIA	SENTENCIA	PENITENCIARIA
<p>Caso Vera Vera vs. Ecuador</p> <p>El señor Pedro Miguel Vera Vera fue detenido en la ciudad de Santo Domingo con una herida de bala y mantenido bajo la custodia del Estado, y por falta de atención médica adecuada y oportuna falleció diez días después.</p>	<p>No fue sometido a una valoración médica en el Centro de Privación de la Libertad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar gestiones tendientes a satisfacer el derecho de la madre y de los familiares de conocer completamente lo sucedido al señor Vera Vera. - Difundir la sentencia entre el funcionarios/as policiales, penitenciarios y el personal médico a cargo de las personas privadas de libertad. - Pagar una indemnización por daño material e inmaterial, y el reintegro de costas y gastos. - Investigar y sancionar a los responsables, entre otras. 	<p>Corte Interamericana de Derechos Humanos</p>

1.2. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE LAS NACIONES UNIDAS Y DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS EN MATERIA DE EJECUCIÓN PENAL.

La población privada de la libertad constituye un grupo de atención prioritaria. Por esta consideración las Naciones Unidas (ONU) y la Organización de Estados Americanos (OEA) contemplan un conjunto de principios y reglas para que reciban un trato acorde con su condición humana. Si bien, estos documentos no constituyen tratados, y por lo tanto, no son de cumplimiento obligatorio para los países; muchas de sus disposiciones han sido incorporadas en las legislaciones nacionales sobre la materia y se han convertido en los mínimos comunes de humanidad necesarios y aceptados por la Comunidad de Naciones.

Estas normas contemplan los diversos aspectos que comprende el sistema y la gestión penitenciaria: seguridad, tratamiento, clasificación, disciplina, procedimiento sancionador, atención especial a grupos de atención prioritaria dentro de la población penitenciaria, condiciones de salud, acceso a servicios básicos como agua, saneamiento, higiene, habitabilidad, entre otros.

Este conjunto de declaraciones, principios y reglas orientadoras son adoptados por la

10 Corte Interamericana de Derechos Humanos. Ficha técnica: Caso Suárez Rosero Vs. Ecuador. http://joomla.corteidh.or.cr:8080/joomla/index.php?option=com_content&view=article&catid=40:resumen&id=1296

Asamblea General de las Naciones Unidas a través de resoluciones que presentan las siguientes características:

- Reconocen los esfuerzos de los gobiernos para implementarlos, basados en el principio de la buena fe. Son normas que se basan en la persuasión, la voluntad de los Estados y el consenso.
- No establecen un “modelo” penitenciario igual para todos los países, sino, las medidas más adecuadas para una buena organización penitenciaria, de acuerdo a los contextos y realidades sociales, económicas y culturales.
- Son normas que se complementan entre sí y reflejan el grado de consensos entre los Estados a través de los años.
- Reconocen y estimulan el cumplimiento de los principios de humanidad, legalidad, imparcialidad y de no discriminación; y, constituyen la base para el diálogo intercultural.
- Reconocen el principio de normalidad como base de la gestión penitenciaria, por el cual, la vida en los centros de privación de libertad debe ser lo más afín a la vida en libertad.
- Reconocen como excepción, la posibilidad que otro tipo de personas, por ejemplo, inmigrantes ilegales, estén en un centro de privación de libertad e indican que deben recibir un trato acorde con su condición.
- Son disposiciones que se enmarcan dentro de una política de prevención del delito, de control social y ejecución penal, que deberá establecer los límites al poder punitivo del Estado.
- Consideran que la pena tiene un propósito resocializador, es decir, rehabilitar a la persona privada de libertad para evitar su reincidencia.
- Destacan la importancia de proporcionar a las personas privadas de libertad con sentencia condenatoria, que a menudo proceden de entornos socialmente desfavorecidos, la oportunidad de desarrollarse de manera que les permita optar por una vida respetuosa de la ley.
- Consideran que el encarcelamiento, en lugares que no sean centros de privación de libertad, debería ser una medida de último recurso y que deberá durar el menor tiempo posible.
- Recomiendan que las autoridades encargadas de los lugares de privación de la libertad, deberán hacer todos los esfuerzos posibles para satisfacer los requisitos establecidos por las normas y ofrecer una compensación suficiente en caso de tratamiento inadecuado.
- Reconocen la necesidad de atender los requerimientos de seguridad que la sociedad exige.
- Reconocen la constante evolución en las modalidades de acción del delito y por ello están abiertas a reconocer la validez de las experiencias prácticas que

se adopten para enfrentarlas, siempre y cuando, estén en consonancia con los principios orientadores de estas normas.

- Reconocen que el personal penitenciario es el centro de todo el proceso de aplicación de las normas y de consecución del proceso de tratamiento humano de las personas privadas de libertad.
- Señalan la necesidad de que los servicios penitenciarios tengan una cantidad suficiente de especialistas adecuados que trabajen con las personas privadas de libertad.
- Adoptan el enfoque de género en las disposiciones generales y específicas que sobre la materia se implementen.
- Adoptan el principio de “interés superior del niño y del adolescente” en toda medida general y específica que al respecto se establezca; y, prohíben que los menores estén detenidos junto con los adultos.
- Señalan que las personas que padecen enfermedades mentales no deben estar reclusas en centros de privación de libertad.
- Señalan la necesidad de que existan órganos estatales para la inspección de los centros de privación de libertad y también órganos independientes o neutrales para la supervisión de las condiciones de detención.
- Son normas que las Cortes Internacionales toman como referencia para sustentar sus resoluciones cuando se trata de la afectación de derechos, más allá de la aflicción natural que se deriva de la privación de libertad.

Las normas de ejecución penal de carácter internacional de mayor relevancia son las siguientes:

Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos (1955, 1957,1977)¹¹: constituye uno de los documentos principales; presenta los aspectos generales y específicos en todas las materias en las que se desarrolla la gestión penitenciaria. Su puesta en práctica es lo que se denomina “buenas prácticas penitenciarias” y sus disposiciones han sido incorporadas en los ordenamientos legales internos en muchos países. Asimismo, estas reglas establecen el perfil y los derechos del personal penitenciario.

Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (1979): esta norma establece los marcos generales de actuación de toda autoridad, que por mandato de la ley, esté a cargo de la aprehensión, control y custodia de personas; en su misión de hacer cumplir la ley con el debido respeto a la dignidad y los derechos fundamentales.

¹¹ Se reunió el Consejo de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento de Delincuentes se reunieron en varias ocasiones con el fin de desarrollar las reglas mínimas del tratamiento de reclusos. Página web: http://www.unis.unvienna.org/pdf/panels_A4_S.pdf, fecha de la última visita 29 de julio de 2014.

Principios de ética médica aplicables a la función del personal de salud, especialmente los médicos, en la protección de personas presas y detenidas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (1982): hace referencia a la salud como un derecho y al acceso a una salud de calidad. Asimismo, al cumplimiento de la ética médica: principios de igual trato, confidencialidad y protección al paciente. Está en consonancia con la Convención contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes.

Procedimientos para la aplicación efectiva de las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos (1984): estas disposiciones se han dado ante la evidencia del poco avance por parte de los Estados en la implementación de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos (RMTR). Identifican los más frecuentes obstáculos: falta de integración en la norma nacional, poca difusión de las RMTR, incumplimiento en el envío de informes periódicos de implementación, poca articulación de otras agencias de la ONU para exigir el cumplimiento de las RMTR. Por otro lado, plantea dirigir los programas de asistencia técnica a los países que muestren mayores avances.

Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing-1985): contempla ampliamente las estrategias y medidas para la aplicación de la justicia de menores. Tanto en su etapa de prevención, como policial y judicial. Así como, en el extremo de las medidas resolutorias sobre la condición del menor, las condiciones de su reclusión y del tratamiento post penitenciario.

Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (1988): específicamente referida a los procedimientos a tener en cuenta desde que una persona pierde su libertad por intervención de la autoridad competente.

Principios básicos para el tratamiento de los reclusos (1990): establece de manera general los principios centrales que deben considerarse para el trato a las personas privadas de su libertad.

Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de su libertad (1990): nos presenta los aspectos fundamentales a tener en cuenta cuando se recluye a un menor en un establecimiento público o privado. Por otro lado, la situación del menor durante la prisión preventiva y las características que debe tener la administración de todo centro de menores. Haciendo énfasis en la necesidad de contar con personal debidamente capacitado.

Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y el uso de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (1990): establece la necesidad de las acciones preventivas, como la negociación, la persuasión, el manejo adecuado de la resolución del conflicto y las condiciones y principios para el uso de la fuerza y armas de fuego, así como, las acciones de mitigación de las consecuencias.

Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio-1990): nos presenta las estrategias en materia de justicia penal para la aplicación de estas medidas, durante el proceso judicial y sobre el uso de la prisión preventiva. Asimismo, sobre las labores de tratamiento y de vigilancia extramuros. Por otro lado, señala la necesidad de contar con personal capacitado para el adecuado seguimiento de los procesos de rehabilitación.

Principios para la protección de los enfermos mentales y el mejoramiento de la atención en salud mental. (1991): establece los derechos, las definiciones técnicas, los procedimientos generales y específicos para la atención y protección de toda persona que sufre una enfermedad mental. Si bien son principios de carácter general para toda persona, esté o no privada de libertad, el principio 20 expresamente se refiere a la persona recluida a la que por extensión se le reconocen todos los derechos contenidos en esta norma.

Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (ONU-2006): nos presenta los acuerdos para la atención y el desarrollo de igualdad de oportunidades de estas personas y medidas para su plena integración en la vida social; también contiene normas específicas en su artículo 14 sobre las personas con discapacidad privadas de su libertad.

Principios y buenas prácticas sobre la protección de las personas privadas de libertad en las Américas. Organización de Estados Americanos. Comisión Interamericana de DD.HH (2008): desarrolla los aspectos generales a tener en cuenta cuando se priva a una persona de su libertad, incidiendo en temas de trato, derechos y procedimientos, tanto en la etapa de persecución penal como de ejecución. Así como, las responsabilidades de la administración penitenciaria de brindar condiciones adecuadas de detención. Sobre este aspecto, también señala procedimientos de gestión penitenciaria y de régimen disciplinario y dispone medidas específicas para el caso de la mujer recluida.

Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok-2011): nos presenta de manera detallada las necesidades especiales que el sistema penitenciario debe considerar para el caso de las mujeres. Los temas de registro, higiene y salud orientados a la mujer. La debida atención psicológica y la situación de la mujer embarazada, la madre lactante y las reclusas con hijos. Asimismo, los aspectos a considerar en el caso de las reclusas extranjeras y las que provienen de grupos minoritarios.

1.2.1. PROHIBICIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS CRUELES, INHUMANOS Y DEGRADANTES.

La tortura es el grave daño físico o psicológico que se causa a una persona, es una de las más graves violaciones de los derechos humanos, por esta razón, está recopilada en diversos instrumentos nacionales e internacionales suscritos y ratificados por el Ecuador.

El cometimiento de este delito no sólo afecta la integridad física de la persona sino también su dignidad; es una acción que daña, humilla y degrada. Muchas veces, es la falta de una comprensión integral sobre el significado del acto de tortura para la vida de una persona, para su presente y futuro, y su entorno familiar, lo que hace que sea una práctica tan extendida.

La tortura es la expresión del ejercicio de una forma de violencia que una sociedad la naturaliza, sin un adecuado análisis y como parte de su cultura. Ha aceptado también como evidente, que unos pueden ser torturados y otros no.

“La tortura, así como todo trato cruel, inhumano o degradante se da sobre la base de concepciones y prácticas morales que tienen como práctica común el ejercicio de la violencia. Si somos tolerantes (que quiere decir que aceptamos pasivamente la tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, sin tener una oposición activa a estas prácticas) frente a la tortura es porque asumimos la tortura como una parte del sistema de relaciones violentas que no han sido evaluadas.”¹²

El asunto está en determinar cuáles son los parámetros que nos colocamos como sociedad, como colectivo humano en nuestra relación con el otro o con los otros. Quién pondrá el límite a nuestras acciones. En la búsqueda de justificar el acto de tortura perderemos aquello que nos hace parte de una común humanidad: el hecho de que nuestra dignidad es incuestionable y que en toda circunstancia debe ser inviolable.

“Si el ser sujeto de dignidad implica inmunidad contra la tortura y si la dignidad es algo que todos poseemos siempre al margen de nuestras identidades y nuestras obras, debemos concluir en que el no a la tortura se impone en toda circunstancia y para todas las personas...”¹³

Por otro lado, está la impunidad con que se encubren estos actos lo que hace también difícil su erradicación y el juzgamiento a los responsables. En esta situación, un factor decisivo que traba las investigaciones, es la subsistencia de un mal entendido “espíritu de cuerpo” entre los integrantes de una institución cuando se denuncia a uno de ellos como presunto responsable de un hecho de tortura. Esta actitud de protección desmedida y resistencia no ayuda al desarrollo de un trabajo profesional dentro del marco establecido en la ley.

“...Nadie tortura por casualidad o por azar. Es decir, la tortura no forma parte del destino de algunas personas (las que torturan y las que sufren la tortura). Ésta, es una acción llevada a cabo con conocimiento e intención. Y en tanto que esta acción afecta directamente la dignidad de otro ser humano, no puede ponerse a sujeción de un agente externo, frente al cual debo rendirle cuentas, como puede ser la orden de un superior...”¹⁴

¹² Carlo Mario Velarde. El hombre y sus contingencias: La evaluación ética frente a la práctica de la tortura. En “Reflexiones sobre la Tortura”. Gráfica Filadelfia. Lima.2005. página 64

¹³ Xavier Etxebarria. La Argumentación ética frente a la tortura. En “Reflexiones sobre la Tortura”. Gráfica Filadelfia. 2005. Lima. Página 30.

¹⁴ Carlo Mario Velarde. Ob. Cit., página 62

Dimensiones del derecho a la integridad personal que afecta el acto de tortura:

Integridad física: derecho de la persona a la intangibilidad en la apariencia externa y la conservación de la estructura orgánica.

Integridad psíquica: preservación de todas las habilidades emocionales e intelectuales, asegurando el respeto de los componentes psicológicos y discursivos de la persona.

Integridad moral: el respeto del derecho de cada ser humano de desarrollar su vida personal de acuerdo al orden de valores que conforman sus convicciones y conciencia.

Característica central que define el acto de tortura: la indefensión de la víctima.

Finalidades del acto de tortura: distinguimos tres finalidades de la tortura;

- Castigar a alguien por algo que ha hecho o se cree que ha hecho;
- Obtener una “confesión”;
- Intimidar, generar miedo, temor.

El momento más frecuente de la comisión de este delito es en el interrogatorio, y como bien se ha establecido en la legislación nacional e internacional las confesiones obtenidas bajo tortura no tienen valor probatorio.

Normas internacionales que prohíben la tortura:

En el Sistema Internacional y Regional de protección de los Derechos Humanos se prohíbe expresamente la práctica de la tortura. El aporte esencial de estos instrumentos constituye el establecimiento de un conjunto de obligaciones y compromisos que deben cumplir los Estados con el fin de prevenir, controlar y sancionar el ejercicio de la tortura contra sus ciudadanos/as.

Entre estas obligaciones tenemos:

- Incorporar la tortura, incluyendo su tentativa, como delito en las legislaciones penales;
- Informar y capacitar a sus servidores/as públicos, especialmente a aquellos encargados del cumplimiento de la ley, así como a cualquier persona que participe en la custodia, interrogatorio o tratamiento de personas sometidas a arresto, detención o privación de libertad, acerca de la prohibición de la tortura.

A continuación presentamos lo preceptuado por estas normas:

La Declaración Universal de Derechos Humanos refiere:

Artículo 5.- *“Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.”*

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos indica:

Artículo 7.- *“Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. En particular, nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos.”*

Artículo 10. No 1.- *“Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.”*

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre precisa:

Artículo XXV.- *“...Tiene derecho también a un tratamiento humano durante la privación de su libertad.”*

Artículo XXVI.- *“... Toda persona acusada de delito tiene derecho... a que no se le imponga penas crueles, infamantes o inusitadas.”*

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) dispone:

Artículo 5°.- *“Derecho a la Integridad Personal.*

- 1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.*
- 2. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.*

Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.”

La Convención de las Naciones Unidas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, señala:

Artículo 1.

1.- “A los efectos de la presente Convención, se entenderá por el término “tortura” todo acto por el cual se inflija intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sea físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación

suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales de éstas.”

Artículo 16.1.- *“Todo Estado Parte se comprometerá a prohibir en cualquier territorio bajo su jurisdicción otros actos que constituyan tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y que no lleguen a ser tortura tal como se define en el artículo 1°, cuando esos actos sean cometidos por un funcionario público u otra persona que actúe en el ejercicio de funciones oficiales, o por instigación o con el consentimiento o la aquiescencia de tal funcionario o persona.”*

La Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura señala:

Artículo 2.- *“Para los efectos de la presente Convención se entenderá por **tortura** todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica.”*

“No estarán comprendidos en el concepto de tortura las penas o sufrimientos físicos o mentales que sean únicamente consecuencia de medidas legales o inherentes a éstas, siempre que no incluyan la realización de los actos o la aplicación de los métodos a que se refiere el presente artículo.”

Artículo 10.- *“Ninguna declaración que se compruebe haber sido obtenida mediante tortura podrá ser admitida como medio de prueba en un proceso, salvo en el que se siga contra la persona o personas acusadas de haberla obtenido mediante actos de tortura y únicamente como prueba de que por ese medio el acusado obtuvo tal declaración.”*

El Estatuto de la Corte Penal Internacional, señala:

Artículo 7.- Crímenes de lesa humanidad.

“A los efectos del presente Estatuto, se entenderá por “crimen de lesa humanidad” cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque: (...)F) Tortura”

Normas nacionales que sancionan el acto de tortura.

Constitución de la República del Ecuador:

Artículo 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

3. *“Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. (...)”*

7. *“El reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los Instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento.”*

Capítulo sexto

Derechos de libertad.

c) *“La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes.”*

Capítulo octavo

Artículo 76 inciso 4:

“Las pruebas obtenidas o actuadas con violación de la Constitución o la ley no tendrán validez alguna y carecerán de eficacia probatoria.”

Código Orgánico Integral Penal.

Artículo 119.- *“Tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes en persona protegida.- La persona que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, en territorio nacional o a bordo de una aeronave o de un buque de bandera ecuatoriana, torture o inflija tratos crueles, inhumanos o degradantes a persona protegida será sancionada con pena privativa de libertad de trece a dieciséis años.”*

Artículo 151.- *“Tortura.- La persona que, inflija u ordene infligir a otra persona, grave dolor o sufrimiento, ya sea de naturaleza física o psíquica o la someta a condiciones o métodos que anulen su personalidad o disminuyan su capacidad física o mental, aun cuando no causen dolor o sufrimiento físico o psíquico; con cualquier finalidad en ambos supuestos, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años.*

La persona que incurra en alguna de las siguientes circunstancias será sancionada con pena privativa de libertad de diez a trece años:

- 1. Aproveche su conocimiento técnico para aumentar el dolor de la víctima.*
- 2. La cometa una persona que es funcionaria o servidora pública u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, por instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia.*

3. Se cometa con la intención de modificar la identidad de género u orientación sexual.
4. Se cometa en persona con discapacidad, menor de dieciocho años, mayor de sesenta y cinco años o mujer embarazada.

La o el servidor público que tenga competencia para evitar la comisión de la infracción de tortura y omite hacerlo, será sancionado con pena privativa de libertad de cinco a siete años.”

DIFERENCIA ENTRE TORTURA Y TRATO INHUMANO, CRUEL Y DEGRADANTE

TORTURA	TORTURA
El sufrimiento puede ser causado por actos graves de violencia física y psíquica durante un período de tiempo puesta en un contexto de angustia y de sufrimiento físico intenso de modo intencional.	El dolor o el sufrimiento son menos severos que la tortura.
Tiene como finalidad la autoinculpación de la víctima, una confesión, información de una persona, o intimidarla o castigarla.	El maltrato infligido no necesariamente tiene un fin determinado, pero sí debe haber un intento de exponer a la persona a las condiciones que equivalgan o resulten en maltrato.
Los actos son deliberadamente infligidos en contra de la víctima y no producto de una conducta imprudente, accidente o caso fortuito y que exista conciencia del sujeto que está causando el sufrimiento.	Conlleva a la humillación y degradación de la víctima.

LOS DERECHOS HUMANOS EN EL SISTEMA PENITENCIARIO

Definición y finalidad

Los derechos humanos son aquellos derechos que le corresponden a todo ser humano sin distinción alguna y cuyo disfrute contribuye a la realización de nuestro proyecto de vida.

Garantía

El Estado asume la obligación de respetar, promover, proteger y realizar los derechos humanos brindando a toda persona la oportunidad de su goce. A su vez, cada persona también tiene el deber de respetar los derechos humanos de los demás.

Normas nacional e internacional para la promoción y protección de los derechos humanos

La Constitución del Ecuador y los Tratados Internacionales ratificados por el Ecuador, establecen el respeto, promoción y protección de estos derechos. La norma internacional más importante es la Declaración Universal de los Derechos Humanos. En el ámbito regional está la Convención Americana de los Derechos Humanos.

Sistema de Protección Regional

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, constituyen el sistema de protección en el ámbito regional.

Normas nacional e internacional en materia penitenciaria

La Constitución ecuatoriana y las normas internacionales señalan a la población privada de libertad como un grupo prioritario o vulnerable y han establecido disposiciones específicas para su protección y atención.

Prohibición de la Tortura

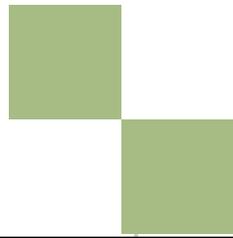
La Constitución ecuatoriana y el Código Integral Penal, así como las normas internacionales prohíben y sancionan la tortura y todo acto cruel, inhumano y degradante.



C APITULO II



DERECHO PENAL Y CONTROL SOCIAL



CAPÍTULO II

DERECHO PENAL Y CONTROL SOCIAL

2.1. DERECHO PENAL COMO MEDIO DE CONTROL SOCIAL: PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL DERECHO PENAL.

El Derecho Penal surge para modificar la conducta de las personas a través de una norma que penaliza cuando es desobedecida. Sin embargo, sólo le interesan las conductas que atenten contra derechos protegidos legalmente: los necesarios para la preservación de la sociedad y de la persona en sociedad.

Su función más importante es el control social. Como tal, el Derecho Penal es un medio formalizado, diferente a otros no formalizados como la educación y la convivencia en familia.

Cabe mencionar que el Derecho Penal no es el único, ni el más importante de los medios de control social del Estado, pero sí la más innegable y de última instancia.

El Derecho Penal se rige por ciertos principios, a saber: la protección de bienes jurídicos (al Derecho Penal sólo le interesan las conductas que atenten contra los derechos tutelados legalmente: aquellos que sean imprescindibles para la preservación de la persona en sociedad y de la sociedad misma), al ser el último recurso legal de control social, la intervención mínima, es decir que control social punitivo interviene, solo cuando se atente contra derechos legalmente protegidos.

2.1.1. LEGALIDAD.

Nadie puede ser sancionado, penal ni administrativamente, por un acto u omisión que al momento de cometerse no se encuentre expresamente establecido en la ley; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Bajo estos parámetros se desprenden otros principios que conforman al delito en sí, así tenemos:

2.1.2. TIPICIDAD.

Exige que las conductas se encuentren claramente descritas en la ley y que contengan al menos tres elementos esenciales: 1) el sujeto activo (quien comete el delito); 2) el verbo o acción (matar, robar, extorsionar, etc.), que se refiere a la conducta cometida u omitida por el autor; y, 3) la consecuencia punitiva a imponer (sanción penal).

La redacción de los tipos penales debe ser lo suficientemente clara y precisa, a fin de evitar confusiones o interpretaciones arbitrarias por parte de los aplicadores de la justicia.

El Código Orgánico Integral Penal establece en su artículo 25 sobre la tipicidad lo siguiente:

“Los tipos penales describen los elementos de las conductas penalmente relevantes”.

Respecto de lo que expresa este artículo, se entiende que el “tipo penal” establece conducta (s) que el legislador (asambleísta), ha considerado que lesionan derechos protegidos por la Constitución y la ley (vida, propiedad, honor, integridad sexual), y que los sanciona con una pena; estas conductas poseen elementos básicos como los antes señalados.

El “tipo penal” debe estar establecido en un texto (Código Orgánico Integral Penal); esto permite a quienes forman parte del poder punitivo del Estado (policía, agentes de seguridad penitenciaria, jueces, fiscales., etc.) que deban basarse estrictamente a lo que señala la Ley por cuanto no tendría lógica, además que sería autoritario e ilegal, que se pretenda sancionar o perseguir conductas que nadie sabe que son prohibidas; y, no se puede extender el significado de la ley (tipo penal) más allá de lo que explícitamente señala, por ello se requiere, como ya se señaló, que la norma sea clara y precisa.

En conclusión: el tipo penal es la descripción que el legislador hace de ciertas conductas que considera intolerables para la pacífica convivencia, asignándoles por ello una sanción penal.

2.1.3. ANTIJURIDICIDAD.

La antijuridicidad es un juicio de valoración emitido por la autoridad competente que se formula a una conducta que se encuentra establecida como prohibida por la norma penal (tipo penal) y que lesiona o pone en peligro los bienes jurídicos o derechos legalmente tutelados por el Estado.

Una persona puede cometer un acto u omisión prohibido por la ley bajo la amenaza de una pena (tipo penal), es decir un “delito”, lesionando o poniendo en peligro derechos protegidos por la Constitución y la ley (vida, integridad sexual, etc.). La otra cara de la moneda del “tipo penal” es la “antijuridicidad” (contraria al derecho), es decir si existe una causa de justificación: por ejemplo, una persona comete el delito de lesiones, si éstas se produjeron en “legítima defensa” la conducta no es antijurídica; o, por ejemplo, el robo de un vehículo no sería antijurídico si se comete dicho acto para llevar a una persona gravemente enferma a un hospital cuando no hay otros medios.

Las causas de justificación son el estado de necesidad y la legítima defensa.

El Código Orgánico Integral Penal establece respecto del “estado de necesidad” lo siguiente:

“Artículo 32.- “Estado de necesidad.- Existe estado de necesidad cuando la persona, al

proteger un derecho propio o ajeno, cause lesión o daño a otra, siempre y cuando se reúnan todos los siguientes requisitos:

- 1. Que el derecho protegido esté en real y actual peligro.*
- 2. Que el resultado del acto de protección no sea mayor que la lesión o daño que se quiso evitar.*
- 3. Que no haya otro medio practicable y menos perjudicial para defender el derecho”.*

Para ello se requiere cumplir con tres elementos: 1) “el derecho protegido esté en real y actual peligro”, esto es que haya una alta probabilidad de daño para el bien jurídico a proteger; 2) “el resultado del acto de protección no sea mayor que la lesión que se quiso evitar”, es decir que al dañar otro bien para salvar el bien jurídico en peligro, se debe valorar que el bien que se protege sea superior o prevalezca sobre el que se afecta; y, 3) “no haya otro medio practicable y menos perjudicial para defender el derecho”, lo cual es evidente, ya que habiendo otros medios menos lesivos no se podría optar por el que cause mayor daño o afectación.

Sobre la “legítima defensa” el COIP señala:

Artículo 33.- *“Legítima defensa.- Existe legítima defensa cuando la persona actúa en defensa de cualquier derecho, propio o ajeno, siempre y cuando concurran los siguientes requisitos:*

- 1. Agresión actual e ilegítima.*
- 2. Necesidad racional de la defensa.*
- 3. Falta de provocación suficiente por parte de quien actúa en defensa del derecho”.*¹⁵

El COIP establece tres elementos para que haya “legítima defensa”; así tenemos:

1. La “agresión actual e ilegítima”, esto es que sea en un espacio de tiempo inmediato en su defensa, además que sea “ilegítima” porque es contraria al ordenamiento jurídico, adecuándose al principio de tipicidad contemplado en el Código Orgánico Integral Penal;
2. La “necesidad racional de la defensa”, es decir que debe ser suficiente la defensa para repeler el acto ilegítimo; y,
3. La “falta de provocación suficiente por parte de quien actúa en defensa”, esto es que no habrá legítima defensa cuando haya provocación, entiéndase ésta como aquella forma de instigación y vulneración de los derechos de la otra persona, que incida en producir una reacción violenta con la posibilidad de poder causar daños a la persona provocante.

¹⁵ Registro oficial N° 180 de fecha 10 de febrero de 2014.

2.1.4. CULPABILIDAD.

El COIP respecto de la culpabilidad manifiesta:

Artículo 34.- *“Culpabilidad.- Para que una persona sea considerada responsable penalmente deberá ser imputable y actuar con conocimiento de la antijuridicidad de su conducta”.*

El concepto en mención establece dos elementos en su definición, por un lado que la persona sea “imputable”, esto es que si una persona con un trastorno mental que no le permita comprender que lo que comete es prohibido por la ley (tipo penal) no será responsable por su actuar, para ello se dictará una medida de seguridad; si es disminuida la capacidad de comprensión de esta persona se reducirá la pena de conformidad con la norma penal. Los menores de dieciocho años son inimputables y se rigen por las normas del Código de la Niñez y Adolescencia.

Por otro lado, establece el artículo en mención “actuar con conocimiento de la antijuridicidad de su conducta”, esto es que la persona que comete un acto sancionado por la ley (tipo penal) sin conocer que lo que realiza es penado, podría ser eximida de responsabilidad analizando las particularidades de cada caso.

Para establecer la culpabilidad de una persona, se debe probar que el autor ha podido tener la posibilidad exigible de comprender que lo que cometía era algo prohibido por la norma penal (medios de información y dudas de autor), y que haya actuado dentro de un cierto ámbito de autodeterminación.

Causas de exclusión de la conducta.

Como causas de exclusión de la conducta los resultantes dañosos o peligrosos, el COIP en su artículo 24 contempla:

Fuerza física irresistible: por ejemplo el apuntar en la cabeza con arma de fuego al cajero de un banco para que le entregue el dinero. Aquí es evidente que el cajero no está cometiendo delito alguno.

Movimientos reflejos: el caso de una persona que se asusta por un ruido derramando el café hirviendo en otra persona provocándole quemaduras (lesiones).

Estados de plena inconsciencia: en el caso de una persona autista (sin tratamiento), que conduce un automóvil, se asusta con un sonido fuerte y atropella a una persona.

Estos elementos deben ser comprobados.

2.2. INFRACCIONES EN EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL (COIP) LIBRO I.

Las infracciones establecidas en la ley como delitos bajo la amenaza de una pena están acordes al principio de proporcionalidad determinado en el artículo 76 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, teniendo coherencia entre el grado de vulneración de un derecho y la gravedad de la pena. Bajo esta premisa, se dan a conocer a continuación conductas susceptibles de ser cometidas en el ámbito penitenciario y que se encuentran tipificadas en el Código Orgánico Integral Penal:

Diversas formas de explotación:

Explotación sexual de personas (art. 100): quien venda, preste, aproveché o dé en intercambio a otra para realizar actos de naturaleza sexual a personas en situación de vulnerabilidad o si entre la víctima y la persona agresora existe un vínculo de autoridad civil, militar, educativa, religiosa o laboral la pena privativa de libertad será de 16 a 19 años.

Prostitución forzada (art. 101): quien obligue, exija, imponga, promueva o induzca a otra en contra de su voluntad para realizar actos de naturaleza sexual, acorde a los siguientes numerales; 1.- Cuando se aproveche la condición de vulnerabilidad de la víctima o cuando se utilice violencia, amenaza o intimidación; 3.- Cuando tenga algún tipo de relación de confianza o autoridad con la víctima: pena privativa de libertad de 13 a 16 años.

Delitos contra la inviolabilidad de la vida:

Asesinato (art. 140): quien mate a otra persona en determinadas circunstancias: pena privativa de libertad de 22 a 26 años.

Sicariato (art. 143): quien mate a otra por precio, pago, recompensa, promesa remuneratoria u otra forma de beneficio, para sí o un tercero: pena privativa de libertad de 22 a 26 años.

Homicidio (art. 144): quien mate a otra persona: pena privativa de libertad de 10 a 13 años.

Delitos contra la integridad personal:

Tortura (art. 151): quien inflija u ordene infligir a otra persona, grave dolor, o sufrimiento, ya sea de naturaleza física o psíquica en ejercicio de función o servicio público por instigación propia o con consentimiento tendrá una pena de 10 a 13 años. El servidor público que tenga competencia para evitar la comisión de torturas y omite hacerlo, será sancionado de 5 a 7 años.

Lesiones (art. 152): la persona que lesione a otra, pena privativa de libertad que varía respecto de la gravedad de las lesiones; van desde: 30 días hasta 7 años, dependiendo del tipo de lesión, y en el caso de infringir un deber objetivo de cuidado la sanción será un cuarto de la pena prevista en cada caso.

Delitos contra la integridad sexual y reproductiva:

Abuso sexual (art. 170): quien, en contra de la voluntad de otra, ejecute sobre ella o la obligue a ejecutar actos sobre sí misma u otra persona, actos de naturaleza sexual: pena privativa de libertad de 3 a 5 años.

Violación (art. 171): acceso carnal, con introducción total o parcial del miembro viril, dedos, objetos u órganos distintos al miembro viril, a una persona de cualquier sexo, cuando la víctima se encuentre bajo el cuidado del agresor por cualquier motivo: pena privativa de libertad de 19 a 22 años.

Delitos contra el derecho de propiedad:

Robo (art. 189): quien mediante amenazas o violencias se sustrajere o apodere de bienes públicos se impondrá la pena máxima, dependiendo de las circunstancias de la infracción, aumentadas en un tercio.

Hurto (196): quien, sin ejercer violencia, amenaza o intimidación en la persona o fuerza en la cosas, se apodere ilegítimamente de bienes públicos se impondrá la pena máxima, dependiendo de las circunstancias de la infracción, aumentadas en un tercio.

Delitos contra la producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización:

Tráfico ilícito de sustancias de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización (art. 220): pena privativa de libertad que van desde 2 meses hasta 13 años.

Acciones de mala fe para involucrar en delitos (art. 225): el funcionario público que ponga sustancias estupefacientes o psicotrópicas en las prendas de vestir o en los bienes de una persona con el objetivo de incriminar en delitos de tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, será sancionado con 7 años de pena privativa de libertad.

Delitos contra la tutela judicial efectiva:

Evasión (art. 274): el servidor público que quien por acción u omisión permita que un privado de libertad se evada del centro de privación de libertad: 3 a 5 años. Si la infracción es culposa la pena será de 6 meses a 1 año de privación de libertad.

Ingreso de artículos prohibidos (art. 275): quien ingrese por sí misma o a través de terceros, a los centros de privación de libertad artículos prohibidos: 1 a 3 años de pena privativa de libertad.

Omisión de denuncia (art. 277): el servidor público, que conozca de un hecho que pueda configurar una infracción y no lo ponga en conocimiento de la autoridad competente: pena privativa de libertad de 15 a 30 días.

Delitos contra la seguridad pública:

Abuso de armas de fuego (art. 359): quien dispare arma de fuego contra otra, pero sin hierirla, siempre que el acto no constituya tentativa tendrá una pena privativa de libertad de 1 a 3 años.

Tenencia y porte de armas de fuego (art. 360): tenencia de armas sin autorización será sancionada con pena privativa de libertad de 6 meses a 1 año. Porte de armas sin autorización, será sancionada con pena privativa de libertad de 3 a 5 años.

Instigación (art. 363): quien públicamente instigue a cometer delitos contra una persona o institución: pena privativa de libertad de 6 meses a 2 años.

Asociación ilícita (art. 370): cuando 2 o más personas se asocien con el fin de cometer delitos: pena privativa de libertad de 3 a 5 años.

Delitos contra la eficiente administración pública que pueden ser cometidos por servidores públicos que ejercen sus labores en los centros de privación de libertad:

Cohecho (art. 280): Los servidores públicos que reciban o acepten, por sí o por interpuesta persona, beneficio económico indebido o de otra clase para sí o un tercero, sea para hacer, omitir, agilizar, retardar o condicionar cuestiones relativas a sus funciones.

Las penas para este delito varían dependiendo del tipo de conducta que comete el servidor público o cualquier persona: pena privativa de libertad de: 1 a 3; 3 a 5; y, 5 a 7 años.

Concusión (art. 281): Los servidores públicos que abusando de su cargo o funciones, por sí o por medio de terceros, ordenen o exijan la entrega de derechos, cuotas, contribuciones, rentas, intereses, sueldos o gratificaciones no debidas: pena privativa de libertad de 3 a 5 años; y, de 5 a 7 si se realiza mediante violencias o amenazas.

Incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente (art. 282): Quien incumpla órdenes, prohibiciones específicas o legalmente debidas, dirigidas a ella por autoridad competente dentro de sus facultades legales: pena privativa de 1 a 3 años.

Extralimitación en la ejecución de un acto de servicio (art. 293): el servidor público de seguridad penitenciaria que se extralimite en la ejecución de un acto de servicio, sin observar el uso progresivo o racional de la fuerza: pena privativa de libertad de lesiones aumentadas en un tercio; si hay muerte de la víctima la pena es de 10 a 13 años.

2.3. TEORÍA DE LA PENA. EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL (COIP). PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Diversas teorías se han desarrollado en torno a la pena y su función, siendo las más aceptadas en la actualidad las preventivas, las cuales atribuyen a la pena la posibilidad y la tarea de evitar que en el futuro se cometan nuevos delitos. Estas teorías se desarrollan a su vez en dos niveles:

- Uno consiste en la “prevención general”, que está dirigida a toda la sociedad, esperando que, por un lado, la pena sirva para disuadir a las personas a cometer delitos y, por otro, para incrementar la confianza en el sistema de justicia.
- El otro, se refiere a la “prevención especial”, destinada a quien cometió un delito, pretendiendo que la pena tenga un efecto de aseguramiento pero, sobre todo, resocializador.

El Código Orgánico Integral Penal establece en su artículo 52:

“Los fines de la pena son la prevención general para la comisión de delitos y el desarrollo progresivo de los derechos y capacidades de la persona con condena así como la reparación del derecho de la víctima.

En ningún caso la pena tiene como fin el aislamiento y la neutralización de las personas como seres sociales.”

Las penas en el Código precitado se encuentran enumeradas en el título II Capítulo Primero. En primer lugar, tenemos la privación de la libertad hasta 40 años.

- Las penas no privativas de la libertad o limitativas de derechos que señalan un conjunto de restricciones (tratamiento médico, psicológico, capacitación, programa o curso educativo);
- Obligación de prestar un servicio comunitario;
- Comparecencia periódica y personal ante la autoridad, en la frecuencia y en los plazos fijados en sentencia;
- Suspensión de la autorización o licencia para conducir cualquier tipo de vehículo;
- Prohibición de ejercer la patria potestad o guardas en general;
- Inhabilitación para el ejercicio de profesión, empleo u oficio;
- Prohibición de salir del domicilio o del lugar determinado en la sentencia;
- Pérdida de puntos en la licencia de conducir en las infracciones de tránsito;

- Restricción del derecho al porte o tenencia de armas;
- Prohibición de aproximación o comunicación directa con la víctima, sus familiares u otras personas dispuestas en sentencia, en cualquier lugar donde se encuentren o por cualquier medio verbal, audiovisual, escrito, informático, telemático o soporte físico o virtual;
- Prohibición de residir, concurrir o transitar en determinados lugares;
- Por otro lado está la expulsión y prohibición del retorno para personas extranjeras.

Finalmente existe también la multa, que varía de acuerdo al delito y que va del 25% del salario básico unificado hasta 1.500 salarios básicos.

2.4. DERECHO PENITENCIARIO.

Es el conjunto de normas jurídicas que regulan la ejecución de las penas y medidas privativas y no privativas de libertad, y la asistencia post penitenciaria.

Esta rama del derecho está sustentada por el propósito resocializador o readaptador de la persona privada de libertad, que incluye una diversa y compleja temática que involucra sistemas, regímenes, infraestructura, procedimientos de gestión y tratamiento, acciones post penitenciarias o extramuros. Asimismo, establece las orientaciones para el marco legal de la institución penitenciaria y los otros órganos de gestión, tanto administrativas como judiciales.

Componentes.

El Derecho Penitenciario se articula con base en cuatro componentes:

Sistema: establece los objetivos, principios, reglas y la organización general de la institución penitenciaria para la ejecución de las penas.

Régimen: es el conjunto de condiciones y medidas que se aplican sobre un grupo de personas privadas de libertad que presentan características similares. Cada régimen presenta una reglamentación propia.

Tratamiento: acción o influencia dirigida a rehabilitar y reinsertar a la persona privada de libertad mediante un plan de vida individualizado.

Seguridad: constituyen el conjunto de acciones que permiten el cumplimiento de las medidas de control y los objetivos del sistema.

El Derecho Penitenciario ecuatoriano se desarrolla en los siguientes instrumentos:

- La Constitución de la República del Ecuador;
- Instrumentos internacionales;
- Código Orgánico Integral Penal;
- Modelo de Gestión Penitenciaria;
- Demás disposiciones emitidas por el Organismo Técnico.

El Derecho Penitenciario se ejecuta por el Sistema de Rehabilitación Social, que se encarga de articular la gestión y administración penitenciaria mediante un modelo de gestión.

En el artículo 201 de la Constitución del Ecuador manifiesta: *“El sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para que se inserten a la sociedad, así como la protección a las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos. El sistema tendrá como prioridad el desarrollo de las capacidades de las personas sentenciada penalmente para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar la libertad”.*

El Código Orgánico Integral Penal, en su artículo 672, define al Sistema Nacional de Rehabilitación Social como el conjunto de principios, normas, políticas de las instituciones, programas y procesos que se interrelacionan e interactúan de manera integral, para la ejecución penal.

La Constitución, dentro del Sistema de Rehabilitación Social, establece los lineamientos con la finalidad de evitar la vulneración de derechos de las personas privadas de libertad.

En el artículo 203 nos indica que *el sistema se regirá por las siguientes directrices:*

“1. Únicamente las personas sancionadas con penas de privación de libertad, mediante sentencia condenatoria ejecutoriada, permanecerán internas en los centros de rehabilitación social.

Solo los centros de rehabilitación social y los de detención provisional formarán parte del sistema de rehabilitación social y estarán autorizados para mantener a personas privadas de libertad. Los cuarteles militares, policiales, o de cualquier otro tipo, no son sitios autorizados para la privación de la libertad de la población civil.

2. En los centros de rehabilitación social y en los de detención provisional se promoverán y ejecutarán planes educativos, de capacitación laboral, de producción agrícola, artesanal, industrial o cualquier otra forma ocupacional, de salud mental y física, y de cultura y recreación.

3. Las juezas y jueces de garantías penitenciarias asegurarán los derechos de las personas internas en el cumplimiento de la pena y decidirán sobre sus modificaciones.

4. En los centros de privación de libertad se tomarán medidas de acción afirmativa para proteger los derechos de las personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria.

5. El Estado establecerá condiciones de inserción social y económica real de las personas después de haber estado privadas de la libertad”.

En este contexto se ha estructurado el Modelo de Gestión Penitenciaria¹⁶, cuyo objetivo es regular el funcionamiento y organización de los centros de privación de libertad en el país, lo que significa pasar de un sistema caótico a un orden de políticas públicas, normas y preceptos con nuevos lineamientos que el Estado ecuatoriano asume.

El Modelo de Gestión cimienta su funcionamiento en la inducción, diagnóstico y evaluación de la persona privada de libertad sentenciada, la clasificación poblacional en mínima, media o máxima seguridad, la construcción del plan de vida, la participación en actividades educativas, laborales, culturales, deportivas, de salud integral, la calificación de la convivencia y participación de la persona privada de libertad y construcción de un plan de salida donde se aplica un programa de inclusión económica y social.

El Modelo de Gestión Penitenciaria se articula en los siguientes principios:

Titularidad de Derechos y Dignidad.- Las personas privadas de libertad conservan la titularidad de todos sus derechos reconocidos por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos, y podrán ejercerlos con las limitaciones expresamente señaladas en la sentencia y las propias que se derivan de la privación de libertad.

Toda persona privada de libertad será tratada con respeto a su dignidad como ser humano.

Legalidad y Proporcionalidad.- Las restricciones a los derechos que se impongan a las personas privadas de libertad, se determinarán conforme al principio de legalidad. Ninguna persona será obligada a realizar una actividad si no está prevista en la Constitución, la ley, la sentencia o los reglamentos. Las resoluciones que restrinjan derechos deberán considerar los criterios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad.

Normalidad.- El régimen de privación de libertad debe procurar reducir las diferencias que existen entre la vida en privación de libertad y la vida en libertad.

Separación.- En la ejecución de las medidas cautelares personales, la rehabilitación

¹⁶ Modelo de Gestión Penitenciaria - Aprobado por el Consejo Nacional de Rehabilitación Social (máximo organismo colegiado que aprueba la política pública en materia penitenciaria) el 20 de noviembre de 2013

social y las medidas socioeducativas, las personas estarán separadas de la siguiente forma:

- Las sentenciadas a penas privativas de libertad, de las que tienen medidas cautelares personales o apremio personal;
- Las que necesitan atención prioritaria de las demás;
- Las mujeres de los hombres;
- Las que manifestaren comportamientos violentos, de las demás;
- Las privadas de libertad por infracciones de tránsito, de las privadas de libertad por otros delitos;
- Las privadas de libertad que son parte del Sistema Nacional de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y otros participantes en el proceso penal, de las demás;
- Las privadas de libertad por contravenciones de las privadas de libertad por delitos.

Individualización del Tratamiento.- Para la rehabilitación de las personas privadas de libertad se elaborará un plan de vida personalizado que responderá a un estudio de las capacidades y necesidades individuales de la persona.

Voluntariedad y Participación.- La participación de las personas privadas de libertad en las actividades y programas implementados en los centros de privación de libertad será voluntaria, individual, activa y respetuosa en el ejercicio de los derechos humanos.

Cumplimiento de sentencia, indulto o amnistía.- Las personas privadas de libertad cuando hayan cumplido la sentencia, y/o reciba amnistía o indulto, previa la orden de excarcelación emitida por la autoridad competente, serán puestas en libertad inmediatamente. Los funcionarios que sin causa justificada, demoren el cumplimiento de esta disposición, serán removidos de sus cargos, sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil y administrativa a que hubiere lugar.

Administración Única.- Los centros de privación de libertad funcionarán exclusivamente bajo la administración y evaluación del Organismo Técnico que regula el Sistema Nacional de Rehabilitación Social y Medidas Cautelares para Adultos. En consecuencia, se prohíbe cualquier forma de privación de libertad en instalaciones no autorizadas de conformidad con la ley.

Integralidad.- Es la atención de carácter multidisciplinario a la persona privada de libertad y su familia.

Convivencia no violenta.- Todos los actores del Sistema de Rehabilitación Social mantendrán relaciones y prácticas no violentas al interior de los Centros.

Responsabilidad y Transparencia.- El Sistema de Rehabilitación Social será responsable por sus acciones u omisiones y debe rendir cuentas a la sociedad civil y a las autoridades establecidas por la ley.

Atención Prioritaria.- El sistema de Rehabilitación Social garantizará la inclusión y el acceso a una atención especializada de aquellas personas en situación de doble vulnerabilidad.

Igualdad y Equidad.- No habrá discriminación de ninguna naturaleza y se garantizará el acceso equitativo de las personas privadas de libertad a los servicios que brinda el centro de rehabilitación social enmarcados en sus derechos y obligaciones.

2.5. CRIMINOLOGÍA.

2.5.1. CONCEPTO.

Es la ciencia que estudia el delito, al infractor, la víctima y el control social, con la finalidad de determinar las causas y los factores que inciden en el cometimiento del delito.

El delito: es la expresión de un hecho prohibido por la norma y sancionado con una pena.

El infractor: es la persona que comete un delito como autor o cómplice.

La víctima: es la persona afectada por el cometimiento de un delito.

El control social: es el conjunto de medidas preventivas y punitivas que el Estado adopta para que se acaten sus normas jurídicas.

La Criminología utiliza el método empírico que sirve para el análisis y la observación de la realidad. Existen diversas escuelas criminológicas. Cada una de ellas resalta uno o varios factores que determinan la comisión de delito y las características del infractor:

- **Las escuelas biológicas:** que buscan en el cuerpo y su fisiología tratando de identificar algún factor diferencial que explique la conducta delictiva (anomalías somáticas). Si bien tuvieron un mayor desarrollo y aceptación durante el siglo XIX y a principios del siglo XX, en la actualidad son retomadas con base en los avances de la ingeniería genética.
- **Las escuelas psicológicas:** que buscan la explicación en el mundo de la conciencia e inconciencia, en los procesos psicológicos anormales, que devienen del pasado o presente de la persona y que han provocado traumas psicológicos.
- **Las escuelas sociológicas:** que aseveran que el hecho delictivo es un hecho social; y que es en las disfunciones del mundo social en el que podemos encontrar las causas y respuestas a la existencia de delito y del infractor.

2.5.2. ESTUDIO CRIMINOLÓGICO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD.

En nuestro país el análisis, diagnóstico y evaluación de las personas privadas de libertad lo realiza un equipo multidisciplinario compuesto por psicólogos, trabajadores sociales, psiquiatras, abogados, médicos, educadores, laborales, entre otros. Dicho equipo emite informes en los que consta el registro de actividades propias de cada área; las cuales, junto con los partes disciplinarios emitidos por los agentes de seguridad penitenciaria y servidores públicos, integran el expediente criminológico de las personas privadas de libertad.

En el expediente debe contemplar los siguientes instrumentos:

Jurídico: que informa sobre la situación legal de la persona privada de libertad, tipo de delito, tiempo de sentencia, apelaciones entre otros.

Educativo: consta la participación de la persona privada de libertad en los procesos de capacitación y formación, culturales, educativos, deportivos y su grado de aprovechamiento.

Laboral: consta las terapias ocupacionales, capacitaciones, actividades productivas, que haya realizado la persona privada de libertad y su nivel de cumplimiento.

Social: señala el proceso de convivencia, comportamiento, factores familiares, sociales, económicos, relacionados a la persona privada de libertad.

Psicológico: permite identificar el tipo de personalidad de la persona privada de libertad, su diagnóstico y pronóstico frente a los procesos de tratamiento rehabilitación y reinserción social.

Salud: permite conocer el estado físico y mental de la persona privada de libertad frente a su condición de privación de libertad.

Disciplinario: informa el cumplimiento de las normas, el comportamiento de la persona privada de libertad y sus novedades durante su permanencia en el centro.

El estudio criminológico de la persona privada de libertad nos permite:

- Determinar el nivel de seguridad en el que se ubicará a la persona que ingresa al centro de privación de libertad;
- Elaborar y ejecutar el plan de vida y salida con la persona privada de libertad y sus vínculos familiares;
- Informar a los Jueces de Garantías Penitenciarias para la aplicación del régimen progresivo (regresión y progresión).

Es así que, la aplicación de la ciencia criminológica en el ámbito penitenciario permite a los operadores de justicia y al personal técnico penitenciario adoptar las medidas

necesarias para garantizar la rehabilitación y reinserción de las personas privadas de libertad que permitan la construcción de políticas públicas encaminadas a garantizar los derechos humanos y la prevención del delito.

DERECHO PENAL Y CONTROL SOCIAL

El Derecho Penal establece las sanciones a las conductas que atentan contra los derechos expresamente protegidos por la ley.

Principios de Derecho Penal

Legalidad, tipicidad, antijuricidad y culpabilidad.

Fines de la pena

Los fines de la pena son la prevención general para la comisión de delitos y el desarrollo progresivo de los derechos y capacidades de la persona con condena así como la reparación del derecho de la víctima.

En ningún caso la pena tiene como fin el aislamiento y la neutralización de las personas como seres sociales.

Derecho Penitenciario

Es el conjunto de normas jurídicas que regulan la ejecución de las penas y medidas privativas y no privativas de libertad, y seguimiento post penitenciaria.

Principios del Modelo de Gestión Penitenciaria

- Titularidad de Derechos y Dignidad.
- Legalidad y Proporcionalidad.
- Normalidad.
- Separación.
- Individualización del Tratamiento.
- Voluntariedad y Participación.
- Cumplimiento de sentencia, indulto o amnistía.
- Administración Única.

Criminología

Es una ciencia que estudia el delito, al infractor, la víctima y el control social, con la finalidad de determinar las causas y los factores que inciden en el cometimiento del delito. La criminología nos permite establecer el perfil criminógeno de la persona privada de su libertad.



C

APITULO III



LA PERSONA PRIVADA DE LIBERTAD EN EL CONTEXTO DE LOS DERECHOS HUMANOS



CAPÍTULO III

LA PERSONA PRIVADA DE LIBERTAD EN EL CONTEXTO DE LOS DERECHOS HUMANOS.

3.1. DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD.

Toda persona privada de la libertad goza de la igualdad de derechos y cumplimiento de obligaciones que cualquier otra, salvo los determinados por la ley a causa de una medida cautelar personal o sentencia, y los niveles de seguridad propias de la administración penitenciaria establecidos en la normativa. La persona privada de libertad tiene derecho a ser tratada con el respeto que merece su dignidad y valor como ser humano.

La prohibición de afectar los derechos humanos de la persona privada de libertad no solo se refiere al trato inhumano o degradante por la comisión de abusos físicos o mentales directos, sino también a los que se pueden derivar de las condiciones inadecuadas de privación de libertad.

La Constitución del Ecuador reconoce en su Art. 35, a las personas privadas de libertad como parte de los grupos de atención prioritaria, debido a su condición específica y al alto grado de vulnerabilidad de sus derechos.

Pueden estar expuestos a situaciones como:

- Ser víctimas de violencia por parte de grupos de poder que se encuentran dentro de los centros de privación de libertad (robos, maltrato físico, psicológico, abuso sexual, extorciones, entre otros);
- Ser discriminados por la sociedad.

La Constitución de la República del Ecuador Art. 51 señala que las personas privadas de libertad poseen los siguientes derechos:

- 1. No ser sometidas a aislamiento como sanción disciplinaria.*
- 2. A la comunicación y visita de sus familiares y profesionales del derecho.*
- 3. A declarar ante una autoridad judicial sobre el trato que haya recibido durante la privación de la libertad.*
- 4. A contar con los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar su salud integral en los CPL (Centros de privación de libertad).*
- 5. A la atención de sus necesidades educativas, laborales, productivas, culturales, alimenticias y recreativas.*

6. *A recibir un tratamiento preferente y especializado en el caso de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, adolescentes y las personas adultas mayores, enfermas o con discapacidad.*

7. *A contar con medidas de protección para las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores que estén bajo su cuidado y dependencia.”¹⁷*

Las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, indican:

Regla 57 (...) *“ el sistema penitenciario no debe agravar los sufrimientos inherentes a la privación de la libertad.”*

Por su parte, el principio XII de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Resolución 1/108, Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las personas privadas de libertad en las Américas, señala que:

“... las personas privadas de libertad deberán disponer de espacio suficiente, exposición diaria a la luz natural, ventilación y calefacción apropiadas, según las condiciones climáticas del lugar de privación de libertad. Se les proporcionará una cama individual, ropa de cama apropiada, y las demás condiciones para el descanso nocturno”.

Los derechos que quedan suspendidos y/o restringidos por ley durante el cumplimiento de la pena son:

Derechos Suspendidos: son aquellos que no se pueden ejercer mientras dure el tiempo de privación de la libertad.

- Libre tránsito;
- Las personas sentenciadas no pueden elegir ni ser elegidas para cargos públicos de elección popular;
- Derecho de la madre de vivir con sus hijos mayores de 3 años.

Derechos restringidos: son aquellos que se ejercen de manera parcial o limitada mientras dure el tiempo de privación de la libertad.

- Libertad de asociación;
- Libertad de comunicación;
- Libertad de trabajo;
- Derecho a la propiedad, entre otros.

Por otro lado, existen normas (derechos y obligaciones) que regulan el régimen de vida

¹⁷ Asamblea Nacional Constituyente. Constitución de la República del Ecuador.

de las personas privadas de libertad que son de estricto cumplimiento. Toda persona privada de la libertad debe estar informada de éstas al ingresar a un centro de privación de libertad. A saber:

Derechos:

- Acceder a los servicios de agua, saneamiento, higiene y habitabilidad correspondientes;
- Poseer pertenencias siempre y cuando éstas no estén prohibidas por las normas penitenciarias;
- Vestir su propia ropa o la que le proporcione la autoridad penitenciaria;
- Participar de acciones laborales, educativas y recreativas. Sin mayor costo del que se derive de la necesidad de reponer algún insumo necesario;
- La administración penitenciaria ejecutará la distribución del dinero producto del trabajo realizado de la persona privada de libertad, según el COIP (art. 703);
- Recibir visitas familiares, de acuerdo a los horarios y procedimientos establecidos en el centro de privación de libertad;
- Acceder a la defensa legal y a ser informado sobre su situación jurídica y el nivel de seguridad en el que se encuentra;
- Toda revisión corporal se dará respetando la dignidad de la persona privada de libertad o de la visita. La revisión corporal de las personas privadas de libertad se realizará con el personal penitenciario del mismo género.

Obligaciones:

- El cuidado de su salud, mantenimiento del orden, aseo y disciplina;
- Cuidar y mantener en buen estado la infraestructura penitenciaria;
- Acatar disposiciones del personal penitenciario, respetando las normas y procedimientos del centro;
- Cumplir con los horarios establecidos por la administración penitenciaria a efectos de ordenar la vida cotidiana en el centro de privación de libertad: horas libres en el patio; de trabajo; de educación; de alimentación; de visitas; de diligencias judiciales; y de atención en los servicios de salud;
- Mantener y propiciar el respeto entre personas privadas de libertad, servidores públicos y visitas; y las demás establecidas en la normativa.

En caso de violación de sus derechos, las personas privadas de libertad pueden promover quejas, así como otros recursos previstos en la ley. El ejercicio de esta garantía no debe ser motivo de represalias por parte del personal penitenciario; asimismo, en caso de

incumplimiento de sus deberes o de afectación a la disciplina, seguridad o a la vida del personal penitenciario, de otras personas privadas de libertad o de terceros, la persona privada de libertad queda sujeta al procedimiento y sanción establecida en la ley. Cualquiera de estas acciones, además será motivo de regresión en el sistema progresivo.

Otra práctica frecuente en los centros de privación de libertad, es la discriminación, hacia y entre las personas privadas de libertad. Estos actos de discriminación afectan los derechos básicos de la persona y generan dificultades para una buena gestión de los centros.

Este aspecto de la no discriminación está claramente señalado en la regla 6 de las Reglas mínimas del tratamiento a reclusos como un principio fundamental:

“...No se debe hacer diferencias de trato fundadas en prejuicios, principalmente de raza, color, sexo, lengua, religión, opinión política o cualquier otra opinión, de origen nacional o social, fortuna, nacimiento u otra situación cualquiera...”

Las tres condiciones para identificar cuando estamos frente a un acto de discriminación son:

Trato diferenciado injustificado: no hay razón que justifique la diferencia en el trato;

Motivo prohibido: el motivo que se aduce está expresamente prohibido por la norma nacional e internacional (etnia, sexo, culto, condición social, edad, entre otros);

Derecho afectado: el trato discriminatorio afecta directa o indirectamente un derecho reconocido por la norma nacional o internacional.

Se exceptúan las acciones de discriminación positiva destinadas a generar condiciones más favorables a la persona. La discriminación positiva es una política social dirigida a mejorar la calidad de vida de los grupos desfavorecidos, proporcionándoles la oportunidad efectiva de equiparar su situación de mayor desventaja social¹⁸. El mecanismo de funcionamiento significa la excepción al principio de igual trato, contemplada en el marco legislativo; éste es: tratar desigual lo que de partida tiene una situación desigual.

¹⁸ PARTILLA Santiago, Por qué es la discriminación positiva?, pág. Web: <http://sociologos.wordpress.com/2012/08/09/que-es-la-discriminacion-positiva/>, fecha de la última visita: 29 de julio de 2014.

3.1.1 MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD.

En el Ecuador la cifra de mujeres privadas de su libertad es menor a la de los varones.

PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD POR GÉNERO	CUENTA DE CPL	%
HOMBRE	24354	91,9%
MUJER	2158	8,1%
Total general	26512	100,0%

Fuente: MJDHC marzo 2014



Esta realidad hace que sus necesidades elementales no sean atendidas por la administración penitenciaria y sus condiciones de privación de libertad, **más complejas**. Lo cierto es que, la política penitenciaria debe tomar en cuenta el enfoque de género, que permite identificar y trabajar sobre las inequidades construidas socio-culturalmente.

Las principales disposiciones internacionales establecen:

- El acceso a una atención médica especializada, que corresponda a sus características físicas y biológicas, así como a sus necesidades en materia de salud reproductiva: atención médica ginecológica y pediátrica (antes, durante y después del parto). Instalaciones especiales, personal y recursos apropiados para el tratamiento de las mujeres embarazadas y de las que acaban de dar a luz. En caso de que se permita conservar a sus hijos menores de edad al interior de los establecimientos penitenciarios, se deben tomar las medidas necesarias para organizar guarderías infantiles con personal calificado y con servicios

educativos, pediátricos y de nutrición para garantizar el interés superior del niño/a;

- La prohibición de aplicar la sanción de aislamiento a mujeres gestantes y a madres que conviven con sus hijos;
- La provisión de artículos básicos para las necesidades sanitarias de las mujeres.

Otro aspecto importante en relación con la mujer privada de la libertad, es que los hijos quedan en el abandono, esta situación ha generado preocupación en el Comité de los Derechos del Niño quien ha recomendado al respecto:

“[El Comité] recomienda que se examine regularmente la atención alternativa proporcionada a los niños separados de sus madres privadas de la libertad, garantizando que se atienden adecuadamente las necesidades físicas y mentales de los niños. Recomienda además que el Estado Parte continúe garantizando que la atención alternativa permita al niño mantener relaciones personales y contacto directo con la madre privada de libertad.”¹⁹

Por ello, hay que evaluar de manera objetiva la utilización de medidas alternativas a la privación de la libertad destinada a las mujeres que tienen hijos bajo su cuidado.

Por otro lado, está la situación de la permanencia del niño/a junto a la madre. Existen estudios diversos y a la vez contradictorios, que siguen generando polémica al respecto: ¿Es conveniente exponer a un niño/a al ambiente nocivo de los centros de privación de libertad? ¿Cómo tratar el tema del vínculo madre-hijo/a? Lo cierto es que la administración penitenciaria debe estar preparada para asumir su obligación con la madre y con el niño/a, en tanto la legislación interna permita un lapso de permanencia.

También sobre este extremo el Comité de los Derechos del Niño se ha pronunciado:

“Cuando la acusada tenga la responsabilidad de atender a un hijo, el Comité recomienda que profesionales competentes consideren cuidadosa e independientemente el principio del interés superior del niño (art. 3) y que ello se tenga en cuenta en todas las decisiones relacionadas con la detención, en particular la detención provisional y la condena, y en las decisiones relativas a la internación del niño.”²⁰

Siguiendo esta línea de actuación el Código del Niñez y la Adolescencia, señala en su artículo 56: *“Derecho de los hijos de las personas privadas de libertad.- Los niños, niñas y adolescentes que no gocen de su medio familiar por encontrarse uno o ambos progenitores privados de su libertad, deberán recibir protección y asistencia especiales del Estado, fuera de los centros de rehabilitación, mediante modalidades de atención que aseguren su derecho a la convivencia familiar y comunitaria y a las relaciones personales*

¹⁹ Examen de los Informes Enviados por los Estados Partes en virtud del artículo 44 de la Convención sobre los Derechos del Niño, Observaciones finales: Tailandia, CRC/C/THA/CO/2, párrafo 48. Véase también, Examen de los Informes Enviados por los Estados Partes en virtud del artículo 44 de la Convención, Observaciones finales: Filipinas, CRC/C/15/Add.259, párrafos 53-54.
²⁰ Informe citado.

directas y regulares con sus progenitores.”

En otro orden de cosas, sobre la mujer privada de la libertad, el Código Orgánico Integral Penal establece:

Artículo 710.- Programas de tratamiento para grupos de atención prioritaria.- *“Las personas adultas mayores, mujeres embarazadas (el subrayado es nuestro), personas con discapacidad, personas con enfermedades catastróficas, tendrán programas específicos que atiendan sus necesidades, en privación de libertad.”*

De manera supletoria y de acuerdo con lo dispuesto por la norma internacional la administración penitenciaria deberá implementar medidas para la atención de las necesidades de las mujeres privadas de la libertad.

3.1.2 ADOLESCENTES INFRACTORES.

La población de adolescentes infractores que en cumplimiento de las medidas socioeducativas de privación de libertad (menores de 18 años), se encuentran en centro de adolescentes infractores.

Las reglas mínimas para la administración de la justicia de menores, han establecido que toda acción tiene como finalidad el bienestar del menor y las políticas sociales deben cumplir un rol fundamental en las acciones de prevención y recuperación del joven o adolescente infractor; que el confinamiento en Centros de Adolescentes Infractores debe ser el último recurso que debe utilizar el Estado.

Por su parte, el Código de la Niñez y la Adolescencia ha establecido que el niño, niña y adolescente constituyen “sujetos protegidos” y es responsabilidad del Estado y la sociedad implementar y ejecutar políticas y acciones para el desarrollo integral del adolescente y la prevención de infracciones de carácter penal. Dichas políticas deberán tener como eje central las medidas socioeducativas para el tratamiento del adolescente infractor.

El total de Adolescentes presentes con Medidas privativas de libertad en los Centros de Adolescentes Infractores (CAI) a nivel nacional es de **609, de los cuales el 94,10% son hombres** y 5,90% son mujeres. Las edades del **63.38%** de las-los Adolescentes que están en los Centros es de 16 y 17 años de edad.

Fuente: MJDC, 18 de mayo 2014

3.1.3. OTROS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA.

En los centros de privación de libertad otro grupo que merece una atención especial es el conformado por las personas que ingresan al centro con alguna discapacidad o que se haya manifestado durante la misma.

Sobre este grupo la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad señala:

Artículo 1. *“El propósito de la presente Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.”*

Artículo 14. *“Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad que se vean privadas de su libertad en razón de un proceso tengan, en igualdad de condiciones con las demás, derecho a garantías de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos y a ser tratadas de conformidad con los objetivos y principios de la presente Convención, incluida la realización de ajustes razonables.”*

Por lo que la administración penitenciaria deberá tomar todas las previsiones necesarias para que estas personas no sean sujetos de discriminación por otras personas privadas de libertad o por el personal penitenciario, que deberá estar capacitado para atender su condición especial.

Entre las medidas que se deben tener en cuenta podemos señalar:

- Eliminar los obstáculos físicos que dificulten o impidan el acceso de las personas con discapacidad a los ambientes de uso común;
- Permitirles el uso de baños y comedores ubicados en los primeros pisos, para que no tengan que subir escaleras;
- Hacer la cuenta en la celda si la persona con discapacidad tiene dificultades para movilizarse;
- Estimular el acceso al trabajo y la educación. Acondicionando mobiliario adecuado a las necesidades de las personas con discapacidad;
- No aplicar sanciones, ni imponer tareas que signifiquen un esfuerzo físico que la persona con discapacidad no pueda realizar;
- No usar términos peyorativos que resalten la condición física de la persona con discapacidad;

- Conceder un alto grado de prioridad a la promoción del intercambio de buenas prácticas y a la definición de los factores de éxito en materia de integración de las personas con discapacidad, en el contexto de la aplicación de los programas de tratamiento;
- Realizar labores de difusión entre las personas privadas de libertad para la receptividad y acogida de las personas con discapacidad.

La Ley Orgánica de Discapacidad prescribe varios derechos y estándares de protección a favor de la población discapacitada en el Ecuador. Del mismo modo, el art. 12 numeral 11 del Código Orgánico Integral Penal determina:

“...Salud: la persona privada de libertad tiene derecho a la salud preventiva, curativa y de rehabilitación, tanto física como mental, oportuna, especializada e integral. Para garantizar el ejercicio de este derecho se considerarán las condiciones específicas de cada grupo de la población privada de libertad”.

También, está el caso de las personas que provienen de grupos minoritarios, sean éstos, por motivos de etnia, nacionalidad, religión u orientación sexual, que deberán recibir una atención especial, como el uso de su lengua nativa o el acceso a un traductor de su confianza.

En el caso de grupos religiosos, prever su ubicación en espacios en que su presencia no genere reacciones de rechazo o violencia y respetar sus formas de culto, siempre y cuando éstas no contravengan las normas de disciplina y aseo de los centros. De esta manera el art. 12 numerales 1 y 3 del Código Integral Penal señala que:

“Integridad: la persona privada de libertad tiene derecho a la integridad física, psíquica, moral y sexual.

Se respetará este derecho durante los traslados, registros, requisas o cualquier otra actividad.

Se prohíbe toda acción, tratamiento o sanción que implique tortura o cualquier forma de trato cruel, inhumano o degradante. No podrá invocarse circunstancia alguna para justificar tales actos.

Se prohíbe cualquier forma de violencia por razones étnicas, condición social, género u orientación sexual.

Libertad de conciencia y religión: *la persona privada de libertad tiene derecho a que se respete su libertad de conciencia y religión y a que se le facilite el ejercicio de la misma, incluso a no profesar religión alguna. Se respetarán los objetos personales con estos fines, siempre y cuando no pongan en riesgo la seguridad del centro de privación de libertad”.*

Así también lo señala la regla 42 de las RMPTR:

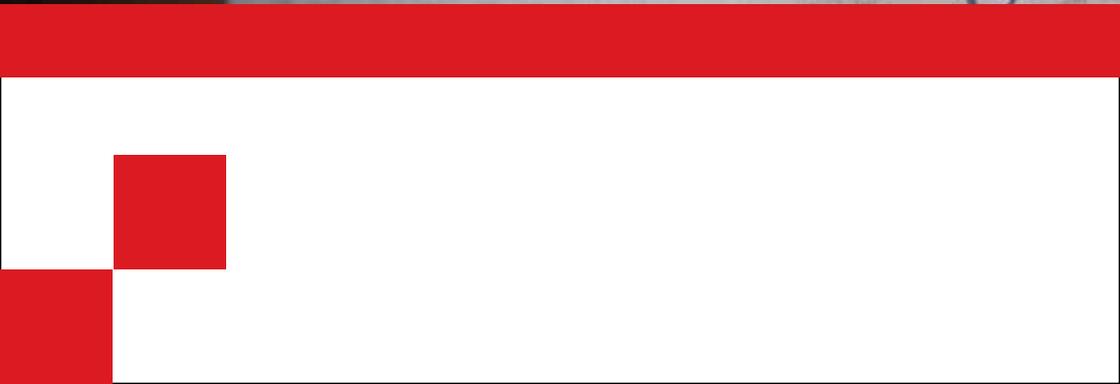
“Dentro de lo posible, se autorizará a todo recluso a cumplir los preceptos de su religión...”

Por su parte, en el caso de las personas privadas de libertad extranjeras, se les permitirá estar juntos, seguir sus costumbres y recibir a sus representantes consulares. El grupo de reclusos con orientación sexual, constituye un grupo de especial atención, porque frecuentemente están expuestos a ser agredidos física o psicológicamente. La orientación sexual no es una razón objetiva, ni razonable para hacer diferencias. La discriminación de cualquier índole está prohibida. Ninguna concepción moral o sexual, a pesar que sea compartida o considerada por una mayoría como normal, puede ser calificada como la única válida y en base a ella ejercer acciones de discriminación que afectan la dignidad de la persona. La administración penitenciaria deberá evaluar con mucho cuidado las medidas que deberá tomar frente a estos casos.

Al respecto el **Art. 7 del Código Integral Penal** señala: *“Separación.- Las personas privadas de libertad se alojarán en diferentes lugares de privación de libertad o en distintas secciones dentro de dichos establecimientos, de acuerdo a su sexo u orientación sexual, edad, razón de la privación de libertad, necesidad de protección de la vida e integridad de las personas privadas de libertad o las necesidades especiales de atención, según las disposiciones del Libro Tercero de este Código...”*.

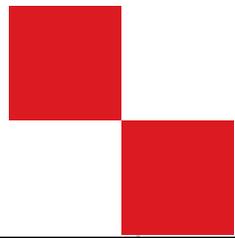
Por su parte, la Declaración Universal de los Derechos Humanos también indica:

“...toda persona podrá gozar de todos los derechos y las libertades fundamentales sin distinción alguna de raza, color, sexo, religión, idioma, opinión política o de cualquier otra índole origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”. (El subrayado es nuestro).





TRATAMIENTO PENITENCIARIO



3.2. TRATAMIENTO PENITENCIARIO.

El Sistema de Rehabilitación Social del Ecuador tiene como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad. Se han establecido políticas públicas encaminadas a:

- Mejorar las condiciones de habitabilidad a través de la construcción de nuevos Centros Regionales ubicados en Latacunga, Guayaquil y Cuenca con espacios para el desarrollo de actividades laborales, educativas, de cultura física y salud.
- Mejorar los sistemas de control y seguridad interna y externa de los centros de privación de libertad.
- Implementar un modelo de atención integral para el tratamiento de las personas privadas de libertad, mediante la implementación de planes, programas, proyectos educativos, laborales, culturales, de cultura física y salud que determinan las causas que llevaron a la persona al cometimiento del delito, para trabajar sobre ellas y lograr su rehabilitación y reinserción económica y social.
- Los programas de tratamiento penitenciario como lo establece el modelo de gestión pueden ser grupales o individuales, en base a las necesidades específicas de cada sujeto y cada grupo, de esta manera se puede construir el plan de vida individualizado para desarrollar capacidades y competencias durante su permanencia en el centro, el mantenimiento del orden y el cumplimiento de las normas de convivencia al interior de los centros de privación de libertad. Además, el tratamiento busca el ejercicio de los derechos de las personas privadas de libertad que por su condición de discapacidad, adulto mayor, mujer embarazada, con enfermedades terminales y catastróficas, requieren de una atención especial acorde a sus necesidades.
- Al hablar de tratamiento penitenciario el sociólogo César Manzano²¹, estableció varios criterios y principios que se deben tomar en cuenta para avanzar en la transformación de las actuales políticas penitenciarias, de las cuales se destaca los siguientes principios:

Adecuación de la realidad a la legalidad: relación entre la infraestructura y servicios del sistema penitenciario y el respeto y cumplimiento de derechos y garantías establecidas en los instrumentos legales.

Territorialidad: el respeto de este principio supone hacer efectivo el cumplimiento de condenas en los centros de rehabilitación social ubicados en los lugares habituales de residencia de las personas privadas de libertad, ya que la cercanía con las familias es condición indispensable para su reinsertión social.

Diversificación: es la capacidad que tiene el sistema penal y penitenciario de establecer penas y tratamientos penitenciarios acorde a la necesidad de cada situación y persona

²¹ Manzano, César, Reproducción de lo carcelario. El caso de las ideologías resocializadoras en Bosch, 1994, Barcelona, pag.136-137

infractora de la ley. Este principio debe ser aplicado en función de criterios reintegradores y de rehabilitación social.

3.3. SISTEMA PROGRESIVO: FINALIDAD Y ALCANCES.

El sistema progresivo es uno de los modos de ejecutar la pena de la persona privada de libertad, que consiste en la atenuación progresiva de las condiciones de encierro, la recuperación progresiva de derechos y beneficios restringidos por la privación de libertad en cada una de sus etapas (régimen cerrado, semiabierto y abierto), tratando en lo posible de que no exista un choque social y psicológico muy fuerte respecto a la vida dentro y fuera del centro, hasta que la persona recupere su libertad.

La ejecución de la pena se regirá por el sistema de progresividad que contempla los distintos regímenes de rehabilitación social hasta el completo reintegro de la persona privada de libertad a la sociedad.²²

Los regímenes de rehabilitación social son:

Cerrado.- Implica el paso de una persona privada de libertad por la Etapa de Observación para que el equipo técnico realice la clasificación poblacional de cada persona privada de libertad, ubicación en los pabellones de mínima, media y máxima seguridad, y la elaboración del Plan de Vida²³.

Semiabierto.- La persona privada de libertad debe cumplir con por lo menos el 60% de la pena para realizar actividades de inserción familiar, laboral, social y comunitaria fuera del centro de ejecución de penas con el uso del dispositivo de vigilancia electrónica²⁴. Estos procedimientos se aplicarán progresivamente a partir de que entre en vigencia la ley.

Abierto.- La persona privada de libertad debe cumplir con por lo menos el 80% de la pena, tendiente a la inclusión y reinserción social, en la que convive en su entorno social con el uso del dispositivo de vigilancia electrónica²⁵. Estos procedimientos se aplicarán progresivamente a partir de que entre en vigencia la ley.

En el régimen cerrado, el sistema progresivo consiste en el avance o retroceso de la persona privada de libertad de los pabellones de máxima, media o mínima seguridad. El paso de un régimen a otro depende del cumplimiento del plan de vida y de las normas de convivencia que existen en el centro de privación de libertad.

El objetivo de ejecutar el sistema progresivo en el régimen cerrado es mantener la motivación y esfuerzo permanente de las personas privadas de libertad para alcanzar su rehabilitación y reinserción social.

22 Artículo 695 del Código Integral Penal. Registro Oficial No. 180.

23 Artículo 697 del Código Integral Penal. Registro Oficial No. 180.

24 Artículo 698 del Código Integral Penal. Registro Oficial No. 180.

25 Artículo 699 del Código Integral Penal. Registro Oficial No. 180.

Ubicación de las personas privadas de libertad: finalidad y alcances.

La ubicación de las personas privadas de libertad tiene como objetivo clasificar a las personas privadas de libertad según el tipo de delito, antecedentes, personalidad para la ejecución del tratamiento individualizado y la convivencia armónica al interior del centro de privación de libertad.

Según lo establecido en el art. 694 del Código Orgánico Integral Penal, para la clasificación poblacional se considerarán los siguientes niveles de seguridad:

- Máxima seguridad.
- Media seguridad.
- Mínima seguridad.

El modelo de Gestión Penitenciaria establece que la clasificación de la población se realizará en la etapa de observación mediante un diagnóstico integral (informes médicos, sociales, laborales, jurídicos, psicológicos y educativos) de la persona privada de libertad y la sentencia.

Una vez concluido el diagnóstico integral, se adjuntará un informe motivado donde se sugiera la ubicación poblacional de la persona privada de libertad, él mismo que se remitirá a la Junta de Tratamiento para el análisis, discusión y resolución final.

3.4. ASPECTOS DEL TRATAMIENTO.

Luego de la clasificación de la persona privada de libertad, se pasa a la etapa de desarrollo integral personalizado en la cual se ejecutará el plan de vida; etapa que se caracteriza por ser participativa, integral y motivadora para el desarrollo de las actividades educativas, laborales, culturales, deportivas, de crecimiento personal, vínculos familiares y la atención en salud contemplada en el modelo de gestión penitenciaria y el COIP.

Según el Código Orgánico Integral Penal en su artículo 701 establece como ejes del tratamiento los siguientes:

- Laboral
- Educación, cultura y deporte;
- Salud;
- Vinculación familiar y social;
- Reinserción;

Laboral.- Durante la etapa de desarrollo integral personalizado el área laboral se encargará de que las personas privadas de libertad descubran y desarrollen habilidades

laborales a partir de la capacitación y la participación en programas que les permita tener un oficio o profesión para que al momento de alcanzar su libertad puedan insertarse económica y socialmente a la sociedad.

Las actividades laborales al interior de los centros de privación de libertad no tendrán carácter aflictivo ni se considerará una medida de sanción y serán remuneradas cuando las personas privadas de libertad participen en los talleres productivos y estarán acorde con lo establecido en la ley, a excepción de actividades encaminadas al aseo y conservación del espacio físico personal.

Las remuneraciones de las personas privadas de libertad serán distribuidas de acuerdo con lo establecido en el COIP (art. 703)

“La retribución del trabajo del privado de libertad se deduce por los aportes correspondientes a la seguridad social y se distribuye simultáneamente en la forma siguiente: diez por ciento para indemnizar los daños y perjuicios causados por la infracción conforme disponga la sentencia; treinta y cinco por ciento para la prestación de alimentos y atender las necesidades de sus familiares; veinticinco por ciento para adquirir objetos de consumo y uso personal; y, el último treinta por ciento para formar un fondo propio que se entregará a su salida”.

Educación.- La educación es un derecho y una obligación que tienen las personas privadas de libertad, que permite mejorar el nivel educativo y posibilita el acceso a mejores condiciones de vida; para lo cual, el Ministerio de Educación establecerá mecanismos de prestación de servicios educativos al interior de los Centros.

Para el acceso a la educación superior y técnica el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos suscribirá convenios con Instituciones y Universidades públicas o privadas. En los cuales se garantizará que los conocimientos adquiridos mantengan el rigor y calidad inherente a la carrera, y la metodología esté acorde a la condición de privación de libertad.

Así mismo la administración del centro promoverá la máxima participación de las personas privadas de libertad en actividades culturales, deportivas y otras encaminadas a la construcción del plan individualizado de la pena.

Asistencia legal.- El área jurídica realizará en todas las fases del tratamiento, las siguientes actividades:

- Realizar informes jurídicos de las personas privadas de libertad;
- Asesoría jurídica a las personas privadas de libertad sobre los trámites legales que deben realizar para la obtención de los beneficios de ley, los recursos constitucionales para ejercer sus derechos, las instancias y recursos de apelación;

- Verificar la autenticidad de las boletas de libertad de las personas privadas de libertad;
- Coordinar con la Defensoría Pública el servicio de asistencia legal gratuita a las personas privadas de libertad que requieren patrocinio para sus procesos;
- Ejecutar actividades de capacitación jurídica, charlas dirigidas a las personas privadas de libertad y sus familiares sobre diversos temas legales;
- Planificar y coordinar la asistencia de personas privadas de libertad a las audiencias procesales;
- Brindar asesoramiento jurídico a otros profesionales del centro de privación de libertad;
- Organizar los expedientes jurídicos de las personas privadas de libertad.

Asistencia psicológica. Se brindará atención y tratamiento psicológico en todos los niveles de seguridad, como también en el régimen semiabierto y abierto.

La atención psicológica en la etapa de información y diagnóstico, tiene la finalidad obtener una lectura global de la condición psíquica y social de la persona privada de libertad que ingresa al centro de privación de libertad a través de la evaluación psicológica para aportar en el diagnóstico integral así como en su ubicación en el sistema progresivo, la elaboración del plan individualizado de la pena.

La intervención en la etapa de información y diagnóstico incluye 4 momentos:

- Entrevista psicológica y elaboración de la historia clínica;
- Aplicación de test y reactivos psicológicos;
- Elaboración de informes y plan de tratamiento psicoterapéutico;
- Trabajo de aceptación y construcción del plan de vida.

Intervención psicológica en la etapa de desarrollo integral personalizado, se encamina al desarrollo de los planes terapéuticos individuales, grupales y familiares, así como una constante evaluación de los procesos y logros alcanzados.

Las finalidades de esta etapa son:

- Ejecutar el plan individualizado de la pena definiendo claramente las actividades, metodología de trabajo, estrategias de intervención, resultados esperados conforme las situaciones sociales y emocionales de las personas privadas de

libertad;

- Fomentar el crecimiento humano de la persona privada de libertad;
- Procesos de acompañamiento terapéutico sostenido y orientados a una inclusión social;
- Ejecutar procesos de trabajo en prevención en salud mental.

Intervención psicológica en la etapa de inclusión social y familiar, se ofrecerá acompañamiento y/o se realizarán derivaciones de la persona privada de libertad o su familia a las instituciones del Estado que brinden servicios terapéuticos en relación a las problemáticas psicológicas que aún no han sido superadas.

Con el fin de aportar al plan de salida, el/la profesional en psicología elaborará informes compilatorios del proceso de evaluación y terapéutico realizados con las personas privadas de libertad.

Atención psicológica en situaciones especiales como:

- Procedimientos para la atención psicológica en crisis;
- Atención a personas con síntomas psiquiátricos;
- Atención a personas privadas de libertad en espacios de reflexión.

Los espacios de reflexión deben contar con luz natural y ventilación adecuada y la permanencia de las personas privadas de libertad en dichos espacios no superará las 48 horas.

Para la salida del espacio de reflexión los/as profesionales que brindaron el seguimiento realizarán un informe con recomendaciones.

Asistencia religiosa. El COIP en el art. 12 numeral 3 establece como derecho de las personas privadas de libertad la libertad de conciencia y religión; para lo cual el ingreso periódico de organizaciones religiosas a los centros se realizará una solicitud dirigida al Director del Centro; quien en coordinación con la Junta de Tratamiento valorará y determinará la presencia de la organización. La visita se efectuara en el área o un lugar acondicionado para tales fines, una vez por semana en las áreas de observación, mínima, media y máxima seguridad.

Las personas encargadas de los cultos religiosos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar la cédula de ciudadanía o pasaporte y copia certificada del acuerdo ministerial mediante el cual se otorga de personería jurídica a su organización religiosa;

- En caso de que la visita que realiza culto religioso sea extranjera deberá presentar las credenciales correspondientes emitidas por la embajada u oficina consular de su país;
- La persona pasará por el área de información o recepción y firmará el libro de registro de Cultos;
- Deberán cumplir con las normas del Centro para el ingreso de visitas.

Salud Penitenciaria.- Cuando el Estado priva a un individuo de su libertad, tiene la obligación de asumir la responsabilidad de cuidar su salud, no solo en lo que respecta a las condiciones de detención (agua, saneamiento, higiene y habitabilidad) sino también al tratamiento individual que pueda ser necesario cuando se produzca alguna enfermedad como consecuencia de dichas condiciones o por enfermedades preexistentes a su privación de libertad. Toda persona privada de libertad tiene el derecho de recibir la asistencia básica para la recuperación, mantenimiento y promoción de la salud, la cual debe incluir atención médica, psiquiátrica o psicológica y odontológica.

Las personas privadas de libertad se encuentran con mayores probabilidades de adquirir enfermedades y afecciones a su salud, tienen el derecho a ser debida y oportunamente informadas y orientadas por la administración penitenciaria y el servicio de salud del establecimiento, sobre medidas de higiene, nutrición adecuada, salud mental, salud reproductiva, enfermedades de transmisión sexual y otras enfermedades transmisibles; sobre las enfermedades crónico-degenerativas; el diagnóstico precoz de enfermedades; los riesgos sobrevenientes al consumo de drogas, tabaquismo, alcoholismo. Así como de otras medidas conducentes a la promoción de la salud, a la implementación de un estilo de vida saludable y a la prevención de enfermedades.

En todo centro de privación de libertad, al ingresar la persona privada de libertad debe pasar un examen que evalúe su condición de salud y recibir, en ese momento, la atención médica necesaria. Atención que deberá recibir durante su permanencia en el Centro.

El Ministerio de Salud Pública tiene la competencia en el tema de salud penitenciaria por lo que la administración del centro de privación de libertad coordinará con esta Cartera de Estado para la prestación de los siguientes servicios:

- La evaluación integral de salud de la personas privada de libertad que ingresa al Centro de Privación de libertad;
- Realizar el diagnóstico basado en la evidencia, determinar el estado de salud, emergencia y urgencia de la persona privada de libertad;
- Prestación de servicios de salud en los Centros de Privación de libertad de acuerdo con los lineamientos definidos por la autoridad sanitaria, modelo de

salud y cartera de servicios;

- Registrar y notificar a las instancias competentes los casos de tortura, tratos inhumanos o degradantes y decesos.

En el caso del traslado de personas privadas de libertad con problemas de salud que requieren tratamiento especializado, el responsable del Área de Salud coordinará la entrega de la historia clínica y demás información de acuerdo a los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud Pública.

La Constitución señala en su artículo 363 que será responsabilidad del Estado en materia de atención a la salud:

“Brindar cuidado especializado a los grupos de atención prioritaria establecidos en la Constitución.”

Los enfermedades prevalentes y los vectores de incidencia²⁶, por las condiciones de sobrepoblación existentes en la mayoría de los centros de privación de libertad o como producto de la ausencia o incumplimiento de medidas sanitarias, encontramos dos escenarios al respecto, cada uno con la presencia de enfermedades prevalentes y focos de contagio:

Los centros de privación de libertad ubicados en climas tropicales- húmedos, con una elevada tasa de precipitaciones fluviales. Aquí, son frecuentes enfermedades como la malaria y el dengue, así como el tifus y otras afecciones dermatológicas. Estas se deben a la presencia de vectores como los ectoparásitos: piojo, mosquito, chinche, pulga, que se alimentan de sangre. Por otro lado, están aquellos, que sin alimentarse de sangre, son vectores que participan en el ciclo de transmisión de las enfermedades: mosca, rata y cucaracha; y aquí, podemos identificar enfermedades como el cólera, la disentería bacilar, la tifoidea, entre otras.

El control de cada vector va a requerir medidas específicas de acuerdo al ciclo reproductivo y el hábitat de cada vector. Estas medidas deben contemplar reducir al máximo el número de vectores existentes. Evitando que los vectores alcance su estado adulto. Asimismo, promover el uso de medidas de protección pasiva (rejillas y mosquiteros); evitar la existencia de aguas estancadas y estimular la correcta higiene personal y de los ambientes. En caso de que se produzca un brote, deben utilizarse insecticidas aprobados con baja toxicidad para los mamíferos. La regla es utilizar los insecticidas en vigor en el país y homologados por el Ministerio de Salud Pública.

Otro aspecto central a tener en cuenta es la correcta higiene de la cocina y la adecuada manipulación y conservación de los utensilios y de los alimentos. Si no hay una buena higiene diaria y la protección debida los agentes patógenos contaminarán el ambiente

²⁶ Esta parte es un resumen de la reflexión, en lo pertinente, del documento: “Agua, saneamiento, higiene y hábitat en las cárceles”. Giorgio Nembrini.CICR.2011. Ginebra.

y los utensilios y alimentos, y la salud de las personas privadas de libertad correrá peligro. Pues, pueden aparecer enfermedades como: salmonelosis, tifoidea, cólera, gastroenteritis, hepatitis A infecciosa, amibiasis, leptospirosis, teniasis, entre otras.

Los centros de privación de libertad ubicados en climas templados o fríos. En ellas son frecuentes las infecciones respiratorias agudas (IRA) y las infecciones diarreicas agudas (IDA), la tuberculosis TB y el VIH-SIDA. Aunque esta última enfermedad tiene una extensión mundial. De estas enfermedades la prevalente en los centros de privación de libertad es la tuberculosis²⁷ ligada a la coinfección con el VIH-SIDA. Se estima, según la Organización Panamericana de la Salud que la TB en la región, sigue siendo un tema de salud pública, debido a los siguientes factores:

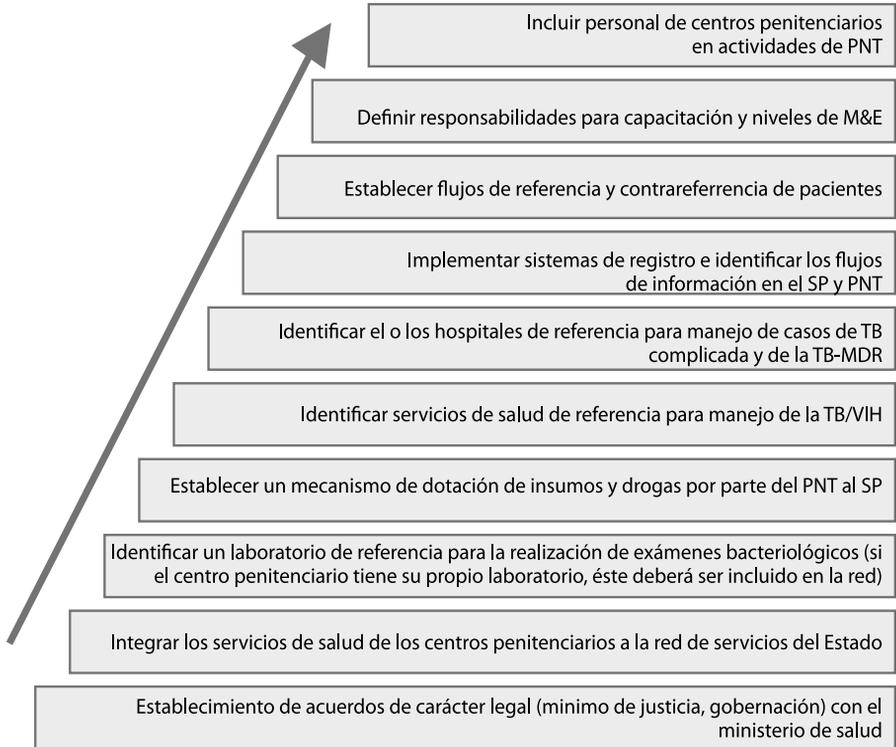
- El constante avance del VIH;
- La debilidad de los sistemas sanitarios;
- Las reformas de salud que no priorizan el control de la TB;
- El incremento de la TB multidrogo resistencia (TB-MDR) y la TB extensiva resistencia (XDR-TB);
- El incremento de las poblaciones vulnerables en las cuales la incidencia de TB y su letalidad es mayor (personas privadas de libertad, poblaciones indígenas, refugiados, poblaciones de áreas periurbanas, personas con VIH, etc.).

La tuberculosis es una enfermedad infectocontagiosa causada por una bacteria que se transmite por vía aérea, a través de la saliva, cuando una persona enferma habla, tose, escupe o estornuda. Una persona no tratada puede infectar un promedio de 10 a 15

personas al año, este número será mayor en un centro de privación de libertad. La tuberculosis pulmonar se manifiesta a través de síntomas generales como cansancio, decaimiento, pérdida de apetito, fiebre, sudoración nocturna y pérdida progresiva de peso. Los síntomas respiratorios —principalmente tos seca que luego se vuelve productiva con expectoración muco purulenta—, pueden aparecer simultáneamente o después de los síntomas generales. La tos y la expectoración prolongada (por más de dos semanas) son los síntomas más frecuentes de la TB pulmonar. En los centros de privación de libertad están expuestas las personas privadas de libertad, el personal penitenciario (seguridad, tratamiento, administración) y las visitas.

²⁷ Sobre este tema las notas siguientes, en lo pertinente, han sido tomadas de la “Guía para el Control de la Tuberculosis en poblaciones privadas de libertad en América Latina y el Caribe”. Organización Panamericana de la Salud. Noviembre de 2008.

Pasos para la organización del control de la tuberculosis en los establecimientos penitenciarios.²⁸



Fuente: modificado WHO. *Tuberculosis control in prisons: A manual for programme manager*, World Health Organization 200. p 29.

²⁸ Las siglas indican: PNT, Programa Nacional de Control de la Tuberculosis; M&E, Monitoreo y evaluación; SP, Sistema Penitenciario; TB, tuberculosis; TBMDR, tuberculosis multidrogo resistente.

Medidas de control administrativo²⁹

Estas medidas son las más importantes; sin ellas, las otras medidas tienen resultados muy limitados. En los centros de privación de libertad las medidas de control administrativo a ser aplicadas incluyen:

Mejoramiento de las condiciones de vida en los centros; identificación, diagnóstico y tratamiento temprano mediante la captación de sintomáticos respiratorios (SR)³⁰ a su ingreso al centro de reclusión para un rápido diagnóstico y tratamiento de la TB sensible y resistente. Se requiere que los casos confirmados inicien su tratamiento idealmente en las siguientes 24 horas después del diagnóstico; Identificación de SR de forma permanente y continua en el centro de reclusión con la consecuente derivación inmediata al servicio de salud para su diagnóstico y tratamiento; Revisión y mejoramiento de las condiciones de recolección del esputo: la recolección de esputo debe hacerse en ambientes abiertos o bien ventilados y no en áreas donde se concentren pacientes; Separación de casos en ambientes bien ventilados. Los pacientes de los centros de reclusión que presentan TB BK+ deben ser tratados y aislados del resto de las PPL. Los BK+ deben ser aislados en dos grupos: los BK+ sensibles y los BK+ resistentes. En caso de tener limitaciones que impidan el aislamiento total de los pacientes con TB, como mínimo deben aislarse los pacientes con TB-MDR y XDR de todo el resto de la población penitenciaria y fundamentalmente de los las personas con VIH u otros pacientes inmuno deprimidos.

La suspensión del aislamiento debe realizarse luego de que el paciente haya recibido al menos dos semanas de tratamiento antituberculoso y que presente baciloscopia³¹ negativa en casos de TB sensible. En situaciones de TB MDR y XDR el aislamiento debe durar hasta la negativización demostrada por cultivo (cultivo negativo).

Donde existan las condiciones se debería también aislar a los SR hasta conocer los resultados de las baciloscopias.

Medidas de control ambiental:

Estas medidas son la segunda línea de defensa. Sin buenas medidas de control administrativas, no eliminarán el riesgo de transmisión de TB. En los centros de reclusión las medidas de control ambiental a ser aplicadas incluyen:

- Maximización de la ventilación y de la luz natural en las celdas;
- Establecimiento de salas de hospitalización muy bien ventiladas;
- Establecimiento de ambientes de aislamiento para casos TB BK+ sensible, TB-

²⁹ Tomado de la "Guía para el control de la TB en poblaciones privadas de libertad de América Latina y el Caribe", páginas 74, 75 y 76. OPS. 2008

³⁰ Las siglas significan: SR, sintomático respiratorio; TB BK, tuberculosis con examen de esputo para bacilos alcohol resistentes positivos; TBXDR, tuberculosis extensiva resistente.

³¹ La dactiloscopia es una prueba seria da por tres días de esputo para determinar la existencia de una bacteria.

MDR, y otros para casos de VIH;

- Implementación de un ambiente de atención sanitaria con buena ventilación;
- Métodos más costosos, complejos y no siempre más eficaces constituyen la instalación de dispositivos de ventilación mecánica, filtros de aire e instalación de luz ultravioleta.

Medidas de protección respiratoria:

Estas medidas son la última línea de defensa; sin embargo, sin buenas medidas de control administrativas y ambientales, no serán protectoras. En los centros de privación de libertad, las medidas de protección respiratoria a ser aplicadas incluyen:

Utilización de respiradores por parte del personal de salud en áreas de alto riesgo. Es importante notar que hay diferencias entre una mascarilla y un respirador. Las mascarillas (como los cubre bocas de tela o de papel) evitan la propagación de los gérmenes de la persona que la usa mediante la captura de los mismos. No proporcionan protección a la persona que la lleva puesta contra la inhalación de gotas infecciosas en el aire. Por tanto, cuando no se pueda realizar un total aislamiento de un paciente BK+, este deberá portar una mascarilla fundamentalmente cuando es trasladado a ambientes donde hay otros enfermos, personas privadas de libertad o en la comunidad. Los respiradores son un tipo especial de máscara que tiene la capacidad de filtrar partículas menores a 1 micra, por lo tanto evitan la inhalación de microgotas infecciosas. Para que cumplan su objetivo, los respiradores deben ser colocados correctamente (sin rendijas, entre la máscara y la cara, por donde puedan ingresar gotas infecciosas). Los respiradores son desechables, pero pueden reutilizarse en varias ocasiones si se guardan adecuadamente. Las principales causas de deterioro son: humedad, tierra y aplastamiento, por lo que deben ser guardados preferentemente en recipientes de papel.

El personal debe tener puesto el respirador en visitas a las salas de aislamiento, o en salas donde se realizan técnicas peligrosas (broncoscopías, aerosol terapia o toma de expectoraciones provocadas, etc.), es decir, donde las microgotas infecciosas no pueden ser reducidas utilizando otras medidas.

La educación del personal de salud, de custodia, administrativo, de los enfermos y las personas privadas de libertad es fundamental para el éxito de la implementación de las medidas de control de infección y debe ser incluida en los planes de salud.

Salud Mental.

La experiencia de vida en un centro de privación de libertad tiene una decisiva implicación en la salud mental de las personas privadas de libertad; la sobrepoblación y la carencia de atención especializada van a influir negativamente en este aspecto. La administración penitenciaria debe derivarlos a la red de salud pública correspondiente.

Así lo disponen las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, en su regla 82:

“1) Los alineados no deberán ser reclusos en prisiones. Se tomarán disposiciones para trasladarlos lo antes posible a establecimientos para enfermos mentales...”

Por su parte, los Principios para la protección de los enfermos mentales, establecen:

“No se someterá a ningún paciente a restricciones físicas o a reclusión involuntaria salvo con arreglo a los procedimientos oficialmente aprobados de la institución psiquiátrica...”

El Código Orgánico Integral Penal indica en su artículo 76:

“El internamiento en un hospital psiquiátrico se aplica a la persona inimputable por trastorno mental. Su finalidad es lograr la superación de su perturbación y la inclusión social.

Se impone por las o los juzgadores, previo informe psiquiátrico, psicológico y social, que acredite su necesidad y duración”.

Las enfermedades prevalentes de salud mental son por lo general las siguientes:

- **Trastornos psicóticos:** que se caracterizan por la pérdida de contacto con la realidad;
- **Trastornos de ansiedad:** caracterizados por la presencia de miedo y ansiedad anormal y patológica;
- **Trastornos de adaptación:** caracterizado por el cambio continuo de estados de ánimo, que pueden manifestarse también en la condición física de la persona;
- **Trastornos mentales orgánicos:** caracterizados por manifestaciones en las que se puede diagnosticar que las funciones cerebrales disminuyen: la memoria, la atención, la conciencia, entre otras;
- **Trastornos depresivos:** caracterizados por la pérdida de interés en relacionarse con otras persona y su entorno, la disminución de actividades motoras, comportamientos socialmente pasivos, entre otras.

En caso de que el personal penitenciario observe que alguna persona privada de libertad muestra las manifestaciones, antes descritas debe informar inmediatamente al personal de salud del centro de privación de libertad.

El personal penitenciario también es pasible de sufrir una enfermedad mental, por estar sometido a condiciones de trabajo que generan estrés. Las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos manifiesta, en su regla 46:

“...Se determinarán las ventajas de la carrera y las condiciones del servicio teniendo en cuenta el carácter penoso de sus funciones.”

Las personas que perciben que las labores que realizan son de alto riesgo, tienen más probabilidades de presentar niveles altos de estrés. Entre sus manifestaciones más comunes tenemos: risa nerviosa, trato brusco hacia los demás, incremento del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas, aumento o disminución del apetito, llantos, manos frías o sudorosas, ausencia de sueño o sueño perturbado, dolores de cabeza, de espalda o cuello, indigestión, respiración agitada, sarpullidos, disfunción sexual, entre otras.

Ante la aparición de estas manifestaciones el personal penitenciario debe acudir a la red pública o al área de salud ocupacional de la institución para su diagnóstico y, de ser el caso, su tratamiento.

La administración penitenciaria debe brindar al personal periódicamente atención psicológica a fin de mantener en buen estado su salud.

Vinculación familiar y social: uno de los aspectos importantes dentro del marco de tratamiento, rehabilitación y reinserción social, es el vínculo familiar ya que constituye una motivación permanente para cumplir con el plan individualizado de la pena y las normas de convivencia al interior del centro de privación de libertad. El vínculo familiar y social es un eje transversal en todas las etapas del régimen de rehabilitación social (información y diagnóstico, desarrollo integral personalizado, inserción social y apoyo a liberados).

Durante la etapa de información y diagnóstico: el área de trabajo social comunicará a los familiares sobre el ingreso de la persona privada de libertad al Centro y realizará un proceso de inducción sobre las normas de convivencia del centro de privación de libertad.

En la etapa de desarrollo integral personalizado: el vínculo familiar se establecerá mediante las visitas familiares e íntimas en los días y horarios establecidos por la administración penitenciaria. Durante las visitas el equipo psicosocial establecerá los mecanismos y mantener y preservar el vínculo familiar.

La etapa de inserción social: fortalecerá el soporte y apoyo necesario para el cumplimiento de las metas planificadas y el acompañamiento que permitan la reinserción de las personas privadas de libertad.

Reinserción social: el área de Inclusión Social y Familiar trabajara en el plan de salida con el listado de las personas privadas de libertad que están próximas de acceder al régimen semiabierto y abierto, la finalidad es generar autoconfianza y autonomía en las personas que permitan una óptima inclusión social.

El equipo de profesionales realizará las gestiones necesarias para hacer efectivo las metas

planificadas, tales como obtención de créditos o financiamiento de emprendimientos productivos, ubicación de locales para la instalación de los emprendimientos, registro en la bolsa de empleos y ubicación laboral, inscripción en instituciones educativas, entre otras.

Una vez que la persona ha salido con alguno de estos beneficios, el equipo de inclusión acompañara en el proceso para facilitar una adecuada inserción.

Requisitos para la concesión de régimen semiabierto y abierto.

Desde el 10 de agosto de 2014, con la vigencia del código integral penal se implementa el régimen de rehabilitación social semiabierto y abierto. Para acceder al régimen semiabierto la persona privada de libertad deberá haber cumplido el 60 % de la pena y cumplido con los requisitos del sistema progresivo y para el régimen abierto hacer cumplido el 80% de la pena y los requisitos establecidos en el sistema progresivo.

Programas de apoyo a liberados.

Es necesario que la inclusión social sea verificable a través de la implementación del plan de salida que brinde apoyo para dar continuidad a los programas iniciados en el centro.

Para desarrollar estas actividades un equipo de profesionales realizará un trabajo de verificación y acompañamiento de las personas en libertad y establecerá convenios con instituciones públicas y/o privadas y programas de sensibilización social para la inserción laboral.

El plan de salida debe contemplar los siguientes programas de apoyo:

- Creación de albergues para acoger temporalmente a los privados de libertad que han recuperado su libertad y que carecen de lugar donde ser acogidos. La estancia será temporal hasta que pueda cubrir sus necesidades;
- Integración de la persona privada de libertad en los programas de micro crédito que serán canalizados a través del emprendimiento laboral en el Centro de Rehabilitación Social con énfasis en los vínculos familiares;
- La creación de un banco de empleos para agrupar a las personas liberadas y que su mano de obra sea ofertada en las instituciones públicas y privadas;
- Fortalecimiento de programas de capacitación agrícola en coordinación y mediante la suscripción de convenios con el Ministerio de Agricultura, para ser ejecutadas en aquellas tierras productivas que no están siendo explotadas, lo que va a contribuir a la generación de fuentes de trabajo, reactivación agrícola y abastecimiento de alimentos a la población en general y fundamentalmente la inserción agraria de la persona liberada.

Para la colocación laboral en cualquiera de los programas señalados se deberá tomar en cuenta el proceso que la persona privada de libertad cumplió dentro de la fase de desarrollo integral personalizado.

LA PERSONA PRIVADA DE LIBERTAD EN EL CONTEXTO DE LOS DERECHOS HUMANOS

Condición

La persona privada de libertad conserva todos sus derechos salvo los expresamente suspendidos o restringidos por la sentencia. Está prohibido todo acto de discriminación.

Obligaciones

La persona privada de libertad está obligada a cumplir las normas que regulan la convivencia en el centro de privación de libertad.

Grupos de atención prioritaria

Por su condición y necesidades especiales, existen grupos prioritarios de atención como las mujeres, los adolescentes infractores, las personas con discapacidad, los grupos minoritarios y de extranjeros que requieren de una atención diferenciada establecida en la ley interna y en la norma internacional.

Tratamiento penitenciario

El sistema penitenciario tiene como finalidad la rehabilitación integral de la persona sentenciada. Para ello, se coordina, organiza y ejecuta planes, programas, proyectos y actividades según los niveles de seguridad. Se preverá acciones vinculantes al Organismo Técnico y afines a sus competencias como: salud, trabajo, educación, cultura, deporte, vinculación familiar y inserción social.

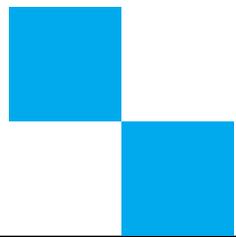


C

APITULO IV



PERSONAL PENITENCIARIO



CAPITULO IV PERSONAL PENITENCIARIO

4.1. FUNCIÓN PENITENCIARIA EN EL SERVICIO PÚBLICO.

A partir del 2007, se construye el Plan Nacional para el Buen Vivir que determina los grandes lineamientos del Plan de Gobierno, con el fin de instaurar una administración pública que responda a las exigencias de la sociedad brindando un servicio eficaz, eficiente, con calidad y calidez, y otorgando al servidor y servidora pública el rol de garante de los derechos humanos.

En este sentido, los servidores y servidoras públicas del sistema penitenciario cumplen una doble responsabilidad social: ya que por un lado, son garantes de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, y por otro, son responsables de su seguridad, rehabilitación y reinserción social.

Esta labor es una de las más difíciles de la administración pública, ya que los servidores y servidoras del sistema penitenciario trabajan con grupos humanos vulnerables que han sido separados de la sociedad por haber infringido la ley o causado daño a la sociedad y que tienen actitudes y comportamientos de difícil tratamiento. Además porque en los centros de privación de libertad se vive a diario situaciones complejas que hay que resolver y que muchas veces ponen en riesgo la vida y seguridad de las personas privadas de su libertad y del personal penitenciario.

Por lo que un adecuado manejo de las emociones, un trabajo en equipo y un cabal cumplimiento de las reglas son aspectos importantes a tener en cuenta.

Por estas razones es necesario considerar al trabajo penitenciario como un servicio social de gran importancia.

4. 2. ÉTICA DEL SERVIDOR PENITENCIARIO: PRINCIPIOS.

El ser humano es un ser integral compuesto de mente, cuerpo y espíritu; capaz de pensar, sentir y actuar. El ser humano es el resultado de una herencia biológica y de la interacción social y cultural.

A lo largo de la vida los seres humanos adquirimos habilidades intelectuales, emocionales y culturales en entornos familiares, institucionales y sociales, en los que cumplimos determinados roles como hijos, padres, hermanos, amigos, profesionales, entre otros. En definitiva, los seres humanos somos los únicos seres que podemos inventar y elegir en gran parte nuestra forma de vida, el ser felices o no.

El ser humano como ser social, es parte de una comunidad que para organizar y regular

la convivencia armónica ha establecido ciertos principios y valores primordiales, que guían el comportamiento individual y social. Valores **“esenciales”** como la dignidad, la justicia, la libertad, entre otros constituyen los puntos de referencia para la humanidad. A ese **“(…) el intento racional de averiguar cómo vivir mejor”³²** es lo que conocemos como ética.

La Constitución del 2008 integra el **SUMAK KAWSAY** como horizonte hacia donde debe enmarcarse la política económica y social del Estado. El **SUMAK KAWSAY** es una concepción andina vigente en algunas comunidades que viene de dos vocablos: **SUMAK** que significa lo ideal, lo hermoso, lo bueno, la realización; y **KAWSAY** que significa vida. En síntesis, el **SUMAK KAWSAY** es el Buen Vivir.

Esta concepción da respuesta a dos preguntas trascendentales de la existencia humana: ¿cómo vivir? y ¿para qué vivir? El **SUMAK KAWSAY** es la vida en equidad, igualdad, solidaridad que permite alcanzar la felicidad y la armonía total entre la comunidad y el cosmos. Esta concepción está directamente relacionada con lo que el pensamiento occidental denominó ética.

*“La cuestión ética se suscita cuando preguntamos **cuál es el fin de la vida humana**. Aristóteles ve en el bienestar el alma racional, lo cual, a su vez, connota para él una vida de actividad racional activa, informada por la virtud y proseguida con continuidad.”³³*

Existen principios fundamentales que regulan la convivencia humana como son:

La libertad: el ser humano es el único capaz de elegir y actuar, de decir sí o no frente a las circunstancias que nos plantea la vida. Pero la libertad nos lleva inexorablemente a la responsabilidad.

La responsabilidad significa: asumir nuestras propias decisiones y no dejarlas a la deriva de las circunstancias. Teniendo claro que todos nuestros actos tendrán consecuencias en cada uno de nosotros y en el entorno;

Otra de las virtudes es el respeto y aceptación a la diversidad, que se la define como **“(…) la virtud que nos enseña a convivir con lo que es diferente”³⁴**. El acto de respetar implica establecer límites y aceptar las creencias y formas de ser de los otros seres humanos.

La coherencia: que constituye uno de los más difíciles valores que podamos practicar ya que la coherencia implica que lo que hago no contradiga con lo que digo y pienso.

Los centros de privación de libertad son: “instituciones totales”, en las cuales un grupo de seres humanos realizan todas las dimensiones de la vida en un mismo lugar, aislados de la sociedad por un tiempo apreciable y manteniendo rutinas diarias necesitan de la interacción de otros seres humanos. En este sentido, el factor humano en los centros penitenciarios es esencial e insustituible, ya que como dijimos antes la vida está hecha

32 Savater, Fernando, *Ética para amador*, Barcelona, Ariel, S.A. pág. 31

33 Russell, Bertrand, *Sabiduría de Occidente*, Madrid, Editorial Aguilar, 1962, pág.

34 Freire Paulo, *Cartas a quien pretende enseñar*, Buenos Aires editorial Siglo XXI, pág. 64

de relaciones con los demás seres humanos.

Los servidores y servidoras del sistema penitenciario son los que mantienen una interacción y contacto permanente con las personas privadas de libertad, y son los encargados de respetar y hacer respetar las normas, leyes y reglamentos para una convivencia adecuada en los centros de privación de libertad. Pero esta relación es compleja y crea conflictos y contradicciones por lo cual, es necesario establecer relaciones respetuosas y profesionales.

Para lograr la relación respetuosa es necesario que: los servidores y servidoras públicas del sistema penitenciario se encuentran convencidos de la importante labor social que cumplen, dándole dignidad a su labor a través del trato respetuoso, actuando con honestidad, transparencia y responsabilidad en el cumplimiento de las funciones asignadas.

Para lograr la relación profesional es necesario:

- La selección rigurosa del personal que ingresa como servidora o servidor público al sistema penitenciario con vocación de servicio y un alto sentido ético;
- La realización de procesos de formación y capacitación tanto al ingreso del personal; como una capacitación continua, a lo largo de su servicio, sobre las funciones, objetivos y filosofía que inspiran al sistema.

4.3. DEBERES Y DERECHOS DEL PERSONAL PENITENCIARIO.

En nuestro país los funcionarios/as del sistema Penitenciario son servidores públicos y como tal, están regulados por la Ley Orgánica del Servidor Público, en concordancia con lo establecido en las reglas mínimas de tratamiento de los reclusos, regla 46, numeral 3 que determina que las y los agentes penitenciarios deben tener la condición de empleados públicos y que la estabilidad en su empleo dependerá de su buena conducta, eficiencia en el trabajo y en su aptitud física.

Entre los deberes y obligaciones de los servidores públicos tenemos:

DEBERES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	
La Ley Orgánica de Servicio Público en el Art. 22	Cumplir en forma permanente, en el ejercicio de sus funciones, con atención debida al público y asistirlo con la información oportuna y pertinente, garantizando el derecho de la población a servicios públicos de óptima calidad;
	Cumplir de manera obligatoria con su jornada de trabajo legalmente establecida, de conformidad con las disposiciones de esta Ley;

DEBERES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

La Ley Orgánica de Servicio Público en el Art. 22	<p>Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;</p>
	<p>Cumplir y respetar las órdenes legítimas de los superiores jerárquicos. El servidor público podrá negarse, por escrito, a acatar las órdenes superiores que sean contrarias a la Constitución de la República y la Ley; Elevar a conocimiento de su inmediato superior los hechos que puedan causar daño a la administración; Someterse a evaluaciones periódicas durante el ejercicio de sus funciones; y, custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión tenga bajo su responsabilidad e impedir o evitar su uso indebido, sustracción, ocultamiento o inutilización</p>
	<p>Velar por la economía y recursos del Estado y por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes en general confiados a su guarda, administración o utilización de conformidad con la ley y las normas secundarias;</p>
	<p>Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión;</p>
La Ley Orgánica de Servicio Público en el Art. 23	<p>Gozar de estabilidad en su puesto;</p>
	<p>Percibir una remuneración justa, que será proporcional a su función, eficiencia, profesionalización y responsabilidad. Los derechos y las acciones que por este concepto correspondan a la servidora o servidor, son irrenunciables;</p>
	<p>Gozar de prestaciones legales y de jubilación de conformidad con la Ley;</p>
	<p>Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley;</p>
	<p>Ser restituidos en forma obligatoria, a sus cargos dentro del término de cinco días posteriores a la ejecutoria de la sentencia o resolución, en caso de que la autoridad competente haya fallado a favor del servidor suspendido o destituido; y, recibir de haber sido declarado nulo el acto administrativo impugnado, las remuneraciones que dejó de percibir, más los</p>

DEBERES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

La Ley Orgánica de Servicio Público en el Art. 23

respectivos intereses durante el tiempo que duró el proceso judicial respectivo si el juez hubiere dispues- to el pago de remuneraciones, en el respectivo auto o sentencia se establecerá que deberán computarse y descontarse los valores percibidos durante el tiempo que hubiere prestado servicios en otra institución de la administración pública durante dicho periodo; Demandar ante los organismos y tribunales compe- tentes el reconocimiento o la reparación de los dere- chos que consagra esta Ley;

Gozar de las protecciones y garantías en los casos en que la servidora o el servidor denuncie, en forma motivada, el incumplimiento de la ley, así como la comisión de actos de corrupción;

Mantener su puesto de trabajo cuando se hubiere disminuido sus capacidades por enfermedades cata- stróficas y/o mientras dure su tratamiento y en caso de verse imposibilitado para seguir ejerciendo efec- tivamente su cargo podrá pasar a desempeñar otro sin que sea disminuida su remuneración salvo el caso de que se acogiera a los mecanismos de la seguridad social previstos para el efecto. En caso de que se produjere tal evento se acogerá al procedimiento de la jubilación por invalidez y a los beneficios establecidos en esta ley y en las de seguridad social;

Mantener a sus hijos e hijas, hasta los cuatro años de edad, en un centro de cuidado infantil pagado y elegido por la entidad pública;

Recibir formación y capacitación continua por parte del Estado, para lo cual las instituciones prestarán las facilidades.



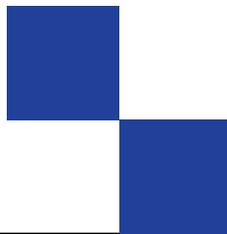


C

APITULO V



SEGURIDAD PENITENCIARIA



CAPÍTULO V SEGURIDAD PENITENCIARIA.

5.1. CONCEPTO DE SEGURIDAD PENITENCIARIA.

“La palabra seguridad indica la situación de estar alguien seguro frente a un peligro. Una persona dentro de una casa puede sentirse segura respecto de las inclemencias del tiempo; un combatiente puede estar seguro en una trinchera respecto del peligro de un ataque del enemigo. Esto nos muestra que el concepto de seguridad varía según sea el tipo de peligro con el que se relaciona.” (Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. P. 2885).

“El Prof. Juan Manuel Pantoja Covarrubias en su exposición realizada en el primer Diplomado de Seguridad Penitenciaria, llevado a cabo en la Ciudad de México y que es citado por el autor Agustín Salgado García, manifiesta que la seguridad penitenciaria “es el conjunto de medidas y acciones sistematizadas y relacionadas entre sí, que tienen como propósito fundamental, prevenir, minimizar y en su caso, enfrentar acontecimientos que pongan en riesgo la tranquilidad e integridad del establecimiento, de los internos, del personal y de los visitantes. Además de garantizar la presentación de los internos indiciados y procesados ante la autoridad competente en el momento en que ésta los requiera, garantizando además la permanencia de los internos sentenciados y ejecutoriados dentro de la institución penal el tiempo que legalmente corresponda.”³⁵

Es así que “la seguridad penitenciaria consiste en todas aquellas acciones preventivas, que se desarrollan con personal capacitado y material logístico adecuado, con la finalidad de alcanzar las condiciones óptimas que permitan el desenvolvimiento normal de las actividades de tratamiento y administración en las sedes administrativas y establecimientos penitenciarios garantizando la seguridad de las personas, instalaciones y comunicaciones”³⁶.

5.2. AGENTES DE SEGURIDAD DURANTE EL SERVICIO PENITENCIARIO.

Los agentes de seguridad penitenciarios, durante las horas de servicio se encuentran bajo diferentes situaciones que van desde los contextos normales hasta los de emergencia, debiendo mantener una aptitud diferenciada en cada una de ellas, con la finalidad de dar una respuesta inmediata y oportuna para minimizar los riesgos que pudieran suscitarse.

Situación normal: es aquella en que las actividades cotidianas de tratamiento, administración y seguridad se desarrollan de manera habitual. El agente de seguridad

³⁵ Agustín Salgado García. Seguridad Penitenciaria, <http://www.latinoseguridad.com/LatinoSeguridad/SPX/SPX17.shtml> , fecha visita: 11-04-2014

³⁶ Ministerio de Justicia de Perú, Instituto Nacional Penitenciario, http://www2.inpe.gob.pe/portal/archivos/upload/trabajos/Manual_De_Derechos_Humanos.pdf, fecha de visita: 11-04-2014

penitenciario debe encontrarse en un estado de alerta, lo cual le facilitará identificar cualquier situación o amenaza potencial (intento de fuga, tráfico de drogas, reyertas, robos en el penal, etc.). El estado de atención no es una garantía de protección, pero dará mejores condiciones para detectar un peligro y también, dado el caso, pasar a los estados de reacción.

Situación de alerta: se da esta situación cuando existe la posibilidad de alteración del orden dentro o fuera del establecimiento penitenciario, que puede afectar la seguridad de las personas, instalaciones y comunicaciones. Una vez identificado el peligro, deberá ejecutarse un plan táctico en el que se incluirá la participación de otros efectivos de seguridad cuando la situación lo requiera, haciendo uso de la fuerza proporcional y progresivamente si fuese necesario. El estado de alerta permitirá disminuir los riesgos para el personal, permitiendo dar las respuestas que la situación exija; sin embargo, este estado sólo se logrará controlar si se realiza un constante entrenamiento simulando estas situaciones.

Es necesario preparar al personal a través de simulaciones de casos emergentes, ya que en esta situación si el personal no está preparado no podrá suministrar las respuestas correctas de reacción, haciendo que el efectivo realice actos impensados como herir, patear, atracarse torpemente, disparar agresiva e instintivamente, incluso voltearse y correr desesperado.

Situación de emergencia: se refiere cuando existe la alteración del orden interno y en el perímetro externo del establecimiento penitenciario, que afecta la seguridad de las personas, instalaciones y comunicación. Las circunstancias de emergencia se dividen en dos:

- Situación de emergencia causada por la naturaleza: inundaciones, terremotos, maremotos, deslaves, etc;
- Situación de emergencia ocasionada por el factor humano: motines, reyertas, toma de rehenes, fugas, incendios, etc.

El Supervisor y el personal a su cargo deben encontrarse presentes y en condiciones de ejecutar las disposiciones establecidas en el plan respectivo hasta recuperar el principio de autoridad y restablecer el orden interno del centro de privación de libertad, así como garantizar la seguridad integral.

En esta situación el personal de seguridad ejecutará los procedimientos establecidos en los planes operativos.

5.3. RESPUESTA DE REACCIÓN POSITIVA Y TÁCTICA.

En situación de emergencia real la reacción debe ser inmediata. Debe focalizar la amenaza y tener en mente una acción urgente para controlarla: la que puede ser intervención verbal, fuerza física o fuerza potencialmente letal (uso de armas) conforme lo exijan las

circunstancias, acorde al uso progresivo y adecuado de la fuerza. La preparación mental y el entrenamiento colocan al efectivo de seguridad en condiciones plenas para realizar su defensa y la de terceros. Asimismo, luego de evaluar la situación de emergencia y las acciones para controlarla, deberá delimitarse objetivamente las siguientes zonas del establecimiento penitenciario:

Zona de acción: es el lugar donde se concentra un operativo; comprende: pabellones, celdas, patios, aulas, talleres, pasillos, controles, cocina, áreas administrativas hasta la pista de seguridad.

Zonas adyacentes: son los lugares cercanos a la zona de acción. Comprende zonas internas y externas del establecimiento penitenciario, que a la vez se subdividen en dos zonas:

- **Zona adyacente interna.-** Es el área comprendida entre el muro perimétrico y la malla de seguridad próxima a la zona de acción.
- **Zona adyacente externa.-** Es el área que colinda con las zonas contiguas del muro perimétrico como parqueadero de vehículos, zona de espera de visitas y demás espacios externos.

Zona de influencia: estas comprenden desde la malla perimétrica hasta el límite del terreno paralelo al centro en una extensión de 200 metros a su alrededor.

5.4. USO DE LA FUERZA.

5.4.1. PRINCIPIOS PARA EL USO DE LA FUERZA.

Se recurrirá al uso de la fuerza solo cuando sea absolutamente necesario y hasta alcanzar el objetivo legal buscado. En el sistema penitenciario el objetivo es mantener (en situación de servicio normal y de alerta) y restablecer (en situación de servicio de emergencia) el control y el principio de autoridad en los centros, así como durante la conducción y el traslado de las personas privadas de libertad, de acuerdo con las normas y los procedimientos nacionales e internacionales vigentes.

Al respecto el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, establece en su artículo 3:

“Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley podrán usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas.”

El “deber” se debe entender como la obligación profesional del personal de seguridad penitenciaria de brindar seguridad en el centro, mantener y restablecer el orden, proteger a todas las personas contra actos ilegales y garantizar su vida e integridad.

El personal de seguridad penitenciaria deberá respetar los derechos humanos, tal como lo dispone el artículo 2 del Código antes referido:

“En el desempeño de sus tareas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas.”

El uso de la fuerza está fundamentado por los siguientes principios:

Legalidad: la ley faculta al personal penitenciario a utilizar la fuerza en situación de servicio, cuando la circunstancia así lo amerite y con los medios y métodos que los reglamentos oficiales determinan.

Necesidad: se debe considerar que el uso de la fuerza es necesario cuando, luego de intentar otras alternativas de solución del problema, la fuerza es el último recurso.

Proporcionalidad: está determinado por la evaluación de la gravedad de la amenaza o agresión y el nivel de fuerza utilizado para controlar la situación. Para evaluar la gravedad de la amenaza o agresión se debe considerar, entre otras circunstancias, la intensidad y peligrosidad de la agresión, la forma de proceder del agresor, el nivel de hostilidad del entorno y los medios de los que se disponga.

Al respecto, el Código para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, señala:

“(...) 3. b) El derecho nacional restringe ordinariamente el uso de la fuerza por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, de conformidad con un principio de proporcionalidad. Debe entenderse que esos principios nacionales de proporcionalidad han de ser respetados en la interpretación de esta disposición. En ningún caso debe interpretarse que esta disposición autoriza el uso de un grado de fuerza desproporcionado al objeto legítimo que se ha de lograr.”

En la aplicación de estos principios es fundamental el análisis de la situación y el contexto en el que se desarrolla el incidente, así como identificar a los agresores o potenciales agresores y diferenciarlos de las personas que mantienen una actitud pasiva y que no participan directamente en los hechos. Esto permite aplicar la fuerza sólo contra aquellos que atacan o representan una amenaza para la integridad física de las personas. También hay que tener en cuenta que toda medida siempre admite excepciones. Si el peligro es inminente e insuperable los agentes de seguridad penitenciaria adoptará la medida que la situación requiera para preservar su vida y la de otras personas.

5.4.2. USO DIFERENCIADO Y PROGRESIVO DE LA FUERZA.

A continuación un cuadro que presenta los niveles de resistencia y de respuesta por parte del personal de seguridad penitenciario:

NIVELES DE RESISTENCIA	NIVELES DE USO DE LA FUERZA	COMPORTAMIENTOS Y HERRAMIENTAS PARA EL USO DE LA FUERZA	OBSERVACIONES
Resistencia pasiva	Fuerza Preventiva	Presencia, actitud y Persuasión	<p>En todos los niveles de uso de la fuerza siempre se deberá utilizarla verbalización con el fin de que la persona privada de libertad desista de su actitud.</p> <p>Asimismo, el personal de seguridad deberá estar atento para observar los cambios en los niveles de resistencia de las personas privadas de libertad, para así decidir qué nivel de fuerza debe emplearse, que debe ser progresivo y diferenciado.</p> <p>Cualquier nivel de fuerza que se use debe considerarse como base no colocar indebidamente en riesgo al personal penitenciario.</p>
No colaborador	Presencia del Agente	Personal de seguridad correctamente uniformado, equipado, actitud, gestos, así como la preparación psicológica.	
Agresión verbal	Persuasión		
Resistencia activa	Fuerza de Intervención	Actitud y equipos de seguridad	
Resistencia activa	Reducción física del movimiento	Técnicas de defensa personal, grilletes de seguridad u otros similares	
Resistencia agresiva agravada	Fuerza Potencialmente Letal	Armas de fuego	
Persona privada de libertad	Personal de seguridad		

Actitud, comportamiento y previsiones para el uso de la fuerza de acuerdo con el nivel de resistencia de la persona privada de libertad.

5.4.3. USO DE LA FUERZA PREVENTIVA.

En el nivel de resistencia pasiva, el personal de seguridad utilizará las siguientes estrategias:

Verbalización: es necesario que el personal penitenciario tenga claro que el primer elemento de seguridad que debe utilizar en situaciones de normalidad, alerta y de emergencia es la verbalización, cuya característica principal es tratar de imponer el principio de autoridad a través del empleo enérgico de la expresión oral adecuada en cada situación particular. Es importante señalar que la verbalización no es una conversación amigable o coloquial; por el contrario, es una confrontación verbal para persuadir y convencer a la persona privada de libertad de que deponga su actitud. Minimiza los riesgos y maximiza los resultados de la intervención. Al iniciar el contacto verbal, emita disposiciones de forma clara y precisa que hagan conocer a la persona privada de libertad los motivos de esas disposiciones y sobre cada una de las acciones que deben realizar. Por ende, las y los servidores penitenciarios deben tratar a las personas privadas de libertad con dignidad y respeto utilizando un lenguaje adecuado, evitando impropiedades y términos peyorativos.

En caso de encontrarse en situaciones que pongan en riesgo el principio de autoridad en el establecimiento, sea firme en sus indicaciones. Una orden enérgica puede evitar una tragedia y hacer innecesario el uso de la fuerza. Si el intervenido sigue sus órdenes, su integridad, en principio, estará asegurada y en consecuencia el control se mantendrá sin necesidad de elevar el nivel de fuerza.

No amenace a la persona privada de libertad ni le diga algo que no pueda cumplir, como: “Se lo diré por última vez...”. Si la persona privada de libertad decide probar su amenaza, usted perderá la credibilidad. Por otro lado, si la persona privada de libertad obedece, manténgase preparado, no descuide su seguridad.

Presencia: el personal deberá usar el uniforme asignado con prestancia, sin alteraciones, además de contar con los siguientes equipos básicos de seguridad personal: chalecos antibalas, bastón tonfa o tolete, radio portátil de comunicación, silbato y grilletes de seguridad.

Actitud: esta estrategia puede ser utilizada en los niveles preventivo y reactivo del uso de la fuerza, en respuesta a los actos de resistencia de las personas privadas de libertad. Algunas expresiones corporales podrían entenderse como irrespetuosas y provocar reacciones violentas de la persona privada de libertad.

5.4.4. USO DE LA FUERZA DE INTERVENCIÓN.

El personal de seguridad para el uso de la fuerza de intervención frente a los niveles de “resistencia física” y “resistencia agresiva” adoptará las estrategias que a continuación se indican:

La actitud de defensa: al acercarse a la persona privada de libertad, que arremete o intenta lesionar al efectivo de seguridad, permanezca listo para controlarlo físicamente, elevando sus manos a la altura del rostro.

Utilización de equipos de seguridad: los equipos de seguridad podrán ser usados única y exclusivamente con base en los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad ya desarrollados anteriormente. Los equipos de seguridad se clasifican en dos grandes grupos: equipos defensivos y equipos disuasivos.

- **Equipos defensivos:** su finalidad es proteger al personal de seguridad. Consta de chalecos antibalas, grilletes, cascos, escudos antitiro, máscaras antigás y otros.
- **Equipos disuasivos:** su finalidad es aturdir al agresor. Consta de aerosol de gases irritantes, granadas o equipos pirotécnicos de efectos químicos (gas lacrimógeno, humo, estruendos y destello), bastón tonfa (vara rígida) o tolete, munición de perdigones de plomo, goma o similares.

Los grilletes de seguridad (esposas): son un elemento imprescindible del equipo básico del personal de seguridad, pues no sólo permite la inmovilización de la persona privada de libertad, neutralizando la acción agresiva de éstos; también evita que se autolesionen y contribuye a minimizar los riesgos de seguridad durante su conducción y/o traslado.

Son equipos técnicos que evitan un mayor uso de la fuerza por parte del personal de seguridad. Un mal uso de las esposas de seguridad puede originar lesiones en la persona privada de libertad. Es necesario, por lo tanto, que el personal de seguridad esté bien capacitado para utilizarlos, reduciendo así al mínimo la posibilidad de lesiones. En caso de que ocurrieran lesiones, el personal de seguridad deberá conducir a la persona privada de libertad al área médica para que reciba la atención necesaria, así como elaborar los respectivos informes relacionados con el incidente.

Recomendaciones para el uso: una persona privada de libertad deberá ser esposada para facilitar su inmovilización, registro, conducción y traslado ante la autoridad competente. También deberán ser esposados las personas privadas de libertad que se encuentren en un estado emocional alterado que constituyen un peligro para sí mismos o para otros. Una vez colocados las esposas, no se usará con la persona privada de libertad ningún otro medio de coerción ni fuerza física alguna que atente contra su integridad física o dignidad.

Bastón tonfa (vara rígida) o tolete: debido a su rigidez, este equipo puede producir lesiones graves y hasta la muerte si se usa inadecuadamente, por lo que debe ser usado únicamente por personal de seguridad para el uso defensivo y eventualmente preventivo. El personal deberá estar entrenado y capacitado, Dicho entrenamiento contendrá, como contenidos mínimos, los siguientes:

- Técnicas de transporte y desenfunde;
- Técnicas de bloqueos;
- Técnicas de palancas y retenciones;
- Técnicas de golpes con el bastón tonfa o tolete.

Recomendación general: el uso de la vara de goma o el bastón tonfa (vara rígida) o tolete, sólo está permitido cuando la persona privada de libertad ofrezca resistencia activa. No deben ser usados como instrumento de amenaza, humillación o castigo

Granadas disuasivas: las granadas de mano pueden ser usadas por el personal de seguridad frente a un nivel de “resistencia agresiva”, para el control de reyertas, motines, toma de rehenes u otras situaciones análogas que pongan en riesgo la seguridad integral del centro de privación de libertad.

Recomendaciones para el uso de las granadas:

- No soltar la palanca de seguridad si no se va a utilizar;
- No debe sacar el pasador de la palanca de seguridad hasta el momento de lanzar la granada al blanco determinado;
- No lanzar granadas directamente al tumulto sino a distancias prudentes, ya que podría herir a las persona privadas de libertad;
- Nunca transportar las granadas de mano tomándolas del anillo de seguridad, del pasador y/o del percutor, sino en morrales de campaña, cajones o cualquier forma que garantice la seguridad;
- Antes de lanzar las granadas de efectos químicos, verificar que el sentido del aire esté siempre a su favor;
- Se debe evitar colocar granadas de diferentes lotes en una misma caja.

Granadas irritantes: son aquellos artefactos que contienen en su interior agentes irritantes (CS y CN)³⁷ y fumígenos (fósforo blanco). Son utilizadas generalmente en motines, reyertas y toma de rehenes dentro de los centros de privación de libertad.

Precauciones para su uso: el CS es menos tóxico que el CN pero ambas causan dermatitis; se trata de sensibilizantes que pueden causar reacciones alérgicas muy graves ante la exposición repetida.

Descontaminación por CN y CS: un individuo que haya recibido CN debe ser llevado a un lugar donde haya aire fresco; no debe frotarse la cara ni los ojos sino más bien lavárselos de inmediato. La mayoría de los jabones contiene aceite, por lo que no deben usarse para lavar el área, ya que el aceite atrapa al agente en la piel y puede causar una

³⁷ CN : Cloroasetofenona ; CS : Ortoclorobencilidenmalononitrilo

erupción cutánea o quemadura severa. Las ropas contaminadas deben cambiarse.

Granadas de estruendo y destello: son elementos de disuasión empleados contra motines y manifestaciones, su efecto es sonoro e iluminante, deflagra produciendo una fuerte emisión de luz cegadora seguida de un fuerte estruendo que aturde.

Precauciones para su uso:

- Este tipo de granada deberá usarse en lugares abiertos y nunca lanzarse directamente al cuerpo o grupo de personas;
- Se debe tener en cuenta que una persona puede soportar hasta 140 decibeles, por lo que su empleo debe ser restringido a lo estrictamente necesario y no utilizarse a menos de 10 metros del objetivo; en caso contrario podría causar rotura del tímpano y laceraciones en el cuerpo, entre otras lesiones.

Granadas o potes fumígenos: Dispositivos que originan una cortina de humo en espacios amplios de diversos colores que dificultan la visión de los agresores. Se utiliza en las intervenciones antimotines, rescate de rehenes, etc.

Precauciones para su uso:

- No deben utilizarse en áreas cerradas;
- Tienen componentes químicos que podrían resultar tóxicos;
- Al ser usadas generan temperaturas elevadas; por lo tanto, es un agente potencial de incendio.

Rociadores: son dispositivos de disuasión que permiten arrojar agentes químicos mediante presión. Tienen la capacidad de lanzar un chorro a presión con un alcance de dos a cuatro metros aproximadamente (dependiendo del peso del contenido) de polvo químico de tipo CS, el cual tiene un efecto altamente residual.

Precauciones para su uso:

- Es preferible usar los rociadores en lugares abiertos, en caso de que ello no fuera posible se debe intentar que el lugar tenga la máxima ventilación posible. En todo caso, después de su uso en un lugar cerrado se procederá a su ventilación durante un período no menor a una hora;
- Evitar el empleo de los rociadores irritantes directamente al rostro de la persona privada de libertad. El uso correcto es a la altura del pecho;
- Se debe evitar la exposición prolongada o repetida de la persona privada de libertad a este agente químico;
- En caso de usar reiteradamente este agente químico, es recomendable emplear protección ocular, facial y guantes impermeables.

Primeros auxilios cuando se usen agentes químicos:

- **Ojos:** deben lavarse con abundante agua, levantando los párpados si es necesario;
- **Piel:** lavar rápidamente con agua y jabón o detergente suave (que no contengan aceite). Si la situación persistiese, solicitar atención médica;
- **Inhalación:** sacar a la persona afectada del lugar contaminado, realizar la respiración artificial si es necesario. Mantener al afectado abrigado y tranquilo. Solicitar atención médica si se estima oportuno;
- **Ingestión:** administrar al afectado inmediatamente mucha agua y provocar el vómito. Solicitar atención médica.

5.5. USO DE ARMAS DE FUEGO.

El uso de armas de fuego se considera una medida extrema y de uso externo al centro de privación de libertad, que se empleará cuando el sujeto a controlar ofrezca resistencia armada o ponga en peligro la vida de otras personas, y la utilización de otros medios que resulten ineficientes y no garanticen los resultados previstos. En todo caso de utilizar armas de fuego, deberá informarse inmediatamente a las autoridades competentes.t

Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley³⁸

Frente al nivel resistencia agresiva agravada: en este nivel el personal del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia del Sistema Penitenciario podrá hacer uso de las armas de fuego contra quien ejerce una agresión letal con el objetivo de controlarlo y defender su vida o la de otras personas, ya sea en los centros de privación de libertad o durante la conducción y el traslado de las personas privadas de libertad.

Armas de fuego: las armas de fuego y municiones que utiliza el personal del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia del Sistema Penitenciario son estrictamente las autorizadas por las leyes nacionales. Estas armas y municiones son controladas a través de la Dirección de Seguridad Penitenciaria del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos y por los Cuerpos de Seguridad y Vigilancia en cada uno de los centros de privación de libertad.

Uso de las armas de fuego: el personal del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia del Sistema Penitenciario, en el momento que exista la autorización Constitucional y reglamentaria para el uso de armas de fuego, podrá emplearlas para el cumplimiento de las acciones de seguridad, así como para la conducción y traslados de los internos. Su uso abarca tanto acciones preventivas como aquellas situaciones en las que exista una amenaza inmediata contra la vida del personal de seguridad penitenciaria o de terceros.

³⁸ Adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, 1990.

Por lo que se han establecido las siguientes consideraciones para el uso de las armas de fuego:

- Para repeler ataques armados externos o internos contra las instalaciones del establecimiento penitenciario;
- Cuando durante la conducción y el traslado de personas privadas de libertad los custodios o las unidades móviles son atacados con una fuerza letal;
- En casos en que los internos hagan uso de armas de fuego en contra del personal penitenciario o de terceros y se hayan agotado todos los medios para lograr desarmarlos;
- Para evitar fugas de los establecimientos penitenciarios, después de haber agotado todos los medios para lograr que el interno desista de evadirse y sólo cuando sea estrictamente necesario para proteger la vida del personal penitenciario o la de terceros.

Con respecto al uso de las armas de fuego, se realizan las siguientes recomendaciones:

- Se debe procurar reducir al mínimo los daños, respetando especialmente la vida humana;
- **Identificación:** antes de hacer uso del arma de fuego el personal de agentes de seguridad penitenciaria deberá identificar a las personas privadas de libertad que sean un riesgo para la vida de las personas;
- **Advertencia:** el personal de seguridad dará una clara advertencia de su intención de emplear armas de fuego, con tiempo suficiente para que el agresor desista de su actitud, salvo que, al dar la advertencia, se creará un riesgo de muerte o daños graves al personal de agentes de seguridad penitenciaria o a terceras personas o resulte evidentemente inadecuada o inútil dadas las circunstancias del caso;
- **Primeros auxilios:** cuando el disparo haya causado lesiones de una persona privada de libertad o personal penitenciario, o cualquier otra persona, se deberá brindar los primeros auxilios y solicitar por los medios más rápidos (radio portátil, teléfonos internos, etc.) la atención médica de urgencia para su traslado al centro de salud más cercano;
- **Información a los familiares:** en caso de lesión o muerte de las personas privadas de libertad, el personal penitenciario, o la autoridad penitenciaria notificarán a los familiares acerca de lo sucedido;
- **Informe posterior:** cuando el personal de agentes de seguridad penitenciaria

ha realizado uno o más disparos elaborará un informe detallado dirigido al director del establecimiento penitenciario.

Responsabilidad por el uso de la fuerza: la responsabilidad sobre el uso de la fuerza es individual y recae en el agente de seguridad penitenciaria.

Cualquier agente de seguridad penitenciaria que conozca que otro efectivo hace mal uso de la fuerza o armas de fuego, deberá informar a sus superiores para la investigación correspondiente.

El personal de agentes de seguridad penitenciaria podrá negarse a cumplir órdenes superiores ilícitas para el uso de la fuerza y armas de fuego. Los superiores que den este tipo de disposiciones serán responsables de los hechos y serán sancionados penal y/o disciplinariamente de acuerdo con lo establecido con la normativa vigente.

Finalmente, no se impondrá sanción penal o disciplinaria contra el personal penitenciario que se niegue a ejecutar una orden ilícita o denuncie ese tipo de situaciones por parte de otros funcionarios.

Nunca debe realizar disparos innecesarios (al aire o al suelo) o inadecuados (cerca de multitudes). Es importante tomar en cuenta que una bala perdida puede herir gravemente o matar a una persona, especialmente cuando se realiza en un área urbana o en recintos cerrados.

Es necesario tener presente, además, que estos disparos pueden inducir a error a otros efectivos de seguridad haciéndolos pensar que están siendo atacadas las instalaciones de los establecimientos penitenciarios.

En este sentido, la tecnología “no letal” o de “menor letalidad” debe ser considerada como una opción para reducir la letalidad en la acción de seguridad en los centros de privación de libertad, lo que debería guiar la acción de los miembros del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia del Sistema de Seguridad Penitenciaria.

5.6. CONTROL DE LA IRA.³⁹

5.6.1. GENERALIDADES.

Todo lo que realiza el ser humano, es impregnado con una emoción, nada es hecho de una manera fría. El mundo emocional es digno de análisis, empecemos con varias definiciones:

³⁹ Texto adaptado de las siguientes páginas web: <http://www.juevesfilosofico.com/los-sentimientos-y-las-emociones/>, <http://es.wikipedia.org/wiki/Ira>, <http://www.albertosoler.es>, <http://controlatuira.com/blog/10-tecnicas-para-saber-como-controlar-la-ira/>, http://www.princeton.edu/hr/benefits/pdf/manageanger_sp.pdf

La emoción: es una reacción psicofisiológica que ayuda al proceso de adaptación ante determinado estímulo ambiental o de uno mismo; es una reacción de gran intensidad y de poca duración.

El sentimiento: es el resultado de una emoción procesada, que se ha hecho consciente; es de baja intensidad y gran duración.

Las emociones y los sentimientos, se encuentran estrechamente relacionados, ambos surgen desde el inconsciente; pero las emociones son más primitivas, instintivas, carentes de cierta censura, y los sentimientos son emociones que ya han pasado por filtros intelectuales, racionales y espirituales. En el sentimiento ya existe alguna elaboración en el sentido de entender y comprender.

El ser humano, de acuerdo a su grado de madurez, puede orientar sus acciones como resultado de sus instintos e irracionalidad (emoción), o bien, como consecuencia de su conciencia, espiritualidad, asumiendo libre albedrío y todas las consecuencias (sentimientos).

5.6.2. FUNCIÓN E IMPORTANCIA DE LAS EMOCIONES.

Las emociones influyen de manera psicológica, fisiológica, conductuales y social.

Psicológicamente las emociones alteran la función de la atención, y activan redes asociativas en la memoria.

Fisiológicamente las emociones hacen que los diferentes sistemas biológicos se preparen para una respuesta más efectiva ante un estímulo dado, incluidas las expresiones faciales, los músculos, la voz, la actividad del sistema nervioso autónomo y la del sistema endocrino.

Conductualmente, las emociones sirven para establecer nuestra postura con respecto a nuestro entorno, y nos acerca hacia ciertas personas, objetos, acciones, ideas y nos alejan de otros. Las emociones actúan también como depósito de influencias innatas y aprendidas, y poseen ciertas características invariables y otras que muestran cierta variación entre individuos, grupos y culturas.

Toda acción creativa es resultante de un sentimiento. Los sentimientos cumplen con un rol muy importante, porque son ellos los que accionan todos los pensamientos y la materialización de los actos.

Las emociones proporcionan una fuente valiosa de información sobre nuestras reacciones ante las situaciones. Por ello es muy importante: sentir y darnos cuenta de lo que sentimos. Reconocer y expresar lo que sentimos nos permite conocernos mejor a nosotros mismos y a los demás, mejorando notablemente la comunicación.

La emoción es una reacción innata, desde su nacimiento todos los individuos la poseen, y cada una de las cuatro emociones básicas es una constante en nuestra constitución, aunque eventualmente podamos mantener sin uso alguna de dichas emociones, no las podremos erradicar de nuestro ser. Las emociones son necesariamente positivas, puesto que hasta la ira, el miedo o la tristeza aseguran nuestra supervivencia y adaptación frente a los problemas de la existencia; claro está, siempre y cuando las expresemos, así tenemos:

EMOCIÓN	DESCRIPCIÓN
ALEGRÍA:	Emoción que vivimos al obtener una ganancia, beneficio o logro de algo positivo para nuestro desarrollo.
TRISTEZA:	Emoción que vivimos ante una pérdida, privación, destrucción, abandono o fracaso de algo.
IRA:	Emoción que vivimos cuando se percibe la agresión a un derecho, se experimenta impotencia o cuando se comete una equivocación que podría haberse evitado.
MIEDO:	Emoción que se vive cuando se percibe una amenaza.

Las emociones son universales, en cambio la composición de un sentimiento varía de un individuo a otro.

Ejemplo de sentimientos son: amor, odio, compasión, gratitud, respeto, admiración, confianza, esperanza, orgullo, altruismo, desprecio, celos, pena, duelo.

5.6.3. LA IRA.

La ira o rabia es una emoción básica, natural, normal, y que ha sido experimentada por todos los humanos en ocasiones, tiene valor funcional para sobrevivir, pero cuando es incontrolada puede afectar negativamente personal o socialmente la calidad de vida. Puede ser demostrada en la expresión facial, lenguaje corporal, respuestas fisiológicas, y, en momentos, en actos públicos de agresión.

5.6.3.1. SINTOMATOLOGÍA DE LA IRA.

Comportamiento reservado: guardar comentarios/críticas que son expresados a las espaldas de la gente, dando la ley del hielo o susurrando, evitando el contacto visual, despreciando a la gente, chismeando, quejándose anónimamente, robando, y estafando.

Ineficacia: como el establecimiento de sí mismo y a otros al fracaso, la elección de personas poco confiables a depender, al ser propensos a los accidentes, bajo rendimiento, impotencia sexual, la frustración que expresan por cosas insignificantes, pero haciendo caso omiso de las serias.

Manipulación mental: como provocar la gente a la agresión y, a continuación ser condescendiente con ellos, provocando la agresión, pero quedándose al margen, chantaje emocional, falsa tristeza, fingiendo la enfermedad, el sabotaje de las relaciones, mediante la provocación sexual, utilizando a un tercero para transmitir sentimientos negativos, la retención de dinero o recursos.

Autoculpabilidad: como disculpándose muy seguido, siendo demasiado crítico, invitando a la crítica.

Autosacrificio: segunda intención, silenciosamente haciendo señas de largo sufrimiento pero negándose a que le ayuden, o mendigando agradecimiento.

Comportamiento obsesivo: como la necesidad de ser limpio y ordenado, haciendo un hábito de constante control de las cosas, excesivas dietas o comer excesivamente, exigiendo que todos los trabajos sean hechos a la perfección.

Desapasionamiento: tales como ser indiferente o sonrisas falsas, mirando impasible, sentado en la valla, mientras que otros ordenan las cosas, humedeciendo sus sentimientos con el abuso de sustancias, comer en exceso, dormir demasiado, no responder a la ira de otro, la frigidez, caer en las prácticas sexuales que deprimen la espontaneidad y haciéndose objetos de participación, dando enormes cantidades de tiempo a las máquinas, objetos o actividades intelectuales, hablando de frustraciones pero sin mostrar sentimientos.

Evasividad: como dar la espalda en una crisis, evitar los conflictos, no responder a las discusiones.

5.6.3.2. CÓMO CONTROLAR LA IRA.

La ira puede aumentar o disminuir en intensidad. Hay personas que se vuelven furiosas rápidamente. A pesar de ello, este ascenso de la ira no es instantáneo.

La ira comienza habitualmente con unos niveles bajos de malestar o de irritación y poco a poco va aumentando hasta que, en algunos casos, estalla de forma explosiva.

El secreto para aprender a controlar la ira es conocer qué es lo que hace que, a partir de una pequeña molestia o irritación inicial, se llegue hasta una expresión explosiva y descontrolada.

El proceso de ascenso de la ira se da en cuatro fases:

- Suceso negativo;
- Pensamiento caliente;
- Ira excesiva;
- Conductas violentas.

Lo que en verdad nos enfada no es tanto lo que ha ocurrido (los hechos) sino lo que hemos interpretado (pensado) a cerca de éstos. Lo que importa no es lo que pasa sino lo que creemos que pasa, lo que interpretamos. En definitiva, un suceso negativo solo llega a enfadarnos después de haber pasado por el filtro del pensamiento.

Si detectamos las señales que nos indican cuando nos estamos enfadando y porqué, al menos tendremos la oportunidad de poder controlar nuestro nivel de ira.

Pensamientos calientes: ante un suceso negativo, la ira escalará rápidamente si comenzamos a tener pensamientos calientes. Son los que la persona se dice a sí misma ante un suceso determinado. Algunos pensamientos pueden ser los siguientes: “ me mira así para fastidiarme”, “ lo hizo para joderme”, “ me critica a mis espaldas”, “se va a enterar, ya me tiene harto”.

Sensaciones del cuerpo: son aquellas sensaciones físicas que notamos y que están muy relacionadas con el aumento de la ira. Aunque cada persona puede tener sensaciones corporales diferentes cuando se va enfureciendo, sin embargo las más habituales son las siguientes: puños cerrados, tensión en los brazos, tensión muscular, labios y dientes apretados, ceño fruncido, tono de voz alto, respiración acelerada, ritmo cardiaco rápido. Además, al actuar estas sensaciones corporales junto con los pensamientos calientes, se potencian recíprocamente y aceleran el aumento de la ira.

Comportamientos furiosos: son las conductas que una persona realiza cuando se está enfureciendo. En estos casos la ira aumenta más rápidamente todavía. Se corre el riesgo de que estos comportamientos lleguen a un punto en que la persona no sea capaz de controlarlos: cuando la ira domina al comportamiento el sujeto puede acabar descargando toda esa tensión con otras personas.

Otras formas: hay otros aspectos que pueden influir también en el aumento de la ira de una persona en concreto, la forma de ser, la manera que tiene de solucionar los problemas, el ambiente en que ha vivido, las condiciones de vida actuales, el nivel de estrés y de estado de ánimo.

Existen acciones básicas que nos pueden ayudar a controlar nuestra ira cuando se presenta, entre ellas tenemos:

Tómese un breve descanso y respiro: aunque suene simplista, el contar hasta diez y salir del lugar ayuda a restaurar la paz. Cállese respirando profundamente y con pensamientos positivos sobre usted mismo.

Buscar un espacio para mantener la calma: para **controlar la ira** eficazmente tómese un descanso de la persona con la cual está enojado hasta que sus frustraciones desaparezcan un poco.

Piense cuidadosamente antes de decir algo: de lo contrario, luego puede arrepentirse. Recuerde que el objetivo principal de **Cómo Controlar la Ira** es no dañar a los demás. Puede ser útil escribir lo que quiere decir, para que pueda desprenderse de los problemas. Cuando uno está enojado, es fácil perderse.

Identifique las soluciones a la situación: en lugar de centrarse en lo que lo vuelve loco. Enfóquese en **Cómo Controlar La Ira**, trabaje con la persona que le enfureció y resuelva el asunto en cuestión.

A la hora de describir el problema use declaraciones “Yo”: eso le ayudará a evitar criticar o culpar, lo que puede hacer que la otra persona quede enojada o resentida y aumentar la tensión. Por ejemplo, decir: “Yo estoy molesto porque no ayudaste con las tareas del hogar,” en lugar de, “Tú debiste haber ayudado en las tareas domésticas.”

Repítase declaraciones que lo calmen: frases reiteradas positivas dichas a usted mismo como: “Mantén la calma,” “Estoy enojado, pero lo puedo controlar”.

Use el humor para aliviar la tensión: piense en una historia o chiste jocoso. Imagínese a usted o a la persona con la que usted está con coraje en una situación ridícula.

Mantenga un diario de iras: identifique los tipos de situaciones que provocan su ira y registre sus reacciones.

Hable con un amigo comprensivo o con su esposa/o, con su médico o terapeuta: el ser capaz de hablar sobre sus frustraciones puede ayudarlo a desactivar su ira. El decir, “estoy furioso”; o “estoy tan enojado que podría...” lo ayudará. No espere que su interlocutor resuelva su problema, pero considérese con suerte de tener alguien que le permita desfogar.

Perdone a la otra persona: reconozca que no es realista esperar que todos se comporten de la manera que usted desea. Visualice deshacerse de la ira e imagínese que en usted existen sentimientos de quietud y calma.

Haga ejercicios aeróbicos: salga a caminar o a andar en bicicleta. Juegue básquetbol.

Practica técnicas de relajación: practicar habilidades para aprender a relajarse y eliminar el estrés también puede ayudar a controlar el temperamento cuando pueden estallar.

Practique ejercicios de respiración profunda, visualice una escena relajante, o repita una palabra o frase que lo calme, como “Tómalo con calma”. Otros métodos de eficacia comprobada para controlar la ira son escuchar música, hacer yoga y meditar.

SEGURIDAD PENITENCIARIA

Alcance

El orden y la disciplina se mantendrán con firmeza, pero sin imponer más restricciones de las necesarias para mantener la seguridad de las instalaciones y de las personas.

Principios para el uso de la fuerza

- Legalidad;
- Proporcionalidad;
- Necesidad.

Regla general

En todos los niveles de uso de la fuerza siempre se deberá utilizar la verbalización con el fin de que la persona privada de libertad desista de su actitud. Asimismo, el personal de seguridad deberá observar los cambios en los niveles de resistencia de las personas privadas de libertad, para así decidir qué nivel de fuerza debe emplearse, el mismo será progresivo y diferenciado.

Cualquier nivel de fuerza que se use se considerará la integridad y la vida del servidor penitenciario.

Uso del arma de fuego

El personal del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia del Sistema Penitenciario, no cuenta con la autorización constitucional, normativa ni reglamentaria para el porte y uso de armas de fuego en los centros de privación de libertad.

Control de la Ira

La ira es una emoción presente en variadas manifestaciones de la persona. El personal penitenciario debe lograr un adecuado manejo y control de las emociones a través de:

- Tomar un breve descanso y respiro;
- Buscar un espacio para mantener la calma;
- Pensar cuidadosamente antes de decir algo;
- Puede ser útil escribir lo que quiere decir;
- Repítase declaraciones que lo calmen;
- Use el humor para aliviar la tensión;
- Hable con un amigo comprensivo o con su esposa/o, con su médico o terapeuta
- Perdona a la otra persona
- Haga ejercicios aeróbicos. Salga a caminar o a andar en bicicleta. Juegue básquetbol.
- Practica técnicas de relajación.



C

APITULO VI



PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE SEGURIDAD

CAPÍTULO VI

PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE SEGURIDAD

Conforme a la normativa de ingreso a los centros de privación de libertad a nivel nacional, toda persona que ingresa a dichos Centros, deberá ser sometida a un exhaustivo registro corporal y a la revisión de los objetos que porta.

Con lo expuesto, se debe mencionar que se encuentra prohibido el ingreso de los siguientes objetos:

- Todo tipo o clase de armas;
- Artículos y objetos corto punzantes;
- Teléfonos móviles (celulares);
- Cámaras fotográficas;
- Cámaras de video;
- Grabadoras de voz;
- Cualquier tipo de artefacto eléctrico;
- Objetos o artículos de vidrio;
- Lentes oscuros para sol (gafas);
- Todo tipo de gorras, sombreros, viseras u objetos que cubran la cabeza;
- Parasoles (paraguas);
- Alimentos preparados, alimentos sin preparar y bebidas;
- Sustancias sujetas a control de la ley (estupefacientes y psicotrópicas);
- Fósforos o implementos para encender fuego;
- Joyas;
- Cualquier tipo de bolsa o funda;
- Dinero;
- Cualquier tipo de material pornográfico;
- Todo tipo de bebidas que contengan grado alcohólico.

Se debe mencionar que los familiares de las personas privadas de libertad deberán asistir a los centros de privación de libertad con vestimenta (ropa) cómoda, zapatos que no tengan cordón o taco en punta. Además que el personal que cumple funciones administrativas, de tratamiento y de seguridad del centro de privación de libertad, deberá estar sujeto a la realización de las mismas medidas de control y revisión, debiendo pasar por los filtros de seguridad común.

El artículo 275 del Código Integral Penal, señala que la persona que ingrese por si misma o a través de terceros, objetos prohibidos a los centros de privación de libertad, serán sancionados con penas privativas de libertad de uno a tres años.

6.1. PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN CORPORAL Y DE PAQUETES

Las personas privadas de libertad tienen derecho a recibir visita personal y a comunicarse con sus familiares y amigos en forma oral y escrita, en los ambientes, horarios y bajo las medidas de seguridad establecidas de acuerdo a lo establecido por el organismo técnico, salvo orden judicial de incomunicación. Nunca debe olvidarse que las visitas de los familiares más próximos no constituyen un privilegio para la persona privada de libertad, sino más bien un derecho humano básico.

Revisión corporal: como medida preventiva, a todos los visitantes se les revisará el cuerpo y los paquetes que portan antes de su contacto con las personas privadas de libertad; por personal del mismo género; todas las revisiones corporales deben ser realizadas en condiciones de absoluta privacidad y respeto, así como siguiendo lo establecido en los protocolos de seguridad.

Revisión de paquetes o similares: los paquetes que lleven los visitantes serán puestos a la vista del personal del sistema de seguridad responsable para una cuidadosa y meticulosa revisión, separando lo prohibido. Cuando existan indicios razonables de que el visitante está ingresando un objeto o una sustancia prohibida, el personal informará a su superior inmediato, quien procederá a ejecutar acciones y, de ser el caso, denunciar el hecho ante las autoridades competentes.

Revisión íntima: cuando exista un indicio razonable que un visitante pretenda introducir algún tipo de objeto, bebida, sustancia, medicina o cualquier otro elemento prohibido, se solicitará el apoyo del personal médico o paramédico, si lo hubiera, o en su defecto se hará conocer inmediatamente al director del establecimiento de privación de libertad para proceder a la revisión corporal en zonas íntimas por parte de personal médico calificado.

Revisión corporal de las personas privadas de libertad: la revisión corporal es un procedimiento operativo que emplea el personal de seguridad durante su servicio con la finalidad de prevenir, detectar e impedir la posesión o traslado de artículos o sustancias prohibidas por parte de las personas privadas de libertad.

6.2. PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y REGISTRO DE AMBIENTES⁴⁰.

Revisión de correspondencia: para el ingreso o salida de la correspondencia del establecimiento penitenciario, el portador o el remitente deberán exhibir al personal de seguridad el contenido de ella, a fin de que este último se asegure de que el contenido no es un riesgo para la seguridad.

Revisión y registro de ambientes: registro y revisión es la actividad que lleva a cabo el personal de agentes de seguridad penitenciaria en los centros de privación de libertad con la finalidad de neutralizar y prevenir situaciones de riesgo para la seguridad integral de los centros y de las personas (por ejemplo: existencia de túneles, sustancias tóxicas, armas, celulares, etc.).

Se clasifican en registro ordinario o de rutina y registro extraordinario.

El personal participante en el operativo de registro y revisión será rigurosamente controlado antes y después del ingreso en los pabellones. El personal femenino será revisado por personal de su propio género y deberá sujetarse a las disposiciones vigentes.

Para la ejecución del operativo, el personal de seguridad será seleccionado por el responsable de llevarla a cabo tomando en cuenta su carácter, energía, rectitud y disciplina en proporción a la peligrosidad y número de personas privadas de libertad que alberga el establecimiento penitenciario por intervenir.

En todos los procedimientos de revisión de los ambientes se permitirá, según el caso, la presencia de la persona privada de libertad o su representante.

Cuando el personal participante en los operativos de registro y revisión detecte artículos prohibidos procederá a decomisarlos y levantará el acta correspondiente con las autoridades participantes. Debe entregar el documento al director del centro de privación de libertad para que se tomen las acciones pertinentes de acuerdo a ley.

Al realizar los procedimientos operativos de seguridad mencionados, el efectivo encargado debe brindar un trato humano y considerado a la personas privadas de libertad, pero firme en sus acciones y respetando los derechos humanos.

6.3. PROCEDIMIENTO PARA LOS OPERATIVOS DE CONDUCCIÓN Y TRASLADOS.

La seguridad durante la conducción y traslado, tiene como finalidad que la persona privada de libertad:

- No se fugue;
- No ataque al custodio;

⁴⁰ Los acápite siguientes, en lo general, siguen las orientaciones del Manual en Derechos Humanos aplicados a la función penitenciaria, antes citado.

- No atente a la vida de ninguna persona;
- No atente contra la integridad física;
- Entregarlos en perfectas condiciones físicas y mentales al lugar destinado.

Se debe procurar no exponer a la persona privada de libertad a la exposición pública. El traslado está exento de publicidad y debe efectuarse en medios higiénicos y seguros de transporte. Se debe establecer en los protocolos las precauciones que deban adoptarse para prevenir evasiones, las cuales en ninguna circunstancia deben causar molestias innecesarias o sufrimiento físico a la persona interna.

La conducción tiene la finalidad de custodiar y movilizar a las personas privadas de libertad a las diligencias judiciales y/o hospitalarias, así como cuando tengan otras salidas y actividades fuera del centro de privación de libertad autorizada por los responsables, las cuales son temporales y con obligación de retorno.

El traslado tiene como finalidad custodiar y desplazar a las personas privadas de libertad de un centro de privación de libertad a otro. Estos centros pueden estar ubicados en la misma provincia o en diferentes provincias.

El personal designado: los operativos de conducción y traslado de personas privadas de libertad estarán a cargo del personal de seguridad que pertenecen al Cuerpo de Seguridad y Vigilancia del Sistema Penitenciario, en caso de ser necesario se solicitará el apoyo de efectivos de la Policía Nacional del Ecuador. Para la conducción de internas deberá contarse con la presencia de personal femenino, sin dejar de lado al personal masculino que se requiera.

Ejecución del operativo: el responsable o jefe del operativo de conducción o traslado debe implementar las medidas de seguridad necesarias, así como garantizar la integridad física de las personas privadas de libertad y del personal penitenciario, para lo cual elaborará un plan de operaciones.

Medidas de seguridad para neutralizar fugas durante los traslados: para establecer las medidas de seguridad para neutralizar fugas durante los traslados, se ha orientado a estructurar los protocolos de seguridad que estandaricen los procedimientos de los agentes de seguridad penitenciaria en los centros de privación de libertad, a través del empleo y aplicación de procedimientos que permita regular las actividades diarias de los integrantes del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia del Sistema Penitenciario.

Además, esto nos permite cumplir con la custodia y traslado de las personas privadas de libertad garantizando la seguridad y el respeto de los derechos humanos. Los traslados se realizarán evitando daños físicos, psicológicos, humillaciones y la exhibición pública de las personas privadas de libertad.

Con la finalidad de neutralizar posibles fugas, se debe tener en consideración lo siguiente:

- La salida de las personas privadas de libertad se realizará con las medidas de seguridad y custodia, aplicación de esposas, personal con dotación de implementos de seguridad y utilizando vehículos de la Institución;
- Los agentes de seguridad penitenciaria, previo al traslado de la persona privada de libertad, realizará un exhaustivo registro corporal, así como de las vestimentas y objetos que porte. En caso de encontrar algún objeto prohibido, los agentes de seguridad penitenciaria registrarán este hecho en el libro de novedades y realizarán el respectivo parte a la autoridad competente;
- En la aplicación de los grilletes de seguridad, se deberá observar los movimientos en todo momento;
- Revisión corporal minuciosa al interno antes que salga del centro de privación de libertad;
- En los vehículos, las personas privadas de libertad deberán ser ubicadas en tal forma que se limite su accionar y deberá de tener colocado los grilletes de seguridad, sean distancias cortas o largas;
- No permitir que a inmediaciones se formen grupos, ni permitir que le rodeen personas extrañas, para evitar ataques;
- Guardar la debida reserva sobre el día y la hora en que se producirá el operativo.
- No aceptar invitación de comidas y bebidas, antes y durante el traslado, ya que pueden estar contaminados o mezclados con drogas;
- Está prohibido conducir a las personas privadas de libertad a lugares ajenos a las diligencias autorizadas;
- Inmediatamente concluida la diligencia se procederá a retornar con la persona privada de libertad al Centro de origen;
- Los traslados fuera de la ciudad se realizarán tomando medidas de seguridad que eviten novedades que atenten la integridad física de las personas privadas de libertad y la de los agentes de seguridad penitenciaria;
- Una vez concluida la diligencia el personal de seguridad asignado a la custodia del privado de la libertad, debe comunicar por cualquier medio al Jefe inmediato superior la terminación de la diligencia.

PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE SEGURIDAD

Regla general

Todo operativo de seguridad se debe realizar respetando la dignidad y los derechos de las personas privadas de su libertad y de sus visitas.

Reglas específicas

- Toda persona que ingresa o sale de un centro de privación de libertad será sometida al registro correspondiente.
- La administración penitenciaria, de acuerdo a ley, establecerá las condiciones y formas de las visitas.
- El personal penitenciario estará adecuadamente preparado para realizar un registro profesional dentro del marco legal.
- Los protocolos de seguridad son parte importante para mantener el control y la seguridad en los centro de privación de libertad y durante las diligencia de conducción y traslado de personas privadas de libertad.

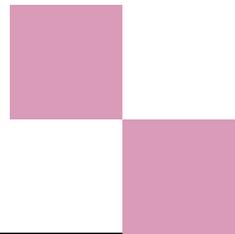


C

APITULO VII



TEORÍA DE CONFLICTOS



CAPÍTULO VII

TEORÍA DE CONFLICTOS

7.1. GESTIÓN DE CONFLICTOS: PRINCIPIOS BÁSICOS.

Diálogo sostenido mediante señales lumínicas utilizadas en la navegación

- “Estamos en una línea de probable colisión. Les recomendamos que viren 20 grados a estribor”
 - “Efectivamente, estamos en probable línea de colisión. Les recomendamos que ustedes viren 20 grados a babor”
 - “¡Malditos sean! ¡Les ordeno que viren 20 grados a estribor! ¡Soy el capitán y éste es un barco de guerra en maniobras!”
- “Les sugerimos que viren ustedes 20 grados a babor. Soy el encargado y esto es un faro”.
- “¡Papá, no arrojes veneno a esas hormiguitas!”
 - “¿Por qué, mi amor? (pensando: ¡qué maravilla, qué nobles sentimientos despiertan los animales en mi dulce niña!)”.
 - “Quiero matarlas yo misma”.

El conflicto: situación que se presenta por la interrelación de las personas, en la cual éstas se encuentran en desacuerdo u oposición porque perciben sus objetivos o intereses como incompatibles u opuestos.

Fuentes de los conflictos:

- El uso, control, posesión o la distribución desigual de los recursos;
- Necesidades;
- Puntos de vista o enfoques diferentes;
- Valores, creencias o principios distintos;
- La forma de organización o la estructura;
- Las relaciones.

41 Citado por Roque Calvano en « Conciliación, negociación y arbitraje”. Lima. 1998, página 180

42 Ob. Cit., página 181

Elementos del conflicto:**Formas de resolver los conflictos**

FORMA DE RESOLUCIÓN	VENTAJAS	DESVENTAJAS
Poder	Decisiones rápidas	Puede generar escalada del conflicto
Normas	Criterios objetivos	Requieren interpretación
Intereses	Satisfacen a las partes	Exige identificarlos y adecuarlos trabajo

Análisis y manejo de conflictos:

- Identificar y conocer a las **personas** involucradas y a cuántas afecta, de qué manera y por qué;
- Atender a las percepciones y a las emociones de las partes: qué piensan cada uno del otro; cómo se sienten frente a las actitudes y respuestas de la otra parte; cuáles son las relaciones entre ellas. Recuerde que las partes tienen: motivaciones, valores, creencias, relaciones o vinculaciones y poder;
- Verificar si se presentan acciones violentas o no violentas de las partes.
- Especificar los **problemas** que aquejan a las partes, haciendo una relación sobre la base de la fuente que lo genera (estructura, recursos, valores, necesidades humanas, cultura). Determinar cuáles son las posiciones de las partes y qué necesidades e intereses hay detrás de cada posición;
- **Proceso:** verificar la dinámica del conflicto: qué fue lo que desató el conflicto, qué otros problemas han surgido, cuáles fueron los momentos más tensos, otros hechos que hayan influido en el conflicto;
- **Recursos:** con qué contamos para resolver el conflicto. Verificar si existen intereses, necesidades o valores comunes a ambas partes; factores ajenos a las partes que presionen para llegar a un arreglo; personas o instituciones que podrían ayudar a resolver el conflicto.

7.2. CRISIS EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS⁴³.

Es la grave alteración del orden del centro de privación de libertad ocasionado por la acción humana o de la naturaleza, que puede afectar la vida e integridad de las personas o las instalaciones del centro. La respuesta a la crisis se dará en atención a los derechos humanos, las leyes nacionales e internacionales y los reglamentos y protocolos sobre la materia.

Las situaciones de crisis que se presentan con mayor frecuencia en los centros de privación de libertad son:

- Motines;
- Reyertas;
- Huelga de hambre;
- Toma de rehenes;
- Incendios;
- Sismos.

⁴³ Este acápite sigue lo propuesto en el Manual de Derechos Humanos aplicados a la función penitenciaria. INPE. Perú. 2008, páginas 70, 71.

7.3. PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE CRISIS.

No obstante, toda crisis requiere de una respuesta especial del personal de seguridad de manera inmediata, todo el personal penitenciario (servidores/as públicos) debe estar preparado para enfrentar una situación de crisis. Cada centro penitenciario deberá tener su plan de contingencia para cada una de las posibles situaciones que se susciten.

Pasos a seguir:

Contener: Se adoptarán las medidas necesarias para determinar el espacio que compromete la crisis y constituye la zona de riesgo. Tomando acciones para evitar su expansión a otras áreas, y se procederá a evacuar al personal y a las personas privadas de libertad que no se encuentren participando en el acto de violencia.

Aislar: Estableciendo un perímetro de seguridad que permita controlar las comunicaciones, la ubicación del puesto de comando, los servicios de salud, los bomberos (en caso de posibles incendios), etc., se debe limitar el acceso de personas que no participen en la intervención. Con ello se facilitará la salida y evacuación de la zona de riesgo.

Mediar conflictos: Es el conjunto de acciones planificadas y ordenadas que permiten intervenir dentro del marco de la ley, con el propósito de persuadir a una o más personas privadas de libertad que se encuentran en actitud violenta, a fin de garantizar la vida e integridad de las personas y/o posibles rehenes y resolver con éxito la crisis. La mediación de conflictos, en lo posible, debe estar a cargo de personal capacitado.

7.4. GUÍA PARA EL BUEN MEDIADOR.

El principio de una buena mediación es que esté siempre focalizándose en los intereses comunes de ambas partes. Un buen mediador debe tomar en cuenta algunos principios orientadores:

- Ser suave con la persona y duro con el problema: No debemos personalizar el problema. El problema siempre está más allá de la persona. Recuerde, cada uno percibe e interpreta las cosas de diferente manera. Esto va a depender mucho de la información con la que se cuente;
- Concentrarse en mediar a nivel de los intereses y no de las posiciones: debemos identificar los intereses. Hay varias acciones ocultas en un conflicto y muchas que se pueden perder, pero que por las circunstancias del momento pasan desapercibidas. Por ejemplo: qué pasará con la familia de la persona privada de libertad si este fallece?;
- Presente opciones de solución de conflictos donde todos ganen: recuerde, un buen mediador no está de parte de nadie, sino exclusivamente de la resolución de la crisis. Si pierde objetividad se convierte en parte del problema y no de la solución;
- Utilice criterios objetivos para lograr soluciones: el criterio no debe depender de

la voluntad de las partes. Tiene que sustentarse en criterios preexistentes a la aparición del conflicto (normas, costumbres, precedentes, decisiones judiciales o administrativas, etc.);

- Utilice su mejor alternativa si fracasa la mediación: Si no se puede llegar a un acuerdo, el mediador tiene una alternativa que resuelva el conflicto de la mejor forma posible. Lo que se conoce como la “Mejor Alternativa a un Acuerdo Negociado” por sus siglas MAAN. En el caso de una crisis penitenciaria será la correcta y equitativa aplicación de la norma penitenciaria.

Consejos de seguridad y de comportamiento para el mediador: el mediador, debe desarrollar habilidades para “saber escuchar” y “saber comunicar”; y, nunca debe exponerse innecesariamente.

A continuación algunos consejos:

- Procurar mediar primero a través de un medio de comunicación móvil;
- Tomar nota de todo lo sucedido (antecedentes);
- Establecer una relación empática, para luego comenzar a trabajar en la solución;
- Trate de encontrar el mejor “escenario” para la mediación. Será mejor si puede ser en un lugar apartado del centro del conflicto. Pero nunca ingrese en un espacio controlado por la otra parte;
- Identifíquese con su nombre y cargo;
- Siempre converse usando el término “NOSOTROS”;
- Reaccione con sensibilidad ante las emociones de la otra parte;
- Transmita de manera oral sentimientos de comprensión, amistad, calidez y respeto;
- Insista periódica, pero moderadamente, que se debe detener o acabar esta situación;
- Durante la negociación prevea la entrega de alimentos, medicinas, ropa, etc. Estas cosas deben ser entregadas por una persona distinta al negociador;
- Elabore un plan de contingencia ante una posible rendición;
- Siempre mantenga la comunicación directa (visual) o indirecta con la otra parte;
- Nunca discuta o muestre signos de molestia por la situación;

- Tome nota de las exigencias sin hacer juicios de valor. No use expresiones coloquiales como: ¡estás loco! ! no te pases! !ya perdiste!;
- Reitere la pregunta por las exigencias y hágalo a través de preguntas reflexivas como por ejemplo: ¿Quisiera entender que te lleva a exigir....?;
- Nunca haga promesas que no pueda cumplir;
- Establezca un tiempo límite. Hágalo Usted, no deje que el tiempo sea establecido por la otra parte. Siempre intentar ganar tiempo, sin que esto signifique que quiera engañar a la otra parte;
- Dependiendo de las exigencias, el negociador debe saber si está o no en capacidad de tomar decisiones; pero, nunca diga que puede hacer esto o aquello, si sabe que ello no es posible. De ser el caso use el condicional: “trataré” “seguro que lo convenceré”;
- Nunca use las palabras “sí” o “no” (siempre emplee “tal vez”, “quizás”, “a lo mejor”);
- Si se producen actos de violencia, interrumpa la negociación, hasta que estos cesen;
- Nunca acepte exigencias relativas a la provisión de drogas o alcohol;
- Nunca acepte, ni permita que el intercambio de personas sea parte en la mediación del conflicto.

TEORÍA DE CONFLICTOS

Regla general

El conflicto requiere de un proceso de maduración para que degenere en un comportamiento complejo. El personal penitenciario debe identificar las situaciones y actitudes conflictivas en los Centros de Privación de Libertad.

Reglas específicas

- No piense que todo conflicto es necesariamente malo. Un conflicto bien llevado nos puede dar a conocer insatisfacciones o prejuicios;
- Identifique los actores reales en conflicto. Generalmente las partes involucradas no aparecen a simple vista;
- Trate siempre de identificar los intereses presentes u escondidos detrás de un conflicto; así podrá establecer su estrategia de resolución;
- Recuerde: no todos tenemos habilidad para resolver un conflicto, si siente que no puede controlar la situación, busque ayuda;
- Siempre tenga una “Mejor Alternativa a una Acuerdo Negociado”. El contexto penitenciario es un escenario complejo para los procesos de negociación, en tal virtud es importante hablar de mediación.

BIBLIOGRAFÍA

- La administración penitenciaria en el contexto de los derechos humanos – Manual para el personal penitenciario – Andrew Coyle – KING S College LONDON – Internacional Center for Prison Studio. Año 2002.
- La administración penitenciaria en el contexto de los derechos humanos – Manual para el personal penitenciario – Andrew Coyle – KING S College LONDON – Internacional Center for Prison Studio. Segunda Edición Año 2009.
- Derechos Internacional de los Derechos Humanos – Normativa, jurisprudencia y doctrina de los sistema universales e internamiento – Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Año 2004.
- Cárcel y justicia penal en América Latina y El Caribe. Cómo implementar el modelo de derechos y obligaciones de las Naciones Unidas, Siglo XXI Editores, México, 2009 – Carranza, Elias (coord), Andrew Coyle, Christerlsaksson, Jeff Christian, Juan Carlos Domínguez, María Noel Rodríguez, Denia Núñez, Víctor de Currea-Lugo y Stephen Nathan. Año 2009.
- Módulos de capacitación de derechos humanos de las personas privadas de libertad, dirigido al personal penitenciario – Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos de la República de Ecuador – Subsecretaría de Derechos Humanos y Cultos. Año 2012.
- Modelo de Gestión Penitenciaria - Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos de la República de Ecuador – Subsecretaría de Rehabilitación, Reinserción y Medidas Cautelares para Adultos – Comisión de Reforma Penitenciaria. Año 2013.
- Claus Roxin, Derecho Penal, Parte General: Fundamentos. La estructura de la teoría del delito, Editorial CIVITAS, Tomo I.
- Santiago Mir Puig, Derecho Penal, Parte General, Editorial B de F, 8va, edición.
- Francisco Muñoz Conde, El error en Derecho Penal, Rubinzal-Culzoni Editorial.
- Francisco Muñoz Conde, Derecho Penal, Parte Especial, Editorial Tirant lo Blanch, 19va. Edición.
- Edgardo Alberto Donna, Teoría del Delito y de la Pena, Imputación delictiva, Editorial ASTREA.
- Eugenio Raúl Zaffaroni, Manual de Derecho Penal, Parte General, Editorial EDIAR.
- CREUS y BOUMPADRE, Derecho penal, Parte Especial, Editorial ASTREA.

- Manual de Derechos Humanos aplicados a la función penitenciaria. Ministerio de Justicia. Instituto Nacional Penitenciario. Lima. 2008.
- <http://www.juevesfilosofico.com/los-sentimientos-y-las-emociones/>
- <http://es.wikipedia.org/wiki/Ira>
- <http://www.albertosoler.es>
- <http://controlatuir.com/blog/10-tecnicas-para-saber-como-controlar-la-ira/>
- http://www.princeton.edu/hr/benefits/pdf/manageanger_sp.pdf
- <http://neuromarca.com/blog/diferencia-entre-emocion-y-sentimiento/>





ANEXO 7

Manual de
**Derechos
Humanos**
Aplicados al
Contexto
Penitenciario

Segunda Edición

2015

Ledy Zúñiga Rocha
Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

Karla Benítez Izurieta
Viceministra de Atención a Personas Privadas de Libertad

Ana Cristina Chamorro Hidalgo
Subsecretaria de Rehabilitación, Reinserción y Medidas Cautelares para Adultos

Nadia Ruiz Maldonado
Subsecretaria de Derechos Humanos y Cultos

Segunda Edición: contenidos, diseño y fotografía:

Subsecretaria de Rehabilitación, Reinserción y Medidas Cautelares para Adultos
Dirección de Seguridad Penitenciaria
Dirección de Comunicación

Equipo Técnico:

Galo Andrade Garrido
Johanna Arteaga Paspuel
Cecilia Benalcázar Pérez
Ana Coronel Loaiza
Víctor Jácome Mafla
Manuel Velepucha Ríos
Javier Peralta Proaño

Apoyo interinstitucional:

Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).

Diseño, Diagramación e Impresión:

Imprenta (Offest - Digital) GRAFILYON
www.imprentagrafilyon.com
IMPRESO EN QUITO - ECUADOR

Impreso en Quito / Ecuador
Segunda Edición – Diciembre 2015

ÍNDICE

Página

**PRÓLOGO
INTRODUCCIÓN****CAPÍTULO I** 8
**MARCO TEÓRICO Y NORMATIVO DEL DERECHO INTERNACIONAL Y ACIONAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS EN EL SISTEMA PENITENCIARIO**

1.1. Derechos Humanos: definición, finalidad y alcances.....	10
1.1.1. Definición de Derechos Humanos.....	10
1.1.2. Breve descripción de los Derechos Humanos en el contexto internacional y nacional.....	11
1.1.3. Finalidad y alcance de los Derechos Humanos: realización del proyecto de vida.....	12
1.1.4. Normas y Sistemas Internacionales de Protección.....	13
1.2. Instrumentos internacionales de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos en materia de Ejecución Penal.....	18
1.2.1. Prohibición de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes.....	23

CAPÍTULO II 30
NORMATIVA PENAL Y CONTROL SOCIAL

2.1. Normativa Penal como medio de Control Social: principios fundamentales del Derecho Penal.....	32
2.1.1. Legalidad.....	32
2.1.2. Tipicidad.....	33
2.1.3. Antijuridicidad.....	33
2.1.4. Culpabilidad.....	35
2.2. Infracciones en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) Libro I.....	36
2.3. Teoría de la pena. El Código Orgánico Integral Penal (COIP). Penas y Medidas de Seguridad.....	40
2.4. Derecho Penitenciario.....	41
2.5. Criminología.....	45
2.5.1. Concepto.....	45
2.5.2. Estudio criminológico de las personas privadas de libertad.....	46
2.6. Víctima.....	47

CAPÍTULO III 50
**LA PERSONA PRIVADA DE LIBERTAD EN EL CONTEXTO DE LOS DERECHOS
HUMANOS**

3.1. Derechos de las personas privadas de libertad.....	52
3.1.1. Mujeres privadas de libertad.....	56
3.1.2. Adolescentes infractores.....	58
3.1.3. Otros grupos de atención prioritaria.....	60

3.1.3.1. Población de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis e Intersexuales (LGBTI).....	61
3.2. Tratamiento penitenciario.....	66
3.3. Sistema progresivo: finalidad y alcances.....	69
3.4. Aspectos del tratamiento.....	71
CAPITULO IV	86
PERSONAL PENITENCIARIO	
4.1. Función penitenciaria en el servicio público.....	88
4.2. Ética del servidor penitenciario: principios.....	88
4.3. Deberes y derechos del personal penitenciario.....	90
4.4. Cuerpo de Seguridad Penitenciario.....	93
4.4.1. Profesionalización del personal de seguridad penitenciario.....	93
CAPÍTULO V	98
SEGURIDAD PENITENCIARIA	
5.1. Concepto de seguridad penitenciaria.....	100
5.2. Agentes de Seguridad durante el servicio penitenciario.....	102
5.3. Respuesta de reacción positiva y táctica.....	103
5.4. Uso progresivo de la fuerza.....	104
5.4.1. Principios para el uso progresivo de la fuerza.....	104
5.4.2. Uso progresivo de la fuerza.....	105
5.4.3. Uso de la fuerza preventiva.....	106
5.4.4. Uso de la fuerza de intervención.....	107
5.5. Uso de armas de fuego.....	110
5.6. Control de la ira.....	115
5.6.1. Generalidades.....	115
5.6.2. Función e importancia de las emociones.....	115
5.6.3. La Ira.....	116
5.6.3.1. Sintomatología de la ira.....	117
5.6.3.2. Cómo controlar la ira.....	117
CAPÍTULO VI	122
PROCEDIMIENTOS Y OPERATIVOS DE SEGURIDAD	
6.1. Procedimientos para la revisión corporal y de paquetes.....	125
6.2. Procedimientos para la revisión y registro de ambientes.....	126
6.3. Procedimientos para los operativos de conducción y traslados.....	127
CAPITULO VII	130
TEORÍA DEL CONFLICTO	
7.1. Gestión de conflictos: principios básicos.....	134
7.2. Crisis en los establecimientos penitenciarios.....	136
7.3. Procedimiento para el manejo de crisis.....	137
7.4. Guía para el buen mediador.....	138

PRÓLOGO

Ledy Zúñiga Rocha

Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

En relación al mandato establecido en la normativa constitución, legal y el Plan Nacional del Buen Vivir, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos implementa el Modelo de Gestión Penitenciaria en el marco del respeto a los derechos humanos y el cumplimiento de obligaciones establecidas por la Organización de Naciones Unidas (ONU).

La construcción y readecuación de los nuevos Centros de Privación de Libertad en el país, la formación, capacitación de los Agentes de Seguridad y servidores públicos del sistema penitenciario articulan los procesos de la rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de libertad, como también el desarrollo integral de los adolescentes infractores. Este proceso se ejecuta mediante la aplicación de normas, políticas, planes, programas, proyectos y actividades coordinadas mediante la gestión de una plataforma interinstitucional a nivel nacional, regional e internacional.

En este contexto el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos de la República del Ecuador y el Comité Internacional de Cruz Roja (CICR) mantienen la cooperación interinstitucional, con el objeto de diseñar y plantear acciones en el ámbito de asesoría técnica, formación y capacitación a los sectores del Sistema Penitenciario, acorde a los estándares internacionales de los derechos humanos.

A partir de esta fecha, se rediseña el presente manual, incluyendo normativa y temática que fortalezcan los contenidos sobre la base de las buenas prácticas penitenciarias, a saber: los principios básicos de la nueva legislación penal ecuatoriana, los derechos y obligaciones de las personas privadas de libertad, como también de los servidores públicos que laboran en el sistema penitenciario.

Finalmente, queremos manifestar nuestro sincero agradecimiento al equipo técnico que contribuyó en la elaboración, diagramación, diseño del manual y reedición del Manual. Esperamos que el esfuerzo conjunto del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos y del Comité Internacional de Cruz Roja (CICR), sea una invitación a quienes trabajan en los Centros de Privación de Libertad a ser garantes de los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

INTRODUCCIÓN¹

El manual de Derechos Humanos Aplicados al Contexto Penitenciario, busca proporcionar a los servidores públicos, especialmente del Cuerpo de Seguridad, elementos teóricos y herramientas prácticas para la comprensión, el reconocimiento, ejercicio y garantías, así como la prevención de prácticas violatorias de los derechos humanos en los centros de privación de libertad del país.

Este instrumento se organiza en siete capítulos, con un recuadro que al final resume la temática específica. El Capítulo I presenta el marco teórico y normativo de los derechos humanos en el sistema penitenciario; comprende la definición, su finalidad y alcance, así como su influencia en el desarrollo del proyecto de vida de los/as ciudadanos/as; las normas relacionadas, tanto en el ámbito internacional como nacional, así como los Sistemas Internacionales de Protección de Derechos Humanos, para finalizar en una fase práctica analizando las sentencias que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha emitido contra el Estado ecuatoriano por vulneración de derechos en el ámbito penitenciario.

En el Capítulo II se aborda la temática de la Normativa Penal y Control Social en el que se establece los principios fundamentales del Derecho Penal y la tipificación de los delitos susceptibles de ser cometidos por servidores públicos del sistema penitenciario. Asimismo, contiene un breve acercamiento a la teoría de la pena, el derecho penitenciario y la criminología.

El Capítulo III remarca los derechos y obligaciones de las personas privadas de libertad, la situación de las mujeres y grupos de atención prioritaria en los centros de privación de libertad, además de su tratamiento en el sistema progresivo. Así como la atención y trato de las personas privadas de libertad que forman parte del grupo de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis e Intersexuales (LGBTI).

El Capítulo IV recoge la función penitenciaria como un servicio social de gran importancia, que requiere personal seleccionado, capacitado, ético y comprometido en el cumplimiento de sus funciones.

Los Capítulos V y VI desarrollan la seguridad en el contexto penitenciario; allí se establecen conceptos y principios para la aplicación del uso progresivo de la fuerza; el empleo de equipos; también, del control emocional para el cumplimiento de las funciones y los procedimientos, como también los operativos para la revisión corporal, de paquetes, registro de ambientes y los procedimientos para la conducción y traslado de las personas privadas de libertad.

Finalmente, el Capítulo VII aborda el tema de la teoría del conflicto; se presentan alternativas para la resolución de los mismos, y también establece pautas a seguir ante situaciones de crisis que se puedan presentar en los centros de privación de libertad. crisis que se puedan presentar en los centros de privación de libertad.

1 Para efectos exclusivamente didácticos y prácticos, se utiliza en este documento de manera genérica, los sujetos en voz masculina. El Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, respeta y promueve en todo momento la política de reconocimiento en la igualdad de género.



Capitulo I



Marco Teórico y Normativo de los Derechos Humanos en el Sistema Penitenciario

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO Y NORMATIVO DEL DERECHO INTERNACIONAL Y NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL SISTEMA PENITENCIARIO

1.1. DERECHOS HUMANOS: DEFINICIÓN, FINALIDAD Y ALCANCES.

1.1.1. DEFINICIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

Los derechos humanos son aquellas facultades y condiciones inherentes a todas las personas, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua o cualquier otra condición social². Todos/as tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos por principio están interrelacionados, son interdependientes, universales e indivisibles³. Así, un ser humano tiene derecho a la vida, pero no puede gozar plenamente del mismo sino tiene derecho a la integridad física, al agua, a la alimentación, a la educación, a la salud, entre otros.

Los derechos humanos constituyen la lucha de las personas por el reconocimiento de garantías mínimas para una existencia digna y una convivencia civilizada. Tienen su origen en la propia naturaleza del ser humano: “Todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos” y expresan en esencia, una concepción cultural e histórica que deviene del desarrollo del pensamiento de la cultura occidental europea, pero que constituyen la base para el diálogo intercultural entre los países y sus diversas culturales y la noción universal de la dignidad humana.

“Los derechos humanos son los derechos más fundamentales de la persona. Definen las relaciones entre los individuos y las estructuras de poder, especialmente el Estado. Delimitan el poder del Estado y, al mismo tiempo, exigen que el mismo adopte medidas positivas que garanticen condiciones en las que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos. La historia de los últimos 250 años ha sido moldeada por los esfuerzos realizados para crear esas condiciones. Comenzando con las revoluciones francesa y americana a finales del siglo XVIII, el ideal de los derechos humanos ha inspirado más de un movimiento revolucionario encaminado a dar poder efectivo a los ciudadanos y control sobre los que ostentan el poder, en particular los gobiernos.”⁴

2 OACDH, ¿Qué son los derechos humanos?, página web: <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatAreHumanRights.aspx>, fecha de la última visita 31 de marzo 2014.

3 OACDH, ¿Qué son los derechos humanos?, página web: <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatAreHumanRights.aspx>, fecha de la última visita 31 de marzo 2014.

4 Unión Parlamentaria, Derechos Humanos: Manual para parlamentarios. Pág. 1.

1.1.2. BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL Y NACIONAL.

Los derechos humanos aparecen como una concepción, un cuerpo normativo y un sistema a partir de la adopción en 1945 por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas de la Carta de las Naciones Unidas, en 1948 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, dando así nacimiento a lo que se conoce como el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Estos derechos deben ser reconocidos por todas las sociedades y deben ser respetados y garantizados por el Estado, el cual debe contar con una estructura institucional y legal que garantice su efectiva vigencia.

A esta Declaración, a pesar de no ser un tratado internacional, la costumbre jurídica y la doctrina le otorgan fuerza vinculante y el carácter de obligaciones para los Estados; con ella comienza la internacionalización de los derechos humanos, caracterizados por un consenso generalizado en la comunidad internacional, respecto de los derechos que son inherentes a la dignidad del hombre. En la actualidad se ha convertido en un referente ético y político, y sus postulados se encuentran en casi todas las constituciones de los países.

El principio de universalidad de los derechos humanos⁵ es la piedra angular del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Este principio, tal como se destaca inicialmente en la Declaración Universal de Derechos Humanos, se ha reiterado en varios instrumentos internacionales de derechos humanos. En la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993, se dispuso que todos los Estados tienen el deber, independientemente de sus sistemas políticos, económicos y culturales: promover, respetar y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Es importante señalar que el reconocimiento de los derechos humanos es un proceso en constante evolución, del cual la Declaración Universal es un punto de partida.

Por otro lado, la Constitución de la República en su Capítulo Primero reconoce al Ecuador como: "...un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico..."⁶. Asimismo, el artículo 11, inciso 3 de la Constitución señala que: "Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte..."

5 "La universalidad de los derechos humanos está muy relacionada con la esencia jurídica natural y moral de dichos derechos; por eso los derechos fundamentales se mantendrían independientemente de que fueran o no reconocidos por el sistema positivo local del Estado en cuestión". VÁSQUEZ Luis Daniel, Los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad, apuntes para su aplicación práctica, Biblioteca Virtual del Instituto de Investigación Jurídica de la UNAM, pág. Web: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3033/7.pdf>

6 Asamblea Nacional Constituyente. Constitución de la República del Ecuador, año 2008.

De esta manera, la Constitución ecuatoriana, como la norma suprema que rige el Estado, consagra y garantiza los derechos humanos que son de obligatorio ejercicio y de plena realización por parte de todas las personas que se encuentran en el territorio ecuatoriano; además, reconoce derechos a grupos poblacionales que por su condición particular reciben atención prioritaria: niños, niñas y adolescentes, adultos/as mayores, personas con discapacidad, personas con enfermedades catastróficas, mujeres embarazadas y personas privadas de libertad.

1.1.3. FINALIDAD Y ALCANCE DE LOS DERECHOS HUMANOS: REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE VIDA.

Los derechos humanos se guían por un conjunto de principios, entre los cuales señalamos los siguientes:

- **El principio pro homine** en materia de derechos humanos siempre se debe acudir a la interpretación más extensiva de las normas cuando se trata de reconocer o proteger los derechos de una persona e inversamente a la interpretación más restrictiva cuando se trate de normas que restringen o suspenden el ejercicio de los derechos⁷ (Art. 417 Constitución).
- **El principio favor debilis** está relacionado a la protección de las víctimas. Es decir cuando se presentan situaciones que ponen en conflicto derechos, es menester considerar, en primer lugar, los derechos de las personas que se encuentren en desigualdad de condiciones o en situación de indefensión de sus derechos (Art. 35 Constitución de la República del Ecuador).

La finalidad de los derechos humanos es garantizar a todas las personas el desarrollo integral de su vida en condiciones de dignidad, igualdad de oportunidades, libertad y respeto. El Estado es el principal garante del cumplimiento, ejercicio y respeto de los mismos; siendo el único límite para el ejercicio de un derecho, el derecho del otro.

El Estado ecuatoriano ha asumido varias obligaciones y deberes, en virtud del Derecho Internacional y sobre la base de la Constitución del 2008, de respetar, proteger y realizar los derechos humanos. La obligación de respetarlos significa que los Estados deben abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos humanos, o de limitarlos. La obligación de protegerlos exige que los Estados impidan los abusos de los derechos humanos contra individuos y grupos. La obligación de realizarlos significa que los Estados deben adoptar medidas positivas para facilitar el disfrute de aquellos. Para que el Estado pueda cumplir con su obligación de proteger y respetar los derechos humanos, es importante que los servidores/as públicas y quienes actúen a nombre de éste, garanticen los mismos en el desarrollo diario de sus actividades.

⁷ PINTO, Mónica, El principio pro homine. Criterios de hermenéutica y pautas para la regulación de los derechos humanos, pág. Web: www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/.../el-principio-pr, fecha de la última visita 20 de julio de 2014.

Por otro lado, en el plano individual, se establece la obligación que tiene toda persona en una sociedad, de respetar los derechos humanos de los demás.

Por esta razón, es indispensable para los agentes de seguridad penitenciaria tener conocimientos sobre los derechos humanos en general; y, en especial, sobre los procedimientos y prácticas relacionadas con el ejercicio de derechos y obligaciones de las personas privadas de libertad.

Si hacemos un recuento de las actividades diarias como: alimentarse, estudiar, trabajar, realizar actividades culturales, deportivas o de recreación, tener una vivienda y que además esté dotada de servicios básicos; nos podemos dar cuenta de que todas ellas constituyen el reconocimiento y ejercicio de un derecho humano, y la falta de los medios que posibiliten el acceso, constituye una negación de los mismos e influye en el desarrollo del proyecto de vida.

Hablar de proyectos, es referirse a objetivos, metas, anhelos que las personas se plantean, para llegar a cierto fin. En este sentido, se debe apoyar, construir y respetar los proyectos de vida de todos y todas para gozar de los derechos humanos.

Para ejercer los derechos humanos y tener condiciones favorables para la ejecución de nuestro plan de vida, es necesario que el Estado respete y garantice la integridad de la persona en los aspectos físicos, psíquicos, morales y sexuales. La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 66, numeral 3, ha reconocido el derecho a la integridad personal que incluye: la integridad física, psíquica, moral y sexual; una vida libre de violencia en el ámbito público y privado; y, la prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanas o degradantes.

1.1.4. NORMAS Y SISTEMAS INTERNACIONALES DE PROTECCIÓN.

Existen numerosos pactos y declaraciones en el ámbito internacional; todas ellas, responden a la necesidad de atender a la promoción y protección de los derechos humanos en sus diversos aspectos. Hay que señalar que la Constitución establece en su artículo 417 que:

“Los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución. En el caso de los tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos se aplicarán los principios pro ser humano, de no restricción de derechos, de aplicabilidad directa y de cláusula abierta establecidos en la Constitución”.

Lo que se reafirma por lo establecido en el artículo 426 del citado texto constitucional:

“Los derechos consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de inmediato cumplimiento y aplicación”

Las normas más importantes en el ámbito internacional adoptadas por la Organización de Estados Americanos (OEA) son: la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre aprobada por la OEA en 1948 y conocida como la “Declaración de Bogotá”; la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica aprobada en 1969; los Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales “Protocolo de San Salvador”, Protocolo adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos; la Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas; la Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura; la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, entre otras.

Para vigilar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, a través de estas normas internacionales, existen sistemas universales y regionales de protección. El Sistema Interamericano de Derechos Humanos es uno de los principales mecanismos garantes de los derechos humanos en América. Está conformado por dos órganos principales: La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

La CIDH tiene el mandato para investigar y divulgar la situación de los derechos humanos en los diferentes países miembros de la OEA. Para ello, realiza visitas, recibe informes, elabora cuestionarios, hace investigaciones especiales y tiene contacto con diferentes organizaciones nacionales de derechos humanos, estatales o privadas. Asimismo, realiza investigaciones y publica informes sobre la situación de los derechos humanos en la región; además, de recibir las denuncias individuales. Una vez recibida y aceptada una denuncia, la Comisión puede solicitar a la Corte Interamericana de Derechos Humanos que imponga al país correspondiente medidas cautelares, como la liberación inmediata de un preso político. Asimismo, si la CIDH acepta el caso, ordene o no medidas cautelares, la Comisión intentará propiciar arreglos amistosos entre las partes. Si ello no resulta, y recibidas las pruebas y testimonios, la recomienda acciones concretas a los Estados, recomendaciones que se publican y a las cuales se les hace seguimiento. Si no se cumplen estas recomendaciones, la Comisión puede presentar el caso individual ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, cuyos fallos son obligatorios para los Estados que han aceptado la jurisdicción de la Corte.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos resuelve casos que son sometidos por parte de la CIDH y emite sentencias de obligatorio cumplimiento al establecer responsabilidades internacionales a los Estados por violación de derechos humanos. Por ejemplo, dentro del caso Vera Vera, la Corte Interamericana de Derechos Humanos estableció que el Estado ecuatoriano violó su derecho a la integridad personal, ya que, fue detenido en la ciudad de Santo Domingo con una herida de bala, mantenido bajo la custodia del Estado, y por falta de atención médica adecuada y oportuna, falleció diez días después. En este caso el Ecuador indemnizó económicamente a los familiares de la víctima. Además, en cumplimiento de la decisión de la Corte capacita a servidores/as públicos y personal médico en derechos humanos, entre otras obligaciones.

En este contexto, las incorrectas actuaciones de funcionarios del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, y de otras instituciones, han generado sentencias internacionales de la Corte IDH contra el Ecuador, como por ejemplo en los casos: Vera Vera, Tibi, Suárez Rosero vs. Ecuador, que han marcado precedentes jurisprudenciales internacionales.

ANÁLISIS DE CASOS.

CASO	PROCEDIMIENTO VULNERADO POR LOS AGENTES DE SEGURIDAD PENITENCIARIA	SENTENCIA	ORGANISMO
<p>TIBI vs. ECUADOR</p> <p>Detención arbitraria del señor Daniel Tibi por parte de oficiales de la Policía de Quito el 27 de septiembre de 1995, y su traslado a un Centro de Privación de Libertad en la ciudad de Guayaquil, donde permaneció hasta el 21 de enero de 1998 (28 meses) en prisión preventiva por supuesta participación en un caso de narcotráfico. Al momento del arresto, servidores públicos le incautaron al señor Tibi bienes de su propiedad. Durante su detención el señor Tibi fue torturado al menos en siete ocasiones por los agentes del centro penitenciario con el fin de obtener su autoinculpación.</p>	<p>Se recibió al señor TIBI sin orden judicial.</p> <p>Se ejercieron actos de tortura (maltrato físico y psicológico).</p>	<p>La Corte dispuso:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Que la Sentencia constituye per se una forma de reparación. · Que el Estado debe, en un plazo razonable, investigar efectivamente los hechos del presente caso, con el fin de identificar, juzgar y sancionar a todos los autores de las violaciones cometidas en perjuicio del señor Daniel Tibi. · Que el Estado debe hacer pública una declaración sobre su responsabilidad internacional por los hechos del caso y pedir disculpas al señor Tibi. · Que el Estado debe establecer un programa de formación y capacitación para el personal judicial, del ministerio público, policial y penitenciario, incluyendo al personal médico, psiquiátrico y psicológico, sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos en el tratamiento de personas privadas de libertad. · Que el Estado debe pagar al Sr. Tibi por concepto de indemnización de daño material e inmaterial. 	<p>Corte Interamericana de Derechos Humanos.</p>

CASO	PROCEDIMIENTO VULNERADO POR LOS AGENTES DE SEGURIDAD PENITENCIARIA	SENTENCIA	ORGANISMO
<p>Karina Montenegro y otras vs. Ecuador⁸</p> <p>Entre el año 2002 y 2003 fueron detenidas de forma ilegal y arbitraria por miembros de la Policía Nacional: Tania Cerón, Karina Montenegro, Leonor Briones por posesión ilícita de estupefacientes, Nancy Quiroga por intento de ingresar narcóticos a un centro de privación de libertad de Quito, quienes se encontraban en estado de embarazo y a Martha Cadena, quien al momento de su detención tenía 78 años de edad; Karina Montenegro fue trasladada al destacamento de la INTERPOL, donde permaneció durante 7 meses.</p> <p>En el caso de Karina Montenegro el 25 de mayo de 2002, el Agente Fiscal de la Unidad de Delitos de Narcotráfico del Ministerio Público de Pichincha dio inicio a la instrucción fiscal.</p> <p>El 28 de mayo de 2002, la Jueza Décimo Octava de lo Penal de Pichincha dictó orden de prisión preventiva, y dispuso que la misma se cumpliera en el Centro de Rehabilitación Social Femenino Quito.</p> <p>El 5 de junio de 2002, la Jueza considerando el evidente embarazo de la señora Montenegro, revocó la orden de prisión preventiva y la sustituyó por el arresto domiciliario.</p> <p>El 6 de junio de 2002 se comunicó al Jefe de la Oficina Antinarcóticos de Pichincha, para que diera cumplimiento a la disposición de la Jueza, sin embargo esta autoridad nunca ejecutó la orden.</p> <p>Tras permanecer 7 meses en los calabozos de la INTERPOL, el 27 de diciembre de 2002, la señora Montenegro fue trasladada al Centro de Rehabilitación Social, una vez que su hijo ya había nacido.</p>	<p>Existió vulneración por parte de distintos funcionarios del Estado ecuatoriano⁹ en el caso Karina Montenegro y otras vs. Ecuador, en específico los funcionarios del Centro de Rehabilitación Social incumplieron al no informar inmediatamente al Juez de la causa que: (i) Una mujer se encontraba embarazada, con el fin de que el Juez otorgue una medida sustitutiva (ii) Martha Cadena tenía 78 años al momento de su detención y por lo tanto no debía estar en un centro de privación de libertad, lo cual también pudo ser informado por la o el Agente de Seguridad Penitenciario.</p>	<p>El Estado ecuatoriano asumió su responsabilidad internacional por la violación de los derechos de: libertad personal, Protección Judicial, Derecho a la Integridad Personal, entre otros.¹⁰</p>	<p>Corte Interamericana de Derechos Humanos.</p>

8 En el Registro Oficial No 635 del Jueves 16 de Julio del 2009 consta la Protocolación del Acuerdo de Solución Amistosa celebrado entre el Estado Ecuatoriano y los Representantes de las Víctimas del Caso 12.631 ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

9 Existió incumplimiento de los funcionarios estatales: a) Cuando el fiscal de cada causa no se abstuvo de solicitar la medida de prisión preventiva al conocer las condición de embarazo de las solicitantes; b) Cuando el Juez de cada causa no revisó al expediente y ordenó la medida de arresto domiciliario en lugar de la prisión preventiva solicitada por el Fiscal; c) Cuando la policía nacional no ejecuta la orden de arresto domiciliado dictado por el Juez por presuntos motivos de seguridad o de la condición económica de la beneficiaria.

10 Existió incumplimiento de los funcionarios estatales: a) Cuando el fiscal de cada causa no se abstuvo de solicitar la medida de prisión preventiva al conocer las condición de embarazo de las solicitantes; b) Cuando el Juez de cada causa no revisó el expediente y ordenó la medida de arresto domiciliario en lugar de la prisión preventiva solicitada por el Fiscal; c) Cuando la policía nacional no ejecuta la orden de arresto domiciliado dictado por el Juez por presuntos motivos de seguridad o de la condición económica de la beneficiaria.

CASO	PROCEDIMIENTO VULNERADO POR LOS AGENTES DE SEGURIDAD PENITENCIARIA	SENTENCIA	ORGANISMO
<p>Suárez Rosero vs. Ecuador¹¹</p> <p>Arresto del señor Rafael Iván Suárez Rosero, el 23 de junio de 1992, por agentes de la Policía Nacional del Ecuador, en el marco de la operación policial "Ciclón", cuyo objetivo era "desarticular a una de las más grandes organizaciones del narcotráfico internacional", en virtud de una orden policial emitida a raíz de una denuncia hecha por residentes del sector de Zambiza, en la ciudad de Quito, quienes manifestaron que los ocupantes de un vehículo "trooper" se encontraban incinerando lo que, en apariencia, era droga.</p> <p>Posteriormente, fue detenido en forma ilegal y arbitraria, incomunicado durante 36 días sin ser puesto a disposición de juez competente en un tiempo razonable, no tuvo acceso a un recurso judicial efectivo, se violaron las garantías judiciales y fue sometido a tortura, trato cruel, inhumano o degradante.</p> <p>La sola constatación de que la víctima fue privada durante 36 días de toda comunicación con el mundo exterior y particularmente con su familia, le permitió a la Corte concluir que el señor Suárez Rosero fue sometido a tratos crueles, inhumanos y degradantes, más aún cuando ha quedado demostrado que esta incomunicación fue arbitraria y realizada en contravención de la normativa interna del Ecuador. La víctima señaló ante la Corte los sufrimientos que le produjo verse impedido de la posibilidad de buscar un abogado y no poder ver o comunicarse con su familia. Agregó que, durante su incomunicación, fue mantenido en una celda húmeda y subterránea de aproximadamente 15 metros cuadrados con otras 16 personas privadas de libertad, sin condiciones necesarias de higiene y se vio obligado a dormir sobre hojas de periódico, y los golpes y amenazas a los que fue sometido durante su detención. Todos estos hechos confieren al tratamiento a que fue sometido el señor Suárez Rosero la característica de trato cruel, inhumano y degradante.</p>	<p>Falta de revisión de la orden judicial para la privación de la libertad. Privación de la comunicación arbitrariamente, con el mundo exterior y particularmente con la familia del Sr. Suárez Rosero. Sometimiento a golpes y amenazas.</p>	<p>La Corte Interamericana de Derechos Humanos ordenó al Estado ecuatoriano que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se realice una investigación para determinar las personas responsables de las violaciones a los derechos humanos del Sr. Suárez Rosero y, eventualmente sancionarlos. 2. Se pague una justa indemnización a la víctima y a sus familiares y a resarcirles los gastos en que hubieran incurrido en las gestiones relacionadas con este proceso, entre otras <p>Fuente: Corte IDH. Caso Suárez Rosero Vs. Ecuador. Fondo. Sentencia de 12 de noviembre de 1997. Serie C No. 35, párr. 34</p>	<p>Corte Interamericana de Derechos Humanos.</p>

11 Corte Interamericana de Derechos Humanos. Ficha técnica: Caso Suárez Rosero Vs. Ecuador. http://poomla.corteidh.or.cr:8080/joomla/index.php?option=com_content&view=article&catid=40:resumen&id=1296.

CASO	PROCEDIMIENTO VULNERADO POR LOS AGENTES DE SEGURIDAD PENITENCIARIA	SENTENCIA	ORGANISMO
<p>Caso Vera Vera vs. Ecuador</p> <p>El señor Pedro Miguel Vera Vera fue detenido en la ciudad de Santo Domingo con una herida de bala y mantenido bajo la custodia del Estado, y por falta de atención médica adecuada y oportuna falleció diez días después.</p>	<p>No fue sometido a una valoración médica en el Centro de Privación de la Libertad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> · Realizar gestiones tendientes a satisfacer el derecho de la madre y de los familiares de conocer completamente lo sucedido al señor Vera Vera. · Difundir la sentencia entre funcionarios/as policiales, penitenciarios y el personal médico a cargo de las personas privadas de libertad. · Pagar una indemnización por daño material e inmaterial, y el reintegro de costas y gastos. · Investigar y sancionar a los responsables, entre otras. 	<p>Corte Interamericana de Derechos Humanos.</p>

1.2. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE LAS NACIONES UNIDAS Y DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS EN MATERIA DE EJECUCIÓN PENAL.

La población privada de la libertad constituye un grupo de atención prioritaria. Por esta consideración la Organización de Naciones Unidas (ONU) y la Organización de Estados Americanos (OEA) contemplan un conjunto de principios y reglas para que reciban un trato acorde con su condición humana. Si bien, estos documentos no constituyen tratados, y por lo tanto, no son de cumplimiento obligatorio para los países; muchas de sus disposiciones han sido incorporadas en las legislaciones nacionales sobre la materia y se han convertido en los mínimos comunes de humanidad necesarios y aceptados por la Comunidad de Naciones.

Estas normas contemplan los diversos aspectos que comprende el sistema y la gestión penitenciaria: seguridad, tratamiento, clasificación, disciplina, procedimiento sancionador, atención especial a grupos prioritarios, condiciones de salud, acceso a servicios básicos como agua, saneamiento, higiene, habitabilidad, entre otros.

Este conjunto de declaraciones, principios y reglas orientadoras son adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas a través de resoluciones que presentan las siguientes características:

- Reconocen los esfuerzos de los gobiernos para implementarlos, basados en el principio de la buena fe. Son normas que se basan en la persuasión, la voluntad de los Estados y el consenso;
- No establecen un “modelo” penitenciario igual para todos los países, sino, las medidas más adecuadas para una buena organización penitenciaria, de acuerdo a los contextos y realidades sociales, económicas y culturales;
- Son normas que se complementan entre sí y reflejan el grado de consensos entre los Estados a través de los años;
- Reconocen y estimulan el cumplimiento de los principios de humanidad, legalidad, imparcialidad y de no discriminación; y, constituyen la base para el diálogo intercultural;
- Reconocen el principio de normalidad como base de la gestión penitenciaria, por el cual, la vida en los centros de privación de libertad debe ser lo más afín a la vida en libertad;
- Reconocen como excepción, la posibilidad que otro tipo de personas, por ejemplo, inmigrantes ilegales, estén en un centro de privación de libertad e indican que deben recibir un trato acorde con su condición;
- Son disposiciones que se enmarcan dentro de una política de prevención del delito, de control social y ejecución penal, que deberá establecer los límites al poder punitivo del Estado;
- Consideran que la pena tiene un propósito resocializador, es decir, rehabilitar a la persona privada de libertad para evitar su reincidencia;
- Destacan la importancia de proporcionar a las personas privadas de libertad con sentencia condenatoria, la oportunidad de desarrollarse en el marco del respeto a la normativa vigente;
- Consideran que el encarcelamiento, en lugares que no sean centros de privación de libertad, debería ser una medida de último recurso y que deberá durar el menor tiempo posible;
- Recomiendan que las autoridades encargadas de los lugares de privación de la libertad, deberán hacer todos los esfuerzos posibles para satisfacer los requisitos establecidos por las normas y ofrecer una compensación suficiente en caso de tratamiento inadecuado;
- Reconocen la necesidad de atender los requerimientos de seguridad que la sociedad exige;

- Reconocen la constante evolución en las modalidades de acción del delito y por ello están abiertas a reconocer la validez de las experiencias prácticas que se adopten para enfrentarlas, siempre y cuando, estén en consonancia con los principios orientadores de estas normas;
- Reconocen que el personal penitenciario es el centro de todo el proceso de aplicación de las normas y de consecución del proceso de tratamiento humano de las personas privadas de libertad;
- Señalan la necesidad de que los servicios penitenciarios tengan una cantidad suficiente de especialistas adecuados que trabajen con las personas privadas de libertad;
- Adoptan el enfoque de género en las disposiciones generales y específicas que sobre la materia se implementen;
- Adoptan el principio de “interés superior del niño y del adolescente” en toda medida general y específica que al respecto se establezca; y, prohíben que los menores estén detenidos junto con los adultos;
- Señalan que las personas que padecen enfermedades mentales no deben estar recluidas en centros de privación de libertad;
- Señalan la necesidad de que existan órganos estatales para la inspección de los centros de privación de libertad y también órganos independientes o neutrales para la supervisión de las condiciones de detención; y,
- Son normas que las Cortes Internacionales toman como referencia para sustentar sus resoluciones cuando se trata de la afectación de derechos, más allá de la aflicción natural que se deriva de la privación de libertad.

Las normas de ejecución penal de carácter internacional de mayor relevancia son las siguientes:

Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (1955, 1957, 1977)¹².- Constituye uno de los documentos principales; presenta los aspectos generales y específicos en todas las materias en las que se desarrolla la gestión penitenciaria. Su puesta en práctica es lo que se denomina “buenas prácticas penitenciarias” y sus disposiciones han sido incorporadas en los ordenamientos legales internos en muchos países. Asimismo, estas reglas establecen el perfil y los derechos del personal penitenciario.

12 Se reunió el Consejo de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento de Delincuentes con el fin de desarrollar las reglas mínimas del tratamiento de reclusos. Página web: http://www.unis.unvienna.org/pdf/panels_A4_S.pdf, fecha de la última visita 29 de julio de 2014.

Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (1979).- Esta norma establece los marcos generales de actuación de toda autoridad, que por mandato de la ley, esté a cargo de la aprehensión, control y custodia de personas; en su misión de hacer cumplir la ley con el debido respeto a la dignidad y los derechos fundamentales.

Principios de ética médica aplicables a la función del personal de salud, especialmente los médicos, en la protección de personas presas y detenidas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (1982).- Hacen referencia a la salud como un derecho y al acceso a una salud de calidad. Asimismo, al cumplimiento de la ética médica: principios de igual trato, confidencialidad y protección al paciente.

Están en consonancia con la Convención contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes.

Procedimientos para la aplicación efectiva de las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos (1984).- Estas disposiciones se han dado ante la evidencia del poco avance por parte de los Estados en la implementación de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos (RMTR). Identifican los más frecuentes obstáculos: falta de integración en la norma nacional, poca difusión de las RMTR, incumplimiento en el envío de informes periódicos de implementación, poca articulación de otras agencias de la ONU para exigir el cumplimiento de las RMTR. Por otro lado, plantea dirigir los programas de asistencia técnica a los países que muestren mayores avances.

Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing-1985).- Contemplan ampliamente las estrategias y medidas para la aplicación de la justicia de menores. Tanto en su etapa de prevención, como policial y judicial. Así como, en el extremo de las medidas resolutorias sobre la condición del menor, las condiciones de su reclusión y del tratamiento post penitenciario.

Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (1988).- Específicamente referidos a los procedimientos a tener en cuenta desde que una persona pierde su libertad por intervención de la autoridad competente.

Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos (1990).- Establecen de manera general los principios centrales que deben considerarse para el trato a las personas privadas de su libertad.

Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de su libertad (1990).- Nos presentan los aspectos fundamentales a tener en cuenta cuando se recluye a un menor; la situación del menor durante la prisión preventiva y las características que debe tener la administración de todo centro de menores, haciendo énfasis en la necesidad de contar con personal debidamente capacitado.

Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y el uso de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (1990).- Establecen la necesidad de las acciones preventivas, como la negociación, la persuasión, el manejo adecuado de la resolución del conflicto y las condiciones y principios para el uso de la fuerza y armas de fuego, así como, las acciones de mitigación de las consecuencias.

Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio-1990).- Nos presentan las estrategias en materia de justicia penal para la aplicación de estas medidas, durante el proceso judicial y sobre el uso de la prisión preventiva. Asimismo, sobre las labores de tratamiento y de vigilancia extramuros. Por otro lado, señala la necesidad de contar con personal capacitado para el adecuado seguimiento de los procesos de rehabilitación.

Principios para la protección de los enfermos mentales y el mejoramiento de la atención en salud mental (1991).- Establecen los derechos, las definiciones técnicas, los procedimientos generales y específicos para la atención y protección de toda persona que sufre una enfermedad mental. Si bien son principios de carácter general para toda persona, esté o no privada de libertad, el principio 20 expresamente se refiere a la persona recluida a la que por extensión se le reconocen todos los derechos contenidos en esta norma.

Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (ONU-2006).- Nos presentan los acuerdos para la atención y el desarrollo de igualdad de oportunidades de estas personas y medidas para su plena integración en la vida social; también contiene normas específicas en su artículo 14 sobre las personas con discapacidad privadas de su libertad.

Principios y buenas prácticas sobre la protección de las personas privadas de libertad en las Américas. Organización de Estados Americanos. Comisión Interamericana de DD.HH (2008).- Desarrollan los aspectos generales a tener en cuenta cuando se priva a una persona de su libertad, incidiendo en temas de trato, derechos y procedimientos, tanto en la etapa de persecución penal como de ejecución. Así como, las responsabilidades de la administración penitenciaria de brindar condiciones adecuadas de detención. Sobre este aspecto, también señala procedimientos de gestión penitenciaria y de régimen disciplinario y dispone medidas específicas para el caso de la mujer recluida.

Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok-2011).- Nos presentan de manera detallada las necesidades especiales que el sistema penitenciario debe considerar para el caso de las mujeres. Los temas de registro, higiene y salud orientados a la mujer. La debida atención psicológica y la situación de la mujer embarazada, la madre lactante y las reclusas con hijos. Asimismo, los aspectos a considerar en el caso de las reclusas extranjeras y las que provienen de grupos minoritarios.

Nuevas Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos (Reglas de Mandela-2015) aprobadas por la Comisión para la prevención del delito y justicia penal de las Naciones Unidas.- Constituyen las nuevas reglas de aplicación general para una buena gestión penitenciaria. Actualiza el enfoque de las reglas mínimas antes citadas y establece los principios y prácticas orientadores en materia penitenciaria. Nos presentan con detalle las labores penitenciarias y las pautas para la formación del personal penitenciario.

1.2.1. PROHIBICIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS CRUELES, INHUMANOS Y DEGRADANTES.

La tortura es el grave daño físico o psicológico que se causa a una persona, es una de las más graves violaciones de los derechos humanos, por esta razón, está recopilada en diversos instrumentos nacionales e internacionales suscritos y ratificados por el Ecuador.

El cometimiento de este delito no sólo afecta la integridad física de la persona sino también su dignidad; es una acción que daña, humilla y degrada. Muchas veces, lo que hace que sea una práctica tan extendida es la falta de una comprensión integral sobre el significado del acto de tortura para la vida de una persona, para su presente y futuro, y su entorno familiar.

La tortura es la expresión del ejercicio de una forma de violencia que una sociedad la naturaliza, sin un adecuado análisis y como parte de su cultura. Ha aceptado también como evidente, que unos pueden ser torturados y otros no.

“La tortura, así como todo trato cruel, inhumano o degradante se da sobre la base de concepciones y prácticas morales que tienen como práctica común el ejercicio de la violencia. Si somos tolerantes (que quiere decir que aceptamos pasivamente la tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, sin tener una oposición activa a estas prácticas) frente a la tortura es porque asumimos la tortura como una parte del sistema de relaciones violentas que no han sido evaluadas”¹³

El asunto está en determinar cuáles son los parámetros que nos colocamos como sociedad, como colectivo humano en nuestra relación con el otro o con los otros. Quién pondrá el límite a nuestras acciones. En la búsqueda de justificar el acto de tortura perderemos aquello que nos hace parte de una común humanidad: el hecho de que nuestra dignidad es incuestionable y que en toda circunstancia debe ser inviolable.

“Si el ser sujeto de dignidad implica inmunidad contra la tortura y si la dignidad es algo que todos poseemos siempre al margen de nuestras identidades y nuestras obras, debemos concluir en que el no a la tortura se impone en toda circunstancia y para todas las personas...”¹⁴

13 Carlo Mario Velarde. El hombre y sus contingencias: La evaluación ética frente a la práctica de la tortura. En “Reflexiones sobre la Tortura”. Gráfica Filadelfia. Lima.2005. página 64

14 Xavier Etxeberria. La Argumentación ética frente a la tortura. En “Reflexiones sobre la Tortura”. Gráfica

Por otro lado, está la impunidad con que se encubren estos actos lo que hace también difícil su erradicación y el juzgamiento a los responsables. En esta situación, un factor decisivo que traba las investigaciones, es la subsistencia de un mal entendido “espíritu de cuerpo” entre los integrantes de una institución cuando se denuncia a uno de ellos como presunto responsable de un hecho de tortura. Esta actitud de protección desmedida y resistencia no ayuda al desarrollo de un trabajo profesional dentro del marco establecido en la ley.

“Nadie tortura por casualidad o por azar. Es decir, la tortura no forma parte del destino de algunas personas (las que torturan y las que sufren la tortura). Ésta, es una acción llevada a cabo con conocimiento e intención. Y en tanto que esta acción afecta directamente la dignidad de otro ser humano, no puede ponerse a sujeción de un agente externo, frente al cual debo rendirle cuentas, como puede ser la orden de un superior”¹⁵

Dimensiones del derecho a la integridad personal que afecta el acto de tortura:

Integridad física.- Derecho de la persona a la intangibilidad en la apariencia externa y la conservación de la estructura orgánica.

Integridad psíquica.- Preservación de todas las habilidades emocionales e intelectuales, asegurando el respeto de los componentes psicológicos y discursivos de la persona.

Integridad moral.- El respeto del derecho de cada ser humano de desarrollar su vida personal de acuerdo al orden de valores que conforman sus convicciones y conciencia.

Característica central que define el acto de tortura.- La indefensión de la víctima.

Finalidades del acto de tortura.- Distinguimos tres finalidades de la tortura:

- Castigar a alguien por algo que ha hecho o se cree que ha hecho;
- Obtener una “confesión”; e,
- Intimidar, generar miedo, temor.

El momento más frecuente de la comisión de este delito es en el interrogatorio, y como bien se ha establecido en la legislación nacional e internacional las confesiones obtenidas bajo tortura no tienen valor probatorio.

Normas internacionales que prohíben la tortura: En el Sistema Internacional y Regional de protección de los Derechos Humanos se prohíbe expresamente

Filadelfia, 2005. Lima. Página 30.

15 **Carlo Mario Velarde.** Ob. Cit., página 62

la práctica de la tortura. El aporte esencial de estos instrumentos constituye el establecimiento de un conjunto de obligaciones y compromisos que deben cumplir los Estados con el fin de prevenir, controlar y sancionar el ejercicio de la tortura contra sus ciudadanos/as.

Entre estas obligaciones tenemos:

- Incorporar la tortura, incluyendo su tentativa, como delito en las legislaciones penales;
- Informar y capacitar a sus servidores/as públicos, especialmente a aquellos encargados del cumplimiento de la ley, así como a cualquier persona que participe en la custodia, interrogatorio o tratamiento de personas sometidas a arresto, detención o privación de libertad, acerca de la prohibición de la tortura.

A continuación presentamos lo preceptuado por estas normas:

La Declaración Universal de Derechos Humanos refiere:

Artículo 5.- *“Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”.*

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos indica:

Artículo 7.- *“Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. En particular, nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos”.*

Artículo 10. No 1.- *“Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano”.*

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre precisa:

Artículo XXV.- *“Tiene derecho también a un tratamiento humano durante la privación de su libertad...”.*

Artículo XXVI.- *“Toda persona acusada de delito tiene derecho... a que no se le imponga penas crueles, infamantes o inusitadas”.*

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) dispone:

Artículo 5°.- *“Derecho a la Integridad Personal.*

1. *Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.*
2. *Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.*

Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano”.

La Convención de las Naciones Unidas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, señala:

Artículo 1.

1.- “A los efectos de la presente Convención, se entenderá por el término “tortura” todo acto por el cual se inflija intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sea físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales de éstas”.

Artículo 16.1.- *“Todo Estado Parte se comprometerá a prohibir en cualquier territorio bajo su jurisdicción otros actos que constituyan tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y que no lleguen a ser tortura tal como se define en el artículo 1º, cuando esos actos sean cometidos por un funcionario público u otra persona que actúe en el ejercicio de funciones oficiales, o por instigación o con el consentimiento o la aquiescencia de tal funcionario o persona...”*

La Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura señala:

Artículo 2.- *“Para los efectos de la presente Convención se entenderá por **tortura** todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica”.*

“No estarán comprendidos en el concepto de tortura las penas o sufrimientos físicos o mentales que sean únicamente consecuencia de medidas legales o inherentes a éstas, siempre que no incluyan la realización de los actos o la aplicación de los métodos a que se refiere el presente artículo”.

Artículo 10.- *“Ninguna declaración que se compruebe haber sido obtenida mediante tortura podrá ser admitida como medio de prueba en un proceso, salvo en el que se siga contra la persona o personas acusadas de haberla obtenido mediante actos de tortura y únicamente como prueba de que por ese medio el acusado obtuvo tal declaración”.*

El Estatuto de la Corte Penal Internacional, señala:

Artículo 7.- Crímenes de lesa humanidad.

“A los efectos del presente Estatuto, se entenderá por “crimen de lesa humanidad” cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque: (...)F) Tortura”.

Normas nacionales que sancionan el acto de tortura.

Constitución de la República del Ecuador:

Artículo 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

3. *“Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte”*

7. *“El reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los Instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento”.*

Capítulo sexto

Derechos de libertad.

c) *“La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes”.*

Capítulo octavo

Artículo 76 inciso 4:

“Las pruebas obtenidas o actuadas con violación de la Constitución o la ley no tendrán validez alguna y carecerán de eficacia probatoria”.

Código Orgánico Integral Penal.

Artículo 119.- *“Tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes en persona protegida.- La persona que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, en territorio nacional o a bordo de una aeronave o de un buque de bandera ecuatoriana, torture o inflija tratos crueles, inhumanos o degradantes a persona protegida será sancionada con pena privativa de libertad de trece a dieciséis años”.*

Artículo 151.- *“Tortura.- La persona que, inflija u ordene infligir a otra persona, grave dolor o sufrimiento, ya sea de naturaleza física o psíquica o la someta a condiciones o métodos que anulen su personalidad o disminuyan su capacidad física o mental, aun cuando no causen dolor o sufrimiento físico o psíquico; con cualquier finalidad en ambos supuestos, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años.*

La persona que incurra en alguna de las siguientes circunstancias será sancionada con pena privativa de libertad de diez a trece años:

1. *Aproveche su conocimiento técnico para aumentar el dolor de la víctima.*
2. *La cometa una persona que es funcionaria o servidora pública u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, por instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia.*
3. *Se cometa con la intención de modificar la identidad de género u orientación sexual.*
4. *Se cometa en persona con discapacidad, menor de dieciocho años, mayor de sesenta y cinco años o mujer embarazada.*

La o el servidor público que tenga competencia para evitar la comisión de la infracción de tortura y omita hacerlo, será sancionado con pena privativa de libertad de cinco a siete años”

DIFERENCIA ENTRE TORTURA Y TRATO INHUMANO, CRUEL Y DEGRADANTE

TORTURA	TRATOS INHUMANOS, CRUELES O DEGRADANTES
<p>El sufrimiento puede ser causado por actos graves de violencia física y psíquica durante un período de tiempo puesta en un contexto de angustia y de sufrimiento físico intenso de modo intencional.</p>	<p>El dolor o el sufrimiento son menos severos que la tortura.</p>
<p>Tiene como finalidad la autoinculpación de la víctima, una confesión, información de una persona, o intimidarla o castigarla.</p>	<p>El maltrato infligido no necesariamente tiene un fin determinado, pero sí debe haber un intento de exponer a la persona a las condiciones que equivalgan o resulten en maltrato.</p>
<p>Los actos son deliberadamente infligidos en contra de la víctima y no producto de una conducta imprudente, accidente o caso fortuito y que exista conciencia del sujeto que está causando el sufrimiento.</p>	<p>Conlleva a la humillación y degradación de la víctima.</p>

RESUMEN

LOS DERECHOS HUMANOS EN EL SISTEMA PENITENCIARIO

Definición y finalidad

Los derechos humanos son aquellos derechos que le corresponden a todo ser humano sin distinción alguna y cuyo disfrute contribuye a la realización de nuestro proyecto de vida.

Garantía

El Estado asume la obligación de respetar, promover, proteger y realizar los derechos humanos brindando a toda persona la oportunidad de su goce. A su vez, cada persona también tiene el deber de respetar los derechos humanos de los demás.

Normas nacional e internacional para la promoción y protección de los derechos humanos

La Constitución del Ecuador y los Tratados Internacionales ratificados por el Ecuador, establecen el respeto, promoción y protección de estos derechos. La norma internacional más importante es la Declaración Universal de los Derechos Humanos. En el ámbito regional está la Convención Americana de los Derechos Humanos.

Sistema de Protección Regional

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, constituyen el sistema de protección en el ámbito regional.

- **Normas nacional e internacional en materia penitenciaria**
La Constitución ecuatoriana y las normas internacionales señalan a la población privada de libertad como un grupo prioritario o vulnerable y han establecido disposiciones específicas para su protección y atención.
- **Prohibición de la Tortura** La Constitución ecuatoriana y el Código Integral Penal, así como las normas internacionales prohíben y sancionan la tortura y todo acto cruel, inhumano y degradante.



Capítulo II



Normativa Penal y Control Social

CAPÍTULO II

NORMATIVA PENAL Y CONTROL SOCIAL

2.1. NORMATIVA PENAL COMO MEDIO DE CONTROL SOCIAL: PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) manifiesta que la normativa tiene aparentemente una doble función contradictoria frente a los derechos de las personas. Por un lado, protege derechos y, por otro, los restringe. Desde la perspectiva de las víctimas los protege cuando alguno ha sido gravemente lesionado. Desde la persona que se encuentra en conflicto con la ley penal, puede restringir excepcionalmente sus derechos, cuando una persona vulnera los derechos de otra y justifica la aplicación de una sanción. Por ello, la normativa penal debe determinar los límites para no caer en la venganza privada ni en la impunidad.

La normativa penal surge para modificar la conducta de las personas a través de una norma que penaliza cuando es desobedecida. Sin embargo, sólo le interesan <las conductas que atenten contra derechos protegidos legalmente: los necesarios para la preservación de la sociedad y de la persona en sociedad.

Su función más importante es el control social. Como tal, la normativa penal es un medio formalizado, diferente a otros no formalizados como la educación y la convivencia en familia.

Cabe mencionar que la normativa legal no es la única, ni la más importante de los medios de control social del Estado, pero sí la más innegable y de última instancia.

La normativa se rige por ciertos principios, a saber: la protección de bienes jurídicos (al Derecho Penal sólo le interesan las conductas que atenten contra los derechos tutelados legalmente: aquellos que sean imprescindibles para la preservación de la persona en sociedad y de la sociedad misma), al ser el último recurso legal de control social, la intervención mínima, es decir que control social punitivo interviene, solo cuando se atente contra derechos legalmente protegidos.

2.1.1. LEGALIDAD.

Nadie puede ser sancionado, penal ni administrativamente, por un acto u omisión que al momento de cometerse no se encuentre expresamente establecido en la ley; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Bajo estos parámetros se desprenden otros principios que conforman al delito en sí, así tenemos:

2.1.2. TIPICIDAD.

Exige que las conductas se encuentren claramente descritas en la ley y que contengan al menos tres elementos esenciales: 1) el sujeto activo (quien comete el delito); 2) el verbo o acción (matar, robar, extorsionar, etc.), que se refiere a la conducta cometida u omitida por el autor; y, 3) la consecuencia punitiva a imponer (sanción penal).

La redacción de los tipos penales debe ser lo suficientemente clara y precisa, a fin de evitar confusiones o interpretaciones arbitrarias por parte de los aplicadores de la justicia.

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) establece en su artículo 25 sobre la tipicidad lo siguiente:

“Los tipos penales describen los elementos de las conductas penalmente relevantes”.

Respecto de lo que expresa este artículo, se entiende que el “tipo penal” establece conducta (s) que el legislador (asambleísta), ha considerado que lesionan derechos protegidos por la Constitución y la ley (vida, propiedad, honor, integridad sexual), y que los sanciona con una pena; estas conductas poseen elementos básicos como los antes señalados.

El “tipo penal” debe estar establecido en un texto (Código Orgánico Integral Penal); esto permite a quienes forman parte del poder punitivo del Estado (policía, agentes de seguridad penitenciaria, jueces, fiscales., etc.) que deban basarse estrictamente a lo que señala la Ley por cuanto no tendría lógica, además que sería autoritario e ilegal, que se pretenda sancionar o perseguir conductas que nadie sabe que son prohibidas; y, no se puede extender el significado de la ley (tipo penal) más allá de lo que explícitamente señala, por ello se requiere, como ya se señaló, que la norma sea clara y precisa.

En conclusión: el tipo penal es la descripción que el legislador hace de ciertas conductas que considera intolerables para la pacífica convivencia, asignándoles por ello una sanción penal.

2.1.3. ANTIJURIDICIDAD.

El artículo 29 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) señala: *“Para que la conducta penalmente relevante sea antijurídica deberá amenazar o lesionar, sin justa causa, un bien jurídico protegido por este Código”.*

La antijuridicidad es un juicio de valoración emitido por la autoridad competente que se formula a una conducta que se encuentra establecida como prohibida por la norma penal (tipo penal) y que lesiona o pone en peligro los bienes jurídicos o derechos legalmente tutelados por el Estado.

Una persona puede cometer un acto u omisión prohibido por la ley bajo la amenaza de una pena (tipo penal), es decir un “delito”, lesionando o poniendo en peligro

derechos protegidos por la Constitución y la ley (vida, integridad sexual, etc.). La otra cara de la moneda del “tipo penal” es la “antijuridicidad” (contraria al derecho), es decir si existe una causa de justificación: por ejemplo, una persona comete el delito de lesiones, si éstas se produjeron en “legítima defensa” la conducta no es antijurídica; o, por ejemplo, el robo de un vehículo no sería antijurídico si se comete dicho acto para llevar a una persona gravemente enferma a un hospital cuando no hay otros medios.

Las causas de justificación son el estado de necesidad y la legítima defensa.

El Código Orgánico Integral Penal establece respecto del “estado de necesidad” lo siguiente:

Artículo 32.- *“Estado de necesidad.- Existe estado de necesidad cuando la persona, al proteger un derecho propio o ajeno, cause lesión o daño a otra, siempre y cuando se reúnan todos los siguientes requisitos:*

1. *Que el derecho protegido esté en real y actual peligro.*
2. *Que el resultado del acto de protección no sea mayor que la lesión o daño que se quiso evitar.*
3. *Que no haya otro medio practicable y menos perjudicial para defender el derecho”.*

Para ello se requiere cumplir con tres elementos: 1) “el derecho protegido esté en real y actual peligro”, esto es que haya una alta probabilidad de daño para el bien jurídico a proteger; 2) “el resultado del acto de protección no sea mayor que la lesión que se quiso evitar”, es decir que al dañar otro bien para salvar el bien jurídico en peligro, se debe valorar que el bien que se protege sea superior o prevalezca sobre el que se afecta; y, 3) “no haya otro medio practicable y menos perjudicial para defender el derecho”, lo cual es evidente, ya que habiendo otros medios menos lesivos no se podría optar por el que cause mayor daño o afectación.

Sobre la “legítima defensa” el Código Orgánico Integral Penal señala:

Artículo 33.- *“Legítima defensa.- Existe legítima defensa cuando la persona actúa en defensa de cualquier derecho, propio o ajeno, siempre y cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *Agresión actual e ilegítima.*
2. *Necesidad racional de la defensa.*
3. *Falta de provocación suficiente por parte de quien actúa en defensa del derecho”¹⁶.*

¹⁶ Registro oficial N° 180 de fecha 10 de febrero de 2014.

El COIP establece tres elementos para que haya “legítima defensa”; así tenemos:

1. La “agresión actual e ilegítima”, esto es que sea en un espacio de tiempo inmediato en su defensa, además que sea “ilegítima” porque es contraria al ordenamiento jurídico, adecuándose al principio de tipicidad contemplado en el Código Orgánico Integral Penal;
2. La “necesidad racional de la defensa”, es decir que debe ser suficiente la defensa para repeler el acto ilegítimo; y,
3. La “falta de provocación suficiente por parte de quien actúa en defensa”, esto es que no habrá legítima defensa cuando haya provocación, entendiéndose ésta como aquella forma de instigación y vulneración de los derechos de la otra persona, que incida en producir una reacción violenta con la posibilidad de poder causar daños a la persona provocante.

2.1.4. CULPABILIDAD.

El Código Orgánico Integral Penal respecto de la culpabilidad manifiesta:

Artículo 34.- *“Culpabilidad.- Para que una persona sea considerada responsable penalmente deberá ser imputable y actuar con conocimiento de la antijuridicidad de su conducta”.*

El concepto en mención establece dos elementos en su definición, por un lado que la persona sea “imputable”, esto es que si una persona con un trastorno mental que no le permita comprender que lo que comete es prohibido por la ley (tipo penal) no será responsable por su actuar, para ello se dictará una medida de seguridad; si es disminuida la capacidad de comprensión de esta persona se reducirá la pena de conformidad con la norma penal. Los menores de dieciocho años son inimputables y se rigen por las normas del Código de la Niñez y Adolescencia.

Por otro lado, establece el artículo en mención “actuar con conocimiento de la antijuridicidad de su conducta”, esto es que la persona que comete un acto sancionado por la ley (tipo penal) sin conocer que lo que realiza es penado, podría ser eximida de responsabilidad analizando las particularidades de cada caso.

Para establecer la culpabilidad de una persona, se debe probar que el autor ha podido tener la posibilidad exigible de comprender que lo que cometía era algo prohibido por la norma penal (medios de información y dudas de autor), y que haya actuado dentro de un cierto ámbito de autodeterminación.

Causas de exclusión de la conducta:

Como causas de exclusión de la conducta los resultantes dañosos o peligrosos, el COIP en su artículo 24 contempla:

Fuerza física irresistible.- Por ejemplo el apuntar en la cabeza con arma de fuego al cajero de un banco para que le entregue el dinero. Aquí es evidente que el cajero no está cometiendo delito alguno.

Movimientos reflejos.- El caso de una persona que se asusta por un ruido derramando el café hirviendo en otra persona provocándole quemaduras (lesiones).

Estados de plena inconsciencia.- En el caso de una persona autista (sin tratamiento), que conduce un automóvil, se asusta con un sonido fuerte y atropella a una persona.

Estos elementos deben ser comprobados.

2.2. INFRACCIONES EN EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL (COIP) LIBRO I

Las infracciones establecidas en la ley como delitos bajo la amenaza de una pena están acordes al principio de proporcionalidad determinado en el artículo 76 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, teniendo coherencia entre el grado de vulneración de un derecho y la gravedad de la pena. Bajo esta premisa, se dan a conocer a continuación conductas susceptibles de ser cometidas en el ámbito penitenciario y que se encuentran tipificadas en el Código Orgánico Integral Penal.

Diversas formas de explotación:

Explotación sexual de personas (art. 100).- Quien venda, preste, aproveché o dé en intercambio a otra para realizar actos de naturaleza sexual a personas en situación de vulnerabilidad o si entre la víctima y la persona agresora existe un vínculo de autoridad civil, militar, educativa, religiosa o laboral la pena privativa de libertad será de 16 a 19 años.

Prostitución forzada (art. 101).- Quien obligue, exija, imponga, promueva o induzca a otra en contra de su voluntad para realizar actos de naturaleza sexual, acorde a los siguientes numerales; 1.- Cuando se aproveche la condición de vulnerabilidad de la víctima o cuando se utilice violencia, amenaza o intimidación; 3.- Cuando tenga algún tipo de relación de confianza o autoridad con la víctima: pena privativa de libertad de 13 a 16 años.

Delitos contra la inviolabilidad de la vida:

Asesinato (art. 140).- Quien mate a otra persona en determinadas circunstancias: pena privativa de libertad de 22 a 26 años.

Sicariato (art. 143).- Quien mate a otra por precio, pago, recompensa, promesa remuneratoria u otra forma de beneficio, para sí o un tercero: pena privativa de libertad de 22 a 26 años.

Homicidio (art. 144).- Quien mate a otra persona: pena privativa de libertad de 10 a 13 años.

Delitos contra la integridad personal:

Tortura (art. 151).- Quien inflija u ordene infligir a otra persona, grave dolor, o sufrimiento, ya sea de naturaleza física o psíquica en ejercicio de función o servicio público por instigación propia o con consentimiento tendrá una pena de 10 a 13 años. El servidor público que tenga competencia para evitar la comisión de torturas y omite hacerlo, será sancionado de 5 a 7 años.

Lesiones (art. 152).- La persona que lesione a otra, pena privativa de libertad que varía respecto de la gravedad de las lesiones; van desde: 30 días hasta 7 años, dependiendo del tipo de lesión, y en el caso de infringir un deber objetivo de cuidado la sanción será una cuarto de la pena prevista en cada caso.

Delitos contra la integridad sexual y reproductiva:

Abuso sexual (art. 170).- Quien, en contra de la voluntad de otra, ejecute sobre ella o la obligue a ejecutar actos sobre sí misma u otra persona, actos de naturaleza sexual: pena privativa de libertad de 3 a 5 años.

Violación (art. 171).- Acceso carnal, con introducción total o parcial del miembro viril, dedos, objetos u órganos distintos al miembro viril, a una persona de cualquier sexo, cuando la víctima se encuentre bajo el cuidado del agresor por cualquier motivo: pena privativa de libertad de 19 a 22 años.

Discriminación (art. 176).- La persona que salvo los casos previstos como políticas de acción afirmativa propague practique o incite a toda distinción, restricción, exclusión o preferencia en razón de nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad o estado de salud con el objetivo de anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos en condiciones de igualdad, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Si la infracción puntualizada en este artículo es ordenada o ejecutada por las o los servidores públicos, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

Odio (art.177).- La persona que cometa actos de violencia física o psicológica de odio, contra una o más personas en razón de su nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad, estado de salud o portar VIH, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Si los actos de violencia provocan heridas a la persona, se sancionará con las penas privativas de libertad previstas para el delito de lesiones agravadas en un tercio. Si los actos de violencia producen la muerte de una persona, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.

Delitos contra el derecho de propiedad:

Robo (art. 189).- Quien mediante amenazas o violencias se sustrajere o apodere de bienes públicos se impondrá la pena máxima, dependiendo de las circunstancias de la infracción, aumentadas en un tercio.

Hurto (196).- Quien, sin ejercer violencia, amenaza o intimidación en la persona o fuerza en la cosas, se apodere ilegítimamente de bienes públicos se impondrá la pena máxima, dependiendo de las circunstancias de la infracción, aumentadas en un tercio.

Delitos contra la producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización:

Tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización (art. 220).- Pena privativa de libertad que van desde 2 meses hasta 13 años.

Acciones de mala fe para involucrar en delitos (art. 225).- Acciones de mala fe para involucrar en delitos.- La persona que ponga sustancias estupefacientes o psicotrópicas en las prendas de vestir o en los bienes de una persona, sin el consentimiento de esta, con el objeto de incriminarla en alguno de los delitos sancionados en este capítulo; realice alguna acción tendiente a dicho fin o disponga u ordene tales hechos, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años. Si la persona que incurre en las conductas tipificadas en el inciso anterior es servidor público o finge cumplir órdenes de autoridad competente, será sancionada con el máximo de la pena privativa de libertad.

Delitos contra la tutela judicial efectiva:

Evasión (art. 274).- El servidor público que quien por acción u omisión permita que un privado de libertad se evada del centro de privación de libertad: 3 a 5 años. Si la infracción es culposa la pena será de 6 meses a 1 año de privación de libertad.

Ingreso de artículos prohibidos (art. 275).- Quien ingrese por sí misma o a través de terceros, a los centros de privación de libertad artículos prohibidos: 1 a 3 años de pena privativa de libertad.

Omisión de denuncia (art. 277).- El servidor público, que conozca de un hecho que pueda configurar una infracción y no lo ponga en conocimiento de la autoridad competente: pena privativa de libertad de 15 a 30 días.

Delitos contra la seguridad pública:

Abuso de armas de fuego (art. 359).- Quien dispare arma de fuego contra otra, pero sin hierla, siempre que el acto no constituya tentativa tendrá una pena privativa de libertad de 1 a 3 años.

Tenencia y porte de armas de fuego (art. 360).- Tenencia de armas sin autorización será sancionada con pena privativa de libertad de 6 meses a 1 año. Porte de armas sin autorización, será sancionada con pena privativa de libertad de 3 a 5 años.

Instigación (art. 363).- Quien públicamente instigue a cometer delitos contra una persona o institución: pena privativa de libertad de 6 meses a 2 años.

Asociación ilícita (art. 370).- Cuando 2 o más personas se asocien con el fin de cometer delitos: pena privativa de libertad de 3 a 5 años.

Delitos contra la eficiente administración pública que pueden ser cometidos por servidores públicos que ejercen sus labores en los centros de privación de libertad:

Cohecho (art. 280).- Los servidores públicos que reciban o acepten, por sí o por interpuesta persona, beneficio económico indebido o de otra clase para sí o un tercero, sea para hacer, omitir, agilizar, retardar o condicionar cuestiones relativas a sus funciones.

Las penas para este delito varían dependiendo del tipo de conducta que comete el servidor público o cualquier persona: pena privativa de libertad de: 1 a 3; 3 a 5; y, 5 a 7 años.

Concusión (art. 281).- Los servidores públicos que abusando de su cargo o funciones, por sí o por medio de terceros, ordenen o exijan la entrega de derechos, cuotas, contribuciones, rentas, intereses, sueldos o gratificaciones no debidas: pena privativa de libertad de 3 a 5 años; y, de 5 a 7 si se realiza mediante violencias o amenazas.

Incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente (art. 282).- Quien incumpla órdenes, prohibiciones específicas o legalmente debidas, dirigidas a ella por autoridad competente dentro de sus facultades legales: pena privativa de 1 a 3 años.

Extralimitación en la ejecución de un acto de servicio (art. 293).- El servidor público de seguridad penitenciaria que se extralimite en la ejecución de un acto de servicio, sin observar el uso progresivo o racional de la fuerza: pena privativa de libertad de lesiones aumentadas en un tercio; si hay muerte de la víctima la pena es de 10 a 13 años.

2.3. TEORÍA DE LA PENA. EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL (COIP). PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Diversas teorías se han desarrollado en torno a la pena y su función, siendo las más aceptadas en la actualidad las preventivas, las cuales atribuyen a la pena la posibilidad y la tarea de evitar que en el futuro se cometan nuevos delitos. Estas teorías se desarrollan a su vez en dos niveles:

- Uno consiste en la “prevención general”, que está dirigida a toda la sociedad, esperando que, por un lado, la pena sirva para disuadir a las personas a cometer delitos y, por otro, para incrementar la confianza en el sistema de justicia.
- El otro, se refiere a la “prevención especial”, destinada a quien cometió un delito, pretendiendo que la pena tenga un efecto de aseguramiento pero, sobre todo, resocializador.

El Código Orgánico Integral Penal establece en su artículo 52:

“Los fines de la pena son la prevención general para la comisión de delitos y el desarrollo progresivo de los derechos y capacidades de la persona con condena así como la reparación del derecho de la víctima.

En ningún caso la pena tiene como fin el aislamiento y la neutralización de las personas como seres sociales”.

Las penas en el Código precitado se encuentran enumeradas en el título II Capítulo Primero

- En primer lugar, tenemos la privación de la libertad hasta 40 años;
- Las penas no privativas de la libertad o limitativas de derechos que señalan un conjunto de restricciones (tratamiento médico, psicológico, capacitación, programa o curso educativo);
- Obligación de prestar un servicio comunitario;

- Comparecencia periódica y personal ante la autoridad, en la frecuencia y en los plazos fijados en sentencia;
- Suspensión de la autorización o licencia para conducir cualquier tipo de vehículo;
- Prohibición de ejercer la patria potestad o guardas en general;
- Inhabilitación para el ejercicio de profesión, empleo u oficio;
- Prohibición de salir del domicilio o del lugar determinado en la sentencia;
- Pérdida de puntos en la licencia de conducir en las infracciones de tránsito;
- Restricción del derecho al porte o tenencia de armas;
- Prohibición de aproximación o comunicación directa con la víctima, sus familiares u otras personas dispuestas en sentencia, en cualquier lugar donde se encuentren o por cualquier medio verbal, audiovisual, escrito, informático, telemático o soporte físico o virtual;
- Prohibición de residir, concurrir o transitar en determinados lugares; y,
- Por otro lado está la expulsión y prohibición del retorno para personas extranjeras.

Finalmente existe también la multa, que varía de acuerdo al delito y que va del 25% del salario básico unificado hasta 1.500 salarios básicos.

2.4. DERECHO PENITENCIARIO.

Es el conjunto de normas jurídicas que regulan la ejecución de las penas, medidas privativas y no privativas de libertad, y la asistencia post penitenciaria.

Esta rama del derecho está sustentada por el propósito resocializador o readaptador de la persona privada de libertad, que incluye una diversa y compleja temática que involucra sistemas, regímenes, infraestructura, procedimientos de gestión y tratamiento, acciones post penitenciarias o extramuros. Asimismo, establece las orientaciones para el marco legal de la institución penitenciaria y los otros órganos de gestión, tanto administrativas como judiciales.

Componentes:

El Derecho Penitenciario se articula con base en cuatro componentes:

Sistema.- Establece los objetivos, principios, reglas y la organización general de la institución penitenciaria para la ejecución de las penas.

Régimen.- Es el conjunto de condiciones y medidas que se aplican sobre un grupo de personas privadas de libertad que presentan características similares. Cada régimen presenta una reglamentación propia.

Tratamiento.- Acción o influencia dirigida a rehabilitar y reinsertar a la persona privada de libertad mediante un plan de vida individualizado.

Seguridad.- Constituyen el conjunto de acciones que permiten el cumplimiento de las medidas de control y los objetivos del sistema.

El Derecho Penitenciario ecuatoriano se basa en los siguientes instrumentos:

- La Constitución de la República del Ecuador;
- Instrumentos internacionales;
- Código Orgánico Integral Penal;
- Reglamento del Libro III del COIP;
- Modelo de Gestión Penitenciaria;
- Protocolos y procedimientos; y,
- Disposiciones emitidas por el Organismo Técnico.

El Derecho Penitenciario es ejecutado por Sistema de Rehabilitación Social, que se encarga de articular la gestión y administración penitenciaria mediante un modelo de gestión.

En el artículo 201 de la Constitución del Ecuador manifiesta: “El sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para que se inserten a la sociedad, así como la protección a las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos. El sistema tendrá como prioridad el desarrollo de las capacidades de las personas sentenciada penalmente para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar la libertad”.

El Código Orgánico Integral Penal, en su artículo 672, define al Sistema Nacional de Rehabilitación Social como el conjunto de principios, normas, políticas de las instituciones, programas y procesos que se interrelacionan e interactúan de manera integral, para la ejecución penal.

La Constitución, dentro del Sistema de Rehabilitación Social, establece los lineamientos con la finalidad de evitar la vulneración de derechos de las personas privadas de libertad.

En el artículo 203 nos indica que *el sistema se regirá por las siguientes directrices:*

1. *“Únicamente las personas sancionadas con penas de privación de libertad, mediante sentencia condenatoria ejecutoriada, permanecerán internas en los centros de rehabilitación social.*
2. *Solo los centros de rehabilitación social y los de detención provisional formarán parte del sistema de rehabilitación social y estarán autorizados para mantener a personas privadas de libertad. Los cuarteles militares, policiales, o de cualquier otro tipo, no son sitios autorizados para la privación de la libertad de la población civil.*
3. *En los centros de rehabilitación social y en los de detención provisional se promoverán y ejecutarán planes educativos, de capacitación laboral, de producción agrícola, artesanal, industrial o cualquier otra forma ocupacional, de salud mental y física, y de cultura y recreación.*
4. *Las juezas y jueces de garantías penitenciarias asegurarán los derechos de las personas internas en el cumplimiento de la pena y decidirán sobre sus modificaciones.*
5. *En los centros de privación de libertad se tomarán medidas de acción afirmativa para proteger los derechos de las personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria.*
6. *El Estado establecerá condiciones de inserción social y económica real de las personas después de haber estado privadas de la libertad”.*

En este contexto se ha estructurado el Modelo de Gestión Penitenciaria¹⁷, cuyo objetivo es regular el funcionamiento y organización de los centros de privación de libertad en el país, lo que significa pasar de un sistema caótico a un orden de políticas públicas, normas y preceptos con nuevos lineamientos que el Estado ecuatoriano asume.

El Modelo de Gestión cimienta su funcionamiento en la inducción, diagnóstico y evaluación de la persona privada de libertad sentenciada, la clasificación poblacional en mínima, media o máxima seguridad, la construcción del plan de vida, la participación en actividades educativas, laborales, culturales, deportivas, de salud integral, la calificación de la convivencia y participación de la persona privada de libertad y construcción de un plan de salida donde se aplica un programa de inclusión económica y social.

17 Modelo de Gestión Penitenciaria - Aprobado por el Consejo Nacional de Rehabilitación Social (máximo organismo colegiado que aprueba la política pública en materia penitenciaria) el 20 de noviembre de 2013

El Modelo de Gestión Penitenciaria se articula en los siguientes principios:

Titularidad de Derechos y Dignidad.- Las personas privadas de libertad conservan la titularidad de todos sus derechos reconocidos por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos, y podrán ejercerlos con las limitaciones expresamente señaladas en la sentencia y las propias que se derivan de la privación de libertad.

Toda persona privada de libertad será tratada con respeto a su dignidad como ser humano.

Legalidad y Proporcionalidad.- Las restricciones a los derechos que se impongan a las personas privadas de libertad, se determinarán conforme al principio de legalidad. Ninguna persona será obligada a realizar una actividad si no está prevista en la Constitución, la ley, la sentencia o los reglamentos. Las resoluciones que restrinjan derechos deberán considerar los criterios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad.

Normalidad.- El régimen de privación de libertad debe procurar reducir las diferencias que existen entre la vida en privación de libertad y la vida en libertad.

Separación.- En la ejecución de las medidas cautelares personales, la rehabilitación social y las medidas socioeducativas, las personas estarán separadas de la siguiente forma:

- Las sentenciadas a penas privativas de libertad, de las que tienen medidas cautelares personales o apremio personal;
- Las que necesitan atención prioritaria de las demás;
- Las mujeres de los hombres;
- Las que manifestaren comportamientos violentos, de las demás;
- Las privadas de libertad por infracciones de tránsito, de las privadas de libertad por otros delitos;
- Las privadas de libertad que son parte del Sistema Nacional de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y otros participantes en el proceso penal, de las demás; y,
- Las privadas de libertad por contravenciones de las privadas de libertad por delitos.

Individualización del Tratamiento.- Para la rehabilitación de las personas privadas de libertad se elaborará un plan de vida personalizado que responderá a un estudio de las capacidades y necesidades individuales de la persona.

Voluntariedad y Participación.- La participación de las personas privadas de libertad en las actividades y programas implementados en los centros de privación de libertad será voluntaria, individual, activa y respetuosa en el ejercicio de los derechos humanos.

Cumplimiento de sentencia, indulto o amnistía.- Las personas privadas de libertad cuando hayan cumplido la sentencia, y/o reciba amnistía o indulto, previa la orden de excarcelación emitida por la autoridad competente, serán puestas en libertad inmediatamente. Los funcionarios que sin causa justificada, demoren el cumplimiento de esta disposición, serán removidos de sus cargos, sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil y administrativa a que hubiere lugar.

Administración Única.- Los centros de privación de libertad funcionarán exclusivamente bajo la administración y evaluación del Organismo Técnico que regula el Sistema Nacional de Rehabilitación Social y Medidas Cautelares para Adultos. En consecuencia, se prohíbe cualquier forma de privación de libertad en instalaciones no autorizadas de conformidad con la ley.

Integralidad.- Es la atención de carácter multidisciplinario a la persona privada de libertad y su familia.

Convivencia no violenta.- Todos los actores del Sistema de Rehabilitación Social mantendrán relaciones y prácticas no violentas al interior de los Centros.

Responsabilidad y Transparencia.- El Sistema de Rehabilitación Social será responsable por sus acciones u omisiones y debe rendir cuentas a la sociedad civil y a las autoridades establecidas por la ley.

Atención Prioritaria.- El sistema de Rehabilitación Social garantizará la inclusión y el acceso a una atención especializada de aquellas personas en situación de doble vulnerabilidad.

Igualdad y Equidad.- No habrá discriminación de ninguna naturaleza y se garantizará el acceso equitativo de las personas privadas de libertad a los servicios que brinda el centro de rehabilitación social enmarcados en sus derechos y obligaciones.

2.5. CRIMINOLOGÍA.

2.5.1. CONCEPTO.

Es una ciencia que estudia el delito, al infractor, la víctima y el control social, con la finalidad de determinar las causas y los factores que inciden en el cometimiento del delito.

El delito.- Es la expresión de un hecho prohibido por la norma y sancionado con una pena.

El infractor.- Es la persona que comete un delito como autor o cómplice.

La víctima.- Es la persona afectada por el cometimiento de un delito.

El control social.- Es el conjunto de medidas preventivas y punitivas que el Estado adopta para que se acaten sus normas jurídicas.

La Criminología utiliza el método empírico que sirve para el análisis y la observación de la realidad. Existen diversas escuelas criminológicas. Cada una de ellas resalta uno o varios factores que determinan la comisión de delito y las características del infractor:

- **Las escuelas biológicas** que buscan en el cuerpo y su fisiología tratando de identificar algún factor diferencial que explique la conducta delictiva (anomalías somáticas). Si bien tuvieron un mayor desarrollo y aceptación durante el siglo XIX y a principios del siglo XX, en la actualidad son retomadas con base en los avances de la ingeniería genética.
- **Las escuelas psicológicas** que buscan la explicación en el mundo de la conciencia e inconsciencia, en los procesos psicológicos anormales, que devienen del pasado o presente de la persona y que han provocado traumas psicológicos.
- **Las escuelas sociológicas** que aseveran que el hecho delictivo es un hecho social; y que es en las disfunciones del mundo social en el que podemos encontrar las causas y respuestas a la existencia de delito y del infractor.

2.5.2. ESTUDIO CRIMINOLÓGICO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD.

En nuestro país el análisis, diagnóstico y evaluación de las personas privadas de libertad lo realiza un equipo multidisciplinario compuesto por psicólogos, trabajadores sociales, psiquiatras, abogados, médicos, educadores, laborales, entre otros. Dicho equipo emite informes en los que consta el registro de actividades propias de cada área; las cuales, junto con los partes disciplinarios emitidos por los agentes de seguridad penitenciaria y servidores públicos, integran el expediente criminológico de las personas privadas de libertad.

En el expediente debe contemplar los siguientes instrumentos:

Jurídico.- Que informa sobre la situación legal de la persona privada de libertad, tipo de delito, tiempo de sentencia, apelaciones entre otros.

Educativo.- Consta la participación de la persona privada de libertad en los procesos de capacitación y formación, culturales, educativos, deportivos y su grado de aprovechamiento.

Laboral.- Constan las terapias ocupacionales, capacitaciones, actividades productivas, que haya realizado la persona privada de libertad y su nivel de cumplimiento.

Social.- Señala el proceso de convivencia, comportamiento, factores familiares, sociales, económicos, relacionados a la persona privada de libertad.

Psicológico.- Permite identificar el tipo de personalidad de la persona privada de libertad, su diagnóstico y pronóstico frente a los procesos de tratamiento rehabilitación y reinserción social.

Salud.- Permite conocer el estado físico y mental de la persona privada de libertad frente a su condición de privación de libertad.

Disciplinario.- Informa el cumplimiento de las normas, el comportamiento de la persona privada de libertad y sus novedades durante su permanencia en el centro.

El estudio criminológico de la persona privada de libertad nos permite:

- Determinar el nivel de seguridad en el que se ubicará a la persona que ingresa al centro de privación de libertad;
- Elaborar y ejecutar el plan de vida y salida con la persona privada de libertad y sus vínculos familiares; y,
- Informar a los Jueces de Garantías Penitenciarias para la aplicación del régimen progresivo (regresión y progresión).

Es así que, la aplicación de la ciencia criminológica en el ámbito penitenciario permite a los operadores de justicia y al personal técnico penitenciario adoptar las medidas necesarias para garantizar la rehabilitación y reinserción de las personas privadas de libertad que permitan la construcción de políticas públicas encaminadas a garantizar los derechos humanos y la prevención del delito.

2.6. VÍCTIMA.

Es la persona o grupo humano que sufre un daño ocasionado por el cometimiento de una infracción penal.

El daño producido a la víctima, producto del cometimiento de una infracción puede ser físico o moral, material o psicológico. La normativa penal (Código Orgánico Integral Penal) tipifica los delitos y las contravenciones, pero también señala el procedimiento para establecer las responsabilidades penales.

La persona sentenciada por el cometimiento de una infracción debe resarcir los daños causados a la víctima, inclusive con la indemnización de carácter económico / pecuniario.

“La jurisprudencia de éste Tribunal ha establecido reiteradamente que una sentencia constituye per se una forma de reparación”¹⁸.

Cuando la víctima es mujer, se debe analizar otras formas de victimización, considerando los roles sociales sexistas y comportamientos agresivos.

La definición de la víctima y la afectación a la misma va más allá, se traduce también a su entorno familiar y social.

Los derechos de la víctima está tipificado en el artículo 11 del Código Orgánico Integral Penal.

18 Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Suárez Rosero vs. Ecuador. Reparaciones y Costas. Sentencia de 20 de Enero de 1.999.

RESUMEN NORMATIVA PENAL Y CONTROL SOCIAL

La normativa penal establece las sanciones a las conductas que atentan contra los derechos expresamente protegidos por la ley.

Principios de Derecho Penal

Legalidad, tipicidad, antijuricidad y culpabilidad.

Fines de la pena

Los fines de la pena son la prevención general para la comisión de delitos y el desarrollo progresivo de los derechos y capacidades de la persona con condena así como la reparación del derecho de la víctima.

En ningún caso la pena tiene como fin el aislamiento y la neutralización de las personas como seres sociales.

Derecho Penitenciario

Es el conjunto de normas jurídicas que regulan la ejecución de las penas y medidas privativas y no privativas de libertad, y seguimiento post penitenciaria.

Principios del Modelo de Gestión Penitenciaria

- Titularidad de Derechos y Dignidad.
- Legalidad y Proporcionalidad.
- Normalidad.
- Separación.
- Individualización del Tratamiento.
- Voluntariedad y Participación.
- Cumplimiento de sentencia, indulto o amnistía.
- Administración Única.

Criminología

Es una ciencia que estudia el delito, al infractor, la víctima y el control social, con la finalidad de determinar las causas y los factores que inciden en el cometimiento del delito. La criminología nos permite establecer el perfil criminológico de la persona privada de su libertad.



Capítulo III



Derechos Humanos en el contexto de la privación de libertad

CAPÍTULO III

DERECHOS HUMANOS EN EL CONTEXTO PENITENCIARIO

3.1. DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD.

Toda persona privada de la libertad goza de la igualdad de derechos y cumplimiento de obligaciones que cualquier otra, salvo los determinados por la ley a causa de una medida cautelar personal o sentencia, y los niveles de seguridad propias de la administración penitenciaria establecidos en la normativa. La persona privada de libertad tiene derecho a ser tratada con el respeto que merece su dignidad y valor como ser humano.

La prohibición de afectar los derechos humanos de la persona privada de libertad no solo se refiere al trato inhumano o degradante por la comisión de abusos físicos o mentales directos, sino también a los que se pueden derivar de las condiciones inadecuadas de privación de libertad.

La Constitución del Ecuador reconoce en su Art. 35, a las personas privadas de libertad como parte de los grupos de atención prioritaria, debido a su condición específica y al alto grado de vulnerabilidad de sus derechos.

Pueden estar expuestos a situaciones como:

- Ser víctimas de violencia por parte de grupos de poder que se encuentran dentro de los centros de privación de libertad (robos, maltrato físico, psicológico, abuso sexual, extorsiones, entre otras); y,
- Ser discriminados por la sociedad.

La Constitución de la República del Ecuador Art. 51 señala que las personas privadas de libertad poseen los siguientes derechos:

“1. No ser sometidas a aislamiento como sanción disciplinaria.

2. A la comunicación y visita de sus familiares y profesionales del derecho.

3. A declarar ante una autoridad judicial sobre el trato que haya recibido durante la privación de la libertad.

4. A contar con los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar su salud integral en los CPL (Centros de privación de libertad).

5. A la atención de sus necesidades educativas, laborales, productivas, culturales, alimenticias y recreativas.

6. A recibir un tratamiento preferente y especializado en el caso de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, adolescentes y las personas adultas mayores, enfermas o con discapacidad.

7. A contar con medidas de protección para las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores que estén bajo su cuidado y dependencia...¹⁹

Las nuevas Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, indican:

Regla 3 (...) "el sistema penitenciario no debe agravar los sufrimientos inherentes a tal situación."

Por su parte, el principio XII de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Resolución 1/108, Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las personas privadas de libertad en las Américas, señala que:

"las personas privadas de libertad deberán disponer de espacio suficiente, exposición diaria a la luz natural, ventilación y calefacción apropiadas, según las condiciones climáticas del lugar de privación de libertad. Se les proporcionará una cama individual, ropa de cama apropiada, y las demás condiciones para el descanso nocturno".

Los derechos que quedan suspendidos y/o restringidos por ley durante el cumplimiento de la pena son:

Derechos Suspendidos: Son aquellos que no se pueden ejercer mientras dure el tiempo de privación de la libertad.

- Libre tránsito;
- Las personas sentenciadas no pueden elegir ni ser elegidas para cargos públicos de elección popular; y,
- Derecho de la madre de vivir con sus hijos mayores de 3 años.

Derechos restringidos: Son aquellos que se ejercen de manera parcial o limitada mientras dure el tiempo de privación de la libertad.

- Libertad de asociación;
- Libertad de comunicación;
- Libertad de trabajo; y,
- Derecho a la propiedad, entre otros.

19 Asamblea Nacional Constituyente. Constitución de la República del Ecuador.

Por otro lado, existen normas (derechos y obligaciones) que regulan el régimen de vida de las personas privadas de libertad que son de estricto cumplimiento. Toda persona privada de la libertad debe estar informada de éstas al ingresar a un centro de privación de libertad. A saber:

Derechos:

- Acceder a los servicios de agua, saneamiento, higiene y habitabilidad correspondientes;
- Poseer pertenencias siempre y cuando éstas no estén prohibidas por las normas penitenciarias;
- Vestir su propia ropa o la que le proporcione la autoridad penitenciaria;
- Participar de acciones laborales, educativas y recreativas. Sin mayor costo del que se derive de la necesidad de reponer algún insumo necesario;
- La administración penitenciaria ejecutará la distribución del dinero producto del trabajo realizado de la persona privada de libertad, según el COIP (art. 703);
- Recibir visitas familiares, de acuerdo a los horarios y procedimientos establecidos en el centro de privación de libertad;
- Acceder a la defensa legal y a ser informado sobre su situación jurídica y el nivel de seguridad en el que se encuentra; y,
- Toda revisión corporal se dará respetando la dignidad de la persona privada de libertad o de la visita. La revisión corporal de las personas privadas de libertad se realizará con el personal penitenciario del mismo género.

Obligaciones:

- El cuidado de su salud, mantenimiento del orden, aseo y disciplina;
- Cuidar y mantener en buen estado la infraestructura penitenciaria;
- Acatar disposiciones del personal penitenciario, respetando las normas y procedimientos del centro;
- Cumplir con los horarios establecidos por la administración penitenciaria a efectos de ordenar la vida cotidiana en el centro de privación de libertad: horas libres en el patio; de trabajo; de educación; de alimentación; de visitas; de diligencias judiciales; y de atención en los servicios de salud; y,

- Mantener y propiciar el respeto entre personas privadas de libertad, servidores públicos y visitas; y las demás establecidas en la normativa.

En caso de violación de sus derechos, las personas privadas de libertad pueden promover quejas, así como otros recursos previstos en la ley. El ejercicio de esta garantía no debe ser motivo de represalias por parte del personal penitenciario; asimismo, en caso de incumplimiento de sus deberes o de afectación a la disciplina, seguridad o a la vida del personal penitenciario, de otras personas privadas de libertad o de terceros, la persona privada de libertad queda sujeta al procedimiento y sanción establecida en la ley. Cualquiera de estas acciones, además será motivo de regresión en el sistema progresivo.

Otra práctica frecuente en los centros de privación de libertad, es la discriminación, hacia y entre las personas privadas de libertad. Estos actos de discriminación afectan los derechos básicos de la persona y generan dificultades para una buena gestión de los centros.

Este aspecto de la no discriminación está claramente señalado en la regla 6 de las Reglas mínimas del tratamiento a reclusos como un principio fundamental:

“No se debe hacer diferencias de trato fundadas en prejuicios, principalmente de raza, color, sexo, lengua, religión, opinión política o cualquier otra opinión, de origen nacional o social, fortuna, nacimiento u otra situación cualquiera”

Las tres condiciones para identificar cuando estamos frente a un acto de discriminación son:

- **Trato diferenciado injustificado.**- No hay razón que justifique la diferencia en el trato;
- **Motivo prohibido.**- El motivo que se aduce está expresamente prohibido por la norma nacional e internacional (etnia, sexo, culto, condición social, edad, entre otros);
- **Derecho afectado.**- El trato discriminatorio afecta directa o indirectamente un derecho reconocido por la norma nacional o internacional.

Se exceptúan las acciones de discriminación positiva destinadas a generar condiciones más favorables a la persona. La discriminación positiva es una política social dirigida a mejorar la calidad de vida de los grupos desfavorecidos, proporcionándoles la oportunidad efectiva de equiparar su situación de mayor desventaja social²⁰.

El mecanismo de funcionamiento significa la excepción al principio de igual trato, contemplada en el marco legislativo; éste es: tratar desigual lo que de partida tiene una situación desigual.

20 PARTILLA Santiago, Por qué es la discriminación positiva?, pág. Web: <http://sociologos.wordpress.com>.

3.1.1 MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD.

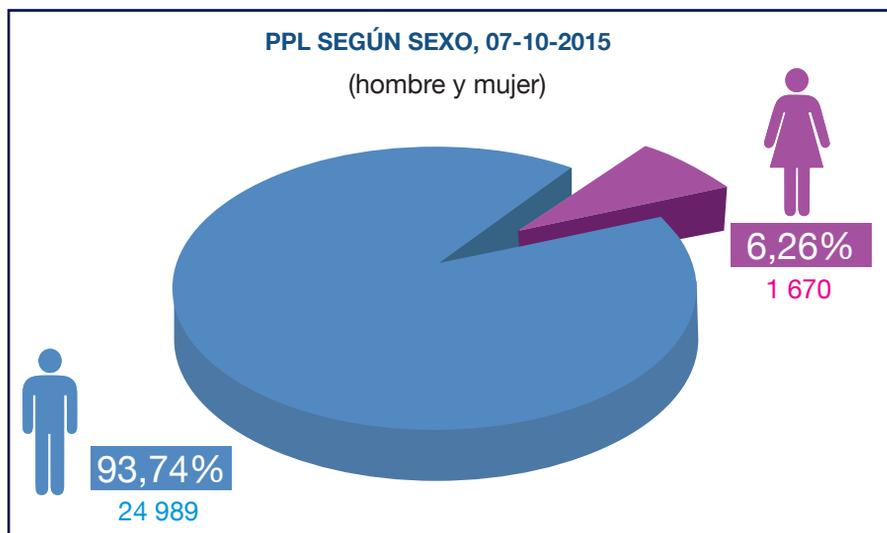
En el Ecuador la cifra de mujeres privadas de su libertad es menor a la de los varones.

PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD POR GÉNERO	CUENTA DE CPL	%
HOMBRE	24 989	93,74%
MUJER	1 670	6,26%
Total general	26 659	100,0%

Fuente: Centros de Privación de Libertad.

Elaborado por: Dirección de Indicadores de Justicia, Derechos Humanos y Estadísticas

Fecha de corte: 07 de octubre de 2015



Fuente: Centros de Privación de Libertad.

Elaborado por: Dirección de Indicadores de Justicia, Derechos Humanos y Estadísticas

Fecha de corte: 07 de octubre de 2015

Esta realidad hace que sus necesidades elementales no sean atendidas por la administración penitenciaria y sus condiciones de privación de libertad, **más complejas**. Lo cierto es que, la política penitenciaria debe tomar en cuenta el enfoque de género, que permite identificar y trabajar sobre las inequidades construidas socio-culturalmente.

Las principales disposiciones internacionales establecen:

El acceso a una atención médica especializada, que corresponda a sus características físicas y biológicas, así como a sus necesidades en materia de salud reproductiva: atención médica ginecológica y pediátrica (antes, durante y después del parto).

Instalaciones especiales, personal y recursos apropiados para el tratamiento de las mujeres embarazadas y de las que acaban de dar a luz. En caso de que se permita conservar a sus hijos menores de edad al interior de los establecimientos penitenciarios, se deben tomar las medidas necesarias para organizar guarderías infantiles con personal calificado y con servicios educativos, pediátricos y de nutrición para garantizar el interés superior del niño/a;

- La prohibición de aplicar la sanción de aislamiento a mujeres gestantes y a madres que conviven con sus hijos; y,
- La provisión de artículos básicos para las necesidades sanitarias de las mujeres.

Otro aspecto importante en relación con la mujer privada de la libertad, es que los hijos quedan en el abandono, esta situación ha generado preocupación en el Comité de los Derechos del Niño quien ha recomendado al respecto:

“[El Comité] recomienda que se examine regularmente la atención alternativa proporcionada a los niños separados de sus madres privadas de la libertad, garantizando que se atienden adecuadamente las necesidades físicas y mentales de los niños. Recomienda además que el Estado Parte continúe garantizando que la atención alternativa permita al niño mantener relaciones personales y contacto directo con la madre privada de libertad”²¹

Por ello, hay que evaluar de manera objetiva la utilización de medidas alternativas a la privación de la libertad destinada a las mujeres que tienen hijos bajo su cuidado.

Por otro lado, está la situación de la permanencia del niño/a junto a la madre. Existen estudios diversos y a la vez contradictorios, que siguen generando polémica al respecto: ¿Es conveniente exponer a un niño/a al ambiente nocivo de los centros de privación de libertad? ¿Cómo tratar el tema del vínculo madre-hijo/a? Lo cierto es que la administración penitenciaria debe estar preparada para asumir su obligación con la madre y con el niño/a, en tanto la legislación interna permita un lapso de permanencia.

También sobre este extremo el Comité de los Derechos del Niño se ha pronunciado:

“Cuando la acusada tenga la responsabilidad de atender a un hijo, el Comité recomienda que profesionales competentes consideren cuidadosa e independientemente el principio del interés superior del niño (art. 3) y que ello se tenga en cuenta en todas las decisiones relacionadas con la detención, en particular la detención provisional y la condena, y en las decisiones relativas a la internación del niño”²²

21 Examen de los Informes Enviados por los Estados Partes en virtud del artículo 44 de la Convención sobre los Derechos del Niño, Observaciones finales: Tailandia, CRC/C/THA/CO/2, párrafo 48. Véase también, Examen de los Informes Enviados por los Estados Partes en virtud del artículo 44 de la Convención, Observaciones finales: Filipinas, CRC/C/15/Add.259, párrafos 53-54.

22 Informe citado.

Siguiendo esta línea de actuación el Código del Niñez y la Adolescencia, señala en su artículo 56: *“Derecho de los hijos de las personas privadas de libertad.- Los niños, niñas y adolescentes que no gocen de su medio familiar por encontrarse uno o ambos progenitores privados de su libertad, deberán recibir protección y asistencia especiales del Estado, fuera de los centros de rehabilitación, mediante modalidades de atención que aseguren su derecho a la convivencia familiar y comunitaria y a las relaciones personales directas y regulares con sus progenitores”*

En otro orden de cosas, sobre la mujer privada de la libertad, el Código Orgánico Integral Penal establece:

Artículo 710.- Programas de tratamiento para grupos de atención prioritaria.- *“Las personas adultas mayores, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas con enfermedades catastróficas, tendrán programas específicos que atiendan sus necesidades, en privación de libertad”*

De manera supletoria y de acuerdo con lo dispuesto por la norma internacional la administración penitenciaria deberá implementar medidas para la atención de las necesidades de las mujeres privadas de la libertad.

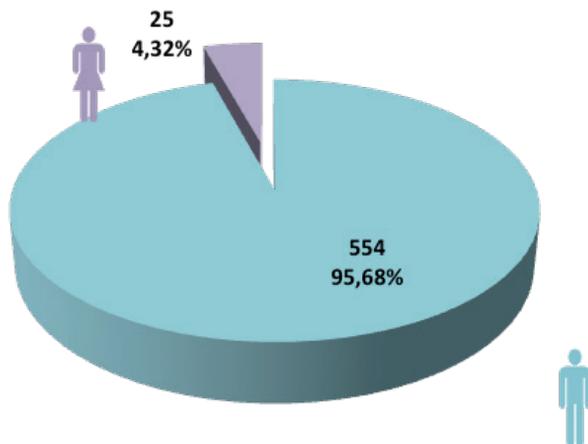
3.1.2 ADOLESCENTES INFRACTORES.

La población de adolescentes infractores que en cumplimiento de las medidas socioeducativas de privación de libertad (menores de 18 años), se encuentran en centro de adolescentes infractores.

Las reglas mínimas para la administración de la justicia de menores, han establecido que toda acción tiene como finalidad el bienestar del menor y las políticas sociales deben cumplir un rol fundamental en las acciones de prevención y recuperación del joven o adolescente infractor; que el confinamiento en Centros de Adolescentes Infractores debe ser el último recurso que debe utilizar el Estado.

Por su parte, el Código de la Niñez y la Adolescencia ha establecido que el niño, niña y adolescente constituyen “sujetos protegidos” y es responsabilidad del Estado y la sociedad implementar y ejecutar políticas y acciones para el desarrollo integral del adolescente y la prevención de infracciones de carácter penal. Dichas políticas deberán tener como eje central las medidas socioeducativas para el tratamiento del adolescente infractor.

ADOLESCENTES INFRACTORES (AI) SEGÚN SEXO, 07-10-2015

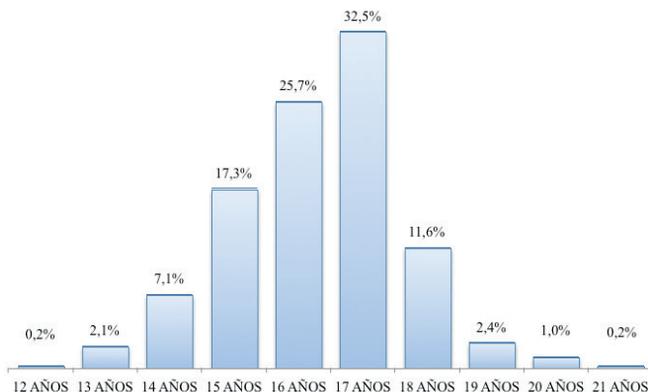


Fuente: Centros de Adolescentes Infractores.

Elaborado por: Dirección de Indicadores de Justicia, Derechos Humanos y Estadísticas

Fecha de corte: 07 de octubre de 2015

Distribución de Edades de la Población Presente de AI



Fuente: Centros de Adolescentes Infractores.

Elaborado por: Dirección de Indicadores de Justicia, Derechos Humanos y Estadísticas

Fecha de corte: 07 de octubre de 2015

3.1.3. OTROS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA.

En los Centros de Privación de Libertad, otro grupo que merece una atención especial es el conformado por las personas que ingresan al centro con alguna discapacidad o que se haya manifestado durante la misma.

Sobre este grupo la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad señala:

Artículo 1 *“El propósito de la presente Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente”*

Artículo 14 *“Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad que se vean privadas de su libertad en razón de un proceso tengan, en igualdad de condiciones con las demás, derecho a garantías de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos y a ser tratadas de conformidad con los objetivos y principios de la presente Convención, incluida la realización de ajustes razonables”*

Por lo que la administración penitenciaria deberá tomar todas las previsiones necesarias para que estas personas no sean sujetos de discriminación por otras personas privadas de libertad o por el personal penitenciario, que deberá estar capacitado para atender su condición especial.

Entre las medidas que se deben tener en cuenta podemos señalar:

- Eliminar los obstáculos físicos que dificulten o impidan el acceso de las personas con discapacidad a los ambientes de uso común;
- Permitirles el uso de baños y comedores ubicados en los primeros pisos, para que no tengan que subir escaleras;
- Hacer la cuenta en la celda si la persona con discapacidad tiene dificultades para movilizarse;
- Estimular el acceso al trabajo y la educación. Acondicionando mobiliario adecuado a las necesidades de las personas con discapacidad;
- No aplicar sanciones, ni imponer tareas que signifiquen un esfuerzo físico que la persona con discapacidad no pueda realizar;
- No usar términos peyorativos que resalten la condición física de la persona con discapacidad;
- Conceder un alto grado de prioridad a la promoción del intercambio de buenas prácticas y a la definición de los factores de éxito en materia de integración de las personas con discapacidad, en el contexto de la aplicación de los programas de tratamiento;

- Realizar labores de difusión entre las personas privadas de libertad para la receptividad y acogida de las personas con discapacidad.

La Ley Orgánica de Discapacidad prescribe varios derechos y estándares de protección a favor de la población discapacitada en el Ecuador. Del mismo modo, el art. 12 numeral 11 del Código Orgánico Integral Penal determina:

“Salud: la persona privada de libertad tiene derecho a la salud preventiva, curativa y de rehabilitación, tanto física como mental, oportuna, especializada e integral. Para garantizar el ejercicio de este derecho se considerarán las condiciones específicas de cada grupo de la población privada de libertad”.

También, está el caso de las personas que provienen de grupos minoritarios, sean éstos, por motivos de etnia, nacionalidad, religión u orientación sexual, que deberán recibir una atención especial, como el uso de su lengua nativa o el acceso a un traductor de su confianza.

En el caso de grupos religiosos, prever su ubicación en espacios en que su presencia no genere reacciones de rechazo o violencia y respetar sus formas de culto, siempre y cuando éstas no contravengan las normas de disciplina y aseo de los centros.

“Libertad de conciencia y religión: la persona privada de libertad tiene derecho a que se respete su libertad de conciencia y religión y a que se le facilite el ejercicio de la misma, incluso a no profesar religión alguna. Se respetarán los objetos personales con estos fines, siempre y cuando no pongan en riesgo la seguridad del centro de privación de libertad”.

Así también señala la regla 66 de las Nuevas RMPTR:

“En la medida de lo posible, se autorizará a todo recluso a cumplir los preceptos de su religión”

Por su parte, en el caso de las personas privadas de libertad extranjeras, se les permitirá estar juntos, seguir sus costumbres y recibir a sus representantes consulares. El grupo de reclusos con orientación sexual, constituye un grupo de especial atención, porque frecuentemente están expuestos a ser agredidos física o psicológicamente.

3.1.3.1 POBLACIÓN LGBTI (LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES, TRANSEXUALES, TRAVESTIS, TRANSGÉNERO, INTERSEXUALES).

Es importante señalar que la Constitución de la República del Ecuador manifiesta en su Art. 66, numeral 3. El derecho a la integridad personal, que incluye: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual. Numeral 9. El derecho a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad, y su vida y orientación sexual. El Estado promoverá el acceso a los medios necesarios para que estas decisiones se den en condiciones seguras.

La orientación sexual no es una razón objetiva, ni razonable para hacer diferencias. La discriminación de cualquier índole está prohibida. Ninguna concepción moral o sexual, a pesar que sea compartida o considerada por una mayoría como normal, puede ser calificada como la única válida y en base a ella ejercer acciones de discriminación que afectan la dignidad de la persona. La administración penitenciaria deberá evaluar con mucho cuidado las medidas que deberá tomar frente a estos casos.

Al respecto el Art. 7 del Código Integral Penal señala: *“Separación.- Las personas privadas de libertad se alojarán en diferentes lugares de privación de libertad o en distintas secciones dentro de dichos establecimientos, de acuerdo a su sexo u orientación sexual, edad, razón de la privación de libertad, necesidad de protección de la vida e integridad de las personas privadas de libertad o las necesidades especiales de atención, según las disposiciones del Libro Tercero de este Código”.*

Por su parte, la Declaración Universal de los Derechos Humanos también indica:

“toda persona podrá gozar de todos los derechos y las libertades fundamentales sin distinción alguna de raza, color, sexo, religión, idioma, opinión política o de cualquier otra índole origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”. (El subrayado es nuestro).

De esta manera el art. 12 numerales 1 y 3 del Código Integral Penal señala que:

“Integridad: *la persona privada de libertad tiene derecho a la integridad física, psíquica, moral y sexual.*

Se respetará este derecho durante los traslados, registros, requisas o cualquier otra actividad.

Se prohíbe toda acción, tratamiento o sanción que implique tortura o cualquier forma de trato cruel, inhumano o degradante. No podrá invocarse circunstancia alguna para justificar tales actos.

Se prohíbe cualquier forma de violencia por razones étnicas, condición social, género u orientación sexual”.

Se debe considerar también los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas que establecen:

Principio II: Igualdad y no-discriminación

Toda persona privada de libertad será igual ante la ley, y tendrá derecho a igual protección de la ley y de los tribunales de justicia. Tendrá derecho, además, a conservar sus garantías fundamentales y ejercer sus derechos, a excepción de aquéllos cuyo ejercicio esté limitado o restringido temporalmente, por disposición de la ley, y por razones inherentes a su condición de personas privadas de libertad.

Bajo ninguna circunstancia se discriminará a las personas privadas de libertad por motivos de su raza, origen étnico, nacionalidad, color, sexo, edad, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, discapacidad física, mental o sensorial, **género, orientación sexual, o cualquiera otra condición social**. En consecuencia, se prohibirá cualquier distinción, exclusión o restricción que tenga por objeto o por resultado, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos internacionalmente reconocidos a las personas privadas de libertad.

Ante esto, con la finalidad de fomentar la información respecto a orientación sexual diversa e identidad de género, se establecen las siguientes definiciones²³ o conceptos que permiten tener una referencia sobre la temática; sin embargo, es importante comprender que existen más definiciones.

- a) **Sexo.-** Se refiere a las características biológicas y fisiológicas que definen a hombres y mujeres. “macho” y “hembra” son categorías sexuales;
- b) **Género.-** Se refiere a los roles socialmente construidos, los comportamientos, actividades y atributos que una sociedad dada considera apropiados para los hombres y las mujeres; “masculino” y “femenino” son categorías de género;
- c) **Orientación Sexual.-** Es una cualidad personal permanente que orienta a una persona a sentir atracción romántica o sexual (o una combinación de éstas) a las personas del sexo o género opuesto, del mismo, o para ambos sexos o más de un género. Estas atracciones generalmente se dividen en: la heterosexualidad, la homosexualidad y la bisexualidad;
- d) **Homosexualidad.-** Es la cualidad personal permanente que orienta a una persona a sentir atracción romántica o sexual por el mismo sexo y/o género. A las mujeres homosexuales les dicen lesbianas y a los hombres homosexuales, les dicen gays;
- e) **Heterosexualidad.-** Es la cualidad personal permanente que orienta a una persona a sentir atracción romántica o sexual por personas de diferente sexo y/o género;
- f) **Bisexualidad.-** Es la cualidad personal permanente que orienta a una persona a sentir atracción romántica o sexual por ambos sexos y más de un género;

23 Asociación Silueta X - Documento: Identidad de género. Políticas de acceso igualitario a los servicios de salud públicos y privados para usuarios/usuarios con diversa identidad de género en Ecuador.

- g) **Identidad de Género.-** La identidad de género se refiere al “propio sentido de sí mismo como hombre, mujer o inclusive trans. Cuando la identidad de género y el sexo biológico no son congruentes, el individuo puede identificarse como una persona trans o como otra de sus sub-categorías;
- h) **Trans.-** Es una categoría macro que comprende: travestis (femeninas y masculinos), transgéneros (femeninos y masculinos) y transexuales (de hombre a mujer y de mujer a hombre);
- i) **Travestis.-** El travestismo consiste en utilizar la vestimenta y complementos socialmente delimitados para el sexo opuesto en hombres o mujeres. Es importante mencionar que el asumir la estética, puede ser permanente o en momentos específicos;
- j) **Transgéneros.-** Es la no identificación con, o no presentación como, el género que uno fue asignado al nacer;
- k) **Transexuales.-** Es una persona que nació biológicamente en un sexo y ha pasado mediana o completamente un proceso de transición con la finalidad de pertenecer a un sexo opuesto, sin que necesariamente haya de por medio una reasignación sexual. También se constituye mediante procesos de hormonización o intervenciones quirúrgicas;
- l) **Intersex.-** Es un término general que se utiliza para una variedad de condiciones en las que una persona nace con una anatomía reproductiva, sexual, fisiológica, fenotípica o cromosómica que no parece encajar con las definiciones típicas de hombre o mujer. Es importante precisar que intersex es una persona que al momento de su nacimiento tiene una anatomía correspondiente a los dos sexos;
- m) **Expresión de género.-** Se refiere a la forma en que una persona actúa para comunicar su género dentro de una cultura dada; por ejemplo, en cuanto a la ropa, los patrones y las formas de comunicarse. La expresión de género de la persona puede o no puede ser compatible con los roles de género socialmente prescritos, y puede o no reflejar su identidad de género;
- n) **Transición de género.-** En nuestro contexto, significa transitar de un sexo o género hacia el opuesto; y,
- o) **Identidad o nombre cultural.-** Es una forma amplia de identificación que funciona como un elemento importante dentro de un grupo social (En este caso poblaciones trans e intersex), haciendo que los individuos puedan fundamentar su sentimiento de pertinencia.

En este contexto, por la necesidad de establecer las directrices de la Política Pública que el Estado debe desarrollar, el Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017, de carácter mandatorio para el sector público, plantea auspiciar la igualdad, la cohesión, la inclusión, la equidad social y territorial en la diversidad. Específicamente plantea generar acciones de inclusión, concienciación, promoción y respeto de los derechos humanos, con énfasis en los derechos de niñas y niños, adolescentes y jóvenes, mujeres, personas LGBTI y personas con discapacidad²⁴.

24 POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL PARA PERSONAS LGBTI , Compromiso Presidencial: 21525 .Enero – diciembre 2014





Tratamiento Penitenciario

3.2. TRATAMIENTO PENITENCIARIO.

El artículo 201 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos. El sistema tendrá como prioridad el desarrollo de las capacidades de las personas sentenciadas penalmente para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar la libertad.

Así como también, el Código Integral Penal en su artículo 673 determina que el Sistema tiene las siguientes finalidades:

1. La protección de los derechos de las personas privadas de libertad, con atención a sus necesidades especiales.
2. El desarrollo de las capacidades de las personas privadas de libertad para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar completamente su libertad.
3. La rehabilitación integral de las personas privadas de libertad, en el cumplimiento de su condena.
4. La reinserción social y económica de las personas privadas de libertad.

Las demás reconocidas en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado.

Para ello se han establecido políticas públicas encaminadas a:

- Mejorar las condiciones de habitabilidad a través de la construcción de nuevos Centros Regionales ubicados en Latacunga, Guayaquil y Cuenca con espacios para el desarrollo de actividades laborales, educativas, de cultura física y salud.
- Mejorar los sistemas de control y seguridad interna y externa de los centros de privación de libertad.
- Implementar un modelo de atención integral para el tratamiento de las personas privadas de libertad, mediante la implementación de planes, programas, proyectos educativos, laborales, culturales, de cultura física y salud que determinan las causas que llevaron a la persona al cometimiento del delito, para trabajar sobre ellas y lograr su rehabilitación y reinserción económica y social.
- Los programas de tratamiento penitenciario como lo establece el modelo de gestión pueden ser grupales o individuales, en base a las necesidades específicas de cada sujeto y cada grupo, de esta manera se puede

construir el plan de vida individualizado para desarrollar capacidades y competencias durante su permanencia en el centro, el mantenimiento del orden y el cumplimiento de las normas de convivencia al interior de los centros de privación de libertad. Además, el tratamiento busca el ejercicio de los derechos de las personas privadas de libertad que por su condición de discapacidad, adulto mayor, mujer embarazada, con enfermedades terminales y catastróficas, requieren de una atención especial acorde a sus necesidades.

- Al hablar de tratamiento penitenciario el sociólogo César Manzano²⁵, estableció varios criterios y principios que se deben tomar en cuenta para avanzar en la transformación de las actuales políticas penitenciarias, de las cuales se destaca los siguientes principios:

Adecuación de la realidad a la legalidad.- Relación entre la infraestructura y servicios del sistema penitenciario y el respeto y cumplimiento de derechos y garantías establecidas en los instrumentos legales.

Territorialidad.- El respeto de este principio supone hacer efectivo el cumplimiento de condenas en los centros de rehabilitación social ubicados en los lugares habituales de residencia de las personas privadas de libertad, ya que la cercanía con las familias es condición indispensable para su reinserción social.

Diversificación.- Es la capacidad que tiene el sistema penal y penitenciario de establecer penas y tratamientos penitenciarios acorde a la necesidad de cada situación y persona infractora de la ley. Este principio debe ser aplicado en función de criterios reintegradores y de rehabilitación social.

3.3. SISTEMA PROGRESIVO: FINALIDAD Y ALCANCES.

El sistema progresivo es uno de los modos de ejecutar la pena de la persona privada de libertad, que consiste en la atenuación progresiva de las condiciones de encierro, la recuperación progresiva de derechos y beneficios restringidos por la privación de libertad en cada una de sus etapas (régimen cerrado, semiabierto y abierto), tratando en lo posible de que no exista un choque social y psicológico muy fuerte respecto a la vida dentro y fuera del centro, hasta que la persona recupere su libertad.

La ejecución de la pena se regirá por el sistema de progresividad que contempla los distintos regímenes de rehabilitación social hasta el completo reintegro de la persona privada de libertad a la sociedad²⁶.

25 Manzano, César, Reproducción de lo carcelario. El caso de las ideologías resocializadoras en Bosch, 1994, Barcelona, pag. 136-137

26 Artículo 695 del Código Integral Penal. Registro Oficial No. 180.

Los regímenes de rehabilitación social son:

Cerrado.- Implica el paso de una persona privada de libertad por la Etapa de Observación para que el equipo técnico realice la clasificación poblacional de cada persona privada de libertad, ubicación en los pabellones de mínima, media y máxima seguridad, y la elaboración del Plan de Vida²⁷.

Semiabierto.- La persona privada de libertad debe cumplir con por lo menos el 60% de la pena para realizar actividades de inserción familiar, laboral, social y comunitaria fuera del centro de ejecución de penas con el uso del dispositivo de vigilancia electrónica²⁸.

Estos procedimientos se aplicarán progresivamente a partir de que entre en vigencia la ley.

Abierto.- La persona privada de libertad debe cumplir con por lo menos el 80% de la pena, tendiente a la inclusión y reinserción social, en la que convive en su entorno social con el uso del dispositivo de vigilancia electrónica.²⁹

Estos procedimientos se aplicarán progresivamente a partir de que entre en vigencia la ley.

En el régimen cerrado, el sistema progresivo consiste en el avance o retroceso de la persona privada de libertad de los pabellones de máxima, media o mínima seguridad. El paso de un régimen a otro depende del cumplimiento del plan de vida y de las normas de convivencia que existen en el centro de privación de libertad.

El objetivo de ejecutar el sistema progresivo en el régimen cerrado es mantener la motivación y esfuerzo permanente de las personas privadas de libertad para alcanzar su rehabilitación y reinserción social.

Ubicación de las personas privadas de libertad: finalidad y alcances

La ubicación de las personas privadas de libertad tiene como objetivo clasificar a las personas privadas de libertad según el tipo de delito, antecedentes, personalidad para la ejecución del tratamiento individualizado y la convivencia armónica en el Centro de Privación de Libertad.

Según lo establecido en el art. 694 del Código Orgánico Integral Penal, para la clasificación poblacional se considerarán los siguientes niveles de seguridad:

- Máxima seguridad;

27 Artículo 695 del Código Integral Penal. Registro Oficial No. 180.

28 Artículo 695 del Código Integral Penal. Registro Oficial No. 180.

29 Artículo 695 del Código Integral Penal. Registro Oficial No. 180.

- Media seguridad; y,
- Mínima seguridad.

El Modelo de Gestión Penitenciaria establece que la clasificación de la población se realizará en la etapa de observación mediante un diagnóstico integral (informes médicos, sociales, laborales, jurídicos, psicológicos y educativos) de la persona privada de libertad y la sentencia.

Una vez concluido el diagnóstico integral, se adjuntará un informe motivado donde se sugiera la ubicación poblacional de la persona privada de libertad, él mismo que se remitirá a la Junta de Tratamiento para el análisis, discusión y resolución final.

3.4. ASPECTOS DEL TRATAMIENTO.

Luego de la clasificación de la persona privada de libertad, se pasa a la etapa de desarrollo integral personalizado en la cual se ejecutará el plan de vida; etapa que se caracteriza por ser participativa, integral y motivadora para el desarrollo de las actividades educativas, laborales, culturales, deportivas, de crecimiento personal, vínculos familiares y la atención en salud contemplada en el modelo de gestión penitenciaria y el COIP.

Según el Código Orgánico Integral Penal en su artículo 701 establece como ejes del tratamiento los siguientes:

- Laboral;
- Educación, cultura y deporte;
Salud;
- Vinculación familiar y social; y,
- Reinserción;

Laboral.- Durante la etapa de desarrollo integral personalizado el área laboral se encargará de que las personas privadas de libertad descubran y desarrollen habilidades laborales a partir de la capacitación y la participación en programas que les permita tener un oficio o profesión para que al momento de alcanzar su libertad puedan insertarse económica y socialmente a la sociedad.

Las actividades laborales al interior de los centros de privación de libertad no tendrán carácter aflictivo ni se considerará una medida de sanción y serán remuneradas cuando las personas privadas de libertad participen en los talleres productivos y estarán acorde con lo establecido en la ley, a excepción de actividades encaminadas al aseo y conservación del espacio físico personal.

Las remuneraciones de las personas privadas de libertad serán distribuidas de acuerdo con lo establecido en el COIP (art. 703)

“La retribución del trabajo del privado de libertad se deduce por los aportes correspondientes a la seguridad social y se distribuye simultáneamente en la forma siguiente: diez por ciento para indemnizar los daños y perjuicios causados por la infracción conforme disponga la sentencia; treinta y cinco por ciento para la prestación de alimentos y atender las necesidades de sus familiares; veinticinco por ciento para adquirir objetos de consumo y uso personal; y, el último treinta por ciento para formar un fondo propio que se entregará a su salida”.

Educación.- La educación es un derecho y una obligación que tienen las personas privadas de libertad, que permite mejorar el nivel educativo y posibilita el acceso a mejores condiciones de vida; para lo cual, el Ministerio de Educación establecerá mecanismos de prestación de servicios educativos al interior de los Centros.

Para el acceso a la educación superior y técnica el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos suscribirá convenios con Instituciones y Universidades públicas o privadas. En los cuales se garantizará que los conocimientos adquiridos mantengan el rigor y calidad inherente a la carrera, y la metodología esté acorde a la condición de privación de libertad.

Así mismo la administración del centro promoverá la máxima participación de las personas privadas de libertad en actividades culturales, deportivas y otras encaminadas a la construcción del plan individualizado de la pena.

Asistencia legal.- El área jurídica realizará en todas las fases del tratamiento, las siguientes actividades:

- Realizar informes jurídicos de las personas privadas de libertad;
- Asesoría jurídica a las personas privadas de libertad sobre los trámites legales que deben realizar para la obtención de los beneficios de ley, los recursos constitucionales para ejercer sus derechos, las instancias y recursos de apelación;
- Verificar la autenticidad de las boletas de libertad de las personas privadas de libertad;
- Coordinar con la Defensoría Pública el servicio de asistencia legal gratuita a las personas privadas de libertad que requieren patrocinio para sus procesos;
- Ejecutar actividades de capacitación jurídica, charlas dirigidas a las personas privadas de libertad y sus familiares sobre diversos temas legales;
- Planificar y coordinar la asistencia de personas privadas de libertad a las audiencias procesales;

- Brindar asesoramiento jurídico a otros profesionales del centro de privación de libertad; y,
- Organizar los expedientes jurídicos de las personas privadas de libertad.

Asistencia psicológica.- El Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos brinda los servicios de diagnóstico y tratamiento para el sistema penitenciario en todos los niveles de seguridad, como también en el régimen semiabierto y abierto.

La atención psicológica en la etapa de información y diagnóstico, tiene la finalidad obtener una lectura global de la condición psíquica y social de la persona privada de libertad que ingresa al centro de privación de libertad a través de la evaluación psicológica para aportar en el diagnóstico integral así como en su ubicación en el sistema progresivo, la elaboración del plan individualizado de la pena.

La intervención en la etapa de información y diagnóstico incluye 4 momentos:

- Entrevista psicológica;
- Aplicación de test y reactivos psicológicos;
- Elaboración de informes; y,
- Trabajo de aceptación y construcción del plan de vida.

Intervención psicológica en la etapa de desarrollo integral personalizado, se encamina al desarrollo del cumplimiento de la construcción de los planes de vida y su elaboración. Estos tienen aspectos individuales, grupales y familiares, así como una constante evaluación de los procesos y logros alcanzados.

Las finalidades de esta etapa son:

- Ejecutar el plan individualizado de la pena definiendo claramente las actividades, metodología de trabajo, estrategias de intervención, resultados esperados conforme las situaciones sociales y emocionales de las personas privadas de libertad;
- Fomentar el crecimiento humano de la persona privada de libertad;
- Procesos de acompañamiento orientados a una inclusión social; y,
- Apoyar los procesos de prevención de salud mental elaborados por el Ministerio de Salud Pública (MSP) y los programas de salud mental del MSP en relación al Modelo de Gestión de Servicios de Salud en Contextos Penitenciarios.

Acompañamiento psicológico en la etapa de inclusión social y familiar, se ofrecerá acompañamiento y/o se realizarán derivaciones de las personas privadas de libertad o su familia a las instituciones competentes en salud del Estado que brinden servicios psicoterapéuticos en relación a las problemáticas psicológicas que necesiten ser referidas de acuerdo a criterios diagnósticos y técnicos.

Con el fin de aportar al plan de salida, el/la profesional en psicología elaborará informes compilatorios del proceso de evaluación y se solicitará al MSP un resumen del trabajo psicoterapéutico realizados con las personas privadas de libertad.

Atención psicológica en situaciones especiales como:

- Atención a personas privadas de libertad en espacios de reflexión.

Los espacios de reflexión deben contar con luz natural y ventilación adecuada y la permanencia de las personas privadas de libertad en dichos espacios no superará las 48 horas.

Para la salida del espacio de reflexión los/as profesionales que brindaron el seguimiento realizarán un informe con recomendaciones.

Asistencia religiosa.- El COIP en el art. 12 numeral 3 establece como derecho de las personas privadas de libertad la libertad de conciencia y religión; para lo cual el ingreso periódico de organizaciones religiosas a los centros se realizará una solicitud dirigida al Director del Centro; quien en coordinación con la Junta de Tratamiento valorará y determinará la presencia de la organización. La visita se efectuara en el área o un lugar acondicionado para tales fines, una vez por semana en las áreas de observación, mínima, media y máxima seguridad.

Las personas encargadas de los cultos religiosos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar la cédula de ciudadanía o pasaporte y copia certificada del acuerdo ministerial mediante el cual se otorga de personería jurídica a su organización religiosa;
- En caso de que la visita que realiza culto religioso sea extranjera deberá presentar las credenciales correspondientes emitidas por la embajada u oficina consular de su país;
- La persona pasará por el área de información o recepción y firmará el libro de registro de Cultos; y,
- Deberán cumplir con las normas del Centro para el ingreso de visitas.

Salud Penitenciaria.- Cuando, como consecuencia del conflicto con la ley y la ruptura del orden, el Estado se ve en la necesidad de limitar a un ciudadano/a de su derecho

a la libertad; asume la obligación de garantizar adecuadas condiciones de detención en lo que respecta a la infraestructura (agua, saneamiento ambiental, higiene y habitabilidad) y el tratamiento individual en salud integral que la persona privada de libertad pueda requerir cuando se produzca alguna enfermedad como consecuencia de dichas condiciones o por enfermedades preexistentes a su privación de libertad. Toda persona privada de libertad tiene el derecho de recibir la asistencia integral para la prevención de enfermedades, el tratamiento y promoción de la salud, la cual debe incluir atención médica, odontológica, psiquiátrica y psicológica clínica, con su respectiva gestión de medicamentos, insumos y dispositivos.

Las personas privadas de libertad se encuentran con mayores probabilidades de adquirir enfermedades y afecciones a su salud. Estas tienen el derecho a ser debida y oportunamente informadas y orientadas por la administración penitenciaria y el servicio de salud del establecimiento, sobre medidas de higiene, nutrición adecuada, salud mental, salud sexual y reproductiva, enfermedades de transmisión sexual y otras enfermedades transmisibles; también sobre las enfermedades crónico-degenerativas y sobre su nutrición; diagnóstico precoz de enfermedades, los riesgos sobrevinientes al consumo de drogas, tabaquismo, y alcoholismo; así como de otras medidas conducentes a la promoción de la salud, a la implementación de un estilo de vida saludable y a la prevención de enfermedades.

En todo Centro de Privación de Libertad, al ingresar la persona privada de libertad, se le debe realizar una evaluación en salud integral que permita conocer el estado actual de la condición de su salud y recibir en ese momento, la atención que requiera. Atención que deberá recibir durante su permanencia en el Centro, tanto en emergencias, en agendamientos subsecuentes de atención primaria de salud y en articulación con el sistema de referencias y contra referencias que son parte de la lógica de atención del Ministerio de Salud Pública.

El Ministerio de Salud Pública tiene la competencia como autoridad sanitaria nacional, en el campo de salud en contextos penitenciarios, por lo que la administración del centro de privación de libertad coordinará con esta Cartera de Estado para la prestación de los siguientes servicios:

- La evaluación integral de salud de la personas privadas de libertad que ingresan a cada uno de los Centros de Privación de libertad;
- Realizar el diagnóstico basado en la evidencia, determinar el estado de salud, generar atenciones de emergencia de requerir articuladas con el sistema ECU 911 y asistencia de urgencia de la persona privada de libertad dentro de cada Centro;
- Generar las referencias y contra referencias dentro del sistema nacional de salud;
- Prestación de servicios de salud primaria en los Centros de Privación de Libertad de acuerdo con los lineamientos definidos por la autoridad sanitaria

establecidos en el Modelo Integral de Salud y el Modelo de Gestión de Servicios de Salud en el contexto penitenciario;

- Registrar y notificar a las instancias competentes los casos de tortura, tratos inhumanos o degradantes y decesos; y,
- Generar planificaciones para gestión de medicamentos en relación a datos epidemiológicos y de prevalencia de enfermedades (morbilidad).

En el caso del traslado definitivo de personas privadas de libertad con problemas de salud que requieren tratamiento especializado, el coordinador de las unidades de salud que operan dentro de los distintos Centros de Privación de Libertad a nivel nacional coordinará la entrega de la historia clínica y demás información de acuerdo a los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud Pública.

La Constitución señala en su artículo 363 que será responsabilidad del Estado en materia de atención a la salud:

“Brindar cuidado especializado a los grupos de atención prioritaria establecidos en la Constitución”.

Las enfermedades prevalentes y los vectores de incidencia³⁰, por las condiciones de sobrepoblación existentes en la mayoría de los centros de privación de libertad o como producto de la ausencia o incumplimiento de medidas sanitarias, encontramos dos escenarios al respecto, cada uno con la presencia de enfermedades prevalentes y focos de contagio:

Los Centros de Privación de Libertad ubicados en climas tropicales- húmedos, con una elevada tasa de precipitaciones fluviales. Aquí, son frecuentes enfermedades como la malaria, la chicungunya y el dengue, así como el tifus y otras afecciones dermatológicas. Estas se deben a la presencia de vectores como los ectoparásitos: piojo, mosquito, chinche, pulga, que se alimentan de sangre. Por otro lado, están aquellos, que sin alimentarse de sangre, son vectores que participan en el ciclo de transmisión de las enfermedades: mosca, rata y cucaracha; y aquí, podemos identificar enfermedades como el cólera, la disentería bacilar, la tifoidea, entre otras.

El control de cada vector va a requerir medidas específicas de acuerdo al ciclo reproductivo y el hábitat de cada vector. Estas medidas deben contemplar reducir al máximo el número de vectores existentes. Evitando que los vectores alcancen su estado adulto. Asimismo, promover el uso de medidas de protección pasiva (rejillas y mosquiteros); evitar la existencia de aguas estancadas y estimular la correcta higiene personal y de los ambientes. En caso de que se produzca un brote, deben utilizarse insecticidas aprobados con baja toxicidad para los mamíferos. La regla es utilizar los insecticidas en vigor en el país y homologados por el Ministerio de Salud Pública.

30 Artículo 695 del Código Integral Penal. Registro Oficial No. 180.

Otro aspecto central a tener en cuenta es la correcta higiene de la cocina y la adecuada manipulación y conservación de los utensilios y de los alimentos. Si no hay una buena higiene diaria y la protección debida los agentes patógenos contaminarán el ambiente y los utensilios y alimentos, y la salud de las personas privadas de libertad correrá peligro. Pues, pueden aparecer enfermedades como: salmonelosis, tifoidea, cólera, gastroenteritis, hepatitis A infecciosa, amibiasis, leptospirosis, teniasis, entre otras.

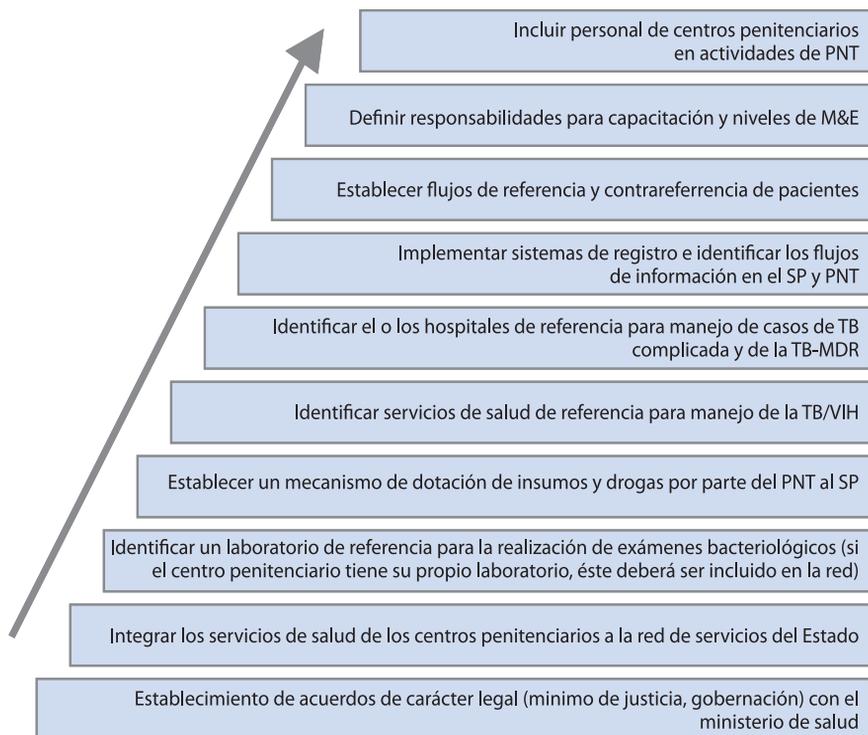
Los Centros de Privación de Libertad ubicados en climas templados o fríos.- En ellas son frecuentes las infecciones respiratorias agudas (IRA) y las infecciones diarreicas agudas (IDA), la tuberculosis TB y el VIH-SIDA. Aunque esta última enfermedad tiene una extensión mundial. De estas enfermedades la prevalente en los centros de privación de libertad es la tuberculosis³¹ ligada a la coinfección con el VIH-SIDA. Se estima, según la Organización Panamericana de la Salud que la TB en la región, sigue siendo un tema de salud pública, debido a los siguientes factores:

- El constante avance del VIH;
- La debilidad de los sistemas sanitarios;
- Las reformas de salud que no priorizan el control de la TB;
- El incremento de la TB multidrogo resistencia (TB-MDR) y la TB extensiva resistencia (XDR-TB); y,
- El incremento de las poblaciones vulnerables en las cuales la incidencia de TB y su letalidad es mayor (personas privadas de libertad, poblaciones indígenas, refugiados, poblaciones de áreas periurbanas, personas con VIH, etc.).

La tuberculosis es una enfermedad infectocontagiosa causada por una bacteria que se transmite por vía aérea, a través de la saliva, cuando una persona enferma habla, tose, escupe o estornuda. Una persona no tratada puede infectar un promedio de 10 a 15 personas al año, este número será mayor en un centro de privación de libertad. La tuberculosis pulmonar se manifiesta a través de síntomas generales como cansancio, decaimiento, pérdida de apetito, fiebre, sudoración nocturna y pérdida progresiva de peso. Los síntomas respiratorios —principalmente tos seca que luego se vuelve productiva con expectoración muco purulenta—, pueden aparecer simultáneamente o después de los síntomas generales. La tos y la expectoración prolongada (por más de dos semanas) son los síntomas más frecuentes de la TB pulmonar. En los centros de privación de libertad están expuestas las personas privadas de libertad, el personal penitenciario (seguridad, tratamiento, administración) y las visitas.

31 Artículo 695 del Código Integral Penal. Registro Oficial No. 180.

Pasos para la organización del control de la tuberculosis en los establecimientos penitenciarios.³²



Fuente: modificado WHO. *Tuberculosis control in prisons: A manual for programme manager*, World Health Organization 200. p 29.

Medidas de control administrativo³³:

Estas medidas son las más importantes; sin ellas, las otras medidas tienen resultados muy limitados. En los Centros de Privación de Libertad las medidas de control administrativo a ser aplicadas incluyen:

Mejoramiento de las condiciones de vida en los Centros; identificación, diagnóstico y tratamiento temprano mediante la captación de sintomáticos respiratorios (SR) a su ingreso al Centro de Privación de Libertad para un rápido diagnóstico y tratamiento de la TB sensible y resistente. Se requiere que los casos confirmados inicien su tratamiento idealmente en las siguientes 24 horas después del diagnóstico; Identificación de SR³⁴

32 Artículo 695 del Código Integral Penal. Registro Oficial No. 180.

33 Artículo 695 del Código Integral Penal. Registro Oficial No. 180.

34 Artículo 695 del Código Integral Penal. Registro Oficial No. 180.

de forma permanente y continua en el centro de reclusión con la consecuente derivación inmediata al servicio de salud para su diagnóstico y tratamiento; Revisión y mejoramiento de las condiciones de recolección del esputo: la recolección de esputo debe hacerse en ambientes abiertos o bien ventilados y no en áreas donde se concentren pacientes; Separación de casos en ambientes bien ventilados. Los pacientes de los centros de reclusión que presentan TB BK+ deben ser tratados y aislados del resto de las personas privadas de libertad. Los BK+ deben ser aislados en dos grupos: los BK+ sensibles y los BK+ resistentes. En caso de tener limitaciones que impidan el aislamiento total de los pacientes con TB, como mínimo deben aislarse los pacientes con TB-MDR y XDR de todo el resto de la población penitenciaria y fundamentalmente de los las personas con VIH u otros pacientes inmuno deprimidos.

La suspensión del aislamiento debe realizarse luego de que el paciente haya recibido al menos dos semanas de tratamiento antituberculoso y que presente baciloscopia³⁵ negativa en casos de TB sensible. En situaciones de TB MDR y XDR el aislamiento debe durar hasta la negativización demostrada por cultivo (cultivo negativo).

Donde existan las condiciones se debería también aislar a los SR hasta conocer los resultados de las baciloscopias.

Medidas de control ambiental:

Estas medidas son la segunda línea de defensa. Sin buenas medidas de control administrativas, no eliminarán el riesgo de transmisión de TB. En los Centros de Privación de Libertad se incluyen:

- Maximización de la ventilación y de la luz natural en las celdas;
- Establecimiento de salas de hospitalización muy bien ventiladas;
- Establecimiento de ambientes de aislamiento para casos TB BK+ sensible, TB-MDR, y otros para casos de VIH;
- Implementación de un ambiente de atención sanitaria con buena ventilación; y,
- Métodos más costosos, complejos y no siempre más eficaces constituyen la instalación de dispositivos de ventilación mecánica, filtros de aire e instalación de luz ultravioleta.

Medidas de protección respiratoria:

Estas medidas son la última línea de defensa; sin embargo, sin buenas medidas de

35 Artículo 695 del Código Integral Penal. Registro Oficial No. 180.

control administrativas y ambientales, no serán protectoras. En los centros de privación de libertad, las medidas de protección respiratoria a ser aplicadas incluyen:

Utilización de respiradores por parte del personal de salud en áreas de alto riesgo. Es importante notar que hay diferencias entre una mascarilla y un respirador. Las mascarillas (como los cubre bocas de tela o de papel) evitan la propagación de los gérmenes de la persona que la usa mediante la captura de los mismos. No proporcionan protección a la persona que la lleva puesta contra la inhalación de gotas infecciosas en el aire. Por tanto, cuando no se pueda realizar un total aislamiento de un paciente BK+, este deberá portar una mascarilla fundamentalmente cuando es trasladado a ambientes donde hay otros enfermos, personas privadas de libertad o en la comunidad. Los respiradores son un tipo especial de máscara que tiene la capacidad de filtrar partículas menores a 1 micra, por lo tanto evitan la inhalación de microgotas infecciosas. Para que cumplan su objetivo, los respiradores deben ser colocados correctamente (sin rendijas, entre la máscara y la cara, por donde puedan ingresar gotas infecciosas). Los respiradores son desechables, pero pueden reutilizarse en varias ocasiones si se guardan adecuadamente. Las principales causas de deterioro son: humedad, tierra y aplastamiento, por lo que deben ser guardados preferentemente en recipientes de papel.

El personal debe tener puesto el respirador en visitas a las salas de aislamiento, o en salas donde se realizan técnicas peligrosas (broncoscopías, aerosol terapia o toma de expectoraciones provocadas, etc.), es decir, donde las microgotas infecciosas no pueden ser reducidas utilizando otras medidas.

La educación del personal de salud, de custodia, administrativo, de los enfermos y las personas privadas de libertad es fundamental para el éxito de la implementación de las medidas de control de infección y debe ser incluida en los planes de salud.

Salud Mental.

Los procesos de salud mental son parte del Modelo de Atención de Salud en Contextos Penitenciarios. Este modelo establece:

- Apertura de historia clínica en formatos de salud pública para salud mental en contextos penitenciarios;
- Test proyectivo de detección inicial de trastornos mentales;
- Aplicación de instrumento de detección de hábitos de consumo de drogas;
- Aplicación de procesos de tratamiento psicoterapéutico articulados con interconsultas con especialidad en medicina psiquiátrica y neurológica de ser el caso;
- Establecimiento de planes de tratamiento individualizado y grupal para problemáticas en salud mental;

- Tratamiento específico de pacientes con patologías graves y agudas en salud mental;
- Establecimiento y sostenimiento de procesos de tratamiento para consumo problemático de drogas en contextos penitenciarios; y,
- Seguimiento de casos en atención primaria de salud y articulación con la red de salud para la atención integral de casos con sufrimiento mental.

La experiencia de vida en un centro de privación de libertad tiene una decisiva implicación en la salud mental de las personas privadas de libertad; la sobrepoblación y la carencia de atención especializada influyen negativamente en este aspecto de la salud integral. La administración penitenciaria deberá derivarlos a la red de salud pública correspondiente. Así lo disponen las Nuevas Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, en su regla 109:

1) No deberán permanecer en prisión las personas a quienes no se considere penalmente responsables o a quienes se diagnostique una discapacidad o enfermedad mental grave, cuyo estado pudiera agravarse en prisión, y se procurará trasladar a esas personas a centros de salud mental lo antes posible”

Por su parte, los Principios para la Protección de los Enfermos Mentales, establecen:

“No se someterá a ningún paciente a restricciones físicas o a reclusión involuntaria salvo con arreglo a los procedimientos oficialmente aprobados de la institución psiquiátrica”

El Código Orgánico Integral Penal indica en su artículo 76:

“El internamiento en un hospital psiquiátrico se aplica a la persona inimputable por trastorno mental. Su finalidad es lograr la superación de su perturbación y la inclusión social.

Se impone por las o los juzgadores, previo informe psiquiátrico, psicológico y social, que acredite su necesidad y duración”.

Las enfermedades prevalentes de salud mental son por lo general las siguientes:

- **Trastornos psicóticos.-** Que se caracterizan por la ruptura con el campo de la realidad;
- **Trastornos de ansiedad.-** Caracterizados por la presencia de miedo, sensación de angustia, ansiedad anormal y patológica;
- **Trastornos de adaptación.-** Caracterizado por el cambio continuo de estados de ánimo, que pueden manifestarse también en la condición física de la persona;

- **Trastornos mentales orgánicos.-** Caracterizados por manifestaciones implicadas a una alteración orgánica de las funciones cerebrales disminuyen: la memoria, la atención, la conciencia, entre otras; y,
- **Trastornos depresivos.-** Caracterizados por la pérdida de interés en relacionarse con otras personas y su entorno, estado de ánimo pesimista, la disminución de actividades motoras, comportamientos socialmente pasivos, en estados más profundos se articulan con ideaciones suicidas entre otras.

En caso de que el personal penitenciario observe que alguna persona privada de libertad muestra las manifestaciones, antes descritas debe informar inmediatamente al personal de salud del Centro de Privación de Libertad.

El personal penitenciario también es susceptible de atravesar por un sufrimiento mental que incluso derive en un trastorno mental, por las condiciones de trabajo que generan estrés. Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos manifiesta, en su regla 46:

“Se determinarán las ventajas de la carrera y las condiciones del servicio teniendo en cuenta el carácter penoso de sus funciones”

Las personas que perciben que las labores que realizan son de alto riesgo, tienen más probabilidades de presentar niveles altos de estrés. Entre sus manifestaciones más comunes tenemos: risa nerviosa, trato brusco hacia los demás, incremento del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas, aumento o disminución del apetito, llantos, manos frías o sudorosas, ausencia de sueño o sueño perturbado, dolores de cabeza, de espalda o cuello, indigestión, respiración agitada, sarpullidos, disfunción sexual, entre otras.

Ante la aparición de estas manifestaciones el personal penitenciario debe acudir a la red pública o al área de salud ocupacional de la institución para su diagnóstico y, de ser el caso, realizar el tratamiento correspondiente.

La administración penitenciaria debe brindar al personal periódicamente atención psicológica a fin de mantener en buen estado su salud mental integral.

Vinculación familiar y social.- Uno de los aspectos importantes dentro del marco de tratamiento, rehabilitación y reinserción social, es el vínculo familiar ya que constituye una motivación permanente para cumplir con el plan individualizado de la pena y las normas de convivencia al interior del centro de privación de libertad. El vínculo familiar y social es un eje transversal en todas las etapas del régimen de rehabilitación social (información y diagnóstico, desarrollo integral personalizado, inserción social y apoyo a liberados).

Durante la etapa de información y diagnóstico.- El área de trabajo social comunicará a los familiares sobre el ingreso de la persona privada de libertad al Centro y

realizará un proceso de inducción sobre las normas de convivencia del centro de privación de libertad.

En la etapa de desarrollo integral personalizado.- El vínculo familiar se establecerá mediante las visitas familiares e íntimas en los días y horarios establecidos por la administración penitenciaria. Durante las visitas el equipo psicosocial establecerá los mecanismos para mantener y preservar el vínculo familiar.

La etapa de inserción social.- Fortalecerá el soporte y apoyo necesario para el cumplimiento de las metas planificadas y el acompañamiento que permitan la reinserción de las personas privadas de libertad.

Reinserción social.- El área de Inclusión Social y Familiar trabajara en el plan de salida con el listado de las personas privadas de libertad que están próximas de acceder al régimen semiabierto y abierto, la finalidad es generar autoconfianza y autonomía en las personas que permitan una óptima inclusión social.

El equipo de profesionales realizará las gestiones necesarias para hacer efectivo las metas planificadas, tales como obtención de créditos o financiamiento de emprendimientos productivos, ubicación de locales para la instalación de los emprendimientos, registro en la bolsa de empleos y ubicación laboral, inscripción en instituciones educativas, entre otras. Una vez que la persona ha salido con alguno de estos beneficios, el equipo de inclusión acompañara en el proceso para facilitar una adecuada inserción.

Requisitos para la concesión de régimen semiabierto y abierto.

Desde el 10 de agosto de 2014, con la vigencia del código integral penal se implementa el régimen de rehabilitación social semiabierto y abierto. Para acceder al régimen semiabierto la persona privada de libertad deberá haber cumplido el 60% de la pena y cumplido con los requisitos del sistema progresivo y para el régimen abierto hacer cumplido el 80% de la pena y los requisitos establecidos en el sistema progresivo.

Programas de apoyo a liberados.

Es necesario que la inclusión social sea verificable a través de la implementación del plan de salida que brinde apoyo para dar continuidad a los programas iniciados en el Centro.

Para desarrollar estas actividades un equipo de profesionales realizará un trabajo de verificación y acompañamiento de las personas en libertad y establecerá convenios con instituciones públicas y/o privadas y programas de sensibilización social para la inserción laboral.

El plan de salida debe contemplar los siguientes programas de apoyo:

- Creación de albergues para acoger temporalmente a los privados de libertad que han recuperado su libertad y que carecen de lugar donde ser acogidos. La estancia será temporal hasta que pueda cubrir sus necesidades;
- Integración de la persona privada de libertad en los programas de micro crédito que serán canalizados a través del emprendimiento laboral en el Centro de Rehabilitación Social con énfasis en los vínculos familiares;
- La creación de un banco de empleos para agrupar a las personas liberadas y que su mano de obra sea ofertada en las instituciones públicas y privadas; y,
- Fortalecimiento de programas de capacitación agrícola en coordinación y mediante la suscripción de convenios con el Ministerio de Agricultura, para ser ejecutadas en aquellas tierras productivas que no están siendo explotadas, lo que va a contribuir a la generación de fuentes de trabajo, reactivación agrícola y abastecimiento de alimentos a la población en general y fundamentalmente la inserción agraria de la persona liberada.

Para la colocación laboral en cualquiera de los programas señalados se deberá tomar en cuenta el proceso que la persona privada de libertad cumplió dentro de la fase de desarrollo integral personalizado.

RESUMEN

LA PERSONA PRIVADA DE LIBERTAD EN EL CONTEXTO DE LOS DERECHOS HUMANOS

Condición

La persona privada de libertad conserva todos sus derechos salvo los expresamente suspendidos o restringidos por la sentencia. Está prohibido todo acto de discriminación.

Obligaciones

La persona privada de libertad está obligada a cumplir las normas que regulan la convivencia en el centro de privación de libertad.

Grupos de atención prioritaria

Por su condición y necesidades especiales, existen grupos prioritarios de atención como las mujeres, los adolescentes infractores, las personas con discapacidad, los grupos minoritarios y de extranjeros que requieren de una atención diferenciada establecida en la ley interna y en la norma internacional.

Tratamiento penitenciario

El sistema penitenciario tiene como finalidad la rehabilitación integral de la persona sentenciada. Para ello, se coordina, organiza y ejecuta planes, programas, proyectos y actividades según los niveles de seguridad. Se preverá acciones vinculantes al Organismo Técnico y afines a sus competencias como: salud, trabajo, educación, cultura, deporte, vinculación familiar para la reinserción social.



Capítulo IV



Personal Penitenciario

CAPITULO IV PERSONAL PENITENCIARIO

4.1. FUNCIÓN PENITENCIARIA EN EL SERVICIO PÚBLICO.

A partir del 2007, se construye el Plan Nacional para el Buen Vivir que determina los grandes lineamientos del Plan de Gobierno, con el fin de instaurar una administración pública que responda a las exigencias de la sociedad brindando un servicio eficaz, eficiente, con calidad y calidez, y otorgando al servidor y servidora pública el rol de garante de los derechos humanos.

En este sentido, los servidores y servidoras públicas del sistema penitenciario cumplen una doble responsabilidad social: ya que por un lado, son garantes de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, y por otro, son responsables de su seguridad, rehabilitación y reinserción social.

Esta labor es una de las más difíciles de la administración pública, ya que los servidores y servidoras del sistema penitenciario trabajan con grupos humanos vulnerables que han sido separados de la sociedad por haber infringido la ley o causado daño a la sociedad y que tienen actitudes y comportamientos de difícil tratamiento. Además porque en los Centros de Privación de Libertad se vive a diario situaciones complejas que hay que resolver y que muchas veces ponen en riesgo la vida y seguridad de las personas privadas de su libertad y del personal penitenciario.

Por lo que, un adecuado manejo de las emociones, un trabajo en equipo y un adecuado cumplimiento de las reglas son aspectos importantes a tener en cuenta.

Es importante considerar al trabajo penitenciario como un servicio social de gran importancia.

4.2. ÉTICA DEL SERVIDOR PENITENCIARIO: PRINCIPIOS.

Las personas son seres integrales compuesto de mente, cuerpo y espíritu; capaz de pensar, sentir y actuar. La humanidad es el resultado de una herencia biológica y de la interacción social, cultural y espiritual.

A lo largo de la vida los seres humanos adquirimos habilidades intelectuales, emocionales, culturales y espirituales en entornos familiares, institucionales y sociales, en los que cumplimos determinados roles como hijos, padres, hermanos, amigos, profesionales, entre otros. En definitiva, los seres humanos somos los únicos seres que podemos inventar y elegir en gran parte nuestra forma de vida; ser felices o no.

El ser humano como ser social, es parte de una comunidad que para organizar y regular la convivencia armónica ha establecido ciertos principios y valores primordiales, que guían el comportamiento individual y social. Los valores “*esenciales*” como

la dignidad, la justicia, la libertad, la ética entre otros, constituyen los puntos de referencia para la humanidad. A ese “*el intento racional de averiguar cómo vivir mejor*”³⁶ es lo que conocemos como ética.

La Constitución del año 2008 integra el **SUMAK KAWSAY** como horizonte hacia donde debe enmarcarse la política económica y social del Estado. El **SUMAK KAWSAY** es una concepción andina vigente en algunas comunidades que viene de dos vocablos: **SUMAK** que significa lo ideal, lo hermoso, lo bueno, la realización; y **KAWSAY** que significa vida. En síntesis, el **SUMAK KAWSAY** es el Buen Vivir.

Esta concepción da respuesta a dos preguntas trascendentales de la existencia humana: ¿cómo vivir? y ¿para qué vivir? El **SUMAK KAWSAY** es la vida en equidad, igualdad, solidaridad que permite alcanzar la felicidad y la armonía total entre la comunidad y el cosmos. Esta concepción está directamente relacionada con lo que el pensamiento occidental denominó ética.

*“La cuestión ética se suscita cuando preguntamos cuál es el fin de la vida humana. Aristóteles ve en el bienestar el alma racional, lo cual, a su vez, connota para él una vida de actividad racional activa, informada por la virtud y proseguida con continuidad”*³⁷.

Existen principios fundamentales que regulan la convivencia humana como son:

La libertad.- El ser humano es el único capaz de elegir y actuar, de decir sí o no frente a las circunstancias que nos plantea la vida. Pero la libertad nos lleva inexorablemente a la responsabilidad.

La responsabilidad significa.- Asumir nuestras propias decisiones y no dejarlas a la deriva de las circunstancias. Teniendo claro que todos nuestros actos tendrán consecuencias en cada uno de nosotros y en el entorno;

Otra de las virtudes es el respeto y aceptación a la diversidad, que se la define como “*la virtud que nos enseña a convivir con lo que es diferente*”³⁸. El acto de respetar implica establecer límites y aceptar las creencias y formas de ser de los otros seres humanos.

La coherencia.- Que constituye uno de los más difíciles valores que podamos practicar ya que la coherencia implica que lo que hago no contradiga con lo que digo y pienso.

En este contexto los Centros de Privación de Libertad son “instituciones totales”, en las cuales un grupo de seres humanos realizan todas las dimensiones de la vida en un mismo lugar, aislados de la sociedad por un tiempo apreciable y manteniendo

36 Savater, Fernando, *Ética para amador*, Barcelona, Ariel, S.A. pág. 31

37 Russell, Bertrand, *Sabiduría de Occidente*, Madrid, Editorial Aguilar, 1962, pág.

38 Freire Paulo, *Cartas a quien pretende enseñar*, Buenos Aires editorial Siglo XXI, pág. 64

rutinas diarias necesitan de la interacción de otros seres humanos. En este sentido, el factor humano en los Centros de Privación de Libertad es esencial e insustituible, ya que como dijimos antes la vida está hecha de relaciones con los demás seres humanos.

Los servidores del sistema penitenciario son los que mantienen una interacción y contacto permanente con las personas privadas de libertad, y son los encargados de respetar y hacer respetar las normas, leyes y reglamentos para una convivencia adecuada en los Centros de Privación de Libertad; pero esta relación es compleja y crea conflictos y contradicciones por lo cual, es necesario establecer relaciones respetuosas y profesionales.

Para lograr la relación respetuosa es necesario que los servidores públicos del sistema penitenciario, se encuentren convencidos de la importante labor social que cumplen, dándole dignidad a su labor a través del trato respetuoso, actuando con honestidad, transparencia y responsabilidad en el cumplimiento de las funciones asignadas.

Para lograr la relación profesional es necesario:

- La selección rigurosa del personal que ingresa como servidora o servidor público al sistema penitenciario con vocación de servicio y un alto sentido ético; y,
- La realización de procesos de formación y capacitación tanto al ingreso del personal; como una capacitación continua, a lo largo de su servicio, sobre las funciones, objetivos y filosofía que inspiran al sistema.

4.3. DEBERES Y DERECHOS DEL PERSONAL PENITENCIARIO.

En nuestro país los funcionarios/as del sistema Penitenciario son servidores públicos y como tal, están regulados por la Ley Orgánica del Servidor Público, en concordancia con lo establecido en las reglas mínimas de tratamiento de los reclusos, regla 46, numeral 3 que determina que las y los agentes penitenciarios deben tener la condición de empleados públicos y que la estabilidad en su empleo dependerá de su buena conducta, eficiencia en el trabajo y en su aptitud física.

Entre los deberes y obligaciones de los servidores públicos tenemos:

DEBERES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	
<p>La Ley Orgánica de Servicio Público en el Art. 22</p>	<p>Cumplir en forma permanente, en el ejercicio de sus funciones, con atención debida al público y asistirlo con la información oportuna y pertinente, garantizando el derecho de la población a servicios públicos de óptima calidad;</p>
	<p>Cumplir de manera obligatoria con su jornada de trabajo legalmente establecida, de conformidad con las disposiciones de esta Ley;</p>
	<p>Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;</p>
	<p>Cumplir y respetar las órdenes legítimas de los superiores jerárquicos. El servidor público podrá negarse, por escrito, a acatar las órdenes superiores que sean contrarias a la Constitución de la República y la Ley;</p>
	<p>Elevar a conocimiento de su inmediato superior los hechos que puedan causar daño a la administración;</p>
	<p>Someterse a evaluaciones periódicas durante el ejercicio de sus funciones; y, custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión tenga bajo su responsabilidad e impedir o evitar su uso indebido, sustracción, ocultamiento o inutilización</p>
	<p>Velar por la economía y recursos del Estado y por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes en general confiados a su guarda, administración o utilización de conformidad con la ley y las normas secundarias;</p>
	<p>Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión;</p>

DEBERES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	
La Ley Orgánica de Servicio Público en el Art. 23	Gozar de estabilidad en su puesto;
	Percibir una remuneración justa, que será proporcional a su función, eficiencia, profesionalización y responsabilidad. Los derechos y las acciones que por este concepto correspondan a la servidora o servidor, son irrenunciables;
	Gozar de prestaciones legales y de jubilación de conformidad con la Ley;
	Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley;
	Ser restituidos en forma obligatoria, a sus cargos dentro del término de cinco días posteriores a la ejecutoria de la sentencia o resolución, en caso de que la autoridad competente haya fallado a favor del servidor suspendido o destituido; y, recibir de haber sido declarado nulo el acto administrativo impugnado, las remuneraciones que dejó de percibir, más los respectivos intereses durante el tiempo que duró el proceso judicial respectivo si el juez hubiere dispuesto el pago de remuneraciones, en el respectivo auto o sentencia se establecerá que deberán computarse y descontarse los valores percibidos durante el tiempo que hubiere prestado servicios en otra institución de la administración pública durante dicho periodo;
	Demandar ante los organismos y tribunales competentes el reconocimiento o la reparación de los derechos que consagra esta Ley;
	Gozar de las protecciones y garantías en los casos en que la servidora o el servidor denuncie, en forma motivada, el incumplimiento de la ley, así como la comisión de actos de corrupción;
	Mantener su puesto de trabajo cuando se hubiere disminuido sus capacidades por enfermedades catastróficas y/o mientras dure su tratamiento y en caso de verse imposibilitado para seguir ejerciendo efectivamente su cargo podrá pasar a desempeñar otro sin que sea disminuida su remuneración salvo el caso de que se acogiera a los mecanismos de la seguridad social previstos para el efecto. En caso de que se produjere tal evento se acogerá al procedimiento de la jubilación por invalidez y a los beneficios establecidos en esta ley y en las de seguridad social;
	Mantener a sus hijos e hijas, hasta los cuatro años de edad, en un centro de cuidado infantil pagado y elegido por la entidad pública;
	Recibir formación y capacitación continua por parte del Estado, para lo cual las instituciones prestarán las facilidades.

4.4. CUERPO DE SEGURIDAD PENITENCIARIA.

4.4.1 Profesionalización del personal de seguridad penitenciaria.

El Cuerpo de Seguridad Penitenciaria, es parte del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, está conformado por Agentes que se encargan de mantener el orden y control de los Centros de Privación de Libertad, como también de la custodia y seguridad de las personas sentenciadas penalmente. Uno de sus objetivos principales es apoyar a la rehabilitación y reinserción social. El traslado de las personas privadas de libertad a Establecimientos de Salud, Casas de Justicia, Centros de Rehabilitación Social y las demás diligencias, son parte de las obligaciones que los Agentes de Seguridad deben ejecutar. El cumplimiento de sus funciones se enmarca en la ética, el valor y el respeto a los derechos humanos, promulgados en la normativa constitucional y legal.

Breve reseña histórica institucional.

Es importante mencionar que a través del tiempo, el Sistema Penitenciario ha evidenciado cambios en su vida institucional, siendo la seguridad y vigilancia una línea transversal en el proceso de rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de libertad; entre los principales acontecimientos, se citan las siguientes fechas:

- Mediante Decreto Supremo No 1053 del 31 de diciembre de 1970, se suprime los Patronatos de Cárceles Penitenciarias y créase la Dirección Nacional de Prisiones que funcionará como Dependencia del Ministerio de Gobierno;
- Mediante Decreto No 2482 del 22 de mayo de 1978, se cambia la denominación de Dirección Nacional de Prisiones, por la de: Dirección Nacional de Rehabilitación Social;
- Mediante Decreto Ejecutivo No 227 del 2 de abril de 2003, se crea el Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, y se publica en el Registro Oficial No. 059, del 10 de abril de 2003, como un Cuerpo especializado de la ex Dirección Nacional de Rehabilitación Social;
- Mediante Decreto Ejecutivo No. 748 del 14 de noviembre de 2007, se crea el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y se publica en el Registro Oficial No. 22, del 27 de noviembre de 2007;
- Mediante Decreto Ejecutivo No. 410 del 30 de junio de 2010, se cambia la denominación de “Ministerio de Justicia y Derechos Humanos” por el de “Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos”, y se publica en el Registro Oficial No. 235 de 14 de julio de 2010;
- Mediante Decreto Ejecutivo No. 585 de 16 de diciembre de 2010, se fusiona por absorción la Dirección Nacional de Rehabilitación Social y la Unidad Transitoria de Gestión Emergente para la Construcción y Puesta en Funcionamiento

de los Centros de Rehabilitación Social, al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, organismo rector de la elaboración y ejecución de la Política Pública Penitenciaria; y,

- Mediante Registro Oficial, Suplemento No 180 del 10 de febrero de 2014, se promulga el Código Orgánico Integral Penal (COIP), el mismo que entra en vigencia el 10 de Agosto de 2014.

Marco normativo.

La normativa constitucional y legal permite enmarcar a los Agentes de Seguridad Penitenciaria para el ejercicio de sus funciones, en tal virtud se repasa las normas más importantes:

- Los Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos. Principio 4 manifiesta: *“El personal encargado de la cárceles cumplirá con sus obligaciones en cuanto a la custodia de los reclusos y la protección de la sociedad contar el delito de conformidad con los demás objetivos sociales del Estado y con su responsabilidad fundamental de promover el bienestar y el desarrollo de todos los miembros de la sociedad”;*
- Las Nuevas Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos. Regla 74, numeral 2 establece: *“La Administración Penitenciaria se esforzará constantemente por despertar y mantener, en el espíritu del personal y en la opinión pública, la convicción de que la función penitenciaria constituye un servicio social de gran importancia y, al efecto, utilizará todos los medios apropiados para ilustrar al público”;*
- Las Nuevas Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos. Regla 74, señala: *“Todos los miembros del personal deberán conducirse y cumplir sus funciones en toda circunstancia, de manera que su ejemplo inspire respeto y ejerza una influencia beneficiosa en los reclusos”;*
- El Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley, Artículo 2 manifiesta: *“En el desempeño de sus tareas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas”;*
- El Código Orgánico Integral Penal (COIP) ecuatoriano, en su artículo 285 establece que: *“la seguridad interna de los Centros de Privación de Libertad es competencia del Cuerpo de Seguridad Penitenciaria”.*
- El Código Orgánico Integral Penal (COIP) ecuatoriano, en su artículo 286 determina que: *“las o los servidores encargados de la seguridad penitenciaria y custodia de las personas privadas de libertad, dentro o fuera del centro, podrán recurrir a las técnicas de uso progresivo de la fuerza para sofocar amotinamientos o contener y evitar fugas”*

- El Reglamento del Cuerpo de Seguridad Penitenciaria, publicado en el Registro Oficial No. 267, del 7 de febrero de 2008, en su artículo 8 manifiesta: *“ El Cuerpo de Seguridad y Vigilancia para el cumplimiento de su misión, exige de sus efectivos una disciplina rigurosa y consiste que se traducen el fiel cumplimiento del deber”*.
- El Reglamento del Cuerpo de Seguridad Penitenciaria, en su artículo 42 señala: *“la mayor satisfacción moral para el Miembro del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia, es aquella que proviene del sentimiento del deber cumplido, por ello en cualquier circunstancia este elevado sentimiento será la única guía de sus acciones y en ningún caso el afán de la recompensa institucional”*.

Formación y capacitación.

El trabajo en los Centros de Privación de Libertad es un servicio público complejo; por ende, la selección del personal, su formación y capacitación es importante.

Las Nuevas Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos en el numeral 1 del artículo 74 esto también está en la regla de 1955, recomienda que: *“La administración penitenciaria seleccionará cuidadosamente el personal de todos los grados, puesto que de la integridad, humanidad, aptitud personal y capacidad profesional de este personal dependerá la buena dirección de los establecimientos penitenciarios”*.

Objetivo.

Formar y capacitar profesionales técnicos/as en seguridad Penitenciaria, sobre la base de enfoques teóricos, metodológicos y prácticos, con capacidad de liderazgo, altos valores éticos, conciencia ciudadana, que garanticen el respeto de los derechos humanos, que integre, desarrolle y aplique conocimientos, estrategias y prácticas para el diálogo entre diferentes en el desempeño de sus funciones para la atención integral a las personas privadas de libertad.

Estrategias.

Los procesos de formación y capacitación, se articulan con el objetivo 6 del Plan Nacional para el Buen Vivir (2013-2017) que establece: *“Consolidar la transformación de la justicia y fortalecer la seguridad integral, en estricto respeto a los derechos humanos”*; el numeral 5, literal a) manifiesta: *“Fortalecer la formación y profesionalización del talento humano y modernizar la infraestructura, el equipamiento y la tecnología, para mejorar el servicio y la capacidad de respuesta”*; así mismo, la política 6.4 del referido plan, cita: *“consolidar la transformación del sistema de rehabilitación social”* y establece como política y lineamientos estratégicos la implementación de un modelo de atención integral de las personas privadas de libertad, mejorar los sistemas de control y seguridad interna y externa. Para lograr estas políticas y estrategias es necesario desarrollar y ejecutar procesos de formación y profesionalización al personal penitenciario.

El Estado Ecuatoriano a través del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, estructuró el proceso de formación y capacitación para los ciudadanos/as que aspiren ser parte del Cuerpo de Seguridad Penitenciaria, como también para los Agentes de

Seguridad que cumplen funciones en los Centros de Privación de Libertad del país, fundamentado en las siguientes estrategias.

- **Formación y Profesionalización para los Agentes de Seguridad Penitenciaria que cumplen funciones en los Centros de Privación de Libertad del País.-** Este proceso responde la política pública de Educación Superior, establecida por la SENESCYT; se beneficiarán los Agentes de Seguridad que cumplan los requisitos de admisión incluido el Examen Nacional de Educación Superior – ENES. Aprobada la carrera, se recibirán como Técnicos en Seguridad Penitenciaria, título de 3er nivel acreditado por la SENESCYT.
- **Selección y formación de aspirantes al Cuerpo de Seguridad Penitenciaria.-** Este proceso responde la política pública de Educación Superior, establecida por la SENESCYT; se beneficiarán los aspirantes al Cuerpo de Seguridad Penitenciaria que aprobaron la fase de selección incluido el Examen Nacional de Educación Superior – ENES. Terminada la carrera, se recibirán como Técnicos en Seguridad Penitenciaria, título de 3er nivel acreditado por la SENESCYT.
- **Formación y capacitación continua.-** Este proceso es parte de la actualización y fortaleza de conocimientos de los Servidores Públicos y Agentes de Seguridad Penitenciarios que laboran en los Centros de Privación de Libertad del país, en el marco de la cooperación interinstitucional nacional e internacional.

Rol fundamental de los Agentes de Seguridad Penitenciaria.

Toda acción de seguridad debe enmarcarse en el estricto ejercicio del respeto a los Derechos Humanos, se requiere del Agente de Seguridad Penitenciaria la integridad personal y las buenas actitudes; para lo cual, visualizará lo siguiente:

- Conocer la normativa constitucional y legal en materia penitenciaria;
- Mantener el orden y control de los Centros de Privación de Libertad;
- Tratar a las personas privadas de libertad y visitas con respeto, de manera humana y justa;
- Evitar que las personas privadas de libertad evadan los filtros de seguridad o se fuguen;
- Garantizar la seguridad de todas las personas privadas de libertad;
- Apoyar en la rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de libertad; y,
- Permitir a las personas privadas de libertad la oportunidad de aprovechar su tiempo libre.

RESUMEN

EL PERSONAL PENITENCIARIO

Función

El personal penitenciario es el garante de los derechos humanos de las personas privadas de libertad y a la vez responsable de la seguridad, para la rehabilitación y reinserción social.

Comportamiento

El personal penitenciario convencido de la importante labor social que cumple, debe actuar con respeto, honestidad, transparencia y responsabilidad en el cumplimiento de los derechos humanos.

Trabajo profesional

El personal penitenciario debe ser rigurosamente seleccionado y capacitado para responder a las exigencias que el trabajo penitenciario le exige.

Derechos y deberes

Los funcionarios del sistema penitenciario son servidores públicos de acuerdo a lo estipulado por la Ley Orgánica del Servidor Público. Asimismo, la Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (regla 46 numeral 3) establecen las condiciones y necesidades del servidor penitenciario.

Cuerpo de Seguridad Penitenciaria

Son encargados de mantener el orden y control de los Centros de Privación de Libertad, como también de la custodia y seguridad de las personas sentenciadas penalmente. Uno de sus objetivos principales es apoyar a la rehabilitación y reinserción social. El cumplimiento de sus funciones se enmarca en la ética, el valor y el respeto a los derechos humanos, promulgados en la normativa constitucional y legal.

Toda acción de seguridad debe enmarcarse en el estricto ejercicio del respeto a los Derechos Humanos, se requiere del Agente de Seguridad Penitenciaria la integridad personal y las buenas actitudes.

Toda acción de seguridad debe enmarcarse en el estricto ejercicio del respeto a los Derechos Humanos, se requiere del Agente de Seguridad Penitenciaria la integridad personal y las buenas actitudes.



Capitulo V



Seguridad Penitenciaria

CAPÍTULO V

SEGURIDAD PENITENCIARIA

5.1. CONCEPTO DE SEGURIDAD PENITENCIARIA.

“La palabra seguridad indica la situación de estar alguien seguro frente a un peligro. Una persona dentro de una casa puede sentirse segura respecto de las inclemencias del tiempo; un combatiente puede estar seguro en una trinchera respecto del peligro de un ataque del enemigo. Esto nos muestra que el concepto de seguridad varía según sea el tipo de peligro con el que se relaciona” (Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. P. 2885).

“El Prof. Juan Manuel Pantoja Covarrubias en su exposición realizada en el primer Diplomado de Seguridad Penitenciaria, llevado a cabo en la Ciudad de México y que es citado por el autor Agustín Salgado García, manifiesta que la seguridad penitenciaria “es el conjunto de medidas y acciones sistematizadas y relacionadas entre sí, que tienen como propósito fundamental, prevenir, minimizar y en su caso, enfrentar acontecimientos que pongan en riesgo la tranquilidad e integridad del establecimiento, de los internos, del personal y de los visitantes. Además de garantizar la presentación de los internos indiciados y procesados ante la autoridad competente en el momento en que ésta los requiera, garantizando además la permanencia de los internos sentenciados y ejecutoriados dentro de la institución penal el tiempo que legalmente corresponda”³⁹.

Es así que “la seguridad penitenciaria consiste en todas aquellas acciones preventivas, que se desarrollan con personal capacitado y material logístico adecuado, con la finalidad de alcanzar las condiciones óptimas que permitan el desenvolvimiento normal de las actividades de tratamiento y administración en las sedes administrativas y establecimientos penitenciarios garantizando la seguridad de las personas, instalaciones y comunicaciones”⁴⁰.

Si bien, los Agentes Penitenciarios son garantes de la seguridad en los establecimientos de privación de libertad, la finalidad de la pena se articula a la necesidad de su apoyo a la rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de libertad; sin embargo, en el ejercicio de sus funciones, deben cumplir acciones encaminadas a la seguridad y control de situaciones críticas y de riesgo que se presentan en los Centros de Privación de Libertad; para lo cual, se constituyen los siguientes grupos de operaciones tácticas especializadas que son parte del concepto de seguridad penitenciaria.

39 Agustín Salgado García. Seguridad Penitenciaria, <http://www.latinoseguridad.com/LatinoSeguridad/SPX/SPX17.shtml> , fecha visita: 11-04-2014

40 Ministerio de Justicia de Perú, Instituto Nacional Penitenciario, http://www2.inpe.gob.pe/portal/archivos/upload/trabajos/Manual_De_Derechos_Humanos.pdf, fecha de visita: 11-04-2014

Grupo Especial Canino Penitenciario

Es un equipo de trabajo altamente especializado, responsable de planificar, dirigir, coordinar, supervisar, ejecutar y evaluar las políticas y planes de acción, en lo correspondiente al adiestramiento canino, intervención táctica y control de la población privada de libertad; también se efectivizan en la búsqueda de sustancias y elementos prohibidos en coordinación con el Grupo Especial Táctico Penitenciario para realizar operativos conjuntos de control y mantenimiento del orden en los Centros de Privación de Libertad. Para la formación, capacitación y reentrenamiento, se establecerá el Centro Especial de Adiestramiento Canino Penitenciario, el mismo que se encargará de la planificación, investigación y evaluación de los funcionarios y sus canes (duplas de trabajo).

Grupo Especial Táctico Penitenciario

Es un grupo elite del Cuerpo de Seguridad Penitenciaria, cuyo objetivo es prestar un servicio de excelencia con el empleo de técnicas, tácticas y tecnología en apoyo a las actividades que se ejecutan en los Centros de Privación de Libertad, convirtiéndose en una fuerza proactiva de reacción inmediata en la prevención de acciones que vulneren la seguridad de los Centros Penitenciarios ante situaciones de alto riesgo.

Los servicios a los cuales se enfoca el contingente humano integrante del Grupo Especial Táctico Penitenciario, son:

Control de grupos conflictivos que presenten crisis y amotinamientos causados por las Personas Privadas de Libertad;

- Funcionamiento armónico de los integrantes del equipo (líder, escudero, escopetero, aprehensor, gaseador y fusilero);
- Ingreso y desalojo de los espacios en los cuales existe alteración del orden por parte de las Personas Privadas de Libertad;
- Formaciones de encuentro;
- Acondicionamiento y entrenamiento en defensa personal;
- Manejo de equipo especializado y destinado para el control de incendios;
- Traslado de las Personas Privadas de Libertad consideradas de alta peligrosidad, o que se encuentren en las etapas de máxima seguridad, o su proceso judicial ha sido de gran connotación social;
- Preparación y manejo de armamento corto y largo durante los traslados de las Personas Privadas de Libertad a sus diferentes diligencias o asistencias;

- Contar con personal especializado y calificado para el manejo y mantenimiento de armas y equipo institucional; y,
- Planificar técnicas y tácticas de cobertura y defensa en operativos de alto riesgo y toma de rehenes.

La formación, capacitación y reentrenamiento del Grupo, se constituirá el Centro Especial Táctico Penitenciario, el mismo que se encargará de la planificación, investigación, enseñanza y evaluación del proceso.

Grupo de Investigación y Análisis Penitenciaria.

Es un equipo multidisciplinario, encargado de proporcionar de manera sistemática y ordenada las estadísticas de eventos adversos que vulneren la seguridad e información de acontecimientos suscitados en los recintos penitenciarios; además, se levantará información proveniente de los Centros de Privación de Libertad, como también de los servidores públicos que laboran en el sistema penitenciario, a efecto de evitar actos de corrupción y construir la ética pública.

El objetivo de la Unidad estará siempre orientado a prevenir los riesgos y amenazas que puedan incidir y vulnerar la seguridad de los Centros de Privación de Libertad y otorgar los elementos necesarios para las oportunas decisiones de las autoridades del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

Los funcionarios del Cuerpo de Seguridad Penitenciaria que integren la Unidad de Investigación y Análisis Penitenciario, son sometidos a evaluaciones integrales dentro del Sistema de Seguridad Penitenciaria, recibiendo la capacitación acorde a las funciones propias de éste servicio.

5.2. AGENTES DE SEGURIDAD PENITENCIARIOS DURANTE EL SERVICIO PENITENCIARIO.

Los agentes de seguridad penitenciarios, durante las horas de servicio se encuentran bajo diferentes situaciones que van desde los contextos normales hasta los de emergencia, debiendo mantener una aptitud diferenciada en cada una de ellas, con la finalidad de dar una respuesta inmediata y oportuna para minimizar los riesgos que pudieran suscitarse.

Situación normal.- Es aquella en que las actividades cotidianas de tratamiento, administración y seguridad se desarrollan de manera habitual. El agente de seguridad penitenciario debe encontrarse en un estado de alerta, lo cual le facilitará identificar cualquier situación o amenaza potencial (intento de fuga, tráfico de drogas, reyertas, robos en el penal, etc.). El estado de atención no es una garantía de protección, pero dará mejores condiciones para detectar un peligro y también, dado el caso, pasar a los estados de reacción.

Situación de alerta.- Se da esta situación cuando existe la posibilidad de alteración del orden dentro o fuera del establecimiento penitenciario, que puede afectar la seguridad de las personas, instalaciones y comunicaciones. Una vez identificado el peligro, deberá ejecutarse un plan táctico en el que se incluirá la participación de otros efectivos de seguridad cuando la situación lo requiera, haciendo uso de la fuerza proporcional y progresivamente si fuese necesario. El estado de alerta permitirá disminuir los riesgos para el personal, permitiendo dar las respuestas que la situación exija; sin embargo, este estado sólo se logrará controlar si se realiza un constante entrenamiento simulando estas situaciones.

Es necesario preparar al personal a través de simulaciones de casos emergentes, ya que en esta situación si el personal no está preparado no podrá suministrar las respuestas correctas de reacción, haciendo que el efectivo realice actos impensados como herir, patear, atracarse torpemente, disparar agresiva e instintivamente, incluso voltearse y correr desesperado.

Situación de emergencia.- Se refiere cuando existe la alteración del orden interno y en el perímetro externo del establecimiento penitenciario, que afecta la seguridad de las personas, instalaciones y comunicación. Las circunstancias de emergencia se dividen en dos:

- Situación de emergencia causada por la naturaleza: inundaciones, terremotos, maremotos, deslaves, etc;
- Situación de emergencia ocasionada por el factor humano: motines, reyertas, toma de rehenes, fugas, incendios, etc.

El Supervisor y el personal a su cargo deben encontrarse presentes y en condiciones de ejecutar las disposiciones establecidas en el plan respectivo hasta recuperar el principio de autoridad y restablecer el orden interno del centro de privación de libertad, así como garantizar la seguridad integral.

En esta situación el personal de seguridad ejecutará los procedimientos establecidos en los planes operativos.

5.3. RESPUESTA DE REACCIÓN POSITIVA Y TÁCTICA.

En situación de emergencia real la reacción debe ser inmediata. Debe focalizar la amenaza y tener en mente una acción urgente para controlarla: la que puede ser intervención verbal, fuerza física o fuerza potencialmente letal (uso de armas) conforme lo exijan las circunstancias, acorde al uso progresivo y adecuado de la fuerza. La preparación mental y el entrenamiento colocan al efectivo de seguridad en condiciones plenas para realizar su defensa y la de terceros. Asimismo, luego de evaluar la situación de emergencia y las acciones para controlarla, deberá delimitarse objetivamente las siguientes zonas del establecimiento penitenciario:

Zona de acción.- Es el lugar donde se concentra un operativo; comprende: pabellones, celdas, patios, aulas, talleres, pasillos, controles, cocina, áreas administrativas hasta la pista de seguridad.

Zonas adyacentes.- Son los lugares cercanos a la zona de acción. Comprende zonas internas y externas del establecimiento penitenciario, que a la vez se subdividen en dos zonas:

- **Zona adyacente interna.-** Es el área comprendida entre el muro perimétrico y la malla de seguridad próxima a la zona de acción.
- **Zona adyacente externa.-** Es el área que colinda con las zonas contiguas del muro perimétrico como parqueadero de vehículos, zona de espera de visitas y demás espacios externos.

Zona de influencia.- Estas comprenden desde la malla perimétrica hasta el límite del terreno paralelo al centro en una extensión de 200 metros a su alrededor.

5.4. USO DE LA FUERZA.

5.4.1. PRINCIPIOS PARA EL USO DE LA FUERZA.

Se recurrirá al uso de la fuerza solo cuando sea absolutamente necesario y hasta alcanzar el objetivo legal buscado. En el sistema penitenciario el objetivo es mantener (en situación de servicio normal y de alerta) y restablecer (en situación de servicio de emergencia) el control y el principio de autoridad en los centros, así como durante la conducción y el traslado de las personas privadas de libertad, de acuerdo con las normas y los procedimientos nacionales e internacionales vigentes.

Al respecto el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, establece en su artículo 3:

“Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley podrán usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas”.

El “deber” se debe entender como la obligación profesional del personal de seguridad penitenciaria de brindar seguridad en el centro, mantener y restablecer el orden, proteger a todas las personas contra actos ilegales y garantizar su vida e integridad.

El personal de seguridad penitenciaria deberá respetar los derechos humanos, tal como lo dispone el artículo 2 del Código antes referido:

“En el desempeño de sus tareas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas”.

El uso de la fuerza está fundamentado por los siguientes principios:

Legalidad.- La ley faculta al personal penitenciario a utilizar la fuerza en situación de servicio, cuando la circunstancia así lo amerite y con los medios y métodos que los reglamentos oficiales determinan.

Necesidad.- Se debe considerar que el uso de la fuerza es necesario cuando, luego de intentar otras alternativas de solución del problema, la fuerza es el último recurso.

Proporcionalidad.- Está determinado por la evaluación de la gravedad de la amenaza o agresión y el nivel de fuerza utilizado para controlar la situación. Para evaluar la gravedad de la amenaza o agresión se debe considerar, entre otras circunstancias, la intensidad y peligrosidad de la agresión, la forma de proceder del agresor, el nivel de hostilidad del entorno y los medios de los que se disponga.

Al respecto, el Código para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, señala:

“3. b) El derecho nacional restringe ordinariamente el uso de la fuerza por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, de conformidad con un principio de proporcionalidad. Debe entenderse que esos principios nacionales de proporcionalidad han de ser respetados en la interpretación de esta disposición. En ningún caso debe interpretarse que esta disposición autoriza el uso de un grado de fuerza desproporcionado al objeto legítimo que se ha de lograr”.

En la aplicación de estos principios es fundamental el análisis de la situación y el contexto en el que se desarrolla el incidente, así como identificar a los agresores o potenciales agresores y diferenciarlos de las personas que mantienen una actitud pasiva y que no participan directamente en los hechos. Esto permite aplicar la fuerza sólo contra aquellos que atacan o representan una amenaza para la integridad física de las personas. También hay que tener en cuenta que toda medida siempre admite excepciones. Si el peligro es inminente e insuperable los agentes de seguridad penitenciaria adoptará la medida que la situación requiera para preservar su vida y la de otras personas.

5.4.2. USO PROGRESIVO DE LA FUERZA.

El Código Orgánico Integral Penal, establece:

Artículo 293 *“la o el servidor de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional o seguridad penitenciaria que se extralimite en la ejecución de un acto del servicio, sin observar el uso progresivo o racional de la fuerza, en los casos que deba utilizarla y que como consecuencia de ello, produzca lesiones a una persona, será sancionado con pena privativa de libertad que corresponda, según las reglas de lesiones, con el incremento de un tercio de la pena. Si como consecuencia de la inobservancia del uso progresivo o racional de la fuerza se produce la muerte de una persona, será sancionado con pena privativa de libertad de diez a trece años”.*

Artículo 686 “Las o los servidores encargados de la seguridad penitenciaria y custodia de las personas privadas de libertad, dentro o fuera del centro, podrán recurrir a las técnicas de uso progresivo de la fuerza para sofocar amotinamientos o contener y evitar fugas.

El uso de la fuerza e instrumentos de coerción se evaluará por el Organismo Técnico. En caso de existir extralimitación se remitirá el expediente respectivo a la Fiscalía”

A continuación un cuadro que presenta los niveles de resistencia y de respuesta por parte del personal de seguridad penitenciario:

Actitud, comportamiento y previsiones para el uso de la fuerza de acuerdo con el nivel de resistencia de la persona privada de libertad.

5.4.3. USO DE LA FUERZA PREVENTIVA.

En el nivel de resistencia pasiva, el personal de seguridad utilizará las siguientes estrategias:

Verbalización.- Es necesario que el personal penitenciario tenga claro que el primer elemento de seguridad que debe utilizar en situaciones de normalidad, alerta y de emergencia es la verbalización, cuya característica principal es tratar de imponer el principio de autoridad a través del empleo enérgico de la expresión oral adecuada en cada situación particular. Es importante señalar que la verbalización no es una conversación amigable o coloquial; por el contrario, es una confrontación verbal para persuadir y convencer a la persona privada de libertad de que deponga su actitud. Minimiza los riesgos y maximiza los resultados de la intervención. Al iniciar el contacto verbal, emita disposiciones de forma clara y precisa que hagan conocer a la persona privada de libertad los motivos de esas disposiciones y sobre cada una de las acciones que deben realizar. Por ende, las y los servidores penitenciarios deben tratar a las personas privadas de libertad con dignidad y respeto utilizando un lenguaje adecuado, evitando improperios y términos peyorativos.

En caso de encontrarse en situaciones que pongan en riesgo el principio de autoridad en el establecimiento, sea firme en sus indicaciones. Una orden enérgica puede evitar una tragedia y hacer innecesario el uso de la fuerza. Si el intervenido sigue sus órdenes, su integridad, en principio, estará asegurada y en consecuencia el control se mantendrá sin necesidad de elevar el nivel de fuerza.

No amenace a la persona privada de libertad ni le diga algo que no pueda cumplir, como: “Se lo diré por última vez”. Si la persona privada de libertad decide probar su amenaza, usted perderá la credibilidad. Por otro lado, si la persona privada de libertad obedece, manténgase preparado, no descuide su seguridad.

Presencia.- El personal deberá usar el uniforme asignado con prestancia, sin alteraciones, además de contar con los siguientes equipos básicos de seguridad personal: chalecos antibalas, bastón tonfa (PR-24) o tolete, radio portátil de comunicación, silbato y grilletes de seguridad.

Actitud.- Esta estrategia puede ser utilizada en los niveles preventivo y reactivo del uso de la fuerza, en respuesta a los actos de resistencia de las personas privadas de libertad. Algunas expresiones corporales podrían entenderse como irrespetuosas y provocar reacciones violentas de la persona privada de libertad.

5.4.4. USO DE LA FUERZA DE INTERVENCIÓN.

El personal de seguridad para el uso de la fuerza de intervención frente a los niveles de “resistencia física” y “resistencia agresiva” adoptará las estrategias que a continuación se indican:

La actitud de defensa.- Al acercarse a la persona privada de libertad, que arremete o intenta lesionar al efectivo de seguridad, permanezca lista para controlar físicamente, elevando sus manos a la altura del rostro.

Utilización de equipos de seguridad.- Los equipos de seguridad podrán ser usados única y exclusivamente con base en los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad ya desarrollados anteriormente. Los equipos de seguridad se clasifican en dos grandes grupos: 1.- Equipos defensivos; y, 2.- equipos disuasivos.

- **Equipos defensivos.-** Su finalidad es proteger al personal de seguridad. Consta de chalecos antibalas, grilletes, cascos, escudos antimotines, máscaras antigás y otros.
- **Equipos disuasivos.-** Su finalidad es aturdir al agresor. Consta de aerosol de gases irritantes, granadas o equipos pirotécnicos de efectos químicos (gas lacrimógeno, humo, estruendos y destello), bastón tonfa (vara rígida - PR-24) o tolete, munición de perdigones de plomo, goma o similares.

Los grilletes de seguridad (esposas).- Son un elemento imprescindible del equipo básico del personal de seguridad, pues no sólo permite la inmovilización de la persona privada de libertad, neutralizando la acción agresiva de éstos; también evita que se autolesionen y contribuye a minimizar los riesgos de seguridad durante su conducción y/o traslado.

Son equipos técnicos que evitan un mayor uso de la fuerza por parte del personal de seguridad, El mal uso de las esposas de seguridad puede originar lesiones en la persona privada de libertad. Es necesario, por lo tanto, que el personal de seguridad esté bien capacitado para utilizarlos, reduciendo así al mínimo la posibilidad de lesiones.

En caso de ocurrir lesiones, el personal de seguridad conducirá a la persona privada de libertad al área médica para que reciba la atención necesaria, así como elaborar los respectivos informes relacionados con el incidente.

Recomendaciones básicas para el uso.- Una persona privada de libertad deberá ser esposada para facilitar su inmovilización, registro, conducción y traslado ante la autoridad competente.

También deberán ser esposadas las personas privadas de libertad que se encuentren en un estado emocional alterado que constituyen un peligro para sí mismas o para otros. Una vez colocadas las esposas, no se usará con la persona privada de libertad ningún otro medio de coerción ni fuerza física o alguna que atente contra su integridad.

Bastón tonfa (vara rígida - PR-24) o tolete.- Debido a su rigidez, este equipo puede producir lesiones graves y hasta la muerte si se usa inadecuadamente, por lo que debe ser usado únicamente por personal de seguridad para el uso defensivo y eventualmente preventivo. El personal deberá estar entrenado y capacitado; el entrenamiento contendrá los siguientes aspectos:

- Técnicas de transporte y desenfunde;
- Técnicas de bloqueos;
- Técnicas de palancas y retenciones; y,
- Técnicas de golpes con el bastón tonfa (vara rígida - PR-24) o tolete.

Recomendación básica.- El uso de la vara de goma, bastón, tonfa (vara rígida) o tolete, sólo está permitido cuando la persona privada de libertad ofrezca resistencia activa; no deben ser utilizados como instrumento de amenaza, humillación o castigo.

Granadas disuasivas.- Las granadas de mano pueden ser utilizadas por el personal de seguridad capacitado, lo hará frente a un nivel de “resistencia agresiva”, para el control de reyertas, motines, toma de rehenes y situaciones que pongan en riesgo la seguridad integral del Centro de Privación de Libertad.

Recomendaciones básicas para el uso de las granadas:

- No soltar la palanca de seguridad si no se va a utilizar;
- No debe sacar el pasador de la palanca de seguridad hasta el momento de lanzar la granada al blanco determinado;
- No lanzar granadas directamente al tumulto sino a distancias prudentes, ya que podría herir a las persona privadas de libertad;
- Nunca transportar las granadas de mano tomándolas del anillo de seguridad, del pasador y/o del percutor, es mejor transportarlas en morrales de campaña, cajones o cualquier forma que garantice la seguridad;
- Antes de lanzar las granadas de efectos químicos, verificar que el sentido del aire esté siempre a su favor; y,
- Se debe evitar colocar granadas de diferentes lotes en una misma caja.

Granadas irritantes.- Contienen en su interior agentes irritantes (CS y CN)⁴¹ y fumígenos (fósforo blanco). Son utilizadas generalmente en motines, reyertas y toma de rehenes en los Centros de Privación de Libertad.

Precauciones básicas para el uso.- El CS es menos tóxico que el CN, pero ambas causan dermatitis; se trata de sensibilizantes que pueden causar reacciones alérgicas muy graves ante la exposición repetida.

Descontaminación por CN y CS.- Una persona que haya recibido CN debe ser trasladada a un lugar con aire fresco; la persona afectada no debe frotarse la cara ni los ojos, puede lavarse con agua de manera inmediata. La mayoría de jabones contiene aceite y químicos, por lo que no deben usarse para lavar el área afectada, ya que puede causar en la piel una erupción cutánea o quemadura severa. La ropa contaminada debe cambiarse inmediatamente.

Granadas de estruendo y destello.- Son elementos de disuasión empleados contra motines y manifestaciones violentas, su efecto es sonoro e iluminante, deflagra produciendo una fuerte emisión de luz cegadora, seguida de un fuerte estruendo que aturde.

Precauciones básicas para el uso:

- Este tipo de granada se utiliza en lugares abiertos y nunca lanzarse directamente al cuerpo o a grupos de personas;
- Una persona puede soportar hasta 140 decibeles, por lo que su empleo debe ser restringido a lo estrictamente necesario y no utilizarse a menos de 10 metros del objetivo; caso contrario podría causar afectación severa del tímpano y laceraciones en el cuerpo, entre otras lesiones.

Granadas o potes fumígenos.- Son dispositivos que originan una cortina de humo en espacios amplios de diversos colores que dificultan la visión de los agresores. Se utiliza en las intervenciones antimotines, rescate de rehenes, etc.

Precauciones básicas para el uso:

- No deben utilizarse en áreas cerradas;
- Tienen componentes químicos que podrían resultar tóxicos; y,
- Al ser usadas generan temperaturas elevadas; por lo tanto, es un agente potencial de incendio.

Rociadores.- Son dispositivos de disuasión que permiten arrojar sustancias químicas mediante presión. Tienen la capacidad de lanzar un chorro a presión con un alcance de dos a cuatro metros aproximadamente (dependiendo del peso del contenido) de polvo químico de tipo CS, el cual tiene un efecto altamente residual.

41 CN : Cloroasetofenona; CS : Ortoclorobencilidenmalononitrilo

Precauciones para su uso:

- Es preferible usar los rociadores en lugares abiertos, en caso de que ello no fuera posible se debe intentar que el lugar tenga la máxima ventilación posible. En todo caso, después de su uso en un lugar cerrado se procederá a su ventilación durante un período no menor a una hora;
- Evitar el empleo de los rociadores irritantes directamente al rostro de la persona privada de libertad. El uso correcto es a la altura del pecho;
- Se debe evitar la exposición prolongada o repetida de la persona privada de libertad a este agente químico;
- En caso de usar reiteradamente este agente químico, es recomendable emplear protección ocular, facial y guantes impermeables.

Primeros auxilios cuando se usen agentes químicos:

- **Ojos.-** Deben lavarse con abundante agua, levantando los párpados si es necesario;
- **Piel.-** Lavar rápidamente con agua y jabón o detergente suave (que no contengan aceite). Si la situación persistiese, solicitar atención médica;
- **Inhalación.-** Sacar a la persona afectada del lugar contaminado, realizar la respiración artificial si es necesario. Mantener al afectado abrigado y tranquilo. Solicitar atención médica si se estima oportuno;
- **Ingestión.-** Administrar al afectado inmediatamente mucha agua y provocar el vómito. Solicitar atención médica.

5.5. USO DE ARMAS DE FUEGO.

El uso de armas de fuego se considera una medida extrema y de uso externo al centro de privación de libertad, que se empleará cuando el sujeto a controlar ofrezca resistencia armada o ponga en peligro la vida de otras personas, y la utilización de otros medios que resulten ineficientes y no garanticen los resultados previstos. En todo caso de utilizar armas de fuego, deberá informarse inmediatamente a las autoridades competentes.

Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley⁴².

Frente al nivel resistencia agresiva agravada.- En este nivel el personal del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia del Sistema Penitenciario podrá hacer uso de las armas de fuego contra quien ejerce una agresión letal con el objetivo de controlarlo y defender su vida o la de otras personas, ya sea en los centros de privación de libertad o durante la conducción y el traslado de las personas privadas de libertad.

Armas de fuego.- Las armas de fuego y municiones que utiliza el personal del Cuerpo de Seguridad Penitenciario son estrictamente las autorizadas por las leyes nacionales. Estas armas y municiones son controladas a través de la Dirección de Seguridad Penitenciaria del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, y por el Cuerpo de Seguridad en cada uno de los Centros de Privación de Libertad.

Uso de las armas de fuego.- El personal del Cuerpo de Seguridad Penitenciario, en el momento que exista la autorización constitucional y reglamentaria para el uso de armas de fuego, podrá emplearlas para el cumplimiento de las acciones de seguridad, así como para la conducción y traslados de los internos. Su uso abarca tanto acciones preventivas como aquellas situaciones en las que exista una amenaza inmediata contra la vida del personal de seguridad penitenciaria o de terceros.

Por lo que se han establecido las siguientes consideraciones para el uso de las armas de fuego:

- Para repeler ataques armados externos o internos contra las instalaciones del establecimiento penitenciario;
- Cuando durante la conducción y el traslado de personas privadas de libertad los custodios o las unidades móviles son atacados con una fuerza letal;
- En casos en que los internos hagan uso de armas de fuego en contra del personal penitenciario o de terceros y se hayan agotado todos los medios para lograr desarmarlos; y,
- Para evitar fugas de los establecimientos penitenciarios, después de haber agotado todos los medios para lograr que el interno desista de evadirse y sólo cuando sea estrictamente necesario para proteger la vida del personal penitenciario o la de terceros.

42 Adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, 1990.

Con respecto al uso de las armas de fuego, se realizan las siguientes recomendaciones:

- Se debe procurar reducir al mínimo los daños, respetando especialmente la vida humana;
- **Identificación.-** Antes de hacer uso del arma de fuego el personal de agentes de seguridad penitenciaria deberá identificar a las personas privadas de libertad que sean un riesgo para la vida de las personas;
- **Advertencia.-** El personal de seguridad dará una clara advertencia de su intención de emplear armas de fuego, con tiempo suficiente para que el agresor desista de su actitud, salvo que, al dar la advertencia, se creará un riesgo de muerte o daños graves al personal de agentes de seguridad penitenciaria o a terceras personas o resulte evidentemente inadecuada o inútil dadas las circunstancias del caso;
- **Primeros auxilios.-** Cuando el disparo haya causado lesiones de una persona privada de libertad o personal penitenciario, o cualquier otra persona, se deberá brindar los primeros auxilios y solicitar por los medios más rápidos (radio portátil, teléfonos internos, etc.) la atención médica de urgencia para su traslado al centro de salud más cercano;
- **Información a los familiares.-** En caso de lesión o muerte de las personas privadas de libertad, el personal penitenciario, o la autoridad penitenciaria notificarán a los familiares acerca de lo sucedido;
- **Informe posterior.-** Cuando el personal de agentes de seguridad penitenciaria ha realizado uno o más disparos elaborará un informe detallado dirigido al director del establecimiento penitenciario.

Responsabilidad por el uso de la fuerza.- La responsabilidad sobre el uso de la fuerza es individual y recae en el Agente de Seguridad Penitenciaria.

Cualquier Agente de Seguridad Penitenciaria que conozca que otro efectivo hace mal uso de la fuerza o armas de fuego, deberá informar a sus superiores para la investigación correspondiente.

Los Agentes de Seguridad Penitenciaria, podrán negarse a cumplir órdenes superiores ilícitas para el uso de la fuerza y utilizo de las armas de fuego. Los superiores que den este tipo de disposiciones serán responsables de los hechos y serán sancionados penal y/o disciplinariamente de acuerdo a la normativa vigente.

Finalmente, no se impondrá sanción penal o disciplinaria contra el personal penitenciario que se niegue a ejecutar una orden ilícita o denuncie ese tipo de situaciones por parte de otros funcionarios.

Nunca debe realizar disparos innecesarios (al aire o al suelo) o inadecuados (cerca de multitudes). Es importante tomar en cuenta que una bala perdida puede herir gravemente o matar a una persona, especialmente cuando se realiza en un área urbana o en espacios cerrados.

Es necesario tener presente que: los disparos pueden inducir a error a otros efectivos de seguridad, haciéndolos pensar que están siendo atacadas las instalaciones de los establecimientos penitenciarios.

En este sentido, la tecnología “no letal” o de “menor letalidad” debe ser considerada como una opción para reducir la letalidad en la acción de seguridad en los Centros de Privación de Libertad, lo que debería guiar la acción de los miembros del Cuerpo de Seguridad Penitenciaria.

RESUMEN

LA SEGURIDAD PENITENCIARIA

Alcance

El orden y la disciplina se mantendrán con firmeza, pero sin imponer más restricciones de las necesarias para mantener la seguridad de las instalaciones y de las personas.

Principios para el uso de la fuerza

- Legalidad;
- Proporcionalidad; y,
- Necesidad.

Regla general

En todos los niveles de uso de la fuerza siempre se deberá utilizar la verbalización con el fin de que la persona privada de libertad desista de su actitud. Asimismo, el personal de seguridad deberá observar los cambios en los niveles de resistencia de las personas privadas de libertad, para así decidir qué nivel de fuerza debe emplearse, el mismo será progresivo y diferenciado.

Cualquier nivel de fuerza que se use se considerará la integridad y la vida del servidor penitenciario.

Uso del arma de fuego

El personal del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia del Sistema Penitenciario, no cuenta con la autorización constitucional, normativa ni reglamentaria para el porte y uso de armas de fuego en los centros de privación de libertad.

5.6. CONTROL DE LA IRA⁴³.

5.6.1. GENERALIDADES.

Todo lo que realiza el ser humano, es impregnado con una emoción, nada es hecho de una manera fría. El mundo emocional es digno de análisis, empecemos con varias definiciones:

La emoción.- Es una reacción psicofisiológica que ayuda al proceso de adaptación ante determinado estímulo ambiental o de uno mismo; es una reacción de gran intensidad y de poca duración.

El sentimiento.- Es el resultado de una emoción procesada, que se ha hecho consciente; es de baja intensidad y gran duración.

Las emociones y los sentimientos, se encuentran estrechamente relacionados, ambos surgen desde el inconsciente; pero las emociones son más primitivas, instintivas, carentes de cierta censura, y los sentimientos son emociones que ya han pasado por filtros intelectuales, racionales y espirituales. En el sentimiento ya existe alguna elaboración en el sentido de entender y comprender.

El ser humano, de acuerdo a su grado de madurez, puede orientar sus acciones como resultado de sus instintos e irracionalidad (emoción), o bien, como consecuencia de su conciencia, espiritualidad, asumiendo libre albedrío y todas las consecuencias (sentimientos).

5.6.2. FUNCIÓN E IMPORTANCIA DE LAS EMOCIONES.

Las emociones influyen de manera psicológica, fisiológica, conductuales y social. Psicológicamente las emociones alteran la función de la atención, y activan redes asociativas en la memoria.

Fisiológicamente las emociones hacen que los diferentes sistemas biológicos se preparen para una respuesta más efectiva ante un estímulo dado, incluidas las expresiones faciales, los músculos, la voz, la actividad del sistema nervioso autónomo y la del sistema endocrino.

Conductualmente, las emociones sirven para establecer nuestra postura con respecto a nuestro entorno, y nos acerca hacia ciertas personas, objetos, acciones, ideas y nos alejan de otros. Las emociones actúan también como depósito de influencias innatas y aprendidas, y poseen ciertas características invariables y otras que muestran cierta variación entre individuos, grupos y culturas.

43 Texto adaptado de las siguientes páginas web: <http://www.juevesfilosofico.com/los-sentimientos-y-las-emociones/>, <http://es.wikipedia.org/wiki/Ira>, <http://www.albertosoler.es>, <http://controlatuir.com/blog/10-tecnicas-para-saber-como-controlar-la-ira/>, http://www.princeton.edu/hr/benefits/pdf/manageanger_sp.pdf

Toda acción creativa es resultante de un sentimiento. Los sentimientos cumplen con un rol muy importante, porque son ellos los que accionan todos los pensamientos y la materialización de los actos.

Las emociones proporcionan una fuente valiosa de información sobre nuestras reacciones ante las situaciones. Por ello es muy importante: sentir y darnos cuenta de lo que sentimos. Reconocer y expresar lo que sentimos nos permite conocernos mejor a nosotros mismos y a los demás, mejorando notablemente la comunicación.

La emoción es una reacción innata, desde su nacimiento todos los individuos la poseen, y cada una de las cuatro emociones básicas es una constante en nuestra constitución, aunque eventualmente podamos mantener sin uso alguna de dichas emociones, no las podremos erradicar de nuestro ser. Las emociones son necesariamente positivas, puesto que hasta la ira, el miedo o la tristeza aseguran nuestra supervivencia y adaptación frente a los problemas de la existencia; claro está, siempre y cuando las expresemos, así tenemos:

EMOCIÓN	DESCRIPCIÓN
ALEGRÍA:	Emoción que vivimos al obtener una ganancia, beneficio o logro de algo positivo para nuestro desarrollo.
TRISTEZA:	Emoción que vivimos ante una pérdida, privación, destrucción, abandono o fracaso de algo.
IRA:	Emoción que vivimos cuando se percibe la agresión a un derecho, se experimenta impotencia o cuando se comete una equivocación que podría haberse evitado.
MIEDO:	Emoción que se vive cuando se percibe una amenaza.

Las emociones son universales, en cambio la composición de un sentimiento varía de un individuo a otro.

Ejemplo de sentimientos son: amor, odio, compasión, gratitud, respeto, admiración, confianza, esperanza, orgullo, altruismo, desprecio, celos, pena, duelo.

5.6.3. LA IRA.

La ira o rabia es una emoción básica, natural, normal, y que ha sido experimentada por todos los humanos en ocasiones, tiene valor funcional para sobrevivir, pero cuando es incontrolada puede afectar negativamente personal o socialmente la calidad de vida. Puede ser demostrada en la expresión facial, lenguaje corporal, respuestas fisiológicas, y, en momentos, en actos públicos de agresión.

5.6.3.1. SINTOMATOLOGÍA DE LA IRA.

Comportamiento reservado.- Guardar comentarios/críticas que son expresados a las espaldas de la gente, dando la ley del hielo o susurrando, evitando el contacto visual, despreciando a la gente, chismeando, quejándose anónimamente, robando, y estafando.

Ineficacia.- Como el establecimiento de sí mismo y a otros al fracaso, la elección de personas poco confiables a depender, al ser propensos a los accidentes, bajo rendimiento, impotencia sexual, la frustración que expresan por cosas insignificantes, pero haciendo caso omiso de las serias.

Manipulación mental.- Como provocar la gente a la agresión y, a continuación ser condescendiente con ellos, provocando la agresión, pero quedándose al margen, chantaje emocional, falsa tristeza, fingiendo la enfermedad, el sabotaje de las relaciones, mediante la provocación sexual, utilizando a un tercero para transmitir sentimientos negativos, la retención de dinero o recursos.

Auto culpabilidad.- Como disculpándose muy seguido, siendo demasiado crítico, invitando a la crítica.

Auto sacrificio.- Segunda intención, silenciosamente haciendo señas de largo sufrimiento pero negándose a que le ayuden, o mendigando agradecimiento.

Comportamiento obsesivo.- Como la necesidad de ser limpio y ordenado, haciendo un hábito de constante control de las cosas, excesivas dietas o comer excesivamente, exigiendo que todos los trabajos sean hechos a la perfección.

Desapasionamiento.- Tales como ser indiferente o sonrisas falsas, mirando impasible, sentado en la valla, mientras que otros ordenan las cosas, humedeciendo sus sentimientos con el abuso de sustancias, comer en exceso, dormir demasiado, no responder a la ira de otro, la frigidez, caer en las prácticas sexuales que deprimen la espontaneidad y haciéndose objetos de participación, dando enormes cantidades de tiempo a las máquinas, objetos o actividades intelectuales, hablando de frustraciones pero sin mostrar sentimientos.

Evasividad.- Como dar la espalda en una crisis, evitar los conflictos, no responder a las discusiones.

5.6.3.2. CÓMO CONTROLAR LA IRA.

La ira puede aumentar o disminuir en intensidad. Hay personas que se vuelven furiosas rápidamente. A pesar de ello, este ascenso de la ira no es instantáneo.

La ira comienza habitualmente con unos niveles bajos de malestar o de irritación y poco a poco va aumentando hasta que, en algunos casos, estalla de forma explosiva.

El secreto para aprender a controlar la ira es conocer qué es lo que hace que, a partir de una pequeña molestia o irritación inicial, se llegue hasta una expresión explosiva y descontrolada.

El proceso de ascenso de la ira se da en cuatro fases:

- Suceso negativo;
- Pensamiento caliente;
- Ira excesiva; y,
- Conductas violentas.

Lo que en verdad nos enfada no es tanto lo que ha ocurrido (los hechos) sino lo que hemos interpretado (pensado) a cerca de éstos. Lo que importa no es lo que pasa sino lo que creemos que pasa, lo que interpretamos. En definitiva, un suceso negativo solo llega a enfadarnos después de haber pasado por el filtro del pensamiento.

Si detectamos las señales que nos indican cuando nos estamos enfadando y por qué, al menos tendremos la oportunidad de poder controlar nuestro nivel de ira.

Pensamientos calientes.- Ante un suceso negativo, la ira escalará rápidamente si comenzamos a tener pensamientos calientes. Son los que la persona se dice a sí misma ante un suceso determinado. Algunos pensamientos pueden ser los siguientes: “ me mira así para fastidiarme”, “ lo hizo para joderme”, “ me critica a mis espaldas”, “se va a enterar, ya me tiene harto”.

Sensaciones del cuerpo.- Son aquellas sensaciones físicas que notamos y que están muy relacionadas con el aumento de la ira. Aunque cada persona puede tener sensaciones corporales diferentes cuando se va enfureciendo, sin embargo las más habituales son las siguientes: puños cerrados, tensión en los brazos, tensión muscular, labios y dientes apretados, ceño fruncido, tono de voz alto, respiración acelerada, ritmo cardíaco rápido. Además, al actuar estas sensaciones corporales junto con los pensamientos calientes, se potencian recíprocamente y aceleran el aumento de la ira.

Comportamientos furiosos.- Son las conductas que una persona realiza cuando se está enfureciendo. En estos casos la ira aumenta más rápidamente todavía. Se corre el riesgo de que estos comportamientos lleguen a un punto en que la persona no sea capaz de controlarlos: cuando la ira domina al comportamiento el sujeto puede acabar descargando toda esa tensión con otras personas.

Otras formas.- Hay otros aspectos que pueden influir también en el aumento de la ira de una persona en concreto, la forma de ser, la manera que tiene de solucionar los problemas, el ambiente en que ha vivido, las condiciones de vida actuales, el nivel de estrés y de estado de ánimo.

Existen acciones básicas que nos pueden ayudar a controlar nuestra ira cuando se presenta, entre ellas tenemos:

Tómese un breve descanso y respiro.- Aunque suene simplista, el contar hasta diez y salir del lugar ayuda a restaurar la paz. Cálmesese respirando profundamente y con pensamientos positivos sobre usted mismo.

Buscar un espacio para mantener la calma.- Para **controlar la ira** eficazmente tómese un descanso de la persona con la cual está enojado hasta que sus frustraciones desaparezcan un poco.

Piense cuidadosamente antes de decir algo.- De lo contrario, luego puede arrepentirse. Recuerde que el objetivo principal de **Cómo Controlar la Ira** es no dañar a los demás. Puede ser útil escribir lo que quiere decir, para que pueda desprenderse de los problemas. Cuando uno está enojado, es fácil perderse.

Identifique las soluciones a la situación.- En lugar de centrarse en lo que lo vuelve loco. Enfóquese en **Cómo Controlar La Ira**, trabaje con la persona que le enfureció y resuelva el asunto en cuestión.

A la hora de describir el problema use declaraciones “Yo”.- Eso le ayudará a evitar criticar o culpar, lo que puede hacer que la otra persona quede enojada o resentida y aumentar la tensión. Por ejemplo, decir: “Yo estoy molesto porque no ayudaste con las tareas del hogar,” en lugar de, “Tú debiste haber ayudado en las tareas domésticas.”

Repítase declaraciones que lo calmen.- Frases reiteradas positivas dichas a usted mismo como: “Mantén la calma,” “Estoy enojado, pero lo puedo controlar”.

Use el humor para aliviar la tensión.- Piense en una historia o chiste jocoso. Imagínese a usted o a la persona con la que usted está con coraje en una situación ridícula.

Mantenga un diario de iras.- Identifique los tipos de situaciones que provocan su ira y registre sus reacciones.

Hable con un amigo comprensivo o con su esposa/o, con su médico o terapeuta.- El ser capaz de hablar sobre sus frustraciones puede ayudarlo a desactivar su ira. El decir, “estoy furioso”; o “estoy tan enojado que podría...” lo ayudará. No espere que su interlocutor resuelva su problema, pero considérese con suerte de tener alguien que le permita desfogar.

Perdone a la otra persona.- Reconozca que no es realista esperar que todos se comporten de la manera que usted desea. Visualice deshacerse de la ira e imagínese que en usted existen sentimientos de quietud y calma.

Haga ejercicios aeróbicos.- Salga a caminar o a andar en bicicleta. Juegue básquetbol.

Practica técnicas de relajación.- Practicar habilidades para aprender a relajarse y eliminar el estrés también puede ayudar a controlar el temperamento cuando pueden estallar. Practique ejercicios de respiración profunda, visualice una escena relajante, o repita una palabra o frase que lo calme, como “Tómalo con calma”. Otros métodos de eficacia comprobada para controlar la ira son escuchar música, hacer yoga y meditar.

RESUMEN

Control de la Ira

La ira es una emoción presente en variadas manifestaciones de la persona. El personal penitenciario debe lograr un adecuado manejo y control de las emociones a través de:

- Tomar un breve descanso y respiro;
- Buscar un espacio para mantener la calma;
- Pensar cuidadosamente antes de decir algo;
- Puede ser útil escribir lo que quiere decir;
- Repítase declaraciones que lo calmen;
- Use el humor para aliviar la tensión;
- Hable con un amigo comprensivo o con su esposa/o, con su médico o terapeuta;
- Perdona a la otra persona;
- Haga ejercicios aeróbicos. Salga a caminar o a andar en bicicleta. Juegue básquetbol; y,
- Practica técnicas de relajación.



Capítulo VI



Procedimientos y Operativos de Seguridad

CAPÍTULO VI

PROCEDIMIENTOS Y OPERATIVOS DE SEGURIDAD

Conforme a la normativa de ingreso a los centros de privación de libertad a nivel nacional, toda persona que ingresa a dichos Centros, deberá ser sometida a un exhaustivo registro corporal y a la revisión de los objetos que porta.

Con lo expuesto, se debe mencionar que se encuentra prohibido el ingreso de los siguientes objetos:

- Todo tipo o clase de armas;
- Artículos y objetos corto punzantes;
- Teléfonos móviles (celulares);
- Cámaras fotográficas;
- Cámaras de video;
- Grabadoras de voz;
- Cualquier tipo de artefacto eléctrico;
- Objetos o artículos de vidrio;
- Lentes oscuros para sol (gafas);
- Todo tipo de gorras, sombreros, viseras u objetos que cubran la cabeza;
- Parasoles (paraguas);
- Alimentos preparados, alimentos sin preparar y bebidas;
- Sustancias sujetas a control de la ley (estupefacientes y psicotrópicas);
- Fósforos o implementos para encender fuego;
- Joyas;
- Cualquier tipo de bolsa o funda;
- Dinero;
- Cualquier tipo de material pornográfico; y,
- Todo tipo de bebidas que contengan grado alcohólico.

Se debe mencionar que los familiares de las personas privadas de libertad deberán asistir a los centros de privación de libertad con vestimenta (ropa) cómoda, zapatos que no tengan cordón o taco en punta. Además que el personal que cumple funciones administrativas, de tratamiento y de seguridad del centro de privación de libertad, deberá estar sujeto a la realización de las mismas medidas de control y revisión, debiendo pasar por los filtros de seguridad común.

El artículo 275 del Código Integral Penal, señala que la persona que ingrese por sí misma o a través de terceros, objetos prohibidos a los centros de privación de libertad, serán sancionados con penas privativas de libertad de uno a tres años.

6.1. PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN CORPORAL Y DE PAQUETES.

Las personas privadas de libertad tienen derecho a recibir visitas personales, profesionales e íntimas, como también a comunicarse con sus familiares y amigos de forma presencial, escrita, telefónica y virtual; siempre y cuando se realicen en los ambientes, horarios y bajo las medidas de seguridad permitidas por la Dirección del Centro, salvo orden judicial de incomunicación. Es importante recordar que las visitas de los familiares más cercanos no constituyen un privilegio para las personas privadas de libertad que se benefician de la visita, todo lo contrario es un derecho humano fundamental, y sirve de terapia para bajar los niveles de estrés.

Revisión corporal.- Como medida preventiva de seguridad, todas las visitas y servidores públicos pasan los filtros de seguridad establecidos en los Centros de Privación de Libertad; en tal virtud, la revisión corporal es necesaria, la misma que será ejecutada por los Agentes de Seguridad del mismo género.

Todas las revisiones corporales deben ser realizadas en condiciones de absoluto respeto, sin intimidar o vulnerar la privacidad y/o pudor de la visita. Para el efecto, los Agentes de Seguridad Penitenciarios se guiarán en los procedimientos de seguridad establecidos.

Las personas privadas de libertad y visitas con orientación sexual diferente e identidad de género, cumplirán con las obligaciones establecidas en la normativa vigente, procedimientos, protocolos y disposiciones de las autoridades que regulan la convivencia del Centro; se garantizará el derecho de que el personal de seguridad que cumple las funciones de registro (cacheo) corporal, pregunten la orientación sexual o identidad de género, y de acuerdo a esta definición, se establecerá si la revisión corporal procede un o una Agente de Seguridad Penitenciaria.

Revisión de paquetes o similares.- Los paquetes que lleven los visitantes serán puestos a la vista del personal del sistema de seguridad responsable para una cuidadosa y meticulosa revisión, separando lo prohibido. Cuando existan indicios razonables de que el visitante está ingresando un objeto o una sustancia prohibida, el personal informará a su superior inmediato, quien procederá a ejecutar acciones y, de ser el caso, denunciar el hecho ante las autoridades competentes.

Revisión íntima.- Cuando exista un indicio razonable que un visitante pretenda introducir algún tipo de objeto, bebida, sustancia, medicina o cualquier otro elemento prohibido, se solicitará el apoyo del personal médico o paramédico, si lo hubiera, o en su defecto se hará conocer inmediatamente al director del establecimiento de privación de libertad para proceder a la revisión corporal en zonas íntimas por parte de personal médico calificado.

Revisión corporal de las personas privadas de libertad.- La revisión corporal es un procedimiento operativo que emplea el personal de seguridad durante su servicio con la finalidad de prevenir, detectar e impedir la posesión o traslado de artículos o sustancias prohibidas por parte de las personas privadas de libertad.

6.2. PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y REGISTRO DE AMBIENTES⁴⁴.

Revisión de correspondencia.- Para el ingreso o salida de la correspondencia del Centro de Privación de Libertad, el portador o el remitente deberán exhibir al personal de seguridad el contenido de ella, a fin de verificar y asegurar que el contenido no afecte a la seguridad.

Revisión y registro de ambientes.- Es la responsabilidad de los Agentes de Seguridad Penitenciarios en los Centros de Privación de Libertad, tiene como finalidad neutralizar y prevenir situaciones de riesgo para la seguridad de los Centros y de las personas. (Ejemplo: existencia de túneles, sustancias tóxicas, armas, celulares, etc.).

Se clasifican en: Registro ordinario o de rutina, y registro extraordinario.

El personal de seguridad que participe en la revisión y registro de ambiente será rigurosamente controlado antes y después del ingreso en las áreas establecidas (puntos fijos). El personal femenino será revisado por personal de su propio género y deberá sujetarse a las disposiciones legales vigentes.

Para ejecutar el operativo, el personal de seguridad será seleccionado, se considerará el carácter, la energía, rectitud, ética y disciplina en proporción a los niveles de riesgo y el número de personas privadas de libertad que alberga el Centro de Privación de Libertad.

En todos los procedimientos de revisión de los ambientes se permitirá, según el caso, la presencia de la persona privada de libertad o su representante.

44 Texto adaptado de las siguientes páginas web: <http://www.juevesfilosofico.com/los-sentimientos-y-las-emociones/>, <http://es.wikipedia.org/wiki/Ira>, <http://www.albertosoler.es>, <http://controlatuir.com/blog/10-tecnicas-para-saber-como-controlar-la-ira/>, http://www.princeton.edu/hr/benefits/pdf/mana-geanger_sp.pdf

Cuando el personal de seguridad detecte artículos ilegales o prohibidos, procederán a decomisarlos y levantarán un acta (parte) correspondiente con los nombres de las personas y autoridades participantes. El documento será entregado al Director del Centro para que se tomen las acciones pertinentes de acuerdo a ley.

Durante la revisión y registro de ambientes, los Agentes de Seguridad Penitenciarios encargados del operativo, brindarán respeto, por ningún motivo se olvidarán del trato humano y considerado a las personas privadas de libertad, pero serán firmes en sus acciones.

6.3. PROCEDIMIENTO PARA LOS OPERATIVOS DE CONDUCCIÓN Y TRASLADOS.

La seguridad durante la conducción y traslado, tiene como finalidad que la persona privada de libertad:

- No se fugue;
- No ataque al custodio;
- No atente a la vida de ninguna persona;
- No atente contra la integridad física; y,
- Entregarlos en perfectas condiciones físicas y mentales al lugar destinado.

Se debe procurar no exponer a la persona privada de libertad de manera pública. El traslado está exento de publicidad y debe efectuarse en medios higiénicos y seguros de transporte. Se debe establecer en los protocolos las precauciones que deban adoptarse para prevenir evasiones, las cuales en ninguna circunstancia deben causar molestias innecesarias o sufrimiento físico a la persona interna.

La conducción tiene la finalidad de custodiar y movilizar a las personas privadas de libertad a las diligencias judiciales y/o hospitalarias, así como cuando tengan otras salidas y actividades fuera del Centro de Privación de Libertad autorizada por los responsables, las cuales son temporales y con obligación de retorno.

El traslado tiene como finalidad custodiar y desplazar a las personas privadas de libertad de un Centro de Privación de Libertad a otro. Estos Centros pueden estar ubicados en la misma provincia o en diferentes provincias.

El personal designado.- Los operativos de conducción y traslado de personas privadas de libertad estarán a cargo del personal de seguridad que pertenecen al Cuerpo de Seguridad Penitenciario, en caso de ser necesario se solicitará el apoyo de efectivos de la Policía Nacional del Ecuador. Para la conducción de internas deberá contarse con la presencia de personal femenino, sin dejar de lado al personal masculino que se requiera.

Ejecución del operativo.- El responsable o jefe del operativo de conducción o traslado debe implementar las medidas de seguridad necesarias, así como garantizar la integridad física de las personas privadas de libertad y del personal penitenciario, para lo cual elaborará un plan de operaciones.

Medidas de seguridad para neutralizar fugas durante los traslados.- Para establecer las medidas de seguridad para neutralizar fugas durante los traslados, se ha orientado a estructurar los protocolos de seguridad que estandaricen los procedimientos de los Agentes de Seguridad Penitenciaria en los Centros de Privación de Libertad, a través del empleo y aplicación de procedimientos que permita regular las actividades diarias de los integrantes del Cuerpo de Seguridad Penitenciario.

Además, esto nos permite cumplir con la custodia y traslado de las personas privadas de libertad, garantizando la seguridad y el respeto de los derechos humanos. Los traslados se realizarán evitando daños físicos, psicológicos, humillaciones y la exhibición pública de las personas privadas de libertad.

Con la finalidad de neutralizar posibles fugas, se debe tener en consideración lo siguiente:

- La salida de las personas privadas de libertad se realizará con las medidas de seguridad y custodia, aplicación de esposas, personal con dotación de implementos de seguridad y utilizando vehículos de la Institución;
- Los Agentes de Seguridad Penitenciaria, previo al traslado de la persona privada de libertad, realizarán un exhaustivo registro corporal, así como de las vestimentas y objetos que porte. En caso de encontrar algún objeto prohibido, los Agentes de Seguridad Penitenciaria registrarán este hecho en el libro de novedades y realizarán el respectivo parte a la autoridad competente;
- En la aplicación de los grilletes (esposas) de seguridad, se observará los movimientos en todo momento;
- Revisión corporal minuciosa al interno antes que salga del Centro de Privación de Libertad;
- En los vehículos, las personas privadas de libertad estarán ubicadas en tal forma que se limite su accionar, y tendrán colocados los grilletes (esposas) de seguridad en todo momento, sean estas distancias cortas o largas;
- No permitir que a las inmediaciones del operativo de seguridad se formen grupos, tampoco se permitirá que existan personas extrañas, la finalidad es evitar ataques;
- Guardar la debida reserva sobre el día y la hora en que se producirá el operativo de seguridad;

- No aceptar ningún tipo de alimentación, tampoco invitaciones de comida y/o bebidas, antes y durante el operativo de seguridad, ya que pueden estar contaminados o mezclados con sustancias químicas – tóxicas;
- Está prohibido conducir a las personas privadas de libertad a lugares ajenos a las diligencias autorizadas;
- Inmediatamente concluida la diligencia, se retornará con la persona privada de libertad al Centro de origen;
- Los operativos de seguridad (traslados) que se presenten fuera de la ciudad, se realizarán tomando medidas de seguridad que eviten evasiones (fugas) y atenten la integridad física de las personas privadas de libertad y de los Agentes de Seguridad Penitenciaria; y,
- Una vez concluida la diligencia, el personal de seguridad asignado a la custodia de las personas privadas de la libertad, debe comunicar por cualquier medio al Jefe inmediato la terminación de la diligencia.

RESUMEN

PROCEDIMIENTOS Y OPERATIVOS DE SEGURIDAD

Regla general

Todo operativo de seguridad se debe realizar respetando la dignidad y los derechos de las personas privadas de su libertad y de sus visitas.

Reglas específicas

- Toda persona que ingresa o sale de un centro de privación de libertad será sometida al registro correspondiente.
- La administración penitenciaria, de conformidad a ley, establecerá las condiciones y formas de las visitas.
- El personal penitenciario estará adecuadamente preparado para realizar un registro profesional dentro del marco legal.
- Los protocolos de seguridad son parte importante para mantener el control y la seguridad en los centro de privación de libertad como también. durante las diligencia de conducción y traslado de personas privadas de libertad.



Capítulo VII



Teoría de Conflictos

CAPÍTULO VII

TEORÍA DEL CONFLICTO

7.1. GESTIÓN DE CONFLICTOS: PRINCIPIOS BÁSICOS.

Diálogo sostenido mediante señales lumínicas utilizadas en la navegación⁴⁵

- “Estamos en una línea de probable colisión. Les recomendamos que viren 20 grados a estribor”.
- “Efectivamente, estamos en probable línea de colisión. Les recomendamos que ustedes viren 20 grados a babor”.
- “¡Malditos sean! ¡Les ordeno que viren 20 grados a estribor! ¡Soy el capitán y éste es un barco de guerra en maniobras!”.
- “Les sugerimos que viren ustedes 20 grados a babor. Soy el encargado y esto es un faro”.
- “¡Papá, no arrojes veneno a esas hormiguitas!”.
- “¿Por qué, mi amor? (*pensando: ¡qué maravilla, qué nobles sentimientos despiertan los animales en mi dulce niña!*)”.
- “Quiero matarlas yo misma”⁴⁶.

El conflicto.- Situación que se presenta por la interrelación de las personas, en la cual éstas se encuentran en desacuerdo u oposición porque perciben sus objetivos o intereses como incompatibles u opuestos.

45 Texto adaptado de las siguientes páginas web: <http://www.juevesfilosofico.com/los-sentimientos-y-las-emociones/>, <http://es.wikipedia.org/wiki/Ira>, <http://www.albertosoler.es>, <http://controlatuira.com/blog/10-tecnicas-para-saber-como-controlar-la-ira/>, http://www.princeton.edu/hr/benefits/pdf/manageanger_sp.pdf

46 Texto adaptado de las siguientes páginas web: <http://www.juevesfilosofico.com/los-sentimientos-y-las-emociones/>, <http://es.wikipedia.org/wiki/Ira>, <http://www.albertosoler.es>, <http://controlatuira.com/blog/10-tecnicas-para-saber-como-controlar-la-ira/>, http://www.princeton.edu/hr/benefits/pdf/manageanger_sp.pdf

Fuentes del conflicto:

- El uso, control, posesión o la distribución desigual de los recursos;
- Necesidades;
- Puntos de vista o enfoques diferentes;
- Valores, creencias o principios distintos;
- La forma de organización o la estructura; y,
- Las relaciones.

Elementos del conflicto:



Formas de resolver los conflictos:

FORMA DE RESOLUCIÓN	VENTAJAS	DESVENTAJAS
Poder	Decisiones rápidas	Puede generar escalada del conflicto
Normas	Criterios objetivos	Requieren interpretación
Intereses	Satisfacen a las partes	Exige trabajo identificarlos y adecuarlos

Análisis y manejo de conflictos:

- Identificar y conocer a las **personas** involucradas y a cuántas afecta, de qué manera y por qué;
- Atender a las percepciones y a las emociones de las partes: qué piensan cada uno del otro; cómo se sienten frente a las actitudes y respuestas de la otra parte; cuáles son las relaciones entre ellas. Recuerde que las partes tienen: motivaciones, valores, creencias, relaciones o vinculaciones y poder;
- Verificar si se presentan acciones violentas o no violentas de las partes;
- Especificar los **problemas** que aquejan a las partes, haciendo una relación sobre la base de la fuente que lo genera (estructura, recursos, valores, necesidades humanas, cultura). Determinar cuáles son las posiciones de las partes y qué necesidades e intereses hay detrás de cada posición;
- **Proceso.**- verificar la dinámica del conflicto: qué fue lo que desató el conflicto, qué otros problemas han surgido, cuáles fueron los momentos más tensos, otros hechos que hayan influido en el conflicto;y,
- **Recursos.**- con qué contamos para resolver el conflicto. Verificar si existen intereses, necesidades o valores comunes a ambas partes; factores ajenos a las partes que presionen para llegar a un arreglo; personas o instituciones que podrían ayudar a resolver el conflicto.

7.2. CRISIS EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS⁴⁷.

Es la grave alteración del orden del centro de privación de libertad ocasionado por la acción humana o de la naturaleza, que puede afectar la vida e integridad de las

47 Texto adaptado de las siguientes páginas web: <http://www.juevesfilosofico.com/los-sentimientos-y-las-emociones/>, <http://es.wikipedia.org/wiki/Ira>, <http://www.albertosoler.es>, <http://controlatuir.com/blog/10-tecnicas-para-saber-como-controlar-la-ira/>, http://www.princeton.edu/hr/benefits/pdf/manager_sp.pdf

personas o las instalaciones del centro. La respuesta a la crisis se dará en atención a los derechos humanos, las leyes nacionales e internacionales y los reglamentos y protocolos sobre la materia.

Las situaciones de crisis que se presentan con mayor frecuencia en los centros de privación de libertad son:

- Motines;
- Reyertas;
- Huelga de hambre;
- Toma de rehenes;
- Incendios; y,
- Sismos.

7.3. PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE CRISIS.

No obstante, toda crisis requiere de una respuesta del personal de seguridad de manera inmediata; no obstante, todo el personal penitenciario (servidores públicos) debe estar preparado para enfrentar una situación de crisis. Cada Centro de Privación de Libertad tendrá su plan de contingencia para cada una de las posibles situaciones que se susciten.

Pasos a seguir:

Contener.- Se adoptarán las medidas necesarias para determinar el espacio que compromete la crisis y constituye la zona de riesgo. Tomando acciones para evitar su expansión a otras áreas, y se procederá a evacuar al personal y a las personas privadas de libertad que no se encuentren participando en el acto de violencia.

Aislar.- Estableciendo un perímetro de seguridad que permita controlar las comunicaciones, la ubicación del puesto de comando, los servicios de salud, los bomberos (en caso de posibles incendios), etc., se debe limitar el acceso de personas que no participen en la intervención. Con ello se facilitará la salida y evacuación de la zona de riesgo.

Mediar conflictos.- Es el conjunto de acciones planificadas y ordenadas que permiten intervenir dentro del marco de la ley, con el propósito de persuadir a una o más personas privadas de libertad que se encuentran en actitud violenta, a fin de garantizar la vida e integridad de las personas y/o posibles rehenes para resolver con éxito la crisis. La mediación de conflictos, en lo posible, debe estar a cargo de personal capacitado.

7.4. GUÍA PARA EL BUEN MEDIADOR.

El principio de una buena mediación es focalizarse siempre en los intereses comunes de ambas partes. Un buen mediador debe tomar en cuenta algunos principios orientadores:⁴⁸

- Ser suave con la persona y duro con el problema: No debemos personalizar el problema. El problema siempre está más allá de la persona. Recuerde, cada uno percibe e interpreta las cosas de diferente manera. Esto va a depender mucho de la información con la que se cuente;
- Concentrarse en mediar a nivel de los intereses y no de las posiciones: debemos identificar los intereses. Hay varias acciones ocultas en un conflicto y muchas que se pueden perder, pero que por las circunstancias del momento pasan desapercibidas. Por ejemplo: qué pasará con la familia de la persona privada de libertad si este fallece?;
- Presente opciones de solución de conflictos donde todos ganen: recuerde, un buen mediador no está de parte de nadie, sino exclusivamente de la resolución de la crisis. Si pierde objetividad se convierte en parte del problema y no de la solución;
- Utilice criterios objetivos para lograr soluciones: el criterio no debe depender de la voluntad de las partes. Tiene que sustentarse en criterios preexistentes a la aparición del conflicto (normas, costumbres, precedentes, decisiones judiciales o administrativas, etc.);
- Utilice su mejor alternativa si fracasa la mediación: Si no se puede llegar a un acuerdo, el mediador tiene una alternativa que resuelva el conflicto de la mejor forma posible. Lo que se conoce como la “Mejor Alternativa a un Acuerdo Negociado” por sus siglas MAAN. En el caso de una crisis penitenciaria será la correcta y equitativa aplicación de la norma penitenciaria.

Consejos de seguridad y de comportamiento para el mediador.- La persona mediadora, debe desarrollar habilidades para “saber escuchar” y “saber comunicar”; y, nunca debe exponerse innecesariamente.

A continuación algunos consejos:

- Procurar solucionar primero a través de un medio de comunicación móvil;
- Tomar nota de todo lo sucedido (antecedentes);

48 Texto adaptado de las siguientes páginas web: <http://www.juevesfilosofico.com/los-sentimientos-y-las-emociones/>, <http://es.wikipedia.org/wiki/lra>, <http://www.albertosoler.es>, <http://controlatuir.com/blog/10-tecnicas-para-saber-como-controlar-la-ira/>, http://www.princeton.edu/hr/benefits/pdf/manager_sp.pdf

- Establecer una relación empática, para luego comenzar a trabajar en la solución;
- Trate de encontrar el mejor “escenario” para la mediación. Será mejor si puede ser en un lugar apartado del centro del conflicto. Pero nunca ingrese en un espacio controlado por la otra parte;
- Identifíquese con su nombre y cargo;
- Siempre converse usando el término “NOSOTROS/AS”;
- Reaccione con sensibilidad ante las emociones de la otra parte;
- Transmita de manera oral sentimientos de comprensión, amistad, calidez y respeto;
- Insista periódica, pero moderadamente, que se debe detener o acabar esta situación;
- Durante la negociación prevea la entrega de alimentos, medicinas, ropa, etc. Estas cosas deben ser entregadas por una persona distinta al negociador;
- Elabore un plan de contingencia ante una posible rendición;
- Siempre mantenga la comunicación directa (visual) o indirecta con la otra parte;
- Nunca discuta o muestre signos de molestia por la situación;
- Tome nota de las exigencias sin hacer juicios de valor;
- No use expresiones coloquiales como: ¡estás loco! ! no te pases! ¡ya perdiste!;
- Reitere la pregunta por las exigencias y hágalo a través de preguntas reflexivas como por ejemplo: ¿Quisiera entender que te lleva a exigir?;
- Nunca haga promesas que no pueda cumplir;
- Establezca un tiempo límite; hágalo Usted, no deje que el tiempo sea establecido por la otra parte. Siempre intentar ganar tiempo, sin que esto signifique que quiera engañar a la otra parte;
- Dependiendo de las exigencias, el negociador debe saber si está o no en capacidad de tomar decisiones; pero, nunca diga que puede hacer esto o aquello, si sabe que ello no es posible. De ser el caso use el condicional: “trataré” “seguro que lo convenceré”;

- Nunca use las palabras “sí” o “no” (siempre emplee “tal vez”, “quizás”, “a lo mejor”);
- Si se producen actos de violencia, interrumpa la conversación, hasta que estos cesen;
- Nunca acepte exigencias relativas a la provisión de drogas o alcohol; y,
- Nunca acepte, ni permita que el intercambio de personas sea parte en la mediación del conflicto.

RESUMEN TEORÍA DEL CONFLICTO

Regla general

El conflicto requiere de un proceso de maduración para que degeneren en un comportamiento complejo. El personal penitenciario debe identificar las situaciones y actitudes conflictivas en los Centros de Privación de Libertad.

Reglas específicas

- No piense que todo conflicto es necesariamente malo. Un conflicto bien llevado nos puede dar a conocer insatisfacciones o prejuicios;
- Identifique los actores reales en conflicto; generalmente las partes involucradas no aparecen a simple vista;
- Trate siempre de identificar los intereses presentes u escondidos detrás de un conflicto; así podrá establecer su estrategia de resolución;
- Recuerde: no todos tenemos habilidad para resolver un conflicto, si siente que no puede controlar la situación, busque ayuda;
- Siempre tenga una “Mejor Alternativa a un Acuerdo Negociado”. El contexto penitenciario es un escenario complejo para los procesos de negociación, en tal virtud es importante hablar de mediación no de negociación.

Bibliografía

BIBLIOGRAFÍA

- Reglas Mínimas de Tratamiento de Reclusos (Reglas de Mandela). Aprobado por el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas en materia de Prevención del Delito y Justicia Penal. Año 2015.
- Código Orgánico Integral Penal (COIP). Registro oficial N° 180 de fecha 10 de febrero de 2014.
- Manual de Derechos Humanos aplicados al contexto penitenciario (Primera Edición). Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos de la República del Ecuador, con el apoyo del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). Año 2014.
- Modelo de Gestión Penitenciaria. Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos de la República de Ecuador – Subsecretaría de Rehabilitación, Reinserción y Medidas Cautelares para Adultos – Comisión de Reforma Penitenciaria. Año 2013.
- Módulos de capacitación de derechos humanos de las personas privadas de libertad, dirigido al personal penitenciario. Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos de la República de Ecuador – Subsecretaría de Derechos Humanos y Cultos. Año 2012.
- La administración penitenciaria en el contexto de los derechos humanos. Manual para el personal penitenciario (Segunda Edición). Andrew Coyle – KINGS College LONDON. Centro Internacional de Estudios Penitenciarios. Año 2009.
- Cárcel y justicia penal en América Latina y El Caribe. Cómo implementar el modelo de derechos y obligaciones de las Naciones Unidas, Siglo XXI Editores, México, 2009 – Carranza, Elias (coord), Andrew Coyle, Christerlsaksson, Jeff Christian, Juan Carlos Domínguez, María Noel Rodríguez, Denia Núñez, Víctor de Currea-Lugo y Stephen Nathan. Año 2009.
- Constitución de la República del Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. Año 2008.
- Manual de Derechos Humanos aplicados a la función penitenciaria. Ministerio de Justicia. Instituto Nacional Penitenciario. Lima. 2008.
- Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Normativa, jurisprudencia y doctrina de los sistemas universales e internamiento. Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Año 2004.

- Claus Roxin, Derecho Penal, Parte General: Fundamentos. La estructura de la teoría del delito, Editorial CIVITAS, Tomo I.
- Santiago Mir Puig, Derecho Penal, Parte General, Editorial B de F, 8va, edición.
- Francisco Muñoz Conde, El error en Derecho Penal, Rubinzal-Culzoni Editorial.
- Francisco Muñoz Conde, Derecho Penal, Parte Especial, Editorial Tirant lo Blanch, 19va. Edición.
- Edgardo Alberto Donna, Teoría del Delito y de la Pena, Imputación delictiva, Editorial ASTREA.
- Eugenio Raúl Zaffaroni, Manual de Derecho Penal, Parte General, Editorial EDIAR.
- CREUS y BOUMPADRE, Derecho penal, Parte Especial, Editorial ASTREA.
- <http://www.juevesfilosofico.com/los-sentimientos-y-las-emociones/>
- <http://es.wikipedia.org/wiki/Ira>
- <http://www.albertosoler.es>
- <http://controlatuir.com/blog/10-tecnicas-para-saber-como-controlar-la-ira/>
- http://www.princeton.edu/hr/benefits/pdf/manageanger_sp.pdf
- <http://neuromarca.com/blog/diferencia-entre-emocion-y-sentimiento/>





ANEXO 8



DATOS GENERALES	
No. de Informe:	SNAI-SNAI-2021-011
Asunto:	Informe sobre curso moodle: "Protección, promoción y atención de Derechos Humanos en el contexto penitenciario- Estudio de casos"
Fecha del informe:	30 de marzo del 2021

INTRODUCCIÓN

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 201 determina que el Sistema Nacional de Rehabilitación Social tiene por finalidad *“la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de derechos(...)”*, de conformidad con el artículo 35 ibídem, que señala que las personas privadas de libertad pertenecen a un grupo de atención prioritaria; en tal virtud, el artículo 51 de la Norma Suprema reconocen los derechos específicos de las personas privadas de libertad. Por otro lado, el Código Orgánico Integral Penal (COIP) en el artículo 4 señala que las personas privadas de libertad conservan la titularidad de los derechos reconocidos en la Constitución y los instrumentos internacionales con las limitaciones propias de la privación de libertad.

En cuanto al Sistema Nacional de Rehabilitación Social, el COIP en su libro preliminar y en el libro tercero norman las condiciones generales y específicas de la ejecución penal y medidas cautelares privativas de libertad; y en la disposición transitoria décimo segunda señala que la implementación, aplicación y cumplimiento de las normas establecidas en el Tercer Libro del COIP se dictarán a través del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.

Mediante Resolución SNAI-SNAI-2020-0031, de 30 de julio de 2020 se expide el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro.958 de 4 de septiembre del 2020.

El artículo 184 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social señala que la capacitación en derechos humanos para el tratamiento de personas privadas de libertad se desarrollarán y ejecutarán de manera coordinada entre el ente rector de los derechos humanos, la Defensoría del Pueblo en coordinación con la entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.

Por otro lado, el Código de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, que rige al Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria en el artículo 24 manifiesta que: *“La capacitación, formación y especialización de las y los aspirantes y de las y los servidores de las entidades previstas en este Código será gratuita y responsabilidad del Estado y estará contempladas en el presupuesto anual del órgano competente de cada una de las entidades”*.

El Reglamento del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria

El Artículo 54 dispone que el.- *“Plan de capacitación, formación y especialización.- Es el conjunto de programas elaborados para la capacitación, formación, cursos de ascenso y especialización de las y los servidores del Cuerpo de Seguridad del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, coordinados con el ministerio rector en seguridad ciudadana y orden público y aprobado por la máxima autoridad del Sistema Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores.*

Los programas de capacitación, formación y especialización se fundamentan en el conocimiento de los derechos humanos, principios y garantías constitucionales y doctrina en seguridad penitenciaria, con apego irrestricto al ordenamiento jurídico.”

En el Artículo 57 indica que *“Capacitación continua.- Son programas de actualización de conocimientos para las y los servidores Cuerpo de Seguridad y Vigilancia*

Penitenciaria, que permiten desarrollar técnicas, habilidades y valores para el desempeño eficiente y eficaz de las funciones.

Dentro de los procesos de capacitación continua se promoverá el reconocimiento y certificación de cualificaciones de los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria de acuerdo con los procesos y políticas establecidos por la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional o quien hiciere sus veces. El cumplimiento y aprobación de los programas de capacitación continua serán considerados para la calificación de ascensos.”

ANTECEDENTES

Mediante Oficio Nro. SDH-SDH-2021-0034-OF, de 13 de enero de 2021, la Secretaria de Derechos Humanos solicita se designe un punto focal, para coordinar acciones para el desarrolló de capacitaciones en cumplimiento a las recomendaciones establecidas por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos -CIDH- al Estado ecuatoriano, referente a los casos : Chaparro Álvarez; Walter Reyes Mantilla y otros.

Mediante Oficio Nro. SNAI-SNAI-2021-014-O, de 18 de enero de 2021 se designa a la especialista Cecilia Benalcázar de la Dirección Técnica de Régimen de Carrera, como punto focal para coordinar los procesos de capacitación con la Secretaría de Derechos Humanos.

A partir de esta fecha se realizan reuniones de coordinación interinstitucional, y en la reunión del 4 de febrero del 2021 se integra el Ministerio de Salud Pública, al estar a cargo de la prestación del servicio de salud en los centros de privación de libertad y de las recomendaciones por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sobre los casos: Tibi& Ecuador y Karina Montenegro y otros & Ecuador.

Mediante memorando Nro. SNAI-SNAI-2021-0174-M, de 17 de marzo de 2021, el Director General del SNAI solicita a los Subdirectores y Coordinadores disponer a los todos los servidores públicos bajo su cargo, participar en el curso moodle: ***“Protección, promoción y atención de Derechos Humanos en el contexto penitenciario- Estudio de casos”***, en cumplimiento a las recomendaciones establecidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) al Estado ecuatoriano sobre los casos: Chaparro Iapo & Ecuador; Karina Montenegro entre otras & Ecuador; Reyes Mantilla & Ecuador y caso Tibi & Ecuador, actividad que se desarrolla del 22 al 27 de marzo del 2021, a través de la plataforma e- Learning del SNAI.

DESARROLLO DEL CURSO MOODLE DE CAPACITACIÓN PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y ATENCIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN EL CONTEXTO PENITENCIARIO- ESTUDIO DE CASOS.

El curso moodle *“Protección, promoción y atención de Derechos Humanos en el contexto penitenciario- Estudio de casos”* se realizó en el marco de coordinación interinstitucional entre la Secretaría de Derechos Humanos, Ministerio de Salud Pública y el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI), con el objetivo de:

- Fortalecer y dotar de herramientas a los servidores del Sistema Nacional de Rehabilitación Social para la atención de las personas privadas de libertad en el marco de los derechos humanos.

El curso está dividido en cuatro módulos de acuerdo con el ámbito de competencias de las instituciones a cargo:

- ❖ **Módulo 1.** Sistema de Protección de Derechos Humanos, en el ámbito universal, a cargo de la Secretaría de Derechos Humanos.
- ❖ **Módulo 2.** Sistema de Protección de Derechos Humanos, en el ámbito regional, a cargo de la Secretaría de Derechos Humanos.
- ❖ **Módulo 3** Provisión del servicio de salud, a cargo del Ministerio de Salud Pública.



❖ **Módulo 4.** Estudios de caso:

Tibi& Ecuador;
Karina Montenegro & Ecuador;
Chaparro Álvarez & Ecuador; y
Walter Reyes Mantilla & Ecuador

La estructura metodológica planteada contempla:

1. **Introducción del curso**, que consiste en una actividad introductoria a la temática desarrollada, a través de videos.
2. **Sustento teórico-conceptual**, se desarrollaron documentos que contenía el sustento teóricos conceptuales de la temática, a través de la presentación de ppt.
3. **Actividad vinculada a los contenidos**, que consiste en preguntas que lleven a la reflexión de los participantes sobre la temática desarrollada.
4. **Material complementario**, documentos y lecturas de la normativa relacionada al módulo, y los estudios de casos
5. **Evaluación**, comprendió la elaboración de 10 preguntas de opción múltiple, de todos los módulos.

RESULTADOS.

De acuerdo con la información emitida por la Dirección de Talento Humano, actualmente el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI) cuenta con 2595¹ servidores públicos; de los cuales, 56 pertenecen al nivel jerárquico superior; 1080 son servidores técnicos, administrativos de las áreas sustantivas y adjetivas de planta central y de los centros de privación de libertad; y, 1459 ²son servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria.

¹ Dirección de Talento Humano, corte 25 de marzo de 2021

² Jefatura del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, corte 29 de marzo del 2021



Adicionalmente al curso moodle se inscribieron a 265 servidores del Ministerio de Salud Pública, que prestan sus servicios en los centros de privación de libertad a nivel nacional.

De este universo efectivamente participaron del curso moodle 2413 servidores públicos. De los cuales, los 896 servidores técnicos, administrativos y jerárquicos superiores del SNAI que participaron del curso, 889 aprobaron al obtener notas superiores a 7/10 puntos, de acuerdo con el siguiente resultado:

Tabla Nro. 1
Resultados de la evaluación curso moodle
Técnicos y administrativos del SNAI

Nota alcanzada	Servidores del SNAI
10	758
9	98
8	28
7	5
6	3
5	2
4	1
2	1
Total	896

Fuente: Sistema de capacitación SNAI <https://pruebas.atencionintegral.gob.ec/>,
Corte 30 de marzo del 2021

De los 1358 servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria que participaron del curso, solo 1 reprobó de acuerdo con los resultados de la tabla.

Tabla Nro. 2
Resultados de la evaluación curso moodle
Servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria

Nota alcanzada	Servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria
10	1288
9	59

8	10
0	1
Total	1358

Fuente: Sistema de capacitación SNAI <https://pruebas.atencionintegral.gob.ec/>,
Corte 30 de marzo del 2021

De los 265 servidores del Ministerio de Salud Pública, 106 no hicieron el curso; 158 aprobaron el curso y 1 reprobó al no alcanzar la nota mínima de 7/10, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tabla Nro. 3
Resultados de la evaluación curso moodle
Servidores del Ministerio de Salud Pública

Nota alcanzada	Servidores del Ministerio de Salud
10	126
9	27
8	5
5	1
Total	159

Fuente: Sistema de capacitación SNAI <https://pruebas.atencionintegral.gob.ec/>,
Corte 30 de marzo del 2021

Es importante considerar que del universo de participantes el 82% de servidores técnicos, administrativos y jerárquicos superiores participaron del curso moodle; el 93% de servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria; y el 60% de servidores del Ministerio de Salud Pública; dando un total de 86,8% de participantes. Del 13,4% restante comprende los servidores que se encuentran con permiso médico, vacaciones, permisos por paternidad y maternidad, otros, y jerárquicos superiores que por sus funciones no pudieron realizar el curso, ni la evaluación.

CONCLUSIONES.

La capacitación de los servidores del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, del SNAI y del Ministerio de Salud Pública, se realizó de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social y de las recomendaciones del



Comité Interamericano de Derechos Humanos (CIDH), dando como resultado:

El 86,6% de los servidores del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI) y del Ministerio de Salud Pública participaron del curso, y el 13,4% restante comprende los servidores que se encuentran con permiso médico, vacaciones, permisos por paternidad y maternidad, y jerárquicos superiores que por sus funciones no pudieron realizar el curso.

De los 2413 participantes en el curso moodle 2404 aprobaron el curso con notas superiores a 7/10 puntos, lo que corresponde al 99,6%, y 9 reprobaron, lo que corresponde al 0,4% de participantes.

RECOMENDACIONES

Mantener de manera continua y permanente los procesos de capacitación de los servidores del Sistema Nacional de Rehabilitación Social y fortalecer estos procesos a través de la coordinación interinstitucional con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.

Elaborado por:	Cecilia Benalcázar Especialista de la Dirección de Régimen de Carrera
----------------	--



Firmado electrónicamente por:
CECILIA MAGDALENA
BENALCAZAR PEREZ

ANEXO 9

Oficio No.FGE-CGGC-DCFM-2023-006657-O

Quito, 10 de agosto de 2023

Asunto: INFORMACIÓN CAPACITACIÓN CASO TIBI

Magíster
Claudia Del Rocío Balseca Endara
Directora de Política Integral y Promoción de Derechos Humanos Secretaría de Derechos Humanos
SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS
General Robles E3-33 entre Ulpiano Páez y 9 de Octubre

Con un atento y afectuoso saludo en referencia al Oficio No. MMDH-SDH-DPIDH-2023-0165-O, remitido por la Mgs. Claudia del Rocío Balseca Endara, Directora de Política Integral y Promoción de Derechos Humanos, manifiesta **“Después de expresarle un cordial saludo, me dirijo a usted en el marco de los acuerdos generados en la reunión desarrollada el 14 de julio de 2023, dentro del contexto del cumplimiento de obligaciones internacionales con recomendaciones o medidas de reparación que involucran la ejecución de capacitaciones a servidoras y servidores públicos.**

En esta reunión la Dirección de Política Integral y Promoción de Derechos Humanos del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos se comprometió a enviar un listado con los casos en sede interamericana que tiene fechas próximas de reporte de avances en el cumplimiento de medidas relacionadas con ejecución de capacitaciones que deben ser impartidas a las y los servidores de su institución.

A. Caso:

Tibi.

Fecha de próximo reporte:

11 de agosto de 2023."

Ante lo expuesto, de la manera más cordial se remite como archivo adjunto información sobre las capacitaciones ejecutadas del tema referido.

Particular que pongo en consideración para los fines legales pertinentes.

Cabe mencionar que de conformidad con el Art.14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, este documento digital con firma electrónica tiene igual validez y le reconoce los mismos efectos jurídicos que una firma manuscrita.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
GUIDO JAVIER
QUEZADA MINGA

Msc. Guido Javier Quezada Minga
Director de Capacitación y Fortalecimiento Misional
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Anexo: INFORME CASO TIBI

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2023-08-10 12:50:01	Villalba Pozo Christian Damian	Quezada Minga Guido Javier	Quezada Minga Guido Javier

Informe cumplimiento recomendaciones Caso Tibi
Fiscalía General del Estado
Dirección de Capacitación y Fortalecimiento Misional

En referencia al oficio No. MMDH-SDH-DPIDH-2023-0165-O, remitido por la Mgs. Claudia del Rocio Balseca Endara, Directora de Política Integral y Promoción de Derechos Humanos, manifiesta ***“Después de expresarle un cordial saludo, me dirijo a usted en el marco de los acuerdos generados en la reunión desarrollada el 14 de julio de 2023, dentro del contexto del cumplimiento de obligaciones internacionales con recomendaciones o medidas de reparación que involucran la ejecución de capacitaciones a servidoras y servidores públicos.***

En esta reunión la Dirección de Política Integral y Promoción de Derechos Humanos del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos se comprometió a enviar un listado con los casos en sede interamericana que tiene fechas próximas de reporte de avances en el cumplimiento de medidas relacionadas con ejecución de capacitaciones que deben ser impartidas a las y los servidores de su institución.”

Respecto a la solicitud de información de los casos próximos de reporte, comunico que al respecto del Caso Tibi, se ha ejecutado las siguientes capacitaciones:

Tema de Capacitación	Año
Garantías Penitenciarias (Sentencias de la Corte Interamericana)	2022
Uso Legítimo de la Fuerza	2023
Prohibición de la tortura y normas básicas de tratamiento de los reclusos (Caso Tibi y otros vs. Ecuador)	2023

A continuación se detalla cuadro resumen de los contenidos desarrollados en la capacitación denominada **Garantías Penitenciarias** ejecutada en el año 2022 y 2023:

Curso	Módulos	Fecha
Garantías Penitenciarias (Sentencias de la Corte Interamericana)	Introducción a la teoría de la pena y las garantías penitenciarias; Introducción a la teoría de la pena; ¿qué es una pena?; Penas establecidas por la ley; Penas no privativas de la libertad; Teorías de la pena; Teorías absolutas; Teorías absolutas - razonabilidad hegeliana; Teorías relativas; Teorías de prevención general; Teorías mistas o combinantes; Teorías minimalistas; Teorías abolicionistas; Supremacía constitucional; SNAI; Competencia de juezas y jueces de garantías penitenciarias; COIP; Regímenes cerrado, semiabierto y abierto; La dirección técnica de régimen semiabierto; Actual ordenamiento jurídico, coexisten dos normas que determinan beneficios penitenciarios; requisitos; proceso para acceder a un beneficio; indultos; traslados penitenciarios; nudos críticos.	29/12/ 2022 – 08/01/2023

Las características del curso fueron las siguientes:

Proceso: Capacitación Especializada

Modalidad: Plataforma Virtual Moodle

Grupo objetivo: Agentes fiscales, secretarios y asistentes de fiscalía y administrativos.

Número de horas: 20 horas académicas

Evaluación: Se evaluó en una escala del 1 al 20 puntos, los servidores que alcanzaron un mínimo de 14/20 puntos que equivale al 70% de la calificación total.

Aprobados: De los 1585 servidores aprobados; 486 son fiscales, 535 secretarios y 480 asistentes y 84 servidores administrativos de la Fiscalía General del Estado.

A continuación se detalla cuadro resumen de los contenidos desarrollados en la capacitación denominada **Uso legítimo de la Fuerza** ejecutada en el año 2023:

Curso	Módulos	Fecha
Uso Legítimo de la Fuerza	Módulo 1: doctrina policial y uso de la fuerza relacionado con la función policial. Módulo 2: estándares internacionales sobre uso de la fuerza. Módulo 3: criterios de valoración sobre el uso legítimo de la fuerza. Módulo 4: violaciones a los derechos humanos y derecho a la verdad.	14/02/ 2023 – 18/02/2023

Las características del curso fueron las siguientes:

Proceso: Capacitación Especializada

Modalidad: asincrónico, plataforma virtual Moodle.

Número de capacitados: 393

Grupo objetivo: Fiscales

Número de horas: 20 horas académicas

Evaluación: Se evaluó en una escala del 1 al 20 puntos, los servidores que alcanzaron un mínimo de 14/20 puntos que equivale al 70% de la calificación total.

A continuación se detalla cuadro resumen de los contenidos desarrollados en la capacitación denominada **Prohibición de la tortura y normas básicas de tratamiento de los reclusos (Caso Tibi y otros vs. Ecuador)** ejecutada en el año 2023:

Curso	Módulos	Fecha
Prohibición de la tortura y normas básicas de tratamiento de los reclusos (Caso Tibi y otros vs. Ecuador)	<p>Primer Módulo: Derecho Internacional de los Derechos Humanos relacionado con personas privadas de la libertad. El estado como garante de los derechos de las personas privadas de la libertad Derechos relacionados con la privación de la libertad. Condiciones de privación de la libertad. Personas privadas de la libertad pertenecientes a grupos vulnerables; y, Normas relacionadas con el ejercicio del habeas corpus y el debido proceso.</p> <p>Segundo Módulo: Prohibición de la tortura y la obligación de investigarla de acuerdo a estándares internacionales. El derecho a la integridad. El derecho a la prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y/o degradantes. La prevención de la tortura y la documentación de denuncias. Los elementos jurídicos objetivos de la tortura; Contextos de comisión de casos de tortura; y, Estándares internacionales de investigación, juzgamiento y reparación de casos de tortura.</p>	08/08/ 2023 – 09/08/2023

Las características de la capacitación fueron las siguientes:

Modalidad: Sincrónico, sesiones en línea

Número de capacitados: 467

Número de horas: 10 horas académicas

Grupo objetivo: Agentes fiscales, secretarios y asistentes de fiscalía, personal UAPI y administrativos.

Cabe señalar que la Fiscalía General del Estado a través de la Dirección de Capacitación y Fortalecimiento Misional continuará ejecutando en el año 2023 la capacitación denominada Prohibición de la tortura y normas básicas de tratamiento de los reclusos (Caso Tibi y otros vs. Ecuador), con modalidad virtual en la plataforma moodle institucional.